

DOCUMENTOS RELATIVOS
A LOS
ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

— — — — —

PUBLICACIONES REALIZADAS

POR LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SECCIÓN DE HISTORIA

Los Archivos de Paraná y Santa Fe.—Informe del Comisionado P. ANTONIO LAROUY, B. A., 1908, 1 folleto, 23 páginas.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán.—Informe del Comisionado P. ANTONIO LAROUY, B. A., 1909, 1 folleto, 61 páginas.

Gobierno del Perú.—Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado Don JUAN MATIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, B. A., 1910, 1 volumen, X, 219 páginas.

Documentos relativos á la Organización Constitucional de la República Argentina. B. A. 1911 y 1912, 3 Tomos de XXIII, 320, XXVIII, 460 y XXII, 428 páginas.

Documentos relativos á los Antecedentes de la Independencia de la República Argentina, B. A., 1912, 1 tomo XII, 467 páginas.

SECCIÓN ANTROPOLÓGICA

Exploraciones Arqueológicas en la Pampa Grande (Provincia de Salta), por JUAN B. AMBROSETTI, Director del Museo Etnográfico, B. A., 1906, 1 volumen, 200 páginas y 1 plano.

El Cráneo Fósil de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), por R. LEHMANN NITSCHE, Catedrático de Antropología de la Facultad de Filosofía y Letras, B. A., 1907, 1 folleto, 46 páginas.

Exploraciones Arqueológicas en la Ciudad Prehistórica de "La Paya" (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), campañas de 1906 y 1907, por JUAN B. AMBROSETTI, Director del Museo Etnográfico, B. A., 1908, 1 volumen (1.^a y 2.^a parte), 534 páginas y 1 plano.

Excursión Arqueológica á las Ruinas de Kipon (Valle Calchaquí, Provincia de Salta) por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1908, 1 folleto, 55 páginas y 1 plano.

Observaciones Arqueológicas sobre Alfarería Funeraria de La Poma (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), por J. A. DILLENUS, B. A., 1909, 1 folleto de 42 páginas.

Exploración Arqueológica en los Cementerios Prehistóricos de la Isla de Tilcara (Quebrada de Humahuaca, Provincia de Jujuy), campaña de 1908, por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1910, 1 volumen, 263 páginas y 1 plano.

El Hueso Parietal bajo la Influencia de la Deformación Fronto-occipital.—Contribución al estudio somático de los antiguos calchaquíes, por J. A. DILLENUS, B. A., 1910, 1 volumen de 98 páginas y 8 tablas.

Un Documento Gráfico de Etnografía Peruana de la Época Colonial, por JUAN B. AMBROSETTI, B. A., 1910, 1 folleto, 27 páginas y 11 láminas.

Noticias sobre un Cementerio Indígena de Baradero, por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1911, 1 folleto, 16 páginas y 7 láminas.

OTRAS PUBLICACIONES

Juan Bautista Alberdi.—Conferencia dada en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, por JOSÉ NICOLÁS MATIENZO, decano de la misma, B. A., 1910, 1 folleto de 19 páginas.

EN PRENSA

Documentos para la historia del Virreynato del Río de la Plata, Tomo I.

EN PREPARACIÓN

Documentos para la historia del Virreynato del Río de la Plata, Tomo II.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SECCIÓN DE HISTORIA

DOCUMENTOS RELATIVOS

Á LOS

ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Chile, 263, y Cangallo, 559

1912

ADVERTENCIA

La Facultad de Filosofía y Letras ha adquirido, por intermedio del señor Enrique Peña, una numerosa colección de documentos relativos á la época de la independencia argentina, los que han sido copiados en el archivo de Indias, de Sevilla.

El presente volumen comprende una parte de ese material, que se entrega al examen de los estudiosos de la historia argentina, como se ha hecho con los documentos copiados de los archivos de nuestro país.

Está ya en prensa un segundo tomo con documentos referentes á asuntos eclesiásticos de la misma época.

Cúmpleme agradecer expresivamente al señor Peña la importante y generosa cooperación que nos ha prestado.

JOSÉ NICOLÁS MATIENZO.

Enero de 1912.

ÍNDICE

1808

| | Pág. |
|--|------|
| Núm. 1. — Varias cartas de Don Francisco de Miranda á varias personas y al Ayuntamiento de Caracas, respecto á las máximas que esta Ciudad debe observar para lograr su independencia como van trabajando en favor de dicha idea Buenos Aires y Montevideo y expone las pretensiones de Inglaterra respecto al particular..... | 3 |
| 2. — Informe del Fiscal de S. M. y consulta del Consejo al mismo sobre lo expuesto por la Real Audiencia de Buenos Aires acerca de la conducta criminal, escandalosa é intrigante del ciudadano de los EE. UU. Guillermo Withe con los ingleses cuando eran estos nuestros enemigos..... | 9 |
| " 3. — Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires á S. M., informando sobre las graves y escandalosas ocurrencias acaecidas con el extranjero Guillermo Withe..... | 11 |
| 4. — Exposición del Ayuntamiento de Buenos Aires á Su Magestad Don Fernando 7.º, avisando el recibo del Real Decreto de abdicación de la Corona en él y participa el júbilo con que ha sido recibida y de quedar disponiéndose para verificar la jura en la forma acostumbrada, de cuya execucion dara cuenta..... | 14 |
| " 5. — Extracto de una obra inglesa titulada "Razones adicionales para emancipar inmediatamente la América Española"... añadiendo una verídica informacion de los últimos importantes sucesos de Buenos Aires, por Guillermo Borch. Trata de demostrar el Autor que la emancipacion de esta parte del globo es preferible á su conquista, para los ingleses..... | 16 |
| " 6. — Carta de Don Miguel Irigoyen al Excelentísimo Señor Don José de Asansa dando cuenta de que D. Juan Martín Puirredon apoderado en Madrid del Cabildo de la ciudad de Buenos Aires habia remitido á esta corporacion una carta difamandole la cual fué hecha publica por el Cabildo causando graves agravios en el vecindario..... | 20 |

1809

| | |
|--|----|
| " 7. — Proclama impresa que el Virey de Buenos Aires dirigió á los habitantes de aquella Ciudad el dia 4 de Enero de 1809. | 25 |
|--|----|

| | | |
|------|---|-----|
| Núm. | 8. — Carta que á S. M. dirige acompañada de varios documentos el Brigadier de la Real Armada Don Joaquin de Molina, dando cuenta detallada y como resultado de la comisión que se le confirió, del estado de efervescencia y planes revolucionarios de las Plazas de Montevideo y Buenos Aires, tirantez de relaciones que existia entre el Gobernador de aquella y el Virrey, y medios que considera eficaces para restablecer la normalidad de aquellos Reinos..... | 28 |
| " | 9. — Expediente relativo á la recomendacion hecha al Gobierno por el Virrey interino de Buenos Aires para recompensar á los individuos que mas se distinguieron en la reconquista y defensa de aquella Plaza, cuando fué atacada por los Ingleses | 49 |
| " | 10. — Carta que dirige Don Manuel de Velazco al Obispo de Buenos Aires Don Benito de Lue y Riego pidiendo informes del Tumulto ocurrido en dicha Capital el primero del corriente. — Carta que dirige Don Benito Obispo de Buenos Ayres á Don Manuel de Velazco dando cuenta de los sucesos ocurridos en dicha Capital el primero del corriente..... | 53 |
| | 11. — Dos cartas del Obispo de Buenos Aires, al Conde de Floridablanca, sobre los sucesos ocurridos en dicha Capital el 1.º del corriente y de la intervencion que en ellos tuvo.. | 55 |
| | 12. — Carta de Don Jose Laguna á Don Martin Garay participandole lo ocurrido en Buenos Aires el día 1.º de Año y las causas que motivaron dicho alboroto..... | 57 |
| " | 13. — Carta del Ayuntamiento de Buenos Ayres acusando recibo de la carta acordada del Consejo de Indias sobre la instalación de la Junta Central y de quedar reconocida como depositaria de la Soberania durante la ausencia del Rey Don Fernando 7.º manifiesta tambien el levantamiento ocurrido en aquella ciudad el día 1.º de Enero de aquel año suplicando se suspenda todo juicio sobre la conducta de aquel Ayuntamiento hasta ser conocida debidamente la verdad.. | 59 |
| | 14. — Carta de la Real Audiencia de Buenos Ayres, dando cuenta á S. M., con varios documentos é impresos que acompaña, de las ocurrencias y negocios con la Corte del Brasil; estado de la Capital de Buenos Ayres; y excesos del Gobernador de Montevideo; suplicando se adoptasen ciertas providencias que estimaba conducentes y que se aprobasen las que por sí había dictado..... | 65 |
| " | 15. — Carta de Don Pedro Baliño de Laya á Su Magestad y al Presidente y Vocales de la Junta del Reino de Galicia, exponiendoles la necesidad del envío de fuerzas armadas que la libre de los vejámenes y ultrajes que actualmente sufren los tres Batallones de voluntarios de Cataluña, Vizcaya y Galicia, tanto del Gobierno actual en aquella Ciudad como de los hijos de la Patria..... | 174 |
| | 16. — Representación hecha á la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias por los apoderados de los Capitulares de Buenos Aires, acerca de la expatriacion y padecimientos sufridos por estos, pidiendo se dicte providencia que anule lo actuado en el proceso. Remiten una proclama impresa | |

| | | |
|----------|--|-----|
| | del Virey D. Santiago Liniers relativa á los hechos originarios del proceso de los Capitulares. — Adjunta es una solicitud de D. Placido Villanueva al Ministerio de Gracia y Justicia pidiendo la entrega de los poderes que obraban en este expediente para hacer una substitucion..... | 179 |
| Núm. 17. | — Carta que elevan á Su Magestad los Apoderados de los Capitulares de Buenos Aires desterrados y perseguidos por el Virey de aquella Ciudad manifestandole la mala fé con que el Gobierno habia procedido con ellos, y los supuestos delitos que se le imputan, esperando que se esclarecerá la verdad y la justicia..... | 189 |
| 18. | — Oficio y certificado del Brigadier Don Javier Elio á la Junta de Gobierno de S. M. dando cuenta del exacto cumplimiento á las órdenes recibidas..... | 191 |
| " | 19. — Carta del Gobernador de Montevideo Don Xavier Elio, dando cuenta á S. M. con los documentos que acompaña de lo ocurrido á la Fragata "Prueba" en el Janeiro y de lo obrado contra Don Juan Martín Pueyrredón..... | 195 |
| " | 20. — Oficio dirigido al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dando traslado del acuerdo de la Junta Suprema gubernativa de España é Indias nombrando para Virrey de Buenos Aires al Teniente General Don Baltasar Hidalgo Cisneros Capitan General del Departamento de Cartagena | 233 |
| " | 21. — Acta del Ayuntamiento de Buenos Aires relatando varios sucesos ocurridos, por la eleccion de Don Matías de Cires para el cargo de síndico procurador..... | 234 |
| " | 22. — Certificacion de D. José de Llano, Secretario y Archivero del Cavildo de Buenos Ayres, hecha por disposicion del Cavildo, entre otros pormenores, sobre eleccion de los Sres. que en los cargos concegiles habfa de hacerse en el presente año..... | 242 |
| " | 23. — Carta de Don Xavier Elio Capitan General de las provincias del Río de la Plata á S. M. comunicando el exacto cumplimiento dado á una carta acordada recibida por la via del Consejo de Indias relativa á la instalacion de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino. Acompaña un testimonio certificado detallando cuanto se practico sobre el particular..... | 255 |
| " | 24. — Certificacion de D. Vicente Mariano de Reyna, Contador del Cavildo de Buenos Aires refiriendose entre otras cosas á la eleccion del nuevo Cavildo y el de Regidor Alférez Real hecha á favor de D. Bernardino Gonzalez de Rivadavia... | 259 |
| " | 25. — Resolucion nombrando para el Gobierno de Montevideo al Brigadier Don Vicente Nieto..... | 268 |
| " | 26. — Carta de Don Joaquin de Molina á Su Magestad, exponiéndole las últimas ocurrencias de su comision Nacional con el Vireynato de Buenos Aires..... | 269 |
| " | 27. — Carta de D. Carlos José Guetzi al Virrey de Buenos Aires Don Santiago Liniers acompaňando un papel haciendo un resumen de las noticias que circulaban en Rio Janeiro sobre conducta y proyectos de aquel Gobierno con respecto | |

| | Pág. |
|----------|---|
| | á Buenos Aires y á la América Española. (Hay un ejemplar en Portugués). Hecha la traducción en Buenos Aires 3 de Abril de 1809..... |
| Núm. 28. | 273 |
| " 29. | 277 |
| " 30. | 280 |
| " 31. | 287 |
| " 32. | 290 |
| " 33. | 317 |
| " 34. | 332 |
| " 35. | 370 |
| " 36. | 376 |

| | | |
|------|---|-----|
| | Juan José Viamonte teniente con grado de Capitan del Regimiento de Infanteria de aquellas provincias para su ascenso á Teniente Coronel con sueldo y grado de Coronel en razon de los meritos y servicios contraidos en la reconquista de la citada Capital y su defensa como asi mismo en la plaza de Montevideo..... | 380 |
| Núm. | 37. — Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Su Majestad manifestándole su agradecimiento mas sincero por haber nombrado Gefe de aquellas provincias á Don Baltasar Hidalgo de Cisneros..... | 382 |
| | 38. — Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Don Martín de Garay dándole cuenta del jubilo con que fué recibida la Real Orden de 12 de Abril. y el respetuoso homenaje tributado por la instalacion de la Suprema Junta Central..... | 384 |
| | 39. — Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Don Gaspar de Jovellanos, manifestándole la satisfacción que esperaba aquella Ciudad de su rectitud y celo, como Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias, en las ocurrencias que tuvo con Don Santiago Liniers..... | 385 |
| " | 40. — Carta del Ayuntamiento de Montevideo al Excelentísimo Señor Ministro de Estado Don Martín de Garay manifestándole su agradecimiento por su generosa disposición á proteger sus pretenciones; que hasta ellos llega la grandeza de sus buenas dotes por lo que le desean viva años eternos para beneficio de ambos Mundos..... | 386 |
| " | 41. — Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Don Martín de Garay, participándole quedar enterado, con la mayor satisfacción, de haberse mandado por Su Majestad que se active el despacho de los expedientes de aquella Ciudad..... | 387 |
| " | 42. — Carta de Don Baltasar Hidalgo de Cisneros al Excelentísimo Señor Don Martín de Garay, exponiéndole con varios documentos que acompaña; su toma de posesion del Virreinato del Rio de la Plata; conducta que observó con su antecesor Liniers; juicio que le merecieron los acontecimientos del 1.º de Enero; estado de las tropas Veteranas y urbanas; prision y fuga de Don Juan Martin Puigredon, etc., etc.... | 387 |
| " | 43. — Carta de Don Baltasar Hidalgo de Cisneros (Virrey de Buenos Aires) á Don Benito de Almáida en la que manifiesta la absoluta necesidad que había de relevar los empleados de los Tribunales, hijos de aquellas Provincias, con naturales de la Península..... | 407 |
| " | 44. — Oficio que al Cabildo de Buenos Aires pasó Don Xavier Elio acompañando una' proclama dictada por el Virrey de las Provincias del Rio de la Plata Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, encareciendo á sus habitantes su adhesión á la Monarquía. y concediendo devoluciones de cargos, indulto de penas y arrestos, á los que se sublevaron y faltaron á sus deberes..... | 408 |
| " | 45. — Solicitud dirigida por Don Francisco Trelles á S. M. pidiendo se le conceda la plaza de Comandante del resguardo de Lima ó la de vista de la Aduana de Buenos Aires, en consideración á los importantes servicios prestados en la | |

| | Pág. |
|----------|--|
| | reconquista de la citada ciudad cuando los ingleses se apoderaron de ella. Acompaña seis certificados en testimonio de su heroico comportamiento..... 415 |
| Núm. 46. | — Título de Oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires á favor de Don Juan de Cea Villarroel, dado en el Palacio del Real Alcazar de Sevilla en 31 de Octubre de 1809..... 422 |
| " 47. | — Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires á Don Benito Aermida participando queda impuesta de haber creado S. M. un Consejo y Tribunal Supremo de España é Indias con lo demas que expresa..... 425 |
| " 48. | — Carta de Don Pedro Baliño de Laya á Su Majestad reiterándole la necesidad en que se encuentran estas Provincias de recibir armas y soldados á librarles de las calamidades que les afligen y á asegurar la tranquilidad de estos Dominios 425 |
| " 49. | — Carta N.º 12 del Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros á Don Benito de Hermida, comunicándole la resolución que había tomado de cortar la ruidosa causa que se seguía sobre los acontecimientos del día 1.º de Enero, individualizando las consideraciones que le habian movido á aquella determinación 429 |
| " 50. | — Carta sin firmar á Su Majestad participando haber entregado al nuevo Virrey de Buenos Aires Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, tres causas pendientes por haber dejado de ingresar en las Reales Cajas de Hacienda varios miles de pesos el Contador de Aduanas Don Justo Sisch y Tesorero Don Pedro Vigueras..... 449 |
| " 51. | — Carta de D. Domingo de Oruña, haciendo presente á S. M. con varios documentos sus servicios en Real Hacienda y en la Reconquista de Buenos Aires en 12 de Agosto de 1806, y su memorable defensa los días 2 á 5 de Julio de 1807, para que en su virtud se digne S. M. conferirle la Subdelegación de Chayanta ú otra de las del Virreinato de Buenos Aires. 450 |
| " 52. | — Carta que dirige á S. M. el Ayuntamiento de Montevideo solicitando se le conceda autorización para el uso de la Imprenta, debiendo aplicarse sus productos al Real Hospital de Caridad de aquella Ciudad que carece de los fondos necesarios á su subsistencia..... 454 |
| " 53. | — Anónimos dirigidos al Gobernador de Montevideo Don Francisco Xavier Elio, que tratan de la influencia que el estado anormal de España dominada por Francia, puede influir más ó menos en Buenos Aires y demás territorios de América, la que antes de sucumbir á otra Potencia extranjera, procuraría su independencia..... 455 |
| " 54. | — Carta, sin fecha ni firma, en la que se transmiten curiosas noticias referentes á la moralidad y comportamiento de Don Santiago Liniers, y demás Autoridades del Virreinato del Rio de la Plata. — Al final dice: "Otras iguales dirijo en la ocasion á los Excelentísimos señores Don Gaspar Melchor de Jovellanos y Don Antonio Escaño"..... 468 |

1808

ANTECEDENTES

DOCUMENTOS RELATIVOS

A LOS

ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

NUMERO 1

Varias cartas de Don Francisco de Miranda á varias personas y al Ayuntamiento de Caracas, respecto á las máximas que esta Ciudad debe observar para lograr su independencia como van trabajando en favor de dicha idea, Buenos Aires y Montevideo y expone las pretensiones de Inglaterra respecto al particular.

(Londres, Abril y Julio de 1808).

(Hay un sobre con un sello en laque que dice): Al Ilustre Cabildo y Ayuntamiento de la Ciudad de Buenos-Aires.

Londres, 18 de Abril de 1808.

27 Grafton Street, Fitzroy Square.

Mui Señor mio: En esta Capital he visto al Paisano y Amigo Don Manuel Padilla, de quien he savido mui por menor las ocurrencias en el Rio de la Plata desde el arrivo de los Ingleses etcetera.—Estos acontecimientos son de mucha magnitud para nuestra America, y sus habitantes; y así creo que no se descuidaran Vuestras mercedes por allá á momento tan critico, en preparar y combinar quanto sea combeniente y necesario para la emancipacion absoluta de la Patria, que es lo que nos combiene, y sin lo qual *toda fatiga es vana*. Esta idea es general aqui en el dia; y se cree que mui pronto nos dará este Gobierno los auxilios necesarios para el logro de tan magnifica como util y necesaria empresa: maiormente despues que los ultimos eventos de Madrid y Aranjuez han hecho ver al mundo entero, que la decrepita España ni puede sostenerse asi misma, ni mucho menos governár el Continente Colombiano dos veces mas extenso que toda la Europa, y con doble poblacion que aquella misma.

Padilla dirá á Vsted lo que por aquí pasa desde su arrivo y así mismo de las ocurrencias que hubieron lugar baxo mi mando en las Costas de Caracas ó Tierra Firme, casi al mismo tiempo que Beresford y Popham aparecieron delante de Buenos Aires: juntamente remite Proclamaciones y algunos documentos que manifestaran á Vuestras mercedes con quan diversos motivos obramos nosotros, y que así las resultas (aunque frustradas en la parte principal por las fuerzas maritimas, que rehusando la cooperacion nos forzaron á retirar) fueron mui diversas, ó por mejor decir un perfecto contraste con las otras.

Aprovechen Vuestras mercedes pues estos hechos y noticias, para que moviendose uniformemente, con prudencia resolucion y constancia, lleguemos con seguridad al fin deseado. Jamás se ventiló sobre la tierra causa mas sacrosanta, justa, y necesaria al genero humano, que la que por debér y derecho estamos nosotros obligados á defender? El Pueblo de Buenos Aires en su defensa, y repulsa del Extranjero nos ha dado un bello y noble exemplo! sígale pues Colombia, y digan sus hijos todos á una.

Patriæ infelici fidelis.

Queda de Vsted con verdadera amistad y fino afecto.

Su mas atento y seguro servidor.

FRAN: DE MIRANDA.

Señor Don Saturnino Peña.

A)

(COPIA)

Londres, Julio 20 de 1808.

Señor Marqués.

Permítame Vsía que en su nombre dirija esta al Cabildo y Ayuntamiento de esa Ilustre Ciudad, y Patria nuestra en circunstancias las mas críticas, y peligrosas para la America, que jamas han ocurrido desde el establecimiento de nuestros antepasados en ella.

La España ahora sin soberanos, y en manos de diversas parcialidades, que reunidas unas á los Franceses, y otras á la Inglaterra, procuran por medio de una Guerra Civil sacar el partido que mas convenga á sus vistas particulares, es natural procure atrahernos cada

qual á su Partido; para que embueltos tambien nosotros en una disencion general, sus riesgos sean menores y que en caso de ser subjugados por la Francia (que es el resultado mas probable, aunque menos deseable,) transferir al Continente Colombiano las mismas calamidades, que su falta de prudencia, ó sobra de mala conducta han trahido sobre la desgraciada, opresora, y corrompida España.

En esta suposicion, suplico á Vuestras Señorías encarecidamente, que reuniéndose en un cuerpo municipal representativo, tomen á su cargo el Gobierno de esa Provincia: y que embiando sin dilacion á esta Capital Personas autorizadas, y capaces de manejar asuntos de tanta entidad, veamos con este Gobierno lo que combenga hazerse para la seguridad y suerte futura del nuevo mundo! De ningun modo combiene se precipiten Vuestras Señorías; por consejo de Partes interesadas; en resoluciones hostiles, ó alianzas ofencivas que puedan traer reatos tan funestos para nuestra Patria, como los señores Españoles han traído sobre la suia; sin havernos siquiera consultado ni ofrecido la menor ventaja en sus Projectos vanos é insensatos con las demas potencias de Europa. Lo cierto es, que las Vistas ó intereses de las Juntas de Oviedo, Sevilla, Madrid etcetera, tienen mui poca compatibilidad en el día, con los intereses, y autoridad de nuestras Provincias en America.

Sírvanse Vuestras Señorías igualmente (si lo juzgan combeniente) embiar copia de este aviso á las demas Provincias limítrofes, á fin de que haciendo el debido uso, marchemos *unanimés* todos á un mismo punto; pues con la *desunion* solamente, correrá riesgo á mi parecer, nuestra salvación, é Independencia.

De Vuestras Señorías su mas afecto Paysano, y humilde servidor

Q. S. M. B.

FR. DE MIRANDA.

Señores Marqués de Toro — y Cabildo Ilustre de la Ciudad de Caracas.

(DUPLICADO)

Londres, 24 de Julio de 1808.

En Grafton Street N.º 27. Fitzroy Square.

Señores.

No dudando sea notorio á Vuestras Señorías el empeño y exfuerzos conque he procurado promover la Libertad é Independencia del Continente Hispano Americano, teniendo el honor de ser uno de sus menores, y mas fieles Ciudadanos dirijo el adjunto aviso; para que haciendo el uso que paresca á Vuestras Señorías combeniente, consigamos si es posible, evitar los inminentes y graves riesgos que amenazan actualmente, nuestra cara y amada Patria.

Don Manuel Padilla Compatriota nuestro, me ha impuesto por menor de las extraordinarias ocurrencias en Buenos Aires y Montevideo, cuias resultas fueron la evacuacion de las Tropas Inglesas y retirada de la Esquadra con que atacaron ambas Plazas el año proximo pasado de 1807. En estos eventos he tenido la doble satisfaccion de ver, que mis amonestaciones anteriores á este Gobierno en quanto al impracticable Proyecto de conquistar ó subjugar nuestra America, no solo fueron bien fundadas sino que repeliendo Vuestras Señorías con heroico exfuerzo tan odiosa tentativa, ofrecieron al mismo tiempo paz y amistad al anemigo, baxo la honrosa condicion de una solida y libre Independencia. Hecho tan glorioso, como memorable en los Anales del Nuevo Mundo; y monumento inmortal para el Pueblo y Magistrados de la Ciudad de Buenos Aires.

Para proceder con el pulso y maduréz que requieren asunto de tanta magnitud, me parece deban Vuestras Señorías tener presentes y meditar, los documentos siguientes. I.º La Declaracion de su Magestad Britanica: dirigida á la Provincia de Caracas el 8 de Abril 1797 (conforme en todo, con el acuerdo hecho por mi, á nombre de las Colonias Hispano Americanas en 14 de Febrero 1790 con el mui honorable Ministro Guillermo Pitt). II.º Las Instrucciones al Teniente General Whiteloché, por el Secretario de Estado Windham, marzo 5 de 1807. III.º Instruccion secreta del mismo Secretario Windham, al General Craufurd, Octubre 30 de 1806. IV.º El Discurso de su Magestad Britanica á las Camaras del Parlamento, Julio 4 de 1808. V.º Las ordenes del Consejo privado de su Magestad Britanica relativas á la Nación Española, Julio 4 de 1808.—Con estas Piezas Ofi-

ciales que principalmente miran á nuestra America, podran Vuestras Señorias formar juicio cabal de las vistas del Gobierno Britanico acia á los intereses comunes con nuestros opulentos Establecimientos en el Continente Americano.

Quiera la Divina Providencia dar á Vuestras Señorias la Union indispensable, y acierto que requieren asuntos de tanta magnitud, é interes para nosotros mismos, y para el genero humano en general!

Parvas res erescunt concordia, magnas dilabit discordia. Esop:
Es de Vuestras señorias con sumo afecto, y alta consideración.
Su mas obediente servidor y compatriota.

Q. S. M. B.

FRAN: DE MIRANDA.

Al Ilustre Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires.

P. D.

El embío de este oficio á los Reynos del Perú, Chile etcetera sería creo, mui combeniente.

(COPIA)

En virtud de una carta de oficio que yo Gobernador de esta Isla de Trinidad he recibido del muy Honorable Henriques Dundas, Ministro Encargado de los Negocios Extranjeros por su Magestad Britanica con fecha de 8 de Abril de 1797 me he servido en obsequio de la utilidad que podran Vuestras Mercedes sacar de su Publicidad, comunicar su Tenor que es á la letra como sigue:

El objeto que por ahora deseo mas particularmente encomendar á la atencion de Vsía es los Medios que pueden ser mas adaptables para libertar los Habitantes del continente vecino de esa Isla de Trinidad del sistema opresivo y tyranno que con mucho Vigor mantiene el Monopolio del comercio baxo la capa de Registros exclusivos que franquea el Gobierno; así como para sacar todas las ventajas posibles que la situación local de esa Isla puede ofrecer, abriendo una comunicacion directa y libre con las otras partes del mundo, sin perjuicio á los intereses del comercio de la Nacion Inglesa. Para con-

seguir esa mira con mayor facilidad parece ser discurso prudente que Vsía anime á esos Habitantes de la Trinidad en conservar aquella comunicaci6n é inteligencia que tenian con los de la Tierra Firme antes la cogida de esa Isla, baxo el supuesto que encontraran en ella un interpuesto ó Almacen General de Mercancias de qualquier especie que sea á cuyo fin acaba su Magestad Britanica determinar en su consejo la franquecia y libertad del Puerto de la Trinidad, con el comercio directo de la Gran Bretaña.

En quanto á las esperanzas propias á realzar el Animo de los Hombrés que se podrán dar á los Habitantes de las colonias Españolas con las cuales estará Vsía en correspondencia para ponerlos en terminos de resistir á la Autoridad opresiva de su Gobierno, no hay mas que decir sino que esten ciertos, que hallandose en semejante disposicion tendran á su mano todos los socorros que puedan esperar de la proteccion de Su Magestad Britanica sea con sus Armadas ó bien con Armas y Municiones por tan extensas que las pueden desear, y baxo el concepto que el Animo de Su Magestad Britanica no es otro sino conservarles su Independencia sin pretender á ninguna soberanía en aquel País ni tampoco mezclarse en nada de sus Privilegios, ó Derechos Politicos, Civiles ó Religiosos.

Dios Guarde á Vuesasmercedes y os abra los ojos.

Puerto de España, 26 de Junlo de 1797.

(firmado)

THOMAS PICTON.

Thomas G. Clapham
Secretario.

Conforme al original.

Miranda.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Papeles Estado; Buenos Aires. Legajo 4).

NUMERO 2

Informe del Fiscal de S. M. y consulta del Consejo al mismo sobre lo expuesto por la Real Audiencia de Buenos Aires acerca de la conducta criminal, escandalosa é intrigante del ciudadano de los EE. UU. Guillermo Withe con los ingleses cuando eran estos nuestros enemigos.

(14 de Julio de 1808).

Buenos Ayres, 14 de Julio de 1808 á 1810.

La Real Audiencia expone la conducta criminal, escandalosa é intrigante con los Yngleses quando eran nuestros enemigos del ciudadano de los Estados Unidos Guillermo Wite y Duè; que habiendose preso en Montevideo por aquel governador a este extranjero; el Virrey a quien dio cuenta mando expresamente se pusiera en el proceso a disposicion de este Tribunal, declarando tocarle privativamente el conocimiento de su causa.

Por la que se le formo inmediatamente se descubrieron delitos de la mayor gravedad y un complot de intriga y de complicidad, que preparaban al delincente un castigo exemplar; pero sus protectores lo trascendieron y apurando en su favor todos los resortes y recursos de la intriga, consiguieron que el Virrey a pesar de su providencia anterior dispusiese y mandase la remision de la causa y persona de Wite a su disposicion por causas importantes al Real Servicio. Tuvo en esto tanto empeño que ni aun tiempo dio al Tribunal para que se sacase un testimonio de la causa por sus instancias repetidas en una misma mañana; y habiendo formado competencia sobre el conocimiento el Virrey sin vista de autos y sin noticia de su naturaleza y estado, declaro corresponderle, y expidio ordenes para la remision del reo y de la causa.

Apenas llego Wite á Buenos Ayres fue puesto en libertad, y queda entregado á la agitacion de sus intrigas, y en libertad de repetir sus excesos.

El tribunal ha quedado desayrado, y no pudiendo remediar unos atentados y desordenes que incluyen el desprecio de las leyes, y envilecimiento de la Magistratura, estando sostenidos por la autoridad que debia precaverlos, se dirige á V. M. y los hace presentes para que se sirva poner remedio a un mal que puede ser trascendental.

Vista esta Exposicion por el Señor Fiscal y no dudando de ella dice: que la generalidad con que el Virrey exigio a la Audiencia los autos y persona del reo sin expresar las causas graves e importantes al Real Servicio que enuncio, no fue bastante para privarla del conocimiento que el mismo habia declarado serla privativo. y que aun suponiendo motivos politicos, que hubiesen obligado al Virrey a proceder con consideracion a ellos, no devia haverle reservado para si, sino haver contado con el parecer del Tribunal, bien para providenciar o bien para consultar a V. M. en semejantes criticas circunstancias como deben hacerlo los virreyes en tales casos Y le parece puede comunicarse orden al Virrey para que pase la causa a la Audiencia y en union con ella se continúe, y si se lo impidiesen algunos motivos dignos de la noticia de S. M. la remita inmediatamente y lo mismo si por conservar su jurisdiccion cree que no debe desprenderse de ella, a fin de que en uno y otro caso resuelva lo que estime y se decida la competencia.

Sres. del Consejo de Hoy. Sevilla 13 de Noviembre de 1809. Pase al Señor Fiscal. (Rubricado.)

El Fiscal se ha enterado de lo que representa la Audiencia de Buenos Ayres y siendo cierto lo que expone como no lo duda dice le corresponde el conocimiento de la causa formada contra Don Guillermo Wite que quiza se le haya ya debuelto a la Real Audiencia por el Virrey Sucesor de Don Santiago Liniers, si algunos motivos particulares inclinaron a este a quitarselo, pues la generalidad con que la exigio los autos y la persona del reo por causas graves e importantes al Real Servicio que no expreso al tribunal, no fue bastante para apropiarse una jurisdiccion que desde el principio habia estimado por propia y peculiar de aquel.

Aun suponiendo que ciertos motivos politicos hubiesen obligado a proceder en la causa con consideracion a ellos este era un nuevo fundamento para que el Virrey no se hubiese reservado para si el conocimiento. En semejantes casos es cuando deben contar con el parecer de los tribunales territoriales ya sea para proceder o ya para consultar a S. M. lo que convenga en circunstancias criticas y delicadas.

Al Fiscal fundado en estos principios no le ocurre otro medio que el de que se comuniquen orden al actual Virrey de Buenos Ayres para que pasando la causa a la Audiencia, y en union con ella se continúe y que caso de impedirlo algunos motivos extraordinarios dignos de la noticia de S. M. la remita inmediatamente y lo

mismo si por conservar su jurisdiccion cree que no deve desprenderse de ella, para que en uno u otro caso resuelva lo que sea de su Real Agrado, y se decida la competencia. V. M. lo resolvera asi o como siempre lo mas justo. Sevilla 8 de Diciembre de 1809. (Hay una rubrica.)

Señores del Consejo de hoy 15 de Diciembre de 1809. Dese cuenta por relator. (Rubricado.)

Al Relator Zorraquin. (Rubricado.)

Señores de Gobierno: Requena, Quinta, Casadavalillo. — Visto y lo acordado por Secretaria. Cádiz 22 de Octubre de 1810. — Licenciado Segovia. (Rubricado.)

Consejo de 22 de Octubre de 1810. — Tengase presente. (Rubricado.)

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5.*)

NUMERO 3

Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires á S. M. informando sobre las graves y escandalosas ocurrencias acaecidas con el extranjero Guillermo Withe.

(Buenos Aires, 14 de Julio).

La real Audiencia de Buenos Ayres.

Informa á Vuestra Magestad las graves y escandalosas ocurrencias que han succedido con el extranjero Guillermo White.

Señor

Entre los muchos excesos y desordenes, que con ultrage de las Leyes y aun de la decencia se han cometido en esta fatal epoca, ningunos tocaron mas la raya de un general escandalo que los criminales procedimientos del extranjero Guillermo Withe.

Este individuo que en clase de Anglo-americano proseguia un litigio sobre intereses considerables con el Comerciante Español Don Manuel Jado, se hallo en esta Ciudad al tiempo de su ocupacion por los Enemigos, y aprovechando la introduccion que le franqueaba la uniformidad de su idioma logro estrechase con el General Berresford, é intervenir por comision suya en la administracion y manejo de algunos ramos.

Verificada la reconquista se aumentaron las sospechas del trato criminal que havia conservado White con los enemigos, y haviendose ordenado la internacion de estos é igualmente la de todos los extrangeros sospechosos, fue conducido entre ellos á una de las Guardias de la frontera de esta Ciudad.

Colocado White en aquel lugar arrojó la mascara, con que hasta entonces habia disfrazado sus criminales procedimientos, manifesto la union mas estrecha de intenciones é intereses con los Enemigos, y antes que pudiese el Gobierno expedir las providencias convenientes á prevenir sus excesos, profugo de la Guardia á que estaba confinado, y logro entrar a la plaza de Montevideo, que las Tropas inglesas acababan de ocupar.

Aqui no fue ya el deseo de complacer á nuestros Enemigos el que dirigia los pasos, fue un odio encarnizado contra todo Español; y adoptando todo genero de hostilidad repitio diarias denuncias con que logro la ocupacion de ingentes caudales y la entera ruina de muchas familias.

No satisfecha su zaña con estas persecuciones se agrego al Ejercito del General Witheloke, vino con el al ataque de esta ciudad, se presento en diferentes puntos donde fue observado de los nuestros dirigio muchas operaciones de los Enemigos, y se retiro con ellos acompañando á la ignominia de sus crímenes la vergüenza de su derrota.

En los dos meses que mediaron hasta el cumplimiento del tratado fué el internuncio de los Negociantes ingleses el factor por cuyas manos se expedieron considerables negociaciones; y despues de haver repartido entre Comerciantes Españoles ingentes caudales, dio la última prueba de su osadia y atrevimiento, quedandose en Montevideo que las Tropas inglesas habían evacuado para concluir y redondear los importantes negocios que tenia pendientes.

El Gobernador de Montevideo procedio á la prision de su persona a virtud de acusacion que ante el se interpuso y habiendo dado cuenta al Virrey y á esta real Audiencia, remitió aquel expresamente el conocimiento de la causa á este Tribunal, declarando que privativamente le pertenecía, y ordenando en su consecuencia, que el Gobernador de Montevideo tubiese el reo y proceso á disposicion del Tribunal.

Afianzada asi la radicacion que desde el principio competia á esta Real Audiencia por la naturaleza de la causa y anteriores gestiones con que havia prevenido su conocimiento, se expidieron las

ordenes convenientes, para la pronta conclusion del proceso, y habiendo sido remitido el Sumario descubierto en el este Tribunal criminales implicaciones de Withe, delitos de la mayor gravedad, relaciones de Comercio y de iniquidades con vecinos de esta Ciudad y de la de Montevideo, y un complot de maldad y de intriga que confirmando las anteriores sospechas preparaba al delincente un exemplar castigo.

Pero estos conocimientos que llegaron á trascenderse, armaron á sus protectores y complices, se movieron los mas criminales resortes, se aumentaron las maquinaciones, se apuraron los arbitrios de la mas astuta intriga, siendo su resultado que el Virrey pasase un oficio á esta real Audiencia, ordenandole la remision de los autos y persona de White á su disposicion por causas graves é importantes al real servicio que no expresaba.

El Tribunal conoció toda la extension de este exceso, penetró el principio y objetos de un procedimiento tan irregular; pero como al mismo tiempo observaba en el Virrey un empeño capaz de precipitarlo á las mayores violencias, cedio por evitar mas grandes males, disponiendo la remision de autos baxo la unica precaucion de sacar previamente testimonio de ellos para instruir el real animo de Vuestra Magestad.

Pero ni aun á esto dio lugar el empeño del Virrey: en la misma mañana repitió nuevo oficio, instando por el pronto y puntual cumplimiento del primero, y siendo ya forzoso ceder á tan raros esfuerzos, se le mandaron algunas actuaciones que existían en el Tribunal, acompañandole el adjunto oficio que va en testimonio, en que se le forma competencia, y se le pide resolucion, formal sobre la autoridad á quien tocaba su conocimiento.

La ceguedad con que el Virrey procedía se manifiesta por su precipitacion. Los autos principales estaban en Montevideo, y sin vista de ellos, sin conocimiento de la naturaleza y estado de la causa declaro en la misma hora que le pertenecía, expidiendo Ordenes al Gobernador de Montevideo para la remision del reo y de los autos lo que asi se verifico.

Apenas llegó Withe á esta Ciudad, fué puesto en libertad; se pasea con descaro por las calles sin otra custodia que el extranjero Aynard Comisario de víveres de los Enemigos, y que habiendose venido á nosotros despues de la derrota de aquellos, ha sido colocado por el Virrey de oficial en el Cuerpo que lleva su nombre, y entregado Withe á la agitacion de sus negocios, es presumible se ausente apenas los haya concluido.

Esta sencilla relacion instruirá á Vuestra Magestad de la gravedad de estos atentados; pero no podra dar bastante idea del envilecimiento de la Magistratura, desprecio de las Leyes y escandalo de las gentes que produce tales excesos. El Tribunal se halla anegado en amargura al ver sostenidos tales desordenes por la primera autoridad establecida para precaverlos. La imposibilidad de todo remedio á que lo ha reducido el empeño del Virrey y poco aprecio con que mira sus insinuaciones y reclamos lo constituyen triste espectador de unos males que podrían terminar por una general desorganizacion no quedando otro recurso á su zelo, que implorar de Vuestra Magestad el remedio, manifestandole la calidad de un mal que sin auxilios fuertisimos toca ya la raya de incurable.

Dios guarde la católica vida de Vuestra Magestad muchos años con aumento de mayores reynos y señorios. Buenos Ayres Julio 14 de 1808. — Señor — Lucas Muñoz y Cubero. — Francisco Thomas de Ansotegui. — Juan Bazo y Berry. — Manuel de Velasco. (todos rubricados).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 4

Exposición del Ayuntamiento de Buenos Aires á Su Magestad Don Fernando 7.^o avisando el recibo del Real Decreto de abdicacion de la Corona en el y participa el júbilo con que ha sido recibida y de quedar disponiendose para verificar la jura en la forma acostumbrada, de cuya execucion dara cuenta.

(Buenos Aires, 1.^o de Agosto de 1808).

Señor

Recivido por este Cavildo en 29 de Julio el Real Despacho dado en Madrid á 10 de Abril ultimo por el que se há dignado Vuestra Magestad participarle su feliz exaltación al Trono, en consecuencia de la voluntaria y expontanea abdicacion de su Augusto Padre el Señor Don Carlos 4.^o, acordó inmediatamente el mas puntual y exacto obediencia de lo que en el se le previene, reconociendo á Vuestra Magestad desde aquel instante por su Rey y Señor natural, y como tal Dueño absoluto, no solo de sus vidas y haciendas, sino

tambien de aquel amor fiel, constante, é inviolable, que ha sacrificado siempre á los gloriosos progenitores de Vuestra Magestad.

Evacuado este acto, pasó el Cavildo sin perder un momento á conferenciar con vuestro Virrey sobre las medidas que devian tomarse para dar al Publico tan plausible noticia, con las demostraciones de juvilo correspondientes á su importancia. Las continuas lluvias de la estacion, impidieron las que se havian acordado, y retardaron la publicacion hasta ayer Domingo 31 en que se verificó con la maior pompa y solemnidad entre los alegres vivas de un concurso inmenso que por todas partes explicaba su gozo, y los sinceros y ardientes afectos de la lealtad y amor á Vuestra Magestad de que se sentia animado al oir el Augusto nombre de Fernando 7.º.

Tal ha sido Señor, la dulce conmocion que ha causado Vniversalmente en estos vuestro fieles Vasallos la feliz exaltacion de Vuestra Magestad al Solio de la Monarquia Española. Con ella han reanimado los mas vivos deseos de mantener constantemente y en toda su integridad la intima y absoluta dependencia de estos Dominios á su Metropoli, baxo la amable y justa Dominacion de Vuestra Magestad por cuió prospero y dilatado Gobierno dirijian al Todo Poderoso los mas fervorosos votos, protestando que jamas se separarian de tan justo dever, áunque les fuese preciso derramar hasta la vltima gota de su sangre.

El Cavildo, que ha sido testigo de este generoso y vniversal sentimiento y que esta firmemente persuadido de su sinceridad por la constante adhesion que siempre ha profesado este vesindario á sus Augustos Soberanos, tiene la mayor complacencia en participarlo á Vuestra Magestad como un testimonio irrefragable que afianza la inviolabilidad del juramento publico que ha dispuesto hacer á la maior brevedad posible, levantando el Real Pendon en la forma acostumbrada á nombre de Vuestra Magestad como se sirve prevenirle, de cuiá execucion dará cuenta en primera oportunidad. Entretanto tiene el Cavildo la satisfaccion de reiterar á Vuestra Magestad las protestas que dirijio á Vuestro Augusto Padre de sufrir primero el ultimo exterminio antes que reconocer otro dueño que no fuese Su Magestad ó los Augustos Sucesores de su Real Estirpe; y pues Vuestra Magestad por especial disposicion de la Divina Providencia ha sucedido en el Trono, y consiguientemente en el derecho al cumplimiento exacto de aquella fiel promesa, no deve dudar que el Cavildo la hara efectiva apesar de los mayores riesgos que le cercan, cuiá gravedad solo servira de hacer ver que Vuestra Mages-

tad tiene Vasallos que le aman con la mayor ternura, y que Vuestra Magestad es tan digno de serlo por la sublimidad de sus Reales Virtudes como por sus incontestables derechos.

Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que han menester sus Vasallos con aumento de Dominios. Sala Capitular de Buenos Ayres 1.º de Agosto de 1808. — Señor — Martin de Alzaga. — Matias de Cires. — Manuel Mansilla. — Juan Antonio de Santa Coloma. — Francisco Antonio de Belaustegui. — Juan Bautista de Elorriaga. — Estevan Romero. — Olaguer Reynal. — Francisco de Vega y Arellano. — Estevan Villanueva. (Todos rubricados).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 122, Cajón 4, Legajo 23).

NUMERO 5

Extracto de una obra Inglesa titulada “Razones adicionales para emancipar inmediatamente la America Española...” añadiendo una veridica informacion de los ultimos importantes sucesos de Buenos Aires, por Guillermo Borch. Trata de demostrar el Autor que la emancipacion de esta parte del globo es preferible á su conquista, para los Ingleses.

(Londres, 1808).

El Autor en la obra principal intitulada “Independencia de la América Meridional” ha demostrado que la Emancipación de esta parte del Globo era preferible á su conquista, y propuso los medios de efectuar aquella, y hacerla completa. Persuadido que ya no existen Autores de la conquista veida sin embargo, que la emigracion de la corte de Lisboa al Brasil faborezca nuevos pretextos para el proyecto de conquista, y precipite de este modo la Nacion Britanica en el ruinoso é inutil empeño de subyugar por la fuerza la America Española.

El Autor no quiere constituirse Abogado del General Guaitloch: confiesa que tiene muchas, y graves responsabilidades como militar: pero al mismo tiempo no puede dexar de lamentarse que se le haya acriminado indebidamente respecto al mal exito de nuestros ataques contra la America Española. Las causas de las desgracias exis-

tian antes que aquel General pisase el suelo Americano: aun quando la fuerza por algun tiempo triunfase, el resultado final con poca variedad de circunstancias debia acabar del mismo modo, y se huvieran aumentado y agravado nuestras desgracias por los inesperados reveses.

Con la victoria el General Guaitloch hubiera conquistado un monton de ruinas, y este suceso atento el caracter de los Americanos, no huviera hecho mas que aumentar la general y determinada enemistad de los habitantes y fornecer nuevos exemplos de las terribles consecuencias, que puede ofrecer un pueblo armado en su propia defensa, y animado por un general sentimiento de su justicia, no debemos persuadirnos, que los beneficios conferidos despues de la victoria nos reconciliasen con los Americanos, como pretenden los apasionados de un nuevo ataque, 1.º porque en un estado de exasperacion no es natural suponer que una nueva injuria disminuia la ofensa de la primera. 2.º porque el Pueblo rabioso sacando los recursos de su propio Pays aumentaria sus fuerzas en una proporcion mucho mas rapida y formidable que nosotros: 3.º porque con el odio y desconfianza, que nuestra conducta exitó en el Pueblo, debian despreciar la independendencia y los beneficios prometidos por nosotros, comparando estas promesas con la franca y completa independendencia de su Patria esperada por ellos.

La intrepida conducta del Pueblo de Buenos Ayres es admirable, y prueba lo que un hombre en qualquier Pays es capaz de executar quando es impelido á su defensa por un general sentimiento de independendencia; y de natural elevacion: El Autor se juzga autorizado para asegurar: que los actos de injusticia y agresion por nuestra parte, asi como el haver perdido el Pueblo de Buenos Ayres la esperanza de su independendencia fueron las grandes causas que exitaron la subita, general y determinada hostilidad de todo el Pueblo contra nosotros.

Siendo esto asi ¿que politica debemos seguir? debemos abandonar todo proyecto y bolver á la conquista, ó adoptar el mas eficaz medio, y el mas libre de riesgo, que es el de la emancipacion?

El Autor se refiere á las pruebas dadas en su anterior obra para seguir el plano de la emancipacion, y añade algunas nuevas deducidas de las presentes circunstancias.

La España dice, es una Provincia de Francia: Bonaparte dirixe Sus Consejos, y los determina todos á sus provechos: no se debe dudar, que hará de esta Nacion lo mismo que de otras, que sirven de

instrumento á su grandeza. Hará esperar mejoras, se formará su partido, y qual será él vasallo español que se atreva á contrarrestarlo? No se debe dudar, que Bonaparte extenderá su vista hasta la America; dotado de un talento propio para alucinar los Pueblos, ofrecerá él mismo la independenciam que nosotros no nos atrevemos á conceder á los Pueblos Americanos. La necesidad en que esta la Inglaterra de anticiparse es manifiesta; conseguiremos por este medio un Imperio compuesto de millones de ricos amigos, que tendran intereses comunes con nosotros, y participaran las grandes ventajas y omnimados adelantamientos de que ahora estan excluidos.

Los Americanos estan generalmente descontentos con su situacion presente y tienen sentimientos elevados. ¿Bonaparte no se aprovechará de sus disposiciones? No influirá sobre estos Pueblos por via de los Consejos de España? aunque imposibilitado á atravesar los mares, ¿su politica no hallaria medios para cautivar las Americas, bajo la promesa de una aparente libertad? á que desgracias no se veria expuesta la Inglaterra por una reprehensible demora, si se deja prevenir por la Francia en emancipar la America?

Los partidarios de la Conquista para reasumir este plano alegan la necesidad de restituir su lustre á nuestras armas. ¿Pero en que fué manchado su lustre? En la toma, y sucesiva defensa de Buenos Ayres por Berresford? ¿En la rendicion de Maldonado? En el asalto, y toma de Montevideo? Y por lo que respecta al segundo ataque de Buenos Ayres ¿podian simples bayonetas esperar buen suceso contra atrincheradas y sucesivas lineas de fortificaciones domesticas? ¿Que Tropas desplegaron mas intrepida constancia, ni mas firme valor, que las nuestras en tan funesta ocasion? ¿Quales han mostrado mayor subordinacion á presencia de las peligrosa y desigual pelea, aun sobre los montes de su exsangues compañeros?

Nuestras armas no perdieron su lustre por la desgracia de Buenos Ayres; por si por la baxa, é interesada politica, y vistas de aquellos que infelizmente dieron la direccion á las operaciones. Porque faltamos á nuestras promesas? por que hemos cometido una injusta agresion? Que injuria nos hicieron los Americanos para invadir y robar su Patria? (critica contra la conducta de las tropas del General Guaitloch que ocuparon los Arrabales de Buenos Ayres; y principio indisputable de la braveza, que manifestaron); Acaso ellos nos atacaron, ó formaron algun proyecto hostil, que autorizase nuestras represalias? No, la America Española, victima inosente del despotismo de España, á nadie hizo la guerra, á nadie puso cadenas, ningun

medio, ninguna disposicion tomó para injuriarnos; bien al contrario estaba pronta y satisfecha de juntar su fortuna con la nuestra, esperando solamente la prometida proteccion en los terminos mas suaves y sin que costase la sangre de sus compatriotas el siempre temible acto de romper con sus antiguos Señores para siempre, y allegarse á nuestro partido victorioso para ser protegidos y sostenidos.

¿ Como pues podremos restituir á nuestras armas el lustre que han perdido? Empleandolas otra vez, y esto sin demora, sobre el mismo continente, por bajo un principio politico diametralmente opuesto á aquel que causó antes nuestra desgracia, baxo un principio, que siendo fundado en justicia tenga por fin no el perpetuar la sugestion, sino la livertad, y la independenciam de la America: no el pillage, y engaño del pueblo, sino la seguridad de su personas, y bienes: no el animar toda su poblacion contra nosotros, por si el llebarla en nuestro favor y determinarla á unir sus fuerzas con las nuestras para acabar una empresa, que es la sola conveniente, y gloriosa á ellos, y á su patria.

Del odioso principio de conquista quando mucho puede resultar, que un Ministro tenga un bastisimo campo donde mande acaso, como siempre lo executaron los de España, sus Amigos que roben las mejores preciosidades de los Americanos. En este lugar considera él Autor con mui acertados discursos los ningunos que se han proporcionado á estos ricos Payses en el dilatado tiempo, que han pasado despues de sus conquistas. Muestra hasta la evidencia las politicas prohibiciones sobre todas las fabricas y demas ramos de industria: la siega ignorancia con que se han desvelado á mantenerlos en la mayor obscuridad, negandoles toda proporcion de ver la luz, y con ella su estado presente y futuro, &

Aquí dice, tiene el mejor lugar un dilatado Paralelo sobre las ventajas de la conquista; y las de la estrechisima alianza con la America despues de emancipada; pues se abochorna de gastar tiempo y papel en demostrar un asunto que debe ser manifiesto á todos los que al menos tienen sentido comun; á quien se oculta que seria preciso despoblar la Inglaterra, dexarla poco menos que indefensa, y hacer unos gastos, que en muchos siglos no se reembolsarian para poder medianamente, y no sin riesgo, sostener las conquistas? La España que tuvo la felicidad de hallar unos havitantes que ignoraban absolutamente el uso de las armas de fuego, y que á fuerza de crueldades consiguio infundirles el mas barbaro horror, no ha te-

nido poco que sufrir para conservarla en el mismo, ó en peor estado tanto de ilustracion como de riquezas en que la halló. Emancipada la America, protexida, y sostenida por la Inglaterra.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Papeles Estado. Buenos Aires. — Cajón 4, Legajo 72).

NUMERO 6

Carta de Don Miguel Irigoyen al Excelentísimo Señor Don José de Asansa dando cuenta de que D. Juan Martin Puirredon apoderado en Madrid del Cabildo de la ciudad de Buenos Aires habia remitido á esta corporacion una carta difamandole la cual fué hecha publica por el Cabildo causando graves agravios en el vecindario.

(Buenos Aires).

Excelentísimo Señor.

A los pocos meses de haber llegado á esta Capital de vuelta de mi viage á esa Corte donde me persone el año proximo pasado conduciendo pliegos de este Gobierno con la interesante noticia de la Reconquista de Buenos Ayres por las Armas Españolas, me encuentre con la inesperada novedad de la adjunta carta que tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia remitida desde Madrid por el Apoderado de este Cabildo Don Juan Martin Puírredon, á la misma Municipalidad que representa; se circularon inmediatamente y publicaron copias no se si con estudios de que tengo datos nada equibocos, ó por descuido inboluntario al comun y son indecibles los padecimientos enemistades, y poderosos Enemigos que me han ocasionado este accidente de modo que viendo expuesta mi vida á peligros inminentes de perderla me aconsejaron el Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias y el Alcalde de 1.^{er} Voto Don Martin de Alzaga era indispensable me ausentase ó ocultase arvitrio que reuse aceptarlo por contemplarlo indecoroso. La superior ilustracion de Vuestra Excelencia puede inferirlos por el temor de los hechos que se me imputan en la adjunta Carta y por la agrabante circunstancia de ser originario de este Suelo en el tiempo mas critico que ha conocido y en circunstancias en que no respirando este Pueblo sino el espiritu mar-

cial que lo animaba á la vista del Enemigo, en medio del estrepito y algun desorden consiguiente al tiempo de Guerra en que suelen aparecer timidas las Leyes, todo vecino y havitante se creyo agraviado con los hechos que mo imputa Pueirredon, mirando como propias las ofensas del Cavildo.

La estrechez del tiempo y dilaciones, que ha padecido la instancia que he enjuiciado en esta, no me permiten dar á Vuestra Excelencia una idea cabal y legalizada de todo lo ocurrido, y expuesto, lo manifestaré á su tiempo como igualmente que solo la maledicencia y enemistad de dicho Pueirredon es el impulso que lo ha obligado á hacer un tiro tan alevoso y de tan funesta trascendencia contra un oficial veterano que tiene el honor de haver servido á Su Magestad mas de treinta años rodeado de una numerosa familia quienes igualmente han sido comprendidos en los dicterios y pesadumbres que me ha inferido sin haver tenido otro motivo para tramar su calunnia que ciertos resentimientos personales antiguos avivados con las especies que no tube dificultad de vertir confidencialmente en esta Corte entre algunos amigos de que era un joven revoltoso y que hayandose de Comandante de un Cuerpo que acababa de criarse para la defensa de estos dominios en circunstancias de vernos amenazados y áun á la vista del enemigo abandono su puesto y se ausento con destino á esa Corte donde á la fecha recide. Dignese Vuestra Excelencia dispensar este Parte que comunico á Vuestra Excelencia sin perjuicio de los testimonios, y prosecuciones de los especiales Derechos que me corresponden en desagrabio de la gravísima injuria que se me ha inferido.

Dios guarde la interesante vida de Vuestra Excelencia dilatados años. Buenos Ayres.

Excelentísimo Señor.

MIGUEL DE IRIGOYEN (rubricado).

Excelentísimo Señor Don José de Asansa.

1809

NUMERO 7

Proclama impresa que el Virey de Buenos Aires dirijió á los habitantes de aquella Ciudad el día 4 de Enero de 1809.

Don Santiago Liniers y Bremond. Caballero del Orden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, Xefe de Esquadra de la Real Armada, Virey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, y sus Dependientes, y Comandante General del Apostadero de Marina, &c. &c. &c.

PROCLAMA.

Habitantes de Buenos Ayres, con quienes me gloriaba de competir en todo genero de glorias, de virtudes, y de patriotismo con los pueblos mas celebres antiguos y modernos, el dia primero de este año os demuestra tres verdades irrefragables.

Primera: que la ambicion y la vanagloria precipitan los hombres mas benémeritos siguiendo el exemplo de Lucifer, de la dicha, la honra y el mas alto concepto, á la desdicha, á la deshonra, y al ultimo desprecio.

Segunda: que el olvidar los beneficios, el seguir con poca reflexion las opiniones ajenas, y dexarse alucinar por ideas de novedades, ó forzosamente nos encamina á nuestra ruina.

Tercera: que en vano se precia el hombre mas feliz de haber granjeado por grandes acciones y todo genero de actos de benevolencia la voluntad universal de los que manda, pues la envidia, la calumnia, y la malevolencia virtiendo sobre él su ponzoña, lo convencerán en breve que la única satisfaccion que debe esperar el hombre de bien es el testimonio de su conciencia.

Primera aplicacion: Despues de haberse dedicado con tanto aplauso los miembros del Cabildo del año pasado á la defensa de la patria;

no dexarles nada que apetecer las ventajas de las riquezas que su industria y afanes les habia hecho adquirir, y debiendo esperar que restaurada la nacion de la horrenda crisis que la agita ver recaer en ellos, y su posteridad las mas lisongeras distinciones; la ambicion de verse algunos revestidos de una vana autoridad, les hace atropellar con todos los respetos y riesgos, cuyo fatal resultado pudo haber traído, si lo hubiesen conseguido, la ruina de esta ciudad, y tal vez la de toda la America del Sur, por el influxo del mal exemplo.

Segunda aplicacion: Si los Oficiales que se hallan presos, ó fugitivos, que me reservo de nombrar hasta el termino de sus causas, hubiesen recapitulado los beneficios y gracias que les he dispensado no habrian con tanta ligereza prestado ascenso á las personas que por su propio interes se valian de ellos para llegar á sus fines y sacrificarlos á su propia seguridad despues, ni tampoco hubieran incurrido en el atroz delito civil y militar de incitar á rebelion á sus subordinados.

Tercera aplicacion: Yo no me pararé á recapitular los servicios generales y particulares que tengo hechos á este pueblo antes de la triste época del primer día del año, pues poca impresion haria á quien los desconoce, pero no puedo pasar en silencio que perfectamente instruido de las intenciones perversas de algunos individuos, que por sus cargos tenian parte en la representación publica, y de sus tortuosas maquinaciones, tomé de acuerdo con los Comandantes de Patricios, de Arribeños de Montañeses, de Andaluces, del primer escuadron de Husares, los dos de Artilleria, Cuerpos de Castas, y varios Xefes, los del segundo y tercero de Husares, los de Infanteria ligera, y de Cazadores, quienes se me habían ofrecido de nuevo para sostener las leyes, y los principios esenciales en que se afirma nuestro gobierno Monarquico, y Soberania de nuestro Augusto y deseado Monarca el Señor Don Fernando VII, las medidas necesarias para oponerme á la insurreccion de que estaba amenazada la patria: estas no fueron secretas, sino públicas: procuré que nadie las ignorase para ver si podia intimidar los conjurados, pero el delito alucina á sus secuaces: la fatal señal se hace oír aunque tarde: la que yo tenia dada para el escarmiento, y que hubiera hecho correr arroyos de sangre, la suspendí para tentar el medio de la persuacion.

El Ilustrisimo Señor Obispo, y algunos Ministros y personas de caracter expusieron su vida y su decoro para lograr este fin: tuve que detener varias veces la justa indignacion de los defensores de la buena

causa: ultimamente lleve la moderacion pensando que tal vez evitaria la efusion de sangre, y hacerles conocer por un desprendimiento que en toda otra circunstancia podia caracterizarse de criminal, hasta hacer dimision del mando, siempre que por este medio se lograra el borrar aun el nombre de junta, quedando en su integridad las sabias leyes que en tres siglos habian regido estos dominios, cuya proposicion vi con admiracion se admitio á pluralidad de votos y se exaltó hasta lo sumo por los que consideraban que derribada la Autoridad emanada de la Suprema, y el Xefe revestido de la legitima, el que ellos eligiesen no subsistiria mas tiempo que el en que cesase de adherir á sus siniestras y desarregladas ideas; pero la energia, y el patriotismo de los cuerpos y Xefes ya citados me sacaron de este conflicto con el mayor denuedo: la autoridad Real se ha radicado, y los malvados y mal intencionados estan abandonados á sus remordimientos, y baxo el yugo de las Leyes. Ahora os pregunto, fieles, y leales habitantes de Buenos Ayres á quienes la señal de la revelion ha horrorizado, ¿podreis creer que vuestro Xefe que mira en todos vosotros individualmente los compañeros de sus glorias, sus hermanos de armas, los hijos de su cariño, por los que no ha perdonado afanes, tenga la inmoralidad de confundir los inocentes con los culpados, y que por que varios individuos de los tres cuerpos de Vizcainos, Gallegos y Catalanes fueron los que notamos agregados á la mala causa, pueda manchar la alta gloria, meritos recomendables, patriotismo sin segundo de que tienen dadas tan repetidas pruebas estas provincias, é infinitos individuos de estos mismos tercios en Buenos Ayres, los que no han tenido la mas minima parte en el suceso del primer dia del año, como asi mismo el incauto soldado raso que no hizo mas que obedecer á los xefes, que hasta entonces no les habian mandado otra cosa que la mas conveniente y decorosa al servicio del Rey y de la Patria, que los confundiré con los demas que han prevaricado? Muy lexos de mi semejante injusticia: por lo mismo os exhorto y mando baxo los mismos principios que acabo de expresar, que os abstengais de dicterios y pifias, pues es tan injusto el ofender al inocente, como cruel el agravar la pena del delinquente, faltando á la caridad con affigir al affigido: por otra parte establezcase la circulacion y el giro: abranse las tiendas, en la inteligencia que el gobierno está vigilando con la mayor escrupulosidad sobre la seguridad de las personas y de las propiedades, pronto á castigar rigorosamente el menor exceso, y con el restablecimiento del orden moral y civil demos á conocer al orbe, que la grandeza de animo, la generosidad, y la moderacion no

son mas ajenas al Pueblo de Buenos Ayres, que el valor, patriotismo y energia.

Buenos Ayres 4 de Enero de 1809.

SANTIAGO LINIERS.

En Buenos Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 14).

NUMERO 8

Carta que á S. M. dirige acompañada de varios documentos el Brigadier de la Real Armada Don Joaquín de Molina, dando cuenta detallada y como resultado de la comisión que se le confirió, del estado de efervescencia y planes revolucionarios de las Plazas de Montevideo y Buenos Aires, tirantez de relaciones que existía entre el Gobernador de aquella y el Virrey, y medios que considera eficaces para restablecer la normalidad de aquellos Reinos.

(Buenos Aires, 10 de Enero de 1809).

Señor.

Luego que en 1.º de Noviembre último, dia de mi arribo á Maldonado, pude instruirme por el Capitan del navío Agameñon Ingles, y poco despues por el Comandante de la Zumaca de guerra Española Aranzazu de las discenciones en que se hallaba el Governador de Montevideo con el Virey de este Reyno: inflamado del deseo de hacer un servicio á la Patria, y en cumplimiento de la Comision que acompañó y Vuestra Magestad se sirvió conferirme, determine desembarcarme allí, para adquirir en tierra noticias menos complicadas, que pudieran conducirme con mas seguridad á la empresa.

Verificado mi desembarque, conseguí á las primeras diligencias varios papeles publicos, y otros manuscritos que corrían sobre estas desgraciadas ocurrencias, y quando cerciorado, de que los resentimientos personales de ambos Xefes ocasionaban la incomunicacion de Montevideo con la Capital, y otros males de mucha concequencia, me disponía á marchar por tierra á aquella Plaza para mediar, y componer sus diferencias: la novedad de que salía del Janeyro el Almirante

Sir Sidney Smith con comision de la señora doña Carlota Joaquina Princesa del Brasil para el efecto, bolvió á angustiarme por el recelo de que este Xefe con la fuerza de su Escuadra, y tropas Portuguesas que manda en Rio grande, intentase llevar adelante las extraordinarias proposiciones, que poco antes acababa de hacer el Mariscal de Campo Portugues Conrado á nombre del Principe Regente su amo.

Con esta noticia salí sin perdida de tiempo para Montevideo a donde llegué el 14 con designio de hacer cesár quanto antes los males de los Pueblos por medio de una reconciliacion provicional, hasta las resultas de la causa en que Vuestra Magestad esta conociendo, y mas principalmente para embarazar que un Extrangero sin autoridad legítima, y armado entrase á juzgar de nuestras disenciones interiores: á cuyo fin me fué indispensable publicar la Comision que hasta entonces tube reservada.

El primer paso, llegado á Montevideo, fue manifestar al Governador los Despachos librados por la Suprema Junta de Sevilla, y reconocidos sin dificultad, procedí á exortarlo con las mejores reflexiones que me ocurrieron en el acto para la disolucion de una Junta gubernativa, que tenía noticias de haberse extablecido sin necesidad, y reducirlo á la obediencia y subordinacion debida á las autoridades legítimamente constituidas por nuestro Soberano: animandole con que para el logro de tan justo fin como el de la reconciliacion interpondría la Suprema autoridad de la Nacion. Su contextacion fue acompañada de las protextas mas decisivas, y significativas de una disposicion ventajosa; y despues de haber hecho relacion de las quejas dadas á la Audiencia y Cabildo con motivo de dudar de la lealtad del Virey origen de las presentes turbaciones del Reyno, sobre cuyo punto había ocurrido á Vuestra Magestad concluyó: dexando en mis manos hacer uso de los medios, para llegar al deseado termino con tal que quedase afianzada la seguridad comun, é individual segun reconocera Vuestra Magestad del documento numero 1.º.

Para no perder momentos ni la favorable ocasion que me proporcionaba este acto, oficié incontinenti con ambos Xefes numero 2 y numero 3 haciendoles entender, que representando yo á la Nacion Española, y no siendo decoroso á ella admitir el arbitramiento de un Xefe Extrangero siempre que su autoridad no dimanase del Supremo Gobierno de España, entendía no debían prestarse á el, puesto que con mi arribo acababa de hacerse del todo innecesaria su mediacion. Las contextaciones numero 4 y numero 5 me fueron igualmente satisfactorias, expresando que en manera alguna lo consentirian.

Vn nuevo suceso ocurrido el 19 del mismo Noviembre detubo mi partida ya meditada, y resuelto á verificarlo por agua á Buenos Aires y fue el que dio merito á la prision de un medico Ingles nombrado Diego Paroissin, que por aviso de la propia señora Doña Carlota Joaquina fue arrestado, y sorprendidole su equipage y papeles. El Governador que formó el sumario me dio cuenta de su actuacion, y es la misma que en testimonio acompaño á Vuestra Magestad con el numero 6. De este modo quedó sofocado el intento de Saturnino Peña y secuaces de la meditada revolucion de estas Provincias para admitir y reconocer á la Infanta Princesa del Brasil como Soberana de esta parte de la America.

Casi á un mismo tiempo se recibió por el Correo de la Capital la noticia de haber salido de ella mil hombres, que debian obrar contra la Plaza y su campaña, los quales quedaban ya en la Colonia del Sacramento; y convencido con esta novedad, de que era mas a proposito continuar mi viaje por tierra, desembarque mi viaje, y lo emprendí, despues de haber escrito al Governador la carta numero 7 y al Virey las numero 8 y numero 9 suplicandole que bajo de qualquier decoroso motibo mandase retirar esas tropas, por que con el estrepito de las armas no haría mas que entorpecer los efectos de mi comision y causar males á unos Pueblos inocentes, por que nunca sería conveniente derramar entre hermanos la apreciable sangre Española, por que podría ser funesto para nosotros mismos qualquiera pretencion de nuestros vecinos á la vista de estos debates, y finalmente por que haviendo encontrado en todos una felís disposicion acia la paz, y mas que nunca estrecha union y respeto á las autoridades, no convenía exasperar los animos de los habitantes á defenderse, antes que tentar los medios de suavidad y dulzura. Estas reflexiones que debieron hacer variar la resolucion del Virey de Buenos Aires, no merecieron en su concepto contextacion alguna, lo que quizá no ha influido poco en la retardacion que se advierte en este negocio, y dado lugar á las congeturas que el Governador hace en su Carta número 10 acerca de la desconfianza que debian inspirarle las providencias del Virey contradictorias con los pasos del comisionado representante de la nacion.

El 27 llegue á la Colonia y logré instruir al Comandante general Brigadier don Bernardo Belasco de mis medidas, y convenir con este prudente oficial en que no permitiría que se hiciese la menor agresion á aquellas gentes, que no tenían la menor parte en las contextaciones de los Governadores. En los Pueblos que median,

y en los Puestos de tropas, procuré inspirar sentimientos de paz y union entre hermanos, y compatriotas, y en todos encontré la mas recomendable flexibilidad y dulzura, exepcto en el Comandante de una partida de las tropas de Buenos Aires (por desgracia Francés) que no solo repugnó los suaves y templados consejos que quise infundirle, sino que intentó entrar en altercados que evite por moderacion.

Quando el tiempo lo permitio que fue el 30 me embarqué para la Capital, y desde el mismo día me hallo empeñado en la grande obra de amistar á los dos xefes, restituir á estos vecinos el sosiego y tranquilidad de que estan privados, y alejar por este medio los males que nos amenazan. Mas esto no sin trabajo por que á pesar del caracter docil que se atribuye al Virey, las personas que lo cercan abusando de esa qualidad, lo hacen obrar del modo que les parece, ó es mas conforme á sus intereses particulares.

Los documentos remitidos por el Governador á mi instancia, son una representacion que incluyo con el numero 11 en que se recapitulan los cargos formados al Virey por sospechas de alta traicion en que fundaron la necesidad de removerlo del mando de estas Provincias y la formacion de su Junta: las cartas de la señora Infanta dirigidas al Governador Elío y sus contestaciones numero 12 numero 13 y numero 14 cuya correspondencia jusgo incompleta segun el contenido de las que se acompañan: vna informacion recibida en aquella Plaza numero 15 acerca de la conducta que observó en ella el anterior comisionado don Josef Manuel de Goyeneche, y sus ofrecimientos sobre la formacion de Juntas en America: otro papel simple numero 16 de las noticias que dió el Teniente de Fragata don Eugenio Cortés al Mayor interino de la Plaza don Diego Ponce sobre un proyecto de independenciam de esta America, formado por Liniers y remitido á Inglaterra: y bajo el numero 17 tres representaciones formadas por la Junta establecida en Montevideo y dirigidas á esta Audiencia sobre su subsistencia.

Omito dirigir á Vuestra Magestad otro, como los partes dados por Liniers á Napoleon sobre la reconquista y defensa de esta Ciudad: las providencias dadas con ocasion de la propuesta ó requerimiento del Ministro Portugues: proyecto al Virrey para atacar á Río grande: plan é instrucciones que trajo el Emisario de Napoleon Mr. de Sasenay y ordenes del Virrey para su regreso &: el Expediente que acredita los servicios hechos por el Cavildo de Montevideo en la guerra con Inglaterra: otro por que consta la incomunicacion en

que se puso á Montevideo y la campaña por disposicion del Virrey: un testimonio de varias ordenes y oficios sobre la salida de los yndividuos de Marina de aquella Plaza, por no haber reconocido la Junta; y finalmente una representacion del Padre Fray Xavier Carballo sobre que se le eximiese de vocál de ella, por que ademas de que entiendo que se han remitido ya á Vuestra Magestad por el propio Governador, sería imposible trasladarlos en el corto tiempo que queda para el despacho del Correo: faltando personas de sigilo á quien confiarlos.

El 2 de Diciembre llevé personalmente al Acuerdo (que no pudo convocarse el dia anterior) mis despachos, y no obstante que el Publico anunciaba que no serian reconocidos, logré que se aceptasen y mandasen guardar y cumplir, reconociendo en la Junta de Sevilla la autoridad del Supremo Gobierno de España. Mediante lo qual, revestido del caracter de representante de la Nacion, propuse en clase de mediador la reconciliacion provicional de aquella Plaza por el oficio numero 18 exforzando de palabra mi suplica para que en concideracion á los riesgos que amenazaban de todos lados al territorio, no se defiriese por mas tiempo esta ú otra medida que pareciese al Regio Tribunal mas adecuada, y mas pronta para asegurar la integridad del País que concideraba desde luego en gran peligro. Discutida la materia se acordó, que en ninguna manera convenía sugetar la autoridad al humillante acto de una capitulacion, qual se podian conciderar las condiciones propuestas en el citado oficio, y que eran de parecer, se dirigiese por mi orden al Governador para disolver la Junta sin condicion alguna, remitiendome el documento que lo acreditase en cuyo caso se concederían las seguridades que propuse, y restablecimiento de todo al estado que antes tenía hasta la resolucion de Vuestra Magestad.

Yo cumplí con dirigirla en los propios terminos, como parece de la copia numero 19 acompañandola con la particular de que tambien es copia la numero 20 y ellas produxeron la contextacion numero 10. en que como he dicho antecedentemente renovando los motibos de desconfianza la continuacion de las providencias del Virey, bolbimos al principio, ó estado que este negocio tenía antes de mi llegada á estos Dominios. No diré que sea arreglado este proceder al Governador ni concequente á sus promesas constantes al numero 1 y numero 21 pero sí, que la imprudencia con que este Superior Gobierno continuaba sus providencias, llenas de amenazas y acres reconvenciones, pendiente la mediacion entablada, nada menos parecía indicar, que el animo sinceramente dispuesto á reconciliarse.

No obstante lo qual y á pesar de que me consideraba aislado, y sin persona sana é imparcial á quien consultar sobre tan delicados puntos, insistiendo en que la necesidad de la reconciliacion era cada día mas urgente, y los medios de suávidad los unicos para conseguirla; y que sin ellos se aventuraría, ó se perdería todo, repetí al Gobernador el oficio y carta numero 22 y numero 23 para inducirlo á un paso con el que y no de otro modo podría resistirse á las tentativas y^a acechanzas de enemigos internos y externos, de cuyos particulares se hallaba bien instruido: pero el fruto de este trabajo lo vera Vuestra Magestad en su respuesta numero 24 produciendome el desconsuelo de que la division se mantiene, y á varios pretextos ninguno mira por el interés, y gran riesgo en que se hallan estas Pocesiones. La seduccion crece y aprovechandose de los momentos de discordia extiende con libertad sus Planes haciendo trascender sus miras hasta lo mas interior de esta America meridional, segun se me asegura. Lo que no tiene duda es que por relaciones del Comandante de la Fragata Prueba don Joaquin Somoza y del Teniente General don Pasqual Ruiz Huidobro que venía de transporte en ella, los Planes del Jeneyro no varian: el primero tubo orden expresa de transportar á la Señora Infanta á estos Dominios; y el segundo asienta que ve acercarse á gran prisa estos momentos. Entretanto pasa el tiempo, y yo obligado á detenerme por las insinuaciones que se me han hecho para ello, y por una obligación, que creo imponerme la misma Comision, para no dexar abandonado ninguno de los puntos que abraza, espero con impaciencia el momento de verme desembarazado, para continuar el viage á mi destino.

Este es el estado de la comision que la Junta se sirvio conferirme: quanto con relacion á ella he podido practicar en desempeño de su honrosa confianza; y esta la critica situacion de este Vireynato. Pero no debiendo dexar de instruir á Vuestra Magestad en descargo de mi honor y conciencia de las circunstancias de los Xefes y demas yndividuos de este Vireynato, para que con conocimiento de todo recaiga sus altas providencias, aunque sea extendiendo este informe, pasaré á exponer á Vuestra Magestad el juicio que me merecen y he podido formar á presencia de las cosas.

En las chozas del campo y en los Pueblos por donde he transitado hasta llegar á esta Capital, no he advertido mas en sus moradores que ardór inexplicable por la causa de nuestro Fernando Rey y Señor natural, cuyo entusiasmo igual al de la Peninsula ha

exitado muchas veces mi ternura, y admiracion al ver la rapidez con que se han comunicado los sentimientos de aquellos á estos Españoles; y es por tanto que veo con sumo dolor los males que les ha ocasionado la conducta de sus Xefes y la de algunos agentes de la discordia, de que son solo miserables victimas los Pueblos, que ninguna parte han tenido ní podido tener en la desgraciada causa que los agita.

Por esto y por que hasta la fecha no han recibido premio alguno por las gloriosas acciones de esta Capital y asalto de la Plaza de Montevideo, entiendo y aun tengo por muí justo, que se les conceda una exempcion para que la recompensa sea comun á todas las clases sin perjuicio de atender en justicia á los militares segun el orden de sus grados, y recomendacion de sus respectivos Xefes. Vna demostracion de esta especie les hara formar justo concepto de nuestro presente Gobierno, afirmara y consolidará su fidelidad y amor al Soberano.

Prescindiendo del valor que Vuestra Magestad haya dado á los documentos en que fundaron los de Montevideo, ó pretextaron las sospechas de alta traicion de que acusaron al Virey Don Santiago Liniers, á mí me parece que puedo asegurar á Vuestra Magestad que su reconocimiento á la España, y amor á un Pueblo compañero de sus glorias, y con el qual se halla relacionado hacen increíble tal procedimiento; pero lo que no puede dudarse es que el abandono de los negocios, su inmoralidad que en estos ultimos tiempos ha llegado al mayor exeso: su demasiada condescendencia en ciertos asuntos y la mayor obstinacion en otros de suma importancia del servicio, lo ponen muí distante de desempeñar dignamente el elevado empleo de Virey que exerce.

Conosco que la precipitacion de don Xavier Elío no es la mas á proposito para mandar los Pueblos: pero esta falta no disminuye ní obscurece su fidelidad talentos militares, y una actividad que tiene pocos exemplares en Xefes de America; y sí no fuese por los presentes acontecimientos, opinaría por la utilidad, y aun necesidad de conservarlo en estos Dominios. Pero por que es del interes de la Nacion, y de ambos que comparezcan en la Peninsula para la discucion y examen de los cargos que mutuamente se forman, deberan regresar, si Vuestra Magestad tiene á bien ordenarlo así, en los primeros buques con la conveniente separacion.

El sosiego de estas Provincias es el que mas se interesa en su relevo; de otro modo es dificil ó casi imposible lograrlo estando á

los principios y al modo con que se ha conducido este negocio. El Gobernador y Cavildo de Montevideo delatan al Virey por sospechoso de infidencia á este Cavildo y Acuerdo: el tribunal ordena la comparecencia de Elio y para el efecto nombra Liniers de propia autoridad y contra el dictamen del Acuerdo, segun dicen los Fiscales, al que debia sucederle. Va este: el Pueblo se conmuebe, y lejos de darle posesion, por ser hechura del acusado le obliga á salir fugitivo de la Plaza. De aquí se procede á exigir la Junta de gobierno de Montevideo, la qual embaraza la venida de Elio á la Capital, donde mandaba su enemigo: entretanto el Acuerdo absuelve á Liniers, ó da por infundadas las sospechas que se produgeron contra el, y manda disolver la Junta, lo que no se obedeció; y empleandose siguientemente ya la dulzura ya las amenazas, hemos venido á parar en que por mas que hoy se ofrezca, solo el relevo de uno y otro, ó á lo menos del Virey será el medio de restablecer la obediencia de la Plaza, por que sus individuos siempre firmes en la mala opinion del Virey, creen de una parte hacer un servicio en no sometersele, y de otra desconfian de su palabra y promesas.

De aquí es que la providencia tomada en el Acuerdo que á mí petición se formó el 30 con asistencia del General Ruiz para tratar de los asuntos de Montevideo con referencia á los del Brasil, de donde ultimamente procede, sobre que se ponga en posesion á dicho General del Gobierno de la referida Plaza, á que viene provisto con Despachos de la Suprema Junta de Galicia, no tendrá en mi concepto cumplimiento, por que comprendiendo que ella importa tanto como la disolucion de la Junta, en quien ellos creen que estriba la integridad del Estado, y su propia seguridad procuraran iludirla á la sombra de varios pretextos, entre los quales podra ser uno, el mismo con que estaban preparados aquí para no admitir el nombramiento que se decia traer para Virey de estas Provincias el propio Ruiz, y que me comunico el Fiscal de lo Criminal don Antonio Caspe: es decir no reconocerse la autoridad de la Suprema Junta de Galicia.

En la Persona que haya de nombrarse para el mando de este Vi-reynato, me parece que deben concurrir despues de los requisitos necesarios, los de energía y sagacidad que conviene. 1.º para desarmar un Pueblo que desde que se presentaron en el los enemigos se halla con las armas en la mano, sin que haya podido encontrarse arbitrio para hacerselas de poner. 2.º para hacerse respetar del Cavildo y vecinos particulares, acostumbrados á insultar la autoridad,

pidiendole conocimiento de los negocios, y aun el fundamento de sus resoluciones. 3.º para proponer y llevar á su fin las reformas que necesitan los Tribunales y Cuerpos.

Con estas providencias que ruego á Vuestra Magestad se digne tomar incesantemente en su alta concideracion creo que se asegurara la posecion de estas Colonias. La critica situacion de España me retiene para pedir á Vuestra Magestad un numero competente de tropa, confiado en que la prudencia del oficial general que se nombre suplirá la falta que aquí hace para conservar el respeto á su amorosidad, punto siempre interesante, y mucho mas en el día. Sostenido por el Gobierno, y auxiliado con un Secretario y Asesor de probidad y conocimientos, no dudo que remediará abusos intolerables y restablecera el orden que se ha enervado ó perdido en las quatro causas, y es la fuente de donde nacen los presentes acontecimientos, pues se desconoce enteramente la subordinacion en todas las clases: no se teme al Gobierno y el interesante ramo de Administracion se halla en el deplorable estado que demuestran las razones que acompaño á Vuestra Magestad con el numero 25.

Hasta aquí se hallaba este informe que me hizo abanzar la noticia del pronto despacho del buque que había de conducirlo pero habiéndose demorado y dado lugar para instruir á Vuestra Magestad de otras nuevas ocurrencias paso á ejecutarlo en la manera siguiente.

A la una y media del dia 1.º del año fuí solicitado por el Teniente general don Pasqual Ruiz Huidobro para informarme de que las representaciones que el Cavildo había hecho en el dia anterior al Acuerdo y Virey le hacían temer en esta Ciudad los estragos semejantes á un dos de Mayo en Madrid lo que convenia embarazar desde luego. Puseme inmediatamente en camino á la Casa del Reverendo Obispo y despues de haberle instruido del caso, y convencidole de la necesidad de atajar el fuego sin dilacion nos dirigimos á la casa del Virey, se le instruyo de quanto pasaba y conferenciada la materia por los tres se concluyó encargandome yo de pasar á la casa del Alcalde de 1.º voto don Martin de Alzaga á efecto de acordar un medio termino conciliador de la autoridad del Virey con los privilegios del Cavildo y que no fuese trascendental al Publico.

Con efecto entre ella como á las cinco de la mañana le hice llamar y en calidad de representante de la Nacion hice los mayores cargos á Alzaga por las noticias que habian llegado á mis oidos:

á que me contextó que ignoraba el fundamento de ellas, y que lo que unicamente había ocurrido en el día anterior era una representación del Cavildo al Regente y Acuerdo consultando la persona á quien dirigiría sus actas, puesto que el Virey se hallaba incurso en la pena de la Ley por haber casado sin licencia á una hija con M.^r de Perechen; y que la contextacion del Regente en que declaraba deber sin embargo de todo entenderse con el Virey había terminado la question. Que en la noche del mismo día había recibido el Ayuntamiento un superior Decreto nombrando á don N. Rivadavia para Alferes Real y que siendo esta facultad privativa del Cuerpo se había representado así, cuya resolucion se esperaba con el animo de apelar al Acuerdo en el caso de no ser conforme á las prerrogativas del Ayuntamiento pero que esta sería una competencia que en nada trascendia al Publico como se quería suponer.

Asegurado por las mayores protexas de Alzaga de ser este el verdadero estado de las cosas parti sin detenerme á dar cuenta lleno de satisfaccion al Virey, quien la recibió con las mas decisivas muestras de su aprobacion.

Mas á pocas horas esto es á las doce y media del mismo dia primero del año, me sorprendió el ruido de una campana que sonaba á rebato y de algunos tambores que tocaban la generala por las calles: puesto en ella y advertido de que era un movimiento popular, ó tumulto me dirijo incesantemente al Cabildo hago cesar el toque de la campana hechando á los que se habían apoderado de ella, y reconviniendo á Alzaga con la acritud que pedía el caso, me manifesto su sorpresa por un acaecimiento que decía serle inexperado: intimole que se encargue de serenar al Pueblo como era de su principal obligacion y me encamino á la casa del Virey haciendo las mismas exortaciones á quantos encontraba sobre mis pasos aunque con poco exito por los vehementes gritos de Viva España, Viva Fernando 7.^o no queremos ser mandados por Franceses: pero logre evitar la muerte de un Ayudante de Patricios que puesto á mi lado entro en el Fuerte ó casa del Virrey cuya entrada se le defendia.

No me es posible asentar con toda certeza el principio, ó fundamento de la commocion, pero si me es permitido informar por congeturas en mi concepto el origen no es otro que el que tienen los sucesos de Montevideo exaltado á mas alto punto con los proyectos del Virey sobre creacion de Vales, á que pueden agregarse

resentimientos particulares de algun capitular con el xefe: el celo de haberse puesto sobre las armas desde la vispera de la eleccion de oficios conseqüeles varios Cuerpos de milicias excluyendo las de Catalanes, Vizcaynos, Gallegos, y los Veteranos de la guarnicion, y sobre todo la autoridad con que en otro tiempo se alentó al Cavildo introduciendolo, ó permitiendole introducirse en los negocios de Gobierno de que aora siente verse despojado. Con este ascendiente logro deponer al Marques de Sobremonte y lo hubiera conseguido ahora si como entonces hubiera habido un aspirante al mando, ó si el conocimiento del actual Virey en aquellos negocios no le hubiese dado el necesario para destruirlo convocando anticipadamente como se dice y recibiendo juramento á los Comandantes y oficiales de los Cuerpos milicianos que cita su proclama numero 26 sigo la narracion.

En este intermedio ocurrieron varias solicitudes del Pueblo y Cuerpos de milicias que indistintamente fueron negadas y concedidas quando llegó el Reverendo Obispo con los dos Cavildos entrante y saliente, y con ellos, los pocos Oidores que pudieron juntarse, algunos Comandantes de Milicias, y el Teniente general Ruiz y yo que nos hallabamos allí se formó una Junta en la que propuso el Virey dimitir voluntariamente el mando con tal que se jurase por todos morir antes que consentir en el establecimiento de la pretendida Suprema Junta de Gobierno, ni variar un punto las Leyes Constitucionales del Reyno. Resolucion que agrado generalmente y que la corroboró el Oidor don Juan Bazo añadiendo que esta era la idea comun, y la unica que pondría termino á la ruidosa causa de Montevideo, y sus resultas y bastante para sofocar el descontento de esta Capital y su Cavildo: pero apenas se pronunciaron estas palabras y se trataba de extender el acta quando una voz que se levanta de los oficiales que se hallaban en el Salon inmediato para impedir la dimision del Virey, y asegurarle de nuevo que contase con sus brazos para sostener su autoridad afirmó la del mando en el Virey quien desde aquel momento se emplea en indagar los autores del tumulto.

La presencia de el me ofrecio varias observaciones que paso á exponer á Vuestra Magestad para su mayor ilustracion. La desunion y falta de orden y regimen, el corto numero de los tumultuados, sus movimientos dirigidos sin concierto á la voluntad de cada uno, la falta de artillería, y aun de Caudillo, todo contribuyó felismente á que se serenase la sedicion sin derramamiento de sangre

al entrar en la Plaza ordenadamente los cuerpos que cita la expresada Proclama: siendo de notar que en medio de todo no ví, ni supe que se huviese dedicado á procurar el sosiego otra Persona que la del Reverendo Obispo cuyo celo se empleó eficazmente en proporcionar los medios de restablecer la quietud.

Por resultas de todo no puedo menos que quejarme de un suceso que ha puesto en peor estado la causa de Montevideo para la que no alcanzo ya otro medio que esperar las deliveraciones que Vuestra Magestad se digne tomar en su particular: y de lamentarse del paso falso é impolitico del Virey en elegir y despreciar ciertas tropas con que estuvo el Pueblo expuesto á hacerse una guerra sangrienta, de la cizaña que queda sembrada entre Europeos y Patrios por que siendo estos superiores en numero no me atrebo á calcular sus concecuencias en la Capital y Reyno, cuyo obstaculo tiene que destruir el que se encargue del mando de estas Provincias.

Este nuevo incidente ratifica mi concepto de que es del todo necesario el nombramiento de un Virey que á la sagacidad y dulzura reuna las demas qualidades que se requieren para hacerse respetar que entable la buena armonía y subordinacion en los Cuerpos Militares: reforme el abuso de las contratas con que se erigieron; recoja en Almacenes del Rey las armas que tienen en sus propias casas: castigue los delitos: ordene la distribucion de premios: arregle los Tribunales; y finalmente que atienda á la justa inversion y economía de este atrasado Erario.

Todo esto es urgente pues si aora es trabajoso el remedio es por lo que tiene de antiguo el mal, y será mas dificil si se le deja incrementar por mas tiempo.

Vuestra Magestad en vista de lo expuesto se servirá determinar lo que estime por mas conveniente al interés de la Patria y de nuestro Augusto Soberano. Buenos Aires Enero 10 de 1809.

Señor Joachin de Molina (rubricado).

Don Fernando Septimo Rey de España, y de las Indyas, y en su Real nombre la Suprema Junta que le representa establecida en la Ciudad de Sevilla.

Hago saver á los Vireyes Capitanes Generales, Comandantes, Presidentes, Gobernadores, Intendentes, Audiencias, Alcaldes Mayores, Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Cavildos,

Ayuntamientos y demas autoridades así Civiles, como Militares de los Reynos y Provincias de las Indias, y Americas Españolas ante quienes se presente este despacho ó se requiera con el, y especialmente á las autoridades Civiles y Militares de mar y tierra de la Ciudad de Lima y Reyno del Perú — Que noticiosa la Suprema Junta del celo y Patriotismo del Brigadier de la Real Armada Don Joaquin de Molina, como tambien de su talento, é instruccion, se ha servido nombrarle para que pase inmediatamente al expresado destino con el importante obgeto de entregar los pliegos, é informar á viva voz á los referidos Xefes, ó á aquellos con quien buenamente pueda avocarse de todo lo ocurrido en esta Peninsula, de la necesidad de mantener mas que nunca los vínculos, que unen esos Dominios á la Metropoli, y de las ventajas que deven prometerse de su quietud, y constante fidelidad en las presentes circunstancias. A este fin se le han dado todas las Instrucciones necesarias, y Su Alteza la Suprema Junta, que está bien enterada del talento, y calidades de los propios Xefes á quienes como á todos los Empleados Reales confirma en sus respectivos destinos, no duda que á las pruebas que tiene dadas de su celo, y amor al servicio de esta Monarquía añadirán en esta ocasion toda la energía, tino é influencia de la autoridad de sus empleos para conservar la union, y fidelidad de esos Dominios á estos Reynos, y á esta Suprema Junta que los representa contra las tentativas y especies sediciosas que puedan promover algunos traydores, y los simulados despachos del Emperador de los Franceses, siendo de sospechar que no omitiran diligencias para engañar, y desviar los animos de los naturales de sus sagrados deberes y de la constante firmeza de sus honrosos principios, que han hecho siempre y haran en adelante su verdadera gloria. Para el efecto procuraran dichos Xefes excitar el celo patriótico, y eficaces oficios de los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Prelados, Parrocos, y demas autoridades civiles y militares de su distrito, y atraerse la voluntad de la Nobleza y Personas de respeto é influxo por todos los medios oportunos á fin de que concurran por su parte al logro de este interesante obgeto imprimiendo en los corazones de todos los sentimientos de honor, y lealtad, que deven gobernarles como hasta aquí; y las verdades que á su juicio y discernimiento no se le ocultan de su conveniencia, y de la comun utilidad de vivir bajo un gobierno Religioso, suave, paternal, y justo, que solo aspira al bien estar de todos. Finalmente su Alteza la Suprema Junta confía

que el desempeño de los enunciados Xefes corresponderá á la importancia y gravedad de esta comision, seguros de que atenderá á su merito, y este particular servicio. Le recomienda á dicho Brigadier de la Real Armada Don Joaquin de Molina para que lo aprecien, y distinguan oyendo su voz, y sus informes como el sincero voto, y voluntad de la Nacion, y de la referida Suprema Junta de Gobierno que lo embia, y authoriza con el lleno de su confianza en todos los puntos relatibos á este encargo, y quiere Su Alteza que se le faciliten todos los auxilios que necesite para continuar su viage, debiendo abonarle por las Reales Cajas los gastos que se le ocasionen con recibo suyo, como el que se le entreguen todos los caudales Reales que estubiesen expeditos con lo que produgesen las ofertas, ó donatibos Patrioticos que hicieren los Prelados, comunidades, Cuerpos ó particulares pudientes para atender á la defensa de nuestra Sagrada Religion, del Rey y de la Patria. Por ultimo manda Su Alteza que á este despacho se le dee entera fee y credito como dimanado de la representacion de la Nacion, y de su Gobierno. Dado en el Real Palacio del Alcazar de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos ocho. — Francisco de Saavedra — El Arzobispo Cordm^{or}. Vicente Hore — el Conde de Filly — El Marques de torres — Andres de Coca — Juan Fernando de Aguirre — Antonio Zambrana Carrillo de Albornoz — José de Reca — Juan Bautista Esteller 1.^{er} Secretario — Canciller Licenciado Don Rodrigo Sanjurjo. Registrado. Licenciado Don Rodrigo Sanjurjo. Duplicado para el caso de no haber llegado el principal comunicado para este destino. — Es copia — Molina (rubricado).

Señor

Vno de los fundamentos con que puedo y debo quejarme del poco aprecio que ha merecido á este Virey la Comision que tanto me honra, es el haberseme dexado de citar para el juramento de obediencia á Vuestra Magestad que prestaron en esta Capital todos los Tribunales y Cuerpos Civiles y militares de ella el dia 8 del corriente á menos que no se pretenda que tambien esta es una de sus muchas negligencias.

Este ha sido el origen de mi involuntaria falta á aquel Religioso y Sagrado acto, al que sentí no haber concurrido, no obstante que con el corason y con el mas fervoroso celo delante del Dios ver-

dadero prometo cumplir hasta derramar la ultima gota de mi sangre.

Instruyo á Vuestra Magestad de este sensible acaecimiento para manifestarle la poca concideracion con que ha sido atendida la representacion Nacional, al mismo tiempo que los ardientes deseos que me animan para emplearme en su servicio.

Dios guarde á Vuestra Magestad muchos años.

Buenos Aires Enero 12 de 1809.

Señor Joachin de Molina (rubricado). Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta Central de Gobierno de España y Indias.

Señor

Las ocurrencias de Montevideo y Buenos Aires de que instruyo á Vuestra Magestad en mi informe separado, y la necesidad de pasar á mediar en ellas, para evitar otros nuevos y mayores males, por la incomunicacion y falta de mutuos auxilios en que se han puesto, me obligaron á solicitar persona de confianza, que en calidad de Secretario me auxiliase en todo lo concerniente á esta materia.

La casualidad me deparó á Don José Morales y Ugalde, que hacía viage en la misma Fragata que me conduxo á estos Dominios. Este sugeto en quien concurren con distinguido nacimiento recomendables circunstancias, une á la practica, por haber servido con Real nombramiento de oficial de la Secretaría del Virreynato del Peru, el sigilo y decidido amor á la Patria: mediante lo qual, y su generoso ofrecimiento de servir gratuitamente este encargo, lo nombré para el expresado destino.

Hecho cargo de los negocios me ha seguido desde Maldonado, desempeñando á mi satisfaccion quanto ha ocurrido en la comision y sus incidencias, con tal dedicacion y esmero que se ha echo digno de aprecio de la Nacion, y de la recomendacion que desde luego hago á Vuestra Magestad en su favor: suplicandole que para que sirva de exemplo, se digne concederle el empleo de Comisario de guerra y sueldo correspondiente, hasta su colacion en empleo proporcionado á este caracter. Esta retribucion debida á sus antiguos y presentes meritos, le dejará satisfecho y mas dispuesto, (si puede ser) á continuar los importantes servicios que la Patria necesita, y él es mui capaz de desempeñar. Dios guarde á Vuestra

**Magestad para esplendor de la Nacion muchos años. Buenos Aires
Enero 18 de 1809.**

Señor Joachin de Molina (rubricado). Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta Central de España é Indias.

Don Josef de Morales y Vgalde natural de Lima.

Empezó á servir de Cadete en el Regimiento Real de Lima el año de 1782 y en el de 1785 fue nombrado Oficial de la Contaduría general de Tributos de cuyo Empleo fue promovido en 1795 á Oficial de la Secretaría de Camara y Vireynato del Perú.

Ha servido estos Empleos y varias Comisiones con buen concepto hasta 1806 que hallandose precisado á defender los derechos de su familia pendientes en la Corte, solicitó permiso del Gobierno de Lima para pasar á ella. Negosele y mas estrechado á verificarlo por la intempestiva muerte de su hermano don Andres provisto Fiscal de la Audiencia de Huatemala, renunció forzadamente su Empleo, y se puso en camino para reclamarlo ante el Soberano: pero habiendo perdido con su equipage hasta los papeles por haber caido prisionero en Inglaterra, cuya desgracia se repitió en Madrid el 2 de Mayo, y en Merida á principios de Agosto asaltado por unos ladrones; se restituye hoy á su casa pobre y sin Empleo para atender á las obligaciones de una Madre viuda y hermanas.

Buenos Aires Enero 16 de 1809.

José de Morales (rubricado).

Señor

Dirijo á Vuestra Magestad las adjuntas representaciones cuya suma e yndices no ha permitido formar la angustia del tiempo, y las muchas ocupaciones que ha havido á que atender. Ruego á Vuestra Magestad con mí mayor respeto que dispensando esta falta y las demas que advirtiese por consideracion, á los motibos expuestos, y se digne proveer en todas como fuere de su Soberano agrado.

Dios guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Buenos Aires 27 de Enero de 1809. Señor Joachin de Molina (rubricado). Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta Central de Gobierno de España é Indias.

Señor

La comision con que se sirvió honrarme la Suprema Junta de Sevilla para estos Dominios, y el amor á la Patria me imponen la obligacion de dar á Vuestra Magestad cuenta de los menores sucesos de que he podido instruirme con gran dificultad desde mi arribo á ellos, principalmente de los que pueda inferirse el mas remoto riesgo á la integridad.

Aunque en el informe respectivo á mis actuaciones incluyo en testimonio el Expediente obrado á consecuencia de la prision de un medico Ingles nombrado Diego Paroissin como Comisionado del revolucionario Saturnino Peña que reside en el Janeyro manifestando que así quedaba sofocado su intento: he reservado tratar de este punto y demas incidentes á la Corte del Brasil para la mas cabal ilustracion de Vuestra Magestad en materias de tanta importancia.

Por relacion de algunos viajeros de dicha Corte he podido traslucir que las desavenencias del Principe Regente con la Señora doña Carlota su Esposa hacen contrariar, ó no parecer acordes sus planes y medidas con respecto á esta America. En Septiembre del año proximo pasado propuso así el Mariscal de Campo Portugues don Joaquin Xavier Conrado como el Ministro de la propia Nacion Sousa Contiño ambos á nombre del Principe Regente tomar á su defensa la vanda septentrional de este Rio, ó por vía de deposito: amenazando con la fuerza en el caso de no adherir á esta amistosa proposicion.

Despues acá, se han sabido los poderosos exfuerzos de dicha Señora doña Carlota para pasar á estos Dominios, atribuyendose la calidad de mas inmediata sucesora á los derechos del Trono de España, para mantenerlos apoderandose de ellos, y aunque se hace inconcebible el modo con que procede, á delatar la Comision de Persism quando en ella se favorecía el proyecto de reconocerla por Soberana de estas Provincias, lo indudable es su firme resolucion de transferirse á ellas manifestada con toda claridad al Comandante de la Fragata Prueba don Joaquin Somoza en fines de Noviembre del año ultimo obligando estas circunstancias á dar ascenso á la comunicacion que supone mantener con el Virey don Santiago Liniers.

Entre lo mucho que se habla acerca de uno y otro proyectos es para mi lo de mayor fundamento las noticias verbales que me ha

comunicado el Teniente general don Pasqual Ruiz Huidobro que confirman en un todo las anteriores. La representacion de su Empleo, el caracter de verdad, y el conocimiento que debe darle del territorio su reciente procedencia de él, no dejan lugar para dudar de la certidumbre de sus relaciones. El afirma que se hacen armamentos por orden del Principe Regente en numero considerable y con una celeridad y disposicion que no conviene al remoto riesgo de ser atacado por los Franceses; y en lo relativo á los pensamientos de la Infanta me asegura que ve acercarse proximately su realizacion.

Vno y otro proyectos amenazan de un mismo modo la integridad del Pais: por que para lo primero el estado de desunion en que se hallan el Governadór de Montevideo, y el Virey favorecera el exito de las Armas Portuguesas, y para oponerse al segundo no queda la menor esperanza sí como dice el Secretario de dicha Señora mantiene correspondencia para el efecto con Liniers cuya conducta é influxo en estas tropas, he expuesto á Vuestra Magestad en informe reservado.

Dícese tambien que el Almirante Sir Sidney Smith favorece los designios de la Princesa: pero debo creer que la fina política de este Xefe dé estas apariencias al abandono y desamparo en que se halla dicha Princesa, y que en ninguna manera trastornará con su influxo y menos con su poder la amistad y perfecta alianza que reina entre las tres Naciones, y que por el contrario evitará el comprometimiento de ellas, como parece haberlo executado dando auxilios á la citada Fragata para salir del Puerto por la mediacion del Excelentísimo Señor Vizconde de Strangford.

El conocimiento de todo lo referido de que tambien se halla enterado el Virey y acuerdo de esta Capital ha sido y es el fundamento de mis temores, y del que me he encargado en mis discursos en dicho Tribunal, en mis oficios, y ultimamente en mis informes que dirijo á Vuestra Magestad que en vista de todo y con su superior discernimiento proveerá al pronto remedio que exige el bien de la Monarquía.

Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Buenos Aires Enero 27 de 1809.

Señor Joachin de Molina (rubricado). Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta Central de Gobierno de España é Indias

Señor

La falta de Cartas que he notado sucesivamente en los Correos me hizieron recelar que hubiesen padecido algun extravio involuntario no obstante la repetición del accidente.

Sobre estos recelos fui avisado anoche por una persona de caracter é indiferente que me guardase mucho de exponer mi correspondencia en el Correo por que estaba preparada la maniobra de detenerla á fin de que en esta ocasion no pareciesen en esa Peninsula otros Pliegos ní cartas particulares que los del Gobierno: medio seguro y necesario para dar ascenso á la pintura que se intenta hacer á las ocurrencias del primero del corriente: tal como (entre otras) haver vendido las vanderas los Cuerpos de Viscaynos, Gallegos y Catalanes que ni las tubieron, ní hicieron frente á los que venían á ocupar la Plaza, y que han sido desarmados en sus propias casas sin la menor oposicion ní resistencia.

La seguridad que debe inspirarme el buen conducto por donde he adquirido esta noticia, no ha sido bastante á decidirme contra un atentado que necesita para executarse de la colucion de muchos, sin embargo me precabere como es justo dando á Vuestra Magestad parte de que he elegido para su remision á el Alférez de Navio Don Juan Topete, y en su defecto el de Fragata Don Florencio Ceruti cuyo honor y patriotismo me dexan descanzar tranquilamente en el desempeño de este interesante encargo.

Aprovechandome de esta ocasion me tomo la libertad de recomendar á Vuestra Magestad no solo el buen servicio de ambos oficiales que me es constante en su carrera sino el extraordinario que da merito á esta confianza.

Dios guarde á Vuestra Magestad muchos años.

Buenos Ayres 27 de Enero de 1809.

Señor Joachin de Molina (hay una rúbrica).

Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta Central de Gobierno de España é Indias.

Señor

No me detengo en elevar á las Reales manos de Vuestra Magestad copia de la Proclama que en 10 de Junio ultimo fue remitida á esta Ciudad de la de Buenos Ayres, por que lo horrendo del fin

á que se dirige no permite que esté un solo momento fuera de la noticia de Vuestra Magestad.

Al Virey de Buenos Ayres dirijo con esta propia fecha otra copia semejante, por si es posible contribuya á los medios oportunos de su Gobierno.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Magestad los años que sus Vasallos le ruegan. Lima 10 de Agosto de 1809. Señor. A los Reales Pies de Vuestra Magestad. — Joachin de Molina (rubricado).

PROCLAMA SEDICIOSA DE BUENOS AIRES

Americanos: El dia 1.º de Enero estuvimos para ser sacrificados por el orgullo y ambicion de quatro infelizes Europeos que á nuestros ojos se han formado del polbo de la nada. Estos hombres sin talentos y sin mas principios que los que se adquieren detras de un mostrador en veinte ó treinta años de un continuo exercicio de comprar y vender al menudo, se atrebieron á querer darnos Leyes. Su barbara impolitica tenía decretado hacernos aun mas infelizes de lo que hemos sido en trescientos años de continua esclabitud, y las tropas seducidas y pagadas por estos tiranos gritaron en la Plaza, mueran los Patricios. Americanos: no hay ya pretexto que escusar nuestra apatia; si sufrimos mas largo tiempo las vejaciones que nos destruyen, se dirá con razon que nuestra cobardía las merece: nuestros descendientes nos llenarán de imprecaciones amargas, quando mordiendo el freno de la esclabitud que habrán heredado, se acordaren del momento en que para ser libres no era menester sino el querer serlo. Baxo qualquier aspecto que sea mirada nuestra dependencia de la España, se verá que todos nuestros deberes nos obligan á terminarla. Debemos hacerlo por gratitud á nuestros mayores que nos prodigaron su sangre y sus sudores; para que el Teatro de su Gloria se convirtiese en el de nuestra miserable esclabitud. Debemoslo á nosotros mismos por la obligacion indispensable de conservar los derechos naturales recibidos de nuestro Criador, derechos preciosos que no somos de enagenar, y que baxo el pretexto que se busque no pueden sernos quitados sin injusticia. ¿El hombre puede renunciar á su razon, ó puede acaso serle arrancada por la fuerza? ¿La libertad personal no es el primero, el más sagrado de

sus derechos? Pues el libre uso de ella es la herencia inestimable que debemos dexar á nuestra posteridad.

Sería una blasfemia imaginar que el supremo Bienhechor de los hombres haya permitido el descubrimiento del nuevo Mundo, para que un corto numero de picaros imbeciles fuesen siempre dueños de nuestro comercio, nuestra industria, nuestros bienes y nuestras Personas, sacrificandolo todo á su ambicion y orgullo; y en fin para que tubiesen el placer atroz de despojar á millones de hombres, que no les han dado el menor motivo de queja, de los derechos esenciales recibidos de su mano divina. Si Nobles Americanos, descubramos de nuevo la America para todos nuestros hermanos los habitantes del Globo, de donde la ingratitude, la injusticia y la avaricia más insensata los ha desterrado. La recompensa no será menor para nosotros que para ellos.

El valor con que las Colonias Inglesas de America han combatido por la libertad, de que ahora gozan gloriosamente, cubre de verguenza nuestra indolencia. Nosotros les hemos cedido la Palma con que han coronado al Nuevo Mundo de una soberanía independiente. La misma España y la Francia se empeñaron en sostenerlos. El valor de aquellos valientes Americanos acusa nuestra insensibilidad: ellos y la Inglaterra protexerán la justisima causa de nuestro honor provocado con ultrajes que han durado trescientos años.

Nos hallamos en el mas feliz momento; acojamosle con todos los sentimientos de la mas expresiva gratitud. y por pocos esfuerzos que hagamos la santa libertad don precioso del Cielo acompañada de todas las virtudes y seguida de la prosperidad comenzará su reynado en esta gran parte de la tierra, y la tiranía será inmediatamente exterminada. Este glorioso triunfo sera completo, y poco ó nada costará á la humanidad. Compatriotas; abramos nuestros ojos! La España está perdida, su principal apoyo son las riquezas que nosotros les damos, y es tiempo de que les sean reusadas, para que sirvan á nuestra prosperidad y defensa. Los Europeos sensatos que habitan con nosotros aplaudirán nuestra obra, y serán dignos de nuestro aprecio y proteccion; pero á esa turba de Polizones incibiles y groseros que con su comercio avaro aniquilan el fertil suelo que los haze felizes, que nos odian, llenan de baldones, nos abaten y deprimen, hagamosles conocer y respetar nuestros derechos, y que ocupen en los lugares que habitan aquella clase que por su naturaleza les pertenezca. Es copia — Molina (rubricado).

NUMERO 9

Expediente relativo á la recomendacion hecha al Gobierno por el Virrey Interino de Buenos Aires para recompensar á los individuos que mas se distinguieron en la reconquista y defensa de aquella Plaza, cuando fué atacada por los Ingleses.

(Alcazar de Sevilla, 13 de Enero de 1809).

Excelentísimo Señor.

De orden del Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo, y de la Suprema Junta gubernativa del Reyno, incluyo á Vucencia para la resolucion que sea del Soberano agrado de Su Magestad noticia de los sugetos dependientes del Ministerio de su cargo, recomendados particularmente por el Virrey interino de Buenos ayres por el merito que contrajeron en su reconquista y defensa cuando aquella Provincia fué atacada por las fuerzas Britanicas; con expresion del premio á que el mismo Virey los considera dignos. Dios guarde á Vucencia muchos años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla 13 de Enero de 1809.— Antonio Cornell.— (Rubricado).— Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Sugetos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, que recomienda el Virey interino de Buenos ayres para los premios que se expresan por el merito que contrajeron en la reconquista y defensa de aquellas posesiones.

Don Tomas Josef Boizó, Capitan del Cuerpo de Voluntarios patricios: Solicita la gracia de poner un teniente que despache su Escribania de número.

Al Oydor Decano de la Real Audiencia Don Francisco Anso-tegui: para honores del Consejo de Indias.

Al Fiscal de lo Civil Don Manuel Villota para los mismos honores.

AYUNTAMIENTOS

A los individuos del año de 1806 Don Francisco de las Llagas, Alcalde de 1.^{er} voto, Don Anselmo Saenz Valiente de 2.^o, y Don Esteban Villanueva para titulos de Castilla.

Al Individuo del año de 1807 Don Martin de Alzaga, Alcalde de 1.^{er} voto para titulo de Castilla.

VIUDAS

A Doña Valentina Carvajal, Viuda de Don Tomás Valencia que murió en accion de guerra: para alguna gracia para si y para su hijo.

Real Palacio del Alcazar de Sevilla 13 de Enero de 1809. (Rubricado).

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, á 13 de Enero de 1809.

Remite para la resolucion que sea del agrado de Vuestra Magestad, noticias de los sugetos dependientes de Ministerio de mi cargo, recomendados particularmente por el Virrey interino de Buenos Ayres, por el merito que contrageron en su reconquista y defensa quando aquella Provincia fué atacada por los Ingleses, con expresion del premio á que el mismo Virrey los considera dignos: és pues á saber:

A Don Tomás Josef Boizó, capitán del cuerpo de voluntarios patricios. La gracia de poner un Teniente que despache su Escribania del numero.

Al Oidor Decano de la Real Audiencia Don Francisco Ansotegui. La gracia de honores del consejo de Indias.

Al Fiscal de lo civil Don Manuel Villota. Iguales honores.

A los individuos del Ayuntamiento del año de 1806, Don Francisco de las Llagas, Alcalde de primer voto, Don Anselmo Saenz Valiente, de 2.^o, y Don Esteban Villanueva, para títulos de Castilla.

Al individuo del año de 1807 Don Martin de Alzaga, Alcalde de primer voto, para titulo de Castilla.

A Doña Valentina Carbajal, viuda de Don Tomas Valencia que murió en accion de Guerra. La propone al Rey para alguna gracia, é igualmente al hijo que la quedó.

Como lo propone: y á la Doña Valentina Carbajal una pension de quinientos pesos en las caxas Reales trascendental á su hijo hasta que se coloque. (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

Don Leon de Altolaguirre, Don Nicolas de Herrera y Don Manuel Rodrigo presentaron á Su Magestad en 30 de Septiembre ultimo por medio del Conde del Montijo, una memoria de observaciones sobre el estado actual de la America proponiendo varios medios y entre ellos el de conceder algunas gracias á las Provincias del Peru, Virreynato de Buenos Ayres y Ciudad de Montevideo para asegurar su fidelidad, y obediencia á la Metropoli: Su Magestad acordó que se pasara á informe á sus vocales los Señores Don Sevastian de Jocano, y Don Francisco Xavier Caro, y habiendo evaquadado su informe, y enterados Su Magestad de quanto espusieron en su dictamen, se há servido resolver que se comuniquen las correspondientes Reales ordenes á los Ministerios respectivos, con insercion de las demandas, y de las propuestas, y dictamen de los informantes como lo executó en el papel adjunto, para que por ellos se expidan las ordenes convenientes en lo que sea justo. De Real orden lo comunico á Vucendencia para su inteligencia y cumplimiento. Dios Guarde á Vucendencia muchos años. Real Alcazar de Sevilla 24 de Enero de 1809. — Martin de Garay. — (Rubricado).

Señor Don Benito Ramon de Hermida.

Relacion de las gracias que piden Don Leon de Altolaguirre, Don Nicolas de Herrera y Don Manuel Rodrigo, para los Virreynatos del Perú y Buenos Ayres, cuyo despacho corresponde á la Secretaria de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

VIRREYNATO DEL PERU.

Que el Virrey del Peru informe del merito contraido por los particulares, ó cuerpos en los ultimos sucesos de la reconquista de Buenos Ayres y Montevideo para remunerarles.

Los Señores informantes son de dictamen que no hay inconveniente en concederlo.

VIRREYNATO DE BUENOS AYRES.

Buenos Ayres.

Que al Ayuntamiento se le conceda la distincion de una banda encarnada, con las armas de la Ciudad, ú otro distintivo analogo á su valor y lealtad.

Que se concedan quatro titulos de Castilla para los vecinos que mas se distinguieron en la reconquista de Buenos Ayres y de facultades á propuesta del Virrey y con acuerdo del Cabildo.

Los Señores Informantes son de dictamen que bastarian dos hasta tener mas individuales noticias del Virrey.

Que informe el Virrey circunstanciadamente de los demas benemeritos para honores y gracias, segun su calidad, y circunstancias.

Montevideo.

Que se paguen de los propios, y arbitrios de aquella Ciudad los gastos hechos por ellas en su diputacion.

Los Sres. Informantes son de dictamen que es justo si la diputacion se acordó con razon.

Que se concedan dos titulos de Castilla en los mismos terminos que para buenos ayres.

Los Señores Informantes son de dictamen que uno basta interin se reciben noticias individuales.

Que se conceda una banda blanca á los Capitulares en los mismos terminos que á los de Buenos-ayres la encarnada.

Los Señores informantes no hallan inconveniente.

Buenos Ayres y Montevideo.

Que se haga entender á dichas Ciudades que el Gobierno queda en proveer á las pretenciones que tienen introducidas sus Diputados luego que lo permitan las actuales circunstancias.

Los Sres. Informantes exponen que habiendo querido saber las pretenciones que dicen estar pendientes, y en que Secretarias, ó tribunales á fin de promover su despacho, que seria el mejor medio de asegurar á todo el paiz de la verdad de los hechos, y del estado de su Metropoli, contestaron que los que podrian informar son Don Manuel Perez Balvas de la Ciudad de Montevideo, y Don Juan Martin Pueirredon de Buenos Ayres.

Que se mande al Virrey y Audiencia que amparen á dichas Ciudades y sus Ayuntamientos en la posesion de sus distinciones de ceremonia en actos de comunidad.

Los Sres. Informantes no hallan inconvenientes. (Rubricado).

NUMERO 10

Carta que dirige Don Manuel de Velazco al Obispo de Buenos Ayres Don Benito de Lue y Riego pidiendo informes del Tumulto ocurrido en dicha Capital el primero del corriente.

(11 de Enero de 1809).

Carta que dirige Don Benito Obispo de Buenos Ayres á Don Manuel de Velazco dando cuenta de los sucesos ocurridos en dicha Capital el primero del corriente.

(14 de Enero de 1809).

Siendo como es Ministerio de Paz y de pacificacion y reconciliacion el que aunque indigno exerzo en esta Diocesi de mi cargo, y habiendo propendido efectivamente á llenar el hueco de estos deberes en quantas ocurrencias han presentado los tiempos y los sucesos desde mi establecimiento en ella, no han sido menores mis esmeros y solicitudes desde la madrugada del dia primero del corriente en tranquilizar la Asomada de turbacion popular ocurrida en él, persuadiendo exhortando y corrigiendo á los que en confusion se hallaban reunidos en la Plaza mayor demanadamente acalorados y desentonzados, y con preocupacion insultantes y distrahdos de la fidelidad sumision y respeto que por principios de Religion y politicos deben prevalecer en todo fiel vasallo para con nuestro Soberano y su Representante en estos Dominios. — En aquellos críticos apuros que me han detenido en dicho dia en la Plaza cavildo y Fuerte hasta las siete de la tarde, he visto cumplido efecto de los dos objetos que me havia propuesto por precaucion de mayores males, á saber que no se hiciese fuego de una y otra parte, y que antes de pasarse el Sol se disolviese aquella peligrosa reunion de gentes, cuyo número comprendia el de trescientas á quatrocientas personas, segun he podido calcular en medio de la inevitable agitacion de mi Espiritu y cuerpo sin tomar alimento alguno, y repitiendo viajes del cavildo al Fuerte y del Fuerte al cavildo con continuacion acelerada, por salvar mi fin propuesto, que era entonces toda la ocupacion de mis atenciones sin dedicarme reflexivamente á una observacion meditada y escrupulosa de los movimientos frases y producciones en cada uno de los reunidos y concurrentes qual era precisa para satisfacer con mi Informe los prudentes y juiciosos deseos del Tribunal de la

Real Audiencia, manifestandole quanto supiese y huviese presenciado en aquel dia como Usia de su órden me lo comunica en oficio de onze del corriente. Pero facil es inferir que cada uno respiraria segun los afectos de su corazon, y que las obras havian dado testimonio de los sentimientos puros ó equivocos de que se hallasen penetrados. Ademas la materia por sus complicaciones consecuencias y resultas es demasiado delicada en mi caracter para extenderme á particularizar circunstanciadamente hechos que por publicos y executados sin reserva disfraz ni revozo, los conceptuo altamente impresos en la seria y detenida meditacion de la Real Audiencia y de Usía. Sirviendose hacerle presente esta mi justa excusa de poder inspirarle mayores conocimientos en el Asunto; por serle facil á Usía adquirirlos de otras personas que sin el riesgo indicado puedan dictarlos. — Dios guarde á Usía muchos años. Buenos Ayres Enero catorce de mil ochocientos nueve. — Benito Obispo de Buenos Ayres. — Señor Don Manuel de Velazco. — Es copia. — Nogueyra. (Rubricado). P. Secretario.

Por comision del Tribunal de la Real Audiencia me hallo recibiendo una Información instructiva sobre el Tumulto ocurrido el primero del corriente en esta Capital, á fin de dar quenta á la corte, é instruir el ánimo de Su Magestad de aquel suceso; para ello ha creido combeniente que Vuesa Ilustrisima se sirva informar lo que considere oportuno con concepto á quanto supiese y hubiese presenciado aquel dia: Lo que comunico á Vuesa Ilustrisima de orden de dicho Tribunal. — Dios guarde á Vuesa Ilustrisima muchos años Buenos Aires Enero onze de mil ochocientos nueve Manuel de Velazco. — Ilustrisimo Señor Obispo Don Benito de Lue y Riego. — Es copia. — Nogueyra. — (Rubricado) P. Secretario.

NUMERO 11

Das cartas del Oblapo de Buenos Aires, al Conde de Floridablanca, sobre los sucesos ocurridos en dicha Capital el 1.º del corriente y de la intervencion que en ellos tuvo.

(Montevideo, 16 de Enero de 1809).

Serenisimo Señor.

Desengañado por propia experiencia de la impropiedad con que la intriga y la pasión han sabido desfigurar y ocultar el mérito de los que sin covardía, disfraz, ni disimulo le han contrahido en los sucesos pasados de la Reconquista Victoria, y Dominación Inglesa de esta Capital, haciendo valer el escaso y menguado de otros con admiración de los que hemos presenciado las operaciones de aquellos y de estos: debo informar á Vucencia en obsequio de la verdad y por precaver perjuicios, que el Fiscal del Crimen de esta Real Audiencia Don Antonio Caspe además del violento amago de mayor insulto á su persona, sufrido con moderación, y sin darse por entendido, presencié y participé conmigo, las amarguras del dia 1 del corriente contribuyendo á la pacificación del pueblo, y asistiendo personalmente á las casas Consistoriales, Plaza y Fuerte, sin retirarse á su Casa, mientras duró la conmoción popular: Lo que comuniqué á Vucencia por los motivos expuestos para su superior inteligencia.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Buenos Ayres enero 16 de 1809.

Serenisimo Señor.—Benito Obispo de Buenos Ayres. (Rubricado).
Serenisimo Señor Conde de Florindablanca.

Serenisimo Señor.

Las copias legalizadas que acompaño impondrán á Vucencia del fatal acaecimiento ocurrido en esta Capital el dia 1 del corriente y de mi contextación al oficio que se me dirige á nombre del Tribunal de la Real Audiencia. Sin embargo que he presenciado todo lo acaecido en aquel dia desde las dos y media de la madrugada que me han sacado de mi casa por transar personalmente la competencia de corta concideración entre el Exelentisimo Señor Virrey, y el

Cabildo Secular, que se presentaba á la tranquilidad pública y con sobrado influxo para vna turbacion popular que renovase las desgracias y lastimosa escena del dia 2 de mayo en esa corte según me aseguró el Emisario que alteró mi sosiego y excitó mi sensibilidad en la hora di; y podia por lo mismo haver particularizado en mi Informe sucesos circunstanciados que podrian inspirar mayores conocimientos á la justificación de esta Suprema Junta Central de Gobierno, que dignamente preside Vucencia para dictar las mas acertadas providencias, que contenga el orgullo y aseguren la conservación permanente de las Autoridades civiles y Ecclesiasticas constituidas por las Leyes, aunque desquiciadas algún tanto de sus respetos desde el desgraciado dia 27 de Junio del año pasado de 1806 en que sorprendido hemos sucumbido al pesado é intolerable yugo de la Gran Bretaña, sufriendo sus amargas por quarenta y cinco dias, que mediaron hasta la gloriosa reconquista; pero por mi parte sin abatir mi sagrado ministerio á bajeza alguna, juramento ni otro omenaje que denotase pusilanimidad ó covardia en quanto he podido conocer; me han detenido los respetables vínculos de la Paz, pacificación conmisericordia, reconciliación y amor en Jesús Christo, que me ligan y estrechan en Santa Unión de caridad con mis Diocesanos, y clasifican mi sagrado caracter para procurar lavar con mis manos entre los inocentes, pura de toda mancha de Sangre, mutilización ó pena grave afflictiva; que pudiese contraer por la naturaleza de la causa con cooperacion directa ó indirecta á sus resultados en la pena de los Autores y cómplices.

Si este reparo ó Dictamen que he conceptuado fundado, no se comparece con el más ilustrado de Vucencia y se cree oportuno al mejor servicio de ambas Magestades nuevo Informe menos conciso y mas particularizado, para el fin expuesto, y sin los riesgos indicados; haré de buena voluntad este doloroso sacrificio en obsequio de los venerables deberes de religioso y fiel vasallo del mejor de los Soberanos, aunque se resienta mi compasiva sensibilidad por la previsión de las amargas personales consecuencias que puedan seguirse. Pero si la bondad de Vucencia y el mas cabal y prudente discernimiento que califican y distinguen las acertadas resoluciones de la Suprema Junta Central Depositaria de la Soberania de nuestro Augusto Monarca tuviesen á bien legitimar mi excusa. indultándome en el compromiso de que mi nombre suene en una causa de igual naturaleza para agradar el exceso de los Autores y cómplices de la conmocion popular, fascinados tal vez del execrable

ejemplo de Montevideo y su Gobernador que tanto ha contristado y contrista mi afligido espíritu con su terca y temeraria adhesión á un sistema ilegal y revolucionario que en estos Dominios, me hará en ello Vucencia la gracia de mi mayor aprecio, y un favor tan distinguido como propio y dictado de los sentimientos de humanidad de que ha estado siempre penetrado el corazón compasivo de Vucencia.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Buenos Ayres enero 10 de 1809.

Serenísimo Señor. — Benito Obispo de Buenos Ayres.

Serenísimo Señor Conde de Floridablanca.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 2).

NUMERO 12

Carta de Don Jose Laguna á Don Martin Garay participandole lo ocurrido en Buenos Aires el día 1.º de Año y las causas que motivaron dicho alboroto.

(Buenos Aires. 16 de Enero de 1809).

Excelentísimo Señor.

Aunque no tengo el honor de conocer á Vuestra Excelencia creo de mi obligacion dar á Vuestra Excelencia la mas sencilla enhorabuena, por la elección que la Provincia de Extremadura (de la que soi natural nacido en Badajoz) hizo de Vuestra Excelencia para vocal de la Junta Central, abanzandome desde luego á suplicar á Vuestra Excelencia me incluya entre sus hayjados; Y con este motivo acompaño á Vuestra Excelencia un parte suscinto de lo acaecido en esta Capital el 1.º del Año, no expresando por menor las circunstancias, por estar en aquel acto en comisiones que no me permitian imponerme, pero si puedo asegurar á Vuestra Excelencia que si los Xefes militares no hubieran sostenido la autoridad Real depositada en el Excelentísimo Señor Virrey, despues de correr mucha sangre se hubiera perdido esta America, pero quiso Dios que se cortase y desbaneciese un atentado tan horrendo de cuyas resultas el Excelentísimo Señor Virrey ha tenido á bien ascender á sus in-

mediatos grados aquellos Oficiales que mas se distinguieron, y siendo yo uno de los comprendidos, en esta gracia; he de merecer á Vuestra Excelencia contribuya de su parte á su aprobacion, en la inteligencia que los Oficiales de mi cuerpo que disfrutaban igual satisfaccion despues de haber contribuido con un Donatibo cada uno de 200 pesos, cedemos el Plus del grado inmediato á favor del Herario durante la Guerra, para que no quedando este grabado con nuestros ascensos, se pueda atender á las Vrgencias de la Peninsula.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres 16 de Enero de 1809. Excelentísimo Señor. — Jose Laguna (Rubricado). Excelentísimo Señor Don Martin de Garay.

Acontecimientos en Buenos Ayres el dia 1.º del año de 1809.

A las 12 de dicho Dia se fomentó una conmocion popular, acudiendo á la Plaza que llaman de la Victoria infinidad de Pueblo, unos con armas, y otros sin ellas, gritando muera el Gobierno, muera la Audiencia, y formese Junta; con esta novedad acudieron á la Fortaleza varios Oficiales, Xefes, Oydores, y el Ilustrisimo Obispo, á poco rato vino un Diputado de Cabildo diciendo al Excelentísimo Señor Virrey que el Pueblo pedia nuevo gobierno, y Junta, contestó Su Excelencia que de modo alguno, y se resolvió que el Ilustrisimo Obispo con algunos Xefes saliesen á la Plaza á sosegar al Pueblo, y á tratar con los Cabildantes, pero fué en valdes, porque siguió el alboroto, y vino el Cabildo en Cuerpo á hacer presente á Su Excelencia que el Pueblo estaba cada vez mas fermentado y que de no acceder á su solicitud correria mucha sangre; de cuyas resultas juntandose algunos Oydores, Cabildo, y Xefes, resolvió Su Excelencia (por evitar la efucion de sangre) dejar el mando en el Oficial de mas graduacion y bajo de la condicion de que no se habia de vereficar Junta; pero como en este intermedio ya se habian tomado providencias para que la Tropa acudiese á la Plaza para sostener la autoridad Real, luego que esta lo vereficó, huyeron los reboltosos, y como á las 8 de la Noche quedó todo tranquilo y el Virrey en su mando sin que hubiese habido mas que alguna que otra desgracia.

Al dia siguiente se embarcaron el Alcalde de primer Voto, y mas quatro Regidores, se ignora para donde, se hallan muchos presos,

y se sigue Sumaria para el esclarecimiento de los complices en este Delito. — José Laguna (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 23).

NUMERO 13

Carta del Ayuntamiento de Buenos Ayres acusando recibo de la carta acordada del Consejo de Yndias sobre la instalación de la Junta Central y de quedar reconocida como depositaria de la Soberanía durante la ausencia del Rey Don Fernando 7.^o manifiesta tambien el levantamiento ocurrido en aquella ciudad el día 1.^o de Enero de aquel año suplicando se suspenda todo juicio sobre la conducta de aquel Ayuntamiento hasta ser conocida debidamente la verdad.

(Buenos Ayres, 16 de Enero de 1809).

Buenos Ayres, 16 de Enero de 1809.

EL AYUNTAMIENTO.

Avisa el recibo de la Carta acordada del Consejo de Yndias sobre la instalacion de la Junta Central y de quedar reconocida como depositaria de la soberania durante la ausencia del Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo.

Manifiesta que la conducta sospechosa del Virrey y sus excesos, motivaron a el Pueblo a levantar el grito de la fidelidad el dia primero del año clamando por el establecimiento de una Junta que los pusiera a cubierto de los riesgos que amenazaban a aquella colonia. Los comandantes de algunos Cuerpos a quienes sostiene el desorden, se opusieron a la aparenta cesion del mando que hizo el Virrey; y el Cavildo que se havia convocado bajo el pretexto de tratar el asunto en Junta con las demas Autoridades, sufrio el vejamen de ser detenido, y despues el de ver embarcar sin saber su destino al Alcalde del primer voto Don Martin de Alzaga, Don Juan Antonio de Santa Coloma Regidor primero y Capitan del tercio de Vizcainos, Don Olaguer Reynali Alferes Real y Comandante del Cuerpo de Miñones Don Francisco Neyra Arellano y Don Estevan Villanueva Sindico Procurador General, a quien se le ha sorprendido la

casa para escavarla y sacarle doscientos quarenta y tantos mil pesos de caudal ageno, que tenia enterrado desde la primera invasion de los Yngleses pretextando el Virrey para un procedimiento tan extraordinario haver tenido cierta denuncia.

El mismo Ayuntamiento dice que se han formado y siguen actuando sumarias para sacar los reos de la indicada comicion, pero tambien espera que un gobierno sabio y justo, conocera que los Juezes Fiscales y testigos de esta causa son en la mayor parte enemigos del Cabildo por que incesantemente ha declamado contra los desordenes en que se hallan comprehendidos, y que es la ocasion en que los malos servidores de la Patria se venguen de las justas quejas que dichos individuos han formado contra su conducta criminal: en este supuesto ocurren suplicando á Su Magestad no haga aprecio a informaciones y papeles que haya fraguado la intriga hasta que en tiempo oportuno puedan calificar su buena conducta.

Enterado. (Hay una Rubrica).

Señor.

En Acordada de siete de Octubre ultimo se ha comunicado a este Cavildo una Orden Circular del Supremo Consejo de Yndias para que reconozca, obedezca y execute, haga reconócer, obedecer, y executar con exactitud y brevedad las resoluciones que inserta de esa Junta Central Suprema Gubernativa de los Reynos de España y de las Yndias como depositaria de la Autoridad Soverana de Nuestro Amado Rey y Señor Don Fernando Septimo hasta que se consiga verle restablecido en su Trono. Tan puntual ha sido la obediencia, como grande la satisfaccion de esta Ciudad al saver de un modo indudable la instalacion de esa Suprema Junta, anunciada antes por noticias y papeles publicos. Suspiraba quiza mas que otra alguna por el dia en que se realizase tan feliz anuncio. Llego este y llego en circunstancias de las mayores amarguras y conflictos por una Ciudad, cuyo distintibo caracter es la fidelidad y el Patriotismo. Esto ha hecho suvir de punto su gozo y alegria por que si bien advierte organizado el Gobierno de la Monarquia Española y afianzada la Autoridad de nuestro muy deseado Rey el Señor Don Fernando Septimo espera tambien ver aniquilados los grandisimos excesos y desordenes que por estas partes se notan como mas remotas la arvitrariedad, el despotismo y la prostitucion con que en todo

Ramo se manejan los depositarios de ellos, en quienes nunca devia resplandecer mas el Patriotismo, fidelidad y amor al Rey que en las criticas circunstancias de hallarse despojado de su libertad y de su Corona.

Mas deviendo por lo mismo ser maior el celo, economia y arreglo, no han conocido desde luego las Americas una epoca de igual desorden al que se ha experimentado y se experimenta aun en esta Ciudad. Se dilapidan con el mayor escandalo los intereses del Erario, los fondos publicos, los caudales del vezino, y las gravosas contribuciones. Para un pie de Exercito, que en su totalidad no pasa de cinco mil hombres, se han creado mil quatrocientas plazas de Oficiales, entre ellos presidarios publicos, ladrones causados, azecinos, reos de doble matrimonio, mozos sin principio, carrera ni obligaciones, Cocheros Guardas Soldados de Brigada, Franceses de Nacion y por caracter, sospechosos algunos de ellos por el frecuente trato y comunicacion que mantubieron con el enemigo y por las confianzas que le merecieron en varias Comisiones. Se ha fomentado el Contrabando de un modo que de quatro a cinco millones que se considera haver dejado en efectos los Yngleses en Montevideo solo han entrado en Caja, por el derecho del circulo, noventa y seis mil y pico de pesos, con la circunstancia de haverse dispensado todo favor para esta clase de negocio a traidores conocidamente tales. La interposicion de Madama Ana Perichon de O-Gorman con quien el Gefe sigue una correspondencia muy notada y criticada del Pueblo ha sido y es el mas relevante merito para la consecucion de grados, empleos y dispensacion de toda clase de favores. Se ha tolerado contra el tenor de las Leyes la libre residencia de todos los extrangeros que han querido introducirse. No se ha dispensado un medio de quantos pueden contribuir a la ruina del comercio y vecindario. Se han gravado y aun impreso vales Reales con el título de Patrióticos, de propia autoridad del Gefe, si bien hasta hoy no se han distribuido. Ha cometido el arrojio de designar por premio a un individuo poco o nada acreedor, el empleo de Alferez Real, uno de los Regidoratos de este Ayuntamiento, vendible y renunciabile. Ha incidido en el exceso de casar publicamente a su hija mayor con Don Juan Perichon Wandevvil, hermano de la Madama Ana, sin tener licencia para ello con infraccion notoria de las Leyes. Ha executado infinitas otras monstruosidades que llevan a su ruina estas Provincias, y el tiempo no permite detallar; mirandolas executar con la mayor indolencia y quizas autorizandolas los mis-

mos a quienes por su representacion correspondia mas inmediata y declaradamente impedir las o contenerlas, como sin duda lo hubieran meditado sino se viesen enbultos en los gravisimos cargos que contra si tienen por su delincuente conducta en la perdida, reconquista y defensa de esta Ciudad.

Ellas estimularon sin duda a algunos que penetrados de innumerables otros motivos de sospecha contra la conducta del Gefe por la que ha observado con el Emperador de los Franceses y con su Emisario; y agoviados con tanta multitud de excesos, levantaron el grito de la fidelidad el dia primero del año, quando este Cavildo se hallava celebrando la Acta de Elecciones. Clamaron por el Establecimiento de una Junta que ha exemplo de la Metropoli en tan funesta crisis restableciera el orden y nos pusiera a cubierto de los inminentes riesgos que amenazaban a este continente. Los Comandantes de algunos Cuerpos a quienes alimenta y sostiene este mismo desorden, por no serles tan facil subsistir de otro modo se opusieron a una abdicacion aparente del mando que hizo el Gefe; y el Cavildo todo en Cuerpo, a quien se havia convocado a la Fortaleza baxo el colorido o pretexto de tratar en Junta con las demas Autoridades sobre el asunto, sufrio el inaudito vejamen de verse detenido y arrestado a peticion o mas bien por orden de esos mismos Comandantes; en cuyo arresto permanecio sobre treinta horas, hasta que la mitad de sus individuos fueron puestos en libertad, y embarcados sin saverse hoy sus destinos, el alcalde de primero voto Don Martin de Alzaga, cuyos sacrificios por conservar estos Dominios a su Soverano, han sido demasiado notorios y a quien los papeles publicos y plumas imparciales le tributan justamente el renombre de defensor de la Patria: Don Juan Antonio de Santa Coloma Regidor primero y Capitan del tercio de Vizcaynos quien con sus intereses y con su Persona concurrió bizarramente a nuestra gloriosa defensa del cinco de Julio de mil ochocientos siete: Don Olaguer Reynals, Alferes Real y Comandante del Cuerpo de Miñones quien despues de haver insumido un caudal para el sosten de su Cuerpo y haver en persona trabajado para nuestra defensa ha prodigado sus fondos para la solemne Proclamacion del señor Don Fernando Septimo: Don Francisco de Neyra y Arellano, Regidor Defensor de Pobres y Capitan de una de las Compañías del Cuerpo de Gallegos, quien igualmente ha franqueado sus caudales y expuesto su vida por defender la Patria; y Don Esteban Villanueva, sindico Procurador General, quien siendo Alcalde de segundo voto

en el año de ochocientos siete, tuvo con el Cavildo la principal parte en la defensa y ha avierto sus Arcas para donativos y suplementos. ¿Y podra creerse que despues de estas generosidades y haver caminado a su destino este individuo hubiese resolucion y Autoridad para sorprenderle su casa escavarla y sacarle la ingente cantidad de doscientos quarenta y tantos mil pesos de caudal ajeno que tenia enterrado desde la desgraciada epoca en que el General Yngles Beresford se apodero de esta Plaza; sin que se haia ohido de voca del Gefé, otra razon que la de haver tenido cierta denuncia para un procedimiento tan extraordinario, grave y escandaloso, que ha puestto en la mayor consternacion a todo el Vecindario? Pues ello es que la notoriedad del caso no puede dejar de hacerlo llegar a los ohidos de Vuestra Magestad por otros muchos conductos; y podra recelarse que merezca igual suerte la liversalidad que han usado tambien los demas arriba citados.

Estos individuos cuyo merito, lealtad, vasallage, y Patriotismo se hallan constantemente acreditados por pruebas las mas inconstatables; hoy por la tirania y por el despotismo, y la fuerza, se miran arrancados del ceno de sus familias, y arrojados de una patria que les deve su existencia. Ni aun en una simple declaracion se les ha ohido, negandoles de este modo el auxilio que dispensa todo derecho al reo mas facineroso. A las treinta horas mas o menos de sus arrestos han sido espulsados, y este es el premio de sus laboriosas e incesantes tareas que no pueden desconocer sus mismos tiranos, a quienes despedaza la embidia de no haver hecho otro tanto ni aun mucho menos.

Save el Cavildo que se han formado y siguen actuando sumarios para sacar los Reos y complices de la indicada conmocion; y esta viendo arrestos diarios de personas condecoradas entre ellas el actual Regidor Defensor general de menores Don Miguel Cuyar, en tales terminos que tienen a este Pueblo en la mayor angustia y consternacion: Pero tambien save que los Juezes Fiscales y testigos destas causas son en la mayor parte enemigos capitales de esos individuos por quien incesantemente han clamado contra los excesos y desordenes en que se hallan enredados para triunfar a costa del Erario: Save que esta es la ocasion en que a salvo conducto tratan esos malos servidores del Rey y de la Patria de vengar las justas quejas que dichos individuos han formado contra su criminal y delincuente conducta: Save que mas persiguen al supuesto delincuente que al figurado delito; y save por ultimo que han puesto todo

su empeño en pintar el hecho con los mas feos coloridos procediendo de acuerdo en todo para acriminar en el papel, a quienes en todo tiempo juzgan rectos fiscales de sus punibles procedimientos.

La opresion, la violencia, y la fuerza armada no permiten al Cavildo en el dia facilitar comprobantes de todo. Estrechado á guardar silencio por ahora, no puede promover la menor gestion ni hacer que brille la verdad. Lo hara si quando no se vea con las manos ligadas, pues aun para dirigir esta breve representacion, se halla con recelos y temores de ser sorprendido segun el metodo adoptado de la percecusion: Entonces quando llegue el caso de que la Ciudad de Buenos Ayres pueda hablar con libertad, entonces se conocera quienes han sido los delincuentes, criminosos y verdaderos conjurados contra el Rey y contra la Patria: Entre tanto Vuestra Magestad que es el deposito de la justicia, tenga la designacion de suspender el juicio y no prestar asenso a informaciones o papeles que ha fraguado la intriga, la calumnia y la maledicencia. Sea esta una consideracion acia unos individuos y acia un Cuerpo que ha sabido sacrificarlo todo por sostener en estas partes la suave dominacion de nuestro Augusto Monarca. Sea Este un principio del Orden y arreglo que con sobrado fundamento espera la Nacion de un Gobierno savio, Ylustrado y justo: Sea el freno para contener la arbritariedad y el despotismo, reglas únicas que se observan aquí contra el vasallo fiel y verdadero patriota y sea el antemural donde se estrellen las incidias y asechanzas de los malos. Sea Vuestra Magestad el asilo y proteccion de unos subditos que han dado tanta gloria a la Nacion y que han sabido arrostrar por todo quando se ha tratado de los intereses de la Religion, del Rey y de la Patria. No tolere ni permita que triunfe la iniquidad contra la inocencia Dignese proporcionar los medios de que aparezca la verdad y se descubra la malicia. Asi lo suplica este Cavildo con el mayor encarecimiento y espera alcanzarlo de Vuestra Magestad en quien reside como en su solio la integridad, la rectitud y la pureza.

Dios guarde a Vuestra Magestad muchos años como lo desea la Nación para su felicidad, y para ver quanto antes restituido al trono a su mas perseguido y mas amado Monarca el Señor don Fernando Septimo. Sala Capitular de Buenos Ayres diez y seis de Enero de mil ochocientos nueve.

Señor.

Luis de Gardezaval. — Manuel Obligado. — Francisco de Thelle Echea. — Gabriel Manuel de Asua. — Antonio Cornet y Prat. —

Juan Baptista Castro. — Agustín de Orta y Azamor. — Mathias de Cirer. (Rubricados).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5*).

NUMERO 14

Carta de la Real Audiencia de Buenos Ayres, dando cuenta á S. M., con varios documentos é impresos que acompaña, de las ocurrencias y negocios con la Corte del Brasil; estado de la Capital de Buenos Ayres; y excesos del Gobernador de Montevideo; suplicando se adoptasen ciertas providencias que estimaba conducentes y que se aprobasen las que por sí había dictado.

(Buenos Ayres, 21 de Enero de 1809).

“El Tribunal de la Real Audiencia de Buenos Ayres; Da cuenta á Vuestra Magestad con varios documentos y algunos impresos que sirven de esclarecimiento de las ocurrencias y negocios con la Corte del Brasil; el estado de la Capital de Buenos Ayres, y excesos del Gobernador de Montevideo, suplicando que Vuestra Magestad se digne adoptar ciertas providencias que estima conducentes y la aprobacion de las que por sí ha dictado”.

Señor.

“Aunque este Tribunal prescindiendo de sus peculiares funciones, se dedicase solo al unico objeto de instruir a Vuestra Magestad en el por menor de los sucesos ocurridos en este Paiz seria un vano empeño, y mucho mas si hubiese de efectuarlo acompañando justificantes de todas sus aserciones.”

“La multitud de ellos son naturaleza extraordinaria, el estado de la Europa, y la falta de las superiores ordenes de Vuestra Magestad que debian ser el norte para el acierto, formavan una invencible complicacion; la necesidad hizo conocer a este Tribunal que no habia otro recurso en circunstancias tan criticas, sino tener por auxilio la buena intencion, y por objeto la conservacion de estos dominios: Todo el interes de tan sagrado intento era necesario para haver superado un contraste subcesivo de riesgos que han formado los acontecimientos siguientes.”

“La imbasion de los yngleses en ochocientos seis que subyugo esta Capital con debiles fuerzas, pero superiores a las del Pais que estaban reducidas a cero y el riesgo de haver ocupado todo el Perú.”

“Reconquista de la Capital por los auxilios de Montevideo con tropas colecticias e insubordinadas.”

“Atentado contra la persona y autoridad del Virrey Marques de sobre Monte y su deposicion del mando por el Pueblo, exemplo pernicioso que sino acabó con la autoridad Real la paralizó en terminos que han de pasar muchos años antes que combalezca.”

“Perdida de Montevideo mas perjudicial por las maximas corruptoras que sembraron en ella los enemigos, que por su efectivo interes.”

“Nuevo ataque de los Yngleses a esta Capital, defendida por unas tropas Urbanas con poca subordinacion y llenas de elasticidad por sus servicios.”

“Establecimiento de una corte estrangera a las inmediaciones de estos Dominios, resentida de la nuestra por los negocios de Europa y auxiliada de otra con fuerzas maritimas.”

“Trastorno extraordinario de nuestro Gobierno, y detencion del Monarca por la perfida ambicion del Tirano de Europa.”

“Ydeas y pretensiones cabilosas caprichosas, o indeterminadas del Gabinete del Brasil y de la Sra. Ynfanta Doña Carlota apoyadas en sus derechos a la corona de España.”

“Vacilante estado o diversidad de opiniones en los Vasallos de estas Provincias, fascinados unos de las maximas corruptoras de la rebolucion fatal de francia: inclinados otros a una delirante y desatinada independenciam influida por los Yngleses; y resentidos otros del Gobierno anterior dominado por el ingrato favorito que abusaba de las bondades del Monarca.”

“Un Erario exausto y consumido, ya por las necesarias urgencias a que ha tenido que atender, ya por una absoluta falta de economia que debia dirigirle.”

“El mando Superior de estas Provincias confiado a un estrangero originario de la Nacion que oy tiene sobre si el odio de la nuestra y si bien es cierto que el Tribunal no tiene de el la menor sospecha relativamente a fidelidad; es sin embargo dolorosa y amarga aquella contingencia que hace luchar la realidad con las ilusiones, y sospechas populares, de donde se produce la falta de energia en el Gobierno, la censura con exceso de sus disposiciones, y la casi absoluta insubordinacion de los subalternos, que ha exaltado a un extremo escandaloso el Governador interino de Montevideo, comprometiendo las autoridades y exponiendo estas Provincias a una total subversion.”

“Supone este Tribunal que el Virrey habra dado cuenta sucesivamente a Vuestra Magestad de esta triste serie de sucesos; y que asimismo habra recibido los informes que en diversas epocas (segun las ocasiones) ha dirigido el Tribunal sobre algunos de ellos, y por lo mismo se reducira en el presente a practicarlo de tres puntos que por su gravedad concidera dignos de su Real atencion, y en que son urgentisimas para la conservacion y tranquilidad de estos estados, prontas y eficaces providencias que espera de la rectitud y justificacion de Vuestra Magestad.”

PUNTO I.º

Negocios de la Corte del Brasil.

“El arribo de la familia Real de Portugal al Brasil, causo en esta capital la sensacion y temores que era regular recelar de una Potencia siempre adicta y aliada de la que en aquella epoca nos estaba hostilizando, por consiguiente era necesario temer que su proximidad y empeños de nuestra corte que le imposibilitaban mandar a estas colonias los socorros repetidas veces solicitados, le alentasen á poner sus miras en estas Provincias y mas cuando ellos mismos estendieron las noticias de que la Francia havia subyugado la Nacion española, medio politico que con fundamento podia facilitarles aquellas ydeas, estableciendo la diversidad de opiniones en estos havitantes.”

“Suspirabamos en la afliccion por saber del estado de nuestra Metropoli, esperando impacientes pliegos de oficio que considerabamos el mejor calmante de la inquietud que se notaba en los animos, cuando el Virrey cito ha Acuerdo en veinte y dos de Abril del año pasado donde nos manifesto dos oficios uno del Capitan general de Porto Alegre solicitando permiso para que entrase en este territorio un embiado del Principe Regente, que venia en su nombre a comunicar asuntos de gravedad con este Gobierno; y otro del mismo embiado que era el Brigadier Curado con la propia solicitud: nos manifesto Su Excelencia las contextaciones que tenia puestas, concediendo el permiso.”

“El veinte y nueve del mismo volvio a llamar a el Acuerdo y manifesto que el Cavildo de esta Ciudad le havia entregado un pliego que volvio a recoger, dirigido por el Ministro de Estado de Portugal, induciendo a este Cuerpo que pusiese esta Capital y todo el Virrey-

nato bajo la proteccion y dominio de Su Alteza el Principe Regente tambien nos leyo una carta escrita por persona de su confianza en el Janeiro; en la cual se le avisaba de que aquel Gavinete tenia miras hostiles contra este Paiz y venia a espiar nuestras fuerzas y estado el dicho comisionado: el parecer del acuerdo fue que asegurada la certeza del pliego consabido hay expediente donde resulta que efectivamente le entrego el pliego al conductor el Ministro Souza Contiño, y aquel al Alcalde de primer voto de esta ciudad sobre que devia examinarse su conductor, no convenia permitirle la entrada a dicho Comisario Portugues, previniendo el Cavildo la entrega del pliego Original y haciendole ver su omision culpable en no haver ocurrido con el inmediatamente al Gobierno.”

“En la realidad no se conformo el Virrey con este parecer del Acuerdo, y resolvio que el Alcalde de primer voto de esta Capital pasase a Montevideo y en union con aquel Governador tratasen con el embiado pero cerciorado ya el tribunal de las ydeas de la corte del Brasil paso oficio a Su Excelencia, cuyo testimonio es el numero uno insistiendo en su parecer que no convenia prudentemente la entrada del emisario sirviendo para confirmacion de este dictamen el manifiesto publicado despues por el Principe Regente con fecha de primero de Mayo, que da clara idea de su resentimiento con nuestro Gavinete.”

“El Brigadier Curado entro en efecto en Montevideo y ha permanecido en aquella plaza hasta el mes de Septiembre del año proximo pasado en que recivio del Virrey un Pliego de el que decia salia de aquella Plaza haciendole entender de orden del Principe Regente que como interesado en los derechos del Rey de España le importaba conservar estos dominios y ponerlos a cubierto de imbasion de Franceses a cuyo intento le debia entregar la banda Septentrional de este Rio.”

“Poco despues, es decir en once de Septiembre arribo a este Puerto un barco Yngles con Pliegos del Brasil para este Gobierno y vistos por los Ministros del Tribunal a quienes llamo el Virrey, se hallaron cantidad de las proclamas publicadas en España, una carta de la Sra. Ynfanta dirigida al Virrey numero dos, un manifiesto de la misma numero tres, una reclamacion de la dicha, y el Señor Ynfante Don Pedro al Principe Regente numero cuatro, la respuesta de dicho Principe numero cinco, y un manifiesto del expresado Ynfante Don Pedro á los Vasallos del Rey de España numero seis.”

“ Venian pliegos para el Reverendo Obispo, Cavildo Secular y Eclesiastico y Gobernadores de las Provincias el Virrey contesto a Su Alteza la Sra. ynfanta, manifestandole que aqui se habia proclamado a su Augusto hermano el Señor Don Fernando Septimo de que havia dado cuenta a su Gobierno y que en este no havia facultades para otra cosa y se puso de acuerdo con el Reverendo Obispo y demas para que las respectivas contextaciones fuesen conformes, las que llevo al Brasil un Oficial de Marina, e indicando a dicha Sra. alguna cosa relativamente a la conducta del Brigadier Curado, cuyas gestiones no decian armonia con las significaciones de dicha Señora.”

“ Es necesario conocer que la corte del Brasil tenia empeño en entablar y mantener comunicacion con los Gefes y Personas Principales del Virreynato, puesto que no havia mediado mucho tiempo cuando llego otro barco Yngles a Montevideo procedente de Janeiro con los duplicados de los anteriores pliegos e impresos que remitió el Governador de Montevideo al Tribunal (por accidente que despues se manifestara) quien los paso al Virrey para que hiciese de ellos el uso que tubiese por conveniente, teniendo presente que merecia ya su atencion la insistencia de aquella corte en comunicarse con los Gobernadores y demas Personas de estas Provincias, en su consecuencia resolvió se entregasen unos reservando otros; y posteriormente se suprimieron los que condujo un capitán mercante Portugues rotulados a todos los Comandantes de los cuerpos Voluntarios y algunos empleados contextando el Tribunal a dicha Sra. y Ministro lo que aparece del testimonio numero siete.”

“ Regreso en Noviembre el oficial de Marina que llevo los pliegos a la Sra. Ynfanta contextando esta al Virrey que havia desaprobado la conducta del Brigadier Curado, cuyos procedimientos atribuia a instrucciones antiguas, concluye dando gracias por haber proclamado en estos dominios a su hermano el Señor Don Fernando Septimo y añade que prontamente se personara en esta el Almirante S. S. Smith a quien havia autorizado para tranzar las desabencias entre el Virrey y el Governador de Montevideo.”

“ A fines de Noviembre recibió el Virrey un pliego de la Sra. Ynfanta que condujo un oficial Español en Buque Yngles que arribo en Montevideo, en que le expresa hallarse instruida de que existen en esta capital varias personas revolucionarias que tratan de establecer un sistema Republicano para las cuales trae cartas un Cirujano Yngles que venia en el mismo buque, convenia mucho inter-

ceptarlas por descubrir los autores del Plan y al efecto yncluye la misma Sra. una instruccion que conviene el metodo para conseguirlo, reducido a que antes de desembarcar dicho cirujano se le aprendiesen las cartas, se leyesen a presencia de dos Ministros de la Audiencia, y asegurada la Persona del Conductor por la que fuese de la satisfaccion del Virrey se distribuyesen a sus titulos, y no compareciendo dentro de cierto termino a delatarse al Gobierno se procediese contra ellos, dio cuenta el Virrey de este negocio al Tribunal, mas no era posible seguir el orden que prescribia Su Alteza por que su instruccion estaba trazada sobre el supuesto que el barco arribase a este Puerto, y havia fondeado en el de Montevideo por lo que se delibero dar comision a Persona caracterizada en aquella Plaza para la practica de las diligencias oportunas al descubrimiento del asunto, en que no eran de poco embarazo las circunstancias en que se hallaba el Governador de Montevideo declarado inobediente al Virrey, como se dira en su lugar.”

“El Oficial Español que se ha indicado traia el pliego para el Virrey y venia encargado por la Sra. Ynfanta en espiar los movimientos del Cirujano Yngles, dio parte al Governador de Montevideo de su comision, y en su virtud procedio a la prision de aquel a quien efectivamente se hallaron varias cartas dirigidas a personas de esta Capital por un tal Peña que profugo al Janeiro en el año proximo pasado autor y principal reo en la causa que se siguió en esta capital sobre la fuga del mayor General Yngles en que resulto se trataba de insurreccionar este Paiz bajo la proteccion de la Ynglaterra: este pues escribe a dichos sugetos, manifestandoles pueden confiar sus ideas al dicho Cirujano Yngles sugeto de su confianza, que les impondra en el Plan comprendido en las instrucciones y circular que les presentara, que se dirigia a coronar a la Sra. Ynfanta en estos Dominios separandolos de su Metropoli de que es testimonio el numero ocho, y a cada uno yncluye una carta de recomendacion para el Almirante S. S. Smith, que supone en esta; y otra para un hermano del ministro Peña Oficial del Cuerpo de Blandengues: Tomo declaracion indagatoria el Governador de Montevideo a el expresado Cirujano que reconoció las cartas, instrucciones y demas confensando venia al intento que ellas contienen, y que debia proceder con acuerdo en todo del citado oficial de Blandenguez Peña; y haviendole hecho cargo sobre con quien contaba el autor de dicha insurreccion para llevar a efecto su designio, contesto que con la proteccion de la Sra. Ynfanta y del Almirante Yngles S. S. Smith que estaban instruidos del plan”.

“Remitio el sumario el Gobernador de Montevideo y visto en el Acuerdo, se resolvió que el Virrey comisionase a un Ministro del Tribunal para la continuación de la causa, sin embargo que ofrecia ya poca esperanza de ponerse en claro, respecto a que el procedimiento del Gobernador de Montevideo habia incapacitado el medio de descubrir los complices, por que aviertas las cartas y unidas al expediente no podía ya ejecutarse la diligencia de su entrega y demas que era oportuno y prevenia la Sra. Ynfanta se continua con actividad la causa y se dara cuenta a Vuestra Magestad de su resultado. debiendo ejecutarlo ahora del ultimo acontecimiento ocurrido en la corte del Brasil que el da idea de que hay mucho que recelar de la conducta tortuosa y obscura de aquel Gavinete y de sus miras politicas, peligrosas mas que nunca en las actuales circunstancias.”

“El quince de Diciembre del año proximo pasado recivio este Tribunal un Pliego del Comandante y oficiales de guerra de dotacion y transporte de la Fragata de Vuestra Magestad la Prueba, surta en el Puerto del Janeiro procedente del de la coruña, de donde habia salido con destino y por orden de la Junta del Reyno de Galicia a estos Dominios para conducir los caudales que existiesen en ellos; el cual contenia un oficio subscripto por varios de dichos gefes en que dan cuenta de lo ocurrido en dicho Puerto, reducido a que por disposicion de la Sra. Ynfanta del Brasil se habia intentado detener la dicha Fragata en la que queria transportarse a estas Colonias, y hacer regresar a España al General Don Pascual Ruiz Huidobro, exigiendo del Comandante de ella y oficiales la obediencia a sus ordenes, que estos havian sostenido con energia el decoro del Pabellon de España, valiendose al intento de la proteccion del Ministro Yngles residente en aquel Puerto, el que efectivamente les habia ofrecido contribuir a que se les permitiese su salida como lo efectuo dando parte al Principe Regente por medio de su Ministro, quien contesto que estas eran cosas de la Sra. Ynfanta, asegurando que ninguna orden avia dado relativa a este asunto, y que podrian salir inmediatamente de aquel puerto como lo efectuaron auxiliados de cinco botes de la Esquadra Ynglesa que al remorque favorecieron su salida.”

“Convocado el Acuerdo se resolvió que se dirigiese por el Virrey a Su Alteza Real la Sra. Ynfanta Doña Carlota una fundada reclamacion sobre el dicho suceso, instruyendo su Real animo de los fines y objetos a que se dirigen las personas que le han sorprendido y pintadole sospechosa la fidelidad del dicho Don Pascual Ruiz

Hidobro para impedir por este medio el restablecimiento de la tranquilidad de Montevideo como asimismo de la conducta del Doctor Presas que exerce cerca de su Persona Real el Ministerio de Secretario tan indigno de esta confianza, como acreditan las causas que en este Gobierno se le siguieron y produjeron su estrañamiento de el: manifestandole asimismo que aunque estas colonias reconocen el derecho legitimo que en su caso le corresponde a la Corona de Castilla, es claro que aun no es llegado el grado de su sucesion ni como subordinadas a su metropoli pueden prestar su actual reconocimiento y obediencia a otro Soberano que el Señor Don Fernando Septimo y en lo subcesivo al de su real familia de Borbon que la Nacion declare, pues qualquiera acto o gestion contrario a este Sistema formaria una division perjudicial a sus propios derechos; y tambien acordaron se de noticia por el Virrey de estos particulares, al de Lima y Presidentes de Chile y Charcas para que prevenidos de ellos obren con la debida precaucion con respecto a los enviados y papeles que del Brasil puedan introducirse o dirigirse a sus respectivos territorios: y que se diese gracias a nombre de Vuestra Magestad a los Gefes y Oficiales de la Fragata Prueba por su manejo y conducta en el Puerto del Janeyro: dandose cuenta a Vuestra Magestad de este acontecimiento, y haciendole presente que el Acuerdo tendria por conveniente que subsistiendo la corte de Portugal en el Brasil se dignase mandar a ella un Ministro de negocios para que estubiese a la mira de los que pueden ocurrir y sean del interes de su Real servicio, como lo sera en el concepto del Tribunal, que permitiendolo las urgencias del estado y atenciones de la Monarquia se dignase remitir a estas Provincias tres mil hombres de Tropa con sus respectivos Gefes para que al paso que se restituya el orden y el respeto de las autoridades verdaderamente vacilantes se asegure la tranquilidad y conservacion de estos Dominios.”

“Vuestra Magestad calificara si la solicitud que el Tribunal resolvió hacerle en el precedente Acuerdo es prudente y util atendidos todos los hechos que quedan relacionados, y son referentes a la corte del Brasil, los cuales aunque varios inciertos y al parecer contradictorios entre sí, y opuestos a lo que debia esperarse de un Gobierno que actualmente esta experimentando señalados servicios de la Nacion Española, sin embargo indican que el Gavinete Portugues tiene miras sobre estas colonias, que no puede o no le conviene poner en ejecucion en la actualidad, pero acaso en lo sucesivo podra practicarlo, pretendiendo la Sra. Ynfanta anticiparse un derecho y autoridad que solo corresponde a Vuestra Magestad.”

PUNTO 2.º

“Procedimientos del Gobernador de Montevideo y sus consecuencias.

“Don Xavier Elio fue nombrado por Vuestra Magestad Comandante de la Campaña Septentrional de este Rio y arribó a este Paiz en ocasion de que los Yngleses ocupaban la Plaza de Montevideo y disponian nuevos ataques contra esta Capital; la escases de oficiales veteranos para mandar las tropas urbanas que se havian organizado para la defensa de esta ciudad y el no ser necesario por entonces en su destino obligo al Virrey Comandante General de Armas entonces, a ocuparlo en varias ocasiones: paso a la otra vanda con un competente numero de tropas para desalojar los enemigos de la Colonia, en cuya accion no sabe el Tribunal, si por culpa suya o por otro motivo tubo un exito desgraciado, y lo fue mas la accion de Don Pedro en que todo se perdio, atribuyendose a la precipitacion de dicho Gefe (en que no puede formar dictamen el Tribunal por ser inconexo a su Ministerio) ni tampoco en quanto al modo con que se manejo en la defensa de esta ciudad, mas esta cierto que por estos servicios de que informaria el General y demas que hizo entonces el Tribunal presentes a Vuestra Magestad se digno conferirle el grado de Brigadier.”

“Verificada por los Yngleses la evacuacion de Montevideo a consecuencia de la capitulacion formalizada en esta Ciudad, nombro el Virrey Governador interino de aquella Plaza a dicho Elio, y dado cuenta a Vuestra Magestad se digno aprobarlo; desde luego descubrio su conducta y manejo en aquel destino que no eran infundados los caracteres que se le atribuian por los efectos de las acciones de que se havia encargado: Un genio fogoso precipitado y ninguna reflexion le conducia a la arbitrariedad y despotico manejo y una cierta ambicion de gloria le ciega para que sin reparar en los medios de adquirirla, sacuda la subordinacion y obediencia debida a los superiores tan recomendada en la ordenanza por ser la baze que constituye el buen militar.”

“Trato el Virrey de contenerle por providencias dictadas en varios negocios que fueron ocurriendo, señaladamente en cierta competencia con la marina que apesar de haver sido muy escandalosa, cedio el Virrey y entiendo el Tribunal que no continuo el expediente que sobre ello se havia formado; mas sin embargo el Governador quedo resentido en terminos que no le permitian disimular las espre-

siones poco decorosas con que se producía en sus oficios al Virrey; continuo siempre insubordinado y dando pruebas de su genio altivo y orgulloso y procurando atraerse la popularidad influyendo y derramando especies contra la conducta y disposiciones del Virrey, llegando el caso de atreverse a anotar la proclama publicada por este con fecha de quince de agosto numero nueve, y con el motivo que despues se manifestara, cuyas notas y su contexto son dirigidas a imponer la de infidencia al mismo Virrey, y faltando a sus deberes hizo correr la circular que le paso a el y demas gobernadores con la qualidad de reservadas, y reconvenido por aquel contexto en los terminos mas desacatados e irrespetuosos, cuios procedimientos anunciaron ya el absoluto abandono a que le avia precipitado su acalorada imaginacion y que preparaba un riesgo inminente de la subversion general de estas provincias.”

“El dia diez de septiembre se presento en esta capital un Rexidor de la ciudad de Montevideo con un pliego rotulado al Presidente Regente y oydores de la Real audiencia con asistencia del cavildo de la ciudad y haviendose congregado estos dos cuerpos por disposicion del Virrey y avierto aquel se hallo el del Brigadier Curado Comisionado de la Corte de Portugal de que queda hecho merito, e incluso otro en cuya cubierta se espresaba no se abriese en presencia del Virrey por que se trataba de su persona, sino por el Tribunal y Cavildo con asistencia del Reverendo Obispo e Inspector de las Tropas; llegados estos y haviendose salido el Virrey se abrio y hallo que contenia una denuncia subscripto por el dicho Gobernador y quatro individuos del cuerpo municipal de Montevideo contra el Virrey, pintando su conducta sospechosa de infidencia deducida de ciertos que refiere truncados malignamente aplicados y notoriamente injustos, concluyendo con que se separase su persona del mando, y asegurando tenia en su poder documentos que probaban la infidencia del Virrey: Lo mismo y aun mas categoricamente decia en carta particular al Brigadier Don Jose Manuel de Goyeneche comisionado de la Junta de Sevilla para traer a estas Provincias la plausible noticia de la energica resolucio: que havia tomado todo el Reyno de España, proclamando al señor Fernando Septimo, al qual comisionado, por el caracter con que aqui residia, se le llamo tambien a la dicha junta, y tratandose en ella de un negocio de tanta gravedad e interes del estado y teniendo presente el riesgo que amenazaba a una division de estas Provincias y el peligro que era que en ella se extendiese la desconfianza del Gefe, se acordo ordenar a dicho

Governador se trasladase a esta capital y presentase los documentos que manifestaba tenia en su poder comprobantes de la infidencia del Virrey dejando el mando de aquella Plaza al Mariscal de Campo Don Miguel de Tejada, cuya orden debia comunicar el Virrey como capitán general, a quien contesto que su asistencia en aquella Plaza era preferible a venir como se le mandaba. En seguida recivio el Tribunal otra representacion del Cavildo de Montevideo ratificando la anterior y los yndividuos de el que no la havian subscripto, y manifestando que aquel Pueblo tenia su confianza en el Governador y no debia salir de el; y en Junta compuesta de los mismos vocales que la anterior se resolvió repetir orden para que cumpliese lo mandado; mas el Virrey creyo que no debia esperarse que el Governador diese cumplimiento y resolvió mandar a aquella Plaza al Capitan de Navio Don Juan Angel Michilena para que relevase al Governador Elío; el que efectivamente paso allá, y habiendose presentado en el Cavildo le dieron posesion del Gobierno y mientras que se verificaba este acto, el Governador con algunos de sus parciales commovieron el Pueblo en terminos que Michilena se vio obligado a salir de el y restituirse a esta Capital; y llegado el correo, semanal de aquella ciudad, se recibieron pliegos del Cavildo de ella en que avisaba que de resultas de la commocion popular se havia celebrado Cavildo abierto siguiendo el ejemplo de lo ejecutado en esta el catorce de agosto de ochocientos seis y en el se havia resuelto establecer una junta subalterna de la de sevilla a imitacion de las de España; qual fue señor la consternacion de este Tribunal con semejante noticia, es inesplicable y escusado hablando con Vuestra Magestad darle a este procedimiento todo el colorido del horror que ofrece, pues a qualquiera que tenga el menor conocimiento de las Americas se le presenta de patente y claro la subversion General de las Provincias el trastorno de su legislacion y gobierno, el desenlace de las autoridades, y un casi seguro anuncio de la desunion de estas colonias con su Metropoli; toda la atencion pues del Tribunal y demas personas que estaban congregadas se contrajo a discurrir medios de ahogar, si era posible, en sus principios un mal de esta especie que tantos amenazaba, y que se dejaba ver revestido con infinitas circunstancias que lo hacian mas temible y de funestas consecuencias: introducida la desconfianza del Gefe a pretexto de su origen; las pretensiones y miras cabilosas de la corte del Brasil pendientes; la intima conexion de aquel Governador con el comisionado de aquella, y su explicacion por el pliego de que se

ha hecho merito pretendiendo la ocupacion de la Vanda Septentrional: las denuncias y avisos con que este Gobierno se hallaba de que el Cavildo de esta Capital estava de acuerdo con el de Montevideo para realizar aqui igual trastorno: Un Pueblo armado cuyas Tropas son los mismos vecinos sobre quienes tiene un poderoso ynfluxo el Cuerpo Municipal: el de Montevideo en insurreccion declarada y a su cabeza un hombre precipitado y temeroso ya de que le alcanzase el nibel de la justicia; todas eran circunstancias que al paso que oprimian el animo de vuestros Magistrados no les presentaban un medio de cortar la cadena de tantos males y asi ocurrieron al que la casualidad les ofrecio, y fue admitir la queja que el Governador por via de apelacion introducía en el Tribunal de la providencia del Virrey por averlo separado del Gobierno para que quedando en el durante la ventilacion del recurso en el Tribunal tal vez calmasen los animos y el Governador entrase en sus deberes a que accedio el Virrey comunicandole orden para que subsistiese en el mando y tratase de disolver la revolucionaria Junta establecida”.

“Vuestros Fiscales penetrados de las consideraciones que quedan expuestas ocurrieron a este Tribunal por representacion de veinte y seis de septiembre pretendiendo librarse Real provision cometida al Governador de Montevideo mandandole disolver la Junta y haciendo en ella las reflexiones oportunas para convencer que su establecimiento era opuesto a las Leyes y al Systema gubernativo de estos dominios y de ningun modo adaptable, ni tenia conexion con las formadas en España utiles y necesarias en razon de que habiendo faltado el Monarca, y ocupado el Reyno las Tropas del Tirano usurpador, havia quedado el Gobierno acefalo y en el caoz de la Anarquia, desgracias que no alcanzaban a estas colonias, donde existian en libertad los representantes de Vuestra Magestad y en el completo exercicio de sus funciones.”

“Libró el Tribunal Vuestra Real Provision y antes que huviese venido contextacion de ella, recivio el Virrey la del Governador en que expresaba juntamente con el cavildo de aquella Plaza que prometian disolver la Junta, cosa que llevo el consuelo, conociendo que verificado esto, se contenia el curso del precipicio, mas fueron vanas estas esperanzas por que el fuego se estaba activando de aqui, y aquella promesa no fue otra cosa que un pretexto para tomarse tiempo a ver si se realizaban las ideas que tenian concebidas de que aqui se verificase el mismo Plan y subversion de Gobierno: Con

ese triste desengaño y la contextacion que dio aquel Gobernador a la Real Provision de que no podía cumplir y disolver la Junta tomando por escudo el Pueblo que lo resistia y remitiendo al Tribunal una representacion en que pretendian apoyar la legitimidad y subsistencia de la Junta a la sombra de sofisticos e infundados argumentos contrarios entre si y ajenos de la verdad, siempre sosteniendo el temerario y escandaloso empeño de ser infidente el Virrey a cuyo intento acompañaron catorce documentos para comprobarlo: y dada vista a vuestros fiscales solicitaron se librase sobre carta de la anterior Provision conminando al Gobernador y vocales de la Junta para que obedeciesen, en que hicieron el analisis y contradiccion competente a los expresados documentos, convenciendo que ellos probaban todo lo contrario del fin con que se aducian y protextando la responsabilidad del dicho Gobernador sobre los perjuicios y males que podian seguirse a la ciudad de Montevideo y demas de este Virreynato, cuya respuesta dieron en quince de octubre de ochocientos ocho que se imprimio de orden del Virrey y es el numero diez.”

“El Tribunal por su decreto del mismo dia declaro por temerarias e injustas las sospechas vertidas contra la persona del Virrey, mando librar la sobre carta solicitada y una acordada secreta a aquel Gobernador quien lejos de obedecer desplego todo el ardor de su acalorada fantasia arrojandose a insultar al Reverendo Obispo de esta Capital a alarmar los havitantes de aquella ciudad con una serie de proclamas escandalosas; procediendo a hacer salir de aquella Plaza a los vecinos y empleados mas caracterizados que no se prestaron a obedecer y reconocer la autoridad de la tumultuaria Junta entre ellos el Gefe de Yngenieros, el Vicario Parroco, y oficiales del Cuerpo de la Real Armada, pretendiendo seducir a los marineros influyendoles que el Gefe y autoridades de Buenos Ayres eran partidarios franceses: despacho oficios a los comandantes de aquella campaña para que no obedeciesen a estas e intercepto los pliegos que venian al Superior Gobierno; y admite en aquella Plaza con infraccion de todas las Leyes varios barcos yngleses, cosa con que lisongea infinito aquellos havitantes por la conocida utilidad que les resulta de su comercio.”

“El Tribunal mando formar por un Ministro de el la sumaria conveniente recibiendo declaraciones a los individuos que huyendo de aquella Plaza revolucionaria, se venian a acoger a la legitima autoridad, y de ella resulta que el verdadero reo es el Gobernador

Don Xavier Elío, su Sargento mayor Don Diego Ponce, el Comandante de aquellas Tropas Don Prudencio Morguiondo, y el Oficial de Marina Don Bernardo Bonavía que se ha declarado Comandante de Marina por sí o autorizado de la Junta, dando patentes, y practicando las demas funciones de tal, que el mismo y dichos sus secuaces fueron los que conmovieron el Pueblo y los que habiendo jurado en la dicha Junta sostenerse unidos para resistir las providencias de esta Capital y del Virrey, le infundén horror y atemorizan pretendiendo cargar el crimen sobre el, tomando su nombre para encubrir sus excesos.”

“Pareciendo al Tribunal que havia llenado el Ministerio de sus funciones y que no tiene otras fuerzas para hacerse obedecer que el augusto nombre de Vuestra Magestad y que este sagrado y respetable título havia sido despreciado por aquel Gobernador paso oficio al Virey para que tomase las providencias convenientes, quien vacilante y comprometido con tan escandalosos procedimientos y convencido de las delicadas circunstancias de que este negocio estaba revestido, llamo a Junta de guerra, y oidos sus vocales por escrito, resolvió mandar a la otra vanda al Brigadier Don Bernardo de Velasco con mil hombres de Tropas y una division de Artilleria; a lo que el Tribunal tiene entendido no para hostilizar la Plaza de Montevideo ni a sus vecinos sino con el objeto unicamente de defender los de aquella campaña de los insultos del Gobernador y en precaucion de alguna invasion de Portugueses: al dicho Gefe de la expedicion Velasco entrego el Virrey una proclama numero once que debia publicar indultando en ella a todos aquellos que reconociendo la debida obediencia a la legitima autoridad se separasen de la de la Junta Revolucionaria.”

“A este tiempo arribó al Puerto de Maldonado la Fragata Flora de Vuestra Magestad despachada por la Junta de Sevilla, y á su bordo venia el Brigadier Don Joaquin Molina comisionado de ella con el duplicado que trajo el Brigadier Goyeneche, quien paso a la Plaza de Montevideo y tomando la representacion de la Nacion Española tento de reducir a su Gobernador haciendole conocer quanto se havia desviado de los deberes de un buen militar y un Vasallo del Rey, aun quando lo huviese ejecutado por la mejor intencion y miras del Real servicio y si antes de ejecutarlo se huviese presentado al Virrey, como era debido, impuesto de las circunstancias y conocimientos necesarios, hubiera podido convencerle de lo expuesto que era a fatales consecuencias el establecimiento de esta Junta en

estos Payzes y que nunca podia esperar fuesen bien vistos de Vuestra Magestad sus insubordinados procedimientos contra el Virrey, puestò que si tenia sospechas, o motivos de recelar de su fidelidad existiendo aqui un tribunal compuesto de Españoles, nunca debio separarse de lo que le havia preceptuado y a quien unicamente debio acudir a exponerlo sin pasar a los escandalosos alborotos y riesgos a que havia expuesto estas Provincias.”

“Dio parte de sus gestiones el dicho comisionado de la Junta de Sevilla al Virrey y llegado a esta capital con su asistencia se celebrò acuerdo en que oido el relato de los pasos que havia dado con aquel Gobernador a fin de que se cortasen semejantes disturbios y el ofrecimiento que le havia hecho de que disolveria la Junta y se someteria a la autoridad del Virrey, siempre que se le asegurase la indemnidad de su persona y demas a lo que se comprometio por un acta que el y otros cuatro individuos de la Junta suscribieron y presentò el dicho molina en el acuerdo donde se trataba de arbitrar un medio por el qual sin que quedase en un manifiesto desaire la autoridad se pudiese separar el riesgo que amenazaba un caso tan escandaloso; se resolvió que el mismo Don Joaquin de Molina dijese al Gobernador que obedeciendo lo mandado disolviendo la Junta no se procederia contra el ni ningun otro individuo de ella, y quedarian sugetos a la decision de Vuestra Magestad. Asi lo ejecuto el comisionado que no conocia a fondo el caracter del Dicho Elío, ni tenia todos los conocimientos necesarios para penetrar la mala fe de este y que su animo no es otro que sostenerse en el Gobierno a pesar de todas las autoridades y del mal ejemplo que esta causando en todo el distrito del Virreynato, cuyas ideas no pudo comprender el comisionado en el poco tiempo que estuvo en Montevideo donde solo oyo imposturas y falsedades contra este Pueblo y su Gefè”.

“El efecto correspondio al concepto que el Tribunal tenia formado y no a las miras a que por mediacion de dicho comisionado y por el bien de la causa publica se havia prestado: asi lo manifestaba la contestacion del Gobernador de Montevideo vista en Acuerdo de diez de Diciembre ultimo donde fingiendo una aparente obediencia, se niega a disolver la Junta a pretexto del Pueblo; pero obcecado de su pasion no advierte la contradiccion ridicula en que incurre, ofreciendo ejecutarlo en el caso que se le concedan ciertas circunstancias y condiciones que vienen a formar una especie de capitulacion opuesta al decoro de la autoridad Real y sus representantes, cuya vista no pudo menos el Brigadier molina que

conocer la siniestra intencion del Governador y que el Virrey y Tribunal estaban poseidos de la mas sana intencion sin que pudiese resolverse otra cosa por entonces que el Virrey no tomase ninguna providencia de rigor por evitar el caso sensible y doloroso de un rompimiento entre Vasallos de un mismo Monarca, cuya union mas que nunca era apreciable en el dia, y que se esperase la llegada de Don Pasqual Ruiz Huidobro Governador Propietario de aquella Plaza y Comandante de Marina de este Apoderado, de cuyo arribo al Janeyro se tenia noticia, sin embargo que si se atendia a la conducta observada por Don Xavier Elio, era de temer que tambien resistiese entregar el mando al propietario como lo acredito al efecto, pues habiendose personado en esta Capital y presentado el despacho de la Junta de Galicia que anunciaba venia a reintegrarse de su Gobierno, consulto el Virrey al Acuerdo, donde se resolvió que pasase a entregarse del Gobierno de aquella Plaza, sin embargo que no hubiese precedido el juicio del consejo de guerra prevenido por ordenanza, pues ademas que se havia presentado a Vuestra Magestad despues de haver-se perdido aquella que mandaba, no se le havia formado el dicho consejo, lo que arguia que Vuestra Magestad estaba satisfecho de su conducta, y se calificaba con la resolucion de la Junta de Galicia; y como era tan interesante separar de Montevideo al Governador interino, origen cierto de todo mal, podia suplirse qualquier defecto o duda que ocurriese en el particular, teniendo atencion al mayor bien que era el restablecer la tranquilidad; pero que inutiles son, Señor, todos los esfuerzos de la prudencia quando se lucha con un hombre que carece de ella! a consecuencia de lo resuelto ofició el Virrey al Governador ynterino a fin de que entregase el mando de aquella Plaza al propietario Don Pasqual Ruiz: su contextacion es una insultante mofa a la dignidad del Virrey, y para no omitir circunstancia que la hagan mas criminal, hace correr copias de ella, con el perberso designio de denigrar al Virrey, y alarmar contra el los animos a la sombra de su origen frances, con cuyo salvo conducto se creyo autorizado para cometer tanto cumulo de excesos; no parece sino que se ha propuesto hacer desprecio y vefa de las autoridades constituidas, sus producciones parecen de un frenetico, insultante groseras y en perpetua contradiccion, escribe y da partes al Virrey semanalmente de lo que parece, mas no obedece sus ordenes: dixo en su recurso al Tribunal que se sugetaba y queria ser juzgado por el, y despues no cumple sus disposiciones: asegura que el Pueblo tiene de el entera confianza

y le esta sumiso, y a continuacion que ha creado la Junta para que sea la atalaya desde donde observe su conducta, y que no puede disolverla por que el mismo Pueblo trucidaria á los que intentasen: acusa al Virrey de traydor y poco despues le escribe confidencialmente pretendiendo su reconciliacion y que se acaven las discordias, añadiendo en otros oficios que se dedicara con esmero a borrar las impresiones difundidas en aquel publico sobre el mismo concepto: pide que el Reverendo Obispo concurra con el Tribunal a resolver sobre la denuncia que hace contra el Virrey: y por que a su consecuencia y del escandalo y males que esta causando le amonesta christianamente, le contesta con insultos y desatencion: esta desarreglada conducta del Gobernador interino de Montevideo que apenas esta bosquejada requeria verdaderamente un serio y exemplar castigo y que el Virrey usase del lleno de facultades de que Vuestra Magestad y las Leyes le han revestido, mas en los terminos a que ya ha llegado el caso sostenido de aquel Pueblo y parte de este era necesario declarar una guerra formal que acabaria de incendiar estas Provincias, y en que acaso tomaria parte la Corte del Brasil, como ya a indicado bastantemente, y tal vez aprovechando la ocasion se adelantaria la execucion de los planes que son de temer (como ha expuesto el Tribunal) tenga sobre esas colonias; por cuyas justas consideraciones ha crehido lo mas conveniente ir sobrelevando semejantes males hasta que impuesto de ellos y del riesgo que ofrecen Vuestra Magestad lo remedie, mandando ante todas cosas comparecer al dicho Gobernador causante de ellos y sus sequaces los dos Comandantes de las Tropas de la Guarnicion de la Plaza de Montevideo, el mayor de ella y el intruso Comandante de Marina Don Bernardo Bonavia”.

PUNTO 3.º

“Estado de esta Capital y acaecimientos ocurridos en ella”.

“Despues de haver sufrido esta Capital los males que son consiguientes a haverla ocupado los enemigos, y que reconquistada por las armas de Vuestra Magestad fué nuevamente inbadida y en su defensa padecio lo que era inevitable; se deja inferir que el Gobierno tendria necesidad de tolerar muchas cosas antes que restablecer la tranquilidad y los animos de sus havitantes, es facil comprender que havia de carecer de los medios oportunos para conse-

guirlo no teniendo mas fuerza que la que constituyen los mismos vecinos armados en cuerpos o tercios divididos por provincias entre los quales no podian faltar algunas desavenencias y ribalidad sin poder usar con ellos el rigor de la ordenanza a que desde el principio resistieron sugetarse ni era posible reformar ciertos abusos que en lo sucesivo se havian de hacer mas graves.”

“El cuerpo Municipal que suplía en parte para los gastos y subsistencia de estas Tropas por hallarse exausto el Erario, se tomaba un ascendiente que supeditaba al Gobierno y acostumbrado á mezclarse en las materias de el, contribuía mucho a desautorizarlo, y como sus gestiones no eran otra cosa que las influencias que recibían de ciertos abogados y Asesores que tal vez se dirigían a otro objeto sin que pudiesen comprenderlo los individuos del cabildo que acaso con la mejor intencion se dejaban arrastrar a objetos muy diferentes sin premeditacion; era el resultado que el Gobierno unas veces cediendo y otras resistiendo ha mantenido una continua lucha en que la principal parte del Pueblo se interesaba por el Cuerpo Municipal, compuesto de hombres ricos y vezinos de el, motivos por que las providencias del Gobierno mas tenían que arreglarse a la voluntad de este que a lo que era conveniente a vuestro Real servicio y por decirlo así, sin reparar a otra cosa que a la conservacion de estos dominios esperando que a consecuencia de haver hecho presente todas estas circunstancias se recibirían de un momento a otro las Reales resoluciones y auxilios necesarios para reorganizar el general desconcierto que se padecía.”

“Vimos un principio de este deseado bien en trece de mayo del año anterior, época en que se recibieron noticias y pliegos de oficio entre ellos el nombramiento que Vuestra Magestad se havia servido hacer de Virrey interino de estas Provincias en Don Santiago Liniers a quien el mismo Pueblo tumultuariamente havia aclamado por tal en catorce de agosto de mil ochocientos seis, creyendose autorizado para ejecutarlo y deponer a su antecesor en cuyo hecho y queriendo desimpresionar al Pueblo de este error no tubo poco que sufrir el Tribunal: al mismo tiempo dispense Vuestra Magestad muchas gracias a los havitantes de esta Capital y al Cuerpo Municipal de ella y todo ofrecia una esperanza fundada del restablecimiento de la tranquilidad del Paiz, pero prontamente desaparecio esta para efecto de las noticias que ha poco tiempo llegaron del Brasil anunciando las scenas tragicas y estado peligroso de la Nacion que en cierto modo se confirmaron con la ocurrencia de la

nota que se quizo imponer a nuestro amado Soberano, entonces Principe de Asturias, mediante los decretos que se mandavan circular.”

“El veinte y nueve de julio se vieron en Acuerdo las cédulas de Vuestra Magestad en que se anuncia su exaltacion al Trono a consecuencia de la renuncia de su Augusto Padre verificada en diez y nueve de marzo las que obedecidas se dieron las disposiciones conducentes para la proclamacion publicandose por vando el treinta y uno del mismo mes; mas el dia anterior participo el Virrey a este Tribunal en union con el Cuerpo Municipal havia llegado a su poder un papel reimpresso en Cadiz en que el mismo Señor Don Carlos 4.º declaraba nula la abdicacion, consultando en su vista si en virtud de esto devian revocarse las disposiciones adoptadas para la proclamacion del Señor Don Fernando Septimo y unanimente se resolvió no se alterase lo acordado respecto a que dicho papel ni era de oficio ni se avia recibido por el legitimo conducto del Supremo consejo de estos Dominios, y que mediante a que las monedas que se havian mandado batir en Chile y las demas disposiciones necesarias para la Jura pedian algun mas tiempo, podían llegar entre tanto noticias mas seguras de una novedad tan considerable que se suponía ya publicada en Cadiz y admitida por la Nacion.”

“El Pueblo agitado y en efervecencia con estas noticias que en tanto fixaban el Trono en la Augusta persona de Vuestra Magestad y en tanto en la del Rey Padre y con las que sucesivamente yvan llegando del Brasil estaba inquieto, disgustado y aun dividido en opiniones sobre el éxito de los sucesos quando el dia trece del siguiente agosto se presentó un Emisario Frances que arribó a Montevideo y su Governador hizo conducir a esta Capital acompañado de un Oficial Español, anunciando al Virrey que trahia pliegos del Emperador de los Franceses, pero este no quiso recibirle sin que estubiesen presentes algunos Ministros del Tribunal e yndividuos del Ayuntamiento a cuyo fin las convoco y a su presencia entrego y se abrieron dichos pliegos y resultaron ser el Pasaporte del Emperador a dicho Emisario, la Renuncia de nuestro Rey el Señor Don Fernando Septimo en su Padre, con motivo de haver protestado este su primera abdicacion, la de los Señores Don Carlos 4º, Don Fernando 7º, e Ynfantes Don Carlos y Don Antonio a favor del Emperador, los oficios de Ministro de Relaciones Extranjeras de Francia comunicando la eleccion que havia hecho o-

trataba de hacer el Emperador de su hermano Jose para la corona de España, y que se havian congregado Cortes en Bayona para que la Nacion prestase su consentimiento: Dos ordenes de la Secretaria de Hacienda y Guerra con una Real Provision que incluian del consejo de Castilla comunicando la declaracion de la nulidad de la abdicacion del Rey Padre, y consentimiento de su hijo para que volviese a ocupar el Trono y varios pliegos de igual clase para los Gobiernos interiores de este Virreynato, el de Lima, Mexico, Santa Fee e Yslas Filipinas.”

“No es ponderable la sorpresa que causaron estas noticias al Virrey, Ministros y Capitulares que las recibieron, y el tropel de funestas consecuencias que podian seguirse de que el publico llegase a entenderlas en su actual efervecencia quando carecia de la correspondencia de su Metropoli por donde pudiese constarnos el verdadero estado de las cosas y el modo con que opinaba la Nacion sobre un acontecimiento de que se havia hecho uso de la mas ingrata perfidia, y despues de haver manifestado al emisario el concepto que producian a primera vista las citadas renunciias de su violencia defecto de facultad y otras nulidades con varias espresiones acaloradas que arranco el dolor e indignacion de los concurrentes y que causaron la turbacion del mismo emisario se resolvió alli mismo que este fuese conducido a una Zumaca donde estuviese incomunicado para trasladarlo a Montevideo con orden a su Gobernador de que lo pusiese en la Ciudadela hasta que fuese reembarcado para España siendo el objeto de esta disposicion impedir que comunicase noticias tan peligrosas a nuestra constitucion y Gobierno y que no siendo aqui util su existencia pudiese manifestar en Europa el modo de pensar de estas Colonias por lo que havia visto y oido en su recevimiento y conferencia en que se le manifesto que nunca reconoceriamos a otro Soberano que al Señor Don Fernando Septimo o al que la Nacion declarase legitimo segun el orden de sucesion prevenido por las leyes y que estaba muy engañado el Emperador si crehia que las colonias havian de dividirse de su Metropoli manteniendo esta firmeza los derechos de la actual casa Reynante.”

“Al siguiente dia catorce, se celebro una Junta compuesta del Virrey, Audiencia y Cavildo, se tubo en ella presente la inquietud del Pueblo por la incertidumbre de las noticias que havia conducido el Emisario Frances; el entusiasmo con que havia recibido pocos dias antes la exaltacion al Trono del Señor don Fernando

Septimo, el peligro que se presentaba en manifestarles la violencia con que havia sido despojado del Trono e internado en Francia por el partido que en estas circunstancias viendose sin su Rey y sin noticias de España que manifestasen las resoluciones de la Nacion, podia tomar segun la diversidad de las opiniones y la necesidad que havia de comunicar al Pueblo todo aquello que no pudiendo ynquietar su fidelidad desterrase la preocupacion en que estaban por las noticias del Brasil de que españa iva a ser dividida o subyugada, y se resolvió a consecuencia fixar al pueblo en su obediencia y fidelidad a nuestro Rey el Señor don fernando Septimo adelantando la proclamacion y jura para el dia veinte y uno de Agosto que estaba determinada para el treinta del mismo mes se trato asimismo de conserbar la union y dependencia de estas colonias con su Metropoli, esperando su suerte y decision con tal que esta se verificase a favor del Soberano legitimo por que aunque las ordenes recibidas declaraban entonces por tal al Señor Don Carlos 4º, mandando suspender levantar perdones por el señor Don Fernando Septimo, no se consideraron suficientemente autorizadas para su cumplimiento, respecto a que no se havian pasado ni expedido por el Supremo consejo de estos Dominios ni podian revocar en el concepto de la ley la cedula que se habia librado por el mismo supremo consejo para la proclamacion y jura del Señor Don Fernando Septimo.”

“Estos precisos fines y objetos fueron los que trato de conciliar la proclama de quince de agosto que interpretada por el Governador de Montevideo siniestramente y dandole el concepto de indecisa y confundiendo la parte narrativa con la dispositiva le ha servido de pretexto para dar un significado sospechoso en la acusación que dirigio contra el Virrey.”

“Quedó con efecto asegurada la soberania del Señor Don Fernando Septimo y la obediencia y fidelidad de estas colonias por la Jura del veinte y uno de Agosto que se verifico con el mayor jubilo y aclamaciones nunca vistas en este Pueblo, no siendo menores las que se notaron en el, el veinte y tres del mismo Agosto que se presento aqui el Brigadier Don Jose Manuel Goyeneche Comisionado por la Junta de Sevilla para comunicar en estos Dominios la gloriosa resolucion de la Nacion Española, con cuyo motivo tubimos la satisfaccion de hallar demostrado nuestro acierto, pues sin aquellos antecedentes haviamos convenido y resuelto lo mismo que la Nacion havia ejecutado sin que restase otra cosa que hacer

de quanto la Junta prevenia que publicar la declaracion de guerra contra la Francia como se verifico y se acordo imprimir un manifesto numero trece para que la Nacion Española se certificase de los sentimientos de las autoridades constituidas y havitantes de estos dominios, publicando el Virrey nuestra proclama numero catorce excitando a los donativos para auxiliar la Metropoli.”

“A pesar de estas aclamaciones y regocijos con que el Pueblo manifestaba su alegria por la exaltacion del Señor Don Fernando Septimo al Trono y esfuerzos que la Nacion hacia para libertarle de la injusta detencion en que se hallaba, siempre se dejaban notar ciertas desconfianzas con respecto a la persona del Virrey sin mas motivo que la qualidad de ser Frances, y aunque los hombres sensatos vivian satisfechos de su fidelidad, parte del bulgo ignorante se dejaba impresionar de las especies y malignas interpretaciones que extendia el Governador de Montevideo sin otro fundamento que el de su pasion y enemistad contra el Virrey, y aun casi puede darse ascenso a la voz comun que las aplicaba a la ambicion de aquel que aspiraba al puesto de Virrey: ello es que parece que olvidaron en un momento que Liniers havia sido el que los saco de la opresion de los Yngleses, reconquistando esta Capital y la Plaza de Montevideo y defendiendola de la nueva invasion que sufrio, como tambien de que ellos mismos le havian proclamado inclinando tal vez por este medio el animo de Vuestra Magestad a que le nombrase Virrey interino; como los havitantes de Montevideo estan tan intimamente ligados y relacionados con los de esta Capital por sus especulaciones mercantiles y parentescos mutuamente se inflamaban y extendian las desconfianzas contra el Virrey, y como siempre acriminaban al Tribunal suponiendolo parcial del Virrey segun lo hicieron quando la deposicion de su antecesor, sin considerar en aquel lance y este que el Tribunal ninguna consideracion ha tenido ni puede tener relativamente a las personas de los Virreyes, sino a su autoridad en que esta representada la de Vuestra Magestad y la armonia que con ellos recomiendan las Leyes que querian ya su deposicion a pretexto de ser frances y para conseguirlo les parecia el medio mas oportuno el establecimiento de Juntas Gubernativas a imitacion de las de España para lo cual no ynfluyo poco la venida de los comisionados de la de Sevilla y Galicia, pues aunque uno y otro son hombres de capacidad y adornados de los sentimientos que inspira el honor y por consiguiente desde luego se declararon contrarios a semejantes siniestras ideas conociendo que de realizarse

era la segura ruina de estas Provincias su trastorno general y concluiria en la desunion e independenciam de ellas a la Metropoli; no obstante como obraba la prevencion del vulgo en favor de la novedad y las perniciosas ideas de algunos que aspiraban por este medio indirecto a aquel reprobado intento, contribuyeron no poco a que se atreviese a poner en execucion el establecimiento de la Junta de Montevideo y que los de aqui pretendiesen lo mismo concertandose para ello a lo que puede inferirse segun los oficios del Cavildo de Montevideo al de esa Capital y de las especies que se hacian correr en cartas particulares, pero como desde el principio notaron la resistencia que el Virrey y el Tribunal oponian a aquel designio, sucesivamente se fueron agriando los animos, y eran continuas las delaciones y avisos que se davan al Gobierno de las prevenciones que se tomaban para trastornarlo, y como las providencias que podian adoptarse en circunstancias tales no podian ser de rigor, esto mismo los animaba y predisponia para que fuesen adelante en sus intenciones.”

“El Cuerpo Municipal havia perdido enteramente el respecto al Gefe, y se atrevia a pasarle oficios irrespetuosos y que en otro tiempo hubieran sido motivo suficiente para hacer una seria demostracion y al presente solo se yva contemporizando atendiendo a lo espinoso de la ocacion; mas como la desgracia ayuda a veces quando en un solo punto no se tiene toda la prudencia que es necesaria y el Virrey puede decirse que prescindio de ella, realizando el matrimonio de su hija con Don Juan Perizon tambien frances de origen sin permiso de Vuestra Magestad, los mal contentos creyeron verle por este hecho separado del Virreynato como infractor de la Ley 82, titulo 16, libro 2, de la recopilacion de estos dominios, asi es que el Cuerpo Municipal paso el dia treinta de Diciembre en la noche a los cinco dias de haverse verificado el matrimonio un oficio al Tribunal por medio de su Regente, manifestandole que supuesto que el Virrey havia caido en perdimiento del oficio con arreglo a la citada Ley, pretendian saver quien devia confirmar las elecciones de año nuevo, a que el Tribunal mando que no se hiciese novedad y que las llevasen como era costumbre a su confirmacion acudiendo a el con los recursos oportunos teniendo sobre que ejecutarlo numero quince.”

“Receloso el Virrey de la conducta del Cuerpo Municipal por las denuncias que se han indicado y por prevenir qualquier alboroto que pudiera originarse con motivo de las elecciones a que havian

precedido algunos pasquines, tomo en precaucion las mismas prevenciones que havia adoptado el año anterior mandando que las tropas estubiesen sobre las armas en sus respectivos cuarteles el dia siguiente primero del año, lo que asi se ejecuto y no fue bastante para contener el sedicioso plan que al parecer estaba dispuesto pues cerca del medio dia primero del año y antes que pasasen a confirmar las elecciones como es de costumbre, se principio a tocar a arrebato con la campana de Cavildo, medio conocido ya y usado en catorce de Agosto de ochocientos seis y seis de Febrero de ochocientos siete para conmovier el Pueblo; inmediatamente se noto que acudieron a cavildo varios individuos de los tres cuerpos voluntarios catalanes Gallegos y Viscaynos sobre cuya insubordinacion y excesos desde su formacion ha repetido ynformes este Tribunal á Vuestra Magestad sin que se advirtiese que el Pueblo concurriese a la Plaza, ni ningun vezino de honor, pero ellos gritaban pretendiendo unos el establecimiento de Junta, otros la deposicion del Virrey, y todos aclamando al Cavildo; una Diputacion de este pasó al Fuerte Havitacion del Virrey para que confirmase las elecciones, lo que ejecutó llanamente, creyendo que este fuese el motivo que impulsaba el alboroto, y se le previno que manifestase al pueblo que asi se havia ejecutado, mas no por eso se aquietaron sino que redoblaron hasta nueve veces los clamores de la campana y voceria tomando los Catalanes desde el principio las entradas de la Plaza para impedir la comunicacion con el Fuerte donde hicieron volver atras al Fiscal de lo civil que pasaba de orden del Virrey al Cabildo para que pudiese enterarle del objeto del alboroto. Acudio el Reverendo Obispo y muchas otras personas de caracter que contubieron al Virrey que queria presentarse en la Plaza a castigar y dispersar los insurgentes ofreciendose a salir el Reverendo Obispo que lo ejecuto acompañado del Fiscal del crimen para tranquilizar la conmocion quien estuvo muy espuesto a perder la vida a manos de los insurgentes (segun resulta de la causa) tratando de persuadirles y contenerles, sin que por este temor huviese dejado de subsistir en la Plaza y casas Capitulares hasta conseguir el restablecimiento del sosiego a que no podian atender en aquel parage los demas Ministros, por que los alborotados les impidieron la entrada; el Reverendo Obispo les amonestaba desde el valcon de las Casas capitulares a la quietud, mas siempre gritaban contra el Gobierno y que en todo evento havia de establecerse Junta; pretendian que saliesen las tropas que guarnecieron la Fortaleza y que se les per-

mitiese entrar guarnicion de los dichos tres cuerpos insurgentes, se ofrecio el Reverendo obispo a interponerse con el Señor Virrey al intento y este contesto que no tenia inconveniente que saliesen las tropas pero que de ningun modo accederia a el establecimiento de Junta; con esta repulsa se irritaron mas intentado acometer al Fuerte, y aunque el Virrey vio este atrevimiento sus ordenes fueron espresas para que no se les hiciese fuego, por que conocia muy bien las debiles fuerzas de los insurgentes que en su numero apenas llegarian de trescientos a quatrocientos hombres a quienes arredraba el respeto de las baterias, y se verifico la salida del mayor numero de la tropa que guarnecian la Fortaleza para tentar si por este medio se calmaba la inquietud que el cuerpo Municipal trataba de persuadir al Virrey que era general, y que si llegaba la noche en la efervescencia serian tragicas las scenas: El Reverendo Obispo y el Brigadier Don Joaquin de Molina apoyaban la misma idea sin duda con la recta intencion de que se evitasen aquellas, oficios propios ciertamente del Reverendo Obispo pero no de un Militar que por serlo y por que estaba viendo que el Pueblo no tomaba parte en el alboroto, siendo los que le causaban en tan corto numero y los mas de ellos ebrios, no debia pretender quedase ajada y vilipendiada por tercera vez la autoridad Real atropellando la persona del Virrey que constantemente resistio la pretencion del Cuerpo Municipal que salio del Fuerte y segun ya parece que resulta de la causa que se esta actuando, citó á los vecinos para que concurriesen a Cavildo abierto, que fue el recurso de que se valieron para la deposicion del Marquez de Sobre Monte; mas como lo general de este vecindario estaba impuesto de que se trataba de deponer al Virrey, cosa que sentían por no hecharse la mancha (como decian) de proceder contra un hombre a quien tanto devian habiendo sido su reconquistador y libertador, no concurrieron y les obligo a volver al Fuerte con la pretencion de que el Virrey citase las autoridades constituydas para deliberar como en efecto accedio a ello, y entre tanto que concurrían siguió la confusion de los insurgentes en la Plaza abanzandose ya a cometer algunos excesos del primer orden, de que resulto alguna muerte y varios heridos."

"Reunidas pues las personas que constan de la acta adjunta numero diez y seis con el Tribunal de la Real Audiencia hizo el Virrey una exposicion tan propia de la nobleza de su caracter y sentimientos como ella manifiesta prestandose generosa y voluntariamente a dejar el mando si el disgusto del pueblo consistia en que el

lo tubiese, pero que si se trataba de atropellar la autoridad Real y obediencia a las Leyes estableciendo una clase de Gobierno popular que ellas desconocen y que preparaba la ruina y subversion de todas las Provincias desde luego se le veria perder la vida por sostener el respeto y observancia de las Leyes y autoridades que el Rey havia establecido y le tenia confiado.”

“No dejó alguno de los Ministros de observar que el repetido ultrage de la autoridad Real y la capciocidad con que se ejecutaba no ofrecia seguridad alguna de que este medio fuese el mas oportuno para serenar la tempestad y que tal vez serviria solo para consentir a los amotinados y animarles a otros excesos de igual naturaleza, pero los unos por que consideraron que no se presentaba otro medio de restablecer la quietud pública y los otros por que encontraron el camino de ver seguidas sus intenciones, pues derribado el Gefe de la autoridad era facil el sucesivo golpe a las demas, prontamente convinieron en la dimision que el Virrey proponia y prorumpieron en elogios a su persona, haciendole entender que con su abdicacion quedaria el Pueblo tranquilo y se evitarian las desgracias que le amenazaban; y apenas se havia empezado a extender la acta de la renuncia y su admision quando acuden al Fuerte los mas de los Comandantes de los Cuerpos voluntarios irritados, manifestando al Virrey que se le engañaba notoriamente induciendole a un acto despreciativo y ultrajante de la dignidad de que estaba revestido el qual infamaba sobre manera a este generoso Pueblo que se suponía conmovido contra su persona: que las tropas estaban prontas y dispuestas a sostener la representacion del Rey que tenia y la de los Ministros del Tribunal a quienes se trataba de atropellar: que ellos como cabezas y Gefes de dichos Cuerpos respondian de que nada absolutamente havia que recelar del Pueblo que se havia mantenido en tranquilidad apezar de quantas sugeriones se havian puesto en ejercicio para moverle a tomar parte en un negocio que le imponia un borron eterno: que Su Excelencia les permitiese salir a la cabeza de sus tropas e inmediatamente veria sin efusion de sangre huir con su delito a los viles insurgentes de cuió numero restaban ya muy pocos, pues se iban ocultando temerosos del justo castigo que amenazaba contra sus cabezas por su detestable crimen. En efecto el Virrey salio a la Plaza estimulado de dichos Comandantes y a su presencia se pusieron en fuga los temerosos rebolucionarios refugiandose en las casas Capitulares y otros parages donde fueron requeridos; a rendir las armas siendo

su contextacion que no lo ejecutarían mientras su Cabildo no les comunicase ordenes para ello, como lo hicieron por disposicion del Virrey dos Regidores, y regresaron manifestando que todos se habían dispersado llevándose los unos las armas y dejándolas otras inutilizadas. En lugar de ellos se subrogó un numeroso Pueblo que unido a las tropas de Vuestra Magestad victoreaban y aclamaban su augusto nombre y el de su representante: sucediendo la alegría y tranquilidad al horror espantoso con que se pintaba como insurreccion general lo que en realidad no había sido otra cosa que preparativos para que se hubiese realizado y que no encontraron apoyo sus gestores sino en pocos individuos de los dichos tres cuerpos desde su origen insubordinados por efecto de la mala eleccion de sus Gefes: los quales mandó el Virrey desarmar y tomar todas las precauciones oportunas para evitar que los que habían salido de hida pudiesen cometer en ella excesos de otra clase; y para tranquilizar la inquietud que pudiera aver en los animos de los honrrados vecinos y aun de aquellos que por seduccion o debilidad hubiesen concurrido al alboroto mandó publicar el Bando de indulto que acompaña con el numero diez y siete.”

“Al dia siguiente convocó el Acuerdo, habiendo meditado sobre todas las ocurrencias del dia anterior, y teniendo en consideracion las noticias que hasta entonces no eran otra cosa, algunos documentos y los parages que habían presenciado el mismo Virrey y varios Ministros, se resolvió que en el acto acudiesen al Tribunal los nuevos empleados de Cavildo para el presente año donde se les recibiese el juramento correspondiente pasando a tomar posesion de sus respectivos cargos, encargándoles estrechamente atendiesen al cumplimiento de ellos, poniendo todo esmero en contribuir al sosiego y quietud publica: que habiendo ya solidos fundamentos para creer que podía haver influido notablemente en las alteraciones publicas espermentadas desde catorce de Agosto de mil ochocientos seis, el abuso tolerado de que el Cuerpo Municipal celebrase a su arbitrio y a todas horas cavildos extraordinarios sin conocimiento ni noticia del superior Gobierno, se pasase orden previniendole se arreglase en el exercicio de sus funciones a lo dispuesto en la ordenanza y Leyes solicitando permiso y manifestando el objeto quando tubiesen necesidad de celebrar algun Cavildo extraordinario, obteniendo despues de ejecutado la aprobacion de lo resuelto; que mediante a los avisos de que se hallaba instruido el Virrey y lo que comprobaban ciertos documentos que deberian agregarse, como tam-

bien a lo que habian expuesto en el mismo acuerdo los Comandantes de los Cuerpos Militares bervalmente con protexta de executar lo en forma y son relativos al influxo que directa o indirectamente ha prestado el Cuerpo capitular o alguno de sus individuos el año proximo pasado en los actuales sucesos se alejasen de esta Capital por ahora y hasta el sosiego publico al parage que el Virrey tuviese por conveniente, consultando por una parte que pueden influir contra las deliberaciones gubernativas y por otra a la seguridad de sus personas, respecto a haverse notado en los Gefes y Tropas algun resentimiento principalmente contra las personas de Don Martin de Alzaga, Don Juan Antonio Santa Colomba, Don Esteban Villanueva, Don Olaguer Reynals y Don Francisco Neyra y que se hiciese saver a los demas restantes individuos del cavildo cesante, guardasen arresto en sus respectivas casas y igualmente que Don Matias Cires y Don Manuel Mancilla en el recinto de esta ciudad durante el curso de la causa que debia formarse para averiguar los reos y complices de la sedicion: Que respecto que esta havia sido fomentada y sostenida por individuos de los Cuerpos militares con fuerza armada, dirigida contra la seguridad de la Real Fortaleza aunque con el fin de trastornar el actual systema de Gobierno, nombrase el Virrey Capitan General un Oficial de graduacion para fiscal militar que organice la correspondiente sumaria para que pueda seguirse el efecto del buen exemplo con el castigo pronto y ejecutivo que requiere un delito de tal clase y exigen las Leyes particularmente en las cabezas que lo fueron de el, y los que hicieron fuego a la tropa, matando o hiriendo con los demas que no deban comprenderse en el indulto publicado: Que uno de los Ministros de este Tribunal procediera sin perjuicio de lo acordado a recibir informacion instructiva sobre el origen y objeto de la commocion y sus principales autores con el fin de dar parte a Vuestra Magestad por medio del Supremo Gobierno de la Nacion: y noticioso el Acuerdo de que el Virrey havia mandado desarmar los Cuerpos Voluntarios citados de Catalanes, Gallegos y Viscaynos, cuyos individuos en la mayor parte se observaron sostenedores del alboroto, presumiendo que esta providencia pudiese tener algunas resultas fomentando alguna ribalidad entre dichos cuerpos y los que sostuvieron la autoridad Real y del Gobierno de donde pudiera resultar la continuacion de los excesos, dejaron al arbitrio del Virrey como Capitan General que resolviese sobre el particular con mas maduro examen: y teniendo atencion por ultimo a lo expuesto por dichos Comandantes en el

Acuerdo, y a el susurro general extendido en el Pueblo acaso sin mas motivo que haver visto a Don Pasqual Ruiz Huidobro y Don Joaquin de Molina mezclados durante el alboroto con los yndividuos del Ayuntamiento, de donde han inferido como sucede ordinariamente al pueblo que ve y obra con prevencion que dichos sugetos pudieran influir (como se esplican) creyendose en aptitud para obtener el Virreynato y de aqui que los miren con cierto resentimiento a que podia acaso seguirse algun desaire a sus personas, se tubo por conveniente que el Señor Virrey manifestase al dicho Don Pasqual Ruiz Huidobro se trasladase a la otra vanda de este Rio para que en seguida de la contextacion que se esperaba del Governador de Montevideo pasase a entregarse de aquel Gobierno segun estaba resuelto anteriormente y de que se ha hecho merito en su lugar, y a Don Joaquin de Molina que saliese para su destino de Comandante del Callao de Lima, quien se ha resentido de esta Providencia juzgandola desaire de su comision que en la realidad es ninguna por que solo trahia el duplicado del Brigadier Goyeneche, y aunque tubiese alguna pendiente, el tribunal no podia proceder de otro modo habiendose hecho su conducta sospechosas a los Gefes de los Cuerpos por lo que queda dicho, y principalmente por que en la reunion de autoridades en que el Virrey y Ministros se opusieron constantemente al establecimiento de la Junta sin embargo de haver sido estimulado a ello, no manifesto su oposicion de donde infieren con otros antecedentes que estaria en las ideas del Cavildo y la prudencia dictaba remover el riesgo de que insultasen su persona”.

“Tal vez estrañara Vuestra Magestad que todas las providencias ante dichas sean meramente precaucionales siendo el caso tan escandaloso, y de rrepetido corruptor exemplo, mas el Tribunal que lo es de justicia no ha podido dar su parecer para demostraciones mas serias y que verdaderamente requeria el caso, por no hallarse al pronto con los justificantes necesarios, y sin ellos podria arriesgarse y aparecer biolenta qualquiera otra resolucion, que podra adoptarse en lo succesivo con arreglo al merito que produzca la causa para cuya actuacion nombro el Virrey a un Coronel de Exercito: y con el fin tranquilizar los animos publico el dia quatro la Proclama que acompaña numero diez y ocho.”

“Está este Tribunal tan cerciorado del grave mal, que iba a entenderse en estas colonias, si los motores de la revolucion salen con su intento; que no duda asegurar a Vuestra Magestad que el espiritu y constancia del Virrey ha salvado nuebamente estas Pro-

vincias del cahoz del horror y confusion y tal vez de su separacion para siempre de su Metropoli; mas tampoco quisiera que Vuestra Magestad le premiase con la propiedad del Virreynato, por que ni el lo desea ni el Tribunal lo juzga conveniente a Vuestro Real servicio, por que si bien es cierto que en el punto de fidelidad en que se le pretende denigrar bajo el pretexto de su origen, no tiene el Tribunal el menor dato ni recelo; tambien lo es que por exceso de bondad meramente y por condescendencias impremeditadas, contribuye a la desorganizacion que padece este Paiz; y sin necesidad de otra causa que la de aver muchos años que ha residido en el inconveniente que no es respetada su autoridad qual combiene al inmediato representante de Vuestra Magestad en estos Dominios; lo qual unido a la indeleble tacha, que en el dia lo es de ser Frances inclinaran la penetracion sabia de Vuestra Magestad a remover este inconveniente nombrando Gefe de estas Provincias que venga a gobernarlas auxiliado de oficiales y tropa veterana como tiene suplicado este Tribunal ⁽¹⁾ que toca inmediatamente los males y no tiene otro objeto que Vuestro Real servicio, de lo que es la mas terminante prueba la exposicion que acaba de hacer relativamente a la persona de su presidente a quien ama intimamente por sus bellas prendas personales, y por los servicios ejecutados y sin embargo prescinde de todo quando se interesa el bien del estado y conserbacion de estos dominios.”

“La divina Providencia quizo marcar con un beneficio señalado, la epoca de un acontecimiento en que se havian salvado estas Provincias del grave mal de que se vieron amenazadas, y dispuso que arribase a ellas una Fragata de Comercio que condujo pliegos de la Peninsula y entre ellos recibio este Tribunal la circular del Vuestro Supremo Consejo de Yndias comunicando la interesante instalacion de la Suprema Junta Central de Gobierno; la que inmediatamente se hizo publicar en la forma acostumbrada; dandose orden para que al siguiente dia se convocasen los tribunales, Cuerpos Jefes y Prelados de las Religiones para prestar el juramento de obediencia y reconocimiento, lo que tubo efecto con las demas disposiciones con la solemnidad y en los terminos que resulta del impreso adjunto numero diez y nueve.”

(1) En sus Informes de veinte y cuatro de Agosto de ochocientos seis — Treinta y uno del mismo — veinte y tres de Mayo de dicho — Veinte de Julio de ochocientos siete — Cinco de Diciembre del mismo.

“Al feliz establecimiento de un Gobierno sabio y justo, forzosamente deben seguirse acertadas providencias que restableceran la gloria y tranquilidad del Reyno envuelto en los males que le ha ocasionado la mas injusta perfidia y el dulce consuelo de ver en su Trono a su legitimo Soberano y que para conserbarle esta interesante parte de su Monarquia extendera a ella sus beneficas miras, dictando las providencias que el Tribunal indica en este ynforme, aunque no le sea posible acompañarlo de los competentes justificantes en razon de la urgencia por la escasez de manos de confianza, por que supone que el Virrey lo executara, y por que muchas de las causas de que se hace merito, se hallan pendientes y dara cuenta a su conclusion, creyendo culpable la demora de los avisos en materias y circunstancias tan interesantes a el Real servicio.”

“Nuestro Señor prospere la importante vida de Vuestra Magestad muchos y felices años.”

“Buenos Ayres Enero veinte y uno de mil ochocientos nueve.”

“A los Reales Pies de Vuestra Magestad.”

“Lucas Muñoz y Lubera — Francisco Thomas de Ansotegui — Manuel de Velasco — Manuel de Villota — Antonio Caspe y Rodriguez. — (Rubricados).”

Señor Presidente Gobernador. — Quando Usia tubo a bien instruir verbalmente al tribunal de los procedimientos de la corte de el Brasil, que poco despues de haverse dirigido a Usia por medio do su Embiado el Brigadier Juaquin Xavier Curado solicitando este su permiso para pasar a esta Capital con el destino de tratar asuntos reservados de la mas alta gravedad y afianzar los vinculos de reciproca amistad que han mediado y aun existen entre dicha corte y la nuestra, se ha encaminado por otro particular conducto a este Cavildo remitiendole un oficio firmado del Ministro actual de la Guerra Don Rodrigo Sousa Coitino; en que lejos de advertir la menor idea conforme con las indicadas por dicho brigadier, se ven por el contrario la falta de decoro, de fidelidad y buena armonia, con que apartandose de el Gobierno, se propone bajo de apariencias lisongeras y seductivas el honroso proyecto de que esta capital y sus vecinos se substraigan de la amable dominacion de nuestro augusto Soverano sugetandose a la extrangera de el Principe Regente, y concluyendo con la amenaza de que en caso de no verificarlo lla-

mara en su auxilio a su poderoso aliado para realizar hostilmente su intento; desde entonces y en aquel mismo acto manifesto el Tribunal a Usia, que asegurandose previamente por medio de la declaracion oportuna de el conductor de el pliego de el cavildo la realidad de su origen, debexia el embiado no ser admitido en nuestra territorio obligandosele a regresar a el de su procedencia.— El Tribunal no ha cesado de meditar con la mayor incubacion en los pocos dias que han mediado sobre un asunto tan grave y espinoso atendidas todas las circunstancias que nos rodean; y sabiendo que abaquada la declaracion del expresado conductor no queda ya duda de que el pliego remitido al Cavildo procede real y verdaderamente del Ministro Cuitino, se ha afianzado de tal suerte que en su primer concepto, que tiene por evidentemente peligrosa la admision de un hombre que no trae otras miras que las de seducir, y atacar por todos los medios de que es suceptible la intriga y la maquinacion a la fidelidad de estos vasallos del Rey, informandose al mismo tiempo de nuestra situacion y actuales proporciones de defensa.— Urgen sobremanera estos peligros contra nuestra seguridad al considerar el cresilisimo numero de Portugueses asi transeuntes como establecidos entre nosotros que residen en esta ciudad y la de Montevideo, los intereses que por relaciones de comercio median entre individuos de ambas naciones, y la suma dificultad que ofrece en tales circunstancias. precaver las intrigas y comunicaciones que han de fomentarse precisamente entre tales individuos y el Brigadier Curado capaces de producir funestisimas consecuencias, porque a la verdad que puede esperarse de un hombre que ocultando al gobierno sus verdaderos designios le aparenta ideas pacificas, y de sincera amistad, al mismo tiempo que su Corte con la cual precisamente esta de acuerdo, y bajo de cuyas instrucciones ha de obrar, dirige á los representantes de el Pueblo de Buenos Ayres el indecoroso y atrevido proyecto de que se substraiga a la ovediencia de su legitimo soberano embolviendolo entre una mezcla indecente de ficciones promesas y amenazas? Sera presumible que la Corte de el Brasil haya confiado una empresa de esta clase a quien no esté dotado de toda la astucia agilidad y artificios proporcionados a su logro? Podrá producir entre nosotros el menor resultado que no sea mui perjudicial, la existencia siquiera momentanea de un Embiado con tan perversas miras?— Por otra parte o a este hombre se le trata como corresponde a su caracter, o como merecen sus designios: En el primer caso no pueden ponerse a su livertad las trabas convenientes;

deverá vivir francamente, y comunicarse con quantos nacionales, y extrangeros le paresca; y hé aqui completamente lograda su intencion. En el segundo se infringirian los mas constantes principios del derecho publico y la costumbre generalmente adoptada entre las naciones cultas las cuales jamas han abrazado otros medios de seguridad, para con Ministros que llegan a hacerse sospechosos, que el de no admitirlos, o despedirlos, escoltandolos si es menester hasta que salen de el territorio que pueden ofender; de modo que en el presente caso, o se ha de obrar conforme á el primer extremo, con evidente daño de el servicio de el Rey, o hemos de venir a parar en que el enviado Curádo no deve poner los pies en nuestro territorio. — Estas reflexiones que el Tribunal ya ha manifestado a Usia, verbalmente con las demas que ya se le han hecho por los Señores Fiscales, a fin de embarazar la entrada de el Embiado de el Brasil en la Plaza de Montevideo, y que se le haga regresar desde el camino, ya sea descubriendole el verdadero motivo, o con otros arbitrios y pretextos, que le entretengan en Rio Grande; no han encontrado en el concepto de Usia, toda aquella fuerza con que el Tribunal las concibe y por lo mismo deseando poder acreditar cual ha sido el uniforme dictamen de sus Ministros, y que en un caso de tanta arduidad, e interes para el servicio de el Rey han hecho quanto ha estado de su parte manifestandolo a Usia con las razones en que lo han fundado, ha resuelto conforme a lo mismo que acordo con Usia poner en sus manos el presente oficio cuyo recibo espera se sirva V. S. contextarle segun le ofrecio — Nuestro Señor Guarde a Usia muchos años. Buenos Ayres y mayo siete de mil ochocientos ocho. — Lucas Muñoz y Cubero. — Francisco Tomas de Anzotegui. — Juan Bazo y Berry. — Manuel de Velasco. — Manuel de Villota. — Antonio Caspe y Rodriguez. —

Es copia del oficio original de su contexto que a efecto de sacar esta copia me puso de manifiesto el Tribunal, a quien lo devolvi, y de su orden verval y para entregar al mismo, la autorizo en Buenos Ayres a diez y ocho de enero de mil ochocientos nueve.

Don Marcelino Callexa Sanz. (Rubricado).

(Impreso).

Copia de la carta dirigida al Excelentísimo Señor Don Santiago Liniers y Bremond, Virey Gobernador y Capitan General de estas Provincias, por la Señora Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbon, y contestaciones confidencial y de oficio.

La fidelidad y particular adhesion, que siempre has manifestado a mi Augusto Padre, y demas individuos de mi Real familia, me constituyen en la firme esperanza que proseguirás con la misma exactitud que siempre ha distinguido tus meritos y servicios, los que en mi concepto son de tanta consideracion, que me han movido a enviarte los actos publicos, que los otros encargados de la administracion publica recibiran por el conducto regular y ordinario, y á decirte al mismo tiempo, que será de mi aprobacion el tener contestacion tuya, en cuyo tiempo no dexare de aprovechar las ocasiones que se me presenten para remunerar la lealtad y honor que te hacen recomendable, como y tambien la de aquellos tus subordinados, que juzgues dignos de mi estimacion y confianza. Rio Janeyro á los 27 de Agosto de 1808.

Tu afeccionada.

LA PRINCESA DOÑA CARLOTA JOAQUINA DE BORBON.

Señora.

Mal me permite mi enagenamiento contestar dignamente al singular favor de V. A. R. por la honra con que me distingue, y se sirve exaltar mis cortos meritos. Yo, Señora, no crei en quanto he efectuado felizmente al servicio de vuestros Augusto Abuelo, Padre y Hermano haber hecho mas que lo que me prescribia la obligacion de un oficial de honor, amante y agradecido a la Magestad que lo protegia, y a la nacion generosa que lo adopto entre sus hijos, y lo incorporo a su primer cuerpo nacional, quando apenas se desplegaban en el los primeros rayos de la razon; pero si ademas de estos estímulos hubiera podido prometerme un tan estimable y precioso premio de mis servicios como el de merecer de verlos aplaudidos de manos de V. A. R. no se a que grado hubiera llegado mi entusiasmo. Viva V. A. R. persuadida que la mas dolorosa privacion que tengo experimentado en esta extraña epoca, ha

sido sin duda el verme impedido por las circunstancias de tributarle directamente los testimonios de mi lealtad y respeto y que la carta de V. A. R. me ha puesto en situacion de no apetecer ya otra cosa que hallar ocasiones de sacrificarme hasta el ultimo aliento para el servicio de V. A. R. y de su augusta casa: esperando que el Todopoderoso obligado por los altos meritos que la caracterizan no ha de permitir que pase mas tiempo, sin que su Divina Justicia la venga de su perfido enemigo, y que los Reynos de España y Portugal sean restituidos a sus legitimos Soberanos, tanto mas dignos de la Corona que adornan sus sienes, y de hacer la felicidad de sus fieles y leales vasallos que si sus virtudes fuesen capaces de mayor exaltacion, la hubieran conseguido en la grave prueba de la adversidad.

V. A. R. se impondra por la adjunta relacion del estado de los negocios de estas Provincias, como de la fidelidad y energia de sus moradores, de quienes se puede decir, que sin otros recursos que los de la Providencia y de su lealtad, han dado pruebas irrefragables, que no hay sacrificios de que no sean capaces en defensa de su Soberano, de la Religion, y de la Patria.

Dios prospere la vida de V. A. R. dilatados años como lo desea fervorosamente

De V. A. R.

El mas agradecido y respetuoso subdito

SANTIAGO LINIERS.

Buenos Ayres a 13 de Setiembre de 1808.

A S. A. R. la Serenisima Señora Doña Carlota Joaquina de Borbon, Princesa del Brasil.

Señora.

Habiendose recibido en los primeros dias del mes proximo pasado de Agosto ordenes de oficio relativas a la exaltacion al trono de S. M. el Sr. Principe D. Fernando por renuncia hecha en su persona por su Augusto Padre el Sr. D. Carlos IV. con las Reales Cédulas del Consejo de Indias, comunicandonos tan plausible noticia, en la forma acostumbrada y arreglo a las leyes, mandandonos se proclamase y jurase en estos dominios, comuniqué las ordenes co-

rrespondientes a los Tribunales, para que así se cumpliese: y se determino primero para el día 12, y se anuncio por bando, haciendose tanto mas grato y de feliz pronostico el citado dia por ser el del aniversario de la reconquista; pero a representacion del Alferz Real determine el diferirlo hasta el 31 para dar tiempo a mas suntuoso preparativo, y a que se acuñasen las medallas que por extraordinario se habian mandado fabricar a la casa de moneda de Chile: pero el 13 llego un emisario frances con varios pliegos para mi, y para todos los xefes de la America, algunos, de los Ministros de Guerra y Hacienda de España, y otros de los del Emperador de los franceses, comunicandome unos y otros, que hallandose toda la familia Real de la Corte de Madrid reunida en Bayona de Francia, el Sr. Carlos IV habia protestado contra su renuncia o abdicacion al trono, la adhesion del Sr. D. Fernando a la voluntad de su Padre, quien suponía haber sido forzado, y que formalizada esta nueva permuta sancionada por solo el código *Napoleon*, el digno uso que hacia de la Corona de España era el de cederla en toda propiedad al Emperador Bonaparte, quien con el mismo derecho la delegaba á su hermano Josef, Rey de Napoles, que por momentos se esperaba en Bayona, en cuya ciudad se debian juntar las cortes, para sancionar este nuevo orden de sucesion a la Corona de España, a la que renunciaban el Rey D. Fernando y los Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio. Que un usurpador usando del derecho de la fuerza derribe un potentado de su trono, qualquiera lo comprehende, como de que un facineroso sorprendiendo al incauto viajante, amenazando su vida lo despoje de sus bienes, que este le cede mal de su agrado, son hechos de que el teatro del mundo abunda; pero que el usurpador y el salteador quieran dar una forma legal, el primero a su usurpacion, y el segundo a su latrocinio, dando por supuesto la libre y espontanea voluntad de ambos, es un hecho que carece de exemplar.

Al anuncio de la llegada de un diputado frances con pliegos de su gobierno, aunque bien remoto de lo peregrino de sus contenidos, no quise, por un mero efecto de precaucion, ni recibir al tal enviado. ni menos abrir los pliegos, sin la presencia de los Sres. Fiscales, Oidor Subdecano, Alcalde y el Primer Regidor de la ciudad. Con los pliegos del Emperador venian, como expresé arriba, unos de nuestro Ministro de la Guerra O'Farrill, y otros del de Hacienda Asanza, confirmando en parte lo que me decia el Emperador, y una particular de este ultimo, aconsejandome me conformase al nuevo

orden de cosas por ser ventajosas a la Nacion, y la opinion de la generalidad de los hombres sensatos de ella. El Emperador en su carta despues de hacerme mil ofertas alhagueñas, me hacia responsable de las resultas. Hombre vil e infame, acostumbrado a verte rodeado de aduladores, los españoles te enseñaran, que no es lo mismo combatir contra tropas mercenarias, que contra una nacion energica, y elevada al colmo de la indignacion y amor patriotico: los verdaderos franceses por quienes has adquirido tus glorias, quando tus guerras eran justas, y se han sometido a ti para huir de la anarquia, serán los primeros en abandonarte, llenos de rubor de haber visto el trono de sus legitimos Soberanos prostituido y ocupado tanto tiempo por un extranjero, cuya inmoralidad y baxesa corresponden a su estirpe. V. A. R. tendrá la bondad de dispensar este desahogo de mi lealtad; y vuelvo a tomar el ilo de mi narracion.

Yo, y todos los Magistrados que me acompañaban nos llenamos de indignacion al oir semejante atentado a los derechos mas sagrados; y a una felonía sin exemplar: contesté al emisario, que mientras que no tuviese mas ordenes que las del Emperador no podia innovar nada a las que me estaban comunicadas por las unicas autoridades a que debia obedecer: que en quanto a los socorros de toda clase que me ofrecia S. M. I., solo admitiria los que consistiesen en armas, municiones y tropas españolas; y habiendose juntado al dia siguiente, el Tribunal pleno de la Audiencia y Cuerpo Municipal, fueron de parecer unanimes el que mi contestacion al Emperador fuese la misma por escrito, que la que habia dado verbal al enviado, que apresurasemos la jura del Sr. D. Fernando VII, y que al publico se le diese a entender lo que expresa la Proclama que acompañe con el numero 1° prefixando el dia 21 para la jura, la que efectivamente se celebros el dia señalado: se canto al siguiente la Misa de gracias, y Te Deum, todo con el mas singular regocijo, y entusiasmo del publico; y el dia 23 llego a esta Capital el Brigadier D. Josef Goyeneche, diputado de la Junta Suprema Nacional convocada en Sevilla, anunciando que la Nacion en masa se habia levantado. proclamando a Fernando VII, y protextando que mientras hubiese en España una gota de sangre española no consentiria una dominacion extraña, que ya quatrocientos mil hombres estaban sobre las armas para sostener tan justa causa. Entre los varios papeles de Proclamas y disposiciones gubernativas y preventivas que traxo el Brigadier diputado venia el que acompañe con el numero 2.° en que la

Nacion declara la guerra al Emperador de los franceses y sus secuaces, y la Paz y union con la Gran Bretaña, estrechando los vinculos de amistad y causa comun con la Corona de Portugal & &, cuyo bando mande publicar inmediatamente en esta Capital, y las demas de la jurisdiccion de este vireynato de mi mando, como consta de la copia que aparece con el numero 3. Todo esto iba a comunicar a V. A. R. por la misma Goleta que traxo de la Metr6poli al Brigadier Goyeneche, pero que, por un accidente acaecido a esta embarcacion en uno de los fuertes temporales que se han experimentado desde su llegada hasta pocos dias a esta parte, no pudo tener efecto. En este intervalo he recibido el oficio que acompaño con el numero 4, del Mariscal de Campo D. Joaquin Xavier Curado, quien despues de haber permanecido mas de dos meses en la Plaza de Montevideo, sin ningunas credenciales de V. A. R. las acababa de recibir por conducto del Ministro de relaciones exteriores D. Rodrigo de Souza y Coutinho, en que se adelanta a hacerme unas propuestas tan atentativas al derecho general y de gentes, y tan contradictorias con lo que se digna V. A. R. comunicarme, que sin este apreciable requisito hubiera tomado semejante insinuacion por una formal declaracion de guerra; pero dos cosas me persuado, o D. Joaquin Xavier obró por instrucciones anteriores a las ocurrencias del dia, o tomo sobre si un procedimiento tan intempestivo, por cuyo motivo, y por otros de su facilidad en dar credito a unas congeturas tan atroces como infundadas sobre mi lealtad, me obligan a contestarle que puede seguir su determinacion de retirarse, no queriendo entenderme mas que con V. A. R. directamente, o con otros de sus subditos menos faciles en preocuparse de ideas falsas e injuriosas a un xefe, cuyo acrisolado honor y providad no necesitan mas apologia que sus propios hechos.

En cuanto al tenor de las Proclamas de V. A. R. y del Sr. Infante D. Pedro, tengo el honor de contestarle, que despues de haber jurado la Magestad del Sr. D. Fernando VII, y reconocido la Junta Suprema de Sevilla, quien lo representa, nada se puede innovar a nuestra presente constitucion sin su acuerdo: que todos los habitantes de estas Provincias se hallan llenos de entusiasmo y de amor a su legitimo Soberano, y muy dispuestos y aparejados, para sostener sus justos derechos contra el comun enemigo, y defender la integridad de sus dominios, como de coadyubar con todas sus fuerzas solas o combinadas con sus nuevos aliados á este honroso fin: cuya apreciable dedicacion es el mejor garante a V. A. R. de su lealtad y

propension de seguir en estos mismos sentimientos y subordinacion al Principe que por orden de sucesion la Providencia destinase para mandarlos.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A. R. dilatados años. Buenos Ayres 13 de Setiembre de 1808.

Señora.

A. L. R. P. de V. A. R.

SANTIAGO LINIERS.

(Impreso).

Manifiesto dirigido á los fieles vasallos de Su Magestad Católica el Rey de las Españas é Indias por Su Alteza Real Doña Carlota Juaguina Infanta de España, Princesa de Portugal y Brazil.

Doña Carlota Juaguina de Bourbon, Infanta de España Princesa de Portugal y Brazil.

Hago saber, á los leales y fieles Vasallos del Rey Catolico de las Españas é Indias, á los Gefes, y Tribunales, á los Cabildos Seculares, y Eclesiasticos, y á las demas Personas, en cuya fidelidad se halla depositada toda la autoridad y administracion de la Monarquia y confiados los derechos de mi Real Casa, y Familia: como el Emperador de los Franceses, despues de haber exhauido á España de hombres, y de caudales que bajo el pretexto de una falsa y capciosa alianza, la exigia de continuo para sustentar las guerras que promovia su ilimitada ambicion y egoismo, quiere por ultimo realizar el sistema de la Monarquia Universal.

Este proyecto, grande unicamente por las grandes atrocidades, robos y asesinatos que deben precederle, le ha sugerido la idea de asegurar primeramente en si, y en su familia el trono, que la Sanguinaria Revolucion usurpó á la primera linea de Mi Real Familia, y deposito en poder de este hombre hasta entonces desconocido. Para eso pretende exterminar, y acabar mi Real Casa, y Familia, considerando que en ella residen los legitimos Derechos, que retiene usurpados, y ambiciona justificar en su poder.

Intento primeramente por medio de la mas falsa politica apoderarse de nuestra Persona, y de la de nuestros mui caros Esposo e Hijos, bajo el especioso y seductivo principio de proteccion contra

la Nacion Britanica, de quien hemos recibido las mayores pruebas de amistad, y alianza, pero frustrados sus designios, con Nuestra retirada a este Continente, mitigo su ira y sed insaciable con el general saqueo que mando practicar por Junot en todo el reyno de Portugal sin respetar cosa alguna, llegando al caso de manchar sus manos en los vasos del santuario.

Suscitada poco despues una sublevacion o tumulto popular en la Corte de Madrid contra mi Augusto Padre, y Señor el Rey Don Carlos IV, para obligarle a abdicar o renunciar el trono a favor de mi Hermano el Principe de Asturias, quiso luego intervenir en estas agitaciones domesticas, para lograr el fin abominable de convalidarlos a pasar al territorio de su Imperio, pretextando la mayor seguridad de sus personas, siendo su unico objeto tenerlas en aptitud de poder con ellas realizar el iniquo plano de sus proyectos.

Lleva y arrastra a mi Augusto Padre con todos los demas Individuos de Mi Real Familia a Bayona de Francia, y alli los violenta, y obliga a firmar un acto de abdicacion o renuncia, por si mismo nullo, baxo los especiosos y fantasticos motivos de conservar la integridad de la España que solo el quiere violar, y de conservar la Religion catolica que él solo ultraja y detesta: acto por el cual todos los Derechos de Mi Real Familia á la Corona de España, e Imperio de Indias quedarian cedidos a favor de este Gefe ambicioso, si en tiempo no reclamásemos de la violencia injusta, e iniqua concebida y executada contra el Derecho Natural y positivo, contra el Derecho Divino y humano, contra el General de Gentes, y desconocida por las Naciones mas barbaras.

Estando de esta suerte mis mui amados Padres, Hermanos, y demas Individuos de Mi Real Familia de España privados de su natural libertad sin poder ejercer su autoridad, ni menos atender a la defensa y conservacion de sus derechos á la direccion y gobierno de sus fieles, y amados Vasallos: y considerando por otra parte la perniciosa influencia que puede tener semejante acto en los animos malos, y dispuestos a propagar el scisma y anarquia tan perjudiciales á la sociedad y a los Miembros que la componen: Por tanto, Considerandome suficientemente Autorisada y Obligada a ejercer las veces de Mi Augusto Padre y Real Familia de España existentes en Europa como la mas proxima representante suya en este Continente de America, para con sus fieles y amados Vasallos: Me ha parecido conveniente, y oportuno dirigiros este Mi Manifiesto por el qual declaro por nula la abdicacion o renuncia que Mi Se-

ñor Padre el Rei Don Carlos IV, y demas Individuos de Mi Real Familia de España tienen hecha a favor del Emperador, o Gefe de los Franceses a cuya declaracion deben adherir todos los fieles y leales Vasallos de mi Augusto Padre en quanto no se hallen livres y independientes los Representantes de Mi Real Familia, que tienen mejor derecho que yo de exercerlos, pues que no Me Considero mas que una Depositaria y Defensora de estos Derechos que Quiero conservar illesos e inmunes de la perversidad de los Franceses para restituirlos al legal Representante de la misma Augusta Familia, que exista, o pueda existir, independiente en la epoca de la Paz General: Igualmente os Ruego y Encargo encarecidamente que prosigais como hasta aqui en la recta administracion de Justicia con arreglo a las Leyes, las que cuidareis, y zelareis se mantengan illesas y en su vigor, y observancia, cuidando mui particularmente de la tranquilidad publica, y defensa de estos Dominios hasta que Mi mui amado Primo, el Infante D. Pedro Carlos, o otra Persona llegue entre vosotros autorizado interinamente para arreglar los asuntos del Gobierno de esos Dominios durante la desgraciada situacion de Mis mui amados Padre, Hermanos y Tio, sin que mis nuevas providencias alteren en lo mas minimo lo dispuesto y previsto por Mis Augustos Antecesores.

Esta Declaracion que va por Mi signada, y refrendada por quien sirve de Mi Secretario, os la Remito para que la guardéis, cumplais, y hagais guardar y cumplir, a todos los subditos de vuestra jurisdiccion circulandola del modo, y forma que hasta aqui se han circulado las ordenes de Mi Augusto Padre a fin de que conste a todos no solo quales son mis derechos sino tambien la firme Resolucion en que me hallo de mantenerlos inviolables, certificando igualmente que como Depositaria no es, ni será jamas Mi Real Intencion alterar las Leyes fundamentales de España, ni violar Privilegios, Honras y Exenciones del Clero, Nobleza, y Pueblos de la misma Monarquia; que todos y todas reconozco aqui y delante del Ser Supremo que bendecirá esta solemne y tan justa como fundada Protesta.

Dada en el Palacio de Nuestra Real Habitacion del Rio de Janeiro, debaxo de Nuestro Real Sello á los diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y ocho.

LA PRINCEZA DOÑA CARLOTA JUAQUINA DE BOURBON.

(L. S.)

(Impreso).

Justa reclamacion que los representantes de la Casa Real de España Doña Carlota Juaguina de Bourbon Princesa de Portugal y Brazil, y Don Pedro Carlos de Bourbon y Braganza, Infante de España, hacen á Su Alteza Real el Principe Regente de Portugal para que se digne atender, proteger, y conservar los sagrados Derechos, que Su Augusta Casa tiene al Trono de las Españas e Indias y que el Emperador de los Franceses por medio de una abdicacion ó renuncia executada por la violencia mas atroz y detestable, acaba de arrancar de las manos del Rey Don Carlos IV, y de Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, e Infantes Don Carlos, y Don Antonio.

Las infaustas noticias llegadas de España sobre la ocupacion de la Capital y principales Puestos Militares por los Franceses, enemigos declarados de la Corona de Portugal, y no menos hostiles por su conducta á la de España, nos afligieron grandemente, porque al instante previmos la esclavitud del fiel y generoso Pueblo Español y de consiguiente la Ruina del Trono de Nuestros Abuelos.

La irregular conducta del Emperador de los Franceses, y los injustos procederes de sus Generales y demas Ministros, tiempos hace que nos habian dado sobrados motivos para manifestar al mundo todos los justos resentimientos que en aquel entonces tubimos por conveniente sofocar con el silencio; considerando que no necesitaban del auxilio de Nuestra Voz para que fuese patente Nuestra Razon y Justicia, ultrajadas por el Despotismo de un poder absoluto y arbitrario; pero ahora que sabemos la perfidia con que baxo la capa de una conferencia amistosa El Rey, Gefe de Nuestra Casa, y todos los Miembros de Nuestra Familia en España fueron persuadidos a poner sus personas en las manos de aquel que amenazaba a sus Derechos, a los Nuestros, y a los de todos los Vasallos del Rey de las Españas; perfidia, por la cual fueron ellos primeramente violentados a firmar actos formales de abdicacion y renuncia, y despues conducidos individualmente fuera del Reyno, para sepultarlos en los lugares manchados ya con la sangre de otros Miembros de Nuestra Real Familia. Llenos de horror con tales atentados, Juzgamos propio de Nuestro deber el implorar el auxilio de Vuestra Alteza Real como Nuestro Arrimo y Protector Natural inme-

diato, pidiendole socorros contra la propagacion de este Systema usurpador que absorbe los estados de Europa unos despues de otros, empeñando a Vuestra Alteza Real en favor de Nuestra Causa, para que con su poder y respetos Nos ponga en estado (como los mas inmediatos Deudos del Rey de las Españas) de poder conservar sus Derechos y con ellos asegurar los Nuestros, combinando las Fuerzas Portuguezas, Españolas, e Inglesas para impedir a los Franceses, que con sus exercitos practiquen en America las mismas violencias y subversiones que ya cometieron sobre quasi toda la extension de la Europa.

Vuestra Alteza Real en consideracion al estado y situacion en que se halla Nuestro Augusto Padre, y respectivo Tio, con la demas Familias de Nuestra Augusta Casa de España, no podra menos que justificar este Proceder Nuestro; Proceder que esta fundado en los principios y leyes fundamentales de la Monarquia Española, de los que nunca nos separaremos; Proceder autorizado por los incontrastables principios de Justicia Divina y Natural; y que como tal esperamos que merecera la aprobacion de Nuestro querido Tio el Rey de las Dos Sicilias, la de Su Real Familia, y la de todas aquellas Personas que en esto son mas interesadas. Este mismo proceder lo consideramos como cosa esperada por los Miembros de Nuestra Familia infeliz y desgraciada, que se halla cercada, y oprimida por la fuerza, removida de su Reyno, y lo que seguramente le sera mas doloroso, separada del regazo de sus mui amados Vasallos, los Fieles, los Constantes, los Generosos Españoles.

Tal es el concepto que nos quieren significar Nuestros mui amados Hermanos y Tio, el Principe de Asturias, y los Infantes Don Carlos y Don Antonio, quando despues de haber descrito la entrada de las Tropas Francesas y su superioridad en numero, dicen asi.

“En este estado de cosas, reflexionando Sus Altezas Reales la “situacion en que se hallan, y las delicadas circunstancias en que “igualmente se halla España, considerando que en tal conflicto qualquier atentado de parte del Pueblo Español para la reparacion de “sus Derechos, acarrearía mas bien ruina que provecho, sin otro “resultado, que hacer correr Rios de Sangre, y ocasionar la perdida indubitable a lo menos de gran parte de sus Provincias y de “todas las Colonias Transmarinas.”

Este modo de hablar parece ofrecernos pruebas evidentes: Primo, de la Violencia que se hacia a los Principes para que escribieran sin permitirles escribir quanto ellos quisieran para manifestar Sus

Sentimientos: Segundo, que si acaso la España no estuviera en tales circunstancias, y sujeta a un exercito enemigo, ellos mismos no juzgarian inutil una tentativa de los Habitantes para recuperar sus Derechos: Tercero, que quando esto sucediera a las Colonias Transmarinas, ellas se perderian, y en estas palabras vemos una insinuacion tacita pero mui evidente, que Ellos hacen a Nosotros, y a Sus mui fieles Compatriotas aun libres para que de unanime consentimiento propendamos todos á la defensa y conservacion de sus Derechos.

Estamos por lo tanto en la firme persuacion que este sera el modo de pensar de Nuestros Tios en Sicilia, como igualmente de los demas Miembros de Nuestra Real Familia, y de todos Nuestros Compatriotas que se hallan libres y distantes de semejantes insultos y opresiones.

Roma, la Depositaria de Nuestra Religion Santa, se halla de nuevo insultada y sujeta a este poder arbitrario y perturbador de toda la Europa. En vano Su Santidad protesta contra el extrañamiento de los Eminentisimos Cardenales; en vano ordena que solamente se muevan quando la violencia les obligue: no tiene mas recurso que quejarse y lamentarse, como nosotros lo vemos en su acto firmado por el Eminentisimo Cardenal Doria Pamfili, diciendo, que tales miras conocidamente se dirigen a subvertir y a acabar la potestad de la Iglesia.

Felices Nosotros, los que nos hallamos de esta parte del Atlantico, pues que no estamos sujetos ni tampoco en circunstancias de serlo, si apartando lejos de nosotros todo espíritu de partido, logramos aquella perfecta union y alianza, que al paso que enlace nuestros sentimientos reuna tambien nuestros recursos con los cuales pueda formarse una fuerza respetable capaz por si sola de resistir y rechazar cualquiera invasion, y de asegurar contra la ambicion Francesa nuestros intereses, nuestra libertad, y nuestras propias vidas.

Nosotros, ni por un solo instante podemos dudar de la lealtad y amor que en todos tiempos han manifestado los Habitantes de las Americas á Nuestra Augusta Casa y mui particularmente a Nuestro mui querido Padre, por quien en estos ultimos tiempos han sacrificado sus vidas e intereses, y dado las mayores pruebas de su lealtad. En esta inteligencia y ciertos que la desgracia de Nuestra Familia habra contristado sus espíritus, que siempre se han interesado por la conservacion de Nuestros Derechos, Esperamos que mediante

los respetos y auxilios de Vuestra Alteza Real se podra realizar una perfecta alianza con los Vasallos del Rey de las Españas existentes en America, y que por ella podremos con facilidad librarnos de los ataques del enemigo, y evitar por un medio tan justo y saludable, el fomento de las discordias familiares que mui de continuo se suscitan entre los Vasallos de ambos Reynos, cuyas consecuencias producen siempre un funesto resultado.

Para ver realizadas Nuestras justas y sanas intenciones, deseamos tener oportunidad segura para comunicarlas á los Gefes, Tribunales y demas Personas, en quienes se halla legitimamente depositada la autoridad de Nuestro Señor y Rey la que en ningun modo pretendemos alterar ni disminuir, y si solo conservar y defender para librarla del poder de los Franceses, á cuyo fin esperamos que Vuestra Alteza Real se interese tambien con el Almirante de Nuestro fuerte y poderoso aliado el Rey de la Gran Bretaña, para que ordene y disponga sus fuerzas de un modo que sin faltar á la defensa de Vuestra Alteza Real y Costas del Brasil sean utiles a las Riberas y Costas del Rio de la Plata y demas dominios de la America Española, y de ningun modo perjudiciales a su Navegacion y Comercio que tienen aquellos Habitantes con este y demas puertos de este Principado, cuya proteccion no dudamos que nos sera inmediatamente dispensada por la Generosidad y Noble Caracter del Rey de la Gran Bretaña, y de su poderosa Nacion.

Por ultimo rogamos á Vuestra Alteza Real se sirva poner a Nuestra Disposicion todos los medios que Nos sean necesarios para comunicar Nuestras intenciones a los Gefes, Tribunales, Autoridades Civiles y Eclesiasticas, en quienes reside en todo su vigor y fuerza la autoridad de Nuestro Augusto Rey y Señor, y en su lealtad depositados los Derechos de Nuestra Real Casa, los que deseamos sostener inviolables durante la desgracia con que se halla oprimida por la ambicion Francesa Nuestra Real Familia de España.

Escrita en el Palacio del Rio de Janeiro a los 19 de Agosto de 1808.

La Princesa DOÑA CARLOTA JUAQUINA DE BOURBON.

El Infante DON PEDRO CARLOS DE BOURBON Y BRAGANZA.

(Impreso).

Respuesta de S. A. R. el Principe Regente de Portugal á la reclamacion hecha por SS. AA. RR. la Princesa del Brazil, y el Infante de España Don Pedro Carlos, Implorando su Proteccion y Auxilios para sostener Sus Derechos, conservando los del Rey de España, y demas Miembros de la Real Familia, arrancada y conducida con violencia á lo interior del Imperio Frances.

Traducido del Original Portugues.

VV. AA. RR. Me hacen Justicia, quando Me juzgan dispuesto a sostener sus Derechos, y los de aquellos Españoles que son fieles a la Corona y a la Patria. En el Manifiesto que Publique despues de Mi llegada a este Continente, en que pude exponer Mis justos resentimientos por la conducta de España, permitiendo su Gobierno el transito de las tropas Francesas, y uniendose a ellas para invadir á Portugal, omiti esta diligencia, y Quise mas bien hacer justicia a los pesarosos sentimientos que necesariamente tendrian los fieles Españoles, viendose obligados a executar un acto tan contrario a los intereses de sus Principes, y a su propia seguridad.

Yo Tenia la mayor confianza de que llegaria el tiempo en que pudiesemos Unirnos como aliados para defendernos mutuamente del exceso de tan multiplicadas agresiones.

Ahora juzgo como VV. AA. RR. que ha llegado el tiempo de esta union para obrar contra un enemigo comun, y Espero que de concierto con Mis aliados, entre los cuales debe entrar la Sicilia, y como tal necesariamente debe considerarse, podremos poner una barrera a la extension de las Conquistas que contra Nosotros pueda intentar la Francia. Yo por lo menos Haré quanto estubiera de mi parte para efectuar esta saludable combinacion y alianza que VV. AA. RR. Me acaban de proponer, y Deseo que los Españoles Americanos, sabiendo que estamos de acuerdo sobre la gran necesidad que hay de protegerlos, unan sus recursos a Nuestras Fuerzas para dar un pleno y entero efecto a las intenciones que tengo de procurar la Paz y Prosperidad de que son capaces y susceptibles por su propia Posicion.

Dada en el Palacio de Nuestra Real Habitacion del Rio de Janeiro debaxo de Nuestro Real Sello a los diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y ocho.

(L. S.).

PRINCIPE. (Hay cinco puntos en forma de cruz).

(Impreso).

DON PEDRO CARLOS DE BOURBON Y BRAGANZA, Infante de España, Gran Almirante de las Esquadras de S. A. R. el Principe Regente de Portugal, &

Hago saber a todos los fieles Vasallos de Mi mui amado Señor, y Rey de España e Indias, á los gefes y Tribunales, á los Cabildos Seculares, y Eclesiasticos, y a las demas personas establecidas en dignidad en todos los Dominios de la Soberania Española: como hallandose mi Augusto Tio, y otros Individuos de Mi Real Familia de España, baxo el poder opresivo de los Franceses al qual fueron conducidos por los viles medios de seduccion y engaño, y privados de su natural libertad; han sido violentados a firmar una abdicacion o renuncia a favor del Emperador de los Franceses, por la cual todos los derechos de mi Real Familia pasarian a su poder, si no hubiera sido realizado por unos medios tan injustos, e inicuos como son los del engaño, usurpacion, y violencia, y si en tiempo oportuno no Declarase por nula aquella abdicacion Conformandome como Me Conformo en todo al Relato del Manifiesto, que Mi mui querida Prima Doña Carlota Juaguina Infanta de España y Princesa de Portugal y Brazil, os tiene dirigido, el qual Apruebo y Ratifico en todas sus partes guardando en consecuencia de esta misma aprobacion mia, el derecho de antelacion y preferencia, que pertenece a los Individuos de Mi Real Familia, inclusa la de mi mui amado Tio, Rey de Napoles, y de las Dos Sicilias, segun el orden de sucesion prefixado por las leyes fundamentales de la Monarquia Española cuyos derechos y prerrogativas Quiero se conserven del modo, y forma expresados; hasta que la Divina Providencia se sirva restituir a su antiguo Estado a los individuos de Mi Real Familia de España a quienes confesamos el mejor y primer derecho: y para que asi lo tengais entendido, os Remitimos este Nuestro Manifiesto sellado con Nuestro Real Sello, y refrendado por el que hace de Nuestro Secretario, y os Rogamos, y encargamos lo hagais circular por vuestra respectiva jurisdiccion en el modo y forma que hasta aqui se han circulado las ordenes de Mi Augusto Tio, y Señor el Rey Don Carlos IV.

Dado en el Palacio de Mi Real Habitación en el Rio de Janeiro a los veinte de Agosto de mil ochocientos y ocho.

El Infante DON PEDRO CARLOS DE BOURBON Y BRAGANZA.

Pedro Carlos. (Manuscrito).

D. Fernando José de Portugal.

D. Fernando Jose de Portugal. (Manuscrito).

Ha sido particular la satisfaccion que he tenido en saber el justo desprecio con que habeis rechazado las insidiosas y falsas propuestas que por medio de su Embiado os hacia el usurpador; y el particular celo con que sobsteneis los derechos de mi Real Casa y Familia: Acabais de dar a los habitantes de America, a la nacion Española y al Mundo todo la mas relevante prueba de vuestra acreditada fidelidad, y vivo en la esperanza segura que en breve tendre la satisfaccion de ver remunerada una tan firme lealtad y constancia por vuestro Soverano, cuyas armas ya se hallan coronadas de gloria, con las Victorias de Cordova, de Cuenca, y de Barcelona. Yo no puedo dudar por un momento que unanimes vuestros sentimientos con los de vuestros hermanos de la Peninsula, y con los míos cooperareis al debido cumplimiento del manifiesto, que os tengo dirigido para conservacion de la Monarquia Española, y Vuestra propia felicidad. — Rio de Janeiro diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ocho. — Vuestra afecta. — La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbon. — A Su Alteza la Pretorial y Real Audiencia de Buenos Ayres.

Señora. — Esta Real Audiencia acaba de recibir con todo el aprecio y respeto de que es digna, la mui estimable carta de Vuestra Alteza Real de dies y seis de Septiembre ultimo cuyo contenido le colma de satisfaccion. La repulsa y desprecio con que fue tratado el embiado del usurpador Napoleon son un pequeño indicio de los deseos con que este Tribunal ha querido y querra siempre cumplir con sus mas sagradas obligaciones sin que por ello se considere acreedor a la menor recompensa. El Rey Nuestro Señor tiene demasiado premiados a sus Ministros con la confianza que le han merecido, y nada omitiran para corresponder a ella dignamente hasta perder sus vidas si fuere necesario. Quede Vuestra Alteza Real asegurada de esta Verdad. — La contextacion que el Tribunal ha dado a el Ministro de la guerra y relaciones exteriores Don Rodrigo de Souza Cuitinho, manifiesta los sentimientos de que estamos posehidos y los de estos havitantes para conservar a toda costa estos Dominios a nuestro legitimo Soverano y a qualquiera de su Real Familia en quien recaigan los derechos de la Corona estando cada

uno en su casa segun la Ley de la sucesion, y sin separarnos, o dividirnos en manera alguna de la Metropoli mientras conserve la justa y laudable conducta que ha manifestado y pueda defenderse de el tirano. Lo mismo repite el Tribunal a Vuestra Alteza Real para que instruida de nuestra invariable resolucion crea firmemente que jamas sera admitido otro sistema que de algun modo pueda alterarla estando en esto de perfecto acuerdo con el Virey y Capitan General.—Tenemos el honor de ofrecer a Vuestra Alteza Real todos nuestros respetos y deseamos que Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Alteza Real muchos años.—Buenos Ayres y octubre ocho de mil ochocientos ocho.—Lucas Muños y Cubero.—Francisco Tomas de Anzotegui.—Juan Bazo y Berri.—Manuel Genaro de Villota.—Antonio Caspe y Rodriguez.—A Vuestra Alteza Serenisima Señora Princesa de Portugal y del Brasil Doña Carlota Joaquina de Borbon.

Es copia de los originales de su contexto, que a efecto de sacar esta, me entrego el Tribunal, a quien los devolvi, y para entregarla a el mismo la autorizo, de su orden verval: en Buenos Ayres a diez y siete de Enero de mil ochocientos nueve.

Doctor Marcelino Callexa Sanz.—(Rubricado).

OFICIO.

Tengo la honra de remitir a Vuestra Alteza por orden de sus altezas Reales la Princesa del Brasil nuestra Señora y el Serenisimo Señor Infante Don Pedro Carlos las inclusas reclamaciones e manifiestos de los mismos Augustos Señores asi como la respuesta que Su Alteza Real el Principe Regente Nuestro Señor dio a reclamacion de Sus Altezas Reales e igualmente los impresos que llegaron de España y noticias Publicas que muestran la gloriosa resolucion que los españoles tomaron para la conservacion de su Monarquia, de su Religion, y para sustentar los derechos de la Real Familia que felizmente los gobierna. De todo esto vera Vuestra Alteza la resolucion en que sus Altezas Reales estan de sustentar estos mismos generosos esfuerzos que esperan sean tambien imitados y seguidos por vuestra Alteza que asi se aran dignos de que Sus Altezas Reales los recompensen y atiendan con la generosidad que es natural de sus grandes almas.—Encargado por Su

Alteza Real el Principe Regente de Portugal mi amo que se digno nombrarme su Ministro y Secretario de Estado, de los negocios extranjeros y de la Guerra de dirigir esta Carta a Vuestra Alteza tengo la honra de ofrecerme a su servicio y de protestar que soy con los sentimientos de particular veneracion.—A Su Alteza la Pretorial y Real Audiencia de Buenos Ayres.—Don Rodrigo de Souza Coutinho. Palacio del Rio de Janeiro en veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos y ocho.

Contestacion. Excelentísimo Señor:—Esta Real Audiencia ha recibido las reclamaciones y manifiestos que por orden de Su Alteza Real la Serenísima Señora Princesa del Brasil y el Serenísimo Señor Infante Don Pedro Carlos se ha servido Vuestra Excelencia acompañarle a su oficio de veinte y quatro de agosto proximo pasado como así mismo la respuesta de Su Alteza Real el Principe Regente y demas impresos y noticias referentes a la gloriosa resolucion adoptada por la Nacion Española, para defender los derechos a su legitimo Soberano y Real Familia, oponiendose con toda la energia propia de su honor y lealtad a los procedimientos y miras abominables, con que el Gefe de los Franceses ha tenido la osadia de atropellarlos. Los mismos documentos habian llegado antes a noticia de este Tribunal por los que directamente tubo a bien anticipar Su Altesa Real la Serenísima Señora Doña Carlota Joaquina a este Excelentísimo Señor Virey, Reverendo Obispo, Cavildo Secular, y Eclesiastico, y Real consulado; y la relacion con que el primero contesto a Su Alteza Real nos escusa la necesidad de repetir otra igual a Vuestra Excelencia, y fija la atencion de este tribunal en el alto reconocimiento que debe a Su Alteza Real el Principe Regente por el afecto y buena disposicion con que quiere proteger y ausiliar los esfuerzos de nuestra nacion uniendo a ella su poder y el de su aliado el Rey de la Gran Bretaña hasta confundir la ambicion indecorosa de Napoleon Bonaparte y bengar los ultrages cometidos contra las Coronas de España y Portugal. Tenga Vuestra Excelencia la bondad de manifestar nuestros sentimientos de gratitud a Su Alteza Real el Principe Regente, y de asegurarle igualmente que a su Serenísima Esposa y a el Serenísimo Señor Infante Don Pedro que todos pueden descansar en la

firme confianza de que los havitantes de estas provincias combendran gustosos en extinguir su existencia antes que reconocer otra dominacion que no sea la de su legitimo Soverano, y que sin separarse o dividirse de la Metropoli mientras conserve los mismos sentimientos (de que no se puede dudar) admitiran, obedeceran y se sugetaran con igual lealtad a todos y qualesquiera de la Real Familia de Bourbon, estando cada uno en su caso segun la ley de la sucesion. tales son los sentimientos de estos abitantes, y tales los que este tribunal como que tiene la incomparable honrra de representar a su Soverano, ablan en su Real nombre, y ser consiguientemente principal interesado, cultivara y procurara siempre conservar en ellos. — El Tribunal queda tambien reconocido a las expresiones de obsequio y consideracion con que Vuestra Excelencia le trata, y se le ofrece en iguales terminos, deseoso de ocasiones en que acreditar a Vuestra Excelencia todo el aprecio e inclinacion que tiene a su Persona. — Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres y octubre quatro de mil ochocientos ocho. — Excelentisimo Señor. — Lucas Muñoz y Cubero. — Francisco Tomas de Ansotegui. — Juan Bazo y Berri. — Manuel de Velasco. — Manuel Jose de Reyes. — Manuel de Villota. — Antonio Caspe y Rodriguez. — Excelentisimo Señor Don Rodrigo de Sousa Coutinho. — Es copia. una rubrica.

Es copia del oficio y su contestacion originales de su contexto que quedan en el archivo de este tribunal y de su orden verval para entregar a el mismo la autorizo en Buenos Ayres a Diez y nueve de Enero de mil ochocientos y nueve.

DON MARCELINO CALLEXA SANZ. (Rubricado).

Rio Janeiro Octubre quatro de mil ochocientos ocho. — hay una rubrica. — Mui Señor mio: en esta ocasion tengo el gusto de escribir a V. por un seguro conducto y el de anunciarle asuntos de la mayor consecuencia y aunque la inesperada mutacion de España nos ha obligado a variar de sistema, estoy muy seguro que el presente colmara de gloria a sus autores, de satisfacciones a la Patria y de felicidades a sus havitantes: Es preciso suponer: que habiendose apoderado Bonaparte del Rey de España y su familia es una quimera el contar con cualquiera de ellos: es asi mismo indispensable suponer: y creer que las Americas son el objeto de la aten-

cion del dia: y que ultimamente debemos decidirnos a la mayor brevedad a admitir algun gobierno, o establecernos bajo un sistema libre, honroso, libre, y respetable, al mismo tiempo que heroico, util y ventajosisimo a sus havitantes. — En estos terminos aparece hoy nuestra suerte. Yo debo explicarme con V. con la mayor franqueza y asegurarle que la adjunta que le servira de introduccion le confirmara que no hablo solamente por mi opinion, sino con presencia de los mejores documentos; y despues de una detenida reflexion sobre los intereses generales. Todo gobierno es susceptible de abusos y corrupciones; pero acaso no se cuenta en el mundo una Nacion tan feliz, a la que para establecer su gobierno, sus leyes, y su prosperidad se le haya rogado y propuesto con la dulzura, e incomparable generosidad con que se nos convida para establecer la nuestra y por aquellos mismos que tienen el mejor derecho para exigir nuestras adoraciones. Esto no tiene exemplar y podemos por tan raro arbitrio constituirnos de un modo que imitando solo lo bueno de los demas gobiernos y poniendo indestruptibles barreras a lo malo nos elevemos sobre todas las Naciones. — La Señora Doña Carlota Princesa de Portugal y del Brasil e Infanta de España tiene una educacion ilustrada, y los sentimientos mas heroicos. Esta Muger singular y tanto que la creo unica en su clase me parece dispuesta a sacrificarlo todo por alcanzar la noble satisfaccion de servir de instrumento a la felicidad de sus semejantes. Es imposible oir hablar de esta Princesa sin amarla; no posee una sola idea que no sea generosa; y jamas dio lugar a las que infunden con tanta facilidad con estas personas la duracion y el despotismo: en una palabra parece prodijiosa la venida de tan digna Princesa, su educacion, intenciones, y demas extraordinarias circunstancias que la adornan. En cuya virtud no dudo ni Ustedes deben dudar que esta sea la Eroina que necesitamos; y la que seguramente nos conducira al mas alto grado de felicidad: pero para conseguirlo es absolutamente necesario que Ustedes apartando toda preocupacion, se dediquen a meditar con reflexion sobre sus deveres, intereses generales y urgentisimas circunstancias del dia, y despues suplicar a Su Alteza Real la Princesa se digne ampararlos y protegerlos para cuyo fin le hacen la siguiente proposicion que me atrevo a garantir et cetera. — Los Americanos en la forma mas solemne que por haora les es posible se dirigen a Su Alteza Real la Señora Doña Carlota Joaquina Princesa del Brasil e Infanta de España y la suplican les dispense la mayor gracia y prueba de su generosidad,

y que se digne trasladarse a el Rio de la Plata donde la aclamaran por su Regenta en los terminos que sean compatibles con la dignidad de la una y libertad de los otros. Combocando Cortes sera mui combeniente para este caso acordar con ellas todas las condiciones y circunstancias que tengan o puedan tener relacion con la feliz independenciam de la Patria y con la Dinastia que se establezca, en la heredera de la inmortal Reyna Doña Isabel quien ciertamente tubo la mejor parte en la conquista de las Americas. Devo mui alto concepto a la penetracion de los sugetos que deven intervenir en tan sagrada materia para tomarme la confianza de insinuar los articulos que deven acordarse para radicar y eternizar la felicidad del nuevo gobierno; pero no juzgo deshacertado que Ustedes lo hagan en las circulares que deven dirigir a todas las ciudades de los quatro Vireynatos. — Son bien manifiestas por si mismas las causas que pueden haberme obligado a abrazar este partido: y asi solo dire: que mis honrosas intenciones nunca fueron otras que las de sacrificarme al vien de la Patria aprovechando la oportunidad de sacudir sin los horrores de una sublevacion o tumulto una dominacion corrompida por el abuso de unos Ministros codiciosos y barbaros; y que aun sin estos motivos jamas puede devidamente influir en la felicidad de sus Vasallos un Rey que se halla a la distancia que el de España de nosotros; y hallando en el dia tan a la mano toda la felicidad que podia solicitar a costa tal vez de mil infructuosas fatigas he creido mui de mi obligacion participarlo a Ustedes, de quienes debo esperar que se llenaran de aquel heroico entusiasmo que inmortalizara sus nombres. — Todos los demas partidos que podiamos proponernos, si se analizan con la juiciosidad que se merece tan sacrosanto negocio, se reconocen o imposibles, o criminosos y sangrientos, y nada durables, o en fin dignos de los sacrificios y deveres de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria Aunque debemos afianzarnos y sobstener, como un indudable principio que toda autoridad es del pueblo, y que este solo puede delegarla, sin embargo la creacion de una nueva Familia Real nos conduciria a mil desordenes y riesgos. Al contrario esta dignisima ya creada y adornada al presente de tan divinas cualidades y que separandose absolutamente de la Dominacion Portuguesa se establecera en estos territorios, nos ofrece una eterna felicidad y quantas satisfacciones puede prometerse una Nacion establecida, firmada y sobstendida con las mas extraordinarias ventajas: añadiendo que sin duda alguna devemos contar con la

proteccion y auxilios de la Ynglaterra. — Concluyo pidiendo a V. explique los fundamentos que esta incluye y la haga circular con la atividad que se merece tan alto e importante negocio; esperando que no perdonare fatiga, ni proporcion de comunicarle quanto estime conveniente sobre el particular; y yo que V. me instruiara de las resultas y disposiciones generales para poder ocurrir en tiempo a lo mas conveniente. — Es de V. con la mayor amistad su mas afecto servidor que sus manos besa. — Doctor Saturnino Rodriguez Peña. — hay una rubrica.

Instrucciones reservadas á Monsiur
YNUSTRUCCIONES. Parosin de lo que deve practicar en
Buenos Ayres.—hay una rubrica.—Des-
pues de visitar a mi hermano Don Nicolas y tratar prolijamente
sobre todos los asuntos que le he confiado, acordará con el sobre
el modo y medios que deven emplearse a fin de introducirse y de
mover desisivamente a los Linieres y a Alzaga a abrazar el gran
plano de que lleva copias y de que ba suficientemente instruido,
para darles todas las noticias que puedan exigirle. — En qualquier
estado que tenga el antecedente importante negocio debe dirigirse
a mis amigos, y particularmente a aquellos a quienes ha entregado
mis cartas y conferira con ellos, ya con respeto a la disposicion
de aquellos dos principales, ya con total separacion de ellos, los
arbitrios de que en qualquiera circunstancias podrian valerse para
hacer prevalecer sus derechos contra el corto numero de interesados;
advirtiendo siempre que por ningun motivo queremos causar revo-
luciones, ni cosas semejantes, sino hacer que se tomen medidas tan
prudentes que evitando todo desorden se consiga el fin. — Acerquese
al desgraciado Virrey Marques de Sobre Monte, consuelelo del mejor
modo posible, dele mis expresiones, y a toda su familia, y vea si
consigue obligarle a que declare sus sentimientos y a que co-
opere con sus instrucciones y parientes al establecimiento del me-
ditado nuevo gobierno. Todo esto deve ser antes consultado con
mi hermano N. y a todos deve inflamar con las ideas de heroysmo,
alta fortuna proxima; e insorportable yugo que sin duda deven
esperar de los españoles si por imposible se restituyesen a su ante-
rior estado. — Siempre que se estrechare con qualquier sugeto sin
excepcion de mis hermanos y amigos, manifieste un caracter sobs-

tenido del mayor poder; y haga entender con ayre orgulloso que el plan se ha de realizar a pesar de alguna pequeña oposicion que pueda haver, que nuestro partido hoy es dominante en sumo grado, pero que siendo estas materias de las mas sagradas, no deve por ningun motivo revelar el secreto que se le ha confiado; pero no pasara mucho tiempo que lo sepan, y con la mas fina politica haga entender que la amistad y otros motivos particulares lo impelen a desear que tales y tales sugetos se pongan en disposicion et cetera; pues aunque todo esto es evidente es precisa la politica para darle valor a los ojos de los ignorantes que son los mas con quienes deve tratar.— Los Frailes que tienen un incomparable ascendiente, maxime sobre el bajo pueblo, sufren un yugo pesadísimo que les han impuesto los Españoles Europeos. Los Franciscanos Patricios, que son al menos las tres quartas partes estan incomodadísimos con una injusta alternativa que los obligan a guardar con los Europeos en todos los oficios y empleos honrrrosos de la orden. Los Mercedarios con la asistencia en Madrid de un General a quien deven ocurrir para todos los ascensos, gracias y demas; de suerte que con hacer ver a todos estos la independendencia que tendran de la Europa, se prestaran infaliblemente a predicar, si es necesario, lo justo y combeniente de este negocio: a estos es facil introducirseles con el pretexto de religion: imitemos en algo a los Europeos.— Poco tendran que trabajar en persuadir a los Comandantes y Oficiales de los Cuerpos a abrazar el partido que se proponga, especialmente no dependiendo de la Europa; pues que en todo gobierno deve contarse con el Exercito como con la primera base de su establecimiento, y que sin duda alguna deven contar con una dotacion generosa y arreglada a sus circunstancias. Las mismas especies procurara difundir en los Xefes y Oficiales de los demas Tribunales y Oficinas pues aun quando se varie en los establecimientos el merito y avilidad de los empleados deve buscarse y premiarse.— Uno de sus principales empeños debe exercitarlo en que en menos termino de ocho dias haya hablado y tratado todos sus negocios de modo que en este plazo pueda formar un juicio completo de la disposicion en que considera a aquellos Havitantes; en terminos de poder asegurarme en que caso y con que calidades se resolverian a declararse por tal, o tal gobierno, y puede convencer a los interesados en la libertad de la patria, que no se puede dudar un solo momento que obtendremos la declarada proteccion de la Inglaterra, y aun la de qualquiera otra potencia, si

pudiera pedirse, et cetera. — Ultimamente anime a todos mis dignos amigos y compatriotas a que luego se decidan y declaren el partido que han preferido sin dar lugar con la demora a que los mas interesados tomen recursos en tiempo que no podamos desvanecer en adelante: y jureles por quanto hay sagrado que sola la ciudad de Buenos Ayres que se declare independiente hallara con la mayor franqueza quantos auxilios pueda necesitar, y que miren, y remiren que estamos en tiempo de pensar en dar la ley a la mayor parte del antiguo mundo et cetera. No olvide V. mis encargos vervales que no tengo lugar para escribir todo lo que quisiera. pero le recomiendo una y mil veces este ultimo parrafo. — Rio Janeiro Noviembre dos de mil ochocientos ocho. — Doctor Saturnino Rodriguez Peña. — Señor Don Diego Parosin Esq. — hay una rubrica. —

Concuerta este testímonio con los originales de su contexto a que me refiero. — Y de mandato Verval del Excelentísimo Señor Virrey Don Santiago Liniers, lo autorizo y firmo, en Buenos Ayres a diez y nueve de Enero de mil ochocientos nueve. — Enmendado introduccion. — M. — Entre renglones - insinuar. — las de — Vale. Testado. instruir. — No vale.

DON JOSEF RAMON DE BASAVILBASO. (Rubricado).

(Impreso).

(Hay una cruz.)

Don Santiago Liniers y Bremond, Caballero del Orden de San Juan, Xefe de Escuadra de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan General interino de las Provincias del Rio de la Plata, y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Superintendente General, Subdelegado de Real Hacienda, & & &.

Valerosos y fidelísimos habitantes de Buenos Ayres. Desde el arribo de la ultima Barca procedente de Cadiz, que condujo las noticias de los acontecimientos ocurridos en nuestra Metropoli sobre la abdicacion que hizo de la corona nuestro amado Monarca Carlos IV, en su hijo Fernando VII, y translacion de toda la familia Real a Francia, os considero ansiosos de fixar vuestro concepto en un punto

que tanto interesa a vuestra lealtad: este deseo se habrá aumentado notablemente con la llegada del Emisario Frances conductor de varios Pliegos para este Superior Gobierno: las vociferaciones de los ociosos han puesto en conflicto vuestro acreditado entusiasmo: el no haberos manifestado de pronto el objeto de su mision os habra parecido acaso una falta de confianza bien contraria a la que tengo de vosotros, y que ha merecido vuestro patriotismo; pero mientras os cansabais en vanas conjeturas, los padres de la Patria, vuestros Magistrados y el Xefe que os ha conducido repetidas veces a gloriosos triunfos, se ocupaban incesantemente en los medios mas oportunos de mantener vuestro decoro, intereses y tranquilidad.

Del examen que se ha hecho de todos los pliegos resulta que el Emperador de los Franceses se ha obligado a reconocer la independencia absoluta de la Monarquia Española, asi como tambien la de todas sus posesiones ultramarinas sin reservarse ni desmembrar el mas leve apice de sus dominios, a mantener la unidad de la Religion, las propiedades leyes y usos con que se asegure en adelante la prosperidad de la Nacion; y aunque no estaba enteramente decidida la suerte de la Monarquia, se habian convocado Cortes en Bayona para el 15 de Junio proximo anterior donde iban reuniendose los Diputados de las Ciudades, y otras personas de todas las clases del Estado hasta el numero de ciento y cincuenta.

S. M. I. y R. despues de aplaudir vuestros triunfos y constancia, os estimula a mantener con energia la alta opinion que habeis adquirido por vuestro valor y lealtad, ofreciendo asi mismo todo genero de socorros; y yo no me he detenido en contestar que la fidelidad de este pueblo a su legitimo Soverano es el caracter que mas le distingue, y que admitire con aprecio toda clase de auxilios, que consistan en armas, municiones y tropas españolas. Nada es tan conforme a vuestra seguridad en tiempos tan calamitosos como la union y conformidad de opiniones, en un punto tan interesante a la publica felicidad. Sigamos el exemplo de nuestros antepasados en este dichoso suelo, que sabiamente supieron evitar los desastres que afligieron a la España en la guerra de sucesion, esperando la suerte de la Metropoli para obedecer á la autoridad legitima que ocupo la Soberania.

Entretanto no hallandome con Ordenes suficientemente autorizadas, que contradigan las Reales Cedula del Supremo Consejo de Indias para la proclamacion y Jura del Señor Don Fernando VII, anunciada ya por el bando de 31 de Julio, he resuelto que se pro-

ceda a su execucion con la pompa y solemnidad que esta preparada, lisongeandome que en medio de la alegria y regocijos publicos nos dispongamos a nuevos triunfos.

Esto mismo comunico por extraordinario a todos los Xefes de las Provincias de este Continente, para que uniformandose al sistema que hemos adoptado hagan los mayores esfuerzos para facilitar los auxilios necesarios a conservar las glorias adquiridas por un pueblo que por su situacion local y energia ha sido y sera el inexpugnable baluarte de la America Meridional. Pero os prevengo por ultimo, y vosotros mismos debeis conocerlo, que ninguna fuerza es comparable a la union de ideas y sentimientos, ni hay auxilio mas poderoso para continuar invencibles que la reciproca confianza entre vosotros y las autoridades constituidas, que dirigidas al interes y beneficio publico miran con odio y execracion, todo lo que se oponga o separe de la prosperidad comun. Buenos-Ayres 15 de Agosto de 1808.

SANTIAGO LINIERS.

(Impreso).

M. P. S.

Los fiscales de S. M. teniendo a la vista lo representado con documentos por el Governador y Vocales de la Junta establecida en Montevideo, a consecuencia de lo que V. A. se sirvio mandar en su Real provision de veinte y seis del pasado cometida a dicho Governador, dicen: Que por el expresado Real despacho se preceptuo terminantemente la supresion de la dicha Junta y que sus individuos se abstuviesen de practicar directa e indirectamente, gestion alguna referente a ella: y se representa, que el Governador obedecio, y mando notificar separadamente a los vocales, quienes asi mismo obtemperaron reverentes, y creyeron que no se oponia al cumplimiento el congregarse nuevamente a efecto de representar.

Si solo el Governador lo hubiese executado, ni era ilegal el procedimiento, ni opuesto diametralmente al precepto de V. A., con el cual se cumple de palabra pasando inmediatamente a practicar un acto de contravencion manifiesta: se resistio a la creencia de los Fiscales, la que suponen tubieron para este procedimiento hasta que vieron el todo de la representacion, texido monstruoso de contradicciones, dudas capciosas e impertinentes, hechos falsos, aplicaciones

erroneas, y documentos que prueban todo lo contrario del objeto con que se presentan, van a demostrarlo siguiendo el orden de la misma representacion por los cuatro puntos sobre que piden declaratoria.

El juramento de fidelidad y vasallage obliga a todo lo que contiene el primer punto, y obliga a practicarlo por los medios, que la constitucion en que se vive tiene prescriptos; esto es, a descubrir y denunciar a cualquiera que atente directa o indirectamente contra el Rey; para esto son los Magistrados y Tribunales, a quienes es debida la obediencia y respeto por todos derechos: si a cualquiera del Pueblo fuese licito, baxo aquel pretexto, proceder contra otro, sobre estar todos sujetos a las pasiones y violencias particulares, el Estado se hallaria en una continua agitacion, mucho mas si el pueblo se considerase autorizado para sacudir la autoridad de los Xefes a la sombra de aquel ú otro motivo, aunque fuese cierto.

Segundo: los documentos con que se instruye la representacion, no solo no son de la clase que se supone, sino que son pruebas constantes de lo contrario como se hará ver despues tratando de cada uno de ellos con la debida separacion.

Tercero: la junta no pudo erigirse a merito de los indicios que se exponen producidos por dichos documentos, ni con ningun otro motivo, porque en Montevideo tiene el Rey un Gobernador en quien ha puesto su confianza, para que defienda aquella plaza, y administre justicia a sus vasallos subordinado a las autoridades de esta capital en sus respectivos casos, y a quien ademas no le esta prohibido dar cuenta a S. M. de lo que entienda ser conveniente a su Real servicio.

Quarto: por este punto se infama notablemente al pueblo de Montevideo imponiendole una mancha que debe suponerse solo en algunos pocos discolos sediciosos criminales, cuyo castigo debe ser pronto y ejecutivo: envuelve ademas una notoria contradiccion, pues repitiendose que el pueblo es fiel y leal a su Soberano, no puede menos que obedecer a sus representantes en estos dominios, y ser sumiso a sus ordenes y leyes, que son invariables, a menos que un acto emanado de la misma autoridad soberana no las derogue.

Si a V. A. toca decidir, si el merito de los documentos es suficiente para sospechar de la conducta del Xefe superior de estas provincias, como afirma el Gobernador y vocales de la junta, á V. A. debieron dirigirse desde luego los vecinos de Montevideo por los medios que estan autorizados, antes de proceder al escandaloso establecimiento de aquella, subversivo del orden, y opuesto a los justos

y terminantes principios de nuestra constitucion sin prevalerse del mal aplicado exemplo de la Metropoli, cuya situacion es absolutamente diversa á la de estas colonias, como manifestaron los fiscales en su representacion; y concediendo, que a dicho procedimiento hubiese dado impulso un zelo extraordinario, y amor por la persona del Soberano, luego que V. A. declaro en su real provision a nombre del mismo que se disolviese la junta, ¿que le resta al pueblo que hacer, sino sugetarse a la decision del Tribunal superior, que representa aquella sagrada persona en estos dominios? De lo contrario es usar del nombre de fidelidad sin comprehender su significado, o abusando de este sagrado titulo, su zelo seria criminal, y su amor pernicioso como opuesto a su voluntad, que es la de que se respeten las leyes y la primera de todo buen vasallo es obedecerlas: la junta ni es legitima, ni inspirada por el cielo, sino por una efervescencia popular tumultuaria: la detestan los muchos vecinos honrados, y de probidad de Montevideo, como a V. A. consta ya: es ofensiva al publico y al mismo Gobernador, de mal exemplo y de perniciosas consecuencias, de que no pueden menos los Fiscales, que hacer responsable al dicho Gobernador y a sus vocales, como desde ahora lo protestan solemnemente a nombre de Su Magestad; para que entienda, que á su cargo está en desempeño de sus deberes restablecer el gobierno a su sistema legal, la tranquilidad publica y el sosiego del pueblo; siendo un absurdo preguntar si se valdra de las armas para hacerse obedecer, bien extraño en un Gobernador politico y militar, que en esta duda debio consultar las leyes y ordenanzas, y ellas le advierten cual es su obligacion y su autoridad para castigar los sediciosos y perturbadores, como se castigan en toda sociedad, para lo cual no se necesita otra fuerza, que la que en si llevan las ordenes de los Xefes, que no deben dexarse arrastrar de vulgaridades despreciables, que si son propias y sugeridas por la malicia para alarmar los animos, debio como Xefe repelerlas, quando no las veia apoyadas de ninguna certeza. ¿Qué otra cosa es la conspiracion soñada de las fuerzas navales contra aquella ciudad, y el entredicho de comunicacion con esta Capital, de que no podrá jamas darse una prueba, ni que tenga apariencia de tal? ¿Y qué otra cosa es la produccion que se atribuye a S. E. contestando al Cabildo de esta ciudad, de interesar poco o nada la conservacion de Montevideo, en cuya especie desfigurada se observa toda la malignidad con que se extendio esta y otras semejantes, para inflamar los animos, y activar el fuego de la discordia? El sentido de la clausula de esta expresion (quando

la oyeron los Fiscales) fue relativo a la fuerza de Montevideo, que nada importaba con respecto a la que podia sugetarla a los deberes de la subordinacion: y quando se hubiese extendido a la falta de importancia en su conservacion, tiene un concepto comparativo que es el que debio comprehendese, si se hubiera oido sin prevencion: quando se trata de la felicidad del Reyno y de sostener en el la autoridad del Rey, nada importa una provincia, quando del de una provincia, nada es una ciudad, y quando de un pueblo nada importa un vecino.

Los que gobiernan las Provincias, que el Rey ha puesto a su cargo, no deben proceder por las producciones populares, ni por rumores sino por reglas, que les prescriben las leyes prescindiendo de todo lo que no sea ajustado a ellas y castigando al infractor a proporcion de su delito: se ha supuesto que en Montevideo serán pocos los hombres que se opongan a la legitima autoridad que es el mayor crimen; pero si fuese todo, o la mayor parte del pueblo como se indica en la antecedente representacion, entonces no seria acreedor a los titulos que ha adquirido con sus gloriosos hechos, ni dexaria de sufrir las penas que las mismas leyes señalan para este preciso caso. En las primeras cortes que celebros el Rey Don Enrique III, prometio al reino no emprender guerra alguna sin consejo de las cortes, a no ser que se viese el reyno invadido por enemigos, o que algunos vasallos no obedeciesen sus preceptos, o los de sus Tribunales, porque en estos dos casos debia tomar inmediatamente venganza sin necesidad de consultar las Cortes, tal es la necesidad y urgencia de mantener la obediencia de los vasallos á la legitima autoridad.

Ya dixeron los Fiscales, que no pueden persuadirse que los habitantes de Montevideo conspiren al trastorno del orden, sino que es obra de la sugestion de pocos inquietos y atrevidos, que por desgracia existen en toda sociedad, a quienes estaria mas adecuado el passage de Ciceron que se cita; sin embargo de que hablaba un ciudadano de una republica, y no un vasallo de un Monarca: si señor: Monarquica es la constitucion de España a pesar de que cause dolor al Gobernador y vocales de la junta de Montevideo, el oír que esta es opuesta a aquella constitucion: Monarquica a pesar de que el Rey nuevamente jurado no ocupe en el dia materialmente el trono de sus padres: Monarquica será mientras que del mismo modo que se erigio tal, no se altere su constitucion: Monarquica es a pesar, de que a nombre del Soberano mande uno o muchos, como lo executa la Suprema Junta de Sevilla, por las circunstancias que son noto-

rias, y que ninguna conexion tienen con las de estas colonias y aun cuando la tuviesen, nunca podia ser Montevideo dependiente en todo de esta capital, autor de una novedad y alteracion tan extraordinaria, y mas quando aquella ciudad se confiesa pupila e hija de Buenos-Ayres, y parecia debido a este titulo el respeto a esperar su resolucion: pero aun es mas justo que V. A. se sirva mandar testar de la dicha representacion las expresiones en que se niega, o se concede de gracia a la nacion española el apreciable dictado de ser en el dia su gobierno la Monarquia de Fernando VII, por ofenderse a este gravemente, y a aquella en lo que mas le honra. Muchos de los vocales de la Junta que suscriben en la representacion no conocen el fondo de esta expresion porque ignoran aun los principios que distinguen los gobiernos y de aqui proviene que hayan sentado en ella las mas notables contradicciones: quieren que permanezcan las leyes que rigen en la Monarquia para un sistema democratico, que permanezcan las autoridades reales, erigiendo otras populares que gobiernen; pero protexa que Astrea no quedara desairada; que es lo mismo que decir: habra administracion de justicia: sin duda que aun se proponen que pudiera existir alguna clase de gobierno sin ella. Siendo lo mas particular que el Gobernador de Montevideo haya podido persuadirse, que la tal junta ni es incompatible con su autoridad, ni altera las leyes: V. A. calificara el merito de esta asercion, y el del concepto en que ultimamente pretenden fundarla: es decir; que seran sus consejeros los vocales de ella, para no aventurar las resoluciones, como si el Rey no le hubiese puesto al efecto un asesor letrado con quien consultarlas, y como si no presidiese un Cabildo, sin prohibirle tambien que tome quantos consejos quiera de otras personas sensatas; pero esto no es lo mismo que elegir el pueblo a su arbitrio personas que tengan parte en la autoridad. Lo que no se puede comprehender es la confianza ponderada del pueblo de Montevideo en su Gobernador, y pasar a ponerle una atalaya desde donde observe hasta sus intenciones, con cuyo procedimiento se acomoda para desmentir, y estar a cubierto de los rumores comunicados desde esta capital sobre su fidelidad; parece imposible que el Gobernador proceda con acierto, si ha de nivelar sus providencias con el tono de los rumores, los quales, quando no tienen autor se desprecian y se sigue la senda energetica de la rectitud, y si se presenta alguno con tanto atrevimiento a imponer semejante nota a un xefe autorizado por tantos respetos, se le hace experimentar todo el rigor de las penas que las leyes imponen a los falsos calumniantes.

Es peor aun, que crea haberle hecho el pueblo un honor, sin embargo que seguidamente dice, que pasa por estos sacrificios: si lo juzga honor, dónde está el sacrificio? La autoridad del Rey mal sostenida en este establecimiento por el Gobernador de Montevideo, si, es la que ha sufrido el sacrificio, y la que se ve prostituida y atropellada. Es una prueba categorica de esto su expresion en el ultimo punto de la representacion, donde descubre ya el estado de Montevideo, y su imposibilidad para desempeñar en esta parte las funciones del empleo que le ha sido confiado: pinta la insubordinacion de él a las ordenes superiores, los insultos hechos a las personas sensatas y de caracter que han tenido valor para resistir las atentadas pretensiones del vulgo, atreviendose a su mismo Vicario, ofreciendo sacrificarlo sobre las aras. No es la precaucion mas adecuada para que el pueblo conozca su desarreglo, apoyarle sus delirios con el objeto de sus buenas intenciones y consentirle su resolucion a no prestar obediencia á las autoridades: el repetido exemplo de insubordinaciones ha fomentado todo este mal, por el qual se ve el Gobernador precisado a confesar hoy, que no hay mas remedio que dexar al pueblo impune en sus desordenes: bien pudiera vuestra Alteza esperar este lenguaje de los criminales que temen el rigor de la justicia, mas no debia ni podia presumir que asi se explicase el Gobernador de Montevideo, a quien el Rey y no el pueblo ni la junta confiaron aquel Gobierno. Para no obedecer al Xefe del Virreynato, se tomo el pretexto de imputar a su persona y conducta, especies y presunciones malignas, destituidas de todo fundamento, y el pueblo que las ve apoyadas, se ha acalorado en terminos, que ya segun se explica el Gobernador, trata de oponerse abiertamente a toda autoridad; la obcecacion ha sido la causa del desorden, y lo es de todas las fatales consecuencias que pueden seguirse: si el que era un subalterno de este Superior Gobierno y Capitanía General, se hubiese comportado con el modo que prescribe la ordenanza militar, y disposiciones reales no habria llegado el caso en que hoy se encuentra, ni el de la decadencia a que pueden conducirse las facultades de aquel gobierno, si continuan los pasos de la condescendencia y de la insubordinacion, pues nunca podra verse libre de tan grave responsabilidad; porque su zelo e intenciones hubiesen sido buenas, si los medios y modos de que se valio fueron destructores del orden, y de la obediencia, que es la base sobre que descansa toda sociedad y gobierno, y la mas recomendable prenda de un buen militar.

Los Fiscales pasan ya a manifestar a V. A. el concepto que han formado de los documentos presentados por el Gobernador y Junta de Montevideo; en donde apoyan la infiel conducta del Excelentísimo Señor Virey de estas provincias hacia el Soberano: protextando a V. A. con toda la energia de que los hace capaces el ministerio que les está confiado, que si en ellos observaran alguna realidad del fin con que se presentan, levantarían su voz contra él, sin que los arredrase el esplendor de su alta dignidad; mas si solo presentasen margen para deducir indicios o presunciones remotas, pondrían ante la justificada penetracion de Vuestra Alteza, que la persona contra quien debían graduarse aquellas, es, si, un extranjero de origen, pero dedicado, y consagrado al servicio de España desde su mas tierna edad, en ella hizo su carrera hasta el grado de capitán de navio, en la que se hallaba quando los ingleses ocuparon esta capital; que partió a Montevideo por su mera voluntad, donde activo y consiguió se dispusiese la expedicion que vino a reconquistarla, que fue el jefe de ella; que cercado Montevideo, se ofreció y dispuso pasar a su socorro, como partió efectivamente á su execucion; que rendido por los enemigos, trató de ir á su reconquista, que atacada nuevamente esta capital con fuerzas muy considerables, la defendió con las tropas que él mismo había organizado; que en su capitulacion consiguió gloriosamente reconquistar á Montevideo, sin que sus habitantes sufriesen los horrores de una nueva guerra; que en premio de estos heroicos servicios, le honro el Rey con los grados de Brigadier y Xefe de esquadra, concediendole ademas una Encomienda; que le nombró por Xefe y Virey de estos dominios, y por ultimo, él es á quien han colmado de elogios, la Europa y America, y su nombre se ha hecho estimable en todo el mundo. ¿Y podria haber indicios o congeturas capaces de inclinar á creer, que este hombre tubiese en su corazón tanta vileza y desprecio de si mismo, que borrarse con un solo hecho tantos honores y glorias, cubriendose de ignominia, y a su posteridad? ¿Seria creible tanta ingratitude á un Soberano, y á una nación á quien tanto debe, y á la que está enlazado con los más estrechos vínculos? La más fuerte prueba de que un hombre ha podido cometer un delito, es el interes que ha tenido en cometerle; este es el testigo más fidedigno: Señor: ni prueba, ni indicio, ni congetura, ni interes presentan los tales documentos. El primero es el oficio o papel dirigido por el ministro de Portugal á este Cabildo con fecha doce de Marzo de este año, cuyo contexto está reducido á inclinar o seducir á dicho cuerpo para que esta ciudad, y todo el Vireynato

se ponga baxo la proteccion del Principe Regente de Portugal; no se dá aplicacion a este documento para inferir la infidencia del Xefe de estas provincias; mas el siguiente dá clara prueba de su modo de pensar en la materia.

Segundo: es la carta que con noticia del anterior oficio escribio S. E. al Gobernador de Montevideo: en ella se vé bien patente la sensacion, que le causó un modo de proceder tan contrario á la buena fé, y descubre completamente quanto es el zelo, amor, y fidelidad de este Xefe hácia su Soberano, á quien ya le faltaba tiempo y reflexion para tomar la justa venganza en defensa de una agresion tan inicua, e inmediatamente pasa a comunicarla a aquel Gobernador, para que se disponga al efecto; habiendo antes dado quenta a V. A. que fue del mismo sentir que el Gobernador de Montevideo, cuya contestacion es el numero tercero, y sus reflexiones militares, con las que ya le habia manifestado el acuerdo, hicieron variar en su resolucion al Señor Virey; lo que comprueba no solo su ardoroso fervor por el servicio del Soberano, sino docilidad y prudencia para prestarse al mejor consejo.

Tercero: el numero tercero es la contestacion del Gobernador de Montevideo al Señor Virey, en que discurriendo militarmente, pretende disuadirle del plan que le comunico.

Quarto: el cuarto es la respuesta de S. E. á dicho Gobernador, conformandose con su dictamen, donde está pintado al vivo el carácter bondadoso y docil del Señor Virey, que movido de las reflexiones del Gobernador, relativas á la guerra, y de las politicas que le habia manifestado el acuerdo, retrocede de su idea, y le dá ordenes sobre el modo con que debe comportarse con el enviado de Portugal.

Quinto: el quinto es la contestacion del Gobernador á S. E. en que le dá las gracias por lo que le honra, en la del anterior documento.

Sexto: el sexto es contestacion de S. E. al oficio que aquel Gobernador le dirigio dandole cuenta del arribo del Bergantin frances, en el qual el Señor Virey dice, le aprueba quantas disposiciones habia tomado en el asunto, relativamente á los oficiales y marineros de dicho Bergantin encargandole que evite la comunicacion de aquellos con los vecinos de Montevideo; que los custodie de modo, que sin hacerse notable, se puedan mantener en seguridad, y que respecto a los oficiales trate de persuadirles se alojen en alguna casa de campo, porque no parezca una hostilidad, para la qual aun no se consideraba autorizado.

Septimo: numero siete es otro oficio del Señor Virey al Gobernador con la misma fecha del anterior veinte de Agosto en que le ordena, que exija palabra de honor á los oficiales de marina franceses de no hablar, ni dar á conocer el estado de Europa; y precediendo el persuadirles se alojen en una casa de campo, les dexee elegir la morada que mas les acomode: de estos dos documentos y disposiciones dadas en ellos por S. E. nadie puede inferir otra cosa, que la prevision prudente y politica de un Xefe que trata de impedir que dichos franceses pudieran extender ideas contrarias al Gobierno, y seducir los habitantes de este pais.

Octavo: numero ocho es la orden, que el virrey comunica al Gobernador para que apresure la salida de un Bergantin español que debia salir de aquel puerto, y que embarque a bordo de el al emisario frances que traxo los pliegos del Emperador Napoleon: que en otra ocasion que se presente, execute lo mismo con los oficiales franceses, y que admita al servicio de mar o tierra a los de la tripulacion, que voluntariamente quieran tomar partido. Para la verdadera inteligencia de este documento es necesario sentar, que habiendo llegado a esta capital el emisario frances Monsieur Santnay, con pliegos para el gobierno, su excelencia no quiso recibirlo por sí solo atendiendo a ser de una nacion extranjera, e hizo llamar al fuerte, á los Alcaldes ordinarios, y Fiscales exponentes con el Ministro subdecano de este tribunal y habiendo concurrido con sola la diferencia de que en lugar del Alcalde de primer voto, asistió el Regidor Decano, mando S. E. entrar á dicho emisario, que á presencia de todos abrió la maleta donde venian los pliegos, y reconocidos todos á excepcion de las instrucciones de que se hace merito en el documento siguiente, eran el pasaporte del Emperador a dicho Emisario, la renuncia de nuestro Rey Fernando en su padre con motivo de haber protestado este su primera abdicacion, la del Rey Carlos IV, Fernando VII, é Infantes Don Carlos y Don Antonio a favor del Emperador, impresas unas y otras en Francia, y autorizadas del Ministro de relaciones extranjeras; los oficios de este mismo Ministro algunos de ellos sin firma, manifestando la eleccion que habia hecho, o trataba de hacer Napoleon de su hermano Josef Rey de Napoles para la Corona de España, y las Cortes que se habian congregado en Bayona, para exigir el consentimiento de la nación, baxo del concepto de su independenciam, e integridad. Venian pliegos sellados, y cerrados de las Secretarias de España para los Gobernadores de este Vireynato, y el de Lima, y algunos para Mexico, Santa Fe, e Islas

Filipinas: una carta reservada del Ministro de Hacienda: dos ordenes de las Secretarias de Hacienda y Guerra, con una Real Provision que incluian del Consejo de Castilla, comunicando la declaracion de la nulidad de la abdicacion del Rey Padre, y la voluntad de su hijo Fernando, para que aquel volviese a ocupar el trono, que ya habia reasumido: á la primera vista de esos pliegos, se mando salir al emisario, y reflexionando sobre lo que debia hacerse en un caso tan extraordinario, se adopto desde luego el parecer de que convenia tener a dicho emisario incomunicado, y hacerlo reembarcar inmediatamente que hubiese proporcion, ya para evitar que pudiese comunicar aqui estas noticias tan peligrosas á nuestra constitucion, y gobierno, y ya para que pudiese manifestar en Europa el modo de pensar de estas Colonias, por lo que habia advertido en su recibimiento y conferencia, que tanto influxo debia tener en la suerte y opinion de la España, a favor de nuestro Soberano legitimo: se le llamó de nuevo, se le pregunto si habia entregado papeles a alguna persona o comunicado el estado de Europa; contesto que ningun papel habia dado, pero si las noticias al Gobernador de Montevideo, y despues se le dixo que era necesario partiese inmediatamente para Europa, y se le previno que seria tratado con todo rigor, si no callaba absolutamente todo lo concerniente al estado de las cosas, manifestó entonces el apuro y escasez en que se hallaba para retornar á Europa, pues habia perdido el equipage, y cuanto tenia en el Bergantin, á que contestó S. E. que la generosidad española nunca se habia negado á los oficios de humanidad; añadiendo el Regidor Decano, que si a los mismos ingleses en la ocasion de causarnos el mayor daño, se les habia socorrido y tratado con una generosidad propia del caracter español, con mas razon se executaria con el que no tenia mas parte que haber sido mandado para esta perfida comision: esto mismo manifestaron los demas, asegurando al emisario que S. E. daria ordenes para que se le subministrase lo necesario; y tratando de recoger la maleta en que condujo los pliegos, se reconocio y hallaron en la otra division varios exemplares impresos en frauces y español de un anonimo sedicioso, que se recogio y se hizo quemar posteriormente, quedando los demas pliegos y papeles encerrados en una caja, cuya llave se entrego por S. E. al Regidor Decano, á pesar de las instancias que hizo con el Alcalde de segundo voto para no recibirla, teniendo una justa consideracion á la persona del Exceletisimo Señor Virey, y a la confianza que de ella debia hacerse.

Esta es la relacion puntual y exacta de lo acaecido con el emi-

sario frances, y ella sola basta para ilustrar el concepto y motivo con que S. E. puso la orden, que contiene este documento, y que ninguna otra hizo que conformarse con el parecer y dictamen de los que concurrieron al acto de abrir los pliegos, procediendo con tal cordura y precaucion como si prebiese las cabilidades, y congeturas malignas a que habia de quedar expuesta su conducta.

Nono: el documento numero nueve contiene las instrucciones traducidas al castellano que traia Monsieur Santnay, dadas por el Emperador para su Comision: ellas mismas manifiestan la duda que agitaba a Napoleon sobre el efecto que produxesen en este gobierno las noticias que conducia, las disposiciones que se tomaron con el emisario le impidieron cumplir todas sus instrucciones, a excepcion de la parte que es relativa a la entrega de los pliegos, y por ultimo entienden los fiscales, que ni el Gobernador de Montevideo, ni su Cabildo tratará de formar un cargo al Señor Virey, sobre un hecho executado por el Emperador de los Franceses, asi como nadie podra sospechar de la infidencia del Gobernador porque expresen las instrucciones que el emisario se dirija por tierra a Montevideo, y que prefiera este puerto para que el Bergantin esperase en el al emisario.

Decimo: El numero diez es una justificacion, mandada practicar por el Gobernador de Montevideo, para esclarecer lo ocurrido con el emisario frances: la declaracion recibida al capitán Don Francisco Igarzabal, que por orden de aquel acompaña al frances a esta capital: está puntual y contiene todo lo necesario para remover qualquiera presuncion que pudiera haber contraria. Ella contesta que el Señor Virey no quiso recibir al emisario hasta que estuvo acompañado de las personas que ya se expresaron, y que S. E. le encargo el sigilo, exigiendole palabra de honor, para que no revelase cosa alguna de lo que el frances le hubiese manifestado. La segunda declaracion que es del Ayudante de plaza Don Matias de la Raya, dice que por orden del Gobernador puso preso al frances a su regreso a aquella plaza de esta capital; y no sabiendo para que pueda conducir esta declaracion, se debe inferir que se quiso dar a la cosa un ayre de zelo y vigilancia, para que sobresaliese mas la falta de no haberlo hecho en esta capital, donde fue confinado el emisario a la Zumaca Belen, y ciudadela de Montevideo hasta su regreso a Europa, dando lugar a que el pueblo forme juicios comparativos sobre fantasmas quimericas, que figuran el ardor y zelo indiscreto en unas materias que la politica y prudencia dictan lo contrario: sabemos pues por esta declaracion, que el emisario frances fue preso a su llegada á Montevideo, quando el Briga-

dier Goyeneche habia llegado tambien, y comunicado las verdaderas noticias de la nacion, y la guerra que esta habia declarado al Emperador de los Franceses: nos resta saber por que no fue preso quando arribo la primera vez á aquella plaza; siendo asi que el dicho emisario habia entonces manifestado al Gobernador el objeto y circunstancias de su mision, sin que se crea por esto que se forme al Gobernador un cargo de lo que no estaba en sus facultades, y si solo que los Fiscales distinguen de epocas y de las opiniones que en cada una de ellas forman las noticias adquiridas para no confundir los procedimientos de los Xefes. Sigue la declaracion de Don Manuel de Ortega, con motivo de la carta de recomendacion que para este entrego S. E. al emisario: ella era el cumplimiento de lo que se le habia ofrecido a este, es decir: que se le subministraria lo necesario para su habilitacion y embarque, y ella prueba el caracter notorio de S. E. que dará quanto tenga, y del mismo modo al español que al frances, al ingles, que al turco, si lo ve en necesidad, esta es cosa tan sabida, que ha pasado a ser proverbio en estos paises. Concluye esta justificacion con la declaracion recibida al emisario frances que es tan puntual y conforme a lo ocurrido a su llegada a esta capital, que ni dexa duda para vacilar en la verdad, ni sobre que deducir el mas leve indicio ni sospecha, como no lo sea la manifestacion al ministro de francia de la conducta moderada y oficiosa que habia observado el emisario: en lo que qualquiera advierte que es muy conciliable este procedimiento con el desprecio del objeto de la comision, aun quando sea cierta en esta parte la declaracion del emisario.

Undecimo: el numero once es carta de S. E. contestando al Gobernador, que le dio cuenta de haber hecho publicar bando, declarando la exaltacion al trono del Señor Fernando VII, y dispuesto su proclamacion para el doce de Agosto; en ella le dice el motivo que habia ocurrido para considerar conveniente la suspension de dicho acto: es necesario expresarlo sin embargo de que es bien notorio a V. A. para que no puedan confundirse las ideas que se forman de este documento sin presencia del impreso que debio acompañarle: el dia treinta de Julio en la noche se llevo a S. E. dicho impreso, que se dirigia desde Cadiz a un vecino de esta ciudad, por el qual, y los diversos documentos que contenia, se vino en conocimiento de que habiendo protestado el Rey Carlos IV, la abdicacion que hizo de la corona en su hijo Fernando VII, y declarada como violentada dicha abdicacion, se habia considerado con la plenitud de derecho para

reasumir nuevamente la corona, como lo habia hecho por medio de una Real manifestacion.

La perplexidad en que puso a S. E. el contenido de este impreso. de cuya certeza se dudó entonces, hasta que lo confirmaron otras cartas, le obligo a tomar dictamen de este Tribunal, y del cuerpo Municipal, a cuyo efecto concurrieron sus individuos al fuerte en la misma noche, donde de comun consentimiento se resolvió, que no se hiciese novedad en la publicacion del bando que estaba preparado para el siguiente dia, y que respecto a que las monedas que se habian mandado batir en Chile, y demas disposiciones necesarias para la jura pedian algun mas tiempo que el que se habia señalado, no habia nécesidad de apresurarla, quando entretanto podian llegar acaso noticias mas seguras de una novedad de tanto bulto, y que se suponía hecha ya, y admitida por la nacion: entonces no se tenian, ni podian tenerse las noticias que conduxo el emisario frances el dia trece de Agosto; y antes bien la carta de Napoleon daba en parte ideas muy contrarias de su perfidia; se tratava unicamente de la restitution al trono de Carlos IV, por mas que viniese envuelta con el disgusto de una desagradable, aunque temporal delegacion, y el respeto debido a un Soberano legitimo, exigia entonces de nuestro vassallage esta justa consideracion; mucho mas quando vemos que casi todas las provincias de España obraron del mismo modo hasta el momento en que conocieron el engaño a que se dirigia esta seductiva transformacion: es bien claro que esta deliberacion fue uniforme, creyendola conveniente al estado y circunstancias de las cosas, y asi aun quando ella pudiese ofrecer qualquiera indicio de sospecha, no recaeria solo sobre S. E., sino tambien en los individuos del tribunal y del Cabildo, que todos son españoles, y ninguno se considera menos leal y amante á su Soberano, que el Gobernador y Capitulares de Montevideo; pero al mismo tiempo reflexionan con prudencia las resoluciones en materia tan delicada, siendo una prueba cierta de aquella verdad la anticipacion con que se procedio a la solemnidad de la jura, luego que vinieron de oficio las Reales Ordenes, y provision del Consejo de Castilla, para que esta ciudad reconociese nuevamente á Carlos IV, suspendiendo levantar pendones por Fernando VII, las cuales se recibieron mezcladas con los oficios del Ministro de relaciones exteriores de Francia, y posteriores renunciias que daban una idea puntual de la felonía con que habia procedido el xefe de los franceses.

Duodécimo: el numero doce es la circular que S. E. paso a los

Xefes del Vireynato con fecha de diez y siete de Agosto, en cuyo contexto ninguno ha encontrado motivo de sospecha, porque estan libres de las prevenciones que se han visto apoyadas en Montevideo, ni menos la han hallado en la Proclama que con fecha del quince del mismo publico S. E. con acuerdo y parecer de los mismos dos cuerpos, que por muchos motivos deben suponerse mas instruidos en el particular, que los que o no la han entendido, o han abusado de nuestro idioma para darle un significado sospechoso.

Decimotercio: el numero trece es una carta confidencial del señor Virey al Gobernador, en que manifiesta haber escrito al Emperador de los franceses, dandole cuenta de la defensa de esta ciudad; los Fiscales no aprobaran un parte de esta clase dirigido a un Soberano extranjero: pero este es un procedimiento nacido del tiempo, y de la opinion que se tenia del Emperador, con respecto al interes que se creia entonces que se tomaba por la felicidad de nuestra nacion: S. E. decia a todos que habia escrito al Emperador, y fundaba en esto su esperanza de socorro para estas provincias: creia haber executado una accion recomendable; pues como quando lo hizo, miraban todos a aquel usurpador como un verdadero auxiliar, aliado y amigo de la España, en cuyo error incurrieron nuestra Corte y toda la Monarquia, no era extraño que de el esperase el Sr. Virey el auxilio de armas que tanto ansiaba, y si pudiese haber algun rezelo del contexto de dicha carta, lo remueve absolutamente la siguiente clausula con que concluye: "Bandevis tiene talento, (es el portador del pliego al Emperador) conoce nuestra situacion, y no dudo que esforzara la necesidad de armamento que padecemos, habiendoselo encargado de palabra, y por escrito en mis instrucciones; sin duda el Emperador por si, o por su influxo activará lo que tanto necesitamos." Solo al Gobernador y Cabildo de Montevideo pudo ocurrir que este paso del Virey fuese contrario á la fidelidad; el mismo está manifestado que excediendo sus deberes de representar a nuestra corte la necesidad de tal socorro, y habiendolo executado repetidamente sin que surtiese el efecto deseado por las circunstancias en que se hallaba, se vale de la ocasion de participarle la gloriosa defensa de esta capital, en que, consideraba, tomaria interes por los respetos de aliado y amigo, para que por si, o influyendo en nuestro Gobierno, se consiguiese el armamento, unico obstaculo que encontrabamos todos para confiar absolutamente de ponernos a cubierto de toda invasion enemiga.

A los expresados documentos se acompaña por separado el testi-

monio de una justificacion recibida en Montevideo de orden de su Gobernador, para averiguar los terminos en que se produjo el Brigadier Don Josef Goyeneche, á su arribo á aquella plaza, relativamente al punto de la ereccion de las juntas de gobierno; de ella resulta, que efectivamente lo oyeron varias personas, que traia esta comision: los Fiscales prescinden de la fe que merezca el comisionado que actuo la tal justificacion, y las personas que testifican; porque teniendo V. A. á la vista el despacho que a nombre del Rey dio la Junta de Sevilla a dicho Brigadier, es excusado cansar su superior atencion con reflexiones, quando el mismo está manifestando, que habla con las autoridades constituidas, y las confirma en su ejercicio, sin tratar ni remotamente de la ereccion de tales juntas, que seria implicarse torpemente como sucede en Montevideo, queriendo hacer un compuesto de autoridad Real y popular, sin que la preocupacion dexee lugar a su Cabildo, para conocer, que lo que expresa en su certificacion es opuesto a lo mismo que ejecuta; pues asegura que el dicho Brigadier dixo trataria de formalizar la junta en esta capital, y despues se formaria otra subalterna en aquella ciudad; no habiendo traído semejante facultad el Brigadier, no trato de lo que no podia, y Montevideo debio esperar las ordenes que se le comunicasen: sobre lo dicho hay, que el propio Brigadier ha sido el primero, y mas tenazmente opuesto al procedimiento de Montevideo, no pudiendo portarse de otro modo, quando su despacho no es dirigido a variar el sistema de gobierno, fomentando discordias entre los vasallos, sino terminante a conservarlo, mantener la quietud, y constante fidelidad de estas provincias y a reunir los animos y las autoridades, a que se conformen en la proclamacion de nuestro Augusto Rey Fernando: plan que ya hallo realizado en esta capital, y que no se duda abrazarán las demas provincias del virreynato, y aun todas las Americas, con el qual cimentarán su felicidad y sosiego, sin tener que temer por ahora, ni del usurpador atrevido, ni de otras potencias, con quienes la misma convulsion de la Europa nos ha reconciliado; y quando hubiese algunas miras hostiles, sobran fuerzas para resistirlas, si se conserve la union; y al contrario, serán victimas estas colonias, si se establece la confucion, se desorganiza el gobierno, y se toleran los hombres discolos, que por pasiones particulares pretenden alterar el sosiego, y el sistema adoptado en que dichosamente han vivido tantos años.

V. A. ha oido la exposicion de los documentos que acompaña a

su representacion el Sr. Gobernador, y vocales de la Junta de Montevideo, con el objeto de justificar el establecimiento de esta, proveniente de la desconfianza, que aquellos inducen de la conducta del Xefe superior de estas provincias: ha oido las reflexiones que los Fiscales han hecho sobre ellos, y que en su concepto les hacen no solo despreciables, sino maliciosamente aplicados, o al menos con ignorancia de los antecedentes, que es vicioso é injusto el motivo o causa del establecimiento de la junta, perturbativo del orden y tranquilidad de estas provincias, y dimanado de las ideas de algunos hombres, que fixandolas sobre un solo punto de estos dominios, no proveen las consecuencias, y peligros a que los dexa expuestos una autoridad popular diseminada en cada uno de los pueblos sin un preciso enlace entre si y dependencia inmediata del superior gobierno establecido y confirmado por S. M. y que ni el zelo ni el buen intento del Gobernador pueden disminuir su culpabilidad en un negocio tan grave, ni en el motivo que le ha dado origen: un animo recto y estimulado del bien de la Monarquia, debia conducirse con el secreto y recato que una materia tan importante exigia: dirigiendose a V. A. y consultandole cualquiera recelo que tubiese: mas no se ha conducido asi, sino que lo ha executado de un modo muy diverso despues que el negocio lo ha hecho publico de mil maneras impoliticas e indiscretas para desconceptuar al Xefe, e inmediato representante de S. M. en estos dominios, de que ha provenido el escandalo y alarmas de los havitantes de Montevideo y de esta Capital; en cuya consideracion, y no siendo necesario que V. A. tome el conocimiento de este asunto en la parte que es relativo a las infundadas sospechas que se han querido formar contra la fidelidad de aquel Xefe, puede servirse si lo tiene a bien dar cuenta a S. M. por medio del supremo Gobierno de la nacion, instruida con testimonio del expediente, para que en su vista se digne tomar las providencias que su Soberana justificacion estime correspondientes en caso tan grave y extraordinario: al mismo tiempo se ha de servir V. A. mandar librar la real provicion correspondiente, sobre carta de la anterior, con insercion de esta respuesta, si se juzgase conveniente cometido su cumplimiento al Gobernador de Montevideo para que proceda a executar puntualmente lo que en ella se le previno sin consentir se congreguen con ningun pretexto los vocales de la junta, que no debe existir un solo momento, ni practicar acto alguno que indique jurisdiccion ni mando, que reside solo en el Gobernador, encargando a este que el cumplimiento y diligencias que

practique para el efecto, sean con el dictamen de su Asesor, que tenga entendido y lo haga entender con separacion a los vocales de la junta, que de no puntualizar inmediatamente cada cual en la parte que le toca el cumplimiento de lo que en dicho Real despacho va prevenido, serán declarados incurso en las penas que las leyes señalan para estos casos con las demas declaraciones y conminaciones que V. A. tenga a bien hacer en los puntos que se expresan para sostener la Real Autoridad que le esta confiado. Buenos-Ayres y octubre 15 de 1808. — Villota. — Caspe. —

Autos y Vistos: teniendose por temerarias e injustas las sospechas vertidas contra la persona del Excelentísimo Señor Virey por el Gobernador y demas individuos de quienes aparece firmada la representacion de F. segun lo que resulta de los mismos documentos en que han pretendido fundarlas, y lo que acerca de ello han convencido los Señores Fiscales en su antecedente respuesta, y admitiéndose la protesta que hacen a nombre de S. M. contra el referido Gobernador y vocales de la junta por las resultas y malas consecuencias que su conducta puede ocasionar en las provincias y pueblos de este Vireynato, librese Real provision sobrecarta de la primera cometida al mismo Gobernador, para que inmediatamente y con dictamen de su Asesor, propietario proceda a cumplir y executar quanto en dicha primera Real provision se le previno, devolviendo ambas originales diligenciadas sin la menor demora, en la inteligencia de que en caso de nueva contravencion asi dicho Gobernador como los individuos del Cabildo, los de la junta que llaman de gobierno, y demas a quienes en alguna manera corresponda serán condenados en las penas que prescribe la ley 16 tit. 15. lib. 2. de estos dominios, en que por el mismo hecho y desde ahora para entonces se les declara incurso; textese las escandalosas expresiones contenidas en la representacion que ha dirigido la citada junta, de que se encargan dichos señores Fiscales, quedando reservado testimonio de ellas en el archivo secreto de este Tribunal, con prevencion de que el referido Gobernador será responsable de la menor perturbacion que se note en la tranquilidad publica de aquel vecindario, de que conforme a sus primeras obligaciones debe y ha debido cuidar tomando con anticipacion las providencias, y precauciones convenientes de facil prevision y suceso en iguales casos, teniendo asi mismo entendido, que ni con motivo de representar, ni baxo de ningun otro por fundado que parezca, ha de consentir que la junta vuelva á congregarse; Dese cuenta a S. M. con tes-

timonio de todo, y el informe oportuno y lo acordado. — hay cinco rubricas. —

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente, Regente y oidores del Consejo de S. M. de esta Real Audiencia Pretorial, siendo jueces los del margen en Buenos-Ayres á 15 de Octubre de 1808. — Don Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia lo hice saber a los Señores Fiscales, doy fe. — Callexa.

En dicho dia se libro la Real provision sobrecartada, que se ordena escrita en diez fojas; y para que conste, lo anoto — hay una rubrica. —

En diez y siete del mismo forme certificacion con insercion del parrafo textado en su consecuencia en la representacion; y para que conste, lo anoto. — hay una rubrica.

(Impreso).

Proclama del Excmo. Sr. Virey de estas Provincias Don Santiago Liniers y Bremond, etc. á la Ciudad de Montevideo, su guarnicion, vecinos y habitantes de ella, y sus campañas.

Nobles, valientes y fieles ciudadanos de Montevideo: habitantes y tropas generosas de la guarnicion de tan distinguida ciudad, que sellasteis con vuestra sangre baxo de mis ordenes la reconquista de esta capital y la mas vigorosa defensa de esa plaza: por vosotros mismos, verdaderos españoles de todas clases, y amantes de la patria, a vosotros dirijo hoy mi voz, para haceros saber: que vuestra madre y capital Buenos-Ayres os llama con el amor mas tierno para deciros que desea intimamente vuestra union, y fiel correspondencia, que suspira por ella, sin perdonar medio al intento. que ve con dolor vuestro desvio, llora vuestra perdicion inevitable a manos de los que os halagan para destruiros, entregandoos presa lastimosa de los enemigos de la tranquilidad publica, con ruina de ese honrado vecindario, si despreciais los momentos favorables que os presentan vuestros hermanos, y el Real Estandarte de nuestro Augusto Soberano Fernando VII, que llevan enarbolado para que baxo de el tengais la mas agradable acogida. Este es el objeto de su mision, y no el hostilizaros: los vinculos que nos unen son demasiado estrechos, y se han hecho perceptibles en nuestra sensibilidad

los clamores de vuestras opresiones: ellas nos hacen correr presurosos a vuestro remedio, y comun bien, que miramos al borde del precipicio, causado por los mas crueles enemigos de la patria, que con aparentes falsos, y sacrilegos engaños os amenazan y deprimen, manifestando un poder que no tienen y una autoridad que no puede sufragarles. Aquella benevola y amante madre, que pocos dias ha supo mostrarse tal, derramando su sangre y romper las cadenas que os oprimian, no sosiega, no se aquieta, ni puede tener tranquilidad mientras no os salve del naufragio que amenaza la borrasca en que vais a ser sumergidos.

Esos Corifeos y Xefes de la mas cruel subversion, esos desnaturalizados españoles aventajan en su manera á los impios Napoleon y Murat: ellos corrieron el velo á la insubordinación, declamaron contra el santuario de la justicia y leyes mas sagradas de nuestra constitucion nacional, ellos las han echado por tierra vituperado y hollado, y como este crimen no puede cometerse sin incidir en el mas sacrilego de nuestra Santa Religion, y contra nuestra Madre la Iglesia, esta tambien sufre su persecucion, y la vemos ya ultrajada en sus Sacerdotes abatidos, errantes y profugos, de sus iglesias, despreciado escandalosamente el Principe y Pastor de ella, con las expresiones mas insultantes de que han usado siempre los enemigos de la Religion, y sus mas crueles perseguidores.

Acuerdome ahora, que un tirano ^(a) de nuestros dias decia: que aunque rodeado de malhêchores habia logrado colocarse para mandar el nuevo regimen, y que se sentia dispuesto a atacar con brio a quantos malevolos se conspirasen contra su pais y la humanidad: quizá (añadia) descubriré secretos temibles que cierta prudencia pusilanime me hubieran hecho ocultar; si las manos perfidas que dirigen la rabia de los asesinos no las conocen todos, dexaré al tiempo el cuidado de que corra el velo que las oculta.

Veis ahi, mis amados subditos, el lenguaje de ese desgraciado Gobernador y algunos de su Junta quando habla á ese inocente pueblo, es decir: que supone crímenes de la mas alta traicion, que no existen en la Superioridad y Autoridades constituidas, para afirmarse con sus colegas en el corazon del honrado vecino y humilde creyente, a quienes se oculta la verdad, e imprimen en su sencilla imaginacion horrores que solo existen en los genios detractores y subversores del orden publico.

(a) Robesp.

Son muy gloriosos (dice él á esos ciudadanos) los riesgos que tenemos que correr: vosotros me habeis puesto en la vanguardia para sostener el primer esfuerzo contra nuestros enemigos: merecereis conmigo este honor, esculpiendo con vuestra sangre el camino de la inmortalidad. Ofrecimientos á la verdad seductores. ¡Que obcecado está de las turbulencias de las humanas pasiones el Presidente de la escandalosa junta quando asi habla! y que torpemente seguido de los vocales que por su pusilanimidad no han sido osados a desplegar con firmeza los sentimientos contrarios de que intimamente están convencidos los mas de ellos.

No es el amor a la patria, ni al Soberano el que mueve los resortes de su insubordinacion: toman estos sagrados nombres para amparar de su sombra el veneno que ocultan baxo el velo de esa Junta escandalosa. No la han estimado necesaria, antes bien subversiva de las leyes y tranquilidad publica la Isla de la Habana, el Imperio de México, el Reyno de Santafe, los del Perú y Chile, que sometidos á las autoridades constituidas, y rigurosa observancia de las leyes, prometieron guardar estas en todo su vigor quando, como Buenos-Ayres, juraron a Fernando VII, a menos que se quiera decir, que tambien son reos de alta traicion por no haberse substraído de la obediencia á las Autoridades, como esa ciudad subalterna, por delirios del Gobernador y vocales, dignos por ello de los mas severos castigos.

Pero apartemos nuestra vista de tan horroroso quadro, volvamos los ojos despejados de la despreocupacion, a nuestra comun utilidad, miremos con aversion todo quanto de ella nos aparta, a impulso de unos espíritus, que con miras torticeras han procurado sembrar la discordia, el odio y mala voluntad, para establecer la independencia de esta capital, tal vez con el doble intento de apelar en el ultimo trance a recursos mas desesperados, sacrificando la patria a su individual interes, por aquellos medios que urde el despecho, teje la malicia, y abraja una refinada delirante politica.

No olvideis las solicitudes recientes del Mariscal Curado, ni las frecuentes relaciones de ese Subalterno Gobernador con una Corte extranquera, (si bien que amiga) estandole absolutamente prohibido por las leyes de la nacion; cuya libertad, a distancia del Solio, es solo permitida y privativa al Representante, y viva imagen del Soberano; de que podeis inferir la poca seguridad, y delincente conducta que presenta aquel, quien acaso ha podido ya comprometer, a los dos Gabinetes, y perturbar las mas sanas intenciones e intereses de ambas Potencias.

He dicho, que la mision de tropas á esa banda baxo el mando respetable del Sr. Brigadier D. Bernardo de Velasco, no es para hostilizaros; es si, entre otros objetos interesantes al Real servicio; para proteger la parte inocente y deprimida del vecindario honrado de Montevideo y sus campañas, baxo el Real Estandarte, y a todo aquel que a el se acoja; es para reunir y afianzar la armonia fraterna entre ambos pueblos; es en fin para asegurar vuestras personas y propiedades, amenazadas de proxima ruina, por esos enemigos internos que os abaten y llenan de oprobio.

Vecindario honrado de Montevideo, oficiales de todas clases, y tropas de todos los cuerpos que actualmente os hallais violentos y oprimidos dentro y fuera de la plaza, todos los que habeis jurado subordinacion a esa Junta escandalosamente establecida sin autoridad competente, con todos y sin, excepcion de persona alguna hablo, y os aseguro en nombre de nuestro amado Soberano el Señor D. Fernando VII, os doy y concedo el perdon general en su Real nombre de quanto por error de concepto, violencia o coaccion hayais podido haber delinquido contra la misma augusta Magestad en contravencion de sus leyes civiles y militares; afianzando desde ahora para entonces, que os serán guardados y conservados, vuestros empleos y distinciones sin caer en nota alguna que os degrade. Soldados: vosotros sereis admitidos a continuar en el Real servicio, premiada vuestra obediencia, y satisfechos vuestros haberes ya devengados, inmediatamente que con armas o sin ellas seais presentados al Comandante general del mando de estas tropas D. Bernardo de Velasco, que os auxiliará en vuestras urgencias para trasladaros a esta capital, donde sereis pagados.

No os intimide ni retraigan de venir a acogeros á los estandartes Reales de S. M. las acervas y crueles penas con que os amenaza esa Junta infacultada ni su presidente, a quienes con esta fecha amonesto por ultima vez, para que se sujeten a esta Superioridad, y en el contrario caso, no os impidan vuestra union a las banderas del Rey, baxo los mas severos castigos á que por las leyes se harán acreedores, pero si con la firme esperanza que tengo, de que no atenten ni aflijan a los vasallos del Rey que se abrigan de sus Estandartes, cometieren el execrable exceso de hostilizaros, os faculto para que os podais salir de la plaza en cuerpo formado. baxo de la protesta de la fuerza que se os ha hecho para la perturbacion del orden.

Mas tened entendido, que si pasando el termino de diez.....

(manuscrita la palabra *diez* y los puntos suspensivos) dias, no os decidis por la causa del Rey y os acogeis a sus Reales banderas, despues de haber llegado a vosotros la inteligencia y tenor de esta Proclama, sufrireis las penas y confiscaciones en que incurren los reveldes y enemigos de la patria. Pero entretanto vivid seguros de que no se hara el mas leve movimiento de armas contra ningun vasallo, a menos que tengan la osadia de insultar el Real Pabellon, u otros descomedimientos dignos de castigo que crea necesario el prudente y benemerito Comandante en Xefe de estas tropas. Dada en el Real Palacio y casa Fuerte de Buenos Ayres a 19 (manuscrito: "19") de Noviembre de 1808.

LINIERS.

REAL AUDIENCIA DE BUENOS AYRES.

Testimonio de las actas ó Acuerdos celebrados con motivo de la llegada del Emisario Frances Mr. Sastenay con Pliegos de Napoleon para este Superior Gobierno y posterior del Brigadier D. Jose Manuel de Goyeneche Comisionado por la Junta Suprema de Sevilla.

En la ciudad de la santisima trinidad Puerto de Sancta maria de Buenosayres Capital de este virreynato a catorce de Agosto de mil ochocientos y ocho Hallandose en uno de los Salones del Palacio de la Real Fortaleza a donde fueron convocados por el Excelentisimo Señor Virey Don Santiago Liniers, los Señores Regente Oydores y Fiscales de esta Real Audiencia y los Señores Alcaldes, Regidores y Sindico Procurador del Excelentisimo Cabildo de esta capital, que abajo subscriben, expuso Su Excelencia que en el dia trece anterior habia llegado un Emisario frances nombrado Monsieur Sastenay del Puerto de Bayona con Pliegos para este Superior Gobierno dirigidos por el ministro de Relaciones Exteriores de Francia, y que dimanando de una Corte extranjera en las circunstancias criticas en que se hallaba nuestra nacion habia tenido por conveniente recibirlos a presencia de los Señores Oidor Subdecano, Fiscales Alcalde de segundo voto, y Regidor mas antiguo para que con conocimiento de las Autoridades de su representacion se procediese a tomar las providencias, que su contenido exigiese;

y que luego que fueron impuestos de las novedades de la mayor gravedad que contenian relativas a la suerte de la Monarquia tanto mas delicadas por el influxo que podian tener en el orden publico en circunstancias de ser notorio el general aplauso con que se havia recibido pocos dias antes por todos los havitantes de esta Capital la Exaltacion al Trono del Señor Don Fernando Septimo, que havia dado nueva Energia a su acreditado entusiasmo, fueron de parecer se pusiese al Emisario Frances incomunicado en la Zumaca Belen, y se trasladase a la Ciudadela de Montevideo, reservandose por ahora de la noticia del publico, aquellas novedades hasta que reunidos con su Excelencia el Real Acuerdo, y el Excelentisimo Cabildo se adoptase el sistema politico que deberia seguirse en tan extraordinario acontecimiento, a cuyo fin havia dirigido a dichos Cuerpos la correspondiente convocatoria. A su consecuencia se procedio al examen y lectura de los Pliegos, e impresos sueltos, que se acompañan, de los que resulta la renuncia que hizo Fernando Septimo, de la Corona de España en su Padre en seis de Mayo ultimo: la que en ocho del mismo hizo Carlos quarto en favor del Emperador Napoleon, obligandose este a reconocer la independenciam absoluta de la Monarquia Española, y Posesiones ultramarinas, su integridad unidad de Religion, Propiedades Leyes y usos; la Cesion que hicieron Fernando Septimo, y los Infantes Don Carlos, y Don Antonio, en Burdeos a doce de Mayo de sus derechos a la Corona en favor del mismo Emperador, el Nombramiento que este ha hecho de su hermano Jose Napoleon actual Rey de Napoles para que ocupase el Trono de España, y la celebracion de Cortes que se havian convocado para el quince de Junio en Bayona, con el fin de asegurar la prosperidad de la Nacion. Asi mismo se leyeron dos pliegos de las Secretarias de Guerra y hacienda de nuestra corte en que se comunica la renuncia de Fernando Septimo en su Padre Carlos quarto; la protexta que anteriormente hizo este de su primera abdicacion, y el nombramiento de Lugar Teniente general del Reyno en el gran Duque de Berg, acompañando al efecto copia de una Real Provision del Consejo Supremo de Castilla. Y despues de haber conferenciado largamente, y con la mas detenida reflexion sobre las consecuencias que pueden producir novedades de tanto bulto en este vasto continente, sus Provincias y Pueblos, cuya fidelidad a su legitimo Soberano es la qualidad mas preciosa que constituye su caracter, los desastres que la menor division de animos pudiera ocasionar al beneficio comun de la Nacion, aprovechandose de esta

oportunidad los Enemigos, que por todas partes nos amenazan y bloquean, y teniendo tambien presente que los Pliegos e impresos recibidos los unos carecen de firma que los autorice, otros estan subscriptos por un Ministro desconocido, a cuyas ordenes no debe darse cumplimiento, otros es muy verosimil que se hayan librado en medio de la opresion y violencia, y todos vienen por un conducto extraño, desusado, y de ageno dominio, sin que por el Supremo Consejo de Yndias se haya comunicado, ni pasado Cedula alguna que reboque la librada para la proclamacion y Jura del Señor Don Fernando Septimo (que Dios guarde) fueron de unanime dictamen y acordaron que no se suspenda la funcion que estaba preparada con este fin para el dia treinta del presente y antes bien se anticipe para el domingo veinte y uno; y que sin hacer la menor novedad se espere la suerte de la Nacion, y las cedula que libremente deberan expedirse en forma legal adoptando el sistema de reconocer y obedecer a nuestro lexitimo Soberano, sin que entretanto se admitan en nuestros puertos antes bien se rechazen y repulsen de ellos con la mayor energia qualesquiera tropas que no sean precisamente Españolas, y dirigidas a sostener los derechos del lexitimo Soberano, y de la Nacion. Que en este concepto se asegure la confianza del Publico manifestandole por medio de una Proclama todo aquello que no pueda disgustar su delicada y tan apreciable lealtad. Que se den al fuego todos los Papeles sediciosos conducidos por el citado Emisario Frances, y que se pasen oficios por Su Excelencia a todos los Gefes de este Vireynato, y Mandos de la America Meridional para que adoptando el mismo Sistema resulte de la union de todos la conservacion del orden publico, la armonia interior de las Provincias con sus respectivos Gobiernos, y una energica e irresistible fuerza en favor del decoro, interes y prosperidad nacional. Asi lo determinaron, y firmaron dichos señores, de que por la naturaleza y gravedad del asunto certificamos el Ministro y Regidor mas moderno por nuestros Cuerpos respectivos en el dia mes y año ya citados. — Santiago Liniers. — Lucas Muñoz y Cubero. — Francisco Tomas de Ansoategui. — Juan Bazo y Berry. — Manuel de Velasco. — Manuel de Villota. — Antonio Caspe y Rodriguez. — Martin de Alzaga. — Matias de Cires. — Juan Antonio de Santa Coloma. — Francisco Antonio de Belaustegui. — Juan Bautista de Eloriaga. — Estevan Romero. — Olaguer Reynals. — Francisco de Neyra y Arellano. — Estevan Villanueva. — Velasco. — Neyra. —

NOTA. — Con fecha catorce de septiembre del mismo año y para entregar al Excelentísimo Señor Virey saque de su mandato verbal tres testimonios de la Acta antecedente cada uno en quatro foxas. Lo que anoto para que asi conste. — Basabilbaso.

ACUERDO. — En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenosayres en veinteytres de Agosto de mil ochocientos ocho: Hallandose en uno de los Salones del Palacio de la Real Fortaleza el Excelentísimo Señor Virey Don Santiago Liniers: Los Señores Ministros de esta Real Audiencia, los Señores Capitulares del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, que abajo subcriven se presento en esta Junta el Señor Brigadier don Jose Manuel de Goyeneche, que pocas horas antes havia llegado a esta Ciudad en clase de Comisionado de la Suprema Junta de Gobierno establecida en Sevilla para mandar el Reyno a nombre y representacion de nuestro Rey y Señor Fernando Septimo: Y despues de haber instruido verbalmente y por medio de varios documentos impresos Bandos Proclamas, y manifiestos de la horrorosa perfidia con que nuestro Rey y demas Personas Reales habian sido conducidas a Bayona, de las Cesiones y renunciias violentas a que les havia forzado el ingrato, y ambicioso Emperador de los franceses dentro de su propio territorio, de la resistencia general de las Provincias de España a reconocer y obedecer otro Rey que no fuese el lexitimo por la ley constitucional de la sucesion, y de los poderosos motivos, que havia tenido la ciudad de Sevilla para establecer una Junta Suprema compuesta de Yndividuos de todas las representaciones y autoridades constituidas para que como depositaria de la Soberania y a nombre de Fernando Septimo mandase el Reyno durante su ausencia, y opresion la mas injusta, sostubiese sus derechos, organizase exercitos, con que sacudir el infame yugo de extraña Dinastia, y mantubiese el orden y sistema de Administracion publica, como lo habia empezado a practicar en todas sus partes declarando tambien la guerra a Napoleon primero, y a la Francia, mientras estubiese sometida a su tirana dominacion, y concertando un armisticio con la Ynglaterra, a que debia seguir un tratado de paz duradera, y estable, exhivio el despacho de Comision librado por la Suprema Junta dirigido al importante objeto de entregar los indicados Pliegos e informar a todos los Gefes y autoridades de este Vireynato de lo ocurrido en la Nacion, y de manifestar la necesidad de mantener ahora con la mayor energia que nunca los indisolu-

bles vinculos que unen estos dominios a la Metropoli, y las ventajas que deben resultar de la quietud y constante fidelidad de sus Provincias con lo demas que resulta del mismo despacho relativo a la fe que debe darse a la voz e Ynformes del Señor Brigadier comisionado, como a el sincero voto y voluntad de la nacion y de la Suprema Junta de Gobierno, y a la entrega y remision de caudales Reales, ofertas y Donativos patrioticos, que hicieren los Prelados, cuerpos y particulares pudientes, para auxiliar a la defensa de nuestra Sagrada Religion del Rey y de la Patria. En su virtud los Señores que componen esta Junta manifestaron a porfia, y por una decidida aclamacion quan satisfactorio les havia sido ver unidas las ideas de la Nacion y de la Junta Suprema de Gobierno, a las que havia ya de antemano manifestado esta Provincia su Gefe Autoridades constituidas, cuerpos militares, y todos los havitantes de esta populosa ciudad desde que tuvieron noticia de las conducidas por el Emisario Frances, las quales movieron su animo a anticipar la Jura de nuestro Rey, y Señor natural Fernando Septimo, que estaba preparada para el treinta al veinte y uno del presente mes en que la hizo esta fidelisima Capital, con la mayor pompa, y solemnidad posible en medio de las mas justas aclamaciones, y regocijos publicos solamente comparables a los que en esta misma tarde havia admirado en su recibimiento, y actualmente admiraba lleno de complacencia el Señor Comisionado. Que toda esta ciudad havia ya consagrado su fidelidad a nuestro augusto y muy amado Monarca Fernando septimo jurando emplear sus vidas y haciendas en la defensa de sus lexitimos derechos en la conservacion de estos Dominios para su legitimo Soberano, y en el decoro y verdaderos intereses de la Nacion baxo un Gobierno catolico benigno, Paternal, justo, y dirigido por los principios de una sana moral, y que la perfidia, yngratitud, e insidiosa politica de Napoleon acia nuestro Rey, y Nacion la mas generosa del Mundo que a costa de grandes sacrificios havia contribuido a sus triunfos habian sido nuevos motivos para afianzar su lealtad y energia bien conocida, mirando como execrable todo Gobierno cimentado sobre tan corrompidas y detestables maximas. Y no teniendo que añadir sobre este punto a las determinaciones que havia promovido en su sensible fidelidad y amor a nuestro Soberano, la primera noticia de los ya indicados sucesos acordaron: que no siendo posible poner en exercicio los apreciables fines con que inflamada esta Capital en la actual situacion de nuestro Rey, desean todos sus habitantes concurrir con sus personas a

auxiliar la Metropoli, tomando una parte mui inmediata en su restitution al ejercicio de la Soberania, y en defecto de Caudales de Real Hacienda, no solo agotados sino tambien empeñados considerablemente en estas Provincias con los gastos que se han hecho para su defensa, se abra una suscripcion y donativo voluntario excitando este Superior Gobierno con Proclamas y otros medios la generosidad de los Prelados, ciudades, Gefes empleados, y Sugetos pudientes de todo el Vireynato, para socorrer las urgencias y actuales atenciones de la Nacion, remitiendo sus fondos con la mayor posible brevedad a disposicion de la Junta de Gobierno de Sevilla: Que se publique un manifiesto por el que se haga saber a la Nacion los sentimientos de lealtad que animan á las provincias de este mando su indisoluble union a las ideas de la Metropoli para no sufrir jamas el yugo de una Extranjera dinastia, y el interes que toman en vengar la atroz injuria hecha a la Sagrada Persona de su Monarca, y derechos de la Nacion, protextando hacer antes el sacrificio de sus vidas, que el de tan sagrados deberes: Que se celebre una Misa Solemne con te Deum y asistencia de todas las autoridades civiles, y Cuerpos Militares, en accion de gracias al Dios de los Exercitos por la energica resolucion que ha tomado la España, correspondiente a su caracter nacional, a que deberan seguir rogativas generales en todas las yglesias por el feliz exito de nuestras armas en la mas justa de las Guerras. Que se dirija al Brasil un Embiado que pueda instruir a su Alteza Real el Principe Regente de Portugal de todas las noticias recibidas, para que en su inteligencia, y concepto puedan regularse en lo subcesivo las disposiciones de aquel Gabinete; Y que se pase el Despacho del Señor Brigadier comisionado, y los demas Documentos que ha exhibido al Excelentisimo Señor Virey para las determinaciones que exhige el Armisticio celebrado con la Gran Bretaña, y la Guerra declarada al Emperador Napoleon, y las demas que sean relativas a su cumplimiento. Asi lo determinaron y firmaron dichos Señores, de que Certificamos el Ministro, y Regidor mas moderno por nuestros Cuerpos respectivos, en el dia mes y año ya citado. — Santiago Liniers. — Lucas Muños, y Cubero. — Francisco Tomas de Ansotegui. — Juan Bazo, y Berri. — Manuel de Velasco. — Manuel de Villota. — Martin de Alzaga. — Matias de Cires. — Juan Antonio de Santa Coloma. — Francisco Antonio de Belaustegui. — Juan Bautista de Eloorriaga. — Estevan' Romero. — Olaguer Reynauls. — Francisco de Neyra, y Arellano. — Estevan Villanueva. — Velasco. — Neyra —

NOTA.

Con fecha catorce de Septiembre del mismo año y para entregar al Excelentísimo Señor Virey saque de su mandato verbal tres testimonios de la Acta antecedente cada uno en cinco fojas lo que anoto para que así conste — Basabilbaso. — Testado — la — no vale. —

Es copia de las dos actas o acuerdos originales de su contexto que me puso de manifiesto el tribunal y en virtud de lo mandado en providencia de veinte y quatro de diciembre de mil ochocientos ocho en el expediente de la Real cedula de diez de Abril de dicho año sobre la abdicacion de la corona y Jura de nuestro Soberano Don Fernando Septimo, y para entregar a la Real Audiencia la autorizo en Buenos Ayres y Enero dos de mil ochocientos y nueve.

Es copia de las dos actas o acuerdos originales de su contexto que me puso de manifiesto el tribunal y en virtud de lo mandado en providencia de veinte y quatro de diciembre de mil ochocientos ocho en el expediente de la Real cedula de diez de Abril de dicho año sobre la abdicacion de la corona y Jura de nuestro Soberano Don Fernando Septimo, y para entregar a la Real Audiencia la autorizo en Buenos Ayres y Enero dos de mil ochocientos y nueve.

DON MARCELINO CALLEXA SANZ. (Rubricado).

(Impreso).

Manifiesto del Superior Gobierno y Autoridades de Buenos-Ayres, á los Españoles.

Nada hemos visto tan magnanimo, como la resolucion unanimente adoptada por nuestra Nacion española; ella quiere mejor sepultarse baxo sus ruinas, que reconocer el yugo infame de un despota atrevido: ella sabe que el valor y la constancia pueden regenerar su grandeza: las proclamas que de casi todas sus provincias han llegado a estas, nos proporcionan tan lisongero conocimiento, creyendonos obligados a participarles los sentimientos, ideas y modo de pensar del Gobierno; Autoridades constituidas, naturales y habitantes de estos dominios, conformes en sacrificarse por el rey Fernando VII que han jurado, y vivir siempre unidos a sus hermanos, auxiliandoles del modo que les es posible, para conseguir la mas alta empresa; alejad pues de vuestra idea, españoles (si os pudo ocurrir) la desconfianza de que los americanos se separen de vosotros en la ocasion que os va a cubrir de gloria. Si, vosotros habeis hecho entender a todo el mundo que el tirano se ha engañado torpemente, suponiendo ignorancia de la nacion lo que era lealtad a su Soberano; que era temor lo que solo fue obediencia. En este equivocado concepto se persuadio que os prestariais á la servidumbre; creyo que del mismo modo que erais sumisos y timidos, osando

apenas elevar algunas quejas sobre lo que conociais dirigirse a vuestra ruina, os dexariais marcar con el sello de la esclavitud: ¡que error! Sufriais, por respeto a un Soberano legitimo: tolerabais la desgraciada eleccion de un vasallo que no teniendo prendas para saber usar de su elevacion al favor, causó a la nacion considerables males: sufristeis en el mando por su influxo algunos hombres que no eran capaces, igualmente que el destierro de los que en otro tiempo supieron desempeñarlo dignamente: y por ultimo disimulabais las faltas de los hombres de estado, conociendo que no siempre eran libres, que muchas veces eran consecuencias precisas de la situación en que se hallaban y que los inconvenientes producen otros mayores. ¡Que error! es preciso repetirlo: ¿ignora el Emperador de los franceses, que la tirania llega a tocar cierto punto que exaspera los animos? ¿Ignora el caracter que siempre ha distinguido a los españoles? ¿Se ha olvidado de su grandeza pasada? ¿Se ha persuadido que fuesen tan necios que pudieran dar asenso á la vieja cantinela de quantos han desolado la tierra aparentando su bien? Bastabales para desconfiar, verle empeñado en hacerlos mas felices de lo que quieren serlo: esta es la quimera de los usurpadores: y el pretexto de los tiranos: el puso en exercicio todos los resortes artificiosos de la ambicion, de la maldad y de la perfidia, para conducirnos a la servidumbre: cayó la mascara, y el hombre quedo descubierta: el hombre que a sacrificado a su vanidad ambiciosa la tranquilidad de todos los payses, que ha depuesto los Reyes, que ha trastornado los gobiernos, y que ha publicado el exterminio de todos los mortales; este es el xefe de la nacion ilustrada. Si ella, como es de esperar, se quita la banda de los ojos, le verá en el mismo punto de vista que le observa toda la Europa, y acaso se nos unirá para acabarle, y dar con sus barbaras glorias en el olvido: en este caso si que será digna del renombre de grande e ilustrada: quando entre en reflexion sobre los principios de su revolucion, dirigidos a restablecer los hombres a sus justos y apreciables derechos a costa de lamentables sucesos, y efusion de sangre, haciendo correr sacrilegamente la de su mismo Rey sobre un cadalso. Es necesario meditar sobre sus acontecimientos: sin esto seguirá el asombro sin llegar a comprehender la causa de sus progresos: todo lo mudó, todo lo trastornó, ¡que desastres! ¡que agitacion! ¡que desdichas! ¡que persecuciones! De modo que la Francia en aquella epoca, no era otra cosa para los hombres sensatos, que un objeto de compasion: su plan no obstante era seductor, y tuvo entusiastas que en todos

los paises celebraban sus triunfos, creyendolos precursores de su soñada libertad; á esta ilusion, mas que á su valor, debieron sus victorias, mas el merito de los sucesos está en razon de su utilidad: o ¡y quanto tienen de que arrepentirse, y avergonzarse a la faz del universo y de la posteridad! Todo el fruto de las calamidades que han sufrido y hecho sufrir a la humanidad, se reduxo a someterse a un joven advenedizo, temerario y orgulloso, que despoticamente los maneja, y cuyos talentos y virtudes consisten en haber sabido inspirar a una multitud de hombres la resolucion de desbistar el mundo, y extender el terror en todos los paises contra sus enemigos y amigos.

Baxo este sagrado y respetable titulo ha intentado el monstruo devoraros; el candor de Carlos IV, y sus buenos sentimientos desconocieron la perfidia; hizo alianza con el para debilitar sus enemigos, siendo su idea debilitar nuestra nacion, saco las tropas de ella, maltrato nuestra marina, agoto nuestras riquezas, intrigo en Palacio suscitando y acalorando desavenencias en la familia Real, trató de apoyar la negra mancha impuesta al heredero de la monarquia, ha abusado vilmente de la expresion, y terminos de la lengua, a exemplo de los Romanos con los Cartagineses, asegurando que la España no seria dividida, quando tenia meditada su integra usurpacion; y a imitacion de los mismos Cartaginenses introduxo tropas en el reyno, apoderandose, en clase de amigo, de muchas de sus fortalezas, arrastro por ultimo con toda la familia Real á Bayona, pretendiendo la siguiesen otros personajes del primer orden, con el pretexto de celebrar cortes, o sea una asamblea, donde se reglase nuestro gobierno. ¿Y á qué titulo, ó con qué derecho solicita este tirano ser el legislador de España? Sin duda con el mismo que declaro la proscripcion de la casa de Braganza, privandola del trono de Portugal, y con el que se ha erigido juez para resolver las desavenencias entre Carlos IV, y su sucesor.

Tened no obstante, españoles, la gloria que resulta de este contraste; Napoleon se atrevio a combatir con las armas y la fuerza á los Prusianos, Rusos, alemanes, Suecos y demas: no se arroja a combatiros del mismo modo, conoce vuestro denuedo, acude a la intriga, felonía, y engaño; tenia dentro de España un numero considerable de tropas, y aun juzgo necesario hacer hablar desde la opresion de Bayona a nuestros Reyes para que templasen vuestro justo enojo. ¡Que delirio! ¡Las expresiones que la fuerza y la situacion arrancaron a Carlos, contra su mismo hijo serán aten-

didadas de los españoles? Que el enemigo de su padre no podra inspirar confianza á los extraños. Y bien: la tiene impresa en el corazon de todos sus vasallos, y esto es muy bastante, pues ninguno de ellos dio asenso, á tan iniqua impostura: ellos le han reconocido y le han jurado: ellos le sostendrán y sabrán morir en su defensa quando no háya otro recurso: dando el mayor impulso a su afecto aquello mismo en que se fundan tales anatemas; esto es, que el joven Rey profesa odio á la Francia.

Esta carta del Rey Padre fecha en Bayona el dos de Mayo era precursora para disponer los animos a recibir la que se preparaba, y publico el 12 del mismo a nombre de Fernando VII, su hermano y tio, renunciando sus derechos respectivos á la Corona. Lo que hay de extraño en esta farsa es, que Napoleon se pudiese iludir de que semejantes papeles obrasen efecto alguno en el animo de los españoles; á la verdad es triste, y ridiculo recurso para un Emperador. Por prueba de su lealtad aconseja el Rey á los Españoles se conformen con estas disposiciones. Bien conoce sin embargo que no seguiran su involuntario consejo: contra él, ni aun a él mismo le obedecen.

Ojalá que el inocente Fernando hubiera atendido mas a las sensibles demostraciones que el amor y lealtad inspiraban á sus vasallos, y con que pretendieron oponerse a su salida del Reyno, que á las falaces y engañosas seguridades del perfido Napoleon; pero como pudiera ocurrirle á un Principe magnánimo y generoso, que semejante felonía se abrigase en el pecho del que representaba en el mundo el papel de Emperador? Caracter tan mal sostenido, que bastaria para deslucirlo el procedimiento escandaloso con la corte de Roma, en que debio sacrificar su codicia, sino por respeto a la Religion catolica ni á su xefe (que que uno y otro es insignificante para él), al menos por mera política, y para llevar adelante la ilusion del titulo, con que impiamente se ha pretendido honrar.

La corte de Portugal ha dicho en su manifiesto que si no hubiese precedido la invasion de Suiza, careceria de exemplar en la historia el procedimiento de la Francia con respecto á ella; y la España podrá afirmar con mayor fundamento, que estos dos exemplares juntos al modo de obrar con ella y Roma, manchan la historia de aquella nacion, y harán eterna la execracion del nombre de Bonaparte, poniendo en olvido los males que causaron en la India, Asia y Suecia, los fanaticos Alexandro, Tamerlan y Carlos, a quie-

nes la locura de los hombres dio el renombre de héroes, constituyendo la gloria absurdamente en la destruccion de los mismos hombres. Sin embargo estos siguieron la senda del heroismo bien o mal aplicado: sus empresas aunque destructoras, aparecian magnanimas: Napoleon, por el contrario, no repara en los medios: en tanto usa de la fuerza, en tanto acude á la intriga, al engaño y felonía, de donde es visto que en el cotejo con aquellos aparece clara la distancia de principios. Así es, que puede decirse a los admiradores de Napoleon: redoblad sus aclamaciones, elogiad sus triunfos, hoy despedaza a vuestros vecinos, mañana os clavará el puñal en el corazon; el interes de todos es sublebarse contra él, y acabarle en lugar de celebrar sus felices crímenes con que han acalorado su imaginacion, precipitandole a otros que carecen de exemplar.

La extraordinaria ambicion de los romanos dexo un modelo vicioso a los usurpadores para destruir al que se abandonaba á la fe de un enemigo, pretendiendo que el sentido de la expresion abandonarse, incluía la perdida de todo genero de cosas, tierras, ciudades, personas, y aun las sepulturas; tal fue su conducta con los Etolianos. Carlos IV expuso en su carta a Napoleon, que forzado de sus desgracias se echaba en los brazos de un gran Monarca su aliado, y he aqui el titulo de este para usurpar el Reyno de España: los Etolianos eran enemigos de Roma: el Principe Regente de Portugal era neutral: Carlos aliado intimo de la Francia; las luces y decantada grandeza de su Emperador, era preciso exediesen algun tanto a la perfida politica de aquellos.

Impremeditadamente hemos dexado correr la pluma refiriendos unos hechos en que estais impuestos; debiendo habernos contraido a manifestaros, que el dolor, la ira é indignacion que se apodero de todos los habitantes de esta Capital, con la noticia de ellos, fueron tan extraordinarios, como el entusiasmo alegria y aclamaciones con que recibieron las de la Suprema Junta de Sevilla, que anunciaban la generosa, y noble resolucion de toda la España, dispuesta a hacer la guerra al usurpador; a cuya consecuencia, este Gobierno y Capitanía General procedio a publicarla en solemne forma acordando en union de las demas autoridades, se abriese una subscripcion voluntaria para auxiliar la nacion en las urgencias actuales, siendo tan pronto su exito, como correspondia a su acreditada lealtad. Todas las clases a porfia ofrecen donativos, que recibe el Cuerpo Municipal, si no tan grandes como son los deseos de estos habitantes en razon de las muchas erogaciones que tienen

hechas para su defensa, a lo menos su celeridad en ejecutarlo con las demostraciones de fidelidad bien impresa en sus corazones, nos han certificado de que no solo el advenedizo Emperador puede renunciar la quimerica idea de que estas Colonias formen en ningun tiempo parte de sus usurpaciones, sino que tambien los demás Soberanos deben mirar como empresa desesperada la adquisicion de ellas: deben asi mismo perder la esperanza de que reconozcan otra dinastia en el trono de España, ni se separen jamas de vosotros, con quienes han jurado a Fernando VII, y en lo sucesivo al que de su estirpe corresponda legitimamente con arreglo a sus leyes; siendo garante de que podrán asi cumplirlo lo executado por ellos, quando vivian en el seno de la tranquilidad dedicados a sus especulaciones mercantiles, y cultivo de los campos: hoy son ya todos militares que no se espantan del ruido del cañon; viven dispuestos y vigilantes, disciplinados, aguerridos y obedientes, advirtiendose en ellos el sentimiento de que la distancia no les permita ocupar vuestro lado para repeler la tirania y opresion: confian no obstante en vuestro valor y lealtad, que no desmayareis por lo grande de la empresa: la Europa despierta del letargo saldrá á vuestra defensa: si perseverais, la victoria es indubitable; mas cuando la muerte fuese cierta, ¿qual de los españoles será el que no la arrostre sereno? ¿Temerán la infamia, pero pueden temer la muerte, quando la vida no seria mas que el fruto de la esclavitud?

Esta os prepara el ambicioso Emperador, arrojad sus cadenas, morir primero, si es preciso; ¿pero qué decimos? Dios está por nuestra causa, y jamás dexo su justicia sin castigo el crimen. Buenos-Ayres 9 de Septiembre de 1808.

Santiago Liniers, Virrey.

Benito, Obispo de Buenos Ayres.

Lucas Muños y Cubero, Regente de la Real Audiencia.

Martin de Alzaga, Alcalde de primer voto.

(Impreso).

(Hay una cruz)

DON SANTIAGO LINIERS Y Bremond, Cavallero del Orden de San Juan, Comendador de Ares del Orden de Montesa Gefe de Esquadra de la Real Armada, Virey Gobernador y Capitan General

Interino de las Provincias del Rio de la Plata, y sus dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Superintendente General; Subdelegado de Real Hacienda, & . & . & .

PROGRAMA.

Nobles e incomparables habitantes de las Provincias del Rio de la Plata: vosotros ansiosos de todo genero de glorias y que no esperais mas que ocasiones de adquirirlas, oid un consejo que os da vuestro mejor amigo el que jamas os ha engañado, y quien mirando a cualquiera de vosotros, como á su mas amado hijo, quisiera inventar cada semana, cada dia, y cada hora un nuevo medio de aumentar el alto concepto a que os ha hecho acreedores vuestro patriotismo, que inmortalizará vuestra fama.

Nos hemos reconquistado, nos hemos defendido de un enxambre de enemigos empeñados en nuestra ruina, y no hemos titubeado un momento entre las ofertas lisongeras (pero perfidas.) del Emperador de los Franceses, para mantenernos fieles a nuestro legitimo Soberano: todo esto es mucho, pero aun nos falta algo que hacer, que será un suplemento, o por mejor decir el complemento, de vuestra heroicidad, en una palabra, nuestra Madre la Patria, se halla en peligro; si dos ó trescientas leguas solo nos separasen de ella, estoy seguro que todos ansiarian (como ya lo ha manifestado el Cuerpo de Patricios) para morir ó vengarla de los enemigos que intentan sobre ella una injusta dominacion; contra su voluntad y sus verdaderos intereses: lo que necesita en el dia es mucho menos que nuestras personas, le sobran brazos y armas para escarmentar a sus contrarios, pero se halla escasa de fondos para pagar sus tropas, nosotros no estamos sobrantes de ellos para el mismo efecto, ¿pero qué obstaculo no vence el patriotismo? ¿Qué hijo por inhumano que sea no se desprenderá de una parte de su sustento para salvar los dias de su Madre? Yo mismo me averguenzo en procurar buscar estímulos a vuestra generosidad, y sencillamente paso a indicaros, que está abierta una suscripcion patriótica, para el socorro de la Metropoli, en todos los Ayuntamientos del Vireynato, en los que se admitirá todo genero de erogaciones por pequeña que sea, yá en frutos o en dinero, a titulo de empréstito o donativo; en inteligencia que anotado el nombre de cada contribuyente, puede vivir seguro que no quedará menos esculpido en el papel, que en los corazones de los verdaderos Españoles; y no dudo un solo mo-

mento, que á porfia todos segun sus facultades, se hallen ansiosos en la America del Sur, a dar esta nueva prueba de fidelidad y patriotismo. Buenos-Ayres 27 de Agosto de 1808.

SANTIAGO LINIERS.

REAL AUDIENCIA.

Testimonio del expediente sobre el casamiento de una hija del Excelentísimo Señor Virey y consulta del Excelentísimo Cavildo. (Hay una rubrica).

PETICION.—Muy Poderoso Señor: Los Fiscales de Su Magestad dicen: que en estos ultimos dias, se extendio la voz que el Excelentísimo Señor Virrey habia casado su hija mayor en esta Capital con Don Juan Perison a que no dieron ascenso los Fiscales mediante a que Su Excelencia no lo habia participado a Vuestra Alteza ni tenian noticia de que hubiese obtenido la competente licencia de Su Magestad para realizar dicho matrimonio: oy dia de la fecha se hallan asegurados de ello por exposicion del mismo Señor Virey, y pudiendo considerarse dicho matrimonio contraido en infraccion de lo dispuesto en la ley ochenta y dos titulo diez y seis, libro segundo de la recopilacion, de estos dominios, sin embargo que dicho Perison no sea natural ni domiciliado en la Provincia, se allan en la obligacion en desempeño de sus ministerios, de manifestarlo a Vuestra Alteza, con el fin de que teniendolo a bien, se sirva hacerlo presente a Su Magestad, aun sin necesidad de justificacion por la notoriedad del caso. Buenos Ayres veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y ocho. — Villota. — Caspe. —

DECRETO.—Dese cuenta a Su Magestad en el Supremo Consejo como piden los Señores Fiscales con el correspondientes testimonio.—ay quatro rubricas.—Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y ocho.—Don Marcelino Callexa Sanz.—

OFICIO.—Muy Poderoso Señor. La publicidad con que el Excelentísimo Señor Virey a procedido a enlazar en matrimonio a una hija suya con Don Juan Wandews Perichon sin que se sepa que para ello haya precedido Real permiso y lo que sobre este particu-

lar dispone terminantemente la ley ochenta y dos titulo Diez y seis libro segundo de la recopilacion de estos Dominios, concordante con otras varias de la misma y aun de castilla por las cuales en el mismo acto de contravenir a su disposicion quedan privados de sus empleos los contraventores obligan a este cavildo a consultar con Vuestra Alteza la duda de si deberá dirigirse a dicho señor Excelentísimo en las presentes elecciones para obtener su confirmacion. La materia es gravisima y de grandes resultas, porque si ha vacado el empleo como declara la mencionada ley ochenta y dos no puede emanar la confirmacion de una autoridad que no existe y consiguientemente los electos no podrian entrar al ejercicio de sus empleos hasta obtenerla de quien por tal defecto pueda y deva hacerla. — y deseando el cavildo proceder con el debido acierto en punto de tanta gravedad suplica a vuestra alteza se digne participarle con la brevedad que exige el apuro del tiempo, y la necesidad de resolver previamente la propuesta duda si debe dirigirse al Señor Virrey en solicitud de la confirmacion de las Elecciones o a Vuestra Alteza como parece que corresponde en caso de vacancia. Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años. Buenos Ayres treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ocho. — Mui poderoso señor. — Martin de Alzaga. — Matias de Cires. — Manuel Mancilla. — Juan Antonio de Santa Coloma. — Francisco Antonio Belaustegui. — Juan Bautista de Eloriaga. — Estevan Romero. — Olaguer Reynals. — Francisco de Neyra y Arellano. — Estevan Villanueva. —

AUTO. — Contestese por ahora al Excelentísimo Cavildo que sin embargo de quanto representa en este oficio que ha entregado a el Señor Regente el Procurador General a las diez y media de esta noche proceda a celebrar las elecciones de Alcaldes y demas Empleos concejiles, el dia de mañana conforme lo dispuesto por las leyes, llevandolas a confirmar a el Excelentísimo Señor Virey sin hacer la menor novedad en la inteligencia de que si se ocurriese en grado a el tribunal se oira y administrará justicia á los interesados, y vista a los Señores Fiscales con sus antecedentes. — ay quatro rubricas. — Proveyeron y Rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad en esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ocho. — Don Marcelino Callexa Sanz. — En el mismo dia y acto se lo hice saber a los Señores Fiscales. Doy fee. — Callexa. —

OFICIO. — Sin embargo de quanto Vuestra Excelencia ha repre-

sentado a el tribunal en oficio de esta fecha que se recivio por el Señor Regente a las diez y media de la noche ha resuelto que Vuestra Excelencia proceda el dia de mañana a celebrar las Elecciones de Alcaldes y demas empleos concejiles conforme a lo dispuesto por las leyes llevandolas a confirmar a el Excelentisimo Señor Virey en los mismos terminos que se ha practicado siempre sin hacer la menor novedad, en la inteligencia de que si acerca de dichas elecciones fuese necesario a vueselencia o algun individuo interesado interponer recurso al tribunal se le oirá en el correspondiente grado y administrará justicia lo que aviso a Vuestra Excelencia de orden del mismo tribunal como ministro semanero. — Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años Buenos Ayres y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos y ocho. — Lucas Muñoz y Cubero. — Excelentisimo Cavildo Justicia y Regimiento de esta Capital — Es copia una rubrica. —

PETICION FISCAL. — Mui Poderoso Señor: — Los Fiscales de Su Magestad vista la consulta que hizo a Vuestra Alteza el cavildo de esta capital sobre si deberian dirigirse las elecciones del presente año a la confirmacion del Excelentisimo Señor Virrey o a Vuestra Alteza en el caso de considerarse vacante aquel empleo conforme a lo dispuesto en la ley ochenta y dos titulo Diez y seis libro segundo en razon del matrimonio que havia contraido su hija con Don Juan Perichon Bandevil sin que hubiese precedido Real permiso Dicen: Que la resolucion que dio Vuestra Alteza a dicha consulta en la prontitud y urgencia del asunto, es conforme a su naturaleza y calidad de la persona en quien se supone la infraccion de la ley aun quando se juzgue abiertamente se ha contravenido a ella y que por el mismo caso havia quedado vacante el cargo de Gefe contraventor debia pronunciarse sentencia que asi lo declarase haciendo una rigurosa aplicacion de la ley al caso de la contravencion con respecto a los ministros que incurren en la pena de la prohibicion está resuelto que el presidente o la audiencia subordinada haga las informaciones y las remita al Virrey para que proceda segun lo que resultare de ellas avisando al consejo: mas con respecto a los Virreyes no hay juez alguno en estos dominios que pueda hacer la declaracion porque de sus causas criminales contravenciones a las leyes no pueden las reales Audiencias tomar conocimiento ni hacer imposicion de las penas conthenidas en ellas que está reservada a su magestad por ser asi conforme al caracter y dignidad con que ha sido conbeniente autorizar estos Gefes que

en las distancias de estas Provincias tienen toda la representacion del Soberano y por tanto contrayendose el Señor Solorzano al caso en que los Virreyes incurriesen en la prohibicion de esta ley es de dictamen que la Audiencia o los Fiscales deben dar quenta al supremo consejo tolerandole entretanto como a caveza del Reyno porque las leyes no les han dado jurisdiccion ni licencia para sindicarles por esta causa: esto es lo mismo que tienen pedido los Fiscales y mandado Vuestra Alteza en veinte y nueve del mes ultimo, absteniendose de tomar conocimiento en esta causa con tanto mayor motivo quanto pudieran ofrecer duda las circunstancias de la persona con quien ha contrahido matrimonio la hija del Excelentisimo Señor Virrey que ni es natural de esta Provincia ni aunque establecido en ella por estar actualmente destinado al servicio del rey puede considerarse domiciliado siendo un extrangero emigrado de las colonias francesas que no consta haya obtenido a su favor la correspondiente cedula de naturaleza. — Sirvase pues Vuestra Alteza mandar se llebe a efecto su auto de veinte y nueve de Diciembre con agregacion de la consulta del cavildo y esta respuesta para que en su vista pueda el Supremo Consejo librar la resolucion que sea mas conforme a justicia. — Buenos Ayres Diez de enero de mil ochocientos nueve. — Villota. — Caspe. —

AUTO. — Saquese testimonio y dese cuenta a Su Magestad como está mandado. — hay tres rubricas. — Proveyeron y rubricaron el anterior auto los señores presidente Regente y oidores del consejo de su magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a Doce de enero de mil ochocientos y nueve. — Don Marcelino Callexa Sanz. — En el mismo dia lo hice saber a los Señores Fiscales doy fee. — Callexa.

Es copia del expediente original de su contesto que por ahora queda en mi oficina y en virtud de lo en el mandado para entregar a la Real Audiencia la autorizo en Buenos Ayres a trece de Enero de mil ochocientos y nueve. —

Don Marcelino Callexa Sanz. — (Rubricado).

“En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de Enero de mil ochocientos nueve: Haviendose congregado en el Salon de la Real Fortaleza el Excelentisimo Señor Virrey, el Ylustrisimo Señor Obispo, los Señores Mi-

nistros de esta Real Audiencia y señores Capitulares del Excelentísimo Ayuntamiento que lo fueron en el antecedente año, y los que nuevamente han sido elegidos, el Señor General Don Pascual Ruiz Huidobro, el Señor Brigadier Don Joaquin de Molina Comisionado de la Junta de Sevilla, con los demas sugetos de Representacion de este Pueblo que abajo subscriben, se trato de tomar las medidas y providencias mas convenientes para restablecer el sosiego publico y apaciguar los animos exaltados en la commocion popular observada en todo el dia de hoy con motivo de solicitar se crease una Junta de Gobierno a exemplo de las que con urgente necesidad se establecieron en la Metropoli y haviendose impuesto dichos señores del objeto de dicha solicitud por la exposicion del Ylustrisimo Señor Obispo, e insinuaciones de los Señores Capitulares del Excelentísimo Ayuntamiento, propuso Su Excelencia que con el fin de evitar la efusion de sangre que dolorosamente se havia empesado a manifestar con el de mantener la integridad y conserbacion de estas Provincias en el Dominio de nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando Septimo sin exponerlas a los males que inevitablemente resultarian del establecimiento de dichas juntas en America con trastorno de su legislacion y variacion de su actual systema con que por tanto tiempo se han conservado unidas y dependientes de su Metropoli, desde luego proponia hacer dimision del mando en el oficial de mayor graduacion a quien se declarase corresponder accidentalmente hasta la resolucion de Su Magestad, y bajo la precisa condicion de que en el caso de no aquietarse la commocion popular con esta dimision y se insistiese en el establecimiento de la Junta, ofreciesen bajo la palabra de honor todos los señores que se hallaban presentes sostener hasta el ultimo extremo de sus vidas con Su Excelencia el orden prevenido por las leyes, y el actual Systema de Gobierno, como el mas analogo a nuestra constitucion Monarquica y a la conserbacion de estos Dominios, a consecuencia de lo qual todos los señores unanimente acordaron como conveniente al estado actual del Pueblo y su pronto remedio la admision de dicha renuncia hasta la resolucion de Su Magestad entendiendose bajo la misma calidad espresada por su Excelencia y en el concepto de la conserbacion de su sueldo integro, honores y prerrogativas, y que pasasen tres señores Regidores al Pueblo esta novedad con que se cree quedarian los animos sosegados y tranquilos: en cuyo estado se presentaron casi todos los comandantes de los Cuerpos Militares con el Sargento mayor de la Plaza con el fin de que Su

Excelencia reasumiese inmediatamente la autoridad que le habia confiado el Soberano, protextando que todos sus cuerpos estaban dispuestos a hacer el ultimo sacrificio para sostener aquella misma autoridad, y que jamas permitirian se variase la observancia de las Leyes, ni que las autoridades cediesen del respeto que les hera debido por el temor de una commocion causada por un corto numero de sugetos y que no debia influir para que recayese una nota de esta clase sobre un Pueblo tan benemerito; y habiendo Su Excelencia hecho presente a consecuencia de esta exposicion que mirada ya la cosa con distinto aspecto era lo mas conveniente no hacer la menor novedad, a que adhirieron gustosamente todos los señores, Salio Su Excelencia a la Plaza mayor donde formadas ya las tropas mandadas por dichos comandantes y recibido por ellas en medio de aclamaciones, quedo en la mayor parte pacificado el Pueblo y con esperanzas de su entera tranquilidad, tomandose al efecto por el Superior Gobierno las providencias conducentes al efecto. Asi lo acordaron y firmaron en el dia mes y año de la fecha de que doy fee — Santiago Liniers — Benito Obispo — Lucas Muñoz y Cubero — Juan Bazo y Berri — Pasqual Ruiz Huidobro — Joaquin de Molina — Manuel de Villota — Antonio Caspe y Rodriguez — Martin de Alzaga — Matias Cires — Manuel Mancilla — Juan Antonio de Santa Coloma — Francisco Antonio de Velaustegui — Juan Bautista Elorriaga — Estevan Romero — Olaguers Reynals — Francisco de Neyra y Arellano — Esteban Villanueva — Luis de Gardiazabal — Gabriel de Realdea Azua — Manuel de Larravide — Juan Ygnacio de Ecurra — Ramon Roman Diaz — Juan Antonio Lec-cica — Ygnacio de Rezabal — Jacobo Adrian Barela — Juan Bautista Castro — Licenciado Don Justo Jose Nuñez escrivano Publico y de Cavildo”.

“Concuerta esta copia con el original de su contesto que para efecto de sacarla se me entrego por la secretaria de camara a la que lo devolvi y al que me remito y de mandato verbal del Excelentisimo Señor Virrey la autorice y firme en Buenos Ayres a tres de Enero de mil ochocientos nueve — Don Ramon Jose de Basa-bilbaso”.

“Es copia del testimonio original de su contesto que queda a foxas veinte de los autos de ynformacion sobre los acaecimientos referidos y de orden verbal del tribunal y para entregar al mismo la autorizo en Buenos Ayres a veinte de Enero de mil ochocientos nueve.”

“Don Marcelino Callexa Saenz. — (Rubricado).”

(Impreso).

“DON SANTIAGO LINIERS Y BREMOND, Caballero de la Orden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, Xefe de la Esquadra de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan General interino de las Provincias del Rio de la Plata y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Superintendente General, Subdelegado de Real Hacienda, Rentas de Tabaco y Naypes del Ramo de Azogues y Minas, y Real Renta de Correos, y Comandante General del Apostadero de Marina, &.”

“POR quanto el dia de ayer vi con el mayor dolor y sentimiento de mi corazon, que unos pocos infelices dirigidos por algunos espíritus inquietos y revoltosos, quisieron establecer la confusion y el desorden para trastornar los sagrados principios de nuestra constitucion Monarquica, queriendo erigir una Junta subversiva, y enteramente opuesta a la autoridad soberana de nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando Septimo, intentando implicar en este perfido proyecto al Pueblo de Buenos Ayres, que ha dado tantas y tan repetidas pruebas de su amor y fidelidad al Soberano; de un Pueblo que se ha cubierto de inmortal gloria, defendiendo y conservando baxo mis ordenes estos Dominios de Su Magestad: de un Pueblo cuyo delicado pundonor y sus acciones heroicas lo ponen a cubierto de semejante odiosa imputacion; y de un Pueblo en fin, que apenas trascendio, que esta injuriosa nota se esparcia contra su reputacion y buen nombre, quedó cubierto del mayor dolor: pero que, algunos de sus valerosos cuerpos Patrioticos para enxugar sus lagrimas, y hacer ver al Universo que sus laureles jamas podra marchitarlos la malignidad, se presentaron en la Plaza, contienen a los facciosos, y se cubren de gloria, sosteniendo la autoridad soberana del Señor Don Fernando Septimo, y la de sus Representantes, habiendo felizmente conseguido restituir a esta apreciable Capital la tranquilidad y sosiego que ya miraba perdido, sin que para lograr este bien se hubiese derramado ni una gota de sangre de un solo individuo. Por tanto y atento tambien a que los que han intervenido en este acontecimiento, estoy yntimamente persuadido, de que fueron sorprendidos por uno u otro espiritu mal intencionado y poco reflexivo, he venido en perdonarlos en nombre del Rey, como en efecto los perdono sin perjuicio de las medidas que debe tomar este Superior Gobierno, para

que en lo sucesivo no se permitan iguales perniciosos ejemplos, ordenandoles se dediquen con zelo a dar pruebas de su buena conducta y fidelidad al Soberano y a las autoridades constituidas que gobiernan en su Real nombre.” Buenos Ayres dos de Enero de mil ochocientos nueve.”

“ Santiago Liniers.”

(Impreso).

“DON SANTIAGO LINIERS Y BREMOND, Caballero del Orden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, Xefe de Esquadra de la Real Armada, Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, y sus Dependientes, y Comandante General del Apostadero de Marina, & &.”

PROCLAMA.

“Habitantes de Buenos Ayres, con quienes me gloriaba de competir en todo genero de glorias, de virtudes, y de patriotismo con los Pueblos mas celebres antiguos y modernos el dia primero de este año os demuestra tres verdades irrefragables.”

“PRIMERA: Que la ambicion y la vanagloria precipitan los hombres mas benemeritos, siguiendo el exemplo de Lucifer, de la dicha, la honra y el mas alto concepto, a la desdicha, a la deshonra y al ultimo desprecio.”

SEGUNDA: que el olvidar los beneficios, el seguir con poca reflexion las opiniones ajenas, y dexarse alucinar por ideas de novedades, forzosamente nos encamina a nuestra ruina.”

“TERCERA: que en vano se precia el hombre mas feliz de haber grangeado por grandes acciones y todo genero de actos de benevolencia la voluntad universal de los que mandan, pues la envidia, la calumnia y la malevolencia virtiendo sobre el su ponzoña, lo convenceran breve que la unica satisfaccion que debe esperar el hombre de bien es el testimonio de su conciencia.”

“Primera aplicacion. Despues de haberse dedicado con tanto aplauso los miembros del cabildo del año pasado a la defensa de la patria; no dexarles nada que apetecer las ventajas de las riquezas que su industria y afanes les habia hecho adquirir, y debiendo es-

perar que restaurada la nacion de la horrenda crisis que la agita ver recaer en ellos y su posteridad las mas lisongeras distinciones; la ambicion de verse algunos revestidos de una vana autoridad, les hace atropellar con todos los respetos y riesgos, cuyo fatal resultado pudo haber traído, si lo hubiesen conseguido, la ruina de esta ciudad, y tal vez la de toda la America del Sur, por el influxo del mal exemplo.”

“Segunda aplicacion. Si los Oficiales que se hallan presos o fugitivos, que me reservo el nombrar hasta el termino de sus causas, hubiesen recapitulado los beneficios y gracias que les he dispensado no habrian con tanta ligereza prestado ascenso a las personas que por su propio interes se valian de ellos para llegar a sus fines, y sacrificarlos a su propia seguridad despues, ni tampoco hubieran incurrido en el atroz delito civil y militar de incitar a rebelion a sus subordinados.”

“Tercera aplicacion. Yo no me parare a recapitular los servicios generales y particulares que tengo hechos a este Pueblo antes de la triste epoca del primer dia del año pues poca impresion haria a quien los desconoce, pero no puedo pasar en silencio que perfectamente instruido de las intenciones perversas de algunos yndividuos que por sus cargos tenian parte en la representacion publica, y de sus tortuosas maquinaciones, tome de acuerdo con los Comandantes de Patricios, de Arribeños, de Montañeses, de Andaluces, del primer Esquadron de Husares, los dos de Artilleria. Cuerpos de Castas y varios Xefes, los del segundo y tercero de Husares, los de Ynfanteria ligera, y de cazadores, quienes se me habian ofrecido de nuevo para sostener las leyes y los principios esenciales en que se afirma nuestro Gobierno Monarquico, y Soberania de nuestro Augusto y deseado Monarca el Señor Don Fernando Septimo; las medidas necesarias para oponerme a la insurreccion de que estaba amenazada la patria: estas no fueron secretas, sino publicas: procure que nadie las ignorase para ver si podia intimidar los conjurados, pero el delito alucina a sus secuaces: la fatal señal se hace oír aunque tarde: la que yo tenia dada para el escarmiento, y que hubiera hecho correr arroyos de sangre, la suspendí para tentar el medio de la persuacion.”

“El Ylustrisimo Señor Obispo, y algunos Ministros y personas de caracter expusieron su vida y su decoro para lograr este fin; tuve que detener varias veces la justa indignacion de los defensores de la buena causa: ultimamente lleve la moderacion pensando

que tal vez evitaria la efusion de sangre, y hacerles conocer por un desprendimiento que en toda otra circunstancia podia caracterizarse de criminal, hasta hacer dimision del mando, siempre que por este medio se lograra el borrar aun el nombre de junta, quedando en su integridad las sabias leyes que en tres siglos habian regido estos dominios, cuya proposicion vi con admiracion se admitio a pluralidad de votos, y se exalto hasta lo sumo por los que consideraban que derribada la autoridad emanada de la Suprema, y el Xefe revestido de la legitima, el que ellos eligiesen no subsistiria mas tiempo que el en que cesase de adherir a sus siniestras y desarregladas ideas; pero la energia, y el patriotismo de los Cuerpos y Xefes ya citados me sacaron de este conflicto con el mayor denuedo: la autoridad Real se ha radicado, y los malvados y mal intencionados estan abandonados a sus remordimientos, y baxo el yugo de las leyes. Ahora os pregunto, fieles y leales habitantes de Buenos Ayres a quienes la señal de la revelion ha horrorizado, podreis creer que vuestro Xefe que mira en todos vosotros individualmente los compañeros de sus glorias, sus hermanos de armas, los hijos de su cariño, por los que no ha perdonado afanes, tenga la inmoralidad de confundir los inocentes con los culpados, y que por que varios individuos de los tres Cuerpos de Vizcainos, Gallegos y Catalanes fueron los que notamos agregados a la mala causa, pueda manchar la alta gloria, meritos recomendables, patriotismo sin segundo de que tienen dadas tan repetidas pruebas estas Provincias, e infinitos individuos de estos mismos tercios en Buenos Ayres, los que no han tenido la mas minima parte en el suceso del primer dia del año, como asimismo el incauto soldado raso que no hizo mas que obedecer a los Xefes, que hasta entonces no les habian mandado otra cosa que lo mas conveniente y decoroso al servicio del Rey y de la patria, que los confundire con los demas que han prevaricado? muy lejos de mi semejante injusticia: por lo mismo os exhorto y mando baxo los mismos principios que acabo de expresar, que os abstengais de dicterios y pifias, pues es tan injusto el ofender al inocente, como cruel al agravar la pena del delincente, faltando a la caridad con afligir al afligido: por otra parte establezcase la circulacion y el giro: abranse las tiendas, en la inteligencia que el Gobierno esta vigilando con la mayor escrupulosidad sobre la seguridad de las personas y de las propiedades, pronto a castigar rigurosamente el menor exceso; y con el restablecimiento del orden moral y civil demos a conocer

al orbe, que la grandeza de animo, la generosidad, y la moderacion no son mas ajenas al Pueblo de Buenos Ayres, que el valor, patriotismo y energia. Buenos Ayres cuatro de Enero de mil ochocientos nueve — Santiago Liniers.”

(Impreso).

EXCELENTISIMO SEÑOR

EL Serenísimo señor Conde de Floridablanca, Presidente de la Junta Central Suprema de España e Indias, que gobierna a nombre de nuestro Rey y Señor Don Fernando Septimo (que dios guarde) pasó al Señor Marques de Baxamar, Gobernador del Supremo Consejo de Indias el oficio, cuyo tenor y el de la certificacion que en el se expresa es el siguiente:

“Excelentísimo Señor: Por uniformidad de votos de casi todos los vocales que representan los Reynos de España se hizo la instalacion solemne de la Junta Central del Gobierno de ellos, y de los de Indias en el dia de ayer veinte y cinco del corriente con las ceremonias y formalidades que constan del acta de instalacion de que incluyo a Vuestra Excelencia copia certificada para que ynstruya de ellas al consejo; y siendo una de las formalidades la del juramento de fidelidad a la Religion, al Rey y a la Patria, que consta por menor en la citada acta, corresponde que ese Consejo haga el mismo juramento, como lo hicieron el Prelado asistente el Presidente interino, y los individuos de la Junta; y executado que sea encarga esta a Vuestra Excelencia que haga entender al consejo de Indias que con la brevedad posible e igual formalidad expida sus cedula y ordenes a todos sus dependientes de los Dominios de Indias en los quatro Vireynatos e Yslas adyacentes para que reconozcan y obedezcan sin dilacion la autoridad Soberana de nuestro muy amado Rey Fernando Septimo, y como depositaria de ella, hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y dignidad que corresponde, la de esta junta Suprema de Gobierno de España e Indias, reprobando y anulando qualquier juramento u acto contrario que hayan hecho por miedo, coaccion, o falta de advertencia y libertad; en la ynteligencia de que a los inobedientes se les castigara y tratara como reos de lesa magestad. El Consejo sin embargo continuara exerciendo las funciones de su instituto,

consultando á la Junta en los casos que excediesen sus facultades ordinarias como lo haria si estuviese presente Su Magestad en estos Reynos; y de quedar el Consejo enterado de esta resolucion y de su cumplimiento se servira Vuestra Excelencia darme aviso para inteligencia de la Junta. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años Aranjuez veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ocho. El Conde de Floridablanca, Presidente interino — Martin de Garay, vocal Secretario interino — Señor Gobernador del Consejo de Indias.”

“El Señor Conde de Floridablanca, Presidente interino.

Por Aragon.

“El Señor Don Francisco Palafox.”

“El Señor Don Francisco Calvo.”

Por Asturias.

“El Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos.”

“El Señor Marques de Campo Sagrado.”

Por Extremadura.

“El Señor Don Martin de Garay.”

“El Señor Don Felix de Ovalle.”

Por Granada.

“El Señor Don Rodrigo Riquelme.”

“El Señor Don Luis Gines de Funes y Salido.”

Por Jaen.

“El Señor Don Sebastian Jocano.”

“El Señor Don Fran-

“En consecuencia del acuerdo de ayer veinte y quatro del corriente en conferencia preparatoria, y por el qual se resolvió que en el dia de hoy y hora de las nueve y media, de su mañana se instalase la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno, para cuyo objeto fueron citados todos los señores Diputados presentes en este Real sitio que son mas de las dos terceras partes de que deben componer la Junta de Gobierno, y constan al margen por orden alfabetico, se verifico la ceremonia en la forma siguiente: se juntaron dichos señores Diputados en la Sacristia de la Capilla del Palacio de este Real Sitio, y formados salieron a colocarse en los bancos que a uno y otro lado estaban dispuestos al efecto: oyeron Misa, que celebó el Excelentísimo Señor Arzobispo de Laodicea, Coadministrador del de Sevilla, y Diputado de aquel Reyno y en seguida todos los señores vocales prestaron en manos de dicho Prelado, y sobre el libro de los Santos Evangelios, el siguiente juramento, que antes habia verificado dicho Señor: Juraís a Dios y a sus santos evangelios y a Jesucristo crucificado, cuya sagrada imagen teneis presente, que en el des-

cisco de Paula Castañedo.”

Por Mallorca e Yslas adyacentes.

“El Señor Don Tomas de Veri.”

“El Señor Don Jose Zanglada de Togores.”

Por Murcia.

“El Señor Presidente interino.”

“El Señor Marques del Villar.”

Por Sevilla.

“El Señor Arzobispo de Laodicea.”

“El Señor Conde de Tilly.”

Por Toledo.

“El Señor Don Pedro de Ribero.”

“El Señor Don Jose Garcia de la Torre.”

Por Valencia.

“El Señor Conde de Contamina.”

Por Castilla la Vieja.

“El Señor Don Lorenzo Bonifaz Quintano.”

Por Cataluña.

“El Señor Marques de Villel.”

“El Señor Marques de Savasona.”

Por Cordoba.

“El Señor Marques de la Puebla.”

tino y exercicio de vocal de la Junta central Suprema y Gubernativa del Reyno promoveréis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra santa Religion Catolica Apostolica Romana, la defensa y fidelidad a nuestro augusto soberano Fernando Septimo, la de sus derechos y soberania, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia Reinante, y las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y general felicidad de estos Reynos y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo a sus enemigos a costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Si juro. Si asi lo hicieseis, Dios os ayude; y sino, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano. Amen.” — “Acto continuo se canto un solemne Te Deum por la comunidad de Religiosos descalzos de San Pasqual de este Sitio, y concluido este acto religioso, y pasando por delante del bizarro batallon de tropas ligeras de valencia, que se hallaba formado en dos filas desde la salida de la capilla hasta la escalera del Real Palacio, se trasladaron a una de las salas principales de el, destinada por ahora para la celebracion de las Juntas. En la multitud de gentes de todas clases y condiciones que llenaban la carrera, se descubria el mayor interes y entusiasmo en favor de su Rey y Señor Fernando Septimo, cuyo nombre resonaba por todas partes, y el de la junta Suprema, que acaba de jurar an-

“El Señor Don Juan de Dos Rabé.”

te Dios y los hombres, y a costa de su vida, la restauracion en el Trono de un Rey tan deseado, la conservacion de nuestra santa Religion, la de nuestras leyes, usos y costumbres. La abertura de la puerta del Real palacio, cerradas tanto tiempo habia, la triste soledad de la augusta habitacion de nuestros Reyes, y el recuerdo de la epoca y motivos por que se cerraron, arrancaron lagrimas a todos los concurrentes, aun los mas firmes que hicieron el acto mas tierno e interesante, y al mismo tiempo mas util para exitar a la venganza contra los causadores de tantos males, y la justa confianza en los sugetos que despues de tantos peligros sufridos por tan justa causa, todavia se presentan a arrostrar quantos sean necesarios para llevarla hasta un fin dichoso. Tal es sin duda el que debemos esperar de la union y fraternidad tan intima como la que ofrecen todos los Reynos reunidos. Crecio el entusiasmo y el interes a la salida de los Señores Diputados a la gran Galeria de la fachada principal de Palacio, desde la qual su actual interino Presidente el Excelentisimo Señor Conde de Floridablanca proclamo de nuevo a nuestro deseado Rey Fernando, y siguió el Pueblo por muchas veces aumentando sus aclamaciones, vivas y enternecimiento que le causaba un cuerpo, que debia llenar tan grandes esperanzas, tanto mas bien concebidas, quanto era mayor la magestuosa sencillez con que se ha celebrado, el acto mas augusto que hasta ahora ha visto la nacion. Colocados los señores Diputados en sus respectivos lugares, y pronunciado por el Señor Presidente un breve discurso muy propio de las circunstancias, se declaro la Junta legitimamente constituida sin perjuicio de los ausentes, que segun su acuerdo de ayer deben componer la Junta de Gobierno en ausencia de nuestro Rey y Señor Fernando Septimo; y mando que se saque certificado literal de esta acta, y se dirija al Presidente del Consejo para su inteligencia, la del tribunal y demas efectos correspondientes interin se le comunican las ulteriores ordenes que convengan. Real Palacio de Aranjuez a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ocho — Martin de Garay vocal Secretario general interino.”

“El Consejo en el pleno celebrado el dia veinte y ocho mando guardar y cumplir la anterior orden, y a su consecuencia procedieron el Señor Gobernador, Señores Ministros que concurrieron, Fiscal y Secretarios, a prestar el juramento en los terminos que en ella se expresa, haciendole todos delante de una imagen de Jesucristo

crucificado, y poniendo cada uno la mano sobre los santos Evangelios; de cuyo solemne acto se dirigió certificación en el propio día firmada por dichos señores al enunciado Serenísimo Señor Presidente Conde de Floridablanca, quien en primero del corriente contesto al Señor Gobernador lo siguiente:”

“Excelentísimo Señor: He enterado a la Junta Suprema y Central de Gobierno de la respuesta que el Consejo de Indias ha tenido a bien dirigirme con fecha de veinte y ocho de Septiembre a la comunicacion que le hice de acuerdo de la misma, sobre su instalacion y demas puntos que abraza. La Junta ha visto con la mayor satisfaccion la prontitud y celo con que ese Consejo ha dado cumplimiento a quanto le encargaba y los buenos deseos que le animan de concurrir por su parte a la conservacion de la Religion, y mejor servicio del Rey y de la Patria; y ha acordado que yo lo participe a Vuestra Excelencia como lo executo, para inteligencia y satisfaccion del Consejo. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Aranjuez primero de Octubre de mil ochocientos ocho. El conde de Floridablanca — Martin de Garay, vocal Secretario General interino — El Señor Gobernador del Consejo de Indias.”

“Con fecha de dos y tres del corriente se comunicaron al expresado Señor Gobernador las ordenes que siguen.”

“Excelentísimo Señor: La junta Suprema y Central de Gobierno en la celebrada ayer, me ha elegido por su Presidente por el tiempo que se señale en el Reglamento que se esta formando. Lo participo a Vuestra Excelencia para inteligencia de ese Consejo, y a fin de que lo comuniqué a quienes corresponda. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, Aranjuez dos de Octubre de mil ochocientos ocho — El Conde de Floridablanca — Martin de Garay, vocal, Secretario general interino. — Señor Gobernador del Consejo de Indias.”

“Excelentísimo Señor: Siendo la Junta Suprema y Central de Gobierno depositaria de la autoridad Soberana, hasta que se restituya en todo su poder, esplendor y dignidad nuestro amado Rey Fernando Septimo, ha acordado para dar el realce debido a sus funciones, que se la de en Cuerpo el tratamiento de Magestad que se acostumbra dar al Consejo de Guerra, al de la Camara, a la Junta de Comercio y otras menores, como se dirige al Soberano a quien representan; y que a su Presidente que es o por tiempo fuere, y a sus individuos en particular, el que manifestará en reglamento separado, conservando á estos el tratamiento de Excelencia que ahora

usan. Lo traslado a Vuestra Excelencia de acuerdo de la Junta para inteligencia de ese Consejo, y á fin de que expida las circulares, y ordenes correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Aranjuez tres de octubre de mil ochocientos ocho. — El Conde de Floridablanca — Martin de Garay, vocal Secretario General interino — Señor Gobernador del Consejo de Yndias”

“La instalacion de esta Suprema Junta es uno de los objetos mas importantes en las actuales circunstancias, y de la que espera toda la nacion los mas felices sucesos; en consecuencia ha sido recibida con el mayor júbilo, y celebrada por todo el Reyno con iluminación, repique general de campanas, y nueve dias consecutivos de rogativas, el primero público, que fué el tres del corriente mes, con asistencia de todos los tribunales, Cuerpos Seculares y Eclesiasticos, Comunidades Religiosas y Cofradias, implorando de Dios la pronta restauracion en su trono de nuestro amado Rey Fernando Septimo, el acierto en las determinaciones de la Junta, y a la felicidad de nuestras armas.”

“En cumplimiento pues de lo prevenido en las insertas ordenes, ha resuelto el Consejo que interin se expiden las correspondientes Reales Cédulas, se comuniquen por mi esta Circular para que los Virreyes, Presidentes, y Gobernadores Capitanes Generales, las publiquen; y que asi estos Xefes, como las Reales Audiencias, Cabildos Seculares de todas las ciudades capitales de Provincia, y demas ciudades, Villas y lugares, los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y Venerables Deanes y cabildos de las Iglesias metropolitanas y Catedrales de esos Reynos e yslas adyacentes y de Filipinas, reconozcan obedezcan y executen, y hagan reconocer, obedecer y executar con exactitud y brevedad, las resoluciones de la referida Junta Central Suprema Gubernativa de los Reynos de España y de las Indias como depositaria de la Autoridad Soberana de nuestro amado Rey y Señor Don Fernando Septimo hasta que se consiga verle restablecido en su trono: baxo la consideracion de que los inobedientes seran tratados y castigados como reos de lesa Magestad.”

“Y lo participo a Vuestra Excelencia de acuerdo del enunciado Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso del recibo en la primera ocasion que se proporcione — Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid siete de Octubre de mil ochocientos ocho — Excelentisimo Señor — Silvestre Collar — Señor Virrey de Buenos Ayres.”

“Buenos Ayres siete de Enero de mil ochocientos nueve — Guardense, cumplanse, y executense las ordenes, disposiciones y providencias de la Junta Central Suprema de España e Indias, que se insertan y comunican a este Virreynato para su puntual observancia en la precedente carta acordada del Real y Supremo Consejo de estos Dominios que en esta misma fecha se ha recibido, cuyo plausible suceso de la instalacion de dicha Suprema Junta, siendo como es, de la mas alta importancia y del que toda la Nacion espera los mas felices resultados en favor de la sagrada causa que con la mas inimitable energia ha defendido y esta defendiendo, se anunciara y publicara inmediatamente por bando Real, repique general de campanas, salvas de artilleria, y tres noches de iluminacion; que se principiara en la de este dia para que el publico se halle inteligen-ciado de tan interesante noticia, y pueda de esta suerte hacer las celebridades que son propias de su fidelidad. Y con el fin de que todas las autoridades constituidas asi civiles como militares, y tambien las Eclesiasticas, reconozcan y obedezcan, la Soberana potestad depositada en la referida Suprema Junta Central, hasta que el Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo, en cuyo Real nombre gobierna unos y otros reynos de España e Indias, sea restituido en todo su poder, esplendor, y se dara orden para que en el dia de mañana ocho del corriente concurren en esta Real Fortaleza y Palacio de mi habitacion, entre diez y onze de ella todos los tribunales, la Municipalidad, el Ylustrisimo Señor Obispo, el Venerable Dean y Cabildo Eclesiastico, el Real Consulado, los Prelados de las Comunidades Religiosas, los Xefes, de los cuerpos Militares, y los de todas las oficinas, a instruirse y enterarse de las mencionadas ordenes, disposiciones y providencias que al efecto se leeran en altas voces a presencia de todos por el Escribano mayor de gobierno y guerra, debiendo todos seguidamente jurar el reconocer la autoridad y obedecer las disposiciones y resoluciones de la referida Junta Central Suprema Gubernativa de los Reynos de España y de las Indias, como depositaria de la Autoridad Soberana de nuestro amado Rey y Señor Don Fernando Septimo hasta que se consiga la dicha y felicidad deseada de verle restablecido en su trono; y hecho pasaran todos conmigo a la Santa Iglesia Catedral, donde se cantara solemnemente el Te Deum en accion de gracias de tan singular beneficio, pidiendo al Dios de los exercitos por la felicidad de nuestras armas, por la pronta restitucion al trono de nuestro amado Soberano y por el acierto de las resoluciones de la misma Suprema

Junta. Lo que así verificado y puesta la debida constancia de la execucion y cumplimiento de la carta acordada del Supremo Consejo, se traera de nuevo al despacho para disponer lo demas que correspondia, sin perjuicio de que inmediatamente se reimprima con insercion del presente decreto a efecto de que tenga igual cumplimiento en las demas ciudades y Villas de la comprehension de este Virreynato, a cuyos Xefes se circulara para los mismos fines, aprovechandose la salida proxima del correo del Perú — Santiago Liniers — Juan de Almagro — Manuel Jose de Uclés.”

“A consecuencia de lo prevenido en la providencia antecedente se formo y publico el mismo dia el bando para anunciar al publico tan plausible noticia, y ordenar se celebrase con tres dias de iluminarias: al siguiente concurrieron al Palacio de Su Excelencia el Ilustrisimo Señor Obispo, los Tribunales el de la Real audiencia, el de Cuentas, el del Consulado, y el de Proto-Medicato; el Excelentisimo Cavildo Secular y el Eclesiastico, los Señores Subinspectores y Xefes de los Reales Cuerpos de Ingenieros Artilleria y Marina con su respectiva Oficialidad; los Xefes de todos los Cuerpos veteranos y voluntarios, los de las Oficinas de Real hacienda y Renta de Correos, los Señores Intendente y Asesor General de Virreynato, y otros muchos sugetos de caracter y distincion, todos los que hicieron al pie de una imagen de Jesus crucificado, y sobre los Santos Evangelios que se hallaban colocados en una mesa, el juramento siguiente:”

“Juro a Dios nuestro Señor y a los Sagrados Evangelios que reconozco en la Junta Central Suprema Gubernativa la representacion y autoridad Real de nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando Septimo, establecida legitimamente por el voto universal de la nacion, para regir y gobernar el Reyno de España y sus Indias, durante la ausencia y detencion de nuestro Monarca: y que obedecere y cumplire sus ordenes y disposiciones como dirigidas a mantener la pureza de nuestra sagrada Religion, conservar la integridad y union de España y estos Dominios a Su Magestad y sostener invariable el sistema Monarquico, y las Leyes fundamentales que nos gobiernan.”

“Inmediatamente baxo su Excelencia acompañado de los mismos Tribunales y Xefes a la Plaza mayor de la Victoria, donde se hallaban formados todos los Cuerpos, e introducido al quadro de ellos, les arengo en la forma siguiente.”

“Bizarras tropas de Buenos Ayres: hoy hace ocho dias que sal-

vasteis la Patria, tanto por vuestro valor, como por Vuestra moderacion, y obediencia a la legitima Autoridad. El cielo que nunca aun en esta vida dexa la virtud sin recompensa, os proporciona hoy el ver delante de vosotros, a vuestro ilustre prelado, a vuestros Xefes y vuestros Magistrados, que vienen de jurar la obediencia a la Suprema Junta Central representante de nuestro amado Fernando Septimo, y van con vosotros a tributar al Ser Supremo su gratitud de ver establecida, despues de señaladas victorias una autoridad depositaria de la Magestad Española.”

“¿Prometeis obedecerla y defenderla, como lo acostumbrais?... pues en prueba de que jurais cumplirlo, batallones preparen las armas, apunten fuego.”

“En seguida se dirijio con el mismo acompañamiento á la Iglesia Catedral donde se cantó un solemne Te Deum en accion de gracias á la Magestad Divina por los motivos que quedan relacionados, durante el qual se hicieron varias salvas, asi de artilleria como de mosqueteria con repique general de campanas; el que concluido prestaron igual juramento en manos del Ilustrisimo Señor Obispo todos los Prelados de las Religiones, dirigiendose ultimamente con el mismo Excelentisimo Señor Virrey a la Real Fortaleza, y manifestandose en los semblantes de todos los concurrentes las señales de gozo y alegria que debe inspirar ver organizado el Gobierno de la Monarquia Española, y asegurada por este medio la Autoridad de nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando Septimo.

“Manuel José de Uclés.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 3).

NUMERO 15

Cartas de Don Pedro Baliño de Laya á Su Magestad y al Presidente y Vocales de la Junta del Reino de Galicia, exponiendoles la necesidad del envio de fuerzas armadas que los libre de los vejámenes y ultrajes que actualmente sufren los tres Batallones de voluntarios de Cataluña, Vizcaya y Galicia, tanto del Gobierno actual en aquella Ciudad como de los hijos de la Patria.

(Buenos Aires 21 de Enero de 1809).

Muy Poderoso Señor. Pedro Baliño de Laya Natural del Reyno de Galicia vecino y del comercio de esta Ciudad. Lleno del maior

afecto patriótico a Su Alteza Real y á nuestra amable patria acompañado de los mas vivos sentimientos, oy se presenta, pero donde voy Muy Poderoso Señor, Digo, que desde este valle de lagrimas junto con miranados patriotas quiero ynplorar el auxilio tan interesante á Vuestra Alteza Real á fin de que condoliendose de los vejámenes y ultrajes que actualmente estamos padeciendo los tres batallones de voluntarios de Cataluña, Vizcaya y Galicia tanto del subperior gobierno quanto de los hijos de la patria con los á ellos agregados y de toda clase de Indios. Pardos, Mulatos Morenos, y aun de nuestros propios esclavos, sufriendo los maiores aprovios que á hombre se le pueden decir deseando por instantes talar nuestras vidas, y hacerse dueños de todos los intereses que se hallen de todos los eugropeos, despues que fuhimos los primeros y el modelo de todos los cuerpos creados para la reconquista, defensa y comeracion de esta Ciudad y sus dependencias; Si Muy Poderoso Señor estamos estos ynfelices desde el dia primero del año con los brazos atados dispersos, presos algunos, sin banderas, ni armas, desarmados con onominia por querer sostener los justos derechos de Vuestra Alteza Real y el que su Real herario no se agotare (como se halla) junto con el de la Ciudad, arvitrios y comercio, borron que no podemos sufrir por havernos constituhido uniformarnos á nuestra costa y servir durante la guerra sin ningun sueldo segun consta de la formacion y fundacion de dichos cuerpos, que asi lo berificamos, hasta que la subperioridad mandó, que todos nos aquartelasemos que (obedecemos) pero haviendonos ofrecido sueldo, no lo acetamos; en cuia vista solicitó dicha superioridad el que algunos cuerpos lo tomasen formando otros de nuevo, que tubo efecto, pretextando nuestro alinio; y que resultó de esto, claro está en lo acahecido en dicho dia primero del año, tomar gran partido y obrar á su capricho envareando los cavildantes eugropeos á aquellos Padres de la patria que saviamente supieron rescatarla, defenderla y comerciarla; y por querer comerciarla con mejor orden y menos gastos seben despatriados y algunos saqueados de sus vienes, que á no ser la prudencia de los eugropeos, estuvo y lo está expuesta á perderse esta Provincia, esta hija que tanto le cuesta á Vuestra Alteza Real, esta que aun no tiene Cañones. y ya quiere bolar como el pajaro de entre las manos á no ser por quatro respetables eugropeos que aora venimos. Sé Muy Poderoso Señor hablo con toda claridad, soy verdadero español, moriré por mi ley y por mi Rey, soy un defensor, pruebas he dado de ello tanto en obedecer

y servir quanto en franquear sumas de dinero para la subsistencia de tropas quanto en los donativos que se pueden ver en los papeles publicos, y estoy pronto á darlas de nuevo, sin mas interés que el de servir á Vuestra Alteza Real. Sí Muy Poderoso Señor no se oye en el dia de aquellos desleales, mas boces que republica, republica, no necesitamos de España para nada, benga todo extranxero, demos varato todo, muera, muera todo eugropeo, y gozemos nuestra libertad: O Santo Dios, y que esto hemos de oyr á nuestros hijos, á nuestros nietos, á nuestros parientes ymediatos, á aquellos que se preciaban de tener sangre de español, (esto es, para sus pretensiones) estos son los mismos que oy abominan la sangre de sus benas, y estos son los que primero apoderarse de la Artilleria, salieron á desarmarnos, por cuio hecho los beemos en el dia con grados de Coroneles, y Brigadieres, llenos de fueros' y ravia deseando derramar nuestra sangre, apropiarse nuestros vienes, y salga lo que saliese, y finalmente son los que biendonos avatidos por el gobierno, desarmados y cubierto de desprecio. nos escupen á la cara, con el mayor escandalo contra unos hombres que jamás dimos nota y sin qué, ni paraqué estamos donde aquella fecha con partidas y centinelas abanzadas por todas las calles.

O Dios criador de todo el universo que yluminasteis á los verdaderos españoles para que elixieren á unos herues doctos y santos que volviesen por la causa comun de nuestra españa para la restauracion de nuestro amado Monarca Don Fernando 7.º (que Dios guarde) la conservación de sus dominios, y la ynportantisima de nuestra sagrada relixion. Os suplico volvais vuestros benignisimos y amabilisimos ojos hacia estos Señores Presidente y Vocales de la suprema junta gubernativa en cuias manos hos dignasteis depositar el gobierno de nuestra españa y sus Indias, á fin de que por un momento en medio de tantas atenciones como los rrodean solo por la causa comun tiendan la vista sobre los conflictos de estos sus hermanos, he hijos vuestros, socorriendonos con un savio gobierno... tan deseado... y á lo menos de tres a quatro mil hombres armados para por este medio consagrarnos por hijos y esclavos vuestros, y de vuestra amantisima Madre Maria Santisima Señora nuestra y el derecho que pertenece a nuestro amado Soberano: Sé mi Dios por tan poderosa intercesión espero conseguir tan singular favor con el que recibiré consuelo junto con mis amados patriotas quienes hos tributan las mas devidas gracias.

Savios y prudentisimos Señores asi como el cielo les yluminó

las mas savias y acertadas disposiciones para la restauracion de nuestra Monarquia, dignense atender á nuestros hermanos vuestros subditos tan amantes á nuestro Soberano, como á la sagrada relixión y mediante miramos todos á la conservaci3n de la Soberania, no se olviden de esta yedra, que emana de esa Real pesina, y es un vastago ynteresante para ayuda de sostener la monarquia española pues de no tomar sus savias providencias, está tan expuesta á quedar como el alma separada del cuerpo quando queda yerto.

Espero de Vuestra Alteza Real no despreceará mi humilde súplica, y que será mirada como de un verdadero español, que desea la restauraci3n y conservaci3n de nuestro augusto monarca junto con todos sus dominios, y que por ella no se me siga ningún perjuicio, pues la escribo con las lagrimas de mis ojos, de mi puño y letra, de mi á Su Alteza Real sin mas comunicaci3n á ninguno de este suelo, que á Dios del cielo, al qual con todas las beras de mi tivo corazón pido y ruego ponga paz y concordia en nuestros Reinos, conserve y vuelva á nuestro amantisimo Rey Don Fernando Septimo, para que en compañia de los respetables Señores que componen la suprema junta, y todos los verdaderos españoles gobiernen felizmente, les dé luz acierto, y constancia, y que despues de prosperarles los años de su maior agrado los coloque con muchos aumentos de gracia en el templo de la Gloria celestial, Amén. Muy Poderoso Señor. A los pies de Vuestra Alteza Real se presenta Vuestro humilde y fiel Vasallo, Pedro Baliño de Laya (Rubricado) Buenos Ayres Enero 21 de 1809.

Señores Presidente y Vocales de la Savia junta gubernativa del Reino de Galicia.

Señores.

Un amante á nuestra amada patria lleno del maior amor y zelo á nuestro augusto soberano en medio de los disturbios y recelos que le acompañan, y tomó la pluma para ymplorar del Dios de los ejercitos el remedio de los vejámenes que padecemos los eugropeos en esta Ciudad por medio de un Gobierno (amparecer) mal cohor-dinado; y al mismo tiempo dirixido á la suprema junta gubernativa de Madrid, á fin de que se dignen tomar las mas sabias y acertadas providencias antes que el fuego deborador se apodere de nosotros

de cuja suplica acompaño copia á esta por si aquella se hubiere destraviado, á fin de que como Padres del Reino miren la apretura en que se hallan puestos sus fieles vasallos sin mas motivos que los siguientes.

El dia 1.º del presente año estando este Muy Noble y leal cavildo en sus elecciones de nuevos cavildantes, despues de las doce de el, principiaron á llamar á cavildo havierto por medio de la campana que hay para este efecto, como hera regular concurrieron Gentes de todas clases, y haviendo savido que los tres Batallones de Patricios el de arriveños, Andaluces y otros estaban todos en el quartel sobre las armas y con tren de Artilleria de horden del Señor Virrey algunos eugropeos concurrieron con armas á dar auxilio á los Señores cavildantes á cuió tiempo se oyeron bozes querian estos se formase junta para con ella reparar varios desordenes que dicen se cometen, y no agotar como lo está el Real herario y comercio, en vista de esto todas las tropas aquarteladas binieron á formar á la plaza con Artilleria Bolante y debatir abozada al cavildo, se llebaron los cavildantes á la fortaleza desde la qual fueron despatriados sin saver á donde, sin que los eugropeos haian hecho ademan de disparar ni un solo tiro, ni otra xestión, cada uno procuró retirarse á su casa pero enbano lo hicieron porque al ynstante se dió orden nos quitaran la bandera y entregaramos las armas que asi lo verificamos sin oposicion, registrando nuestras avitaciones por si quedaban algunas ocultas, tomando algunas disposiciones (que aun permanecen) de poner guardias y centinelas abanzadas y reforzados los quarteles con Artilleria y municiones, cosa que no se habia hecho ni aún en el tiempo mas critico de nuestra persecución y defensa de esta Ciudad; de suerte que unos se hallan estrechamente presos, otros dispersos, y otros aguardando la ora en que quieran asolar nuestra vidas y hogares, esto es Señores lo acahecido y este el motivo por que nos hallamos clamando la protecció de esas savias disposiciones todos con el Loable fin de la conservació de esta provincia por nuestro Soberano (que Dios guarde).

Es quanto á mi entender ha acahecido y son los motivos que pueden exponerse, los quales mirando al buen horden que esperamos me mueven á hacerles presente nuestras traxedias y la opresión con que no hallamos, no es mi ánimo el injuriar á ninguno y solo sí el que saviamente y sin maiores costos al Soberano seamos conservados según estamos comprometidos y este amante de la Patria que en la formación del Batallon de Voluntarios de Galicia mereció

el nombramiento y titulo de Capitan de la 6.^a Compañia á pluralidad de votos de mis amados patriotas cuio honroso cargo renunció despues de formada la Compañia agregandose de soldado que en la de Granaderos á fin de dar ejemplo y que no nos mirasemos sino como á hermanos y aún mismo fin, cuia funciones y fatigas hice con mi persona y bienes supliendo estos para la subsistencia de la patria y otros en varios donativos que se han ofrecido sin mas ynterés que el que llevo dicho y el hacer ver la lealtad á la patria y el amor á nuestro Soberano: Si Señores Presidente y Vocales de esa savia junta vuestro fiel vasallo vuestro patriota implora el auxilio de Su Alteza Real para por este medio disipar las nubes densas que nos rrodean, á fin de que algún dia junto con nuestro amado Don Fernando Septimo podamos ver claramente el verdadero Sol de Justicia que les está yluminando, y mientras el Señor nos lo enbia, de lo intimo de mi corazón le pido encarecidamente les conserve los años de su maior agrado.

Buenos Ayres Enero 21 de 1809. Señores Presidentes y Vocales. Besa La Mano á Su Alteza Real ynterino este fiel Basallo y amante de la patria. Pedro Baliño de Laya (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 23).

NUMERO 16

Representación hecha á la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias por los apoderados de los Capitulares de Buenos Aires, acerca de la expatriacion y padecimientos sufridos por estos, pidiendo se dicte providencia que anule lo actuado en el proceso. Remiten una proclama impresa del Virey D. Santiago Liniérs relativa á los hechos originarios del proceso de los Capitulares. — Adjunta es una solicitud de D. Placido Villanueva al Ministerio de Gracia y Justicia pidiendo la entrega de los poderes que obraban en este expediente para hacer una substitucion.

(Buenos Aires, 22 de Enero).

Principal.

Los Apoderados de los Capitulares de Buenos Ayres representan con documentos su expatriacion y padecimientos inferidos por el Virey, y piden la Providencia que explican al final de esta representacion.

Señor

Los vecinos de esta Capital que abajo suscribimos, apoderados de los Capitulares que fueron en el año proximo anterior Don Martin de Alzaga, Don Juan Antonio de Santa Coloma, Don Olaguer Reinal, Don Francisco Neira y Are-

llano, y Don Estevan de Villanueva, todos originarios y naturales de esa Peninsula, parecemos ante Vuestra Magestad con el mas profundo respeto por medio de esta representación, y decimos; que verificada con toda armonia en el primer dia del año la eleccion de oficios concegiles, y confirmada por el Virrey en el mismo dia, sucedio, que mientras esperaba el Cavildo á los electos para darles posesion de sus empleos, se introdugeron algunos individuos desconocidos á la Torre de las Casas Consistoriales, y aprovechando la ocasion de aver abierto la Puerta el que cuida de dar cuerda al Relox, empezaron á tocar con la campana á arrebato; y aunque nuestros representados con los demas del cuerpo, procuraron inmediatamente impedir por cuantos medios estaban en su mano, la continuacion de aquella señal, y efectivamente lo consiguieron por entonces no bastó esta prudente precaucion para que dexase de concurrir á la Plaza vn inmenso gentio, mezclado con individuos armados de todas clases, especialmente de los cuerpos reglados de Gallegos, Vizcainos, y Catalanes, atraídos de la novedad, y quizas persuadidos de que en las Elecciones se hubiera inferido alguna violencia al Cuerpo Municipal, á quien justamente miraban como el mas seguro y firme apoyo de la dependencia y subordinacion de estos Dominios con su Metropoli. El confunso laberinto de vna muchedumbre desordenada, reunida por acaso, sin plan concertado, ni caudillo, que la dirigiese, era demasiado temible para que el Cavildo omitiese quantas medidas estaban á sus alcances, á fin de disipar el Tumulto, ó á lo menos sosegarlo en precaución de qualquier desorden. Todo fué sin embargo inutil: la concurrencia crecia por momentos, llamada por nuevos toques de la Campana, que los Capitulares no pudieron estorbar, aun con haver expuesto sus personas á inminentes riesgos, y mucho menos los de los tambores que salieron por las calles. Dexabanse percibir entre los descompasados gritos con que el concurso proclamaba el augusto nombre de Vuestra Magestad que el Pueblo no devia, ni quería ser gobernado por vn Virrey Frances, cuiá conducta le era sospechosa, y su origen aborrecible á todo buen Español: Vnos clamaban que se eligiese en su lugar vn Gefe digno de la confianza publica, y sin la nota de Extrangero: Otros que se estableciese vna Junta á semejanza de las de España, que con tanta gloria, celo y patriotismo la havian salvado de caer baxo el ignominioso yugo de la Francia.

Entre esta diversidad de pareceres, y despues de varias legaciones del Gobierno al Cavildo, y de este á aquel, propuso el Reverendo

Obispo (que era vno de los Emisarios del Virrey) el medio de citar á los principales vecinos para que en consorcio del Cavildo, pasasen á la Real Fortaleza, donde se juntarían los Tribunales, y demas cuerpos civiles, con el fin de restituir la quietud al Pueblo, asegurando este Prelado con la mano sobre el Pectoral, que á todo estaba dispuesto el Virrey, y aun á hacer voluntaria renuncia del mando.

Prestose el Cavildo á la propuesta, deseoso del sosiego publico, y conbocados varios vecinos, pasó á la Real Fortaleza, sin que su firmeza, y serenidad fuesen capaces de alterarse con los anuncios de vna suerte desgraciada, que al paso le hacia el Pueblo, recordandole la que Vuestra Magestad experimentó en Bayona, por una confianza semejante; y entrando á las Salas del Virrey, donde concurrio la Real Audiencia, y demas cuerpos civiles, se avino á renunciar el mando voluntariamente con la precisa condicion de que el Sucesor havia de exercer la autoridad Suprema en todo el Virreynato, y no se havia de establecer la Junta solicitada por algunos del Pueblo.

Admitida la renuncia por vnanimidad de votos, que todos la aplaudieron como el acto mas heroico, y extendida la acta que comprendia la expresada condicion, quando ya se crehia todo terminado, se trasformo repentinamente la escena por vn suceso tanto mas extraordinario, quanto sus interlocutores no devian haver comparecido en el Teatro. En efecto, Señor, á este tiempo hacia el Virrey ocupar la Plaza y sus avenidas por los cuerpos Patricios, sin excluir los de Negros, Mulatos y Naturales, disponiendo que estas Castas, demasiado numerosas, y no menos instruidas en la Tactica Militar, hiciesen por la primera vez un cabal ensayo de su poder, y de la parte que podian tomar en las disenciones publicas de la ciudad, que ocurriesen en lo sucesibo.

Amenazadas las Casas Capitulares con un grueso Tren de Artilleria, asestadas contra ellas, y con todas las muestras de una guerra declarada, como si las ocuparan los Enemigos mas peligrosos del estado, quiso la Divina Providencia, desvelada en proteger á esta ciudad, que no se realizaran las amenazas, que hivan á anegarla en su propia sangre: Los individuos de los tres referidos cuerpos Europeos, de los quales muchos de sus Gefes, se hallaban ya en el fuerte en compañia del Cavildo, se dispersaron á breve rato, sin que huviese sucedido la menor desgracia: Todo quedo en sosiego, y despejadas la Plaza y Calles del concurso que las ocupaba. Pero este suceso que restituyo la tranquilidad en vn momento, sirvio

de dar á la escena el desenlace que el Virrey tenia bien premeditado: Los Comandantes de los Cuerpos victoriosos pasaron al instante al Fuerte, y con desentonadas voces intimaron al Congreso, compuesto de los cuerpos civiles, que ellos anulaban la acta de renuncia, y estaban dispuestos á rasgarla con sus armas, á pesar de quantos quisiesen sostenerla.

Al tocar este paso, no, recordaremos á Vuestra Magestad, las tristes, las fatales consecuencias, que en todos tiempos y lugares ha acreditado la experiencia quando el poder militar se abroga unas funciones, que solo tocan á las autoridades civiles: Tampoco ponderaremos el principio de rivalidad, acaso inestinguible, que con este acontecimiento se ha radicado profundamente entre Europeos y Americanos, exaltada con los resultados posteriores: ni nos detendremos en el Orgullo, altanería, y fiereza que muestran contra los primeros las numerosas castas armadas y disciplinadas, que acaso sin necesidad y con riesgo se mantienen acuarteladas y al Sueldo, por el vencimiento de los Españoles que se atribuyen y de que se glorian, y mucho mas por la confianza que les dispensa el Virrey, sin excusarse de elogiarlas en publica Plaza, y dar á sus oficiales muestras las mas insinuantes de su gratitud y afecto. Todo esto, Señor que es bien obvio, devemos dexarlo á la savia consideracion de Vuestra Magestad y contraernos vnicamente á referir las infelices resultas que tubo aquella tragedia.

Injuriados y abatidos con todo genero de ultrages los individuos capitulares, recibieron orden de quedar detenidos en vn Salon del Fuerte, sin permitirles el menor alivio, ni aun el de mudarse los vestidos de ceremonia con que se hallaban, ni Lecho en que descansar de sus fatigas. Asi permanecieron en esta dura incomodidad la noche del Domingo, y del siguiente dia, mientras se le preparaba otra mucho mas sencible: tal fue la de embarcar á nuestros representados en la madrugada del Martes, dexando libre igual numero de Capitulares, que en aquel dia pasaron á sus casas, á pesar de las vibas protestas que hicieron de querer seguir la suerte de sus compañeros; en ellas permanecen sin la menor reserva, y con toda la amplitud que solo se dispensa á las personas inocentes.

Esta odiosa distinción de suertes y el inaudito modo de expatriar á vnos individuos que acababan de hacer á Vuestra Magestad al Estado, y á la Patria con sus Personas y haciendas, servicios los mas importantes, en prueba de su lealtad, no parecieron al Virrey bastantes humillantes y depresivos de su buena opinión y nombre. Por

eso en su Proclama del siguiente dia quatro, publicada por medio de la prensa, de que acompañamos un exemplar, no se detubo en cubrirlos de la más negra ignominia, representandolos como atentadores contra la tranquilidad publica, y contra nuestra constitucion monarquica.

No es de ahora, Señor vindicar la notoria buena conducta de nuestros instituyentes contra vna calumnia tan atroz como infundada. Nos reservamos hacerlo á su debido tiempo con datos irrefragables, y pruebas las mas convincentes, luego que el terror de las continuas prisiones dexee de predominar los animos. Entre tanto nos ceñimos á decir que estos Siete y honrados Vasallos, llamandonos á Bordo del Buque, donde estavan confinados, y prontos á marchar sin saver su destino, nos confiaron los poderes cuias copias testimoniadas acompañamos. Alli, Señor, conjuraron nuestra amistad con las expresiones mas tiernas, afectuosas y energicas, no para que solicitasemos sus alivios, ni el termino á los duros padecimientos que les esperaban, sino para que hiciésemos manifestar á Vuestra Magestad la acendrada fidelidad que siempre ha formado el caracter de cada uno de ellos. Somos, nos decian y nos preciamos de ser, los mas fervorosos Vasallos y servidumbres de vn Monarca que todos idolatran: Amamos con la maior constancia, acreditada en lances los mas apurados, la total dependencia y subordinacion á la Madre Patria, de cuio origen nos gloriamos. No hemos tenido la menor parte en el movimiento Popular del día Primero, antes por consultar su sosiego, no hemos dudado exponer nuestras vidas: Nada sentiriamos el ingrato pago que se da a nuestros reiterados servicios, ni nuestra misma expatriacion con el abandono de nuestras numerosas familias, ni la incertidumbre de nuestro destino, nos serian molestas, si quedara en salvo la buena opinion que hemos adquirido, y crehiamos asegurada con nuestras tareas y fatigas á veneficio publico como personas publicas y privadas; pero la separacion de los que han sido en todo nuestros compañeros, animados por un mismo celo y amor al Soverano y á la Patria, nos cubre de una ignominia intolerable: Somos al fin españoles, y devemos nuestro ser á una nacion la mas noble y generosa, que armada en defensa de su Rey, de su livertad é independencia, es el glorioso espectaculo que atonito admira el Vniverso ¿como pues podremos tolerar la abominable nota que nos inferen los arbitrarios procedimientos del Gobierno? Pierdase todo y queden nuestros hijos reducidos á la vltima indigencia, con tal de que se salven nuestro honor, nuestra reputacion, y buen

nombre, ó se recuperen del naufragio que les amenaza, como lo esperamos de la alta justificacion del Soberano, por cuiá felicidad suspiramos, y de los buenos oficios, y actividad de nuestros mas caros Amigos.

Tales fueron, Señor, los ardientes encargos de aquellos desgraciados y honrados vecinos, reiterados con la misma energia quantas veces permitio el tiempo de nuestra permanencia á bordo dilatada por vna recia tempestad que sobrevino, y no permitio nuestro regreso. Las impresiones tiernas y sensibles que nos causaron, no han podido menos que aumentarse á vista del deplorable estado de sus numerosas familias ¡espectaculo triste que arranca lagrimas al Pueblo y conmuebe su compasion al recordar quanto devio á esos miseros expatriados en la memorable noche del dos de Julio de 1807, y en todos los acontecimientos subsiguientes! ¿Es posible (dicen publicamente) que los que salvaron la Patria, los que la han sostenido en sus ultimos apuros, son arrojados, de su seno como sus mas peligrosos enemigos? ¿No son ellos los que en medio de la confusion ocasionada por la fuga del Gefe y del general desaliento, fueron los vnicos Magistrados que expusieron sus pechos á la muerte, y dieron exemplos gloriosos de lealtad y de constancia? ¿pues como ha de ser crehible, que esos genios generosos y beneficos, se hallan convertido en mortales enemigos de Buenos Ayres que los mira como su principal ornamento, y el mas firme sosten de su subsistencia? Ha havido, es cierto, vn movimiento popular ¿pero quien es el que ignora, que lo han causado la escandalosa inmoralidad del Virrey, sus procedimientos arbitrarios, y su aborrecible origen!

No hacemos, Señor, mas que compendiar los generales sentimientos del Pueblo, que quanto mas respeta la dignidad representativa de Vuestra Magestad otro tanto mira con odio la persona que la exerce, cuiá escandalosa conducta no puede menos de chocar á los ojos de un Pueblo que se precia de ser catholico, y que participa en el mas alto grado de aquella general aversion contra los Franceses, que en la Peninsula inflama á los pechos españoles: estamos mui distantes de aprobar estos sentimientos; pero no podemos dexar de advertir, que ellos sirven para convencer á la evidencia que el movimiento popular del dia Primero, no reviste la odiosa calidad que se le impone de dirigirse contra los sagrados derechos de Vuestra Magestad y dependencia de la Madre Patria. Nada de esto, Señor, ha sido el objeto de aquella conmocion. Separar del mando á vn Gefe sospechoso, rodeado de individuos de su nacion, ó de los mas viles

y despreciables de la nuestra, que á levantado á los primeros empleos de la Milicia: poner termino á los ingentes é inútiles gastos con que se aniquila el Erario, y el producto de las crecidas imposiciones patrióticas (solo esta ciudad contribuye anualmente quatrocientos y ochenta mil pesos fuertes) y en fin consultar la seguridad de estas importantes Provincias contra las perfidas asechanzas del feroz y astuto enemigo de la Monarquia: he aqui Señor, los grandes motivos que pusieron en movimiento al Pueblo fiel de Buenos aires.

Por consecuencia de todo, aun quando nuestros instituyentes hubiesen sido complices de aquel acaecimiento, no deven mirarse como Enemigos de Vuestra Magestad ni de nuestra constitucion monarquica. Al contrario ellos han sido y seran siempre los mas fieles custodios de tan sagrados derechos. Asi, Señor, nada será mas interesante que alzar la expatriacion que indevidamente experimentan, restituirlos á sus casas con facultad de residir en ellas ó en esa Peninsula si lo estiman conveniente á su defensa, alzar el secuestro de sus vienes baxo cualquier Titulo que se haya efectuado, y en fin suspender toda providencia hasta que se han Oidos el Cavildo y nuestros representados, sin hacer Juicio de las actuaciones que se remitan ahora, porque todas son efecto del terror que oprime á estas Gentes. Para el logro de estos puntos, á que ceñimos nuestra solicitud, estamos prontos á dar, si se estima necesario, fianzas las mas abonadas en la cantidad que Vuestra Magestad se digne prevenir por tanto,

A Vuestra Magestad rendidamente suplicamos, que en atencion á lo expuesto, se digne probeer segun solicitamos ó como sea de su soberano agrado &c^a.

Buenos Aires Enero 22 de 1809.

Señor.

Juan Francisco de Minondo. — Agustin de la Lama. — Julian del Molino Torrez. — Isidro Garcia y Sañudo. (todos rubricados).

(Impreso).

Don Santiago Liniers y Bremond, Caballero del Orden de San Juan, Comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, Xefe de Esquadra de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan Gene-

ral de las Provincias del Rio de la Plata, y sus Dependientes, y Comandante General del Apostadero de Marina, &c. &c. &c^a.

PROCLAMA

Habitantes de Buenos Ayres, con quienes me gloriaba de competir en todo genero de glorias, de virtudes, y de patriotismo con los pueblos mas celebres antiguos y modernos, el dia primero de este año os demuestra tres verdades irrefragables.

Primera: que la ambicion y la vanagloria precipitan los hombres mas benemeritos, siguiendo el exemplo de Lucifer, de la dicha, la honra y el mas alto concepto, á la desdicha, á la deshonra, y al ultimo desprecio.

Segunda: que el olvidar los beneficios, el seguir con poca reflexion las opiniones ajenas, y dexarse alucinar por ideas de novedades, forzosamente nos encamina á nuestra ruina.

Tercera: que en vano se precia el hombre mas feliz de haber grangeado por grandes acciones y todo genero de actos de benevolencia la voluntad universal de los que manda, pues la envidia, la calumnia, y la malevolencia virtiendo sobre él su ponzoña, lo convenceran breve que la vnica satisfaccion que debe esperar el hombre de bien es el testimonio de su conciencia.

Primera aplicacion. Despues de haberse dedicado con tanto aplauso los miembros del Cabildo del año pasado á la defensa de la patria; no dexarles nada que apetecer las ventajas de las riquezas que su industria y afanes les habia hecho adquirir, y debiendo esperar que restaurada la nacion de la horrenda crisis que la agita ver recaer en ellos y su posteridad las mas lisongeras distinciones; la ambicion de verse algunos revestidos de una vana autoridad, les hace atropellar con todos los respetos y riesgos, cuyo fatal resultado pudo haber traído si lo hubiesen conseguido, la ruina de esta ciudad, y tal vez la de toda la America del Sur por el influxo del mal exemplo.

Segunda aplicacion. Si los oficiales que se hallan presos o fugitivos, que me reservo el nombrar hasta el termino de sus causas, hubiesen recapitulado los beneficios y gracias que les he dispensado no habrian con tanta ligereza prestado ascenso á las personas que por su propio interes se valian de ellos para llegar á sus fines, y sacrificarlos á su propia seguridad despues, ni tampoco hubieran incurrido en el atroz delito civil y militar de incitar á rebelion á sus subordinados.

Tercera aplicacion. Yo no me pararé á recapitular los servicios generales y particulares que tengo hechos á este pueblo antes de la triste época del primer dia del año, pues poca impresion haria á quien los desconoce, pero no puedo pasar en silencio que perfectamente instruido de las intenciones perversas de algunos individuos que por sus cargos tenian parte en la representacion publica, y de sus tortuosas maquinaciones, tome de acuerdo con los Comandantes de Patricios, de Arribeños, de Montañeses, de Andaluces, del primer esquadron de Husares, los dos de Artilleria, Cuerpos de Castas, y varios Xefes, los del segundo y tercero de Husares, los de Infanteria ligera, y de Cazadores, quienes se me habian ofrecido de nuevo para sostener las leyes, y los principios esenciales en que se afirma nuestro gobierno Monarquico, y Soberania de nuestro Augusto y deseado Monarca el Señor Don Fernando VII, las medidas necesarias para oponerme á la insurreccion de que estaba amenazada la patria: estas no fueron secretas, sino publicas: procuré que nadie las ignorase para ver si podia intimidar los conjurados, pero el delito alucina á sus secuaces: la fatal señal se hace oir aunque tarde: la que yo tenia dada para el escarmiento, y que hubiera hecho correr arroyos de sangre, la suspendi para tentar el medio de la persuacion.

El Ilustrisimo Señor Obispo, y algunos Ministros y personas de caracter expusieron su vida y su decoro para lograr este fin: tuve que detener varias veces la justa indignacion de los defensores de la buena causa: ultimamente lleve la moderacion pensando que tal vez evitaria la efusion de sangre, y hacerles conocer por un desprendimiento que en toda otra circunstancia podia caracterizarse de criminal, hasta hacer dimision del mando, siempre que por este medio se lograra el borrar aun el nombre de junta, quedando en su integridad las sabias leyes que en tres siglos habian regido estos dominios, cuya proposicion vi con admiracion se admitio a pluralidad de votos, y se exaltó hasta lo sumo por lo que consideraban que derribada la Autoridad emanada de la Suprema, y el Xefe revestido de la legitima, el que ellos eligiesen no subsistiria mas tiempo que el en que cesase de adherir á sus siniestras y desarregladas ideas; pero la energía, y el patriotismo de los Cuerpos y Xefes ya citados me sacaron de este conflicto con el mayor denuedo: la autoridad Real se ha radicado, y los malvados y mal intencionados estan abandonados á sus remordimientos, y baxo el yugo de las Leyes. Ahora os pregunto, fieles y leales habitantes de Buenos Ayres á quienes la

señal de la revelion ha horrorizado, ¿podreis creer que vuestro Xefe que mira en todos vosotros individualmente los compañeros de sus glorias, sus hermanos de armas, los hijos de su cariño, por los que no ha perdonado afanes, tenga la inmoralidad de confundir los inocentes con los culpados, y que porque varios individuos de los tres cuerpos de Viscaynos, Gallegos y Catalanes fueron los que notamos agregados á la mala causa, pueda manchar la alta gloria, meritos recomendables, patriotismo sin segundo de que tienen dadas tan repetidas pruebas estas provincias, é infinitos individuos de estos mismos tercios en Buenos Ayres, los que no han tenido la mas minima parte en el suceso del primer dia del año, como asi mismo el incauto soldado raso que no hizo mas que obedecer á los xefes, que hasta entonces no les habian mandado otra cosa que lo mas conveniente y decoroso al servicio del Rey y de la Patria, que los confundiré con los demas que han prevaricado? Muy lexos de mi semejante injusticia: por lo mismo os exhorto y mando baxo los mismos principios que acabo de expresar, que os abstengais de dictorios y pifias, pues es tan injusto el ofender al inocente como cruel el agravar la pena del delincente, faltando á la caridad con afligir al afligido: por otra parte establescase la circulacion y el giro: abranse las tiendas, en la inteligencia que el gobierno esta vigilando con la mayor escrupulosidad sobre la seguridad de las personas y de las propiedades, pronto a castigar rigorosamente el menor exceso; y con el restablecimiento del orden moral y civil demos á conocer al orbe, que la grandeza de animo, la generosidad y la moderacion no son mas ajenas al pueblo de Buenos Ayres, que el valor, patriotismo y energia. Buenos-Ayres 4 de Enero de 1809.— Santiago Liniers.

Excelentísimo Señor.

Don Placido Villanueva Apoderado de Don Martin Alzaga y Consortes Capitulares que fueron del Ilustre Ayuntamiento de Buenos-Ayres en el año proximo pasado á Vuestra Excelencia con su mas profundo respeto expone: Que quando en 23 de Mayo ultimo ocurrio á Su Magestad quejandose de las violencias que cometio con las personas de aquellos el Virrey Don Santiago Liniers, presento los Poderes originales de sus comitentes creyendo que era circunstancia precisa para la calificacion de su Persona por cuya ra-

zon corren unidos al expediente que jira en el dia por el Ministerio de Gracia y Justicia que corre al cargo de Vuestra Excelencia y habiendo dispuesto substituirlos en el Agente del Numero de Indias Don Pedro de Garibay, á fin de poderlo executar.

A Vuestra Excelencia rendidamente suplica se digne mandar se le entreguen al efecto que deja expuesto y en ello recibira singular merced. — Sevilla Junio 7 de 1809. — Excelentísimo Señor. — Placido Villanueva (rubricado). Excmo. Señor Don Benito Ramon de Hermida.

(Al margen se lee). Recivi los Poderes que se expresan dicho dia. — Villanueva (rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 5*).

NUMERO 17

Carta, que elevan á Su Magestad los Apoderados de los Capitulares de Buenos Aires desterrados y perseguidos por el Virrey de aquella Ciudad manifestandole la mala fé con que el Gobierno habia procedido con ellos, y los supuestos delitos que se le imputan, esperando que se esclarecerá la verdad y la justicia.

(Buenos Aires, 25 de Enero de 1809).

Los Apoderados de los Capitulares de la Ciudad de Buenos Ayres desterrados y perseguidos por el Virrey, representan á Vuestra Magestad, la venalidad y mala fé con que el gobierno ha procedido en las actuaciones que remite, para que miradas estas con la debida reserva no perjudiquen á sus representados por los delitos supuestos, y falsas imputaciones con que pretende lograr la primera impresion, á pesar del contrario resultado que le espera apenas tenga lugar la verdad y la justicia.

Señor.

Aunque en la principal representacion, que elebamos á Vuestra Magestad, á nombre de nuestros oprimidos instituyentes, suplicamos no hiciese juicio de las actuaciones que se remitan ahora, porque todas son efectos del terror que oprime á estas gentes, los posteriores conocimientos que hemos adquirido de las iniquidades que se cometen en ellas, nos obligan á representar nuevamente esforzando aquella suplica, para precaver los males que la falta de prevencion en esta

parte pudiera causar á nuestros representados.

El horror con que algunos declarantes se retiraban del foro es-

candalisados de las maquinaciones con que se pretendia formar delitos á los capitulares desterrados nos movió á solicitar algún conocimiento del proceso, y á los primeros pasos encontramos, que los principales exponentes y acusadores, son aquellos mismos comandantes, que dispersaron la gente reunida en la plaza y que constituidos instrumentos ciegos de los caprichos del gobierno, no se consideran seguros, mientras no saquen criminales á sus contrarios.

Vuestra Magestad verá mui bien que unos hombres personalmente empeñados en este negocio, no pueden tener la debida imparcialidad para testificar en él, y aunque esta sola circunstancia es bastante para inutilizar su testimonio, sus calidades personales, fundan una presuncion mas temible, que el mismo impedimento legal que les resulta del personal interés que toman en la causa.

Reservando para mejor oportunidad el origen y carrera de estos individuos, baste decir, que temerosos del funesto resultado que corresponde á sus acciones odiados del pueblo, despreciados de los hombres honrados, acosados de acrehedores á quienes los respetos del Virey unicamente contienen, constituidos en un rango contrario á sus principios, y que en un gobierno arreglado no pueden sostener, alhagados con promesas de grandes premios, y con la actual impunidad de que gozan, en nada reparan como pueda conducir á sus ideas, y nada omitieron para condenar unos hombres á cuya justificacion debe ser consiguiente su ruina.

Quizás en esta misma fecha se participa á Vuestra Magestad, por el gobierno un hecho que por si solo suministra quantas presunciones se necesitan para afianzar el concepto que expresamos. Apenas empezaron las actuaciones es quando principiaron igualmente premios militares entre los que las formaban; la America jamás ha visto sucesos tan escandalosos; á todos los militares veteranos y voluntarios que sostubieron al Virey se ha dado un grado mas (aunque los Comandantes voluntarios aparentan no aceptar hasta la aprobacion de Vuestra Magestad, para obligar mas de este modo) de suerte que han resultado Coroneles, brigadieres, Capitanes de navio, y empleos que enteramente exceden las facultades del Virey.

Vuestra Magestad, se asombrará precisamente que un Virey de América se haya abanzado a conferir semejantes empleos; el pueblo está escandalizado al ver que en la defensa del cinco de Julio no se consideró aquel autoridad para aliviar con un pequeño grado la desolacion y amargura de los defensores de la patria, acreditando que no considera tanto mérito en los servicios importantes echos á la

corona como en los que se hacen á su persona, y nosotros fundamos una justa sospecha de que unos hombres que son alhagados de este modo, no pueden testificar sinceramente sobre un negocio en que su protector está tan interesado.

Nosotros prometemos justificar plenamente quanto ahora indicamos y esperamos de Vuestra Magestad, que en consideracion á la calidad de estos Comandantes y al interés individual que tienen en la causa, se le dé el debido resguardo á sus declaraciones, hasta que en juicio arreglado á derecho, y bajo el conocimiento de un juez imparcial se descubren verdades que el terror tiene ahora ocultar, y se esclaresca la intriga, y descarada mala fé con que en las actuaciones reclamadas se ha procedido.

Dios guarde á Vuestra Magestad muchos años para la felicidad de la Monarquía. Buenos Ayres á 25 de Enero de 1809. Señor. — Juan Francisco de Minondo. — Agustín de la Lama. — Julian del Molino Torres. — Isidoro Garcia y Sañudo. (Todos rubricados).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 18

Oficio y certificado del Brigadier Don Javier Elio á la Junta de Gobierno de S. M. dando cuenta del exacto cumplimiento á las órdenes recibidas.

Señor.

Por la via del Supremo Consejo de Indias se remitió á este Gobierno una carta acordada circular, su data en Madrid á ocho de Octubre último referente á la instalacion de esa Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno. Para demostrar el exacto cumplimiento que se le ha dado en esta Plaza de mi comando y Pueblos de su Jurisdiccion, nada mas tengo que hacer que referir á V. M. al adjunto certificado, cuya lectura hará ver á V. Soberania de que en esta Ciudad se ha practicado quanto pudiera apetecerse en el particular.

Dios prospere á V. M. felices y dilatados años.

Montevideo Febrero 10 de 1809. — Señor. — A los R. P. de V. M. el mas fiel de Vuestros Vasallos. — Xavier Elío. (Rubricado).

Yo el infrascrito Escribano de Su Magestad Secretario de la Junta Gubernativa de esta Plaza.

Certificado en relacion Certifico y doy fé en quanto ha lugar en derecho: Que haviendose dirigido al Sr. Gobernador de esta Plaza por el Supremo Consejo de Indias una carta acordada circular su fecha en Madrid á siete de Octubre del año proximo pasado, noticiando la instalacion de la Junta Suprema Central Gubernativa de los Reynos de España é Indias, como Depositaria de la Autoridad Soberana de nuestro amado Rey y Señor Don Fernando Septimo hasta que se consiga verse restablecido en su Trono en todo su poder, esplendor y dignidad, para que en consecuencia se reconociese, obedeciese y efectuase quanto se prevenia y preceptuaba por la misma Suprema Junta Central en las órdenes insertas en dicha Acordada, llebada que fué esta por dicho Señor Gobernador á la Junta Subalterna de Gobierno de esta Plaza, de que aquel es Presidente, se probeyó enseguida el decreto del tenor siguiente. Junta de Gobierno

Decreto

de Montevideo once de Enero de mil ochocientos nueve. Por recibida la presente carta acordada circular del Supremo Consejo de Indias: cumplase y obedescase quanto en ella se previene: publíquese por Bando en la forma acostumbrada: fíxense los correspondientes ejemplares en los parages de estilo: préstese el juramento de reconocimiento y obediencia: celébrese con públicas iluminaciones, con otras demostraciones de Júbilo, y con Misa Solemne en que se cante el *Te Deum*, la benurosa y feliz execcion de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno, por la que se ha asegurado la suerte de nuestra Monarquía, y de la que se esperan los mas prósperos sucesos para la Nacion, anunciandose todo ello al público para que concurra por su parte á hacer mas lucida y sumptuosa esta Regia funcion, y agregandose las respectivas diligencias que instruyan del cumplimiento de todo lo dicho y de que se ha circulado á donde corresponde la misma carta Acordada, dese cuenta á Su Magestad en primera via. — Xavier Elío. — Pasqual José Parodi. — Pedro Francisco de Berro. — Juan y Francisco Xavier Carballo. — José Manuel Perez. — Diego Ponce de Leon. — Bernardo Bonavia. — Bernardo Suarez. — Juan Baurin Vallejo. — Prudencio de Murguiondo. — José Prego de Oliver. — Francisco Antonio Suarez. — Miguel Antonio Vilardebo. — Pedro José de Errazquin. — Joaquin de Ocho-pisca. — Mateo Gallego. — Pedro Feliciano Sainz de Cavia.

Relacion. En consecuencia de ello habiendose destinado el dia catorce del mismo mes de Enero para la promulgacion y publicacion del Bando, y asi mismo para prestar el correspondiente juramento de reconocimiento obediencia y fidelidad á la mencionada Suprema Junta Gubernatiba del Reyno, se berificó uno y otro en la mas solemne forma, y con el mas sumptuoso aparato, habiendose subcesivamente proclamado á los habitantes, de esta Ciudad en los terminos siguientes. —

Proclama.

Habitantes de Montevideo. — La suerte de nuestra Monarquia se halla ya perfectamente asegurada. No debeis recelar, que ella llegue á sepultarse entre los horrores de una Anarquía. Lejos de vosotros semejante temor. Las riendas del Gobierno se han depositado en manos ábiles y diestras. Se ha erigido una Junta Suprema Central Gubernatiba del Reyno, que ha rehasumido todas las facultades y potestad de la Soberania interin buelve al solio de las Españas el Señor Don Fernando Septimo digno objeto de nuestras tiernas complacencias. Del establecimiento de aquel Tribunal Regio debemos esperar los sucesos mas prósperos y favorables á la Nacion. Tanto mas segura debe ser en esta parte nuestra confianza, cuanto es notorio haber recaido la eleccion en los hombres del mayor lustre, providad y sabiduría que reconoce aquella. Con tan plausible motivo ha resuelto la Junta de Gobierno de esta Ciudad de acuerdo con su Ilustre Ayuntamiento, se ponga iluminacion pública en la noche de hoy y en las otras dos proxime siguientes; y así mismo que el Domingo inmediato en accion de gracias al Supremo Hacedor y Padre de toda felicidad, se celebre en la Santa Iglesia Matriz una Misa Solemne con *Te Deum*, á cuyo piadoso acto espera concurra el Pueblo á reunir en el templo sus votos por las prosperidades de la Monarquia, por la restitution al Trono de nuestro amado Joben Monarca y por el acierto en las resoluciones de dicha Junta Suprema interin las circunstancias exijan su permanencia. Dada en Montevideo á catorce de Enero de mil ochocientos nueve. Por disposicion de la Junta de Gobierno. — Pedro Feliciano Sainz de Cavia, Secretario. — Es copia de su original de que certifico fecha ut supra. — Pedro Feliciano Sainz de Cavia.

Conclusion.

Finalmente se circuló la misma carta acordada á las Oficinas y demás Magistrados de esta Plaza, y fuera de ella á los Pueblos, Villas y lugares de su Jurisdiccion habiendose notado

en todos el mas exacto y puntual cumplimiento. Y para que asi conste de mandato berval del Señor Gobernador Presidente y con referencia á las diligencias originales, que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, signo y firmo la presente en Montevideo á siete de Febrero de mil ochocientos nueve y en este papel comun por no usarse del sellado. — Hay un signo. — Pedro Feliciano Sainz de Cavia, Escribano de Su Magestad. — (Rubricado).

Nota. Se previene que el Domingo quince de el referido Enero se celebró en la Santa Iglesia Matriz de esta Ciudad con patencia del Santisimo Sacramento la Misa votiba que estaba acordada, á cuya conclusion se cantó un Solemne *Te Deum*, habiendo asistido á esta funcion la Junta Gubernativa, el Ilustre Cavildo, Gefes de cuerpos y de Oficinas y los mas principales y distinguidos vecinos de la Ciudad, todos los quales y un gran pueblo expectador presenciaron después de concluida la funcion de Iglesia la enérgica Arenga alusiba á las circunstancias que hizo el Señor Gobernador Presidente de la Junta ante los tres Cuerpos de la Guarnicion de la Plaza que estaban formados en la Mayor, á lo qual subiguieron tres descargas generales de fusilería y una de Artillería, con festibas aclamaciones y vivas de todos los concurrentes, en obsequio de nuestro Amado Monarca el Señor Don Fernando Septimo y de la Junta Suprema Central Depositaria de la Soberania. Todo lo qual certifico igualmente por obsequio de la verdad y en aditamento de lo arriba expresado, fecha ut supra. — Pedro Feliciano Sainz de Cavia. (Rubricado). Damos fé que Don Pedro Feliciano Sainz de Cavia de quien aparece dada la certificacion antecedente es tal Escribano de Su Magestad como se titula y Secretario de la Junta de Gobierno de esta Plaza y á los documentos que con qualesquiera de estas dos representaciones autorisa y despacha, hemos visto se les ha dado, y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste, de mandato de los Señores Presidente y Vocales de dicha Junta, damos la presente en Montevideo fecha ut supra. — Bartolomé Domingo Vianqui, Escribano de Su Magestad. (Rubricado). — Manuel José Sainz de Cavia, Escribano de Su Magestad. (Rubricado). — Fernando Ignacio Marques, Escribano de Su Magestad. (Rubricado).

NUMERO 19

Carta del Gobernador de Montevideo Don Xavier Elío, dando cuenta á S. M. con los documentos que acompaña de lo ocurrido á la Fragata "Prueba" en el Janeiro y de lo obrado contra Don Juan Martín Pueyrredón.

(Montevideo, 10 de Febrero de 1809).

El Gobernador de Montevideo remite el duplicado de lo ocurrido á la Fragata Prueba en el Janeiro y de lo obrado contra Don Juan Martín Pueyrredón sobre Independencia, y suplica se destinen Tropas á esta Provincia.

Señor.

Despues de haver remitido á Vuestra Magestad con fecha veinticuatro de Diciembre último en pliegos que condujo el Capitan del Regimiento de Infantería de esta Provincia Don Josef Piris no solo la causa formada contra El Ingles Diego Parosin por la independencia que se proyectaba de estas Provincias y que logré atajar y sofocar á virtud de mis desvelos pròpios é inseparables de un verdadero Español, sino tambien por separado, lo obrado sobre las ocurrencias de la Fragata de Su Magestad Católica la Prueba en el Janeiro, y acerca de las noticias y cartas que dirigió desde Cadiz al Cavildo de Buenos Aires Don Juan Martin Pueyrredón todo relativo á aquel iníquo y pérfido Plan de mudar de Dinastía, dió la feliz casualidad de haver arribado á este puerto en la Fragata particular Española la Castilla el citado Pueyrredón á quien al instante arresté y he mantenido incomunicado á mi vista en el Fuerte de mi havitación con la conveniente custodia por las fatales consecuencias que devía acarrear necesariamente su presencia en Buenos ayres en las críticas circunstancias en que ella se halla. En tal estado he creído de mi obligacion, así por ello como por la falta de los correspondientes pasaportes remitir su persona como lo hago al cargo del Subtheniente del dicho Regimiento de Infantería Don Joaquín Lizaur, á la disposicion de Vuestra Magestad para que con vista del duplicado de su causa que acompaño junto con el citado expediente de la Fragata Prueba, se digne Vuestra Magestad tomar la providencia que convenga sobre remisión de Tropas, que en qualquiera evento podrán tener este punto de seguridad para imposibilitar del todo tan depravados proyectos, pues de lo contrario puede correr gran riesgo la Provincia y todo este Reyno

como lo manifesté á Vuestra Magestad en otros documentos en la citada fecha de veinticuatro de Diciembre.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Magestad muchos años Montevideo Febrero diez de mil ochocientos nueve.

Señor.

Xavier Elio — (Rubricado).

Montevideo año de mil ochocientos nueve.

Expediente obrado con motivo de las cartas escritas desde Cadiz por Don Juan Martín Puyrredon al Cavildo de Buenos Ayres y la detención de aquel á su arribo á este Puerto.

Excelentísimo Señor—El Reino dividido en tantos Gobiernos quantas son sus provincias: las locas pretensiones de cada una de ellas á la Soberanía, el desorden que en todas se observa y la ruina que les prepara el Ejercito Francés que aunque rechazado en sus primeras tentativas se ha replegado á Burgos en donde recibe continuos refuerzos, son consideraciones que me impiden permanecer por mas tiempo en el desempeño de una comision que hoy veo sin objeto — En consecuencia me he retirado de la Junta de Sevilla por no haber en ella mas facultades que en las demas para entender en los asuntos de mi cargo, y hoy mismo he llegado á esta con horas de anticipacion á la salida del Buque en que vá esta; con cuyo motivo no puedo estenderme como quisiera — Llegó Don Antonio Lopez el veinte y nueve próximo pasado y la correspondencia de Vucelencia fue interceptada por el Gobernador de esta Plaza con insultos, de que impondré á Vucelencia mas adelante — Vucelencia ha estrañado mi falta de noticias; pero yo satisfaré completamente á Vucelencia á nuestra vista — Han llegado á mis manos algunos de los papeles que Vucelencia me mandó con Lopez; y su suerte será, segun preveo, la de dormir eternamente en donde yo los deposité — Es con el mayor pesar que manifesté á Vucelencia estas verdades; pero mi honor, el bien de esa Provincia y la confianza con que Vucelencia me ha honrrado, exigen esta ingenua declaracion para que sirva de Gobierno á Vucelencia — Antes de un mes estaré navegando para esa; á mi llegada instruiré á Vucelencia bien menudamente de todo lo ocurrido en esta Metrópoli y Vucelencia digno Padre de un pueblo valiente

y generoso conocerá que es acreedor á suerte mas feliz, y obrará con la prudencia y acierto que en todas ocasiones le dictó su singular patriotismo — Dios guarde á Vuceleñcia muchos años — Cadiz diez de Septiembre de mil ochocientos ocho — Excelentisimo Señor — Juan Martin de Puirredon — al Excelentisimo Cabildo Justicia y Regimiento de la ciudad de Buenos ayres.

Excelentisimo Señor — Desde mi última escrita á Vuceleñcia en los momentos de mi llegada á esta de regreso de Sevilla, de que es adjunto un Duplicado, nada ha sucedido que no sea una continuacion de absurdos y males, efectos necesarios del desorden de la Anarquía en que se halla la Península; pocos dias mediarán entre el recibo de esta y mi llegada á la presencia de Vuceleñcia: me reservo á entonces para dar á Vuceleñcia una exacta y circunstanciada relacion de quanto ha ocurrido relativo á mi comision desde mi llegada á la Corte. — Puede entretanto Vuceleñcia dar por concluidas todas sus solicitudes por mas que haya recibido por otros conductos esperanzas lisongeras que son inrealizables en la actual situacion politica — En el tiempo de mi permanencia en Sevilla salieron de este puerto para esa capital varios Barcos y entre ellos la Fragata de guerra Flora. Vuceleñcia se hallo sin noticias mias que debió esperar. Yo se que no pude ni debí hacerlo en las circunstancias que me encontraba; impondré de ellas á Vuceleñcia y conocerá mi razón. — Tambien salió de la coruña otra Fragata de guerra conduciendo á Ruíz Huidobro nuevo Virrey de esa Provincia nombrado por la Junta Soberana de Galicia: Otro ha sido nombrado por la de granada, aunque no se si se ha embarcado; todos pretenden la herencia de ese rico territorio y en tal situacion creo que una prudente detencion es el partido que la razon ofrece — Dios guarde á Vuceleñcia muchos años, Cadiz veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos ocho — Excelentisimo Señor — Juan Martin de Puirredon — al Excelentisimo Cabildo Justicia y Regimiento de Buenos ayres.

Señor Don Justo José de Nuñez — Cadiz veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos ocho — Mi amigo apreciable — Llegó Don Antonio Lopez el veinte y nueve proximo pasado y la correspondencia del Cabildo me fué interceptada por el Gobernador de esta Plaza, y despues de mil insultos me fue entregada en parte y toda abierta y reconocida — Por las adjuntas del Cabildo, que dirijo bajo la cubierta de Vsted para evitar que me la intercepten como hacen continuamente, se impondrá Vsted de la situacion en que

esto queda. La ruina de este Reyno va á seguirse inmediatamente, y no crea Vsted otra cosa, aunque algunos escriban ocultando las divisiones en que están las Provincias, y los males que las amenazan bajo la esperanza de una Junta Central y Suprema. Esta no tendrá efecto y quando se verificase la reunion monstruosa que se prepara solo en las cabezas de los que aman el orden, solo serviria para aumentar el desorden — Las Provincias quieren sostener cada una su Soberanía y ser absolutas en su Departamento; en efecto lo son y desgraciado del que no obedece en sus territorios etcetera — Las provincias de Galicia, Leon y castilla se acaban de unir y formar un Reino separado de las demás — Ya llegó amigo mio el tiempo de desengañarnos: las solicitudes de Vsted seran vistas en buen Tribunal y será sin duda recompensado el merito. A la capa y adelante — Leida esta se pasarán mui pocos dias sin que tenga el gusto de abrazar á Vsted ¡quantas y que grandes cosas tiene Vsted que saber de mi boca! Sobre todo paciencia y paciencia hasta que yo llegue que entonces sera bien satisfecha la curiosidad de Vsted — No deje Vsted de desbarrar á los tios de nuestra familia; y que los mas juiciosos arreglen la conducta de los de menos experiencia — Memorias á Madama etcetera, etcetera — Memorias á nuestros amigos los buenos y todo mi afecto para Vsted de quien es verdadero amigo etcetera, etcetera, etcetera — Puirredón.

Concuerta con las cartas originales de su contexto que existen entre los papeles del Excelentísimo Cabildo, y á las que en lo necesario me refiero, y de mandato de dicho Excelentísimo cuerpo signo y firmo la presente en Buenos aires á diez de Diciembre de mil ochocientos ocho.

Licenciado Don Justo Jose Nunez, escribano publico y de Cavildo (Rubricado) (y signado).

El adjunto es testimonio de las cartas que ha escrito Don Juan Martín de Puirredon á quien este cabildo despachó en clase de Diputado para dar cuenta á Su Magestad del suceso de nuestra reconquista. Ningun Vasallo por tibio que sea dejara de llenarse de horror al ver estampadas en ellas proposiciones tan escandalosas. Este Cabildo á lo menos ha tenido muchísimo que merecer, quando advirtió por esas cartas el audaz y depravado idioma con que se producía su ex diputado contra el honor de la Nacion, contra su

heroica fidelidad en las ocurrentes circunstancias y contra la que por tantos y tan diversos medios ha acreditado este ayuntamiento.

En el momento mismo de su recibo empezó á discurrir arbitrios de precaver las fatalísimas conseqüencias que podría ocasionar el arribo de Puirredón á estas partes. Su lenguaje es ó de una infame adhesion al Emperador de los Franceses, ó de ideas corrompidas por la independenciam. Su objeto no aparece ser otro que inducir la division de estos territorios y separarnos por ella de la unión con la Metrópoli, de la obediencia y fidelidad que debemos á nuestro Soberano. Todo ello es bien claro si hacemos la debida confrontacion de esas iniquas cartas con las noticias contestes y papeles públicos que nos aseguran de la suerte y estado actual de nuestra España, y si nos detenemos algun tanto en la fuerza y concepto de las expresiones. Un abismo de males se presenta á nuestra vista si se deja lugar á ese mal Vasallo para difundir especies tan monstruosas en la presente crítica situacion. Vuestra Señoría no dejará de advertirlo y comprenderlo ni menos de conformar sus ideas con las de este Cabildo en obsequio al mejor servicio y seguridad de la Patria.

Se ha meditado el no permitir por motivo alguno el desembarco de Puirredon, y que confinado este en otro Buque, é interceptados todos sus papeles, y correspondencia se le despache inmediatamente bajo partida de Registro á disposicion de la Junta Central y Suprema ya establecida, para que juzgue de sus operaciones. El árbitro es el unico que se presenta capaz de aquietarnos y de libertar á este continente de las fatales resultas que lo amenazan. Nadie mejor que Vuestra Señoría puede hacer este servicio al Rey, á la Nacion y á la Patria, segun el estado de cosas. Por esto es que el Cavildo se dirige á Vuestra Señoría con la mas encarecida súplica de que se digne estar muy á la mira del arribo de Puirredón que no debe tardar, sorprehenderlo inmediatamente con todos sus papeles, no permitirle su desembarque, sino antes bien confinarlo en otro Buque, y despacharlo sin perdida de instantes á la Peninsula, para lo qual ha de merecer este cavildo que si hay algun barco pronto se detenga por unos dias hasta ver si llega el citado Puirredon. El asunto es de los de mayor gravedad que han podido ofrecerse, y es de esperar que poniendo Vuestra Señoría en ejercicio su acreditado celo, procederá con la actividad y eficacia que se requiere, y con la mayor reserva tan necesaria de que acaso pende nuestra comun felicidad y la salud de la Pátria, comunicando con

la misma reserva los avisos oportunos para acordar y disponer lo mas conveniente en orden á las noticias que deban comunicarse á la Junta Central y Suprema.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Sala Capitular de Buenos ayres Diciembre diez de mil ochocientos ocho.

Martín de Alzaga — Mathias de Cirer — Juan Antonio de Santa Coloma — Francisco Antonio de Belaustegui — Juan Baptista de Elorriaga — Olaguer Reynald — Francisco de Neyra y Arellano — Estevan Villanueva. — (Rubricados).

Señor Gobernador de Montevideo Don Xavier Elio.

Reservado — Excelentísimo Señor — El acaecimiento de que Vuestra Excelencia me da cuenta en su oficio reservado de diez del presente con inclusion del testimonio que le acompaña, es de la mayor consideracion y merece que unido al que posteriormente habra Vuestra Excelencia sabido haga tomar á Vuestra Excelencia el partido mas enérgico — Reuna Vuestra Excelencia y compare los tres pérfidos proyectos el de Puirredon; el que proponía peña, y yo descubrí aquí; y el que resientemente tendrá Vuestra Excelencia á la vista de resultas de las actuaciones que la Junta extraordinaria de la Fragata Prueba ha dirigido á Vuestra Excelencia y verá que todos tres coinciden, y todos cuentan con una seguridad de apoyo en Don Santiago Liniers: es innegable que si otro mandara no se atreverían á proponer ni aun á pensar en tales maldades; el proyecto además de ser traidor, y en el que no puede entrar ninguno que no sea infiel á su Rey, es precisamente la ruyna del Pais, y hacerle presa de la Inglaterra, de la Princesa del Brasil, ó de qualquiera Potencia Extrangera ¡Pero infelices traidores temblad que habeis de morir en un Cadahalso! Vuestra Excelencia que ha demostrado su fidelidad, y que tiene los sentimientos y energía que se necesitan, debe desplegarla en esta ocasion si Don Santiago Liniers subsiste en el mando corre gran riesgo la Provincia y aun mucho mas; y casi es demostrable que estaría decidida su suerte á esta hora si Montevideo no hubiera puesto á los traidores un freno que no puede tascar. Bajo estos datos intimo á Vuestra Excelencia en nombre de mi Rey y Señor Don Fernando Septimo, á cuya Soberanía se atenta, que interponga toda su autoridad, que informando al Comisionado de la Junta Suprema de Sevilla, y

unido á la Real Audiencia se tome la providencia de suspender de su mando á un Virrey que atenta la Soberanía, y admite semejantes infamias en inteligencia que Vuestra Excelencia y todo Español jamás dejará de tener cargos de la última responsabilidad ante el tribunal del Rey de no haver apurado los esfuerzos de su fidelidad. Para ello cuenten Vuestras Excelencias con Montevideo, y con el Español que le manda, que sabrá si es menester, volar á socorrer á Vuestra Excelencia. Ya no es tiempo de callar á costa de tantos riesgos. Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Montevideo catorce de Diciembre de mil ochocientos ocho — Xavier Elío — Excelentísimo Señor Cavildo de la Ciudad de Buenos Ayres.

Es copia del original de contestacion que se dirigió á su título de que certifico. Montevideo dia de su fecha — Elío — (Rubricado).

Montevideo Diciembre veinte y dos de mil ochocientos ocho.

Con esta fecha saqué testimonio de este expediente de orden verbal del Señor Gobernador para remitir á la Suprema Junta Central — Cavia — (Rubricado).

Excelentísimo Señor. — Por documentos reservados que me ha remitido el Excelentísimo é Ilustre Cavildo de la Capital de Buenos Ayres resulta que Don Juan Martin Puirredon á quien dicho Ilustre Cuerpo despachó en clase de Diputado para dar cuenta á Su Magestad de la reconquista de aquella ciudad, es adicto ó al Emperador de los Franceses, ó á la independenciam de estas Provincias segun el language de que usa en sus expresiones de cartas que ha dirigido desde ese Puerto recientemente. Por lo mismo se ha acordado que en el instante que arribe á estos destinos como se espera, se le sorprenda con todos sus papeles y se remita á la disposicion de la Junta Suprema Central de España. Pero por si quando lleguen estas letras á manos de Vuestra Excelencia no se hubiese puesto todavía en viaje, y subsistiese en ese puerto, ú otro de la Peninsula, espero que Vuestra Excelencia con su acreditado celo, actividad y reserva disponga se le apreenda con todos sus papeles, y se remita incontinenti con la debida seguridad á disposicion de dicha Junta Suprema, á la que por esta y otras vias se le da cuenta de ello con el Expediente respectivo. — Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. — Montevideo Diciembre veinte y tres de mil ochocientos ocho. —

Excelentísimo Señor. — Xavier Elío. — Excelentísimo Señor Don Tomas de Morla.

Es copia. — Elío. (Rubricado).

Don Pedro Cevallos, Consejero de Estado de Su Magestad, Caballero Gran Cruz en la Real y Distinguida orden de Carlos III, Gentilhombre de Cámara con ejercicio, primer Secretario de Estado y del Despacho Universal, Secretario de la Reyna nuestra Señora, Superintendente general de Caminos, de Correos y Postas en España é Indias & &.

Por quanto ha resuelto el Rey, que Dios guarde, conceder Pasaporte á Don Juan Martin de Puirredon, Caballero de la Real orden de Carlos III, Comandante del primer Esquadron de Usares de Buenos Ayres, y Diputado de aquella ciudad, para ir á su destino embarcándose en algun Puerto Extranjero, con dos criados.

Por tanto ordena Su Magestad á los Capitanes Generales, Comandantes, Gobernadores, Intendentes, Corregidores y demas Justicias, Ministros ó personas á quienes tocara, no pongan embarazo alguno en su viaje al referido Don Juan Martín de Puirredon y sus criados antes bien le den todo el favor y ayuda que necesitare: que así es la voluntad de Su Magestad. De San Ildefonso á dos de Setiembre de mil ochocientos y siete.

Pedro Cevallos. (Rubricado). — (Al pié el escudo de armas grabado de la casa de Cevallos).

Don Josef de Checa, Xijon, Montoya, Vidaurre, de Orduña, Caballero Profeso del Orden Militar de Santiago, Capitan de Infantería de Exercito, Alcalde Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Vocal de la Junta Suprema de Gobierno de este Reyno é Indias, establecida en esta Ciudad, á nombre del Señor Don Fernando Septimo (que Dios guarde) Comisionado de ella para el despacho de diferentes Ramos de Estado y Guerra &.

Concedo libre y seguro pasaporte á Don Juan Martin Puirredon Comandante de los Usares de Buenos ayres y Diputado de dicha ciudad; para que pueda pasar á la Plaza de Cadiz de orden de esta Suprema Junta.

Por tanto mando á las Justicias por donde transitare, sugetas á la Jurisdiccion de esta Junta Suprema, y á las que no lo son pido y encargo, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, antes bien le subministren el alojamiento correspondiente, las Raciones de Pan, paja y cebada, que necesitare por su recibo y los carros, Bagajes, Víveres y demás auxilios que pidiere, pagandolos á los precios reglados por Su Magestad; pues asi conviene á su Real servicio. Dado este rubricado de mi mano y refrendado del infrascripto Secretario de la expresada Junta Suprema en el Palacio del Real Alcazar de Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos ocho.

Josef de Checa y Xijon.—(Rubricado).—Francisco Checa—(Rubricado).

(Al pié el Sello grabado de la Suprema Junta de Gobierno de España é Indias, establecida en Sevilla).

(Al dorso) — Cadiz tres de Agosto de mil ochocientos ocho —

Sirva al Xefe contenido en este Pasaporte para regresar á Sevilla. Por ausencia de Su Excelencia — Campana. (Rubricado).

Don Josef de Checa, Xijon, Montoya, Vidaurre, de Orduña, Caballero Profeso del Orden Militar de Santiago, Coronel de Infantería de Exercito, Alcalde Mayor del ayuntamiento de Sevilla, Vocal de la Junta Suprema de Gobierno de este Reyno é Indias, establecida en esta ciudad á nombre del Señor Don Fernando Séptimo (que Dios guarde) Comisionado de ella para el despacho de diferentes Ramos de Estado y Guerra &.

Concedo libre y seguro pasaporte á Don Martín Puirredon Teniente Coronel del Regimiento de Usares de Buenos Ayres para que pueda pasar á la Plaza de Cadiz á diligencias propias. — (Hay una Rubrica).

Por tanto mando á las Justicias por donde transitare, sugetas á la Jurisdiccion de esta Junta Suprema, y á las que no lo son pido y encargo, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, ⁽¹⁾ antes bien le suministren el alojamiento correspondiente, las raciones de Pan, Paja y cebada que necesitare por su recibo, y los carros, Bagajes, Víveres y demas auxilios que pidiere, pagándolos á los precios reglados por Su Magestad; pues así conviene á Su

(1) Lo subrayado está tachado en el original.

Real servicio. Dado este rubricado de mi mano, y refrendado del infrascripto Secretario de la expresada Junta Suprema en el Palacio del Real Alcazar de Sevilla á nueve de Septiembre de mil ochocientos ocho.

Josef de Checa y Xijon.— (Rubricado).— Francisco Checa.— (Rubricado).

(Al pié el sello grabado de la Suprema Junta de Gobierno de España é Indias, establecida en Sevilla).

A Montevideo.

3 libras Cigarros Havanos.

(Hay un sello del Escudo Real)

Don Rafael Ruíz de Arana, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente de Provincia, y administrador General de Rentas Unidas de esta de Cadiz.

N.º 578.— Doy esta Guía á Don Juan Puirredon para que conduzca á Montevideo tres libras cigarros Havanos que ha comprado en la Tercena de esta administracion General, para entregar á Don Josef Matos.

Tomándose razón por el Señor Contador de esta Provincia Marítima, valga por — dias para llegar á su destino. Cadiz diez y ocho de octubre de mil ochocientos ocho.

NOTA.

Esta Guía y Tabaco se ha de presentar en la Administracion ó Estanco del Pueblo de su destino, dentro del termino que va señalado para que se anote, y de no, sera comisado en qualquiera parte que se encuentre.

Arana.— (Rubricado).

Tomóse Razon.— Heredia — (Rubricado).

S. Sdo. F.º 18.— (Hay una Rubrica).

Nota del cargamento que conduce bajo partida de registro desde Cadiz la Fragante Mercante Castilla su Maestre y sobrecargo Don Joaquín Maria Ferrer con destino á los Puertos de Montevideo, Intermedios y Lima.

- 9391 Tercios de Generos Nacionales y Extranjeros.
- 587 Caxones arpillados y toscos.
- 538 Baules de generos Extranjeros.
- 130 Barricas y Baules diferentes efectos.
- 55 Bocois de loza y otros efectos.
- 74 Canastas de Loza.
- 12 Balones de papel.
- 440 Marquetas de cera.
- 298 Atados de hierro y azero.
- 1651 Barras de hierro.
- 1000 Quintales de Hierro desechos de Navios.

Montevideo — de Enero 1809.

Salió de Cadiz el catorce de Noviembre de mil ochocientos ocho — Traé varios caxones de correspondencia del Real servicio y del Publico.

(Hay dos Rúbricas).

Artículos de fée.

- 1.º — Que una voluntad mueve y anima la naturaleza.
- 2.º — Que si la materia movida me muestra una voluntad. movída con ciertas leyes. me muestra una inteligencia.
- 3.º — El hombre es libre en sus acciones y como tal animado de una substancia inmaterial.

Rotas las cadenas de la opresion y tiranía llegó el momento de que puedan sonar con libertad los ecos del dolor y los suspiros del sentimiento. Privado por largo tiempo de este triste consuelo, y obligado á bendecir el puñal que rompía mis entrañas.

Es cópia á la letra de lo que se halla escrito á la buelta de la foxa precedente con lapiz segun parece; y de mandato del Señor Gobernador la autorizo en Montevideo á cinco de Enero de mil ochocientos nueve.

Manuel José Sainz de Cavia (Rubricado)

AL 1er. ESCUADRON DE HUSARES VOLUNTARIOS DE BUENOS AYRES.

Generosos compañeros: El servicio de nuestra Patria y la obediencia á su digno cuerpo representante me apartaron de ella hacen dos años para elevar sus servicios, y justas pretenciones cerca de la corte de Madrid. En este espacio de tiempo aparecieron mayores glorias para vosotros asegurando vuestra independencia y honor americano con la gloriosa accion del cinco de Julio, y yo me he visto privado de acompañaros en tan plausibles esfuerzos.

Vuestra conducta sera inmortal, y deve merecer en adelante las mas delicadas consideraciones en la Europa y mundo entero.

Mi residencia en España siempre fué inutil. Hoy con mas motivos lo es por la revolucion y trastorno político que padece, Sus consecuencias son largas y del mas importante remedio. Desengañado de las circunstancias anteriores y actuales, mi persona se apresura á tomar otra vez las margenes del Rio de la Plata para abrazaros y unirme á vosotros con unos inalterables sentimientos: En seguida de este aviso, pronto tendré el gusto de veros, y de encontrar en vosotros las mismas ideas de valor y resolucion, que á mi lado desplegasteis para aterrar y confundir el yugo que iniquamente se os puso y mas gloriosamente en vuestras acciones posteriores.

La Europa se aniquila y desola con guerras y conquistas: Su situacion es violenta y horrorosa: Sus ciencias, y artes parece que la quieren abandonar: Los triunfos de la Francia, y su ambicioso Gefe es insaciable de dominacion, y aun esos felices Paises no estan libres de sus miras. ¿Que insensatez, que orgullosa pretension! Ygnora sin duda; e ignoran todos el fuego eléctrico que corre en vuestras venas. Ya desaparecieron aquellos siglos felices para hacer el juguete de esos puntos, y sus habitantes. Si compatriotas: La America Meridional ocupá la atencion de este antiguo mundo. Juzgar su apatía, devilidad é ignorancia para disponer de ella, como de una cosa inerte: Pero ignoran los auxilios, que derramó en ella Naturaleza.

En fin compañeros. Despues de estas obscuras y complicadas noticias que tendreis de los acontecimientos de España y Europa, mi llegada os ilustrara á fondo de lo mas substancial y verdadero. Oireis de mis lavios el lenguaje de su verdad y del desengaño y formareis el *saludable sistema que os inspiren mis sensibles observaciones.*

Entre tanto que mis brazos no os dan un testimonio de mi

justo aprecio, recibid el mas ingenuo para-bien de mi amistad por vuestras glorias adquiridas, y mis mejores votos por vuestra felicidad.

Cadiz veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos ocho.—
(Hay una Rubrica).

Oy 24.

Mi estimado amigo: contestando á la de V.md. de diez y siete del corriente diré: Qué el no estar, yo en camino para esa, ha sido por la imposibilidad que hay en la cosecución del pasaporte, pues hace dias me lo tienen detenido en la Secretaría de Estado por cuya detencion y la de no haver V.md. recibido una letra mía, estoy lleno de temores; y V.md. se hara cargo imp.^o de lo que sigue.

El famoso Paisano de V.md. que vive en el barrio de Santa Barbara, y sus dos sovornos estan formando la mayor intriga sobre... con.... esta nombrado para hir al congreso á Bayona por.... para tratar sobre.... Este buen amigo de V.md. se dejó decir en casa de los compañeros y amigos de Manuelito..... y de V.md. que qué pensamientos serían los del tontuelo de.... por V.md. y que estava por mandar una orden para que V.md. fuese detenido, ó mandado venir aquí, y como antes de ayer saliese un extraordinario para esos Reynos estoy lleno de cuydados por si aun lo alcanza en esa.

Para esta Comision de Bayona, han hechado mano á algunos amigos de V.md. y se han escusado, por lo indecorosa para... atendiendo á las circunstancias, y por el mal resultado &.

Perichon estará en esa, va con pliegos por el Gobierno, y hecho capitán de Dragones mas antiguo, con el grado de Theniente coronel &. Ruiz Huidobro Gobernador de Montevideo en la Coruña con ordenes &. asimismo se lo tengo á V.md. dicho en mis antecedentes.

Los guardias de Corps han salido hoy desarmados, van al Ejercito grande, custodiados de quatro mill hombres, con prevencion de Esposas, y se dice van de soldados rasos. Tambien los cuerpos de casa Real siguen igual Ruta. &.

Se me ha dicho ha sido V.md. echado menos ante..... como &. y no dudo que con el influxo del famoso.... hagan alguna trope-llía.... como la temo y temen muchos amigos de V.md.

No hay un verdadero Español en este comercio que no haga exclamaciones sobre nuestros Países y que apesar de ser para ellos

la ruina desee se verifiquen... y añaden que si desperdician esta epoca no son dignos de que se les mire á la cara y aseguran que nuestros enemigos antiguos serán ahora nuestros mayores amigos para protegernos, &. Ningun hombre de vien puede vivir, y á la vista de estos ejemplares les faltan pocos grados para reventar.

Haga Vuestra merced presente esta á sus dos compañeros, y no pierdan una sola hora en poner sus personas á salvo, donde fué encargado el Amigo. Pepe. Ab. dejándome las instrucciones y ordenes que acordamos. en casa de su P... que yo y los demas compañeros sabremos seguirlos, y cumplir con nuestros deveres, sin remedio alguno, dejandonos toda recomendacion al Capatad de... por si allí no nos viesemos &.

Mi obligacion es esta, Vuestra merced hará lo que juzgue oportuno. No me conteste Vuestra merced por que no me alcansara en esta. &.

De todas las de Vuestra merced quedo enterado, y en todo se hará quanto me ordena &.

Al famoso.. L. le ha dicho... que hasta los perros de casa de Liniers serán super abundantemente premiados algunos amigos de Vuestra merced le escriviran hoy que aunque no sea tan estenso le daran á entender bastante.

Las tropas francesas siguen marchando para ese destino.—(Hay una rubrica).

Malaga, 22 August 1807.

R.^d 27 }
Answ.^d 28 } st.

Dear friend.

I received your letter last post but owing to an indisposition I. was not able to answer it. I expect you'll soon give me a long account of your self &. of your adventures, which will be wery interesting to me. I am sorry that Jack Murphy did not give you any encouragement. Though we have always been friends in the general sense of the word, I have reason to suppon his regard for me is not of that kind that would stimulate him to do me any service. I had never writen to him in my life until I gave you the introductory letter, from which I never expected much except casual chanse had operated in your favor. In this state of things. I dont think it proper to trouble said gentleman with another

epistle which would add nothing to his inclination of serving me on you &. I am of opinion that you should speat again to Jaime Setta who is a good lad, &. his interposition with his brother in law will have more effect than fifty letters from me.

El asunto de Don M. Andres de Pinedo y Arroyo de Buenos Ayres con Don Juan de Medina esta por ahora parado, por que es imposible desenredar las ruinosas cuentas de la expedicion mientras el Capitan de ella no se presente aquí. Este se fué de Cadiz sin haber sido posible conseguir que viniese á Málaga á pesar de repetidos exhortos de este tribunal de Marina. Se quito de en medio y se fué á Vinarós su tierra y aunque han ido requisitorias alla, se ha fingido siempre malo y ha tenido la maña de eludir todos los mandatos, no había mas remedio que mandarlo prender y traerlo atado á Málaga, pero Medina dice que esto costaria muchisimo dinero y yo por mi parte no quiero meterme en ello por no dar pasos en vano y tal vez perjudiciales para el Señor Arroyo por que siendo directamente responsable Medina del resultado de la expedicion como partícipe (en quanto á lo que es peculiar á su manejo y no al del capitan y piloto y como dueño del barco, yo no he querido salir de pedirle á el cuenta de productos de las mercancías cargadas. Estas tarde ó temprano parecieran, pero mesclarme en perseguir al capitan, sería hacer causa comun con Medina que es lo que este quiere para que Arroyo entrase á sufrir su parte en todas las perdidas de buque y carga desde que salio del Rio de la Plata hasta que se finalise la cuenta de la desgraciada empresa. Quando tenga un rato desocupado te remitiré un estado de este negocio para noticia de ese cavallero que me dices ser interesado con Arroyo. Todo el punto es que las mercancías cargadas en participacion se malvendieron en Islas por un tal Nocetti y por el capitan Guarch, Que disiparon mucho dinero, que murio Nocetti allá y que Guarch entregó en Cadiz una porcion de mercancías muy inferior el valor que había producido la primitiva carga. Que los gastos son terribles y que no hay cuenta liquidada ni quiere Medina soltar un quarto de lo que pueda pertenecer á Arroyo. No presentandose el capitan, como se liquida esta cuenta? Entretanto que se puede pedir á Medina? si se principia demanda judicial, se gastará por ahora el dinero inutilmente. Puesta en claro la quenta de valores, productos y gastos, empezará nuestro pleyto con medina, por que como este hombre ha perdido los ojos en la dichosa expedicion y sus resultas hará lo posible,

para incluir á Arroyo en la cuenta general de perdidas á proporcion del capital de su interes, siendo asi que mucha parte de la perdida es peculiar al buque y no á la carga. Por esta vista superficial te harás cargo del enredo que nos aguarda. Luego he tenido la desgracia que la interrupcion de comunicaciones ha impedido que sepa yo qual es la opinion de arroyo y qual el rumbo que quiere que yo siga en vista de todos los pormenores que le he participado.

As I have not this moment your letter before me I may perhaps pastover some of your enguines. As to your fathers effects & furniture. I have never known any theory of them. I heard at the time that Fisson's people had ajusted your father & had taken charge of every thing in the house. I have never known how his Acct. was balanced, nor is it posible for me to know any thing of it if I don't divulge that you have ordered me, as I am not intimated with any of Fisson's people.

You ast me who is that Plowes employed by Murphy. He was at Bedingfelds until he died & he & his brother an now at Murphy's.

I have nothing more to say to you this post me an in great want of peace & I pear war is going to last a longwhile. God bless you & believe me.

Your sincere friend.

J.^a Comyn (Rubricado).

M.^r Juan Martin Poeirredon
Madrid.

oy 25 de marzo

nouse voila donc au comble de nos desirs mon cher enfant. La mort civile du monstrueuse calife à la quelle suivra sans doute la phisique, a causé dans cette ville vne jouissance dont ta né s'çaurés te faire vne idée. — quel spectacle sy touchant de voir s'embrasser toutes les clases cordialement sans meme se connaitre.

Les hommes changent suivant les circonstances; malgré le desir que nous avons de te voir j'ay changé de sentiment, en este momento me parece sería una simpleza de abandonar tu puesto aunque sea momentaneamente quando ahora estoy persuadido seran atendidas tus solicitudes; y además hallandote en visperas de disfrutar de

las satisfacciones que precissamente ofrezarán á essa Capital la proxima llegada á ella de nuestro invencible Emperador; por tanto soy de parecer el que no te muevas hasta le conclusion de tus assumptos, y que puedas estar con tranquilidad algun tiempo en el centro de una familia que te ama de todo corazon, como tu thio.

Diego Poeirredon. — (Rubricado).

Ynventario de los papeles que traía consigo y ha exivido Don Martín Puirredon al Señor Gobernador de esta Plaza.

Un pasaporte expedido por Don Pedro Ceballos á favor del dicho Don Martin; Su fecha en San Ildefonso á dos de Septiembre de ochocientos siete.

Otro dicho á favor del mismo, su fecha en Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos ocho — firmado por Don José Checa y Xijón, y Don Francisco Checa.

Otro dicho idem, en Sevilla á nueve de Septiembre de ochocientos ocho para poder pasar á la Plaza de Cadiz.

Una guía dada por Don Rafael Arana al dicho Puirredon para conducir tres libras de cigarros Havanos.

Una nota del cargamento que conduce la Fragata castilla, en que ha venido el dicho Puirredon, que acaba de fondear en este Puerto.

Una cartera forrada en tafilete colorado que tiene dentro una navaja, tigeras, pinzas, y auja colchonera. Tiene á mas dentro una hoja escrita, y suelto un papelito escrito con lapiz titulado en su encabezamiento artículos de fé; y otro mas chico, ó muy chiquito, como apunte, segun parece, sobre las diferentes plazas de algun cuerpo.

Montevideo Enero quatro de mil ochocientos nueve.

Elio — (Rubricado). — Juan Martin de Pueyrredon — (Rubricado) — Manuel José Sainz de Cavia, escrivano de Su Magestad — (Rubricado).

Incontinenti se expidio orden para el desembarco del equipaje del Don Juan Martin Puirredon, la que firmada por el Señor Gobernador y por aquel, llevó el Ayudante de Plaza Don Francisco Celada para su execucion con cargo de traerlo al Fuerte de esta Plaza donde por aora se halla detenido el dicho Don Martin.

I para que así conste lo anoto de mandato de su Señoría, fecha ut supra.

Cávia — (Rubricado).

Seguidamente traído al fuerte el equipaje, se procedió á su reconocimiento para inventariar los papeles que se consideren utiles, lo que se verifico presente el Señor Gobernador, su Asesor General y el interesado Don Martin Puirredon en consorcio de mi el escribano en el modo siguiente.

Primeramente en el emboltorio del colchon dentro de un coginillo, ó pellon de lana los siguientes.

Una cópia de proclama, ó carta dirigida segun su encabezamiento al primer Escuadron de Husares voluntarios de Buenos Ayres.

Una carta sin firma ni destino, y solo fecha veinte y cuatro con solas algunas letras iniciales, y puntos suspensivos.

En uno de sus baules

Una carta firmada por Señor Comyn, su fecha en Malaga veinte y dos de Agosto de mil ochocientos siete, en Ingles.

Otra firmada por Diego Puirredon, dirigida á Don Juan Martin Puirredon, su fecha veinte y cinco de Marzo, en frances.

Con lo que no encontrandose otra cosa util entre los muchos papeles contenidos en su equipaje que se le han reconocido, se concluyo esta diligencia por ahora, que firma su Señoría con el interesado, y el asesor de que doy fé.

Xavier Elío — (Rubricado) — Juan Martin de Pueirredon — (Rubricado) — Doctor Josef Eugenio de Elias — (Rubricado) — Manuel Jose Sainz de Cávia — (Rubricado).

Montevideo Enero cinco de mil ochocientos nueve.

Por lo que puedan conducir traduzcanse por el perito Don Pedro Sagrera las cartas que constan de la precedente diligencia en la parte que se hallan escritas en idioma Ingles y Frances.

Elío — (Rubricado) — Manuel Sainz de Cavia, escrivano de Su Magestad — (Rubricado).

En Montevideo dicho dia cinco de Enero de mil ochocientos nueve, habiendose hecho comparecer al interprete general de esta Plaza Don Pedro Sagrera, procedió este por ante mí á traducir de las dos cartas que arriva se citan lo que en ellas se halla en idioma Ingles y Frances á saber.

En la primera lo siguiente

En Inglés — Malaga veinte y dos de Agosto de mil ochocientos siete — Recivida veinte y siete — Respondida veinte y ocho dicho. —

Querido amigo: Recibí su carta en el ultimo correo pero por una indisposicion no me ví capaz de responderle. Espero que pronto me dará Vuestra merced una larga cuenta de simismo y de sus aventuras, lo qual me era muy interesante. Siento infinito que Jayme Murphy no le haya dado ninguna animosidad con todo de que hemos sido siempre amigos en el sentido general de la Palabra, tengo razón de suponer que su atencion acia mi no es de esta clase de estimularse en hacerme algun servicio. En mi vida le habia escrito hasta que le dí á Vuestra merced la carta de introduccion de la que nunca esperaba mucho, excepto que alguna rara casualidad hubiese operado en su favor. En este estado de cosas me parece no ser regular incomodar dicho cavallero con otra epístola, la que nada añadiría á su inclinacion de servir á Vuestra merced ó á mí; y son de opinion que debe Vuestra merced hablar otra vez á Jayme Setta quien es un buen muchacho, y su interposicion con su primo hermano tendrá mas efecto que cincuenta cartas mías... Como que no tengo en este momento su carta delante de mi, puede ser que pase en olvido alguna de sus prevenciones. Por lo que toca a los efectos y muebles de su padre, nunca he sabido nada de ellos. En aquel tiempo oí que la gente de Fissons se había convenido con su padre y había tomado cargo de todas las cosas de la casa. Nunca supe como fue balanceada su cuenta, ni tampoco me es posible de saber nada de ella si yo no divulgo de que Vuestra merced me lo ordeno, como que no tengo intimidad con ninguno de la familia de Fissons — Vuestra merced me pregunta quien es aquel Plowes empleado por Murphy. El estubo en Bedingfelds hasta que murió y el y su hermano estan ahora con Murphy. — No tengo nada mas que decirle á Vuestra merced por este correo, nosotros necesitamos en grande manera de la Paz y me temo que la guerra va á durar largo tiempo Dios le bendiga y creame su sincero amigo — Juan Comyn."

En la otra lo que sigue.

En Frances — Llegamos pues al colmo de nuestros deseos mi querido hijo — La muerte civil del monstruo calife á la que seguirá sin duda la Física ha causado en esta ciudad una alegría de la qual

tu no podrás formar idea; que espectáculo tan sensible de verse abrazar todas las clases cordialmente aun sin conocerse — Los hombres muy á menudo cambian de circunstancias á pesar del deseo que tenemos de verte he cambiado de sentimiento.”

I no conteniendo otra cosa dichas cartas en idiomas estraños, se concluyo esta diligencia, en que expreso el interprete haver procedido con legalidad segun su leal saber y entender y lo firma de que doy fe.

Pedro Sagrera — (Rubricado) — Manuel José Sainz de Cavia, escrivano de Su Magestad — (Rubricado).

Montevideo

Año 1.809

Testimonio del expediente obrado sobre las ocurrencias de la Fragata de Su Magestad Católica, la Prueba en el Janeiro.

A las quatro de la mañana del dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho en el puerto del Rio Janeyro, el Señor Brigadier de la Real Armada Don Joaquín Somosa Monsoriu, Comandante de la Fragata de Guerra Prueba, de Su Magestad Católica el Señor Don Fernando Séptimo, hizo llamar á Junta extraordinaria, y reservado á los Señores Brigadieres Don Francisco de Orduña, Subinspector de Artillería del Rio de la Plata; Don Pedro de Arce, Subinspector General de las tropas de Buenos Ayres, Don Nicolas de Quintana, Coronel de Caballería, de Buenos Ayres; al Coronel Don Francisco Xavier de Viana, Sargento Mayor de la Plaza de Montevideo; al theniente Coronel Don Martin de la Sala, Capitan de Ingenieros; á los thenientes de Navío Don Francisco de Joubes, y Don Juan del Busto; al theniente de Fragata Don Miguel de Merlos; á los thenientes graduados de Capitanes Don Antonio de Carbajo de Infantería; Don Marcos Balcarse de Cavallería, Don José Ramon de Elorga, de Infantería; Don José María Caravasia de Artillería; al theniente idem Don Diego Castrillon; á los Alfereces de Fragata Don Eugenio de Loño, Don Cayetano de Insuela, Don Miguel Quesada, y Don Mateo Mozo; á los Alfereces graduados de thenientes, Don Juan Baragan, de Caballería, y Don Manuel Penayo de Milicias de idem; y al oficial quinto del Ministerio de Marina Don Nasario de Mella, como Contador de esta Fragata. Y reunidos

en su Cámara, hizo la exposicion siguiente. Señores son Vms. convocados para hacerles saber; que en la tarde del dia veinte y seis del corriente, he tenido aviso del Excelentísimo Señor Teniente General Don Pascual Ruiz Huidobro, embarcado de transporte en la Fragata de mi mando, con pliegos de la Suprema Junta del Reyno de Galicia, á nombre de nuestro Soberano el Señor Don Fernando Septimo, primeramente para la Corte de Londres, y despues, para el Serenísimó Señor Principe Regente de Portugal, y Brasil para que á las ocho de la noche del mismo dia me viese con la Señora Infanta de España Doña Carlota Joaquina. la que quería le llevase las instrucciones que yo tenía y deseaba ver, bien he previsto que en este punto no debía obedecerla, pero ciertas observaciones, é indicios que he notado desde mi salida de la coruña, y aun antes me persuadieron á que debía entregarlas en caso de que me fuese necesario usar de este ardid para explorar el ánimo de una visita, y recado intempestivo, justamente en el tiempo mismo en que yo pensaba se debía dar la vela y por que me constaba el contenido de los pliegos al Brasil y corte de Londres, en que se expresaba el objeto de esta mi comision. En efecto oculté los pliegos, é instrucciones reservadas y tomando una orden simple que nada decía de importancia, pasé á Palacio á la hora señalada; visité á la Señora Infanta, que hallé sola en uno de los salones de recibo; me admitió agradable, y se explayó hasta decirme la visitase con mas frecuencia á cuyo tiempo le entregué la orden indicada, con ánimo de obligarla á que continuase tratandome con mas franqueza. Torció la conversacion á otros asuntos indiferentes y me detuvo hasta las once de la noche. Formé mi cálculo y halle de necesidad proceder á dar la vela con la brevedad posible, cuya determinacion comuniqué al enunciado Señor General la mañana inmediata siguiente. Se disparó al efecto pieza de leva la mañana del veinte y ocho pasé en seguida á ver á Sus Altezas Reales para despedirme. La señora Infanta me avisó no podía recibirme y que lo haría á las nueve de la noche de aquel día. — A las quatro de la tarde vino á bordo el Señor General Ruiz, á quien dije debía verme á la hora enunciada con la Señora Infanta; y este Señor Excelentísimo me expresó con todo sigilo que las ideas de esta Señora se dirigian á detener la Fragata, y aun creía que era su animo pasar en ella á Montevideo, y que así viviese advertido para no verme sorprendido. El expresado General se fué á comer con el Almirante Ingles el Señor Esmith, y yo me quedé á bordo hasta la hora prefixada para la visita que no quise excusar de ningun

modo — Entré en Palacio. Avisaron á la Señora Infanta, y uno de sus Camareros me condujo no, como creía, al salon de la noche anterior, y si por el contrario me introduxo por una puerta excusada, pasé varios transitos, subí y bajé algunas escaleras ocultas; y al fin me entró en un cuarto retirado, en que hallé á su Alteza la Señora Infanta con solo su Secretario. Despues de los cumplimientos que exige la política, mandó á este me dixese el objeto para que era llamado; cuyo Señor me habló en los terminos siguientes: —” Esta Señora Infanta tiene tantos derechos á la Corona de España que á falta del Señor Don Fernando Septimo y Señores Infantes detenidos en Francia, de necesidad debe recaer aquella en su Alteza. El Señor Floridablanca en un manifiesto que hizo y para en nuestro poder, lo publica así. Los alborotos de Buenos Aires y Montevideo causados por Elío exigen un pronto remedio, y al efecto tenemos correspondencia con Liniers, la Fragata debe permanecer aquí: pintarse, hacer víveres y aguada. Los transportes se desembarcaran, y lo mismo el General por no convenir pase á Montevideo un sugeto de quien con bastante fundamento se desconfía; y por lo mismo trata Su Alteza de embiarlo á España sin perder instante en una Fragata Inglesa que para el efecto esta pronta. Espera esta Señora que Vuestra Señoría, como sus oficiales y demas individuos de su Buque, servirán con el mismo celo que hasta aquí vajo sus inmediatas ordenes; no obedeciendo para lo sucesivo otras que las suyas aun en el caso que el Señor Principe Regente mande lo contrario: y que Vuestra Señoría y todos los Españoles deben contar con su agradecimiento y remuneracion, añadiendome que pidiese para mi y para todos quanto se nos ofreciese con la seguridad de que todo estaba concedido; y por ultimo que de no hallarme á las proposiciones que se me habian hecho, tenía Su alteza medios seguros para hacerse obedecer. Como iba tan prevenido de lo que debía sucederme, no dudé un instante la respuesta; y así conviene aparentemente en quanto se me había propuesto; pero contra la firme resolucion de tomar la determinacion mas noble. Quise traherme algun papel ó documento que me acreditase ser cierto quanto se me expresó y llevo dicho, valiendome del pretexto de convencer con el á mis oficiales, á que contestaron que á las quatro de la tarde del día siguiente veinte y nueve me pasarían las ordenes convenientes para llevar á devido efecto lo tratado, exijiéndome á mas palabra de honor de reservar el asunto, hasta que se me comunicase de oficio, devolvien-domé á continuación la orden que había entregado yo á Su alteza.

— El dicho Secretario concluida la conferencia, me tomó de la mano, y sin saber de donde ni por donde me condujo á la salida de Palacio. En efecto, me hallé en la calle y empecé á dudar si era soñado lo que me había sucedido ó si mi juicio se había trastornado. Llegué á bordo como á cerca de media noche, y ocultando el asunto hasta á el mismo General con el mayor silencio mande que la tropa de la guarnición cargase sus armas con vala, y que se metiesen adentro de la Fragata las embarcaciones menores preparandolo todo para dar la vela en el primer instante de viento favorable— Concluido todo el antecedente relato, exigió el Señor Comandante el dictamen de los Señores Xefes, y Oficiales que componen esta Junta y todos acordos, despues de una larga conferencia, convinieron unanimes; en que no se obedeciese lo resuelto por la Señora Infanta Doña Carlota por considerarlo contrario al Real servicio y á la Patria, y por corresponder solo esta Fragata al Señor Don Fernando Septimo nuestro amado Soberano. Que se reconociese por la Junta todo papel que fuese, ó viniese á bordo de la Fragata al Excelentísimo Señor General Ruiz Huidobro; y que si viniesen á visitarlo algunos oficiales de las Naciones Inglesa ó Portuguesa, ú otros individuos particulares, fuesen acompañados á su camara por Oficiales de la Junta, que poseyesen el idioma Francés ó Inglés, á fin de precaver así los recelos que se tenían con concepto á lo dicho por la Señora Infanta, acerca del expresado Señor General. Que se cortase desde luego toda comunicación con el Pueblo y Bahía. Que la Fragata se pusiese en disposicion de dar la vela al primer viento favorable, sin embargo de tener á su costado un Navío de Guerra Portugués, y ser preciso en aquel caso pasar por la medianía de los castillos que estan á la salida de la boca del Puerto: Y que por consiguiente estuviese de un todo lista la Fragata para acreditar con las armas que solo la violencia podía obligarla á acceder á la solicitud de la Señora Infanta; en cuyo caso sería preciso demostrar con hechos publicos el honor, patriotismo y fidelidad á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo. Y siendo esta opinion conforme á los sentimientos del Señor Comandante de este referido Buque, firmó el presente formal documento con los demás Señores Xefes y Oficiales de esta Junta en su camara á las seis de la mañana del enunciado día veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho, habiendo antes nombrado la Junta para entender, y autorizar con la conveniente actividad los documentos que en ella se formen por sus secretarios á los thenientes graduados de Capitanes Don Marcos

Balcarze y Don José María Carabaca, como individuos de la misma: Joaquín de Zomoza Monsoriu — Francisco de Orduña — Pedro de Arce — Nicolas de la Quintana — Francisco Xavier de Viana — Martin Lasala — Francisco Touves — Juan del Busto — Miguel de Merlos — Juan Antonio Carbajo — Marcos Gonzalez Balcarze — José Ramon de Elorga — José María Caravaca — Diego Castrillon — Eugenio de Loño — Cayetano de Insuela — Miguel de Quesada — Matheo Mozo — Juan Barragan — Narciso de Mella — A las siete de la mañana del día veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y ocho, el Señor Don Joaquín de Somoza Monsoriu, Brigadier de la Real Armada de Su Magestad Católica el Señor Don Fernando Septimo y Comandante de este Buque, hizo llamar á su Cámara por segunda vez á Junta á los Señores Xefes y Oficiales de Guerra de dotacion y transporte, nombrados en el primer acto; y les dixo que acabando de noticiar el mismo al Excelentísimo Señor Don Pasqual Ruiz Huidobro lo dispuesto en la primera Junta á causa de tratar Su Excelencia de embiar á tierra entonces unos pliegos, se los entregó al momento cerrados como estaban al citado Comandante, y eran para Sus Altezas el Serenísimo Señor Príncipe Regente de Portugal uno, otro para la Señora Infanta de España Doña Carlota Joaquina, y otro para el Embajador de Su Magestad el Rey de la Gran Bretaña cerca de Su Alteza Real el Señor Príncipe Regente de Portugal, á fin de que se abriesen y se enterase la Junta de sus contenidos, igualmente que de la orden original que tambien al efecto entregó de la Señora Infanta de España Doña Carlota Joaquina, que había pasado á Su Excelencia el Señor Don Pasqual Ruiz, señalada en cópia adjunta con el número primero y dio merito aquellos. Todo lo qual executado que fué, y sacadas cópias de dichos pliegos que se agregan igualmente, señalados con los números dos, tres y quatro; determinó la Junta se pasase al Excelentísimo Señor General Ruiz, como se verificó al momento, un tanto de los artículos siguientes como substancia de lo determinado en la primera Junta: á saber.

Primero: Que la Junta tuvo presente el caracter y honor del Señor General Don Pasqual Ruiz Huidobro, para que la presidiese; pero las razones de que está Su Excelencia enterado ya por el Comandante de esta Fragata, la retrajeron de aquella satisfaccion; pero convencidos de ser contrario á lo expuesto por una persona de tan elevado caracter; determinó la Junta que sea Su Excelencia quien la presida; y á quien va á enterar de lo que tenía dispuesto que es

Segundo: Que no se obedeciese lo resuelto por la Señora Infanta Doña Carlota Joaquina, por considerarlo contrario al Real servicio de España y corresponder solo esta Fragata al Señor Don Fernando Septimo nuestro amado Soberano.

Tercero: Que se cortase inmediatamente toda comunicación con tierra como en efecto se verificó.

Quarto: Que al primer momento de viento favorable se diese la vela y si para practicarle fuese necesario oponer la fuerza contra la fuerza, se executase, haciendo público este hecho violento.

Quinto: Que con respecto á los citados papeles que su Excelencia ha remitido á examen de la Junta los encuentra esta arreglados, excepto el que se dirigía al Señor Príncipe Regente, pues es de dictamen la Junta se exponga en el la violación al caracter de Su Excelencia como embiado y la que se cometería al derecho de Gentes si Su Alteza Real con su poder no autoriza la salida de esta Fragata en los primeros instantes que el tiempo lo permita, pues que á su persona Real unicamente ha sido dirigida para conducirle pliegos de la Junta Suprema del Reyno de Galicia; y que la remision de dichos pliegos á tierra se haga al instante por el Teniente de Fragata Don Miguel de Merlos para entregarlos en manos propias de Sus Altezas Reales y del Señor Embajador Ingles á cada uno su pliego respectivo y separadamente. Lo qual se efectuó á las nueve de la mañana del propio día veinte y nueve pasando á tierra á este fin el nominado Oficial.

Sexto: Y deseosa la Junta de acrisolar la conducta de Su Excelencia ha determinado un concepto á la generosidad con que se ha comportado la Nacion Britanica que siempre que venga á bordo algun individuo de aquella, acompañen á recibirlo con su Excelencia dos oficiales de la Junta, á su eleccion é igual conducta se seguirá para recibir á qualquier Oficial Portugues que con los objetos del dia se dirija á esta Fragata — Y concluído este acto, se noticié en seguida al Excelentísimo Señor General su contenido, habiendo este vajado al efecto de su camara á la del Señor Comandante; y listos los pliegos indicados, se dirigieron á tierra segun queda relatado. Con lo qual cesó esta diligencia en el presente estado á las nueve de la mañana del expresado dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y ocho; la que autorizan Su Excelencia y los Señores Jefes y Oficiales que componen esta Junta y abajo subscriben — Pasqual Ruiz Huidobro — Joaquin de Somoza Monsoriu — Francisco de Orduña — Pedro de Arce — Nicolas de la Quintana —

Francisco Xavier de Viana — Martín Lasala — Francisco Teubes — Juan del Busto — Miguel de Merlos — Juan Antonio Carbajo — Marcos Gonzalez Balcarce — José Ramon de Elorga — José María Caravaca — Diego Castrillón — Eugenio de Loño — Cayetano de Ynsuela — Miguel de Quesada — Matheo Mozo — Juan Barragan — Narciso de Mella.

Cópia numero primero — En el término de veinte y quatro horas contadas desde las doce de este día, debes estar pronto y expedito para realizar una comision de grande interes, é importancia á tu Soberano Fernando Septimo, á la Nacion Española, y á mi Real servicio. Dios te guarde muchos años. Real Palacio de mi habitacion del Rio de Janeyro á los veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ocho — La Infanta de España Carlota Joaquina de Borbon — Don Pasqual Ruiz Huidobro — Es cópia de la original de su contexto que existe en poder del Excelentísimo Señor Teniente General Don Pasqual Ruíz Huidobro á que nos remitimos — Marcos Gonzalez Balcarce: Secretario — Jose María Caravaca: Secretario.

Copia numero segundo. — Señora la carta de Vuestra Alteza Real fecha de este dia que me ha hecho el honor de dirigirme, la he recibido á las cinco de la tarde; en ella se sirve Vuestra Alteza Real expresarme que en el termino de veinticuatro horas contadas desde las doce devo estar pronto y expedito para realizar una comision del mayor interés á mi Soberano el Señor Don Fernando Septimo, á mi Nacion y al servicio de Vuestra Alteza Real. El Reyno de Galicia, potestad Suprema, reconocida por mi Nacion, que reasume en sí toda la autoridad, á nombre del Señor Don Fernando Septimo, nuestro legitimo Soberano ausente y detenido en Francia, me comisionó con el caracter de Embiado cerca de Su Alteza Real el Señor Principe Regente, y me confirió otras comisiones del mayor interes á nuestro Augusto y amado Soberano Fernando Septimo, á la Nacion Portuguesa, á la Britanica, y á la nuestra; siendo por consequencia de igual interes á Vuestra Alteza Real por el que se toma en el feliz exito de esta dichosa triple alianza contra el enemigo comun que tan graves perjuicios ha causado á toda la Europa y particularmente al Portugal y á la España. Aquellas comisiones no pueden Señora, ser cumplidas interin que yo no pase á Buenos Ayres y Montevideo en la misma Fragata de Su Magestad Catolica en que he venido á este Puerto, ni puedo consiguientemente hallarme pronto ni expedito para encargarme de ninguna otra, mientras no llegue aquel caso Vuestra Alteza Real con sus elevados ta-

lentos conocerá mui bien el estado actual de la España el grave comprometimiento que seria para mí, si prescindiese de unas comisiones que me han sido cometidas por una autoridad reconocida por la Nacion y aprovada sin la menor duda por la Junta Central, ó única Suprema de Gobierno de España que me haria los cargos mas serios segun el grado de consecuencias perjudiciales que se siguiesen á tal conducta Vuestra Alteza Real no puede dexar de conocer la sinceridad y precision de esta mi contextacion que tengo el honor de representar A Los Reales Pies de Vuestra Alteza Real suplicandole que no dude un momento del alto respeto á Vuestra Alteza Real y del reconocimiento que profeso á toda su augusta familia, y que sus derechos é intereses son el objeto principal de la comision de que estoy encargado con conocimiento de Su Alteza Real el Señor Principe Regente y del Gobierno de Su Magestad Británica A bordo de la Fragata de Su Magestad Católica nombrada la Prueba en el Puerto del Janeyro á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ocho. — Señora. — A Los Reales Pies de Vuestra Alteza. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Es copia del original de su contexto á que nos remitimos y al efecto se puso de manifiesto en la Junta. — Marcos Gonzalez Balcarce: Secretario. — José María Caravaca: Secretario.

Cópia número tercero: Señor. — Tengo la honra de incluir con esta y dirigirlas A Los Pies de Vuestra Alteza Real, cópias de la carta que se ha dignado dirigirme en este dia Su Alteza Real la Señora Princesa del Brasil, é Infanta de España y mi contextacion, para que con este conocimiento pueda Vuestra Alteza Real con sus elevados talentos, y sublime prudencia prevenir algun suceso ulterior que se entrevee aunque no es de esperar. — Yo suplico á Vuestra Alteza Real con mi mas reverente respeto, guarde el sigilo de esta participacion, que no puedo ni devo omitir por razones muy obias, y que por lo tanto sería el expresarlas molestar la atencion de Vuestra Alteza Real. — Espero salir para Buenos Ayres mañana si el tiempo lo permite; y en todos destinos me consideraré muy feliz en recibir ordenes de Vuestra Alteza Real si me dispensa el honor de dirigirmelas. Dios guarde la importante vida de Vuestra Alteza Real muchos años como deseo. Fragata Prueba en el puerto del Janeyro á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos y ocho. — Señor A los Reales Pies de Vuestra Alteza. — Pasqual Ruiz Huidobro. — A Su Alteza Real el Señor Principe Regente de Portugal. — A esta se incluyeron las cópias numeros primero y segundo

que anteceden.— Es cópia del original de su contexto á que nos remitimos y al efecto se puso de manifiesto en la Junta.— Marcos Gonzalez Balcarze: Secretario.— José María Caravaca: Secretario.

Cópia número quarto, cuya representacion fue puesta luego que el Señor General Ruiz Huidobro tubo conocimiento de haber formado la Junta.— Excelentísimo Señor.— Dirijo á Vuestra Excelencia copias reservadas de mi contextacion á la carta que manifieste ayer á Vuestra Excelencia y de la que igualmente he tenido el honor de dirigir á Su Alteza Real el Príncipe Regente, para que Vuestra Excelencia tenga la debida instruccion de este particular. El comandante de esta Fragata, Don Joaquin Zomosa y Monsoriu, Brigadier, fue llamado anoche por Su Alteza Real la Señora Infanta de España y Princesa del Brasil, á quien manifestó sus intenciones con respecto á mi persona, y á la dicha Fragata Prueba de Su Magestad Católica que aquí me ha conducido: es decir que yo por ningun motivo debo ir á Montevideo y que la Fragata debe quedar aquí para pintarla, ponerle víveres para tres meses y habilitarla de todo lo necesario; ofreciéndole ademas dinero para el y sus oficiales, así como para la marineria y tropa y ultimamente que á las quatro de esta tarde le remitiría la orden por escrito comprensiva de todo lo que dexo expresado. El citado Comandante ha convocado Junta de Guerra con sus Oficiales, en la que han resuelto llevar adelante el cumplimiento de sus instrucciones, disponiendo la Fragata para resistir hasta donde alcance su fuerza la que se le haga para impedir la salida del puerto al primer viento favorable. Me parece Señor Excelentísimo que estoy en el caso de reclamar la proteccion de la Gran Bretaña representada en este Pais por la persona de Vuestra Excelencia como lo hago y á nombre de todos los oficiales que existen en este Buque, y esperamos por este medio evitar el comprometimiento de las tres Naciones que estamos perfectamente aliadas, y cuyos pavellones estan arbolados en este Puerto en sus respectivos buques, como lo que es mas la dolorosa efusion de sangre que necesariamente se seguiría con otras muy graves consecuencias que no se pueden ocultar á la penetracion de Vuestra Excelencia.— Espero Señor, con todos los Oficiales Españoles, que la actividad de Vuestra Excelencia, sus conocidos talentos, su amor á la pátria y la conservacion de la buena amistad y alianza tan util que felizmente reina entre nuestras respectivas Naciones, pase sus oficios al Gobierno de este Pais y nos comunique su consultado lo mas breve que á Vuestra Excelencia sea po-

sible. — Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años: Fragata Prueba al ancla en el Puerto de Janeyro á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho. — Excelentísimo Señor. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquín de Zomosa. — Pedro de Arze. — Francisco Xavier de viana. — Excelentísimo Señor Vizconde de Strangford. — Es cópia del original de su contexto á que nos remitimos. — Marcos Gonzalez Balcarze: Secretario. — José María Caravaca: Secretario.

A las onze de la mañana del dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y ocho llegó á bordo de la Fragata de Su Magestad Católica la Prueba, un bote con un oficial de la marina Real Portuguesa que conducia un pliego para el comandante de ella Don Joaquin Somoza quien lo recibió y luego convocó á los Señores de la Junta para su apertura la qual se verificó y contenia lo que expresa la cópia inserta señalada con el numero cinco. La Junta fué de dictamen se contextase lo que expresa la cópia número seis y antes de despedirse los Señores vocales de ella, llegó á la Fragata el Secretario del Embaxador Ingles, cerca de Su Alteza Real el Principe Regente de Portugal con una carta para el Excelentísimo Señor Don Pasqual Ruiz Huidobro el qual la recibio en concurso de los Señores de la Junta ante quienes fue abierta y traducida del Frances en que estaba escrita al Español y su contenido es el que sigue "Vuestra Excelencia puede hablar con toda confianza al portador que es mi Secretario, de Vuestra Excelencia su obediente Servidor. — Strangford". Impuestos los Señores de la Junta de lo que contenía dicha carta la devolvieron al Excelentísimo Señor don Pasqual Ruiz Huidobro y se le preguntó al portador si tenía algo que decir, contextó que tenia que hablar reservadamente con el citado Señor General Huidobro, quien tomó la voz asegurándole que todos los sugetos que tenia delante eran de confianza y que así podía decir quanto quisiere; y entonces dijo en Frances, que el Embaxador de Su Magestad Británica cerca de Su Alteza Real el Príncipe Regente de Portugal le mandaba á que le dixese que tratase de salir lo mas pronto posible que pudiese, y concluído esto se le despidió con toda la urbanidad pròpia de la mision que lo condujo á bordo; y en vista de la exposicion que hizo dicho Secretario á nombre del Embaxador de Inglaterra determinó la Junta se hiciese una representacion á Su Alteza Real el Príncipe Regente de Portugal dándole noticia de lo ocurrido, y pidiendo su proteccion como se verá en la adjunta cópia señalada con el numero siete todo lo qual se

firmó para la debida constancia. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin de Somosa Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Pedro de Arze. — Nicolas de Quintana. — Francisco Xavier de Viana. — Martín Lasala. — Francisco Toubes. — Juan del Busto. — Miguel de Merlos. — Juan Antonio Carbajo. — Marcos Gonzales Balcarze. — José Ramon de Elorga. — José María Caravaca. — Diego Castrillon. — Eugenio de Loño. — Cayetano de Ynsuela. — Miguel de Quesada. — Mateo Mozo. — Juan Barragan. — Narciso de Mella.

Cópia numero cinco. — De orden de mi ama y Señora la Infanta de España Doña Carlota Joaquina de Borbon, debo decirle que conviene al Real servicio de Su Magestad Católica, y al bien de sus amados Españoles, que Vuestra Señoría este pronto y expedito á recibir sus Reales ordenes y executarlas con aquel celo y actividad que es pròpia de su caracter; y no admitir otras que no sean de su Magestad Católica, o de la Junta Central, de todo lo qual espera Su Alteza Real que Vuestra Señoría con la posible brevedad le contestará por escrito por la via de esta Secretaría de mi cargo. — Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Rio Janeyro y veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y ocho. — José Presas: Secretario. — Señor Don Joaquin Somosa. — Es cópia de la original que existe en poder del Señor Comandante de la Fragata Don Joaquin Somosa. — Marcos Gonzalez Balcarze: Secretario. — José Maria Caravaca: Secretario.

Cópia numero seis. — Son conformes los sentimientos de Su Alteza Real la Señora Infanta con los mios de no recibir otras ordenes que las que se comuniquen por mi Soberano el Señor Don Fernando Septimo ó la Junta Central del Reyno; y lo comunico á la Secretaría de su cargo para que lo haga saber á Su Alteza Real. — Dios guarde á V. muchos años. — Fragata Prueba en el Puerto del Janeyro veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y ocho. — Joaquin Somosa y Monsoriu. — Señor Don José Presas, Secretario. — Es cópia de la contestacion que se dió á la Señora Infanta Doña Carlota por medio de Su Secretario. — Marcos Gonzalez Balcarze: Secretario. — José Maria Caravaca: Secretario.

Cópia número siete. — Serenísimó Señor. — Habiendo pasado ayer de mañana al Palacio de Vuestra Alteza Real para tener el honor de participarle que en este día daba la vela la Fragata de mi mando en prosecucion de mis destinos ordenados por la Suprema Junta del Reyno de Galicia á nombre de nuestro legítimo Soberano el Señor Don Fernando Séptimo ausente y detenido en Francia, y lo mismo

á la Señora Infanta de España y Princesa del Brasil, fué informado que Vuestra Alteza Real había salido de la ciudad á su casa de recreo y Su Alteza Real la Señora Infanta me hizo contextar que estaba ocupada y que volviese á las nueve de la noche, así lo verifiqué y Su Alteza Real entre otras cosas se sirvió decirme que para lo sucesivo no debía obedecer orden alguna de las que me comunicase el theniente General Don Pasqual Ruiz Huidobro de cuya conducta debía desconfiarse; que esta Fragata no podía por ahora continuar la comision que me encargó la Junta Suprema del Reyno de Galicia y que debia proceder á pintarla á secarla y hacer víveres y aguada. Las circunstancias del sitio, los retornos por que fué conducido á el, y otras reflexiones que en el momento se presentaron á mi imaginacion no me permitieron dar á Su Alteza Real, con mi mas profundo respeto aquellas contextaciones que ciertamente me habrian ocurrido en otras circunstancias; pero como su Altísima Real se dignó prevenirme que hoy á las quatro de la tarde me pasaria por escrito lo mismo que allí me decía de palabra, é igualmente un paysano que parece ser Secretario de Su Alteza Real me reserve para contextar mis sentimientos sobre tan grave materia. Son las onze de esta mañana quando recibo una carta firmada de Don José Presas que dice ser Secretario de Su Alteza Real cuya cópia y mi contextacion tengo el honor de remitir á Su Alteza Real y aunque nada dice el citado Secretario de lo que anoche produjo mandado hacerlo así por su Alteza Real me previno de orden de la Señora Infanta que me detenga en este Puerto con todo lo demas que Vuestra Alteza Real tendrá la bondad de ver en la cópia, prevenciones, Señor, que me llenan de sentimiento, pues no pudiendo yo faltar al cumplimiento de las ordenes de la Junta Suprema de Galicia, cuya autoridad á nombre del Señor Don Fernando Septimo esta reconocida por toda la Nacion me veo en la necesidad de participar á Vuestra Alteza Real que habiendo formado Junta de Guerra de los oficiales que existen en este Buque hemos acordado como lo mas conveniente al servicio de nuestro Soberano y á la Patria dar la vela luego que el tiempo lo permita y al efecto que pida á Vuestra Alteza Real como lo hago en toda forma, proteccion para evitar todo exceso de violencia que rechazaremos con la fuerza hasta donde ella alcance, y desde el momento que tengamos el honor de que llegue á las Reales manos de Vuestra Alteza Real esta protexta quedo libre de toda responsabilidad á las funestas consecuencias que pueden seguirse así á la humanidad como á la feliz alianza que rei-

na entre nuestras respectivas Naciones, y á la Inglaterra. Yo espero Señor que Vuestra Alteza Real con su Real poder, con su prudencia y sus altos talentos no permitirá que llegue tan triste caso y lo mismo esperan todos los Españoles que tengo el honor de mandar en este Buque. — Dios guarde á Vuestra Alteza Real muchos años. Fragata Prueba al Ancla en el Puerto del Janeyro á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho. — Señor. — A. L. R. P. de V. A. R. — Joaquin Somosa y Monsoriu. — Pedro de Arce. — Nicolas de la Quintana. — Es cópia de la que se pasó á que me remito. — Marcos Gonzalez Balcarze: Secretario. — José Maria Caravaca Secretario.

A las quatro de la tarde del mismo dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho, regresó á su Buque el Teniente de Fragata Don Miguel de Merlos á quien en la mañana se le confirió el encargo de conducir los pliegos á Sus Altezas Reales Embajador de Inglaterra y Secretario de la Señora Infanta y Princesa del Brasil y como dicho oficial trajese un pliego para el Comandante de la Fragata se convocó nuevamente la Junta para abrirlo y verificado esto se encontró lo que expresa la cópia manifiesta en el número ocho con cuyo conocimiento acordaron los Señores de la Junta que por pretexto alguno debia abandonar el comandante la Fragata que se hallaba sobre un anclote y pronta á dar la vela al primer viento favorable segun estaba determinado antes por los Señores de la citada Junta, ante quienes dijo el Teniente de Fragata Don Miguel de Merlos que habia entregado á Sus Altezas Reales y Embajador de Su Magestad Britanica los pliegos que conducía, y que la Señora Infanta Doña Carlota habia recibido el que llevaba para su Secretario, que esta Señora le encargó dixese al Señor General Ruiz Huidobro no le contestaba por que no sabia su obligacion y al comandante de la Fragata que lo esperaba á las nueve de la noche; que con el Embaxador de Inglaterra pasó á casa del Secretario de Estado de Su Alteza Real el príncipe Regente, y que á este Ministro le manifestó el citado embajador los papeles que acababa de recibir del Señor General Ruiz Huidobro y Señores de la Junta, que el Ministro le aseguró al Embajador Ingles que todas eran cosas de la Señora Infanta Doña Carlota, que el Señor Príncipe Regente nada sabía; que los castillos no tenían orden para hacer fuego ni impedir la salida de la Fragata y que al instante pasaron á dar cuenta á Su Alteza Real, el Príncipe Regente de lo ocurrido, diciéndole el Embaxador Ingles al expresado Merlos, que asegurase al

Comandante de la Fragata y al Señor General Ruiz Huidobro que contase con todos los auxilios y proteccion de la Gran Bretaña para sostener el pavellon Español, expresandole al mismo tiempo que á las cinco de la tarde del mismo dia fuese por la contestacion del pliego; lo que no verificó por que á las quatro lo despachó la Señora Infanta Doña Carlota con el pliego arriba citado en la cópia numero ocho. Tambien dijo el citado Merlos que habia impuesto á la nominada Señora Infanta de que el Señor General Ruiz Huidobro no pasaba á ponerse á sus pies por hallarse con calentura, conforme dicho Señor se lo habia prevenido. — En este estado presentó el Señor General cinco cartas de fecha veinte y seis del corriente que dicho tenía escritas y no había podido mandar á Montevideo y Buenos Ayres dirigidas á Don José Capdevila, á Don Juan José Seco, á Don Bernardo Lecoq, á Don Pedro Errasquin y á don Miguel Antonio Vilardevó sujetos á quienes algunos individuos de esta Junta conocen por su calidad, conducta, amor al Rey y á la Patria, que han manifestado bien en la última guerra contra los Anglicanos, dichas cartas trataban de avisarles su arrivo al Rio Janeyro, como igualmente los deseos que tenia de que á su llegada á Montevideo encontraria unido aquel pueblo con el de Buenos Ayres y cortadas enteramente las desavenencias que se decia había entre ambos con otras varias reflexiones que empeñaban á esta conciliacion tan interesante en las actuales circunstancias al servicio de nuestro amado Soberano, al de la Patria y al de los propios intereses de cada uno, devolviendosele las cartas; y cesó esta diligencia, que firman los Señores de la Junta que abajo suscriben. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin de Somoza Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Pedro de Arze. — Nicolas de la Quintana. — Francisco Xavier de Viana. — Martín Lasala. — Francisco Toubes. — Juan del Busto. — Miguel de Merlos. — Juan Antonio Carbajo. — Marcos Gonzalez Balcarze. — José Ramon de Elorga. — José Maria Caravaca. — Diego Castrillon. — Eugenio de Doño. — Cayetano de Inzuela. — Miguel de Quesada. — Matheo Mozo. — Juan Barragan. — Narciso de Mella.

Cópia numero ocho.—Queda enterada Su Alteza Real mi ama y Señora del contenido del oficio que Vuestra Señoría me dirige con esta fecha, y en su vista ha resuelto que Vuestra Señoría á las nueve de esta noche pase á tomar sus Reales ordenes, lo que le comunico para su inteligencia y gobierno. — Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Rio Janeyro veinte y nueve de Noviembre de

mil ochocientos ocho. — José Presas: Secretario. — Señor Don Joaquin Somoza. — Es cópia de la original que existe en poder del Señor Comandante de la Fragata Don Joaquin Somoza. — Marcos Gonzalez Balcarce: Secretario. — José María Caravaca: Secretario.

Conforme á lo determinado por la Junta, de dar la vela al primer momento de viento favorable, lo verificó la Fragata á las seis de la tarde, declarada una ventolina por el Nordeste, y á las siete de la misma fué auxiliada por cinco botes de la Esquadra Inglesa, surta en este Puerto que al remorque favorecieron la salida del expresado Buque, sin que para verificarlo encontrase oposicion alguna. Y lo firmaron el Señor Presidente y demás Señores de esta Junta á las ocho de la noche del enunciado dia veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin de Somoza Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Pedro de Arce. — Nicolás de la Quintana. — Francisco Xaxier de Viana. — Martin Lasala. — Francisco Toubes. — Juan del Busto. — Miguel de Merlos. — Juan Antonio Carbajo. — Marcos Gonzalez Balcarce. — José Ramon de Elorga. — José María Caravaca. — Diego Castrillon. — Eugenio de Loño. — Cayetano de Inzuela. — Miguel de Quezada. — Mateo Mozo. — Juan Barragan. — Narciso de Mella.

En la Fragata Prueba de Su Magestad Católica á seis de Diciembre de mil ochocientos ocho el Señor Teniente General Don Pasqual Ruiz Huidobro convocó á los vocales de la Junta en las anteriores diligencias para convenir en los partes y modo con que debían darse de todo lo ocurrido y en consecuencia de esto acordó la Junta que inmediatamente que la Fragata diese fondo en Montevideo sin permitir que nadie vaya á tierra, se comisione al Coronel Don Francisco Xavier de Viana á entregar un pliego con lo actuado á la Junta ó Cabildo de dicha ciudad ante quien debe abrirse: que á este oficial acompañe el capitan de Caballeria Don Marcos Balcarce con iguales pliegos que debe entregar, uno al Real Acuerdo unido y otro al Excelentísimo Ilustre Cabildo de Buenos Ayres, pidiendo en Montevideo los auxilios que necesite para conducirlos en posta por tierra en el mismo oficio con que se remite el de Montevideo, como igualmente una lancha para que el Brigadier Don Pedro de Arce conduzca los principales del duplicado que ha de llevar Balcarce, á fin de asegurar el que las autoridades se instruyan de lo acaecido por noticias oficiales y no por las vagas que puedan correr y que para precaver esto se solicite tambien en Montevideo que no salga buque ni extraordinario por tierra interin no se juzgue por

un calculo prudente que habrán llegado las noticias de oficio á la capital: Que en el oficio de remision á Buenos Ayres se pida al Excelentísimo Señor Virrey y Capitan General ó al Real acuerdo un buque para que sin demora conduzca iguales partes á Europa para la Junta Central ó Suprema y para la de Galicia, por mano de un Oficial de los de la dotacion de la Fragata, y que todos los oficios de remision se inserten copias como se hace señalandolas con los números nueve, diez y once.— Concluido lo qual firmaron la presente acta el Señor Presidente y Señores vocales de la Junta.— Pasqual Ruiz Huidobro.— Joaquin de Somoza Monsoriu.— Francisco de Orduña.— Pedro de Arze.— Nicolas de la Quintana.— Francisco Xavier de Viana.— Martin Lasala.— Francisco Toubes.— Juan del Busto.— Miguel de Merlos.— Juan Antonio Carbajo.— Marcos Gonzalez Balcarze.— José Ramon de Elorga.— José María Caravaca.— Diego Castrillon.— Eugenio de Loño.— Cayetano de Inzuela.— Miguel de Quezada.— Matheo Mozo.— Juan Barragan.— Narciso de Mella.

Cópia numero nueve.— Por los adjuntos documentos se enteran Vuestras Señorías de las ocurrencias sobrevenidas á la Fragata Prueba de Su Magestad Católica el Señor Don Fernando Septimo durante su estada en el Rio Janeyro, y como sean de unas consecuencias de la mayor gravedad, se tiene á bien que dichos documentos sean puestos en manos de Vuestras Señorías reservadamente por el Coronel Don Francisco Xavier de Viana, prohibiendo simuladamente que individuo alguno vaje á tierra para dar lugar á Vuestras Señorías á que en el tiempo de quatro ó seis horas mediten y determinen lo que mejor convenga. Vuestras Señorías conocen bien la gravedad del particular y quan necesaria es la actividad en la comunicacion de esta noticia para la unidad de ideas de todos los pueblos de estos dominios del Señor Don Fernando Septimo antes que vagen á tierra los oficiales de transporte y dotacion de esta Fragata, pues de no verificarlo asi, podran darse inteligencias contrarias á la realidad y conveniencias del particular. Se cuenta con que Vuestras Señorías franquén en el instante, como se pide, una embarcacion para que el Brigadier Don Pedro de Arze, pase á Buenos Ayres con igual interesante noticia, y que del mismo modo auxilién Vuestras Señorías al Capitan de Caballeria de la Frontera de Buenos Ayres Don Marcos Balcarce, con cavallerías y demás que necesite, para que por tierra salga en posta con pliegos duplicados y á este efecto acompaña al expresado Viana prohibien-

do Vuestras Señorías; por que parece ser asi, salga lancha alguna, ó correo para aquel destino interin no lo hayan verificado con alguna antelacion los oficiales comisionados y con la seguridad de que podran realizar sus encargos sin que por otra via se adelante noticia de tanto bulto. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Fragata Prueba al Ancla en el Puerto de Montevideo once de Diciembre de mil ochocientos ocho. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin de Somoza Monsoriu. — Francisco Orduña. — Señores Gobernador y Cabildo de Montevideo.

Cópia numero diez. — Mui poderoso Señor. — Por los adjuntos documentos que conduce el Señor Don Pedro de Arce Brigadier Subinspector General se enterará Vuestra Alteza de lo acaecido á la Fragata Prueba de Su Magestad Católica el Señor Don Fernando Séptimo en el Puerto del Janeyro á fin de que con presencia de un particular de tanta gravedad pueda Vuestra Alteza tomar las medidas que estime convenientes en este caso con anticipacion vajo la inteligencia de que el citado Oficial va por mar y el Capitan Don Marcos Balcarce sale por tierra con el duplicado, ambos prevenidos de sigilar el asunto hasta que Vuestra Alteza lo crea oportuno. — Vuestra Alteza, no dudamos conocerá la consideracion que merece el suceso y que por lo mismo es de primera necesidad dar parte inmediatamente á Europa á la Suprema Junta Central de España, á cuyo fin se ha de servir Vuestra Alteza proporcionar buque en que poner á su bordo un Oficial de los de la dotacion de la Fragata, que al mismo tiempo que conduzca los pliegos, se encargue de satisfacer verbalmente á las dudas que puedan ocurrir. — Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Alteza muchos años. Fragata Prueba al ancla en el Puerto de Montevideo once de Diciembre de mil ochocientos ocho. — Muy Poderoso Señor. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin Somoza y Monsoriu. — Francisco Orduña. — Señor Presidente de la Junta de Real Acuerdo de Buenos Ayres y demas que la componen.

Cópia numero once. — Excelentísimo Señor. — Por los documentos inclusos que conduce por mar el Señor Don Pedro de Arce, Brigadier Subinspector General, se instruirá Vuestra Excelencia de las ocurrencias que ha tenido la Fragata Prueba de Su Magestad Católica el Señor Don Fernando Septimo en el Puerto del Janeiro, para que á vista de lo serio del asunto pueda Vuestra Excelencia tomar las providencias que haya que tomar con antelacion á la divulgacion del hecho, y por si el tiempo no favorece su llegada, sale

por tierra en posta el Capitan de Caballeria de esa Frontera Don Marcos Balcarce, con duplicado de dichos documentos para ambos Tribunales. — Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Fragata Prueba al ancla en el Puerto de Montevideo once de Diciembre de mil ochocientos ocho. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin de Somoza y Monsoriu. — Francisco Orduña. — Excelentísimo Señor Ilustre Cabildo de la ciudad de Buenos Ayres. — Son cópias de los que se han pasado. — Marcos Gonzalez Balcarce: Secretario. — José María Caravaca: Secretario. — Nota. — Los oficios de remision estaban puestos para el puerto de Montevideo pero el viento no ha permitido tomar sino el de Maldonado en el dia de su fecha. — Balcarce. — Caravaca.

Por los adjuntos documentos se enteraran Vuestras Señorías de las ocurrencias sobrevenidas á la Fragata Prueba de Su Magestad Católica el Señor Don Fernando Septimo durante su estada en el Rio Janeiro; y como sean de unas conseqüencias de la mayor gravedad se tiene á bien que dichos documentos sean puestos en manos de Vuestras Señorías reservadamente por el Coronel Don Francisco Xavier de Viana, prohibiendo simuladamente que individuo alguno vaje á tierra para dar lugar á Vuestras Señorías á que en el tiempo de quatro ó seis horas mediten y determinen lo que mejor convenga. — Vuestras Señorías conocen bien la gravedad del particular y quan necesaria es la actividad en la comunicacion de esta noticia, para la unidad de ideas de todos los pueblos de estos dominios del Señor Don Fernando Septimo, antes que vajan á tierra los oficiales de transporte y dotacion de esta Fragata; pues de no verificarlo asi podran darse inteligencias contrarias á la realidad, y conveniencias del particular. — Aunque en la cópia de este oficio que se inserta al fin del adjunto expediente se solicitan auxilios de Vuestras Señorías para dirigirse á Buenos Ayres los dos oficiales que en el se citan, se omite ahora aquella peticion, á causa de la arivada á este Puerto de la expresada Fragata. — Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Fragata Prueba al ancla en el Puerto de Maldonado á doce de Diciembre de mil ochocientos ocho. — Pasqual Ruiz Huidobro. — Joaquin de Somoza Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Señor Gobernador y Cabildo de la ciudad de Montevideo.

Montevideo Diciembre trece de mil ochocientos ocho. — Por recibido: contéstese segun lo acordado en esta fecha, saquese testimonio á la mayor brevedad por la escribania de Gobierno y dese cuenta instruída de todo á Su Magestad por primera via. — Hay tres Rubricas.

La Junta de Gobierno establecida en esta Plaza no puede facilitar á Vuestra Excelencia de su arrivo á el Rio de la Plata sin darse á si misma el parabien de haber merecido un lugar en sus consideraciones, para precaver las resultas del Plan mas iniquo. Despues del dia de su instalacion ningun asunto se le ha ofrecido que sea tan analogo á su primer instituto como aquel que Vuestras Excelencias le comunican y se lisongea que por este arbitrio conseguira colocar segunda vez su energia en medio de la seduccion y el vasallage de los Pueblos, para que prevenidos estos y sofocada aquella en su origen se mantenga incontrastablemente firme el Trono de Fernando Septimo sobre esta su muy fiel Provincia. Obligados como estamos á protegerla de todo insulto vamos á tomar medidas de seguridad sobre las prevenciones de esa respetable Junta, pero contando con sus noticias y buena correspondencia en todos respectos, y mas particularmente en los del Real servicio. La Fragata puede si gusta Vuestra Excelencia acercarse á este Puerto donde sería asistida con esmero y festejado su arrivo con el entusiasmo propio de un Pueblo que idolatra en su Monarca y quanto le pertenece. Conviene que Vuestras Excelencias superiores á las sugestiones de la vulgaridad del capricho y á caso de la malicia hagan entender á sus subordinados la tranquilidad de este vecindario su alto entusiasmo por la causa de la Nacion y el heroismo con que á pesar de la mas negra intriga ha sostenido incolumes los derechos de nuestro infelice Rey y Señor Don Fernando Séptimo, por cuyo servicio deven Vuestras Excelencias creernos dispuestos á sacrificarlo todo hasta la propia vida. El Excelentísimo Señor Presidente los Señores Vocales y oficialidad podran vajo esta garantia trasladarse á esta Plaza seguros de nuestro miramiento y eficaces deseos que tenemos de ser ilustrados por sus conocimientos para conducirnos con el debido pulso en el principal asunto. Dios guarde á Vuestras Excelencias muchos años.— Montevideo trece de Diciembre de mil ochocientos ocho.— Xavier Elío.— Pasqual José Parodi.— Pedro Francisco de Berro.— Doctor José Manuel Perez.— Frai Francisco Xavier Carballo.— Bernardo Bonavía.— José Manuel de Ortega.— Diego Ponce de Leon.— Juan Balbin de Ballejo.— Prudencio Murguiondo.— Francisco Antonio Lodees.— José Prego de Oliver.— Miguel Antonio Bilardevo.— Pedro José de Errasquin.— Joaquin de Chopitea.— Mateo Gallego.— Excelentísimos Señores Don Pasqual Ruiz Huidobro y demas vocales de la Junta.— Es cópia.— Elío.

Concuerda con el expediente original de su tenor á que me refiero; y de mandato del Señor Gobernador de esta Plaza signo y firmo el presente en Montevideo á diez de Febrero de mil ochocientos nueve, y en este papel comun por no usarse sellado. — (Hay un signo).

Manuel José Sainz de Cavia, escrivano de Su Magestad. — (Rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 3.*)

NUMERO 20

Oficio dirigido al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dando traslado del acuerdo de la Junta Suprema gubernativa de España é Indias nombrando para Virrey de Buenos Aires al Teniente General Don Baltasar Hidalgo Cisneros Capitan General del Departamento de Cartagena.

(Real Palacio del Alcazar de Sevilla, 17 de Febrero).

Excmo. Señor

El Señor Don Martin de Garay me dice en papel de ayer lo que sigue.

La Junta Suprema gubernativa de España é Indias ha nombrado para Virrey de Buenos Ayres al Teniente General Don Baltasar Hidalgo Cisneros, Capitan General del Departamento de Cartagena, y ha acordado que V. E. al comunicarle este nombramiento, le advierta quan importante es que con la mayor brevedad vaya á desempeñar su Comision y le prevenga que no detenga su marcha sino el tiempo absolutamente necesario para disponerla."

Lo traslado á V. E. de orden de Su Magestad para su noticia y cumplimiento en la parte que corresponde al Ministerio de su cargo, previniendo á la Real Audiencia le de posesion de su Presidencia luego que se presente aunque no tenga despachos los cuales se remitiran á su tiempo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla 17 de Febrero de 1809.

Antonio Cornelr (rubricado).

Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

(Al margen se lee) Se comunicó al Regente el nombramiento y

se le previno lo de la posesion en orden principal y duplicada de 24 de febrero de 1809.

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 122, Cajón 4, Legajo 4*).

NUMERO 21

Acta del Ayuntamiento de Buenos Aires relatando varios sucesos ocurridos, por la eleccion de Don Matias de Cires para el cargo de síndico procurador.

Núm. 1.º

(Buenos Aires, 4 Marzo de 1809)

Certificado. El Licenciado Don Justo José Nuñez Escribano Público y de Cavildo de esta Ciudad. — Certifico en quanto puedo y haya lugar, que el día primero del presente año se congregaron en la Sala de sus acuerdos los Señores del Excmo Ayuntamiento, segun lo han de uso y costumbre, para proceder á las Elecciones de Empleos Consegiles y de Republica; — Pero habiendo notado, y llegado á saber de positivo que las Tropas de la guarnicion de esta Plaza á excepcion de los tres cuerpos de Vizcainos, Gallegos y Catalanes, se habían puesto sobre las Armas en sus respectivos Cuarteles por orden superior. Que en la noche anterior se habian distribuido centinelas dobles en los angulos de la Plaza inmediatos á la Real Fortalesa; y que en esta se havian cargado los cañones con los preparativos todos de una defensa, apostandose en ella tropas, tanto de Infanteria como de Artilleria; considerando dichos Señores ser esta una novedad demasiado escandalosa, y sobre manera ofensiva á un cuerpo y aun vecindario que jamás dió la menor nota en semejantes actos, y había multiplicado en todos tiempos las pruebas de su vasallage, fidelidad y patriotismo, acordaron antes de entrar á la Acta de Elecciones, que se ocurriese por oficio al Excmo Señor Virrey pidiendo satisfaccion del agravio, pero que esto se hisiese en otra oportunidad, por no permitirlo las estrechas circunstancias de aquel día, y que sin perjuicio de esto se diese tambien cuenta á Su Magestad para obtener la condigna reparacion de tan graves ultrages. Concluido este acuerdo, se celebró la

Misa de Ordenanza; y entrando á tratar de Elecciones en acto continuo, repararon los Señores que sin embargo de ser las ocho de la mañana, no havia aun contestado su Exelencia al Oficio ó representacion que se le pasó la noche anterior, reclamando el nombramiento de Alferez Real propietario que sin noticia del Cuerpo havia echo en la persona de Don Bernardino Gonzalez de Ribadavia y cuja resolusion habia comunicado por oficio á hora de las avemarias: Con este motivo determinaron esperar en la Sala hasta ver si contestava su Exelencia, y esperaron de facto hasta que el Reloj tocó las once; en cuja hora por ser ya abanzada, dieron principio á las Elecciones: Y estando el Señor Alcalde de primero votó al concluir el suyo, se recibió oficio de su Exelencia por medio de uno de sus Edecanes, en que prevenía haver resuelto, con dictamen de su Asesor general que no se hisiese novedad en las Elecciones, y que el Exelentísimo Cavildo procediese al nombramiento de Alferez Real en los mismos terminos que lo havia echo hasta entonces, reservando informar á Su Magestad para obtener á favor de Don Bernardino Gonzalez de Rivadavia la gracia de Alferez Real propietario en premio de sus servicios. Enterados los Señores, determinaron continuase la votacion, sin perjuicio de gestionar oportunamente ante la superioridad sobre el indicado asunto, y de elevar al Soverano los competentes recursos: Continuó la votacion y concluida la acta, estandola firmando los Señores se oyó tocar con precipitacion la Campana de Cavildo, sorprendidos con esta novedad, abrieron inmediatamente la puerta de la Sala Capitular y salieron á los balcones dando ordenes á gritos para que se retirasen varias gentes armadas que se habian agolpado á la Plaza, y entre la confusion dieron algunas otras disposiciones para aquietar la commocion, determinando que no se perudiese un momento en subscribir la acta para ocurrir por la confirmacion, por si era esta la causa de haverse commovido el pueblo. Acabaron en efecto los Señores de subscribir la acta con la mayor precipitacion, y en el instante los Señores Diputados Don Juan Antonio de Santa Coloma y Don Francisco de Neyra y Arellano se dirigieron conmigo á la Real fortaleza, llevando el libro de Acuerdos como es de costumbre. Apenas entramos en el salon principal de Palacio, salió su Exelencia de lo interior bastante incomodado, formando cargos sobre el exeso que advertía, y exponiendo que por commiseracion no havia con la Artilleria del fuerte reducido á cenizas á quantos se havian presentado en la Plaza, y á los que se hallavan en la

Torre de Cavildo, tocando la campana, á quienes habia observado desde sus ventanas con anteojo, como tambien á muchos otros que subian por las asoteas de Cavildo. Los Señores Diputados le hicieron presente la sorpresa que habia causado al Exelentísimo Ayuntamiento el toque de la campana, y el alboroto del Pueblo, y las medidas que en aquellas circunstancias habia adoptado para aquietarlo; que havian salido precipitadamente con la acta de Elecciones, manifestando á voses que allí la trahian, y exortando á todos á que se aquietasen; que creian origen de aquel alboroto los preparativos que se havian visto de Artilleria cargada, Tropas sobre las armas, Centinelas dobles, etcetera, y la demora de las Elecciones causada no por otro motivo que por no haver contestado antes Su Exelencia á la representacion que se le pasó la noche anterior. Entonces su Exelencia tomó el libro y enterado de la acta de Elecciones solo puso el reparo de la que se hacía para Síndico en el Señor Don Matías de Cires, por haver sido Alcalde de Segundo voto en el año que acabava de espirar, Arguyendo con la Ley de Indias preventiva de la forma que deve guardarse en las Elecciones, y que tenía abierta, cuio reparo desvanecido por la circunstancia de no ser empleo de vóz y voto el que se confería al precitado Señor Don Matías de Cires, aprobó su Exelencia las Elecciones en todas sus partes, á presencia del Señor Asesor General del Virreynato Don Juan de Almagro, y del Señor Fiscal del Crimen Don Antonio Caspe y Rodriguez que se hallavan con su Exelencia. Concluido este acto, regresamos inmediatamente á las Casas Capitulares, y vimos ya tomadas las bocascalles de la Plaza Mayor con gente armada, y mayor multitud de la que antes había, gritando á una, viva Fernando Septimo y establezcase Junta para el buen gobierno de estas Provincias. Este clamor, y grito se repetía insesantemente, sin embargo de que procurabamos hacer entender que ya venian confirmadas las Elecciones. Llegamos á la Sala Capitular por entre la multitud de gente que havia ocupado ya los altos, y vajos de las Casas de Cavildo y entonces agolparon de tropel á la Sala repitiendo las mismas voces de viva Fernando Septimo y establezcase Junta, oyendose lo mismo en todo el contorno de la Plaza. Los Señores procuraron por todos medios y modos acallar aquellas voces; y en el conflicto en que se miraban dispusieron que el caballero Síndico Procurador General pasase en persona á suplicar á nombre del Cavildo á los Señores Ministros de la Real Audiencia concurriesen en aquel lance tan apurado para

tratar sobre las medidas que deberian adoptarse y que al mismo tiempo se sitase á los Señores individuos nuevamente electos para que se recibieran de sus respectivos cargos uno ú otro de estos Señores comparecieron y de los Señores Ministros ninguno, á exepcion del Señor Fiscal del Crimen que habia venido de la Real Fortaleza, se personaron en la Sala el Exelentísimo Señor Don Pasqual Ruiz Huidobro y el Ilustrísimo Señor Obispo con algunos otros individuos de caracter y de suposicion. Salieron varios Diputados, y estos por momentos á tratar con el Exelentísimo Señor Virrey á los quales acompañaron muchas vezes el Ilustrísimo Señor Obispo y el Señor Fiscal del Crimen; entretanto no cejaban en el Pueblo las mismas voces que antes se han dicho, hasta terminos de haver un miñon acometido al Señor Alferes Real Don Olaguer Reynals, por haber dicho Señor prevenidole como su Comandante que callase y se retirara. Inmediatamente de este suceso y habiendo regresado de la Real Fortaleza el Ilustrísimo Señor Obispo expuso que de su parte habia echo lo posible para que cediera su Exelencia, y se compusiese todo; que se retiraba á su casa á tomar un bocado y rezar el Oficio Divino; aque le repuso el Sargento Mayor del Cuerpo de Gallegos y Consul del Real Tribunal del Consulado Don Jacobo Adrian de Varela, que como pretendía retirarse en tan críticas circunstancias, dexando á la Patria en tan inminente peligro, mayormente quando no havia concurrido ninguno de los Señores Ministros de la Audiencia, cuja autoridad y caracter podian servir de mucho en aquella ocasion, y de cuja indolencia deberian responder en todo tiempo al Rey, y á la Nacion. El Ilustrísimo Señor Obispo después de algunas instancias cedio, y salió conmigo al balcon principal ofreciendo al Pueblo que se iba á tratar sobre el modo como deberia establecerse la Junta y que así se aquietase. En seguida se dirigieron á la Real Fortaleza dicho Ilustrísimo Señor, el Señor Don Juan Antonio de Santa Coloma y Don Jacobo Adrian de Varela en clase de Diputados para acordar con su Exelencia sobre el asunto; y regresaron exponiendo que el Exelentísimo Señor Virrey se allanaba ya al establecimiento de Junta, asegurandolo á las gentes el Señor Obispo con su Pectoral que besó muchas veces por comprovante de su verdad: indicaron que Su Exelencia disponia pasasen á la Real Fortaleza los Señores Individuos actuales del Exelentísimo Cavildo, y los nuevamente electos con algunos vecinos de distincion, para determinar y resolver el modo de erigir la Junta que pedía el Pueblo,

para lo qual havia mandado convocar á los Señores Ministros de la Real Audiencia. Con este motivo determinaron los Señores del Exelentísimo Ayuntamiento se citase á los nuevamente electos, y á los vecinos distinguidos del Pueblo; y habiendose congregado algunos, se dirigió el Cuerpo con ellos y conmigo á la Real Fortaleza; donde estando ya los Señores Ministros, y habiendo igualmente concurrido el Ilustrísimo Señor Obispo, el Exelentísimo Señor Don Pasqual Ruiz Huidobro, y el Señor Brigadier Don Joaquin Molina, se dió principio á la Acta, tomando la voz el Exelentísimo Señor Virrey, quien después de haver hablado largo rato, conluio con que hacia dimision de mando para que recaiese en la persona que designaban las Leyes, pero de ningun modo si havia de ser para el establecimiento de Junta, en cuio caso bolberia á reasumir su Autoridad y dignidad. El Ilustrísimo Señor Obispo impugnó el establecimiento de Junta, hisieron lo mismo los Señores Fiscal de lo Civil y del Crimen; exigiendo este si con la dimision del mando que hacia su Exelencia, se aquietaria el Pueblo, y quien respondia de ello; y el Señor Oydor Don Juan Baro y Verri expuso que su Exelencia hacia mas de lo que se pedia, y aplaudiendo la accion significó ser este el medio único capáz de cortar las desavenencias entre esta Ciudad y la de Montevideo. Y habiendo todos los demás Señores ratificado lo mismo haciendose entender que el Pueblo se aquietaria con tan generosa resolucion por parte de su Exelencia, á uniformidad de votos se acordó se extendiese la acta de dimision, y que entre tanto saliesen tres de los Señores individuos Capitulares á participarlo al Pueblo para que se aquietase. Salieron en efecto y estando dictando el acuerdo el Señor Fiscal de lo Civil Don Manuel Genaro Villota, vi que su Exelencia salió por dos ocasiones á hablar en secreto con el Theniente de Fragata Don José Cordova en la sala contigua á la de la Junta, y que este se marchó para fuera precipitadamente; al poco rato se oyeron voces descompuestas en la Sala de los Retratos, donde tambien havia salido su Exelencia y regresó á la de la Junta acompañado del Comandante de Patricios Don Cornelio Saavedra, del del Cuerpo de la Union Don Gerardo Esteve y Llac, del de Granaderos de Liniers Don Florencio Terrada, del Sargento Mayor de este Cuerpo Don Rodrigo Ravago, del Comandante de Montañeses Don Pedro Andrés Garcia, del de Vzares Don Martin Rodriguez, del Sargento Mayor de la Plaza, del Coronel Don Francisco Agustini, del Comandante de Artilleria Don Francisco Pizarro, y otros oficiales, quienes gritavan en tropel y en altas voces

y descompasadas que por ningun motivo permitirian la dimision del mando que hacia su Exelencia, puesque al efecto tenian las armas á su disposicion; Don Cornelio Saavedra que era quien llevaba la voz, dijo dentro de la Sala y en tono alto, que havian de correr en la Plaza Mayor y calles de esta Ciudad rios de sangre antes que permitir dejase el mando su Exelencia, y habiendose interpuesto el Señor Fiscal del Crimen para aquietarlo, contestó con furor que en aquel dia no quedaria autoridad alguna en la Ciudad, pues todas serian pasadas á cuchillo, y las primeras las de la Real Audiencia: Seguidamente Don Gerardo Esteve y Llac prorrumpió en las expresiones de que á hora se veria quien era mas pícaro, si él, ó el Cavildo de Buenos Ayres; y Don Francisco Agustini que ni el Señor Virrey tenia facultad para dejar el mando, ni la Junta para quitarselo, y que las armas lo decidirian, con otras varias expresiones que virtieron y no tengo presentes; Su Exelencia entonces hizo presente á los Señores vocales que en él no consistia aquella novedad, y que debia ceder al dictamen de aquellos Comandantes, por lo qual no debia subsistir nada de lo acordado; é inmediatamente se salió con los Comandantes á recorrer las calles inmediatas á la Plaza. Regresó con ellos á la Fortaleza y en el patio de ella pidió el Comandante Saavedra se diese facultad á las tropas para ir á exigir de los Viscainos, Gallegos y Catalanes, y demás gentes que había en la Plaza, rindiesen las armas y que de no hacerlo fuesen diezmados, á cuiá solicitud se prestó su Exelencia, y volvió á la Sala de la Junta, donde se dispuso se continuase extendiendo la acta con las novedades ocurridas; Estando en ello, se personó en la Sala un Edecan de su Exelencia Don Ramon Manuel Pasos, diciendo á nombre de dichos Comandantes que aquellas gentes no querian rendir las armas sino se lo mandaba el Cavildo; que para ello se diputase un individuo del Ayuntamiento; y que este por ningun motivo saliese de la Fortaleza hasta las resultas. Se diputó á uno de los Señores individuos, quien regresó exponiendo que no havia ya gentes algunas en la Plaza, y que toda estava cubierta de tropas y de cañones acentados á las Casas Capitulares. Estando continuando la extencion de la Acta, se oian á cada momento en la Sala anterior las voces de que si salia algun individuo Capitular, havia de ser asesinado; y como á horas de las siete y media vino el referido Edecan Don Manuel Ramon Pasos á intimar á los Señores Capitulares la orden de que hasta nueva providencia se mantuviesen todos en aquella Sala, agregando él de por sí la circuns-

tancia de que una noche mala se pasaba de qualquier modo. Permanecieron los Señores aquella noche, y yo con ellos, sin haverse proporcionado la menor comodidad para el descanso, y en el trage de seremonias con que havian concurrido á las Elecciones. Al dia siguiente pasaron recado por el Edecan de su Exelencia Don Miguel Marin, para que se les oyese por medio de Diputacion, y su Exelencia contestó estar ocupado, y que avisaria quando se desocupase. cuio aviso no se dio por todo aquel dia, y parte de la noche en que me halle presente. Ahora de las diez de la mañana el Edecan de su Exelencia Don Julian Vivar, vino á sacarme de la Sala con orden de su Exelencia para que bajase al Real Acuerdo; Vagé en efecto y en él, que se componía del Exelentísimo Señor Virrey y de los Señores Regente y Oydor Decano, se me ordenó recibiese el juramento de costumbre á los Señores individuos de Cavildo nuevamente Electos, á quienes se habia echo comparecer para esta diligencia, y para que tomasen posesion de sus empleos; lo qual se verificó así, y consta de acta estendida en el Libro corriente de Acuerdos Capitulares; sin que para ello huviese vajado al Acuerdo alguno de los Señores Capitulares detenidos ó arrestados, á excepcion del Señor Don Matias de Cires para recibirse del empleo de Sindico Procurador General. Todo aquel dia dos permanecimos juntos en dicha Sala hasta que después de haverse llamado á algunos de dichos Señores, por la noche, que no bolvieron y fueron Don Estevan Romero y Don Matias de Cires, y al Señor Alguacil Mayor y á mí á eso de las diez y media nos previno su Exelencia de palabra que nos retirasemos á nuestras casas, mediante á estar el, y el Real Acuerdo satisfechos de nuestra conducta. Es quanto he presenciado y visto, y lo que puedo certificar, certificando igualmente que en todas las actas Capitulares del año proximo pasado de mil ochocientos ocho no aparece una siquiera en que los Señores Capitulares hayan discordado en sus votos. Y en virtud de lo mandado por el Excelentísimo Cavildo en acuerdo de ocho del pasado, á pedimento del Caballero Sindico Procurador General; signo y firmo la presente en Buenos Aires á dos de Marzo de mil ochocientos nueve. — Hay un signo. — Licenciado Don Justo José Nuñez Escribano público y de Cavildo. — Concuerta con el Certificado original de su referencia, á que en lo necesario me remito, y de orden berval del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital signo y firmo el presente en Buenos Ayres á quatro de Marzo de mil ochocientos nueve. — Hay un signo. — Licenciado Don Justo José Nuñez, Escribano público y de Cavildo.

Comprovacion. Los Escrivanos que abajo firmamos damos fé, que el Licenciado Don Justo José Nuñez de quien aparece firmada y signada la anterior certificacion, es tal Escrivano Público y del Excelentísimo Cavildo de esta Capital á quien se le dá entera fé, y crédito, en todos los actos de su ministerio, como á los demas de su clase. Buenos Ayres Abril beinte y uno de mil ochocientos nueve. — Thomas José Boyso, Escrivano público. — Narciso de Franzuaga, Escrivano público. — Mariano Garcia de Echaburu: Escrivano público.

Nota. Montevideo Abril beinte y siete de mil ochocientos nueve. — Con esta fecha de órden verbal del Señor Governador de esta Plaza saqué testimonio del de estas foxas, y lo entregué á su Señoría en siete utiles. — Cavia.

Concuerta esta copia con el Testimonio original de su contexto que para sacarla se me puso de manifiesto por el Señor Don Martin de Alzaga á quien se lo devolvi con la nota correspondiente á que me refiero. Y para que conste de su pedimento la signo y firmo en Montevideo á tres de Octubre de mil ochocientos nueve, y en este papel común por no usarse del sellado. — Enmendado — hasta-vale. — (Hay un signo) Bartolomé Domingo Vianqui. — Escribano de Su Magestad. — (Rubricado).

Derechos quatro reas foxa y dos del signo. (Rubricado). Los Escrivanos de Su Magestad vecinos de esta Ciudad que aqui firmamos Certificamos y damos fé, que Don Bartolomé Domingo Vianqui de quien es dada y firmada la copia que antecede és tal Escrivano de Su Magestad como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en todos juicios. Y para que conste damos la presente en Montevideo fecha ut supra. — Manuel José Sainz de Cavia. — Escribano de Su Magestad. — (Rubricado) Pedro Feliciano Sainz de Cavia. — Escribano de Su Magestad. — (Rubricado). José Antonio Hidalgo. — Escribano de Su Magestad. (Rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 3.*)

NUMERO 22

Certificacion de D. José de Llano, Secretario y Archivero del Cavildo de Buenos Ayres, hecha por disposición del Cavildo, entre otros pormenores, sobre elección de los Sres. que en los cargos concegiles había de hacerse en el presente año.

(Buenos Aires, 7 de Marzo de 1809)

Número 3.

Don José de Llano Secretario y Archivero del Excelentísimo Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital—

Certifico en quanto puedo y debo, que en la mañana del dia primero de Enero del presente año, y como á las siete de ella, congregados los Señores que componen este Excelentísimo Ayuntamiento, á saber, Don Martin de Alzaga y Don Mathias de Cires, Alcaldes de primero y segundo voto, Don Manuel Mansilla Alguacil Mayor, Regidores, Don Juan Antonio de Santa Coloma, Don Francisco Antonio de Belaustegui, Don Juan Bautista de Elorriaga, Juéz Diputado de Policía, Don Estevan Romero Defensor General de Menores, Don Olaguer Reynals y Don Francisco de Neira y llano, Defensor de Pobres y Fiel Egecutor por turno, y el Caballero Síndico Procurador general Don Esteban Villanueva, en la Sala Capitular destinada á la celebracion de sus Acuerdos y con el objeto de proceder á las Elecciones de los Señores que en el año presente habian de sucederles en los cargos concegiles, y á la de los demás de República en los Partidos de su distrito y jurisdiccion, mandaron extender y firmaron antes de la Acta de Elecciones, una en que se acordó oficiar en su oportunidad al Excelentísimo Señor Virrey (pues no lo permitian entonces, segun que asi se expuso en la misma, las circunstancias de aquel dia obgeto de su concurrencia y estrechez del tiempo que mediaba para dicha eleccion) sobre la novedad no ménos estrepitosa y de escándalo por su publicidad, que ofensiva al honor y comportamiento de este Excelentísimo Ayuntamiento, que en este y quantos otros actos y funciones ocurrieron en todos tiempos y circunstancias, ha dado las mas remarcables y relevantes pruebas de su singular vasallage, fidelidad, patriotismo y constante propension á la tranquilidad y seguridad pública, qual era la que desde la noche anterior, y con mui meditadas y anticipadas órde-

nes, se habia cargado de nuevo la Artilleria de la Real Fortaleza (precaucion y recursos que se notaban desde principios de Octubre anterior) y acopiado en ella todos los preparativos, municiones y completa guarnicion, que indicaban un eminente y proximo riesgo, sin duda mas temible para el Gobierno que el que podia esperar de la ultima invasion de los Enemigos, en cuya época no se adoptaron iguales precauciones; situandose además en los angulos exteriores de la misma Fortaleza Centinelas avanzadas, que se conservaron toda aquella noche con la mayor vigilancia; y que desde el amanecer del mismo dia primero se hallaban reunidas en sus respectivos Cuarteles, y con las municiones, fornituras y armamento correspondiente, las Tropas de los Cuerpos Voluntarios de la Guarnicion, á excepcion de los Tres Tercios de Gallegos, Vizcainos y Catalanes; acordando tambien por dicha acta se hiciese al Virrey recuerdo de las mismas precauciones que en igual dia y circunstancias del año anterior habia adoptado; para que expidiese en su consecuencia las providencias que exigia el desconcepto y ofensa pública, que uno y otro procedimiento habia inferido al Excelentísimo Cavildo; y esto sin perjuicio de representar sobre ambos lo conveniente á Su Magestad en primera oportunidad, para que penetrado su Real animo de lo grave y no merecido de estos ultrages, se dignase librar las ordenes oportunas que al paso que declaren irregulares y ofensivas aquellas disposiciones hostiles, sirviesen de condigna satisfaccion á un Cuerpo á quien además de la ofensa se trataba de violentar con el aparato de la fuerza armada y dispuesta á operar, y á un Pueblo cuya lealtad y sumisión constantemente acreditadas se ponian á la más rigurosa prueba á vista del ultrage que unos preparativos tales causaban á sus representantes. Extendida dicha acta en los términos expuestos, y celebrada la Misa que por Ordenanza debe preceder á las Elecciones, trataron los Señores de proceder á estas; mas reflexionando que el Excelentísimo Señor Virrey no habia contestado aun á la representacion que á las once de la noche precedente se le pasó, reclamando del nombramiento de Alferez Real Propietario hecho por el mismo Virrey, sin noticia del Cuerpo, en la persona de Don Bernardino Gonzalez de Rivadavia, y cuya resolucion habia comunicado á las siete y media de la tarde del treinta y uno de Diciembre, se propusieron esperar el resultado de aquella reclamacion; y en efecto con este objeto suspendieron la Eleccion esperando desde las ocho hasta las once; y como en esta hora no hubiese aun logradose la esperada decision del Excelentísimo Señor Virrey, se

procedió á las Elecciones; y en circunstancias de estar el Señor Alcalde de primero voto Don Martin de Alzaga al finalizar el todo de su votación, llegó el Edecán ó Ayudante de su Excelencia Don Juan Manuel de Alzaga, de cuias manos recibí un pliego que introduxe en la sala, poniendolo en las de dicho Señor Alcalde de primero voto; y abierto se (esperó) halló ser la esperada resolución del Excelentísimo Señor Virrey, quien defriendo al recurso interpuesto la noche precedente por el Excelentísimo Cabildo en orden al nombramiento de Alferez Real perpetuo en Don Bernardino Gonzalez de Rivadavia, prevenia que con dictamen de su Asesor general habia resuelto no se innovase en las Elecciones, y que en esta virtud procediese el Excelentísimo Ayuntamiento libremente á ellas haciendo el nombramiento de Alferez Real segun que se habia practicado hasta entonces, bien que expresando se reserbava informar á Su Magestad para obtener á favor del expresado Rivadavia la gracia de Alferez Real propietario en recompensa de sus servicios. Instruidos los Señores de esta resolucion (que se mandó sentar en la misma acta) acordaron continuar la votacion interrumpida por aquella causa, sin perjuicio de seguir gestionando ante la Superioridad sobre el mismo asunto, y elevar los recursos competentes al Soberano en su oportunidad. Habiendo continuado la votacion y concluidose la Acta relativa á ella, estandola firmando ya los Señores, se oyó tocar con toda celeridad y como á arrebató la campana de Cabildo; novedad que habiendo causado la maior sorpresa á los referidos Señores, dexaron en suspenso las firmas de dicha Acta, y salieron precipitadamente de la Sala Capitular á los Balcones, desde donde todos indistintamente empezaron á prevenir á voces á la gente armada que habia agolpado á la Plaza y calzada de las Casas Capitulares el que se retirasen, pues que no habia motivo que exigiese su concurrencia; ordenando el Señor Alcalde de primero voto al Comandante de la Partida Zeladora de Ciudad Don Francisco Ramirez, que á la sason se halló allí, subiese inmediatamente á la Torre, é hiciese bajar de ella á los que tañían la campana. Como al momento regresase este manifestando lo infructuoso de su diligencia pues que ni aun le habian permitido subir á las Bobedas desde donde le habian apuntado con carabinas algunos que le parecian Miñones, se dirigió con igual objeto á la Torre dicho Señor Alcalde de primero voto, y el Regidor Alferéz Real Don Olaguer Reynals; mas al poco rato volvieron exasperados por el ningun efecto que habian producido su mediacion y persuaciones con un

conjunto de gentes armadas, quienes no solo se negaban á baxar de las bovedas y puerta de la Torre en que estaban apostadas, sino que impedian con la maior resolucion y denuedo el ingreso á ella de quantos se dirigian á hacer cesar el toque de la Campana (que continuaba con más teson y celeridad) segun que asi lo expusieron los mismos Señores, y lo contestaron en el acto varias personas que presenciaron asi el ningun efecto de esta diligencia, como el riesgo á que estubieron expuestos dichos Señores por insistir en llevarla al cabo. Reiterandose los toques, siendo por otra parte constante la reunion de gentes armadas, y no produciendo fruto alguno quantos medios adoptaron todos los Señores para la dispersion de estas, y evitar continuase la conmocion se propusieron firmar y remitir con la maior celeridad al Excelentisimo Señor Virrey para su aprobacion las Actas de Elecciones, inconclusa por esta causa, persuadidos que obtenida la confirmacion de los electos, se disiparia la conmocion, si es que la habia originado alguna desconfianza de que no se aprobarian á vista de la tardanza que ocasionó la resolucion del recurso sobre el Alferez Real nombrado por el Virrey en clase de propietario. Efectivamente siendo este el concepto que inducia formar á los Señores una concurrencia tan inesperada, firmaron incontinenti la Acta pendiente por este motivo, y nombrados de Diputados para llevarla á la aprobacion con el Escribano á los Señores Regidores Don Juan Antonio de Santa Coloma y Don Francisco de Neira y Arellano, no se permitiria por las gentes armadas que estaban posesionadas de la Calzada y Casas Capitulares, caminase el coche en que se conducian á la Real Fortaleza con el insinuado objeto, y á fuerza de persuasiones se pudo recabar desistiesen de su oposicion, ordenandose por el Señor Alcalde de primero voto, para que no se experimentase igual en el tránsito por el resto de la Plaza, escoltase á esta Diputacion la Partida Zeladora con su Comandante, como se verificó. Las disposiciones que tomó la gente armada desde el acto de su reunion y tañido de la Campana, fué apostar algunos trozos en las boca-calles que vienen á la Plaza, é impedir saliesen de ella todos los que habia alli de antemano, y quantos concurrían conducidos de aquel llamamiento y toque de Generala que se siguió á él. Regresada de la Real Fortaleza de la Diputacion del Excelentisimo Ayuntamiento con la confirmacion de los electos, y hechosele entender esta á todos los concurrentes por los Señores Capitulares, significandoles igualmente que atendido el allanamiento de este paso (cuya demora se presumian podria haberles inspirado alguna des-

confianza, é influido esta la reunion y conmocion que se notaba) se retirasen á sus casas; no solo se resistieron constantemente á verificarlo, sino que á voz en cuello, y aclamando á Nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando Septimo, pidieron que en su Real nombre y á imitacion de la Metropoli, se instaurase en esta Capital una Junta de Gobierno compuesta de individuos de todas las Autoridades, como único remedio capaz de preservarnos de los males que espermentabamos. Este era en sustancia el unánime voto de los concurrentes, entre quienes los mas, después de reiteradas aclamaciones á nuestro Soberano, prorrumpan en denuestos é improprios contra los Franceses, pidiendo unos la apreencion, y otros la cabeza de quantos de esta Nacion, y con el distintivo de oficiales y toda clase de ocupaciones públicas se hallaban en esta Capital. Era incesante el anhelo y diligencias que practicaron los Señores Capitulares para tranquilizar los ánimos de estas gentes á quienes qualquiera persuasion que tirase á distraerlos algun tanto de su principal y único intento, no hacía mas que irritarlos y exasperarlos hasta el extremo de desconocer todo respeto y consideracion no solo respecto de los Señores Capitulares, sino tambien para con otras personas de representacion que concurrieron á la Plaza con este motivo, y fueron llevadas por la gente armada á las Casas del Excelentísimo Ayuntamiento; tales fueron el Teniente General Don Pasqual Ruiz Huidobro Comisionado de la Junta Suprema del Reino de Galicia para abrir una subscripcion de Donativos á favor de la Metropoli, el Brigadier Don Joaquin Molina Comisionado de la Suprema de Sevilla (aunque era ignorado hasta entonces el verdadero objeto de su comision en esta), el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis; el Prior del Real Tribunal del Consulado y Comandante Primero del Tercio de Voluntarios de Vizcaya Don Ignacio Rezaval; el Consul segundo del mismo Tribunal y Sargento Mayor del Tercio de Voluntarios de Galicia Don Jacobo Adrian Varela; el Capitan de Fragata de la Real Armada Don José Laguna; el Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral Doctor Don Bernardo de la Colina; y el Abogado y Relator de esta Real Audiencia Doctor Don Mariano Moreno. Enardecido cada vez más y más el entusiasmo y empeño de la gente armada, que se componia de individuos de los tres Cuerpos, Voluntarios de Cataluña, Galicia y Vizcaya (siendo de advertir que este lo constituian naturales de las tres Provincias Vascongadas, Castellanos, Asturianos y Navarros) con sus respectivos uniformes y armamento, y Paisanos con el fusil y forniture en el traje de

tales, y todos con retratos de Fernando Septimo en las Cucardas; se hizo ya indispensable que los Señores Capitulares y demás nombrados se prestasen á dar los pasos que un conflicto tal presentaba como necesarios para evitar los males que la menor indiferencia á sus súplicas podia ocasionar y al efecto empezaron á hacerse Diputaciones al Excelentísimo Señor Virrey para instruirle de las solicitudes del Pueblo, y suplicarle proveyese á ellas, respecto á que nada contemplaba bastante á disuadirlo, y era segun su disposicion inevitable la efusion de sangre caso de una abierta negativa; con este objeto fueron sucesivamente el Brigadier Don Joaquin Molina, el Señor Alcalde de primero voto, el Ilustrísimo Señor Obispo, los Señores Regidores Don Juan Antonio de Santa Coloma y Don Francisco de Neira y Arellano, y el Prior y Consul segundo del Real Tribunal del Consulado, Don Ignacio de Resaval y Don Jacobo Adrian Varela. Las primeras Diputaciones manifestaban á su regreso que se retirasen las gentes á sus casas, y que se pondría remedio á todo; mas como esto de modo alguno satisfacía el deseo de los que creian como único remedio el establecimiento de la Junta pedida, reduplicaban sus instancias con este objeto, y esto en términos y con tanto ardimiento que un sargento de Miñones en la misma puerta de la sala Capitular (á donde se habia agolpado el maior número) olvidando el respeto y consideracion que debia guardar con el Señor Regidor Alferez Real Don Olaguer Reynals como Comandante primero de aquel Cuerpo, y sin mas motivo que persuadirle que no vocease como lo hacía, amagó á dicho Señor Regidor, quien se vió en la necesidad de tirar la espada para él, y hubiera habido algunas desgracias á no haberse interpuesto persona de respeto, de las que unicamente conservo recuerdo del Doctor Don Bernardo de la Colina, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral que se abrazó con el enunciado Señor Regidor, el Ilustrísimo Señor Obispo y el Capitan de Fragata Don José de Laguna, que como testigos presenciales pudieron persuadir la separacion de esta contienda. Casi igual suceso y por el mismo motivo ocurrió al Prior del Real Tribunal del Consulado Don Ignacio de Resaval con un individuo del Cuerpo de Vizcaia, de que era Comandante; y al Señor Fiscal del Crimen Don Antonio de Caspe y Rodriguez, á quien por una expresion indeliberada hubiera quitado la vida un Miñon (por quien se tomó como maliciosa y por de siniestra intencion) á no interponerse el Señor Alcalde de primer voto Don Martin de Alzaga, en cuya compañía venia dicho Ministro de la Real Fortaleza á las Casas Capitulares.

Recreciendo la exasperacion de los armados por creer se eludian sus solicitudes, se sinceró el Ilustrisimo Señor Obispo manifestandoles habia hecho por su parte quanto era posible para que cediese el Excelentisimo Señor Virrey á sus instancias y se compusiese todo, y que siendo ya mui tarde se retiraba á su Casa á tomar algun alimento, y rezar el Oficio Divino; y ya se disponia á hacerlo quando Don Jacobo Adrian Varela, Sargento Maior del Tercio de Voluntarios de Galicia y Consul segundo del Real Tribunal del Consulado, le repuso con la maior energia ¿que como se proponia retirarse en circunstancias tan criticas, dejando á la Patria en el mas inminente riesgo y especialmente quando los Señores Ministros de la Real Audiencia sordos á los clamores de aquella, no habian concurrido como debian, pues que su caracter y autoridad podian ser de mucha influencia en la ocasion, debiendo responder de esta indolencia (en todo conforme con la que observaron en las apuradas aflicciones de este Pueblo de veinte y siete de Junio y dose de Agosto de mil ochocientos seis, y del dos al siete de Julio de mil ochocientos siete) al Rey y á la Nacion entera? Esta repulsa, y un cúmulo de convencimientos con que otros varios persuadieron al Señor Obispo la justicia de sus solicitudes, retrageron á Su Ilustrisima del intento que habia manifestado de retirarse, y aun por entonces descubrió interés en el logro de lo que se proponian; y saliendo al Balcon con el Señor Regidor Don Francisco de Neira y Arellano y el Escribano de este Excelentisimo Ayuntamiento, ofreció al Pueblo que se iba á tratar sobre el modo como habia de establecerse la Junta y que baxo de esta seguridad se aquietase. El Señor Fiscal del Crimen Don Antonio de Caspe y Rodriguez, á quien por otra parte rodeaban infinitos, arguyendole con el estado actual de las cosas en esta Capital, y la urgencia de su remedio, ya fuese por íntimo convencimiento, ó por acomodarse á las circunstancias, confesó ser necesario el establecimiento de la Junta que pretendian; pero agregó que él no se hallaba facultado para votar en la forma que habia de verificarse. En éste estado se nombraron de Diputados para pasar á la Real Fortaleza á noticiar al Excelentisimo Señor Virrey de todo, al Ilustrisimo Señor Obispo, al Señor Regidor primero Don Juan Antonio de Santa Coloma y al Consul segundo Don Jacobo Adrian Varela; y como hubiese reiteradas quejas de que en el Quartel de Patricios se detenian y aprehendian los individuos de los Tercios de Vizcaya, Galicia y Cataluña por voces (que decian propagadas en el Fuerte) de que estos se

habian propuesto asesinar á aquellos, no obstante que esto era una manifiesta imputacion (pues que al regresarse poco antes de la Real Fortaleza para su Quartel uno de los Batallones de Patricios con su Comandante primero al frente, y el tercero á retaguardia, habian sido victoreados por los Vizcainos, Gallegos y Catalanes armados que estaban en las Casas Capitulares) acordaron los Señores para evitar desastres comisionar á los Señores Alcalde de segundo voto Don Mathias de Cires y Regidor quarto Don Esteban Romero, para que en clase de Diputados pasasen al Quartel de Patricios á desimpresionar á estos de aquel siniestro concepto que les habian hecho formar unas voces solo producidas por un ánimo depravado, y dirigido á fomentar disenciones y espíritu de partido; y en efecto habiendo regresado dichos Señores del Quartel de Patricios, manifestaron haber instruido á estos de lo falso de las voces que motivaban su encono acia los tres insinuados Cuerpos del verdadero y único objeto que estos se proponian en su concurrencia á la Plaza maior, mui distante de ofender á los Batallones de Patricios, y que habian logrado de estos la libertad de los individuos que de aquellos Tercios Europeos habian detenido en su Quartel por aquel equivocado concepto. Los Señores Diputados á la Real Fortaleza regresaron al poco rato de ella, y expusieron que el Excelentísimo Señor Virrey ya se habia allanado al establecimiento de la Junta, asegurandolo el Ilustrísimo Señor Obispo á todas las gentes con su Pectoral, que besó reiteradas veces en comprobacion de su exposicion, manifestando al mismo tiempo dichos Señores que su Excelencia ordenaba pasasen á la Real Fortaleza los Señores individuos actuales del Excelentísimo Ayuntamiento, los nuevamente electos para sucederles, y algunos vecinos de distincion con quienes se determinaria la ereccion y forma de la Junta pedida por el Pueblo, á cuió efecto habia ya mandado convocar los Señores Ministros de la Real Audiencia. Instruidos de esta prestacion y orden del Excelentísimo Señor Virrey, los Señores del Excelentísimo Ayuntamiento, ordenaron se citase sin pérdida de instantes así á los nuevamente electos, como á los vecinos de distincion del Pueblo: y congregados los que permitia el poco tiempo que habia mediado desde dicha orden y citacion, se dirigió el Excelentísimo Cavildo con ellos y su Escribano á la Real Fortaleza á donde habian sido convocados. Poco antes de salir los Señores de las Casas Capitulares, estuvieron en ellas el Señor Fiscal de lo Civil Don Manuel Genaro de Villosa y el Sargento maior de la Plaza Don José

Maria Cabrier; el primero en conferencia privada con uno que otro de los Señores del Excelentissimo Cavildo, y en particular con Don Jacobo Adrian Varela, y el segundo sin especial contraccion, estuvo escribiendo en la mesa de la misma Sala Capitular en pequeños papeles, de los que vi dar uno á Don Juan Angel Goicolea, segundo Comandante del Tercio de Voluntarios de Vizcaya, y que desde luego crei fuese el Santo y Contraseña del dia, por la reserva que aparentaba en su entrega. En el acto de salir para la Real Fortaleza los Señores del Excelentissimo Ayuntamiento, y demás electos y del vecindario, se aclamó de nuevo y con el maior entusiasmo el nombre de Nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando Septimo, reiterandose igualmente las instancias sobre el establecimiento de la Junta y oponiendose algunos á que el Excelentissimo Cavildo y vecinos distinguidos que lo acompañaban, pasasen al Fuerte con este objeto. Desde su ingreso en él se conservó el Pueblo todo con la maior impaciencia esperando el resultado de aquella convocatoria. Con el mismo impaciente deseo nos hallabamos todos los Empleados del Excelentissimo Ayuntamiento, quando á cosa de media hora de su ausencia llegó á las Casas Capitulares Don Pelayo Arozena, y con la debida reserva nos informó al Tesorero de Propios Don Sebastian de Eyzaga, al Portero-Escribiente Don Francisco Palacio y Galain, y á mi, que acababa de saber confidencialmente por un individuo del Cuerpo de Patricios, que al Quartel de estos acababa de ir Don Martin Rodriguez Comandante interino del primer Esquadron de Vsares, denominado de Puirredon (y hoy destinado á escoltar la persona del Excelentissimo Señor Virrey) de orden de su Excelencia á prevenir al Comandante y Oficiales de los tres Batallones de Patricios, que aunque habia convocado al Cavildo y vecindario para establecer la Junta de Gobierno que se pedia por el pueblo, tubiesen entendido que en nada pensaba menos que en consentir en su ereccion; y que así se aproximasen á la maior brevedad á la Plasa maior, como se les tenia ya advertido. Esta inesperada noticia, y el distinto concepto con que los Señores se habian conducido á la Real Fortalesa, me hizo tener por interesantissimo el impartirla, y al efecto le encargué al referido Don Francisco Palacio y Galain fuese inmediatamente al Fuerte, é hiciese todo lo posible por instruir á qualquiera de los Señores de esta adquisicion: lo verificó así, y respuesta me dixo que el Señor Alcalde de primer voto Don Martin de Alzaga, á quien se lo habia comunicado, le habia prevenido me significase que nada habia que

recelar, pues que todo estaba compuesto, y aun el Excelentísimo Señor Virrey hacia renuncia del mando. Esta aseveracion se ratificó después con lo que expusieron los Señores Regidores Don Oluquer Reynals y Don Francisco de Neira y Arellano, y el Caballero Sindico Procurador General Don Esteban Villanueva que en clase de Diputados vinieron de la Real Fortalesa á las Casas Capitulares á instruir al Pueblo congregado en ellas de irse á formar ya la Junta solicitada, y haber renunciado el mando el Excelentísimo Señor Virrey. Muchos se complacieron de esta noticia, otros dudaban de su certeza y los mas recelaban de que tubiese cumplido efecto; y no bien se disponian dichos Señores á regresar al Fuerte, cuando empesaron á entrar en la Plaza maior por la calle de San Francisco los tres Batallones de Patricios y el de Montañeses, precedidos de algunos trozos de Infanteria ligera del mando de Don Benito de Rivadavia, que anticipandose al ingreso de aquellos habian ocupado las alturas de la Recoba y Azoteas de las Casas de Escalada: habiendo practicado en desfilada lo mismo con la del finado Don Agustin Casimiro de Aguirre (sita al Sud de las Casas Capitulares y Calle Real por medio) un Piquete de Patricios. A medida que los expresados Batallones de Patricios y Montañeses entraban en la Plasa Mayor, iban formandose en batalla sobre la calzada de la Recoba con frente á las Casas Capitulares, y colocando en el flanco que resultaba entre Compañias un Cañon volante de ocho que conducian, servidos por el Batallon de Patriotas de la Union y sus respectivos Oficiales, baxo el inmediato mando del Comandante interino del mismo el Segundo Don Gerardo Esteve y Llach, á cuiá Plana maior venia agregado en Capitan graduado Don Miguel de Irigoyen, Ayudante Mayor veterano del Regimiento de Milicias Provinciales de esta Compañia, denominado de voluntarios de Cavalleriá de la Frontera. Inmediatamente que tomaron esta posicion los espresados Batallones, entraron por la misma calle de San Francisco el de Castas, compuesto de Indios, Negros y Pardos; y el de Infanteria Ligera de Carlos Quarto; y formando ángulo con la izquierda de aquellos, se situaron en batalla sobre la Calzada exterior de la vereda ancha y con frente al Norte; con igual celeridad salieron de la Real Fortalesa y ocuparon en igual formacion toda la calzada del frente de la Catedral con vista al Sur (haciendo su izquierda ángulo con la derecha de los Patricios y Montañeses) los Granaderos de Liniers y parte del Batallon de Arribeños (cuya totalidad componia con aquellos desde las dose del

dia parte de la guarnicion del Fuerte); y del Quartel de Andaluces el todo del Batallon de estos, quienes uniendose á la derecha de los Granaderos y Arribeños formaron batalla con ellos. Colocadas las mencionadas tropas en los términos expuestos, y viendo las gentes armadas (que se habian congregado en las Casas Capitulares) que no solo se cargaban á toda prisa las piezas de Tren volante situadas al frente de la Recoba, sino que se rectificaba su punteria por los mismos oficiales de su dotacion con direccion á las Casas Capitulares, colocandose los estopines y dispuestas en mano las mechas encendidas para disparar aquellas á la primera vóz, se conmovieron y exasperaron en términos que posponiendo ya toda consideracion, se dispusieron á anticipar sus fuegos á los de la Artilleria y Batallones; y lo hubieran verificado, si yo y otros espectadores en aquel apurado conflicto no nos hubieramos dedicados á estorvarlo, manifestandoles las fatales resultas que una resolucion tal acarrearía á todo el vecindario, pues que travandose el fuego entre uno y otro partido se recrecerian ambos con la agregacion de sus respectivos parciales, amigos y parientes: y haciendose general el empeño verian con dolor (aun supuesto el buen exito que se proponian de su empresa) la muerte y heridas de unas personas que no podian serles de modo alguno indiferentes. Estas reflexiones únicas que nos ofrecia y permitia explicar lo extraordinario é imprevisto del caso, impidieron por entonces la ejecucion y rompimiento del fuego por parte del Pueblo, pero no el que con teson continuasen pidiendo el Real Pendon y esto en términos que á sable en mano y haciendo las mas serias y terribles amenazas compeliieron por la fuerza al Mayordomo y Tesorero de propios Don Sebastian de Eyzaga á la entrega de dicha Real Insignia, y tomandola un individuo del Tercio de Vizcainos, la tremoló reiteradas veces en el Balcon principal de las Casas Capitulares, exclamando en altas voces (que repetian los demás de dicho Tercio, y los de Galicia y Cataluña) Viva Fernando Septimo. Como este paso y aclamacion no era en mi concepto con otro obgeto que el de persuadir á las Tropas formadas en la Plaza qual era la verdadera causa de su reunion; y baxo de este concepto se lisongeaban que convencidas de su modo de pensar, serian unos los votos y miras de aquellas con los del Pueblo, fué notable su sorpresa quando sin hacer el menor recuerdo del Soberano, ni de la Real Insignia que se tremolaba á su Augusto nombre, contestaron á una vóz los Batallones formados en los tres frentes de la Plaza Mayor, *Viva el Virrey, Viva Don Santiago*

Liniars. Estos victoreos que se hicieron luego extensivos á los Comandantes Don Cornelio Saavedra, Don Pedro Andrés Garcia, Don Gerardo Esteve y Llach, Don Florencio Terrada, Don Francisco Antonio Ortiz de Campo, Don Martin Rodriguez, Don José Merelo y Don Lucas Fernandez, desengañaron del todo al todo á los que ocupaban las Casas Capitulares, y mucho mas cuando saliendo de la Real Fortaleza el Excelentissimo Señor Virrey acompañado de sus Edecanes, y como de treinta á cuarenta personas entre niños y adultos de la infima plebe, los mas con Poncho y descalzos, recorrió todas las filas de aquellas formaciones, y estas reiteraron los vivas á su nombre, igualmente que la comparsa espresada que le seguia. No bien hubo concluidose esta operacion, vino á las Casas Capitulares el Teniente Coronel de Ejercito y Sargento Mayor de la Plaza Don José Maria Cabrer acompañado del Teniente de Blandengues de la Campaña de Montevideo Don Isidro Quesada, y en nombre del Excelentissimo Señor Virrey intimó á los individuos que allí estaban armados y reunidos, que entregasen en el acto las armas, ó iba á romperse inmediatamente el fuego contra ellos." Esta intimacion produjo un susurro notable en todos, en términos que sin reiterarla ni esperar su contestacion, se regresó el Sargento Maior de Plaza y á su acompañado á la Real Fortaleza. Discutieron entre sí los individuos congregados en las Casas Capitulares, no ya sobre la entrega y rendicion de sus armas, á cuyo paso preferian la muerte sino sobre romper el fuego ó retirarse: tubo muchos sequaces la primera opinion, mas los convencimientos que se les hicieron de la inutilidad de sus esfuerzos, atendido el número y posicion de las tropas situadas en la Plaza, la ventaja que ademas de aquellas les proporcionaba la Artilleria y lo intempestivo de la hora, pues eran ya dadas las Oraciones, se decidieron, bien á su pesar, por la segunda, y verificaron su retirada por los fondos de las Casas Capitulares y Obra nueva de la Carcel, saliendo á la calle llamada del Cavildo. Poco después de haberse retirado y siendo ya de noche, llegaron á las Casas Capitulares los Señores Regidores Don Juan Antonio de Santa Coloma y Don Francisco de Neira y Arellano con el Sargento Mayor de la Plaza en clase de Diputados destinados por el Excelentissimo Señor Virrey para recibir el armamento de manos de los mismos que se habian reunido aquel dia en ellas, é impuestos de haber retiradose ya todos llevando cada uno sus respectivas armas, le significó el Señor Regidor primero Don Juan Antonio de Santa Coloma al Sargento Mayor de Plaza, que no contemplando

necesario su regreso al Fuerte, y respecto á que él se dirigia allá, se sirviese prevenir al Excelentissimo Señor Virrey, el resultado de su comision, y que esta no habia tenido efecto por la retirada total de las gentes armadas. Se convino el Sargento mayor de la Plaza en dar por sí solo este informe al Excelentissimo Señor Virrey, y quedaron en las Casas Capitulares los dos referidos Señores Regidores; quienes no bien nos instruyeron al Tesorero de Propios y Arbitrios, al Contador interventor de los mismos ramos, y á mí de todo lo ocurrido en la Real Fortaleza desde el ingreso á ella del Excelentissimo Cavildo (conforme en todo á lo que sobre los mismos particulares ha certificado con fecha de dos del corriente el Escribano del mismo Excelentissimo Ayuntamiento Licenciado Don Justo José Nuñez), fueron llamados nuevamente de orden del Excelentissimo Señor Virrey á la Real Fortaleza, de donde no salieron hasta la mañana del tres de Enero, que con respetable escolta y en consorcio de los Señores Don Martin de Alzaga, Don Olaguer Reynals y Don Estevan Villanueva, Alcalde de primero voto, Regidor Alferez Real, y Sindico Procurador general, fueron transportados á la Goleta del Rey nombrada la Araucana, y conducidos en ella á la Costa Patagonica, segun que por las disposiciones tomadas por el Señor Gobernador y Junta de Gobierno de Montevideo, se supo á su regreso á aquella Plaza en donde se hallan. Es quanto puedo y debo certificar en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentissimo Cavildo en acuerdo de ocho de Febrero á peticion del Cavallero Sindico Procurador General. Buenos-Ayres á siete de Marso de mil ochocientos nueve. — José de Llano — Testado — espero — no vale — Enmendado — Pelayo — dicho Tercio — todo vale.

Concuerta con la certificacion original de su contexto á que en lo necesario me remito. Y de orden verbal del Excelentissimo Ayuntamiento de esta Capital signo y firmo el presente en Buenos Ayres á ocho de Marzo de mil ochocientos nueve. — Hay un signo — Licenciado Don Justo José Nuñez — Escribano público y de Cavildo. — (Rubricado).

Los infrascritos Escribanos Certificamos y damos fé como el Licenciado Don Justo José Nuñez por quien aparece firmado y signado el antecedente testimonio, estal Escribano público y del Excelentissimo Cavildo de esta Capital fiel, legal y de toda confianza, y á quanto actua siempre se le ha dado y dá entera fé y crédito en ambos juicios. Buenos Aires Abril veinte y uno de mil ocho-

cientos nueve.— Thomas José Bayn — Escribano publico — Rubricado — Narciso de Irauzuaga — Escribano público — Rubricado — Mariano Garcia de Echaburu — Escribano público — Rubricado.

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 3*).

NUMERO 23

Carta de Don Xavier Elio Capitan General de las provincias del Rio de la Plata á S. M. comunicando el exacto cumplimiento dado á una carta acordada recibida por la via del Consejo de Indias relativa á la instalacion de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino. Acompaña un testimonio certificado detallando cuanto se practico sobre el particular.

(Montevideo, 9 de Marzo de 1809).

Señor

Gracia y Justicia.

Por la via del Supremo Consejo de Indias, se remitió á este Gobierno una carta acordada circular su data en Madrid á 8 de Octubre último, referente á la instalacion de esa Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno. Para demostrar el exacto cumplimiento que se le ha dado en esta Plaza de mi comando y Pueblos de su Jurisdiccion nada mas tengo que hacer que referir á Vuestra Magestad el adjunto certificado cuya lectura hara ver á Vuestra Soberania de que en esta ciudad se ha practicado quanto pudiera apetecerse en el particular.

Dios prospere á Vuestra Magestad felices y dilatados años. Montevideo Marzo 9 de 1809. Señor — A los Reales Pies de Vuestra Magestad el mas fiel de vuestros vasallos — Xavier Elio (rubricado).

Yo infrascrito Escribano de su Magestad, Secretario de la Junta Gubernativa de esta Plaza.

Certificacion.

Certifico y doy fee en quanto ha lugar en derecho: Que habiendose dirigido al Señor Governador de esta Plaza por el Supremo Consejo de Indias una carta acordada circular; su

fecha en Madrid á siete de Octubre del año proximo pasado, noticiando la instalacion de la Junta Suprema Central Gubernativa de los Reynos de España é Indias; como Depositaria de la authoridad soberana de nuestro amado Rey y Señor Don Fernando Septimo, hasta que se consiga verle restablecido en su trono en todo su poder, esplendor y dignidad, para que en consecuencia se reconociese, obedeciese y executase quanto se prebenia y preceptuaba por la misma Suprema Junta Central en las ordenes insertas en dicha acordada; y llebada que fué esta por dicho Señor Governador á la Junta subalterna de Gobierno de esta Plaza; de que aquel es Presidente, se proveyo en seguida el decreto del tenor siguiente.

Decreto.

Junta de Gobierno de Montevideo once de Enero de mil ochocientos nueve.

— Por recibida la presente carta acordada circular del Supremo Consejo de Indias: Cumplase y obedescase quanto en ella se prebiene: publíquese por Bando en la forma acostumbrada: fixense los correspondientes exemplares en los parages de estilo: prestese el juramento de reconocimiento y obediencia: celebrese con publicas iluminaciones; con otras demostraciones de Jubilo, y con Misa solemne en que se cante el *Te Deum* la benturosa y feliz ereccion de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno, por la que se ha asegurado la suerte de nuestra Monarquia, y de la que se esperan los mas prosperos sucesos para la Nacion, anunciandose todo ello al publico para que concurra por su parte á hacer mas lucida y sumptuosa esta Regia funcion; y agregandose las respectivas diligencias que instruyan del cumplimiento de todo lo dicho, y de que se ha circulado á donde corresponde la misma Carta Acordada; dese cuenta á Su Magestad en primera via — Xavier Elio — Pasqual José Parodi — Pedro Francisco de Berro — Fray Francisco Xavier Carvallo — Joseph Manuel Perez — Diego Ponze de Leon — Bernardo Bonavia — Bernardo Suarez — Juan Balbin Vallejo — Prudencio de Murguiondo — Joséf Prego de Oliver — Francisco Antonio Luaces — Miguel Antonio Vilardebó — Pedro Josef de Errazquin — Joachin de Chopitea — Matheo Gallego — Pedro Feliciano Sainz de Cavia.

Relacion.

En consecuencia de ello habiendose destinado el dia catorce del mismo mes de Enero para la promulgacion y publicacion del Bando, y asi mismo para prestar el correspondiente juramento de reconocimiento obediencia y fidelidad á la mencionada suprema Junta Gubernativa del Reyno se berificó uno y otro en la mas solemne forma, y con el mas sumptuoso aparato, habiendose subcesivamente proclamado á los habitantes de esta Ciudad en los terminos siguientes.

Proclama.

Habitantes de Montevideo—La suerte de nuestra Monarquía se halla ya perfectamente asegurada. No debeis recelar, que ella llegue á sepultarse entre los horrores de una Anarquia. Lejos de vosotros semejante temor. Las riendas del Gobierno se han depositado en manos abiles y diestras. Se ha erigido vna Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno que ha reasumido todas las facultades y potestad de la Soberania, interin buelve al solio de las Españas el Señor D. Fernando Septimo digno obgeto de nuestras tiernas complacencias. Del establecimiento de aquel Tribunal Regio debemos esperar los sucesos mas prosperos, y favorables á la Nacion. Tanto mas segura debe ser en esta parte nuestra confianza, quanto es notorio haver recaido la eleccion en los hombres de mayor lustre, probidad y sabiduría que reconoce aquella. Con tan plausible motivo ha resuelto la Junta de Gobierno de esta Ciudad, de acuerdo con su Ylustre Ayuntamiento, se ponga iluminacion publica en la noche de hoy y en las otras dos proximas siguientes; y asi mismo que el Domingo inmediato, en accion de gracias al Supremo Hacedor y padre de toda felicidad, se celebre en la Santa Iglesia Matriz una Misa solemne con *Te Deum* á cuyo piadoso acto espera concurrirá el Pueblo á reunir en el templo sus botos por las prosperidades de la Monarquia, por la restitution al Trono de nuestro amado Joben Monarca y por el acierto en las resoluciones de la dicha Junta Suprema interin las circunstancias exijan su permanencia. Dado en Montevideo á catorce de Enero de mil ochocientos nueve. — Por disposicion de la Junta de Gobierno — Pedro Feliciano Sainz de Cavia Secretario — Es copia de su original de que certifico fecha ut supra — Pedro Feliciano Sainz de Cavia.

Conclusion.

Finalmente se circulo la misma Carta Acordada á las Oficinas, y demas Magistrados de esta Plaza, y fuera de ella, á los Pueblos, Villas y Lugares de su Jurisdiccion, habiendose notado en todos el mas exacto y puntual cumplimiento. Y para que asi conste, de mandato verbal del Señor Gobernador Presidente, y con referencia á las diligencias originales, que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo, signo y firmo la presente en Montevideo á siete de Marzo de mil ochocientos nueve y en este papel comun por no usarse sellado. (hay un signo) — Pedro Feliciano Sainz de Cavia Escribano de Su Magestad. (rubricado).

Nota.

Se previene que el Domingo quince del referido Enero se celebró en la Santa Iglesia Matriz de esta Ciudad con patencia del Santisimo Sacramento la Misa botiva que estaba acordada á cuya conclusion se canto un solemne *Te Deum* habiendo asistido á esta funcion la Junta Gubernativa, el Ylustre Cavildo, Gefes de cuerpos y de oficinas y los mas principales y distinguidos vecinos de la Ciudad, todos los quales, y un gran pueblo espectador presenciaron despues de concluida la funcion de Yglesia, la enérgica Arenga alusiba á las circunstancias que hizo el Señor Gobernador Presidente de la Junta ante los tres cuerpos de la Guarnicion de la Plaza que estaban formados en la Mayor, á lo qual subsiguieron tres descargas generales de Fusileria y una de Artilleria, con festivas aclamaciones y vivas de todos los concurrentes en obsequio de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando Septimo y de la Junta Suprema Central Depositaria de la Soberania. Todo lo qual certifico igualmente por obsequio á la verdad y en aditamento á lo arriba expresado fecha ut supra:— Pedro Feliciano Sainz de Cavia (rubricado).

Damos fé que Don Pedro Feliciano Sainz de Cavia de quien se halla dada y firmada la certificacion que antecede es tal Escribano de Su Magestad y Secretario de la Junta de Gobierno de esta Plaza segun se titula fiel legal y de entera confianza y á los documentos que por qualesquiera de ambas representaciones autoriza y despacha hemos visto que siempre se les ha dado y dá entera fé y credito judicial y extrajudicialmente y para que conste de mandato verbal

de los Señores de dicha Junta damos la presente en esta muy fiel y reconquistadora ciudad de Montevideo fecha ut supra.

Manuel Josef Sainz de Cavia, Escribano de Su Magestad — Fernando Ignacio Marquez, Escribano de Su Magestad — Josef Eusebio Gonzalez, Escribano de Su Magestad (todos rubricados).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 14*).

NUMERO 24

Certificacion de D. Vicente Mariano de Reyna, Contador del Cavildo de Buenos Ayres refiriendose entre otras cosas á la eleccion del nuevo Cavildo y el de Regidor Alferez Real hecha á favor de D. Bernardino Gonzalez de Rivadavia.

(Buenos Aires, 11 de Marzo de 1809)

Número 2

Don Vicente Mariano de Reyna Contador del Excelentísimo Cabildo Justicia y Regimiento de esta Capital.

Certifico: que habiendose congregado en la tarde del dia último del año proximo pasado en la Sala de sus Acuerdos los Señores que componian el Excelentísimo Ayuntamiento, Don Martin de Alzaga, Alcalde de primero voto, Don Matias de Cires de Segundo, Don Manuel Mansilla Alguacil Mayor, Don Juan Antonio de Santa Coloma Regidor primero, Don Francisco Antonio de Belaus-tegui, segundo, Don Juan Bautista de Elorriaga Juez Diputado de Policia, Don Estevan Romero Defensor general de Menores, Don Olaguer Reynals Alferez Real, Don Francisco de Neira y Arellano Defensor de Pobres y el Cavallero Síndico Procurador General Don Estevan Villanueva, á tratar de las Elecciones del nuevo Cavildo para este presente año, recibieron dichos Señores un Oficio del Excelentísimo Señor Virrey, en el que mandaba que el Excelentísimo Ayuntamiento se abstubiese de hacer eleccion de el Regidor Alferez Real, por tenerla ya su Excelencia hecha en la Persona de Don Bernardino Gonzalez de Rivadavia con calidad de perpetuo, cuio oficio contestaron los Señores en aquella misma noche, manifestandole los justos motivos que impedian su confor-

midad con un mandato que no solo rebajaba y vulneraba las regalías del Excelentísimo Cavildo, sino que también se oponía á la voluntad de nuestro Soberano declarada en sus Leyes y Municipales Ordenanzas; cuya urgente decisión esperaron hasta la una de la propia noche, en que se retiraron sin haberla recibido. En aquel mismo día, y aun antes de recibirse el citado mandato, se dió orden por la Plaza á todos los cuerpos voluntarios (excepto los de Vizcainos, Gallegos y Catalanes) para que estuviesen en sus respectivos cuarteles, armados, municionados y prontos hasta segunda orden: se mandó cargar toda la Artillería del Fuerte ó Palacio del Excelentísimo Señor Virrey; y se vieron después prontos sus sirvientes hasta el extremo de estar con las mechas encendidas, guardando la misma vigilancia el Batallón de los Granaderos de Liniers que se hallaba acuartelado dentro de la propia Fortalesa. Así amanecieron en la mañana del día siguiente, en que reunidos los Señores en la Sala de sus Acuerdos, celebraron como á eso de las ocho la Misa de Espíritu Santo que previene la ordenanza; y visto que tardaba demasiado la contestación del Oficio pasado la noche anterior, procedieron á puerta cerrada á efectuar las Elecciones de los Empleos Concegiles, para éste presente año, en las cuales estaban á eso de las onze de la mañana, quando se presentó el Ayudante Don Juan Manuel de Alzaga trayendo un oficio del Excelentísimo Señor Virrey, cuyo contenido, segun después supe, era reducido á conformarse con los justos reparos del Excelentísimo Cavildo para la admisión de Alférez Real electo por su Excelencia, mandando por lo mismo procediese libremente á su elección, no obstante que reservaba hacer su recurso al Soberano á fin de que se dignase su Magestad conferir á Rivadavia la gracia de Alférez Real perpetuo en compensación de sus servicios. Al poco rato, y estando aun los Señores del Excelentísimo Cavildo encerrados en la Sala de sus Acuerdos, sonó con toque acelerado la campana de la Torre que sirve al Relox del propio Cavildo, de cuyo extraordinario tañido sorprendidos los Señores, abrieron la Puerta de la Sala, y saliendo á los corredores y balcones, preguntaban á otros todos que motivos causaba aquella llamada y quien habia mandado tocar la campana? Entonces un numeroso concurso de gente armada así del Pueblo, como de los Cuerpos de Vizcainos, Gallegos y Catalanes, contestaron en altas y resueltas voces, “pedimos en nombre de nuestro Soberano Fernando Septimo que se establezca una Junta por el mismo orden de las que se han establecido en

“España, para librarnos de los grandes peligros que nos amenaza un Gobierno corrompido por un Virrey natural del mismo Imperio que nos oprime.” Con estas espresiones por este orden y concluyendo siempre con *Viva Fernando Septimo y mueran los Franceses*. Impuestos los Señores de la única causa que concitaba los enardecidos ánimos de unos vecinos que con el mas extraordinario valor habian poco antes sostenido contra el enemigo los derechos del Soberano y de la Patria, no perdonaron medio alguno de tranquilizarlos, y de hacerlos desistir de su arriesgada empresa; mas viendo lo ineficaces que eran sus esfuerzos y pacíficas reflexiones, y que el tañido de la campana aumentaba por momentos el número de los exclamantes, mandó el Señor Alcalde de primero voto Don Martin de Alzaga al Capitan de Arribeños y Comandante de la Partida Celadora de Ciudad, Don Francisco Ramirez, subiese á la Torre, y que haciendo cesar el toque de la campana, hechase á quantos en ella, y en las Bovedas del Cavildo habian subido, contrayendose entre tanto con todos los demás Señores Capitulares á persuadir á las gentes que subian al Cavildo y á las que estaban en la Plaza, adonde tambien baxaron, se retirasen á sus casas, y evitasen las catastrofes que podrian producir aquella reunion. Estas reflexiones no causaron impresion alguna, ni sirvieron mas que de irritar progresivamente los ánimos de la gente armada, que solo contestaba con las voces de *Viva Fernando Septimo, muera el desorden, salgan los Franceses que se hallan protegidos, y aseguresse la Patria que está en peligro*, con otras muchas espresiones dirigidas todas al mismo intento, y á manifestar con la maior lealtad y entusiasmo un decidido amor é interés por nuestro Soberano el Señor Don Fernando Septimo, cuyo augusto nombre invocaban por momentos. Acrecentandose la conmocion y número de los exclamantes, y considerando los Señores que seria en mucha parte por el constante reclamo de la campana que no cesaba de tocar á arrebato, apesar de las diligencias que practicó el Comandante Ramirez para hacer baxar á los que la tañian, quienes lo rechazaron con violencias y amenazas, subieron á la Bobeda con el mismo fin los Señores Alcalde de primero voto Don Martin de Alzaga y Regidor Alferez Real Don Olaguer Reynals, Comandante de Miñones; y aunque á sus insinuaciones y ruegos cesó por aquel instante el tañido de la Campana, volvió sin embargo á repetirse con igual teson, no obstante que con reiteracion subió dicho Señor Alcalde acompañado de Don Ignacio Rezabal Prior actual del Consulado

y Comandante del Tercio de Vizcainos, quienes expusieron gravemente su vida en este lance, teniendo que desistir de la empresa obligados por la fuerza con que le amenazaron; siendo tanto el entusiasmo Patriótico que aquellas gentes manifestaban, que tenían por sospechosos de infidencia al Rey y á la Patria á todos aquellos que, consultando el sosiego, se oponian al fin que se habian propuesto, y que consideraban preciso para el restablecimiento del Orden y conservacion de estos Dominios. Así fué que yo mismo presencié los insultos que, sin respeto á su caracter, recibieron sucesivamente de dos individuos de sus mismos Cuerpos los Comandantes Don Olaguer Reynals y Don Ignacio Rezaval, por solo el hecho de haberles preceptuado su retirada. En este estado habian ya firmado los Señores Capitulares las elecciones que aceleradamente concluyeron al principio de la conmocion, y que remitieron para la aprobacion del Excelentísimo Señor Virrey con los Señores Regidores Diputados Don Juan Antonio de Santa Coloma y Don Francisco de Neira y Arellano, acompañados del Escribano de Cavildo; cuya diligencia practicada se volvieron inmediatamente haciendolo saber al público por el camino desde el coche, con el fin de que se aquietasen, creyendo que acaso podria influir á ello esta conformidad del Superior Gobierno con el Cavildo; pero fueron vanas sus esperanzas, pues se aumentaba por momentos el clamor del Pueblo. En este conflicto los Señores Capitulares dispusieron convocar á los Señores Ministros y Fiscales de la Real Audiencia, como efectivamente pasó á verificarlo el Caballero Sindico Procurador general Don Estevan Villanueva, persuadido que la mediacion de sus respetos podria contribuir á la quietud, y acordar el modo mas eficaz de remover los temores de que se comprometiese una numerosa porcion de vecinos que con la mas viva resolucion juraban sacrificarse por nuestro desgraciado Rey Fernando Septimo, y por la conservacion de la Patria que juzgaban en peligro. Mas no tubo efecto esta solicitud que habian estimado tan de necesidad, por no haber concurrido dichos Señores excepto el Señor Fiscal del Crimen Don Antonio Caspe que vino desde el Fuerte en que residia el Excelentísimo Señor Virrey, quien con el Ylustrisimo Señor Obispo, el Excelentísimo Señor Don Pasqual Ruiz Huidobro y el Señor Brigadier Don Joaquin Molina, ayudaron á los Señores Capitulares, que insistieron con la maior energia en persuadir á aquellos Vecinos serenasen sus espíritus y confiasen su seguridad á sus representantes que habian sabido librarlos de otros peligros

graves. Más llegó el tiempo en que el acaloramiento que dominaban sus espíritus les hiciese olvidar una verdad que había sido hasta entonces inseparable de sus lavios, como también aquel respeto debido á sus personas; pues en tono bastante agrio gritaban que el Superior Gobierno con sus providencias conspiraba contra ellos, y que era traidor al Rey y á la Patria qualquiera que intentase tranquilizarlos sin ver removida la causa de tantos males. Después pidieron el Real Estandarte de la Ciudad con tal ansia y resolucion que siendo escusada la negativa, lo consiguieron á la fuerza; y tremolandolo, y colocandolo en el Balcon principal del Cavildo, no es facil explicar el entusiasmo y lealtad con que lo victoreaban, invocando siempre el augusto nombre del Señor Don Fernando Septimo. En medio de estas ocurrencias fueron repetidas las Diputaciones de los Señores Capitulares al Fuerte, ya acompañados del Ylustrisimo Señor Obispo, ya del Señor Fiscal Caspe, y ya de Don Jacobo Adrian Varela, Sargento maior del Tercio de Gallegos y actual Consul de este Real Consulado; todas reducidas á consultar con su Excelencia el medio mas oportuno de ocurrir á los graves é inminentes riesgos que se preveian en el Pueblo más fiel, valiente y generoso; teniendo mucha parte en la disconformidad de sentimientos (que pasó á un verdadero encono entre la gente armada de la Plaza, y la que se hallaba sobre las armas en sus respectivos Cuarteles, principalmente los Batallones de Patricios) una premeditada y sediciosa especie que se propuso introducir con la maior viveza, de que la gente de la Plaza conspiraba contra los Patricios, á quienes tenian dispuesto pasar á cuchillo; de cuiá falsa y sediciosa especie informado el Señor Alcalde de Segundo Voto, y Capitan de Patricios Don Mathias de Cires, hizo ver á los Señores Capitulares que se debia ir á su Cuartel á desvanecer una disposicion tan falsa como funesta por sus consecuencias; y en efecto lo hizo en compañía del Señor Regidor Defensor de Menores y segundo Comandante del mismo Cuerpo de Patricios Don Estevan Romero. En este estado, y con noticia también de que el allanamiento del Excelentisimo Señor Virrey á dexar el mando, como había prometido para consiliar la tranquilidad pública, era simulado y aparente, pues se dixo, y después se confirmó, haber mandado reservadamente un Edecan al Cuartel de Patricios á prevenir que su idea era enteramente contraria, y que con la Artilleria avansase la Tropa á la Plaza, me retiré de las Casas Capitulares temiendo un sangriento catástrofe, y no volví á ellas hasta

las cinco de la tarde poco más ó menos, en que me pareció estar la cosa algo mas sosegada. Entonces vi formados en batalla delante de la Recoba y otros puntos de la Plaza, los tres Batallones de Patricios con otras tropas voluntarias, y acestada la Artilleria á las Casas Capitulares en que se tremolaba el Real Estandarte, oyendo clara y distintamente que á las voces que daba el Pueblo de *Viva Fernando Septimo*, respondian aquellas tropas *Viva Liniers*; siendo de advertir que ningun Cuerpo de la Guarnicion concurrio con sus Banderas en aquel día, ni la Real Fortaleza enarboló el Pabellon, ni tampoco hubo en la Plaza mas Ynsignia que manifestase defenderse los derechos del Rey, que el Real Estandarte que con el mayor entusiasmo tremolaba el Pueblo en los Balcones de las Casas Consistoriales, el qual fué insultado por las espresadas tropas. En este tiempo se hallaba ya el Cavildo pleno en la Real Fortaleza, á que de orden superior habia pasado, vien á pesar de la voluntad del Pueblo que segun estos informado, procuró impedirlo, diciendo que iban á meterse en Bayona de Francia; y que habiendo insistido siempre los Señores en obedecer aquel mandato, se realizaron los temores del Pueblo, pues quedaron reclusos. Dada ya la Oracion de aquella noche, volvieron á las Casas Capitulares los Señores Regidores Don Juan Antonio Santa Coloma y Don Francisco Neira y Arellano, acompañados del Sargento Mayor de la Plasa Don José María Cabrer para intimar al Pueblo se retirasen entregando las Armas; pero no encontrando á quien comunicar la órden porque ya todos se habian ido, se regresó al Fuerte el Sargento Mayor, quedando en Cavildo los dos citados Señores Regidores; quienes en el acto de estarnos informando lo ocurrido en Palacio desde que entró en él el Excelentísimo Cavildo, fueron llamados por el Excelentísimo Señor Virrey, sin que se les permitiese ya salir de la Fortaleza en que quedaron arrestados los demás Señores. — Esto ha sido lo que he presenciado y sé del suceso del dia primero del año: debiendo decir en obsequio de la justicia, que el no haber habido la menor efusion de sangre en este dia apesar de la oposicion y extremos á que llegaron unos y otros, se debió en casi todas sus partes á la mediacion y consideraciones de los Señores Capitulares mientras se hallaron en libertad de hacerlo. Ellos no perdieron un momento en persuádirles la union que debia reinar entre todos como que eran hermanos, vasallos de un mismo Rey, y ligados con los mas estrechos vínculos de la sangre y de la amistad. Así lo presenciaron tambien el Señor Fiscal del Crimen, el Señor Teniente

General Don Pasqual Ruiz Huidobro, el Señor Brigadier Don Joaquín de Molina, el Ylustrísimo Señor Obispo, el Presbítero Don Bernardo Colina, y otras muchas personas de carácter, como acaso ya resultará en las declaraciones del sumario que se ha producido contra las personas de los Señores Capitulares Don Martín de Alzaga Alcalde de primero voto, Don Juan Antonio de Santa Coloma Regidor primero, Don Olaguer Reynals Alferéz Real, Don Francisco Neira y Arellano Defensor de Pobres, y el Caballero Sindico Procurador Don Estevan Villanueva, que el día dos á la noche fueron expatriados á la Costa Patagónica, segun despues se supo; y del que tambien se está siguiendo á otros vecinos que se hallan en arresto. Tambien debo certificar, segun el tenor del Pedimento del Señor Procurador Sindico general Don Mathias de Cires, que he sido testigo presencial en todo el año pasado de la union, harmonia y conformidad con que se portaron entre sí dichos Señores, habiendoles oido no pocas veces, que no obstante haberles tocado un año en que el Cavildo habia promovido los puntos mas graves y peregrinos que ocurrieron jamás; en que se hacia admirar por el patriotismo y constancia con que sostubieron los derechos del Rey y de la Patria; en que habia ostentado con el mayor carácter su fidelidad y amor al Soberano á aquellos mismos enemigos que atentaron atreverseles con promesas y con amenazas, y en que segun sus expresiones era un mayor tormento el tiempo que permitian al descanso, por privarles el poder velar sobre todo á todas horas, y no separar de su vista la causa pública y de nuestro Soberano, máxime desde el tiempo en que supieron sus padecimientos por la infidencia del infernal Napoleon, habia sido siempre una la opinion de todos, aun para la resolucion de los puntos mas graves que ocurrieron con frecuencia, como que solo aspiraban con la más acendrada lealtad, fidelidad y patriotismo al remedio de los males que hoy se padecen, y á la conservacion é integridad de estos Dominios. Estas fueron sus operaciones, y estas las conversaciones que muchas veces les oí á todos, como prueba infalible de la pureza de sus deseos, las que tambien les oyeron otros muchos admiradores de sus sacrificios, de su fatigas y de su incansable zelo. Dixera mucho mas en honor del mérito y justicia de dichos Señores, sino considerase que la publicidad de sus patrióticos hechos llegó á ser la admiracion de todas las Provincias de la América del Sur, como lo acreditan los oficios que han recibido de los Prelados, Cavildos y demás Autoridades de ella, y la conversacion familiar de

todos aquellos que en esta Capital aman la virtud y el mérito, y que estos sabran transmitirlos en recompensa de tanto como les és deudora la Patria. Así lo siento y certifico en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo Cavildo en Acuerdo de ocho de Febrero á pedimento del Cavallero Sindico Procurador General. Buenos Aires once de Marzo de mil ochocientos nueve. — Vicente Mariano de Reyna.

Don Sebastian de Eyzaga, Tesorero del Excelentísimo Cavildo, Justicia y Regimiento de esta mui noble y mui Leal Ciudad de Buenos Aires. — Certifico en quanto puedo, que todo lo que expresa el precedente Certificado dado por el Contador de este Excelentísimo Cabildo Don Vicente Mariano de Reyna, es conforme en todo á lo mismo que yo he presenciado y sé, por haber estado juntos en las Casas Capitulares en los dias treinta y uno de Diciembre de mil ochociento ocho y primero de Enero de mil ochocientos nueve. Por lo tanto, y por evitar la repetición de unos mismos hechos, que todos me constan y conozco ser expuestos con verdad y con justicia, me refiero en un todo á quanto en él se expone. Del mismo modo Certifico que en la tarde del citado dia primero y como media hora después de pasar á la Real Fortaleza por orden del Excelentísimo Señor Virrey los Señores Capitulares, los nuevamente electos para sucederles, y algunos vecinos de distincion que habian podido reunirseles, se presentó en las Casas Consistoriales Don Pelayo Arozena, quien á presencia del Secretario Archivero Don José de Llano, y el Portero Escribiente Don Francisco de Palacio, nos reveló en confianza que un individuo del Cuerpo de Patricios le habia dicho con toda reserva acababa de ir á su Quartel Don Martin Rodriguez Comandante del Primero Esquadron de Vsares, y que este en nombre del Excelentísimo Señor Virrey previno al Comandante y Oficiales de los Batallones de Patricios, que aunque habia ordenado la concurrencia del Cabildo y Vecindario para establecer la Junta de Gobierno pedida por el Pueblo, estuviesen en la inteligencia que de nada distaba mas que de convenir en su ezeccion; y que en este concepto concurriesen á la Plaza Mayor, segun que se los habia prevenido de antemano; circunstancia de que se instruyó incontinenti á los Señores por lo que pudiera interesarles. Certifico igualmente que en todo el año de ochocientos ocho fuí testigo presencial de la union y conformidad de todos los Señores Capitulares, habiendoles oido por repetidas ocasiones, principalmente en los últimos momentos del año, que tenian la plausible

satisfaccion de no haber disentido ni dado mérito á una sola votacion en todo el año, pues inflamados todos de un mismo modo con el mas puro deseo de ser leales á Nuestro Augusto Monarca y de salvar y sostener la Patria, habian sido siempre uniformes, como tambien lo fueron en privarse por estos dignissimos obgetos de la tranquilidad de sus personas, de sus propios intereses y de la seguridad de sus vidas. Todo lo que siendome constante lo certifico en cumplimiento de lo mandado por el Excelentisimo Cavildo en Acuerdo de ocho de Febrero ultimo á pedimento del Señor Don Mathias Cires actual Sindico Procurador de Ciudad. Buenos Aires catorce de Marzo de mil ochocientos nueve. — Sebastian de Eyzaga.

Testado — a — en — no — vale — Entre renglones — en — en — segun — vale.

Concuerta con las Certificaciones originales de su contexto á que en lo necesario me refiero. Y en virtud de lo mandado por el Excelentisimo Cabildo á pedimento del Cavallero Sindico Procurador, autorizo, signo y firmo el presente en Buenos Aires á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos nueve. Hay un signo. — Licenciado Don Justo José Nuñez. — Escribano público y de Cavildo. (Rubricado).

Los Escribanos que abajo firmamos, Certificamos y damos fée como el Licenciado Don Justo José de Nuñez por quien aparece dado, signado y firmado el Antecedente Testimonio es tal Escribano publico y del Excelentisimo Cavildo de esta Capital, como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y á quanto actua siempre se le ha dado y dá entera fée y crédito en ambos juicios y extra; en Buenos Aires á cinco de Maio de mil ochocientos y nueve. Thomás Jophe Bayn — Escribano público — (Rubricado). — Narciso de Iranzuaga — Escriban público — (Rubricado). — Inocencio Antonio Aguelo — Escribano Publico — (Rubricado).

NUMERO 25

Resolucion nombrando para el Gobierno de Montevideo al Brigadier Don Vicente Nieto

(Sevilla, 12 de Marzo de 1809)

Fecho en 17 de Marzo
— al Regente de la Audien-
cia de Buenos Ayres, por
principal y duplicado.

Excelentísimo Señor.

La Junta Suprema de Gobierno del Reyno en nombre del Rey Nuestro Señor Don Fernando 7° se ha dignado conferir el Gobierno Militar y Politico de la Plaza de Montevideo, vacante por Separacion de Don Xavier Elio al Brigadier Don Vicente Nieto, Coronel del Regimiento de Infanteria de Puebla en Nueva España; y al propio tiempo ha Resuelto, que dicho Oficial se traslade inmediatamente al referido destino de esta plaza, donde se halla, y que á su arribo se le ponga en posesion de su empleo, y avonen los sueldos señalados á el, interin se le Expiden los Reales Despachos correspondientes. Lo comunico á Vuestra Excelencia de orden de Su Majestad para su gobierno, y cumplimiento en la parte que toca al Ministerio de su cargo. Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla 12 de Marzo de 1809. Antonio Cornet (Rubricado). Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Con fecha de 12 del corriente me comunica el Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra la Real Orden que sigue:

“La Junta suprema de Gobierno del Reyno en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando septimo se ha dignado conferir el Gobierno militar y politico de la Plaza de Montevideo, vacante por separacion de Don Xavier Elio, al Brigadier Don Vicente Nieto, Coronel del Regimiento de Infanteria de Puebla en Nueva España; y al propio tiempo ha Resuelto, que dicho oficial se traslade inmediatamente al referido destino desde esta Plaza, donde se halla, y que á su arribo se le ponga en posesion de su empleo y avonen los sueldos señalados á él, interin se le expiden los Reales Despachos correspondientes.” La traslado á Vuestra Excelencia de orden de

Su Majestad para su inteligencia, la de esa Audiencia y su cumplimiento en la parte que la toca. Dios guarde &. 17 de Marzo de 1809.

Se expidió el duplicado.

Señor Regente de la Real Audiencia de Buenos Ayres.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 122, Cajón 4, Legajo 4).

NUMERO 26

Carta de Don Joaquín de Molina á Su Magestad exponiéndole las últimas ocurrencias de su comision Nacional con el Vireynato de Buenos Aires.

(Santiago de Chile, 19 Marzo de 1809)

Señor.

Contiene este Excrito las últimas ocurrencias de mi comisión Nacional con el Vireynato de Buenos Ayres.

Puesta en manos de Don Santiago Liniers la Protesta de que he dado cuenta á Vuestra Magestad, y de que renuevo al presente copia, me alcanzó en el camino para Mendoza en la Villa de Luxan la contestacion que quiso dar á ella; y la que yo reproduce á este injurioso oficio es la copia que se le sigue.

Todos estos escritos tienen un solo origen, pero conspiran á fines muy diversos. La Protesta número 1. hecha con ocasión de haber sufrido á presencia del Reyno entero el vilipendio de mandarme salir de Buenos Ayres, confundíendome con los implicados en un tumulto, me precisó á quejarme en terminos energicos de una providencia que á un mismo tiempo ofendia el honor de mi persona y la dignidad de la Comision Nacional de que me hallaba revestido; citando al Virey por tales agravios ante la Justicia de Vuestra Magestad. Su contestación número 2, me colma de insultos en vituperios los mas ofensivos é impropios de una alta dignidad; acomete los derechos de la Junta Suprema que me comisionó á fines los mas importantes y vehementes del Estado; y declara el concepto en que la tenia, y la consideración que prestaba á su ejercicio. El número 3, es lo reproducido por mi parte á este vejante escrito, abstraído enteramente de entrar en contestacion de disputa sobre pun-

tos en que solamente Vuestra Magestad podía prestar sus decisiones y juzgar de la razon ó el crimen que pudiesen caber en nuestras acciones respectivas. Por esto citando de nuevo á Don Santiago Liniers ante el trono de Vuestra Magestad ofresco recibir á sus Piés las resoluciones de su inalterable justicia. Así lo hago, Señor, sometido á cuanto guste disponer de mi persona, de mis procedimientos, y de mi honor mismo en vista del ultrajante modo con que he sido tratado, lo ha sido mi comisión, y la misma Suprema Junta de donde dimana.

Aunque despreciables y despreciadas por el mismo Don Santiago Liniers las infames especies de que hubiese yo aspirado á sucederle en el mando, las cuales supone vertidas en Montevideo, hize lo correspondiente para promover su esclarecimiento, pidiendo por el oficio número 4, al Gobernador Don Francisco Xavier Elio una justificación de lo que hubiese de verdadero ó falso en calumnia tan atróz; demostrandose á la par de esto lo que en orden á mi concepto se hubiese admitido en Montevideo por aquella regla de los manejos especiales de los hombres que observados de cerca suministran una idea bastante suficiente para inferir las inclinaciones de ellos y los principios del caracter que los constituye. La contestacion de Don Francisco Xavier Elio expuesta en el número 5, hace manifiesto quanto es deseable entender de uno y otro punto; pues descubriendo con la franqueza del genio Militar que le domina quanto hay de fabuloso en ellos, declara sin hacerme favor alguno no haberme desmentido jamás á los ojos de aquel Pueblo de hombre de bien, y que caminé leal y zeloso al término de mi comision en favor de la Causa pública, sin separarme de las sendas de su mejor conveniencia, de la Justicia y del honor.

De todo lo referido y acompañado resulta el término de las diligencias arregladas á instrucciones, á que despues de lo ya puesto en la consideración de Vuestra Magestad, por duplicado, procedí con el Gobierno de Buenos Ayres; y ¡ojalá que qual ha sido mi intencion en ellas así correspondan al servicio de Vuestra Magestad! Entonces, Señor, serán contados por venturosos los ultrajes y persecuciones que he sufrido, y las acechanzas que se han armado contra la libertad de mi persona, no solo por una autoridad despótica, sino por los Satélites viles que la rodeaban, y aún por alguno de los Ministros mismos de la Justicia, que no dudó torcer su vara por lisonjear los desvaríos de un Xefe, de quien sin dificultad afirmo á Vuestra Magestad, temió en mí los mismos efectos de la autoridad Nacional que desatendia y atropellaba.

Tambien expongo á la Real consideracion de Vuestra Magestad, que por experiencia propia, é informes que he recibido, hallé en todo el distrito desde Buenos Ayres hasta Santiago de Chile por las Postas, Estancias y Pueblecitos derramadas especies de una seduccion maligna contra el bien de la Patria, contra las Potestades, y contra la armonia y fraternidad de los vasallos de Vuestra Magestad, para la desuni6n de los de uno y otro Continente; y lo que es mas, especies sacrilegas contra la propia persona de Vuestra Magestad; y contra el irrevocable natural derecho de su Soberania; todo ello producido por Europeos y Americanos transmigrantes de unos sitios á otros dedicados á divulgar como ciertos los desastres irreparables de la Península.

He advertido gran número de Ingleses y Colonos Americanos extendidos por las poblaciones de estos Dominios y domiciliados en ellas: y aunque es de tan gran cuidado esta observacion para lo sucesivo, mucho mas lo es para el presente el número grande de Franceses que se abrigan en estas Regiones provenientes los mas de Buenos Ayres con Pasaportes del Virey Liniers ó resguardos proveidos á su nombre. Vuestra Magestad, dictará el remedio que mas convenga á las tremendas consecuencias de tan desenfrenado abuso.

De los intentos del Brasil hay muchas especies propagadas, y no falta algún otro sequaz que las adopte.

En lo general los Vasallos de Vuestra Magestad desde Maldonado hasta Santiago de Chile son á Vuestra Magestad, leales y afectisimos; la Religion Catolica domina en los corazones de estos havitantes mas puramente á mi parecer que en gran número de los Europeos, y la gloria de ello es incontestable que se debe al desvelo y apostólico zelo de los Ministros Eclesiasticos, muchos de los que pudieran ser comparables á los del primitivo tiempo de la Yglesia.

En Chile me entregó con reserva el Alférez de Navio Don Ambrosio Cerdan un Pliego cerrado dirigido á Federico Douling Sobrecargo de la Fragata Inglesa Higginson portador de varios pliegos de la Serenisima Señora Princesa del Brasil. Para abrirlo y reconocer lo contenido, convoqué al Comisionado en Santiago por la Suprema Junta de Sevilla Don Antonio Luco y al Consejero Don Fernando Marquez de la Plata, á presencia de los que hecha la apertura fué vista entre varios papeles públicos impresos en Londres la Carta, de que es copia el número 6, escrita en el Rio Janeiro por el Dr. Jose Presa Secretario de la misma Señora Infanta, quien entre otras expresiones comunica á Duolig, "que siendo uni-

forme contestacion del Cavildo de Buenos Ayres, Obispo, Consulado, Cavildo Eclesiastico &*, defenderán con su sangre los derechos de la Dinastia de Borbon, no alterarán sin embargo el orden que observan establecido, interin no tengan otra de la Suprema Junta de Sevilla. Que se desentienden enteramente de la ida del Infante. Pero que Liniers es aunque de oficio dice lo mismo, escribe en Carta particular á la Señora Princesa, *que ya no le faltan otros deseos que cumplir que derramar su sangre en defensa de sus intereses y de Su Alteza Real*". Se añaden otras muchas clausulas que conspiran al pensamiento de pasar la Señora Princesa Doña Carlota Joaquina á Buenos Ayres y concluye. "La Señora Princesa me dixo hiciese á V. presente sus Reales recuerdos y que si ocurriese alguna novedad muy favorable á las ideas que V. no ignora, mande un exprezo de confianza por la posta á embarcarse con disimulo en Montevideo, donde presentandose al Almirante que seguramente se hallará allí, encontrará todos los recursos y auxilios necesarios". El valor de todas estas clausulas y su influjo lo graduará Vuestra Magestad, con el recto peso de su consumada prudencia y lo transcendente de la muy ilustrada politica de su Gobierno.

¡ Quanto, Señor, quisiera que mis actuaciones cediesen en tal servicio y gloria de Vuestra Magestad, que mi persona pudiese ser contada entre las de aquellos dignos Vasallos á quienes Vuestra Magestad honra con el concepto de fieles Españoles é incontestablemente adictos á su Sagrada Persona por principios de amor y reconocimiento de su Potestad legitima! Haga Vuestra Magestad por su clemencia aceptables en su gracia los leales sentimientos de este el ultimo de sus Vasallos, mas que como el primero de todos eleva sus votos al Cielo, y no cesa de rogar á la Divina Providencia haga largos, gloriosos y pacíficos los dias de Vuestra Magestad, en posesion de su dichosa Monarquia.

Santiago de Chile 19 de Marzo de 1809. — Señor. — A los Reales Piés de Vuestra Magestad. — Joachin de Molina. (Rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5*).

NUMERO 27

Carta de D. Carlos José Guetzi al Virrey de Buenos Aires Don Santiago Liniers acompañando un papel haciendo un resumen de las noticias que circulaban en Rio Janeiro sobre conducta y proyectos de aquel Gobierno con respecto á Buenos Aires y á la América Española. (Hay un ejemplar en Portugués). Hecha la traduccion en Buenos Aires 3 de Abril de 1809.

Excelentísimo Señor: En un papel manuscrito que circuló entre algunas personas de mi conosimiento, he leído algunas reflexiones sobre los negocios del día que me parecieron poder merecer la atención de Vucencia. Tomo por tanto la libertad de comunicarselas en resumen, ofreciendome al mismo tiempo en todo quanto pueda ser del agrado y servicio de Vucencia cuya Persona Guarde Dios muchos años. — Carlos Jose Guetzi. — Excelentísimo Señor Don Santiago Liniers, Virrey de las Provincias del Río de la Plata.

Está fielmente traducido de orden de Su Excelencia. — Buenos Ayres 3 de Abril de 1809. — Francisco Diaz de Arenas (rubricado).

Traducción. Quando llegó la Corte de Portugal al Rio de Janeyro, ya se hallaba aquí un

Español llamado Antonio Lopez, que se inculcaba Encargado de Alzaga para llevar Pliegos á Madrid. Habiendose presentado voluntariamente al Ministro de Guerra, es probable fuese el Autor de la opinion que tubo tanto credito en esta Corte, de que las Provincias del Rio de la Plata deseaban unir sus intereses con Portugal, y que Alzaga entraría en estas medidas. Las insinuaciones hechas de parte de este determinaron la Carta particular que le dirigió el Ministro de Guerra, y la mision del Brigadier Courado. Sus instrucciones se reducían á proponer una union, mediante la qual quedase imposibilitada la entrada de Tropas Francesas en el Rio de la Plata, y segun piensan algunos las miras del Ministro Portugues se extendian igualmente á evitar el Establecimiento de los Ingleses, cuyos proyectos hostiles y armamento contra esas Provincias eran notorios. Estos eran los fundamentos de la proteccion ofrecida: proteccion que en las circunstancias debia ser util á los Españoles principalmente y de ninguna consecuencia para lo futuro si se advierte que el Protegido era tanto ó mas poderoso que el protector. Las conferencias del Ministro de Guerra con el Conde de Liniers tubieron esta misma base.

La noticia que se dá de ellas exacta en parte falta en lo principal, que es la omision de los motivos que inducian al Ministro á pedir un Lugar fuerte en las margenes del Rio de la Plata. Es claro que los motivos eran los que se indicaron arriba, aun quando no hayan sido individualizados en el Dialogo. — En todos estos negocios nunca se debe ocultar que la Corte de Portugal estaba primeramente persuadida que Buonaparte preparaba á los Reynos de España una catastrophe mas lastimoso aun que el de Portugal, y que por tanto era el deber de un Ministro sabio precaber anticipadamente los desastres que podian recaer sobre su Reyno, ó Territorio de sus vecinos. Era la Ley de la propia conservacion, que es la primera de todas. Dispuesta la Corte de Portugal á mover guerra á las Provincias del Rio de la Plata por su seguridad personal, prefería en el entretanto qualquier otro medio de conciliacion con tal que su tranquilidad jamas pudiese ser interrumpida por este lado por el influxo ú operaciones de Buonaparte. — Ignoran quales puedan haber sido los proyectos de Alzaga mandando sondar las intenciones del Gobierno Portugues; pero este desde el mes de junio quedó convencido que aquel obraba solamente por intereses particulares, y con fines segundos. La estupidez de Curado hizo abortar un proyecto liberal y generoso que manejado con talento debía facilitar una gloria inmortal á quien lo había concebido, tubiese bueno ó mal exito; pues el Gobierno Español entendiendo una declaracion franca y declarando los motivos generosos que la dictaban podía muy bien quedar agradecido de las ideas liberales del Ministro Portugues, aun quando las circunstancias no le permitiesen acceder á las proposiciones que se le hacian. — Courado acabó de perderse en la opinion de todos con su indiscreta intimacion del mes de Setiembre. En Buenos Ayres se atribuyó esta á ordenes recibidas de su Corte, lo que es notoriamente falso. Courado á la llegada del Comisario Frances se vió embarazado é irresoluto, y pidió nuevas instrucciones; pero solicitado y alucinado despues por los agitadores de Montevideo, dio aquel paso errado, que á todos consta. La Princesa del Brasil opinando desde el principio como el Pueblo de Buenos Ayres pidio una explicasion al Principe Regente; el Ministro de Guerra se la dio completamente satisfactoria, se leyeron y examinaron todos sus oficios y instrucciones que fueron presentados, y todos se hallaron concordés con el sistema Pacifico que se havia adoptado, y que desde las noticias venidas de España en Julio, se observa religiosamente. — Las intrigas que sobrevinie-

ron con la llegada de la Fragata Prueba dieron un nuevo campo á las murmuraciones contra el Ministerio Portugues que son totalmente infundadas. El hecho es este Ruis Huidobro se inculcó encargado de negocios de la mayor importancia, y segun dio á entender uno de los principales era la formacion de una Junta Suprema. En la segunda entrevista que tuvo con la Princesa del Brasil se arrojó á pedirla cartas de recomendacion para ser aclamado Virrey en fuerza del nombramiento que tuvo por Don Carlos 4.º Su Alteza Real perfectamente instruida por los amigos del Gobierno Español actual estava mui lejos de convenir en ninguno de los Proyectos de Ruis-Huidobro, y considerando saviamente su existencia en el Rio de la Plata como un nuevo fomento de discordias que podrían tener consecuencias funestas, arbitro enviarlo para España con una comision importante que lo honrraría tanto como le sería de provecho; devía conducirlo la Fragata Inglesa Presidente. Al oficio que le hizo dirigir la Princesa para que se halistase pronto en el termino de 24 horas dio Ruis Huidobro la respuesta que se copia, y se puso inmediatamente á salir no para España, sino para el Rio de la Plata. Deve saberse que se havia proyectado suspender la salida de cualesquier Barco para Buenos Ayres en orden á anticipar avisos particulares á su Gobierno: pero este proyecto nunca llevo á verificarse; Milord Strangford llevado de rumores Populares se manifesto en una nota inquieto por la detension de la Fragata Prueba; pero le fue inmediatamente contestado que no existia ninguna orden de embargo, que la Prueba podía salir quando quisiese. De esta Fragata salir..... Prueba solamente que quien la comandava empleava mal su valor: pero por las falsas relaciones que sembraron parece que esto fue hecho de proposito para dar á los sucesos un aire de importancia que nunca tuvieron. Ruis Huidobro era el unico que se deseaba detener, suponiendolo capas de hacerse cabeza de motin; y los buenos Españoles juzgarán si este pensamiento era bien calculado sobre las contingencias futuras.— El Gobierno Español devía estar persuadido que apesar de la furiosa oposicion y de las calumnias del Partido que le es opuesto, merece la entera confiansa de la Señora Infanta de España, del Gobierno Portugues, y de los Gefes Ingleses. Esta confianza indiferente en otras circunstancias no lo podia ser en las actuales, en que la caida del Gefe se suponía efecto de la falta de Patriotismo.— Se ha sentido que por causa de las falsas relaciones dadas por los Oficiales de la Fragata haya el Gobierno Español reclado enviar al Río

Janeiro la Flora para carenarse. Devía y deve estar seguro que sera recibida, favorecida, y havilitada con toda generosidad, y que esta confianza servirá para reestablecer una armonía que la intriga de Gentes mal intencionadas deseaba mantener alterada. — Los sucesos del dia 1.º de Enero han sido mirados con general satisfaccion. Mil circunstancias se han reunido de hacer creer á Alzaga autor de una rebolucion proyectada desde tiempos muy atrasados. Aquí no se duda que siempre mantuvo correspondencias ilicitas, que fue complice en la fuga de Beresford, y que su plan fue de fomentar desordenes para venderse necesario en la Anarquia. El solo tendrá el secreto de sus operaciones, pero ninguno duda que le corresponde perfectamente el nombre de Robespierre, que en otra epoca le aplicó el Pueblo. — Es probable que la noticia de los sucesos de Buenos Ayres se inserte en la Gazeta del Rio Janeiro, libre de los accesorios con que algunos tratarán de adulterarla.

Está fielmente traducido de orden de Su Excelencia. Buenos Ayres 3 de Abril de 1809. — Francisco Diaz de Arenas (hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Papeles Estado; Buenos Aires, Cajón 4, Legajo 73).

NUMERO 28

Carta del Sindico Procurador de la Ciudad de Buenos Aires (Don Matias de Cires) en la que expone á Su Majestad el lastimoso estado de aquel vecindario, y los motivos que han inutilizado la generosidad y celo de aquellos que han deseado contribuir con donativos para auxilio y socorro de la Metrópoli.

(Buenos Aires, 20 de Abril de 1809).

El Sindico Procurador de la Ciudad de Buenos Ayres representa á Vuestra Majestad el lastimoso estado á que se halla reducido aquel fiel vecindario, y dá cuenta de los motivos que han inutilizado la generosidad y celo con que los vecinos han deseado contribuir quantiosos donativos para auxilio y socorro de la Metrópoli justamente empeñada en la sagrada causa de Vuestra Majestad.

Señor

Aunque la consternacion y abatimiento á que este desgraciado vecindario se halla reducido desde el dia Primero de este año, empeñan mi Ministerio á elevar á Vuestra Majestad los clamores de vnos Capitulares y de unos vecinos que despues de haver sellado con su sangre y heroicos hechos los mas gloriosos testimonios de amor y fidelidad á su Soberano, se veen llenos de oprobio y amargura á pesar de su inocencia y decidida

adecion en sostener los verdaderos intereses de vuestra corona; he crehido sin embargo que debia convertirme con preferencia á un objeto que es tanto mas interesante, quanto que el silencio sobre las verdaderas causas que lo motivan, podria comprometer el honor y patriotismo de vnos vasallos distinguidos.

Desde que llegó á estas regiones la triste nueva de la sacrilega ocupacion que el Emperador de los Franceses havia hecho de las sagradas Personas de Nuestro Reyes, y general entusiasmo con que la Nacion se disponia á la venganza de tan atroz injuria, se reconocio la necesidad que tenia nuestra metrópoli de quantiosos socorros con que poder sufragar á los ingentes gastos que eran indispensables para la consecucion de tan heroica empresa.

Este conocimiento avivado por las tocantes insinuaciones de nuestra Metrópoli, excitó vn general entusiasmo que introduciendo emulacion entre estas Colonias, ha llenado de gloria á las que han logrado satisfacer con brillante generosidad esta sagrada deuda.

La ciudad de Buenos Ayres, que confirmando sus antiguas glorias, se ha elevado en estos vltimos tiempos á un grado del mas

solido y mas distinguido merito, deveria creerse degradada del eminente lugar que obtiene entre los demas Pueblos de esta America, si hubiese cedido á ningun otro en generosidad y sacrificios en favor de la sagrada causa que ocupa á su Metr6poli.

La Justicia de estos sentimientos vnida al ningun fruto que han producido, seria capaz de comprometer el honor de este vecindario, si no fuesen tan notorias las causas que los han hecho esteriles é infructuosos; pero como las distancias desfiguran todas las cosas, aumentandose en el dia este riesgo por la publicidad y violencia con que el gobierno ataja los caminos á todo recurso, y sofoca los clamores de este desolado pueblo, me há parecido el acto mas propio de mi representacion elevar á noticia de Vuestra Majestad las verdaderas causas de esta aparente indiferencia.

Apenas llegaron á esta ciudad las primeras noticias de la critica situacion de la Peninsula, se manifestó en todas las gentes vn general deseo de distinguirse y excederse reciprocamente en donativos.

Es indecible el entusiasmo que se observó en todo el Pueblo sobre este asunto, y en los primeros dias de vna subscripcion patri6tica que se abrio en el Ayuntamiento, segun lo demuestran los impresos que acompaño, se recogio vna suma considerable formada de partidas superiores á lo que prometia la fortuna de los contribuyentes.

La subscripcion producia un fruto admirable, y nos lisonjamos que en breve tiempo se reunirian ingentes caudales que llenasen nuestro deber, y nuestros deseos; pero la conducta del gobierno desconcertó tan justas esperanzas, siendo quizá vn vien para este Pueblo la anticipacion con que executó vn plan que deteni6 algunos dias habria aumentado el escandalo, y la usurpacion.

Luego que se vio reunido vn fondo regular empezaron las criaturas y complices del Virrey á extender sus miras á su ocupacion; el total aniquilamiento de la Real Hacienda que ellos mismos habian causado; el descredito en que habia cahido el Virrey con el comercio por las Trampas y mala fee que habia observado en anteriores empreritos obstenidos á nombre de Vuestra Magestad; el general sentimiento de los hombres de vien por la dilapidacion del Erario que se obraba escandalosamente; todo est6 habia conducido al Virrey á vn estado de atropellar por Plata las consideraciones mas sagradas, y no se detuvo en apoderarse de los caudales de la subscripcion, pidiendolos al cavildo segun se ve de los documentos numeros vno, dos, y tres que acompaño, y repartirlos en los sueldos y gastos que sin obgeto necesario se conservan para total aniquilacion de la Real Hacienda.

Es imponderable el sentimiento y escandalo que excusó semejante resolucion, y el mas funesto efecto que produjo fué, que entrando la gente en vna justa desconfianza, han suspendido los donativos por la evidencia con que conocen que no se han de dirigir á la Metropoli, si no que han de convertirse en vnos gastos que todos lamentan y lloran.

Este no es vano temor que pueda atribuirse á la ineficacia de sus deseos: ha pasado cerca de vn año desde que el Virrey hizo uso de estos caudales, han venido diferentes situados, se han aumentado los apuros de la Peninsula, han regresado á ella innumerables Buques, y no se ha restituido el caudal de los donativos, confirmandose con esta conducta el temor de que corran igual suerte qualquier otros que se ofrezcan nuevamente; por cuio motivo vn numeroso pueblo, el comercio y este cavildo hallaron por conveniente retener sus ofertas para quando pudiesen ser eficaces sus deseos dirigidos vnicamente á socorrer la Metr6poli, por quien estavan resueltos á hacer los maiores sacrificios.

Es vna vergüenza, Señor, que la ciudad de Buenos Ayres no haya remitido á la Metropoli un Peso de socorro: el vccindario gime en la ignominia á que cree reducirlo vna indiferencia tan criminal; y yó como su representante me considero en obligacion de asegurar á Vuestra Majestad que no es falta de celo, ó de patriotismo, sino vna triste necesidad á que la conducta del gobierno nos ha reducido. ¿Quien ha de franquear su dinero para que con desprecio de la sagrada causa á que se destina, se reparta entre Presidarios, y hombres vagos, á quienes el Virrey ha distribuido las dotaciones, y honores de los primeros empleos militares?

Existen en esta ciudad crecidas cantidades reunidas por algunas incorporaciones por via de donativo para los gastos de la presente guerra; pero los contribuyentes se ven precisados á ocultarlas, hallando insuperables embarazos para una secreta remision en vn Pais en que el gobierno no respeta fondos publicos, y en que el sagrado de las correspondencias de los correos, se ha hecho un vil juguete, pues se interceptan, y abren por las mas ligeras sospechas, y por los mas deviles motivos.

No puede darse Señor, situacion mas triste que la nuestra: en los terribles ataques que sufrimos, se aliviaban nuestros males con el honor de consagrar nuestros sacrificios al Amor y defensa de los augustos derechos de Vuestra Majestad, pero en el dia vemos á nuestra Metropoli rodeada de peligros, y se aumentan nuestra

amargura al considerar comprometido nuestro honor, por la indolencia con que manifestandonos insensibles á su aficcion, nos negamos á todo socorro.

Este comprometimiento es maior sacrificio que el de nuestra fortuna; pero como el origen de esta conducta es superior á nuestros esfuerzos, no queda otro, que elevar á Vuestra Majestad el sentimiento de este vecindario, con la mas firme y reverente protexta, de que á penas sea dable remitir á España sin riesgo de usurpacion los caudales que aqui se junten para su socorro, recibira Vuestra Majestad pruebas de nuestra fidelidad y patriotismo, que no tendran otro termino que las facultades de los contribuyentes.

Dios guarde la mui importante vida de Vuestra Majestad dilatados y Felices años. Buenos Ayres 20 de Abril de 1809. — Señor Mathias de Cires (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 29

Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires dando cuenta á S. M. de haber establecido dos funciones de Tabla en los dias 12 de Agosto y primer domingo de Julio, en memoria de los triunfos conseguidos en aquella ciudad contra las tropas Britanicas.

(Buenos Aires, 1.º de Julio de 1808).

Real Cedula de 30 de Abril de 1809 aprobando las citadas fiestas con tal que su celebracion fuera en domingo y la ciudad no hiciese gasto alguno.

La Real Audiencia de Buenos Ayres.

Da cuenta a Vuestra Magestad de haber establecido dos funciones de Tabla en los dias doce de Agosto, y primero Domingo de Julio en accion de gracias al ser supremo por los memorables triunfos que en iguales dias obtuvieron las Armas de Vuestra Magestad en esta Ciudad.

Señor

El justo reconocimiento al Ser Supremo por los gloriosos Triunfos que consiguieron en esta Ciudad las Armas de Vuestra Magestad contra los enemigos que la atacaron, ha movido a este Tribunal a establecer dos funciones de Tabla en accion de gracias por la especial providencia con que el Dios de los Exercitos nos ha asistido; una en el doce de Agosto dia en que se verifico la Reconquista y otra en el primer

Domingo de Julio en memoria del Triunfo que en principios de este mismo mes se obtuvo contra las fuerzas Britanicas que atacaron este Pueblo.

Este acto tan propio de la piedad Christiana, y tan debido al reconocimiento con que devemos buscar en Dios el origen de tan memorables beneficios ha satisfecho el general sentimiento de todas las gentes; pero deviendo recibir su legitimidad y firmeza de la Soberana aprobacion de Vuestra Magestad da cuenta de el este Tribunal, esperando se dignara Vuestra Magestad ordenarle lo que sea de su Real agrado.

Nuestro Señor Guarde la Catholica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años: Buenos Ayres primero de Julio de mil ochocientos ocho.

Señor.

Lucas Muñoz y Cubero — Francisco Thomas de Ansotegui — Juan Bazo y Berri — Manuel de Velazco. — (Rubricados).

OFICIO.— Al Ylustre Cavildo de esta Ciudad digo con fecha de hoy lo que se sigue — “Con los inmediatos dias de la Reconquista de esta Capital el año proximo pasado se trato de establecer para lo succesibo como dia de Tabla para los Tribunales y fiestas de ambos preceptos el de Santa Clara doce de Agosto y en que se consiguio la Reconquista de ella, devriendose solicitar para el efecto la correspondiente declaracion del Ylustrisimo Señor Obispo de esta Diocesis — Tambien se penso en Jurar por Patrona de la Ciudad y señalar su fiesta al primer Domingo de Julio a la Virgen Santisima baxo la advocacion del Rosario por la proteccion que se le devio en la misma Reconquista y que tan manifestamente ha dispensando ahora en la nueba imbasion que ha sufrido esta Ciudad. — Como estas demostraciones de nuestro reconocimiento a tan alta proteccion perpetuaran en la posteridad los gloriosos dias que han dado merito a ellas, recordando siempre el Religioso agradecimiento que entonces y ahora nos obligan a conservar la memoria de estos hechos y hasta ahora nada se ha practicado para el establecimiento de ambas fiestas, he creido conveniente prevenir a Vsia que desde luego haga sus recursos al Ylustrisimo Señor Obispo para que se

sirva concederlas y expedirlas para inteligencia del Pueblo los decretos respectivos". Y lo participo a Vsia para su inteligencia. Dios Guarde a Vsia muchos años: Buenos Ayres tres de Agosto de mil ochocientos siete — Santiago Liniers — — Al Tribunal de la Real Audiencia — Vista a los Señores Fiscales — Quatro Rubricas —

Auto.

Proveido.

Proveyeron y Rubricaron el Auto del margen que antecede de los Señores Presidente Regente y Oydores del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a quatro de Agosto de mil ochocientos siete — Don Jose Garcia —

Notificación.

Respuesta Fiscal.

En el mismo dia lo hize saver al Señor Fiscal del Crimen; doy fee — Garcia — Muy Poderoso Señor: Los Fiscales de Su Magestad en lo Civil y Criminal, visto el antecedente oficio del Señor Presidente de esta Real Audiencia sobre el establecimiento de dias festivos y de tabla en los que acaecio la reconquista de esta Capital y la gloriosa expugnacion de los enemigos, quan despues fue atacada esta Capital Dicen Que sobre el particular se hace preciso oir al Ylustre Cavildo: En cuya virtud podra Vuestra Alteza siendo servido mandar se le pase el referido Oficio, a fin de que exponga lo que le paresca con la brevedad que exige la inmediatecion al dia de Santa Clara y que fecho corra la vista: Buenos Ayres siete de Agosto de mil ochocientos siete — Villota — Caspe — Autos y Vistos: Ynforme el Ylustre Cavildo — Tres Rubricas —

Auto.

Proveyeron y Rubricaron el Auto que antecede, los Señores Presidente Regente, y Oydores del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a once de Agosto de mil ochocientos siete — Don Jose Garcia —

Notificacion.

Nota.

En el mismo dia lo hize saver a los Señores Fiscales, doy fe — Garcia — En catorce de dicho mes y año pase este expediente al Ylustre Cavildo de esta Ciudad para que de el informe que se ordena en el anterior auto y lo anoto — Una Rubrica —

Ynforme.

Muy Poderoso Señor: Este Cavildo evaquando el informe que Vuestra Alteza se sirve pedirle dice: Que a merito del Señor Governador y Capitan General su fecha la de tres de Agosto, hizo recurso en seis del mismo

al Ylustrisimo Señor Obispo, para que autorizando el voto y juramento con que se constituyo a solemnizar la festividad de Santa Clara el doce de Agosto en memoria y reconocimiento de la gloriosa Reconquista lograda tal dia del año proximo pasado de mil ochocientos seis, aprobase la subsistencia y estabilidad de dicho voto, declarando en su consecuencia por Patrona menos Principal de esta Ciudad a la Virgen Santa Clara, y festivo su dia en la comprehension de sus Parroquias, con obligacion de santificarle, como de precepto de oír misa, bien que con la libertad de trabajar en todo el. El Ylustrisimo Señor Obispo adhiriendo a tan justa solicitud, expidio auto en todo consecuente a ella en seis de septiembre ultimo, cuyo testimonio obra en este Cavildo, a donde lo paso con oficio de igual fecha — El vltimo y siempre memorable triunfo que consiguio esta Ciudad contra sus Ymbasores el domingo cinco de Julio vltimo en que la Yglesia celebraba la festividad de la Virgen Santisima vajo advocacion del Rosario, exige de necesidad nuestro humilde y perpetuo reconocimiento a aquella Soverana Madre cuya poderosa mediacion fue sin dūda el mas poderoso agente para su logro. El Cavildo en esta firme persuacion ha incitado al Señor Governador y Capitan General para que recurra a Su Magestad a fin de que declare de tabla con asistencia de todos los Tribunales esta festividad habiendo votado su concurrencia en Cuerpo, y de ceremonia todos los primeros domingos del mes de Julio a la Yglesia de Santo Domingo a la festividad de Maria Santisima del Rosario para rendirle los mas justos homenajes por tan señalado beneficio y para que este acto sea con la mayor solemnidad mientras no se obtiene la Real aprobacion que espera desearia que a imitacion de lo ocurrido en la accion de gracias del Domingo primero de Agosto, se verifique la concurrencia de todos los tribunales que han sido y son participes, como este cavildo de la posesion de nuestro antiguo Vasallage, afianzada con aquel glorioso triunfo. El señalamiento del dia domingo evita el aumento de dias festivos sin disminucion de los lavoriosos, consideracion que cree este Cavildo influa a la prestacion de Vuestra Alteza; en cuyo obedecimiento es que informa lo expuesto, como lo unico que tiene que exponer en el particular. Sala Capitular de Buenos Ayres, Diciembre diez de mil ochocientos siete — Muy Poderoso Señor — Martin de Alzaga — Estevan Villanueva — Manuel Mansilla Antonio Piran — Manuel Ortiz de Basualdo — Miguel Fernandez de Agüero — José Antonio Capdevila — Juan Bautista de

Ytuarte — Martin de Monasterio — Vista a los Señores Fiscales —
Quatro Rubricas — Proveyeron y Ru-
Auto. bricaron el Auto que antecede —, los
Señores Presidente Regente y Oydores
del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en
Buenos Ayres a quince de Diciembre de mil ochocientos siete —
Don Jose Garcia — En diez y seis de
Nota. dicho mes y año pase este expediente
al Señor Fiscal del Crimen; doy fe —
Garcia — Muy Poderoso Señor: Los Fiscales de Su Magestad
visto el antecedente informe del Ylustrado Cavildo sobre el señalamiento de
Respuesta Fiscal. Funciones de tabla en los dias doce
de Agosto y primero Domingo de Julio en recuerdo y accion de
gracias de los señalados triunfos conseguidos en estos dias por
nuestras armas contra las de la Gran Bretaña: Dicen: Que hecho
voto por esta ciudad, y confirmado por el Reverendo Obispo de
solemnizar el dia doce de Agosto haciendolo festivo con la obliga-
cion de oir misa en el distrito de las Feligresias de esta Capital,
y siendolo de doble precepto el Domingo primero de Julio en ter-
mino que no se defraudan por la asistencia del Tribunal a las
funciones juradas en dichos dias los que deven emplearse en el
despacho ordinario y administracion de justicia no hallan reparo
en que Vuestra Alteza se sirva informar a Su Magestad, inclinando
su Real animo a que se digne establecer dichas funciones numeran-
dolas entre las de Tabla de este Tribunal por los justos motivos
que obligan su reconocimiento a la singular proteccion que mere-
cieron nuestras Armas en los extraordinarios triunfos conseguidos
en iguales dias de los años de ochocientos seis y ochocientos siete sin
perjuicio de que entre tanto se recibe noticia de la Real determi-
nacion se celebren dichas funciones con asistencia de los Tribunales
y Cuerpos que inmediatamente han participado de aquel beneficio.
Buenos Ayres veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos
siete — Villota — Caspe — En Buenos Ayres a veinte y dos de
Enero de mil ochocientos ocho: Ante
Decreto. los Señores Presidente Regente y oydo-
res del Consejo de Su Magestad de
esta Real Audiencia Pretorial estando en la Publica di quenta
de esta peticion y mandaron traer los Autos a esta Real Sala, de

- Notificacion.* que doy fe — Don Jose Garcia — En el mismo dia lo hize saver a los Señores Fiscales doy fe — Garcia — Vistos
- Con lo expuesto por los señores Fiscales practiquese la asistencia de los Tribunales y demas Cuerpos a las funciones de doce de Agosto y primer Domingo de Julio en accion de gracias por los memorables triunfos a que se refiere y dese cuenta a Su Magestad para su aprobacion — Cinco Rubricas — Proveyeron y Rubricaron el auto que antecede los Señores Presidente Regente y Oydores del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial siendo Jueces los del margen, y estando en Acuerdo Real ordinario de Justicia: En Buenos Ayres a veynete y dos de Enero de mil ochocientos ocho Don Jose Garcia — En el mismo dia lo notifique al Señor Fiscal del Crimen; doy fe — Garcia En veinte y seis de dicho mes y año lo hize saver al señor Fiscal de lo civil: doy fe — Garcia — Muy poderoso Señor El Sindico Procurador General ante Vuestra Alteza con el respeto debido paresco y digo: Que habiendose promovido expediente por Vuestra Alteza para hacer de Tabla con asistencia de todos los Tribunales las Festividades del doce de Agosto y primero Domingo de Julio consecuente al voto echo por el Excelentisimo y Muy Ylustre Cavildo en memoria de las dos gloriosas acciones que lograron nuestras armas contra los Yngleses que la imbadieron en doce de Agosto de mil ochocientos seis y cinco de Julio de mil ochocientos siete y necesitando en ejercicio de mi Ministerio Testimonio integro de dicho expediente para satisfaccion del Publico que represento ocurro a Vuestra Alteza a fin de que se sirva mandar que por alguno de los escrivanos de Camara se me de el referido testimonio a cuyo logro; — A Vuestra Alteza suplico se sirva asi determinarlo en justicia que pido y para ello etcetera — Mui poderoso Señor — Estevan Villanueva — Dese el estimonio que se solicita con citacion de los Señores
- Auto.*
- Señores.*
- Presidente.*
- Regente.*
- Decano.*
- Bazo.*
- Velasco.*
- Proveido.*
- Notificacion.*
- Otra.*
- Pedimiento.*
- Auto*

Proveido Fiscales — Quatro Rubricas — Proveyeron y Rubricaron el Auto que antecede los Señores Presidente Regente y Oydores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ocho — Don Jose Garcia — En el mismo lo hize saver al Señor Sindico Procurador General de esta Ciudad doy fe. — Garcia. — En dicho día cité á los Señores Fiscales doy fe.

Citacion. — Garcia. — Que con la misma fecha se dio al Señor Sindico Procurador General de Ciudad en siete foxas, testimonio de este expediente y lo anoto — Una Rubrica.

Concuerta con el expediente Original de su contexto que se halla por aora en la Oficina de Camara de mi cargo a cuiio tenor en caso necesario me refiero. Y para entregar esta Copia a esta Real Audiencia, la firmo en Buenos Ayres a primero de Julio de mil ochocientos ocho. Don Jose Garcia. — (Rubricado).

Al Virrey de Buenos Ayres.

El Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo y en su Real nombre la Suprema Junta Central Gubernativa de estos y esos Dominios, en vista de lo representado por esa Audiencia en carta de primero de Julio del año proximo pasado dando cuenta del establecimiento de dos funciones de tabla, en memoria de los gloriosos triunfos que ultimamente se consiguieron en esa Ciudad contra las fuerzas Britanicas; ha venido en aprovar las citadas fiestas de tabla, con tal que su celebracion sea en Domingo, y se escuse duplicar fiestas de precepto, no permitiendo a la Ciudad haga costo alguno sobre este particular. Lo participo a Vuestra Excelencia de orden de su Magestad para su inteligencia y cumplimiento:

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. — Real Alcázar de Sevilla, treinta de Abril de mil ochocientos nueve.

NUMERO 30

Carta del Virey de Buenos Aires á Su Majestad, acompañando una instancia de Don Domingo de Azcuenaga, por la que pide se le conceda la plaza de Asesor General y Auditor de Guerra de aquella Ciudad.

(Buenos Aires, 6 de Mayo de 1809).

El Virey de Buenos Aires.

Acompaña y recomienda la instancia que hace el Doctor Don Domingo de Azcuenaga Asesor sustituto de la Comandancia de Marina, solicitando el empleo de Asesor general y Auditor de guerra de aquel Vireynato, en caso de vacante por ascenso del que la sirve.

Señor.

El Doctor Don Domingo de Azcuenaga, Abogado de los Reales Consejos, y de esta Audiencia Pretorial, y actual Asesor sustituto de la Comandancia de Marina de este apostadero, ha puesto en mis manos la instancia adjunta que hace Vuestra Magestad en solicitud del empleo de Asesor general y Auditor de Guerra de este Vireynato, en el caso

de que á Don Juan de Almagro que lo sirve, se le conceda el ascenso que tiene solicitado á la Real Audiencia de Charcas.

Azcuenaga ha contraído todos los meritos que relaciona en su instancia: es uno de los Abogados de mas credito é instruccion de esta Capital: agrega á estas calidades las muy recomendables de integridad pureza y buena conducta: tiene á mas las del conocimiento del Pais y sus havitantes, y por todas ellas no he dudado un momento en apoyar y recomendar su solicitud, que no solo creo justa con respecto á los meritos, y circunstancias de Azcuenaga, sino util y conveniente al serbicio de Vuestra Majestad que sabra con mejor discernimiento resolver como fuere de su Soberano Agrado.

Nuestro Señor guarde la Real Persona de Vuestra Majestad los más felices Años que la cristiandad ha menester. Buenos Ayres 6 de Mayo de 1809.

Señor A los Reales pies de Vuestra Majestad. — Santiago Liniers. (Rubricado). — Al Rey Nuestro Señor en la Suprema Junta Central de la Nación.

Señor.

El doctor Don Domingo de Azcuenaga Abogado de los Reales Consexos y de esta Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres. Parezco Ante los Reales Pies de Vuestra Majestad con su mas rendido acatamiento y veneracion parezco y digo que desde el tiempo en que se trasladó á esta Capital la Comandancia general de Marina con motivo de haber ocupado la Plaza de Montevideo las armas Britanicas, se sirvió vuestro Comandante general de las armas Don Santiago Liniers hoy dignisimo Virey de estas Provincias nombrarme por Asesor interino de Marina á virtud de hallarse ausente el que lo es propietario Licenciado Don Vicente de Achor habiendo desempeñado el cargo á su entera satisfaccion mereciendo el que Su Excelencia recordase mi merito ordenando al Escrivano mayor de Gobierno y Guerra que en todos los asuntos privativos de su Oficina en que se viese recusado el vuestro Oydor Asesor general y auditor de guerra Don Juan de Almagro se me nombrase por su acompañado como se ha verificado asi en diversos litigios en que ha sido indispensable en el nombramiento.

En las circunstancias actuales me hallo hace cuatro meses nuevamente asesorado en todos los negocios que penden en la Subdelegacion, Comandancia y Junta de Marina por enfermedad del mismo Asesor propietario de estos ramos sin que en todo tiempo que he servido en ellos haya reportado el mas leve sueldo ni gratificacion alguna antes bien tenido que abstenerme de aceptar varias defensas en otros Juzgados por cumplir con exactitud el grave peso que traia consigo el Empleo de que me hallaba encargado, mayormente en la ocasion de verse recuperada la Plaza de Montevideo por el glorioso triunfo que consiguió esta Ciudad en el formidable ataque que experimentó el dia 5 de Julio en cuya epoca fueron tantos y tan repetidos los recursos y litigios que se promovieron que no es facil ponderar á Vuestra Majestad el inmenso trabajo que se ofrecio entonces, pues sola una deduccion continuada en ellos era capaz de desempeñarlo; quedandome la gloria de haber hecho estos servicios en honor de Vuestra Majestad y de la Patria con la singularidad de no haber tenido por parte de mi inmediato Xefe el mas leve disgusto y si antes por el contrario la complacencia que podria merecer el mas completo servidor de Vuestra Majestad.

No expondré á Vuestra Majestad los meritos que tengo contraidos en veinte años de Estudio abierto habiendo obtenido igualmente sin

sueldo ni gratificacion alguna el grave cargo de defensor de Pobres quatro años dos en lo Civil y dos en lo criminal por nombramiento de esta Real Audiencia quando solo podrá tocarme dos veces por turno segun el numero crecido que hay de Letrados en su Matricula sin que pueda decirse que haya yo en las dos ultimas ocasiones repugnado tal Ministerio á pesar de no corresponderme y de que las muchas atenciones de el me pribaban de admitir muchas defensas que podian coadyubarme á mantener la crecida familia de muger y seis hijos con que me hallo.

En esta atencion habiendo llegado, Señor, á noticia mia que vuestro Oydor honorario de la Real Audiencia de Charcas Don Juan de Almagro Asesor general y Auditor de guerra de este Virreynato tiene instaurada pretension para una de las Plazas de dicha Real Audiencia ocurro á los Reales Pies de Vuestra Majestad suplicando se digne tenerme presente en dicha Asesoria general siempre que por ascenso del referido vuestro Oydor honorario quede vacante atendiendo á los meritos que tengo contraidos y dexo expuestos dignandose en caso de no hacerse lugar á esta solicitud darme una colocacion respectiva á mi Carrera en qualquier destino que sea de su Real agrado que es gracia que espero merecer de la Real Muni- ficencia de Vuestra Majestad.

Dios guardé los Reales Pies de Vuestra Majestad los muchos años que la Cristiandad ha menester — Buenos Ayres Abril 21 de 1809. — Señor. — A los Reales Pies de Vuestra Majestad. — Doctor Domingo de Azcuenaga. (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 31

Carta de D. Plácido Villanueva á S. M. Relatando los sucesos ocurridos en Buenos Aires el 1.º de Enero de 1809 y el despojo hecho á D. Estevan Villanueva del dinero que en su poder tenia de los Comerciantes de Cádiz, y pide le sea restituida la cantidad que le fué robada. Acompaña testimonio de los poderes que le otorgaron los capitulares que fueron de aquel Ayuntamiento en el año de 1808.

Sevilla 23 de Mayo de 1809)

Señor.

Don Placido Villanueva, a nombre, segun los poderes que debidamente exhibo de Don Martin de Alzaga, Don Olaguer Reynals, Don Estevan Villanueva, Don Juan Antonio Santa Coloma, y Don Francisco Neyra, Alcalde Ordinario, Alferes Real, Regidor Sindico Procurador General y Regidores que respectivamente han sido el año proximo pasado en el Ylustre Ayuntamiento de la ciudad de Buenos Ayres; A. L. R. P. de V. M. se presenta y dice con el mas profundo respeto: que todos los referidos individuos por buenos Patriotas y celosos amantes de su Rey acaban de sufrir el golpe mas escandaloso y fatal. Ya tiene V. M. anteriores noticias de que ellos como columnas constantes de la Republica, vigilaban sobre la conducta de aquel Virrey, porque bastaba el ser frances para recelar que sus ideas fueran conformes con las del perfido agresor de esta Monarquia. No por eso le faltaban al respeto debido á la dignidad que V. M. le habia conferido; pero conociendo el que eran inflexibles los capitulares en quanto desnudos de adulacion no habian sabido disimular las dilapidaciones de los caudales publicos, y de los donativos que debian haber servido para el socorro de esta afligida metropoli, presintio que serian siempre un estorbo a sus proyectos, y para desembarazarse de ellos hubo de maquinar la empresa mas artificiosa, y de que solo da exemplo la indigna Scena de Bayona para con Nuestro Legitimo Rey y Señor Don Fernando Septimo. Ello es que en el dia primero del presente año, quando el Ayuntamiento estaba con todo Tren de ceremonia en su Sala Capitular formalizando las elecciones de nuevos oficios sorprendio la atencion de los circunstantes un toque vivo de campana, y una griteria popular. Salieron al Balcon, y pudieron imponerse de que gentes de varias clases, reunidas en globo, pedian que se hiciese mudanza en el Gobierno, y que se constituyera una

Junta á nombre del Rey Fernando Septimo, imitando a la Metrópoli, mientras que V. M. determinaba lo que estimase más conveniente. Los capitulares se dedicaron con un bien conocido empeño á la quietud del Pueblo, persuadiendole que se retirase á sus casas, que ya se acordaria el modo más acertado a beneficio de Nuestro Soberano. Principiose á disolver la reunion; pero como la campana continuase se repitio la Alarma clamando *Viva España, Viva Fernando Septimo*, cuya griteria no ceso hasta que á las tres y media de la tarde fué informado el pueblo de que el Virrey estaba resuelto a ceder el Gobierno. Puede ser que este en sus representaciones á V. M. haya procurado persuadirle de que el cavildo ó sean los capitulares á quienes represento, fueron los motores de aquella conmocion. Asi le conviene decirlo para cubrir la cadena subcesiva de sus escandalosos procedimientos. Contra semejante imputacion si es que el Virrey la ha hecho, abundan datos y pruebas relevantes ya porque consta que la subida á la torre para tocar la campana fué forzada por el mismo Pueblo armado. y ya tambien porque todos los individuos del Ayuntamiento trabajaron incesantemente para que se restableciera la quietud. No puedo separar de mi memoria, en este momento, lo que tantas veces nos tiene anunciado V. M. sobre que la vil intriga francesa tiene adoptado el resorte de commover a la gente incauta baxo el expcioso pretexto de mejorar la defensa de su buena causa para dar entonces, sobre seguro, el golpe que la maquinacion hubiese preparado. Pues, a este modo, Señor, fué la conmocion de Buenos-Ayres. Sosegada ella se vio cubierta la Plaza de Batallones de Ynfanteria, Esquadrones de Caballeria, y Compañias de Artilleros. Tomaronse todos los puntos, abocaronse los cañones, y despues de este terrible preparativo, llamo el Virrey al Ayuntamiento por medio del Obispo, bajo la garantia de que era para formalizar el Acta de Renunciación que tenia ofrecida. Como que los capitulares descansaban en la sinceridad de sus conductas, no tubieron inconveniente de dirigirse al Fuerte, en cuya entrada advirtieron algo levantado el rastrillo, lo qual les despertó algunas sospechas que procuraron disipar a beneficio de la tranquilidad publica. Yntroducidos en la sala donde con el Virrey estaban algunos individuos de la Real Audiencia, tomo la palabra el Oydor Bazo manifestando que el sosiego se restableceria tan luego como el mismo Virrey renunciase su empleo. Todos convinieron en lo propio, segun lo habian entendido por los clamores del pueblo. A consecuencia de esta unanime opinion se principio a extender la

renuncia; pero como que la empresa estaba combinada, se introduxeron en la sala los comandantes de Milicias y fingiendo que se imponian en el asunto, dixeron, que el Virrey no debia hacer semejante dimision, y que ellos lo sostendrian a todo trance, porque tenian fuerza competente al proposito. La tenian en efecto, pues se les habia dado de antemano cañones y Pertrechos de Guerra, sin hacer lo mismo con los otros cuerpos Europeos bajo el nombre de Vizcaynos, Gallegos y Catalanes. El acto se disolvio, y sin preceder ninguna acusacion se mandaron detener los individuos del Ayuntamiento, sin haberse recibido los que habian de servir en el año presente. Dexaronse despues salir de la Fortaleza a algunos, y quedaron presos los cinco á quienes yo represento, como tambien Don Ignacio Rezabal Prior del Real Consulado, Comandante del Tercio de Vizcaynos, y Don Jacobo Adrian Varela, Segundo Consul Sargento Mayor del Tercio de Galicia, con la circunstancia de que a este se le pusieron dobles grillos, y se le mando al Quartel de los Patricios la noche siguiente. Los otros seis sin permitirles comunicacion mutua fueron conducidos a bordo de diferentes Barcos con una escolta numerosa, y con aquellos mismos vestidos de verano que habian llevado al acto de la ceremonia sufriendo de consiguiente la intemperie de la humedad y del relente. En seguida hubo de decidirse la exportacion o destierro de sus personas y se concedio media hora a fin de que sus familias le remitiesen auxilios para el viaje, permitiendo que por el mismo tiempo pasase algun individuo a recibir instrucciones sobre el seguimiento de sus respectivas casas y negocios. Esta hubo de ser una etiqueta cuya superficialidad está bien conocida porque ignorandose á donde iban a ser conducidos mal podian ser las prevenciones personales y domesticas proporcionadas á la necesidad o urgencias del retiro. Trasbordados en la Polacra Araucana, dieron la vela el dia 4 del mismo enero sin saberse hasta ahora el rumbo que hayan llevado, y sin haberles recibido siquiera una declaracion. Si los conceptuo delinquentes porqué no los remitio á esta Metròpoli a disposicion de V. M. como tienen mandado las leyes, y como ha sido siempre de constante practica? Empero no le acomodaba al Virrey que aquellos buenos Vasallos hablasen con su soberano. Ymportábale confundirlos donde ni aun sus familias puedan socorrerles hasta que perezcan de necesidad, de aflixion, o expuestos tal vez a la furia de los Yndios Bravos. No puede ser otra la idea de sigilar cautelosamente el destino que les ha dado. Pues aun no paro aqui la Scena. Faltaba en su represen-

tacion a estilo frances la segunda parte que consiste en el pillage y en el robo para agraciar y engreir las tropas que han servido a la empresa. Esta fue la verdadera causa de que en el dia 9 del propio mes atacasen la casa de Don Esteban Villanueva con el modo escandaloso que detalla la representacion que acompaña señalada con el n.º 2.º dirigida á V. M. desde la casa del agraviado. La lectura de ella basta para que V. M. se penetre de los desordenes que alli se han cometido, y de que todos ellos han sido sin formalidad de proceso, porque requerido el Escribano de la diligencia para el despacho de las dos instancias que se presentaron al Virrey cuyo testimonio es adjunto con el n.º 3, contesto dicho Escribano de Gobierno Don José Ramon de Basabilvaso que el habia procedido á la practica de todo lo anteriormente obrado por orden verbal del Virrey. Vease aqui como no se formaron Autos, ni se previno ninguna informacion para atropellar las personas y los bienes de los mejores patriotas de aquella region de los hombres mas bien quistos y pudientes de los Regidores que habian defendido la Provincia de la agresion enemiga y de los centinelas mas vivos contra las ideas de la Francia harto bien diseñadas en las operaciones del Virrey. Dixe arriba que este caso no tenia mas exemplar que aquella otra Scena celebrada en Bayona. Efectivamente ella está bien imitada. Hubo aparato de Bayonetas y Cañones para intimidar al Ayuntamiento. Hubo llamamiento pretextativo á la fortaleza del Virrey con garantia de las personas. Hubo premura quando ya les cogio dentro de ella. Hubo prision y destierro confinado a un lugar tan ignorado como insusceptible de socorro. Hubo en fin ataque contra las mas pingues propiedades tomandose publicamente 227.302 pesos fuertes sin los 70 mil en que por la adjunta representacion se gradua el robo clandestino que hicieron los satélites del Virrey. Este, despues de haver consumado la obra, sin mas formalidad que la de su voz se dedicaria a cubrirla haciendo escribir la causa cuyo original o testimonio habrá tal vez remitido a V. M. En ella estara apurado todo el artificio en favor de su conducta y contra los desgraciados que han sido victimas de su intriga, y como que se ha hecho temer con las anteriores violencias no será mucho que haya conseguido Testimonios y comprobaciones hijos de la amenaza o de la fuerza, lo mismo que las firmas que resultaron puestas en aquellos Papelones de Bayona. Todos los franceses hacen gala de imitar aquella peculiar politica del Coloso cuya secta siguen. Por fortuna tiene ya V. M. adquiridos los mas profundos conoci-

mientos sobre tales máximas, y por más que el Virrey haya cavilado para vestir la causa de un modo que parezcan atroces delinquentes los individuos contra quienes procedio, no conseguirá que V. M. se sorprenda y pronuncie un fallo fatal contra ellos. Quizá se conspiraba a esto por los amigos y executores del mismo Virrey que hayan venido en esta ultima Embarcacion de Buenos Ayres mediante a que el haberse detenido por mas de tres dias la correspondencia por influxos tal vez suyos se sospecha de publico que sea con la idea de que no pudiesen calir en prompta defenza de los agraviados las personas que aqui recibiesen sus poderes. Estas siniestras miras demuestran en su misma alevosia quan debil y falaz es la sustancia de la empresa á que se refieren. Nunca prevalecerán sobre la verdad y sobre la innocencia. Tales son las virtudes que sirven de principal garante a los Regidores de Buenos Ayres que represento. Sin embargo cuentan con la Apologia de todas las clases discretas de aquel continente, exceptuando alguna Tropa y Marina a quienes el Virrey tiene ganado el corazon para la realizacion de sus planes con grados con promesas y con aumento de sueldo en que ha gastado aquel dinero que debia haber servido para el socorro de esta Metropoli. Además, Señor, la conducta y la seguridad de mis representados tengo orden de afianzarla a contento de V. M. por los Millones de pesos que se estimen bastantes. Tal es la sensacion furiosa que este acontecimiento ha causado en los más nobles y pudientes de Buenos Ayres. Todos á porfia no dudan empeñar sus bienes de fortuna para sacar en salvo la innocencia de sus conciudadanos oprimidos por el orgullo de un extranjero que publicamente se ha tenido por sospechoso desde que haciendose visible hubo de entablar correspondencia con el Emperador de los Franceses. Basta que V. M. tenga adquirido sobre ello las noticias más oportunas, para que yo no deba excederme en relaciones notorias. Nada es más urgente que el que aquellos infelices deportados tengan un pronto consuelo . A esto se dirigen principalmente los votos de sus familias y los míos. No tienen más delito que su patriotismo energicamente sostenido contra las corrupciones y contra los vicios de todas clases que infestan aquel Virreynato y de que están manchadas casi todas las autoridades, originadas de aquellas colocaciones venales que hacia el favorito destructor de España. Por lo mismo, Señor, qualquiera que sea la causa imputada á mis cinco representados, ella no es posible que sea integra e imparcialmente calificada por aquellos Oydores ocultos enemigos del

Ayuntamiento desde que este les censuro con sobrada razon de haber contribuido á la vil entrega que se hizo de la capital á las fuerzas Britanicas bien fuese por cobardia, ó ya por intima adhesion al Marques de Sobremonte, cuyo partido conservan casi ligado con el del Virrey, porque la veleidad, inconsequencia é irreflexion de este importa en gran manera para que todos vivan anchamente y progresen en sus indebidos lucros. Por tanto recuso á nombre de mis principales á la Audiencia de Buenos Ayres y á todas las autoridades del Virreynato del conocimiento de sus causas y en tal virtud,

SUPLICO a V. M. que habiendo por presentados los adjuntos documentos, además de los que se dirigen cerrados y sean relativos a la misma materia se sirva prestar su benigna y preferente atencion a esta escandalosa causa, y admitiendo caso preciso la fianza que estime conveniente para garantir las personas y las conductas de Don Martin de Alzaga, Don Olaguer Reynals, Don Estevan Villanueva, Don Juan Antonio Santa Coloma, y Don Francisco Neyra, se libre con toda la prontitud posible Real Orden para que sin escusa ni pretexto alguno se les levante la deportacion y queden libres sus personas para venir a defenderse o constituirse donde sus vidas están seguras de las arterias francesas desnudas de religion y de humanidad: siendo la misma Real Orden extensiva a que se devuelvan á la casa de Don Estevan Villanueva las 11.217 $\frac{1}{2}$ onzas de oro que con 47.830 pesos \$ en plata se le extrajeron en lo publico y ademas los 70.000 \$ en que se gradua lo clandestinamente robado, perteneciente á legitimas propiedades que lo reclamarán justamente; todo sin embargo de que se siga la causa en esta Metropoli ó por el nuevo Virrey que V. M. ha enviado á aquel continente, con tal que se acuerde con otro Asesor distinto de el del Virreynato que debe ser entendido en la recusacion. Sobre todo esto imploro la inalterable justicia de V. M. con indemnizacion del ultrajado honor, daños, y perjuicios que se han causado y se causen á mis representados hasta que por devolucion de sus empleos en clase de honorarios o por otra remuneracion digna de la munificencia de V. M. queden satisfechos en lo posible y distinguidas por el heroismo con que a beneficio de Dios, de la Patria y del Señor Don Fernando Septimo han sufrido las más violentas persecuciones. Asi se espera de la rectitud y acierto de V. M. en cuya conservacion se interesa toda la Monarquia hasta el deseado regreso de nuestro legitimo Soberano. Sevilla á 23 de Marzo de 1809.

Señor, A. L. R. P. de V. M. — Placido Villanueva. (Rubricado).

SOBSTITUCION. — En la Ciudad de Buenos Ayres a trece de Enero de mil ochocientos y nueve años ante mi el presente escribano de Su Magestad publico y de Provincia de ella, y testigos que irán nominados parecieron presentes Don Juan Francisco Miñondo y Don José Manuel Sanchez ambos del comercio de esta dicha ciudad á quienes doy fee conosco y dijeron: Que el Señor Don Martin Alzaga Alcalde Ordinario que fué el año pasado de primero voto les confirio su poder general y amplio el dia tres de enero estando a bordo del buque nombrado Nuestra Señora de los Remedios de orden del Excelentísimo Señor Virrey y con ignorancia de su destino, y siendoles en dicho poder facultado con clausula de sustitucion segun aparece del mismo que su tenor es el siguiente:

Sea notorio como yo Don Martin de Alzaga vecino y del comercio de esta Ciudad y Alcalde Ordinario de primero voto que acabo de ser, estando a bordo del barco por orden del Excelentísimo Señor Virrey, y proximo á partir al destino donde hasta el dia ignoro; por la presente otorgo que doy todo mi poder cumplido y bastante el que por derecho se requiere y es necesario para más valer en primer lugar á Don Juan Francisco Miñondo mi hijo politico y en segundo á Don José Manuel Sanchez todos vecinos y del comercio de esta misma ciudad general y amplio sin perjuicio del que le tengo conferido amplisimo á don José Requena ausente en España, para que por mi, y en mi nombre y representando mi propia persona como si presente fuese y como yo mismo haria, hayan, demanden, persivan y cobren judicial ó extrajudicialmente de todas y qualesquiera personas de estado calidad y condicion que sean, de sus bienes, herederos, Albaceas, Arcas reales, y de bienes de difuntos y de quien más con derecho lo deba y pueda satisfacer en qualquiera manera que sea á saver: todas las sumas y quantias de pesos escudos de oro y plata joyas, mercaderias, frutos, y otros qualesquiera generos y especies que me sean devidas y en adelante devieren en virtud de escrituras, vales, letras, libranzas, cuentas y partidas de libros corrientes o fenecidas, cargasones, confianzas, herencias lexitimas o transversales, pleytos, sentencias, mandamientos, poderes, y cesiones, o en otra qualesquiera manera que sea, aunque aqui no declaren las personas que las devan ni las causas o razones de que procedan porque bajo de esta generalidad ha de quedar comprehendida qualquiera especialidad sin limitacion; y de lo que persivieren y cobraren, den y otorguen sus recibos y cartas

de pago, finiquito, lasto, y chancelacion, á lo que pagaren por otros, con fee de entrega, o renunciacion, de la pecunia en lo que no fuere de presente. Assi mismo para que puedan tomar cuentas á las personas que las devan dar, adiccionando partidas, liquidando alcances, recibiendo y cobrando las sumas de ellos, nombrandose a si o a otros por contadores, y tercero en caso de discordia: y para que con mis deudores y otras personas puedan hacer y hagan qualesquiera consiertos, transacciones, gracias sueltas, esperas y remisiones: y para que puedan vender y vendan qualesquiera casa, bienes muebles, rayzes y semovientes por los precios que ajustaren, declarando el justo precio, haciendo gracia o donacion a los compradores en poca o mucha cantidad de la demasia, lo resuelvan, ajusten, y determinen. Assi mismo para que se presenten en los tribunales que contemplen utiles, donde á mi nombre hagan todas y quantas protestas por derecho le sean permitidas expresando todos quantos perjuicios me hayan irrogado, dirigiendolas contra todas y qualesquiera personas que de ellos sean causantes, estando mis citados Apoderados á todo lo que verbalmente les pueda comunicar mediante á no haver podido instruirles con las formalidades propias para estos casos por el pronto y acelerado arresto de mi persona, como violento embarco en horas intempestivas a este Buque titulado Nuestra Señora de los Remedios. Y si en razón de lo en este poder conthenido fuere necesario parecer en juicio, se los confiero igualmente para que se presenten contra todas y qualesquiera personas ante todas y qualesquiera justicias y Señores Jueces de Su Magestad Superiores e inferiores de ambos fueros que convenga, donde en mi nombre hagan pedimientos, requerimientos, citaciones, protextaciones, juramentos en mi anima con verdad, y pida lo hagan las otras partes de calumnia y desisorio, presenten escritos, escrituras y todos los demas documentos de mi favor y defenza, sacandolos de poder de quien los tuviere, testigos á quienes tachen contradigan y abonen en dichos y en hechos y en personas, y en probanza de ello oigan autos y sentencias interlocutorios y definitivas consientan supliquen y apelen sigan las apelaciones y suplicas, o se aparten quando convenga, recusen, juren y emplacen, digan de nulidad o de otro devido remedio saquen y ganen reales provisiones con fuerza de sobrecarta y de censuras eclesiasticas y de todo pidan su devido cumplimiento. Que para todo lo dicho lo incidente y dependiente les da y confiere amplio poder con libre franca y general administracion, y sin limitacion de cosa alguna, de suerte que no por falta de clausulas por

especial que sea deje de tener este poder cumplido efecto, porque quantas se requieran y sean necesarias las dá aqui por insertas, y con facultad de que lo puedan sustituir en todo o en parte en quien y las veses que les pareciere rebocar y nombrar sustitutos que a todos releva de costas, entendiendose solo para el Reyno segun derecho. A cuiu firmeza obligo mis bienes muebles y rayzes havidos y por haver en toda forma de derecho: en cuiu testimonio asi lo otorgo por ante el presente escrivano de su magestad publico y de provincia de orden superior de Su Excelencia a pedimento de mi el otorgante estando a bordo del ya citado buque en las bahias del rio de la Plata de Buenos Ayres a tres de Enero de mil ochocientos y nueve años. Y el otorgante á quien yo el escrivano doy fee conosco asi lo otorgo y firmo siendo testigos don Julian del Molino torres, don Agustin de la Lansa, y don Fauxto Payba. — Martin de Alzaga. — Ante mi Juan Cortes Escrivano de Su Magestad publico y de Provincia. —

Sigue la substitucion. Y usando los comparecientes de las facultades que les son dispensadas por la presente en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho, otorgan que lo sostituyen y sostituyeron en don Placido Villanueva residente en Cádiz para que use de el en los tribunales que estime oportunos y convenientes y principalmente en la Junta Suprema que reside en la villa y corte de Madrid, usando en todo de las mismas facultades y franquezas que en dicho poder les son conferidas y clausula de poderlo sustituir. A cuiu cumplimiento obligan los bienes muebles y rayzes havidos y por haver en dicho poder obligados. En cuiu testimonio asi lo otorgaron, y firmaron siendo testigos don Julian de Esquerrenca, don José Gregorio Bracamonte y don Jacinto Payba vecinos. — Juan Francisco de Miñondo. — José Manuel Sanchez. — Ante mi Juan Cortes Escrivano de Su Magestad Publico y de Provincia.

Concuerta este testimonio con el poder y substitucion originales de su contexto que se otorgaron ante mi y en mi registro, a que me remito, y de pedimento de parte lexitima signo y firmo el presente en Buenos Ayres á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y nueve años.

En testimonio de verdad, (Hay un signo) Juan Cortes escrivano de su magestad publico y de Provincia. (Rubricado).

Los que abajo firmamos certificamos y damos fee que don Juan Cortes por quien aparece signado y firmado el antecedente testimonio, es tal escrivano de Su Magestad Publico y de Provincia como

se titula, y a sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito en todos juicios y para los fines que convenga damos la presente en la sobredicha ciudad y día de su referencia.

Thomas Joseph Bayra escrivano publico. — Don Juan José de Rocha. — Innocencio Antonio Agrelo escrivano publico. (Rubricados).

SOBSTITUCION. — En la ciudad de la Santisima Trinidad puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a trece de enero de mil ochocientos y nueve años: ante mi el escrivano cartulario de Su Magestad publico y de provincia de ella y testigos que de suyo irán nominados parecio presente don Bentura Miguel Marco del Pont vecino y del comercio de esta dicha Ciudad a quien doy fee conosco y dijo: que don Olaguer Reynals Alferez Real que fue del Excelentisimo Cavildo el año proximo anterior estando a bordo del barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios en las Balisas de este Rio de orden del Excelentisimo Señor Virrey, le confirio su poder general y amplio el dia tres del corriente por ante mi y en mi registro de contratos publicos; y como del citado aparece la cláusula de poderlo sostituir cuio tenor copiado a la letra es como se sigue:

Poder. — Sea notorio como yo don Olaguer Reynals vecino y del comercio de esta Ciudad y Alferez Real que acabo de ser del Excelentisimo Cavildo de ella: por la presente otorgo que doy todo mi poder cumplido y bastante el que por derecho se requiere y es necesario para mas valer a don Bentura Miguel Marco del Pont de este mismo vecindario y comercio general y amplio el mismo que otorgo estando á bordo del Barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios de orden Superior del Excelentisimo Señor, y proximo a partir al destino donde hasta el dia ignoro qual sea, para que el citado don Bentura por mi y a mi nombre y representando mi propia persona como si presente fuese y como yo mismo haria, haya demande persiva, y cobre judicial o extrajudicialmente de todas y qualesquiera personas de estado calidad y condicion que sean de sus bienes, herederos, Albaceas, Arcas Reales, y de bienes de difuntos, y de quien más con derecho lo deba y pueda satisfacer en qualquiera manera que sea á saver: todas las sumas y quantias de pesos escudos de oro y plata, joyas, mercaderias, frutos, y otros qualesquiera generos, y especies que me sean devidos, y en adelante devie-

ren en virtud de escrituras, vales, letras, libranzas, quantas, y partidas de libros corrientes o fenecidas, cargazonas, herencias, lexitimas o transversales, pleytos, sentencias, mandamientos, poderes, y cesiones, o en otra cualesquiera manera, que sea, aunque aqui no se declaren las personas que las devan, ni las causas de que procedan, porque bajo de esta generalidad ha de quedar comprehendida qualquiera especialidad sin limitacion alguna. Y de lo que á virtud de este dicho poder recibiere y cobrare dé y otorgue sus recibos y cartas de pago finiquito lasto y cancelación a los que pagaren por otros con fee de entrega o renunciacion de la pecunia en lo que fuere de presente, que siendo fecho y otorgado por mi dicho Apoderado, yo desde luego lo apruebo, y me obligo á haverlo por firme en todo tiempo. Y si en razon de lo en este poder conthenido fuere necesario parecer en juicio, se lo confiero igualmente para que se presente contra todas y cualesquiera personas ante todas y cualesquiera Justicias y Señores Jueces de Su Magestad Superiores e inferiores de ambos fueros que convenga, donde en mi nombre haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protextaciones, juramentos en mi anima con verdad, y pida lo hagan las otras partes de calumnia y desisorio, presente escritos, escrituras, y todos los demas documentos de su favor y defensa, sacandolos de poder de quien los tuviere, testigos á quienes tache, contradiga y abone en dichos y en persona, y en probanza de ello oiga autos y sentencias, interlocutorios y definitivas, consienta, suplique y apele, siga las apelaciones y suplicas, o se aparte quando convenga, recuse jure y emplace, diga de nulidad, o de otro devido remedio saque y gane reales provisiones con fuerza de sobrecarta y de censuras eclesiasticas. Del mismo modo le confiero este dicho poder para que pida y tome cuentas a las personas que las devan dar, adicione partidas, liquide alcances, reciba y cobre las sumas de ellos; y para que con mis deudores, y otras personas pueda hacer y haga cualesquiera consiertos, gracias sueltas, esperas y remisiones a los plazos que ajustare. Asi mismo para que pueda vender y venda cualesquiera casas mias propias u otros muebles, lo pueda hacer por los precios que ajustare, haciendo gracia y donacion a los Compradores de la demacia en poca o mucha cantidad, lo resuelva ajuste y determine. Y para que pueda protextar y protexte todos los perjuicios que se me han originado, y originaren en adelante con el acelerado arresto de mi persona y violento traslado a este dicho Buque donde hoy me hallo, sin omitir en este caso quantas el derecho me franquea,

estando á lo que le pueda comunicar verbalmente, pues la aceleracion no me permite tiempo suficiente para instruirle devidamente. Asi mismo expongo el otorgante que dejo en su fuerza y vigor el poder que otorgue en la ciudad de Chile a favor de Don Pedro Nicolas Chupitea para que use de el con toda las facultades que de el aparecen. Que para todo lo dicho le doi y confiero amplio poder con libre franca y general administracion y sin limitacion de cosa alguna, de suerte que no por falta de clausula por especial que sea deje de tener este poder cumplido efecto, porque quantas se requieran y sean necesarias las doy aqui por insertas y con facultad de que lo pueda sustituir en quien y las veces que le pareciere rebocar y nombrar sustitutos que á todos relebo de costas segun derecho. A cuio cumplimiento obligo mis bienes havidos y por haver en toda forma de derecho En cuio testimonio assi lo otorgo por ante el Presente Escribano de Su Magestad Publico y de Provincia estando a bordo en el buque ya citado por orden superior de Su Excelencia en las Balisas de este rio de la Plata de Buenos Ayres a tres de Enero de mil ochocientos y nueve años. Y el otorgante a quien yo dicho Escribano doy fee conosco, asi lo otorgo y firmo siendo testigos don Julian del Molino torres don Agustín de la Lansa y don Jacinto Payba. — Olaguer Reynals. — Ante mi Juán Cortes Escribano de su magestad Publico y de Provincia. — Y

Sigue la substitution. usando de las facultades que en dicho poder le son dispensadas por la presente en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho otorga que lo sustituye y lo sustituyo en don Placido Villanueva residente en Cadiz para que use de el en la Suprema Junta que reside en la villa y Corte de Madrid y demás tribunales que estime convenientes segun y en los mismos terminos que al compareciente le son dispensados y con la clausula de substitution: a cuia firmeza obliga los bienes muebles y rayzes havidos y por haver conforme consta en dicho poder obligados. en cuio testimonio assi lo otorgo y firmo siendo testigos don Julian Esquerrenca don José Gregorio Bracamonte y don Jacinto Payba vecinos. — Bentura Miguel Marco del Pont. — Ante mi Juán Cortes Escribano de su Magestad Publico y de Provincia.

Concuerta este testimonio con el poder y substitution originales de su contexto que se otorgaron ante mi y en mi registro a que me remito y de pedimento de parte lexitima signo y firmo la presente en Buenos Ayres a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos quatro años.

En testimonio de verdad (Hay un signo) Juan Cortes escribano de su magestad publico y de Provincia. (Rubricado).

Los que abajo firmamos certificamos y damos fee que don Juán Cortés, por quien aparece signado y firmado el antecedente testimonio es tal Escribano de Su Magestad publico y de Provincia como se titula, fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes se les ha dado y da entera fe y credito en todos juicios: y para los efectos convenientes damos la presente en la sobredicha ciudad fecha ut supra.

Innocencio Antonio Agrelo escribano publico.— Mariano Barela de Echaburu Escribano Publico.— Narciso de Yranzuaga Escribano Publico. (Rubricados).

SOBSTITUCION.— En la ciudad de Buenos Ayres a catorce de Enero de mil ochocientos y nueve años Ante mi el Escribano de Su Magestad, publico, y de Provincia de ella, y testigos que irán nominados parecio presente Don Agustin de la Lama, vecino, y del comercio de esta dicha ciudad a quien doy fee conosco, y dijo: Que su padre politico Don Estevan Villanueva Regidor, Sindico Procurador general de esta misma Ciudad que fué el año proximo pasado estando a bordo del Buque Nuestra Señora de los Remedios de orden del Excelentisimo Señor Virrey le confirió su Poder General, y amplio el dia tres del corriente por ante mi el escribano de esta carta, y entre las facultades que aparecen de dicho poder se halla la clausula de poderlo sostituir cuio tenor es el siguiente —

Poder. Sea notorio como yo Don Estevan Villanueva, vecino, y del comercio de esta Ciudad, y Sindico Procurador General que acabo de ser del Excelentisimo Señor Cavildo: Por la presente otorgo que doy todo mi poder cumplido, y bastante el que por derecho se requiere y es necesario para más valer á Don Agustin de la Lama mi Yerno, estando a bordo del barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios de orden del Excelentisimo Señor Virrey, cuio destino ignoro hasta el dia, General para que por mi, y en mi nombre, y representando mi propia persona como si presente fuere y como yo mismo haria, haya, demande, persiva, y cobre judicial ó extrajudicialmente de todas, y qualesquiera personas de estado, calidad, y condicion que sean, de sus bienes, herederos, Alba-

ceas, Arcas Reales, y de bienes de difuntos, y de quien más, con derecho lo deva, y pueda satisfacer en qualquiera manera que sea a saver: Todas las sumas, y quantias de pesos, Escudos de oro, y Plata, Joyas mercaderias, frutos y otros qualesquiera generos, y especies que me sean devidos, y en adelante devieren, en virtud de Escrituras, vales, Letras, Libranzas, cuentas, y partidas de Libros corrientes, o fenecidas, cargasones, confianzas, herencias, legitimas, o transversales, Pleitos, Sentencias, Mandamientos, Poderes, y cesiones, o en otra qualquiera manera que sea, aunque aqui no se declaren las personas que las devan, ni las causas ó razones de que procedan porque bajo de esta generalidad ha de quedar comprehendida qualesquiera especialidad sin limitacion alguna: Y de lo que en virtud de este dicho poder recibiere y cobrare de y otorgue sus recibos, y cartas de pago, finiquito, lasto, y cancelacion á los que pagaren por otros con fee de entrega, o renunciacion de la pecunia en lo que no fuere de presente; asi mismo para que pueda presentarse y se presente en los tribunales que estime convenientes, donde a mi nombre haga todas y quantas protexas sean conducentes segun derecho, por los perjuicios que me han causado: Que para todo lo dicho, lo incidente, y dependiente le doy, y confiero amplio Poder, con libre, franca, y general administracion, y sin limitacion de cosa alguna: assi mismo revalido el anterior Poder amplio que tengo otorgado ante el presente — escribano: En iguales terminos le confiero este Poder para que en el que tengo otorgado para textar ante el escribano Agrelo, se entienda de primer podatario, de suerte que no por falta de clausula por especial que sea, deje de tener cumplido efecto porque quantas sean necesarias las doy aqui por insertas, y con facultad de que lo pueda sustituir en quien, y las veces que le pareciere, revocar y nombrar sustitutos que a todos relevo de costas segun derecho. A cuya firmeza obligo mis bienes havidos, y por haver en toda forma de derecho. En cuio testimonio assi lo otorgo por ante el presente escribano que de orden superior paso a este citado Barco de su Magestad, publico, y de Provincia, estando en las Balisas del Rio de la Plata de Buenos Ayres a tres de enero de mil ochocientos y nueve años. Y el otorgante a quien yo el dicho Escribano doy fee, conosco asi lo otorgo; y firmo siendo testigos Don Julian del molino torres, Don Bentura Miguel Marco, y Don Jacinto Payva; En este estado expuso el otorgante que como consta del poder amplio ser primer Podatario Don Geronimo Merino es, y se entienda con su Yerno Don Agustin de la Lama, en

los mismos terminos que el otorgado para textar ante el escrivano Agrelo, se entienda del mismo modo que en la parte que ahora habla del amplio, haviendolo expuesto ante los testigos. — Estevan Villanueva. — Ante mi Juan Cortes Escrivano de su Magestad, Publico y de Provincia. — Y usando el compareciente de las citadas facultades que en dicho poder le son dispensadas, en la mejor via, y forma que mas haya lugar en derecho, otorga que lo sustituye y sustituyo en Don Placido Villanueva residente en la ciudad de Cadiz, para que use de el en la Junta Suprema que reside en la villa y corte de Madrid, y demas tribunales que estime convenientes segun y en los terminos que al Compareciente le son conferidos, y con la clausula de sustitucion. A cuja firmeza obliga los bienes muebles, y rayzes havidos, y por haver en dicho poder obligados; En cuio testimonio asi lo ótorgo, y firmo siendo testigos Don Julian de Ezquerrenca, Don José Gregorio Bracamonte, y Don Jacinto Payva, vecinos. — Agustin de la Lama. Ante mi Juan Cortes Escrivano de Su Magestad, Publico y de Provincia.

Concuerta con el Poder matriz y sustitucion otorgada en iguales terminos en mi registro de Contratos publicos a que en lo necesario me remito y de pedimento del Podatario, y sustituyente Don Agustin de la Lama signo, y firmo la presente en Buenos Ayres a veinte y quatro de enero de mil ochocientos y nueve años.

En testimonio de verdad. (Hay un signo). Juan Cortes escrivano de su magestad publico y de provincia. (Rubricado).

Damos fee que Don Juan Cortes, de quien aparece signado, y firmado el presente testimonio es tal Escrivano de Su Magestad publico, y de Provincia, como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en todos juicios; y para que conste donde convenga firmamos la presente en Buenos Ayres fecha ut supra.

Thomas Joseph Bayra, escrivano publico. — Juan José de Rocha. — Innocencio Antonio Agrelo escrivano publico. (Rubricados).

SOBSTITUCION. — En la Ciudad de Buenos Ayres a trece dias del mes de Enero de mil ochocientos y nueve años: Ante mi el escrivano de Su Magestad publico y de provincia de ella, y testigos que irán nominados parecieron presentes don Juan Antonio Lecica, y don Ysidoro Garcia, y Sañudo, de este vecindario y comercio á quienes doy fee, conosco, y digeron: Que don Juán Antonio Santa Coloma, vecino de esta misma ciudad, Regidor que fué el año proximo anterior, estando a bordo del Barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios de orden del Excelentísimo Señor Virrey en las Balisas de este Rio les confirió su Poder General, y amplio el dia tres del corriente por ante mi el dicho escrivano de esta carta y entre las facultades que aparecen del citado Poder se halla la de sobstitucion, cuyo tenor copiado á la letra es como sigue. — Sea notorio como yo don Juán Antonio Santa Coloma Vecino,

Poder. y del Comercio de esta Ciudad y Regidor que acabo de ser del Excelentísimo Cavildo, estando a bordo del Barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios, de orden Superior del Excelentísimo Señor, y proximo a emprehender viage al destino que hasta el dia ignoro. por el tenor de la presente carta, otorgo que doy todo mi Poder cumplido, y bastante el que por derecho es necesario para más valer a don Juan Antonio de Lezica, y a don Ysidoro Garcia, y Sañudo, vecinos y del comercio de la capital de Buenos Ayres, a los dos juntos, para que el que quisiere hacerse cargo de el, ejerza las funciones de tal, General, y amplio, para que por mi, y en mi nombre y representando mi propia persona como si presente fuese, y como yo mismo haria, haya, demande, reciva, y cobre, judicial, o extrajudicialmente, de todas, y qualesquiera personas de estado, calidad y condicón que sean, de sus vienes herederos Alvaceas, Arcas Reales, y de vienes de Difuntos y de quien mas con derecho lo deba y pueda satisfacer en qualquiera manera que sea a saver: Todas las Sumas, y quantías de pesos, escudos de Oro y plata Joyas, Mercaderias, frutos, y otros qualesquiera generos y especies que me sean devidos y en adelante devieren a virtud de escrituras, vales, letras, libranzas, cuentas, y partidas de libros corrientes, y fencidas, cargazones, confianzas, herencias lexitimas, o transversales, pleytos sentencias, mandamientos, poderes, y cesiones, o en otra qualquiera manera que sea, aunque aqui no se declaren las personas que las deban, ni las causas de que procedan, porque bajo de esta generalidad ha de

quedar comprehendida qualesquiera especialidad, sin limitacion alguna. Y de lo que a virtud de este dicho poder perciviere y cobrare, de y otorgue sus recibos, y cartas de pago finiquito, lasto y cancelacion a los que pagaren por otros, con fee de entrega, o renunciacion de la pecunia en lo que no fuere de presente: Asi mismo para que puedan tomar y tomen cuentas a las personas que las deban dar, adicionando partidas, liquidando alcances, perciviendo y cobrando las sumas de ellos, y para que con mis deudores y otras personas puedan hacer qualesquiera consiertos, transacciones, gracias sueltas, esperas y remisiones, a los tiempos plazo y forma que ajustaren, obligandome a estar y pasar por ellas, nombren contadores, si lo necesitaren, y tercero en caso de discordia; Asi mismo para que puedan vender qualesquiera casas mias propias y vienes muebles por los precios que ajustaren, o haciendo gracia donacion de la demacia en poca, o mucha cantidad lo resuelban ajusten y determinen; Del mismo modo les doy amplio Poder para que se presenten en los tribunales que tengan por convenientes, y hagan todas y quantas protextas el derecho me permite, contra quien con derecho pueda, y deba, llebandolas adelante, formandoles todos los cargos que estimen oportunos acerca de los daños y perjuicios que me han originado. Que para lo dicho les doy y confiero amplio poder con libre franca y general administracion, y sin limitacion de cosa alguna de suerte que no por falta de clausula, por especial que sea, deje de tener este Poder cumplido efecto; porque quantas sean necesarias, las doy aqui por incertas, y con facultad de que lo puedan substituir en quien y las veces que les pareciere revocar y nombrar substitutos que a todos relevo de costas segun derecho. A cui firmeza obligo mis bienes havidos y por haver en toda forma de derecho. En cui testimonio asi lo otorgo por ante el presente escrivano de su magestad publico y de provincia a virtud de orden superior de Su Excelencia, estando a bordo del ya citado Buque en las Balizas del Rio de la Plata de Buenos Ayres a tres de enero de mil ochocientos nueve años. Y el otorgante a quien yo el Escrivano doy fee conosco asi lo otorgo, y firmo siendo testigos Don Julian del Molino torres, don Agustin de la Lama, y don Jazinto Payva.— Juan Antonio Santa Coloma.— Ante mi Juán Cortes escrivano de Su Magestad publico y de Provincia.— Y

Sigue la substitucion.

usando los comparecientes de las citadas facultades que por dicho Poder les son dispensadas en la mejor via, y for-

ma que mas haya lugar en derecho otorgan que lo sobstituyen, y sobstituyeron en don Placido Villanueva residente en la ciudad de Cadiz, para que use de el en la Suprema Junta que recide en la villa y Corte de Madrid, y demas tribunales que estime convenientes; segun y en los terminos que a los comparecientes les son conferidas, y con clausula de sobstitucion. A cuia firmeza obligan los vienes muebles y raices havidos y por haver en dicho poder obligados. En cuyo testimonio asi lo otorgaron, y firmaron siendo testigos don Julian Ezquerrenca, don Jose gregorio Bracamonte y don Jazinto Payba vecinos. — Juan Antonio de Lezica. — Ysidoro Garcia y Sañudo. — Ante mi Juan Cortes escrivano de Su Magestad publico y de Provincia.

Concuerta esta copia con la sobstitucion y Poder originales de su contexto que obran en el rexistro de mi cargo a que me remito. Y de pedimento de parte lexitima doy la presente que signo y firmo en Buenos Ayres a veinte y quatro de enero de mil ochocientos nueve años.

En testimonio de verdad (Hay un signo) Juan Cortes escrivano de Su Magestad publico y de Provincia. (Rubricado).

Los escrivanos que aqui firmamos certificamos y damos fee la en derecho necesaria que don Juan Cortes, por quien ba signado y firmado el antecedente testimonio es tal escrivano de su magestad publico y de Provincia como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y a sus semejantes y demas documentos que ante el han pasado y pasan siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en todos juicios. Y para que conste damos la presente en Buenos Ayres fecha ut supra.

Thomas Joseph Bayra, escrivano publico. — Don Juan José de Rocha. — Innocencio Antonio Agrelo escrivano publico — (Rubricados).

SOBSTITUCION. — En la ciudad de Buenos Ayres á trece de enero de mil ochocientos y nueve años Ante mi el escrivano de Su Magestad publico y de Provincia de ella, y testigos que de yuso iran nominados parecieron presentes don Julian del Molino Torres vecino y del comercio de esta dicha ciudad y doña Joaquina Lopez a quienes doy fee conosco y dijeron: Que don Francisco Neyra de este mismo vecindario, y comercio, y Regidor Defensor de Pobres

que fue el año proximo anterior les confirió su poder general y amplio por ante mi el escrivano de esta carta, estando a bordo del Barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios, de orden del Excelentísimo Señor Virrey en las Balizas de este Rio el dia tres del corriente, y entre las facultades que aparecen del citado Poder se halla la clausula de poderlo sobstituir cuyo tenor copiado a la letra es como se sigue: Sea notorio como yo Don Francisco

Poder. de Neyra y Arellano, vecino y del comercio de esta ciudad y Regidor que

acabo de ser del Excelentísimo Cavildo

de la capital de Buenos Ayres, estando a bordo del Barco nombrado Nuestra Señora de los Remedios a virtud de orden superior del Excelentísimo Señor Virrey, y proximo a seguir viage cuyo destino hasta el dia ignoro Por la presente otorgo que doy todo mi Poder cumplido y bastante el que por derecho es necesario para mas valer a doña Maria Joaquina Lopez mi cara esposa, y a don Julian del Molino Torres de este vecindario y comercio, a los dos juntos de mancomun e insoolidum, general y amplio para que por mi y en mi nombre. y representando mi propia persona, como si presente fuese, y como yo mismo haria, hayan, demanden, percivan y cobren judicial, ó extrajudicialmente, de todas y qualesquiera personas de estado, calidad y condicion que sean, de sus vienes herederos, Albaceas, Arcas Reales, y de Vienes de Difuntos, y de quien mas con derecho lo deba, y pueda satisfacer en qualquiera manera que sea a saver: Todas las sumas y quantias de pesos, escudos de oro y Plata, joyas, mercaderias, frutos y otros qualesquiera generos, y especies que me sean devidos y en adelante devieren, a virtud de escrituras, vales, letras libranzas cuentas, y partidas de libros corrientes, o fenecidas, cargazones, confianzas herencias, lexitimas, o transversales, Pleytos, Sentencias, mandamientos, Poderes, y Cesiones, o en otra qualquiera manera, aunque aqui no se declaren las personas que las deban, ni las causas, o razones de que procedan, porque bajo de esta generalidad ha de quedar comprehendida qualesquiera especialidad sin limitacion alguna. Y de lo que a virtud de este dicho poder percivieren y cobraren den y otorguen sus recibos, y cartas de pago, finiquito, lasto, y cancelación á los que pagaren por otros con fee de entrega, o renunciación de la pecunia en lo que no fuere de presente. Y si en razon de lo en este Poder conthenido fuere necesario parecer en juicio se los confiero igualmente para que se presenten contra todas y qualesquiera personas, ante todas y qualesquiera justicias y señores Juezes

de Su Magestad, superiores e inferiores de ambos fueros que con-
vengan donde en mi nombre hagan pedimentos, requerimientos, cita-
ciones, protestaciones, juramentos en mi anima, con verdad, y pida
lo hagan las otras partes de calumnia y decisorio, presenten escri-
tos, escrituras, y todos los demas documentos de mi favor y defensa
sacandolos de poder de quien los tuviere testigos a quienes tachen
contradigan y abonen en dichos y en personas y en probanza de ello
oigan autos y sentencias interlocutorias, y definitivas, consientan,
supliquen, y apelen, sigan las apelaciones, y suplicas, o se aparten
cuando convenga, recusen, juren, y emplazen, digan de nulidad, u de
otro devido remedio, saquen y ganen, reales Provisiones con fuerza
de sobrecarta y de censuras eclesiasticas, y de todo pidan su devido
cumplimiento; é igualmente se los confiere para que puedan tomar
cuentas á las personas que las deban dar, adiccionando partidas,
liquidando alcances, recibiendo, y cobrando las sumas de ellos, y
para que con mis deudores puedan hacer y hagan qualesquiera con-
ciertos, transacciones, gracias sueltas, esperas y remisiones, a los
tiempos plazos y forma que ajustaren: en iguales terminos les con-
fiere este poder para que puedan vender y vendan qualesquiera
casas mias propias, y vienes muebles y semovientes, por los pre-
cios que ajustaren el justo precio, haciendo gracia, y donacion a los
compradores de la demacia en poca, o mucha cantidad lo resuelvan,
ajusten, y determinen; Y especialmente para que puedan presentarse
y se presenten en los tribunales que estimen convenientes, donde
hagan las protexas que por derecho sean conducentes. Que para
todo lo dicho, lo incidente y dependiente les doy y confiero amplio
Poder con libre, franca, y general administracion y sin limitacion
alguna, de suerte que no por falta de clausula por especial que sea
deje de tener este poder cumplido efecto, porque quantas se requie-
ran y sean necesarias las doy aqui por incertas, y con facultad de
que lo puedan substituir, en quien y las veces que le pareciere
revocar y nombrar substitutos que a todos relevo de costas segun
derecho. A cuyo cumplimiento obligo mis vienes, muebles y raices
havidos y por haver en toda forma de derecho; en cuió testimonio
asi lo otorgo por ante el presente Escrivano de Su Magestad publi-
co y de Provincia, estando a bordo del Barco ya citado de orden del
Excelentisimo Señor Virrey, y de que yo el escrivano doy fee en las
Balizas del Rio de la Plata de Buenos Ayres a tres de enero de mil
ochocientos y nueve años. Y el otorgante a quien doy fee conosco
asi lo otorgo y firmo siendo testigos don Agustin de la Lama, Don

Bentura Miguel Marco del Pont y Don Jazinto Payba.— Francisco de Neyra y Arellano.— Ante mi Juan Cortes escrivano de su magestad publico y de Provincia.— Y usando el compareciente

de las citadas facultades que en dicho poder le son dispensadas en consorcio

Sigue la substitution. de su esposa, en la mejor via, y forma que mas haya lugar en derecho otorga que lo sobstituye y sostituyo en don Placido Villanueva, recidente en la ciudad de Cadiz para que use de el en la Junta Suprema que reside en la villa y corte de Madrid, y demas tribunales que estime convenientes segun y en los mismos terminos que al compareciente le son conferidos y con la clausula de substitution. A cuya firmeza obligan los vienes muebles y raices havidos y por haver en dicho Poder obligados. En cuyo testimonio asi lo otorgaron, y firmaron siendo testigos don Julian Esquerrenca, don José Gregorio Bracamonte, y don Jazinto Payba, vecinos.— Maria Joaquina Lopez.— Julian del Molino de Torres.— Ante mi Juán Cortes Escrivano de su magestad publico y de Provincia.

Concuerta esta copia con la substitution y Poder Originales de su contexto, que obra en el rexistro de contratos publicos de mi cargo, a que me remito; Y de pedimento de parte lexitima doy la presente que signo y firmo en Buenos Aires a veinte y quatro de enero de mil ochocientos nueve años.

En testimonio de verdad. (Hay un signo). Juán Cortes escrivano de su magestad publico y de Provincia. (Rubricado).

Los escrivanos que aqui firmamos, certificamos y damos fee que don Juan Cortes por quien ba signado, y firmado el antecedente testimonio, es tal escrivano de su magestad publico y de Provincia, como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y a sus semejantes y demas documentos que ante el han pasado y pasan, siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos juicios; y para que conste damos la presente en Buenos Ayres fecha ut supra.

Innocencio Antonio Agrelo, escrivano publico.— Mariano Garcia de Echaburu Escrivano Publico.— Narciso de Iranzuaga Escrivano Publico. (Rubricados).

PRINCIPAL.

Don Agustín de la Lama Yerno y apoderado de Don Estevan Villanueva Síndico Procurador de la Ciudad de Buenos Ayres da cuenta a V. M. del escandaloso saqueo que con gente armada ha practicado el Virrey en la casa de su representado; y pide el remedio de una violencia que no solamente destruye la familia de su apoderado, sino tambien a los muchos comerciantes de Cadiz que tenian parte en aquellos fondos.

Señor.

La repetición de agravios y violencias con que el Virrey de estas Provincias procura saciar su zaña contra los capitulares desterrados precisa a multiplicar representaciones, que manifiesten a V. M. los nuevos atentados que aun no se habian cometido quando aquellos se expatriaron.

Apenas desaparecio el Buque que conduce á los Capitulares a un penoso destierro, quando el odio que asta entonces

se habia exercitado contra sus personas se convirtio a sus caudales, y suponiendo que ningunos eran mayores que los de mi padre politico Don Estevan Villanueva, se resolvió el saqueo de su casa verificandolo del modo mas escandaloso, mas inhumano y mas violento que pudiera practicarse por tropas insolentes apoderadas de un pueblo Enemigo.

El dia nueve a las once de la mañana se apoderó de la casa el Sargento mayor de Plaza Don José Maria Cabrer el Comandante de Artilleros voluntarios Don Gerardo Esteve Llac, y una compañía de Patricios. Ynmediatamente intimome a nombre del Virrey para que manifestase los caudales de mi suegro que dixeron estar guardados en un sumidero secreto, me sostuve en que nada sabia de aquel dinero, creyendo que de este modo evitaria su escandaloso saqueo.

Pero aumentando el empeño de los satelites introduxeron picos, azadas y todos genero de instrumentos: empezaron a provar excavaciones en todas las piezas del patio, dividieron la familia llenandola de centinelas de horror y consternacion, trataron de amedrantar al Caxero con amenazas sobstituyendo promesas a penas conocieron que el temor era insuficiente, registraron con insultos y feroces ademanes toda la casa hasta un quarto alquilado de la Calle y segun la algazara que se percivio como a las 6 de la tarde descubrieron el boquete. A las 11 de la noche se me previno hallarse franco el dinero para que asistiese á la inspeccion que anticipadamente solicite llamando al escrivano por tenerme incomunicado cediendo a la necesidad de poner un mozo y un niño de catorce

años por si de noche podían vigiar mas de veinte soldados y negros que intervinieron en la faena.

El parage donde estaban los caudales era un sumidero antiguo de la casa en que Don Estevan Villanueva havia ocultado en monedas de oro y plata los fondos de los comerciantes de Cadiz, para evitar los riesgos que corrió esta Ciudad en la toma y ataque de los Ingleses y desde entonces se mantenian en aquel lugar esperando que cesase la interceptacion de los mares y dispusiesen sobre ellos sus propios dueños como lo han verificado algunos.

Enagenados de gozo con este hallazgo, se entregaron a todos los transportes de una frenetica alegría, se fueron turnando para bajar a el y sacar por medio de sacos atados en sogas las monedas que estaban confundidas y mezcladas con la tierra y el Comandante Llac, fue de los primeros que entraron al sumidero manteniendose en el por mas de dos horas con el pretexto de que llovía.

La obscuridad de la noche, la libertad con que todos entravan y salian sin ser registrados, las operaciones de lavar las monedas y separar las de oro de las de plata, la calidad de los sujetos que intervinieron en este acto, todo concurría a proporcionarles considerables robos. Hay vecino que vio a Llac ir a su casa a la madrugada con pretexto de mudarse, y que casi no podía moverse por el peso de las onzas de oro que llevaba en el vestido y entre las Botas: Los soldados confiesan ingenuamente que no se resistieron a la tentacion, y el gobierno se la franqueo de modo que se remudo la guardia de patricios en la de Artilleros de que es Comandante Llac como a las nueve de la noche, y aunque no puedo determinar la cantidad robada me consta que no baja de setenta mil pesos.

Este es un escandalo, Señor, que no solamente ha llenado de consternacion, y terror a todos los Comerciantes y vecinos de esta despreciada ciudad sino que puede producir con el tiempo las mas lamentables consecuencias. Los soldados han recibido una leccion de gobierno para cometer robos y saqueos siempre que el desorden y aniquilamiento de la Real Hacienda entorpezca la satisfaccion de sus sueldos, y ya es un principio de honor establecido entre ellos, que teniendo bayonetas y habiendo vecinos ricos, no les faltara el Dinero que necesiten.

Hasta aqui se habia contentado el Virrey con dilapidar los fondos de la Real Hacienda aniquilarla enteramente y apoderarse aun de aquellas cantidades que habia reunido la generosidad de los vecinos para donativo y alivio de las urgencias de la Metropoli: habia

dado el inaudito escandalo de que una colonia tan rica no contribuyese con un peso a su metropoli, descubriendo el origen de esta conducta en estar sujeta a un Virrey frances y ser la Francia contra quien debia conuertir la España nuestros socorros; pero ultimamente no se contenta con aquellos echos, y lleva la desorganizacion de su gobierno hasta atacar publicamente la seguridad de los particulares.

Quando esta ciudad estuvo ocupada por los enemigos de la corona se respetaron nuestras personas, haora se ultraja, se arruina, se destierra a los mas honrados Españoles que con sus caudales y personas sostubieron el peso de la calamidad mientras el Virrey y los demas magistrados fugitivos en la Campaña, esperaban el exito de nuestros sacrificios para gozar tranquilamente del fruto de nuestra Victoria.

Quando los Yngleses entraron a esta ciudad aun entre el furor del combate se encontraban oficiales que sensibles a nuestra desgracia evitaban en la tropa el desenfreno del saqueo, haora no se halla entre nosotros un magistrado que contenga al Virrey en unos atentados que en nada ceden a los que los Exercitos de su nacion han cometido en nuestra Metropoli: Estas son Señor unas reflexiones muy afflictivas, y humillantes, que casi nos conducen a extremos de desesperacion al ver que es imposible todo remedio que no venga del poderoso brazo de Vuestra Magestad.

Aunque conocia la inutilidad de todo acto legal en el presente systema, sin embargo presente al mismo Virrey dos memoriales de que acompaño copia certificacda; hasta ahora no se ha puesto providencia alguna y ultimamente ha contestado el escrivano a mis repetidas reclamaciones, que no habiendo precedido formalidad al acto del saqueo se estaba recien formando el proceso para colorir aquel procedimiento.

A nombre pues de mi desterrado Padre, a nombre de los comerciantes de la Peninsula de quien son estos fondos, suplico a Vuestra Magestad que los empleos civiles y militares entre quienes se han distribuido vayan dejando en Arcas Reales la mitad de su sueldo hasta el completo de la cantidad robada, mandando al mismo tiempo que esta se entregue inmediatamente de los fondos de la Real Hacienda para conservacion del credito de la casa, y cubrir a los interesados de la Peninsula sus respectivos haberes.

Dios guarde á Vuestra Magestad para consuelo y felicidad de sus afijidos vasallos muchos años. Buenos Ayres Enero 26 de 1809.

Señor, — Agustin de la Lama. (Rubricado).

Núm. 3.

Excelentísimo Señor.

Don Agustín de la Lama de este comercio, hijo político, y apoderado de Don Estevan Villanueva síndico procurador que fue de esta capital en el año último y conducido fuera de ella a bordo de un buque, parezco ante la Superior Justificación de V. E. conforme a derecho y digo: que en la noche del día nueve del corriente el Sargento mayor de la Plaza con orden según dijo de esta superioridad, extrajo un ingente caudal en plata y oro sellado que mi instituyente tenía colocado en un sotano en la casa de su morada desde el día veinte y siete de Junio de mil ochocientos seis en que las tropas británicas se apoderaron de esta capital en precaución de algún saqueo que pudiesen ejecutar como enemigos, según las noticias que me ha comunicado don Geronimo Merino de Villanueva que ayudó a esta operación. Las horas intempestivas en la noche en que se verificó la extracción después de practicadas varias diligencias deshusadas que ahora omito referir, no han podido menos que prestar ocasión a no pequeños extravíos en una moneda tan fácil de ocultarse como la de oro; porque habiendo durado la extracción desde las once de la noche hasta las cuatro de la tarde del día siguiente sin más asistencia por mi parte que la de un muchacho de la casa de catorce años y don Antonio Merino a quien rogué que concurriese por mí a causa de allarme detenido en una sala con un fuerte dolor de cabeza no era posible velar con todo el cuidado necesario sobre los trabajadores y asistentes bien que aún así sería insuficiente si no se registraban los que entraban y salían al sotano.

Pero sea de esto lo que ha sucedido lo que ahora me importa poner en la alta consideración de V. E. se reduce á lo siguiente: Primero que ese ingente caudal cuya totalidad según cálculo del referido Merino ascendía a más de trescientos mil pesos pertenece a diferentes casas de Cádiz y otras Plazas de la Península de quienes aquel era consignatario y debía darles el destino de registrarlos luego que cesasen los riesgos de la guerra. Lo segundo que terminada esta a lo menos con la Gran Bretaña es regular que sus respectivos dueños comuniquen sus órdenes (como ya lo han efectuado algunos) para que se registren sus pertenencias y lo tercero finalmente que la casa se halla en estado de no poder cumplirlas,

ni ahun cuando pudiera deberia hacerlo por no haver pendido de arvitrio el incidente que ocasionan la deficiencia de aquellos caudales.

En estas circunstancias, deseoso de poner á cubierto el credito de mi instituyente y sostener su giro, me es indispensable dirigirme a V. E. para saber si estarán prontos y a mi disposicion los caudales agenos, luego que haia oportunidad de registrarlos, con arreglo a las ordenes de sus dueños, o si por el contrario, no me es permitido tomar acerca de ellos disposicion alguna. La instruccion de estos puntos es demasiado interesante, y aun necesaria porque de ella depende la noticia que debo comunicar á los interesados para su inteligencia y gobierno en los seguros y demas operaciones mercantiles que se acostumbran en las remisiones de caudales.

La detencion de estos sin entrar en giro por el motibo indicado en el dilatado tiempo de dos años y medio no puede menos que haver sido perjudicial a sus dueños y acaso lo seria mucho mas si ignorantes de lo acaecido y contando con ellos adelantasen algunas especulaciones. Estoi pues obligado en representacion de mi instituyente a tomar las medidas oportunas que lo pongan a cubierto de toda responsabilidad, y siendo una de ellas instruir a los interesados de lo ocurrido, en caso de no haverse lugar al registro de sus caudales en las ocasiones oportunas que se presenten y a que sufran el desfalco que pueda haver havido al tiempo de la extraccion, con respecto a la totalidad que existia en el sotano, y en proporcion a sus respectivos aberes, suplico a V. E. se digne mandar que a estos justos fines se me den los testimonios que pida de la providencia que motibo la extraccion, de la diligencia en su virtud practicada del deposito del caudal extraido con expresion de su importancia y finalmente de este escrito y su proveido. Por tanto:

A V. E. rendidamente suplico se sirva deferir a esta solicitud por ser de justicia que imploro &. Buenos Ayres Enero doze de mil ochocientos y nueve. Agustin de la Lama. (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

Don Agustin Lama, hijo politico, y apoderado de don Estevan Villanueva, Sindico Procurador que fue de esta Capital, confinado en una embarcacion sin conocido destino, en la forma deducida digo: Que el dia doce del corriente presente á la Superioridad de V. E. un escrito igual a la copia que acompaña en debida forma solicitando testimonios de la Superior providencia que motibo la extraccion de un ingente caudal depositado en un sotano para librarlo del saqueo que se temio á la entrada de las tropas Britanicas que ocuparon la ciudad, el año de ochocientos seis, y lo demas que se pide en dicho escrito pero sin embargo que hasta hoy han corrido seis dias, no he merecido providencia a una solicitud tan justa que se dirige a los fines expuestos. En estas circunstancias siendo tan urgente aquellos documentos mucho mas en la proximidad del buque que se dirige a la Peninsula, me veo en la precision de hacer a V. E. las mas sumisa interpelacion para que se digne proveer al mencionado escrito con la posible brevedad, o en caso que por algun motibo que este fuera de mis alcances no sea asequible, espero se servira V. E. mandar que a lo menos se me de testimonio de este escrito y el anterior y su proveydo: Por tanto: A V. A. rendidamente suplico se sirva proveer como fuere de su superior agrado y en justicia que imploro &. Buenos Ayres Enero diez y ocho de mil ochocientos nueve.

Don Narciso de Yranzuaga escrivano publico del numero de esta capital y sobstituto del Real Consulado, donde actuo por indisposicion del propietario.— Certifico y doy fee en quanto puedo y me permite el derecho Que haviendome entregado don Agustin de la Lama de este vecindario y comercio este pedimento y el precedente que en dos fojas se halla rubricado por mi los que cotexados con otros iguales e hallado en un todo conformes, para que uno y otro se los presentase al Escrivano de Gobierno Don José Ramon de Basavilbaso, y haviendome al efecto dirigido a su casa y personadose le hice presente ambos escritos, a lo cual me contesto, que el habia procedido a la practica de lo que relatan ellos de orden verbal del Excelentísimo Señor Virrey don Santiago Liniers, pero que este asunto no corria por la escrivania de su cargo sino por Secretaria, y que asi se los entregase al Secretario de S. E. con

cuya exposicion a las ocho y media de la mañana de este dia de la fecha pase a la Real Fortaleza y haviendome dirixido a la Secretaria entregue los citados dos escritos en mano propia al Secretario interino actual del Virreynato Don Manuel Veles, quien los recivio. Y para que conste donde convenga de pedimento del referido Lama signo, y firmo, en Buenos Ayres a veinte de Enero de mil ochocientos nueve. (Hay un signo).

Narciso de Yranzuaga, Escrivano publicado. (Rubricado).

Los infrascritos Escrivanos Vecinos de esta M. N. M. L. y Exma Ciudad y corte de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, damos fee que don Narciso de Yranzuaga por quien esta signado y firmado el anterior documento es Escrivano Publico del numero de ella, fiel legal, y de la mayor confianza, y a quanto actua siempre se a dado y da entera fee, y credito en juicio, y fuera de el. Buenos Ayres fecha ut retro.

Innocencio Antonio Agrelo, Escrivano Publico.— Juan Mariano Garcia de Echaburu Escribano Publico.— Juan Cortes escrivano de su magestad publico y de provincia. (Rubricados).

(Archivo General de Indias, Sevilla.—Estante 123, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 32

Memorial de D. Plácido de Villanueva Apoderado de los Capitulares que fueron del Ayuntamiento de Buenos Aires D. Martín de Alzaga, D. Olaguer Reynals, D. Estevan Villanueva, D. Juan Antonio Santa Coloma, y D. Francisco Neira sobre el reintegro á D. Estevan Villanueva de una gran cantidad de pesos que fué extraida de su casa por orden del Virrey D. Santiago Liniers y sobre la Injusticia con que fueron desterrados dichos Capitulares á las Costas Patagónicas.

(Sevilla, 7 de Junio de 1809).

Señor:

Don Plácido Villanueva Apoderado de Don Martin de Alzaga, don Olaguer Reynals, don Estevan Villanueva, don Juan Antonio Santa Coloma y don Francisco Neira, Capitulares que fueron el año proximo pasado del Ylustre Ayuntamiento de la ciudad de Buenos Ay-

res A. L. R. P. de V. M. con su mas profundo respeto expone: que ya en sus anteriores recursos tienen demostrado las tropelias y violencias, con que sin oírles, ni formarles cargos, procedió el virrey don Santiago Liniers llegando al extremo de confinarlos al extremo de la costa patagónica donde hubieran perecido á no ser por el gobernador de Montevideo que los rescató con cuyo motivo subsisten en aquella capital. Los males y trabajos que han sufrido con dicho motivo no es fácil se oculte á la savia penetración de V. M. agrabandose mas cada dia biendose separados de sus familias y casas. Estas han salido saqueadas por los satélites de Liniers especialmente la de don Estevan Villanueva en cantidad de 47830 pesos fuertes en plata, y 11217 onzas de oro según resulta calificado por los documentos y representación que reverentemente acompaña.

Bién notorios son los servicios que en todas circunstancias han prestado los exponentes en obsequio de la Patria, de la Religion y de su Augusto soberano, y por eso es que Liniers temeroso de que le expiasen su conducta, los separo de su lado por la sombra que le hacian en todo acontecimiento causandoles unos males tan extraordinarios como se dejan conocer: Para repararlos en algun modo y evitar la total ruina de sus casas y familias.

A V. M. rendidamente suplica que en consideracion á las recomendables circunstancias de sus Personas, y a los servicios que siempre han contrahido y sin perjuicio de quanto resuelva el virrey electo de Buenos Ayres no resultando causa justa que lo impida, se sirva mandar se restituyan a sus casas para que al mismo tiempo que puedan atender al cuidado de sus negocios, promueban las defensas que crean oportunas en razón de la injusta persecución y destierro que han sufrido; ordenandose igualmente a dicho gefe se les restituyan las cantidades de pesos que extrageron de sus casas si no hubiese inconveniente con particularidad de la de don Estevan de Villanueva: en todo lo cual recibiran singular merced. — Sevilla y Junio 7 de 1809.

Señor, — En virtud de poder. — Placido Villanueva. (Rubricado),
(Al margen dice: "Sevilla 9 de junio de 809. — El virrey de buenos ayres haga justicia a estas partes segun la naturaleza del negocio con la posible brevedad y equidad. — Hernandez". (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

Don Placido Villanueva apoderado de Don Martin de Alzaga, don Olaguer Reynals, Don Estevan Villanueva, don Juan Antonio Santa Coloma y Don Francisco Neira, capitulares que fueron el año proximo pasado de ese ilustre ayuntamiento, han recurrido al rey manifestando las tropelias y violencias con que sin oirles y sin formarles cargos el antecesor de V. E. los confino a la costa Patagonica, donde hubieran perecido á no ser por el Gobernador de Montevideo que los rescato, con cuyo motivo subsisten en dicha ciudad: que los males y trabajos que han sufrido son de la mayor consideracion, separados de sus familias y saqueadas sus casas por los alguaciles del antecesor de V. E. particularmente la de don Estevan Villanueva pues han extraido de ella 47830 pesos en plata; y 11217 onzas de oro, como lo ha hecho constar en la secretaria de mi cargo; y concluyeron con la solicitud de que atendiendo á las recomendables circunstancias y los servicios que han contrahido, sin perjuicio de quanto V. E. resuelva sobre el asunto, se dignase S. M. mandar se restituyesen a sus casas para que al mismo tiempo que pudiesen atender al cuidado de sus negocios, promoviesen las defensas que creyesen oportunas en razón de la injusta persecucion y destierro que han sufrido, restituyendoseles las cantidades que se extrajeron de sus casas, y con particularidad de la de don Estevan Villanueva. Enterada de esta exposicion la suprema junta central de España y de Yndias, se ha dignado resolver que en nombre del Rey nuestro señor D. Fernando 7º que V. E. haga justicia a esas partes segun la naturaleza del negocio con la posible brevedad y equidad. De su Real Orden lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 12 de Junio de 1809.

Sr. Virrey de Buenos Ayres.

Excelentísimo Señor:

Remito a V. E. de orden de la Suprema Junta de Gobierno de España é Yndias la adjunta copia rubricada de mi mano de la representación que han dirigido á S. M. las casas de comercio de Cadiz tituladas Sobrinos Aguerrevere y Lostro, don Roberto Whyt é hijo, Don Dionisio Prendergrast, Don Eustaquio Barrón, y C.^ª, Don Manuel Ybarra, Don Guillermo Barrón, Don Mariano Maffey,

don Antonio Bernavé y Madero, don Francisco Fernandez de Elias, y en representacion de varios individuos de la ciudad y comercio de Valencia, don Pedro Beullosa y Miranda, y don Clemente Fernandez de Elias, en solicitud de que se les reintegre de los caudales que para sus negocios mercantiles tenian en poder de don Estevan Villanueva, vecino de esa ciudad á quien por real orden de 12 de junio ultimo se mando hacer justicia con la posible brevedad y equidad; a fin de que con presencia de los antecedentes del asunto haga justicia a estos interesados, dando al efecto las mas serias providencias. Dios &. — 22 de julio de 1809.

Sr. Virrey de Buenos Ayres.

Señor.

Las casas de comercio de la ciudad de Cádiz, tituladas Sobrinos Aguerreverre y Lostra, Don Roberto Whyt é hijo, Don Dionisio Prendergrast, don Eustaquio Barron y Compañía, don Manuel Yborra, Don Guillermo Barron, don Mariano Maffey, don Antonio Bernabé y Madero, don Francisco Fernandez de Elias, y en representación de varios individuos de la ciudad y comercio de Valencia Don Pedro Beullosa y Miranda, y don Clemente Fernandez de Elias A L. R. P. de V. M. esponen: Que acaban de saber la catastrofe que ha sobrevenido en los caudales que de resultas de sus envios mercantiles les conservaba Don Estevan Villanueva de Buenos Ayres. El credito de su casa, la suma responsabilidad de sus fondos, y sobre todo la pureza y claridad de sus cuentas fueron otras tantas causas que le recomendaron eficazmente en el concepto del comercio de Cadiz. Por lo mismo los exponentes le hicieron remesas considerables de mercancias a su consignacion. Las expendio quando encendida la guerra maritima era sumamente arriesgado y dificil todo retorno. No dejaron de presentir que sus caudales hubiesen sido victimas de la invasion primera de Buenos Ayres por las armas Britanicas; pero descansaron quando al fin recibieron cartas de Villanueva, en que les avisaba que los intereses de los exponentes estaban puestos en seguro, y que vivieran sin cuidado en esta parte, interin y hasta tanto que las cosas mudaban de semblante, y habia posibilidad de registrarlos. Por este aviso comprendieron que Villanueva lleno de celo a favor de sus corresponsales, habia sutilizado algun medio para ocultar los ingentes caudales

agenos que le estaban confiados. Abierta ya la navegacion salba a los buques españoles, tenian los exponentes dadas sus ordenes al Don Estevan para la proporcional remesa de sus detenidos fondos: Los aguardaban con puntualidad y esta esperanza de proximas entradas ensancho sus animos para los donativos y prestamos que a beneficio de la causa publica nacional con tanta generosidad han hecho. No habrian tal vez abierto sus caxas con tanta franqueza si hubieren recelado que aun libre Buenos Ayres de una invasion Britanica, quedaban todavia que temer tales riesgos intestinos. Ellos sin embargo estaban fuera de la natural precaucion porque las leyes de España aun procediendo criminalmente contra alguna persona respetaron siempre las propiedades de un tercero. Ello es que segun se avisa á los exponentes, el dia 9 de Enero proximo pasado despues de haber aquel Virrey deportado entre otros á Don Estevan Villanueva despacho un destacamento de tropas contra las entrañas de su casa, diciendo que se le habia delatado tener en ellas enterrada gran porcion de dinero. Llevabanse prevenidos los picos y los azadones, y principiase la escabacion inmediatamente. Encontrose por fin con el dinero, y fué en valde protestar que era perteneciente á varios comerciantes de Cádiz, y que su ocultacion se habia hecho para libertarle de los riesgos que la invasion Britanica debio imponer. Invirtieron gran tiempo en la operacion y aprovecharon de consiguiente toda una tenebrosa noche, cuyas sombras brindaron amplios recursos a los mal intencionados. Por lo mismo es que aun dieron recibo de 11.217 $\frac{4}{8}$ onzas de oro, y de 47.830 pesos fuertes en plata, fueron seguramente algunos miles más los que quedaron obscurecidos Qué suerte tan desgraciada de dinero quando ya se habia preservado de la invasion Británica! Quizá no hay exemplar de igual suceso por ningun Magistrado de España cuyas leyes siempre moderadas mesuran los procedimientos en proporcion al menor escándalo y al ningun posible perjuicio de terceras inocentes personas interesadas. Mayor ciertamente es el que este acontecimiento ha ocasionado en aquellas colonias y puede trascender á las de los otros Mares de America en que existen gruesisimos fondos de los comerciantes de esta Peninsula pues que con el pretexto de estar enterrados o con cualquier otro colorido podrán por un Gefe mal intencionado atropellarse los consignatarios e invadirse los caudales aplicandolos acaso a algunas ideas turbativas de la tranquilidad y del gobierno Soberano. De otro modo jamas parece que ha sido delito el que cada qual inde-

pendiente amo de su casa tenga el dinero donde le acomode toda la vez que no esté reconvenido por acrehedores ni se niegue a socorrer las necesidades publicas egoismo en que no hubo de incurrir don estevan de Villanueva cuando corre como cierto que contribuyo con mas de 200 mil pesos para la reconquista y armamento de Buenos Ayres. Podrá pues decirse que era efecto de miseria la colocación subterranea de aquellos dineros? Quántos serán los caudales, quantas las alhajas que las providas gentes de España tendrán actualmente enterrados! Oxalá que todos, todos los paises invadidos hubiesen adoptado tal recurso y no habrian los iniquios franceses sacado tanta riqueza tantos millones robados! Si pues es justa la precaución que en esta Peninsula se tenga mientras esté agredida del enemigo, justa fué precisamente la que Villanueva vso quando aquella ciudad sufrió igual contraste. Pero aun quando el hubiese cometido alguna devilidad qué culpa tienen de ella los caudales agenos? Qué embargo qué confiscación ni qué pena deben sufrir? En la desgraciada suerte de un delincente por enormes que sean sus delitos jamas fueron comprehendidos las propiedades agenas que existian tal vez en su poder. Asi lo justifican infinidad de exemplares en todos los tribunales de España. Por tanto parecia que aun siendo aquellos caudales aprehendidos por el virrey digno objeto de su investigacion no se hubiera desentendido quando según se nos avisa le fué representado reiteradamente por el apoderado de Villanueva sobre que le permitiese ir registrando aquel dinero comprehendido en el recibo que se le dió y pertenecia á los comerciantes de cádiz, con arreglo á las ordenes que de ellos recibiera. Ninguna Providencia se puso, y el resultado es que los exponentes se ven despojados de aquellas pertenencias que juzgaban segurisimas y prontas á entrar en sus manos con los primeros registros de caudales que viniesen de aquel pais. Ahora miran defraudadas sus esperanzas y esto quando ya con sus donativos y prestamos agotaron ó menguaron sus cajas a beneficio de la patria. Mas como que V. M. no puede permitir que esta corresponda mal á sus benemeritos hijos.

Suplican á V. M. que tomando en su benigna y soberana consideracion lo expuesto se sirva librar las más enérgicas reales órdenes por triplicado á fin de que con arreglo á las cuentas que allí produzca Don Agustin de la Lama o quien represente á Don Estevan Villanueva, respecto de las pertenencias de los suplicantes que paraban en su poder pasen al de Don Anselmo Saens Valiente en

primer lugar y en segundo al de don Francisco Ignacio de Vgarte ambos vezinos de Buenos Ayres todas ellas bien consistan en el dinero efectivo que se embargó o en otras cualesquiera existencias remitidales de esta península, o acopiadas de aquellos frutos coloniales por cuenta y para enviar á los infrascritos cuyo expediente sea y se entienda con absoluta separacion y preferencia á toda causa que se haga contra Villanueva respecto á que de su suerte desgraciada no pueden ni deven participar los bienes agenos que tenia como en sagrado deposito. Así lo esperan los suplicantes obtener de la justicia rectitud y merced de VM. Sevilla y Julio 5 de 1809.

Señor, — En virtud de Poder. — Pedro de Garibay. (Rubricado).

(Al margen dice: “Sevilla 16 de Julio de 1809.”)

“remitase orden al virrey con copia desta solicitud, para que teniendo presentes los antecedentes del asunto haga justicia a estas partes dando las necesarias providencias al efecto.”

“Hernandez” (Rubricado).

“Fecho por orden del Gefe á 22 de Julio de 1809.”

Gracia y Justicia.

Núm. 8.

El Virrey de Buenos Ayres.

Contestando la Real orden de 12 de Junio ultimo sobre la queja hecha á nombre de los capitulares que fueron confinados á la Costa Patagónica por su antecesor, manifiesta la conclusion de esta causa por los términos que haze presente por el ministerio de la guerra expresando quedar en mandar reintegrar á Don Estevan villanueva el caudal que fué extraído de su casa.

Excelentísimo Señor.

He recibido la Real Orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha de 12 de junio de este año en que me previene que Don Placido de Villanueva Apoderado de Don Martín de Alzaga, Don Olaguer Reinal, Don Estevan Villanueva, Don Juan Antonio Santa Coloma y Don Francisco Neyra capitulares que fueron el año proximo pasado de este illustre ayuntamiento, han ocurrido al rey manifestando las tropelias

y violencia con que sin oírles y sin formarles cargos fueron confinados por mi antecesor á la Costa Patagónica, donde hubieran perecido sino fuese por el Governador de Montevideo, que los rescató:

que son de consideración los males y trabajos que han sufrido separados de sus familias y casas que han sido saqueadas particularmente la de Don Estevan Villanueva de la que se extrajeron 47830 pesos en plata y 11270 onzas de oro y que en su consecuencia se ha dignado resolver S. M. que yo haga justicia á estas partes según la naturaleza del negocio, con la posible brevedad y equidad.

En su inteligencia me ha parecido manifestar á V. E. que la causa porque los cinco capitulares expresados fueron remitidos por mi antecesor á la costa patagónica es la misma que se formó por las ocurrencias de esta capital en el dia 1.º de este año, la que he mandado concluir por los términos de que doy cuenta á S. M. con esta fecha por el respectivo Ministerio de la guerra unico medio de poner fin a una causa de esta clase y naturaleza de esta, confiado en que S. M. tendrá á bien aprobar mi resolucion por las razones que la hago presentes.

En quanto al caudal extraido de un sótano de la casa de Don Estevan Villanueva, unica que ha sido reconocida de resultas de denuncias de ocultarse dinero y cuyo importe en oro y plata ascendio á 243103 pesos 2 reales que fueron entregados en esta tesoreria general en calidad de deposito como las escazeses de este erario hicieron hechar mano de el para el pago de tropas y otras urgentes atenciones, no es posible en el dia mandar se le reintegren como lo haré luego que los fondos de la Real Hacienda lo permitan, con lo que quedará enteramente concluido un negocio que ha atraido el odio y la desunion en casi todos los vezinos de esta ciudad y aun de los havitantes de las provincias interiores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres 18 de Noviembre de 1809.

Excelentisimo Señor.— Baltasar Hidalgo de Cisneros. (Rubricado).

Excelentisimo Señor Don Benito Hermida.

Buenos Ayres.

La Audiencia con fecha de 21 de Enero del presente año 1809 en una dilatada representacion documentada dá cuenta de las ocurrencias de aquel pais desde la primera invasion de los ingleses el año de 1806 hasta la citada fecha; los principales puntos que en ella trata son tres.

En el primero refiere las pretensiones del gabinete del Brasil y de la Sra. Ynfanta Doña Carlota, quien principió a indicar sus derechos á aquella colonia por medio de dos oficios uno del capitán general de Portoalegre y otro del Brigadier Curado, solicitando este permiso para entrar en aquel territorio en clase de embiado y tratar asuntos de gravedad: el virrey le concedió permiso á pesar del opuesto dictamen del Acuerdo, y resolvió que el alcalde del primer voto pasase á Montevideo y en union de aquel gobernador conferenciasen los asuntos cerca del embiado.

N.º 1.º — El tribunal enterado de las ideas de resentimiento del Principe Regente con nuestro Gabinete como consta del manifiesto publicado en 1.º de mayo pasó oficio al virrey insistiendo en que no convenia la entrada del Brigadier Curado; sin embargo este, permaneció en Montevideo hasta Septiembre del año pasado, en cuyo tiempo escribió al Virrey de orden de su Monarca diciendole que como interesado en los derechos del rey de España y queriendolos conserbar de la imbasión francesa, le entregase la banda Septentrional de aquel Rio.

N.º 2 hasta 6. — En 11 de Septiembre arribó un barco Yngles con pliegos del Brasil, Proclamas de España y cartas del Sr. Infante Don Pedro é Infanta Doña Carlota, y á esta Señora se contestó por medio de un oficial de Marina Español hallarse ya proclamado su augusto hermano el Señor Don Fernando Septimo; y el mismo á su regreso trajo pliegos de la Señora Infanta dando gracias y reprovando la conducta del Brigadier Curado; añadiendo que prontamente se presentaria Sir Sidney Smit a quien havia autorizado para trazar las desavenencias entre el Virrey y Gobernador de Montevideo.

En fines de Noviembre recibió el Virrey un pliego de la Sra. Infanta que condujo en buque Yngles un oficial Español, advirtiendo sabia existian en la capital personas que tratavan establecer un sistema republicano para quienes traia cartas un Cirujano Yngles que llegó en el mismo Buque, dando la misma Señora una Instrucción para el modo de descubrir los complices.

N.º 8. — El oficial dio parte de su comision al Gobernador de Montevideo se procedió á la prision de aquel y hallaron varias cartas para personas de la capital por un tal Peña que el año proximo pasado havia profugado al Janeiro, el que manifiesta pueden confiar sus ideas al Cirujano dirigidas á coronar á la Señora Ynfanta en aquellos dominios separandolos de la metropoli; y a cada

uno remitió recomendacion para el Almirante Smit que suponía ya allí y otra para un hermano del mismo Peña oficial del Cuerpo de Blandengues. Tomada declaración al cirujano contesto procedía con acuerdo del Oficial Peña y con la protección de la Sra. Ynfanta y Almirante Smit que estaban instruidos del plan: la causa se sigue por un Ministro de aquella Audiencia y avisarán su resultado.

El 15 de Diciembre recibió aquel Tribunal una queja del comandante y Oficiales de la Fragata la Prueba procedente de la Coruña surta en Janeiro, reducida á que la Señora Ynfanta del Brasil quiso detenerla para transportarse en ella á aquellas colonias: los oficiales se resistieron á obedecerla, valiendose del Ministro Yngles y representando al Principe Regente, quien contesto podían salir respecto á que nada sabía, y que aquellos acaecimientos eran cosas de la Sra. Ynfanta sin conocimiento suyo.

La Audiencia resolvió que por el Virrey se hiciera una justa reclamacion del dicho suceso manifestando al mismo tiempo que aunque reconoce el derecho que en su caso tiene esta Sra. á la Corona de Castilla, no es llegado el de su sucesion ni como subordinadas á la Metropoli pueden prestar reconocimiento á otro Soberano que al Señor Don Fernando Septimo. esta noticia se comunico al Virrey de Lima y Presidentes de Chile y Charcas para que prevenidos obren con la debida precaución, respecto á los emisarios y papeles que lleguen á sus territorios; y concluye dicha audiencia el punto tratado diciendo que juzga conveniente se mande un Encargado de Negocios al Brasil para que esté á la mira de las ocurrencias sucesivas, embiando cuando haya proporcion tres mil hombres al reino de Buenos Ayres, no se anticipe la Sra. Ynfanta a pretender el derecho de autoridad que solo le corresponde á nuestro Soberano.

N.º 9. — En el segundo se queja de la insubordinacion de Don Javier Elio Gobernador interino de Montevideo procurando atraerse la popularidad influyendo especies sediciosas contra el Virrey anotando la proclama publicada por este con fecha de 15 de agosto, y escribiendo á aquel Tribunal una denuncia firmada por el y cuatro individuos de la Municipalidad de Montevideo, dirigida á separar del mando al Virrey, asegurando tenia en su poder documentos que calificaban su infidencia: con este motivo mando el Tribunal por el conducto del Virrey entregase el mando al Mariscal de Campo Don Miguel de Tejada, y se presentase en Buenos Ayres

con los referidos documentos; cuya orden desobedeció; contestando — era precisa su persona en aquella plaza: fué nombrado para su relevo el capitán de navío Don Juan Michelena pero se vio obligado á restituirse á aquella capital á causa de la conmoción popular que suscitó el mismo Elio con sus parciales, exigiendo una Junta subalterna de la de Sevilla á imitación de las de España.

El Tribunal penetrado de las funestas consecuencias que podían seguirse no halló otro medio que admitir la queja introducida por el Gobernador en vía de apelación comunicándole orden para que continuara en el mando, y disolviera la Junta Revolucionaria; mas fueron vanas estas esperanzas, porque al mismo tiempo proyectaban igual plan en la capital, de forma que se negó a las persuaciones del Brigadier de Marina Don Joaquín de Molina comisionado de la Junta de Sevilla, y aun á las del gobernador propietario don Pasqual Ruiz Huidobro, asegurando que el Pueblo se oponía á la extinción de su Junta, y por otra parte haciendo propuestas para disolverla bajo ciertos convenios impropios de ser admitidos por el tribunal.

En el tercero hace varias reflexiones sobre el estado de aquella colonia de resultas de la ocupación británica, exponiendo lo alterado que se halló aquel vecindario con las vagas noticias de la abdicación al trono en el Sr. D. Fernando Séptimo, y que en el 13 de Julio al tiempo de tratar su proclamación recibió el Virrey pliegos por un Emisario francés del Emperador Napoleón con las renunciaciones de Bayona y Burdeos, Ordenes de las Secretarías de Hacienda y Guerra y la provision del Consejo de Castilla anulando la primera abdicación que no fué obedecida por aquel tribunal respecto á faltarle la circunstancia de ser expedida por el Supremo Consejo de Yndias, y en su consecuencia se mandó arrestar sin comunicacion al Emisario francés enviándolo á Montevideo, para remitirlo á España, señalando día para la Jura que se verificó antes de la llegada del comisionado de Sevilla el Brigadier Don José Goyeneche.

Los resentimientos del Gobernador de Montevideo unidos con los del Cuerpo Municipal de Buenos Ayres contra su Virrey, ser este francés y haber casado á su hija con Don Juan Perizon también de origen francés motivaron el quererlo separar de su mando á pretexto de infractor de la ley 82 tit. 16 lib 2.º de la Recopilación de Yndias preguntando por medio de un oficio el mismo cavildo quien debía confirmar las elecciones de aquel año á lo que el tribunal **mando** no se hiciese novedad.

N.º 15. — Como la idea de los sediciosos era realizar su plan el día 1.º del año antes de confirmar las elecciones se principio a tocar á rebato y se reunieron los voluntarios catalanes, gallegos y vizcainos cometiendo excesos, no siendo suficiente á contenerlos el Reverendo Obispo y los fiscales que unánimes les preguntavan qual era la causa de aquel alboroto; pero viendo la diversidad de opiniones reunido el Cuerpo Municipal con la Audiencia el Virrey manifesto que generosa y voluntariamente dejaria el mando si el disgusto del pueblo consistia en que el lo tubiera. Los Gefes de los cuerpos se opusieron á este acto, manifestando al Virrey era contra la dignidad de su ministerio y de las demas autoridades constituidas, que el pueblo estava tranquilo, y que ellos se comprometian á dispersar á los insurgentes.

En efecto todo se finalizó luego que se presentaron en la plaza el Virrey y las Tropas sucediendo la alegría al horror, victoriando el augusto nombre de nuestro monarca y el de su representante: se tomaron las precauciones más energicas desarmando los cuerpos revolucionarios, e indultando por medio de un bando á los complicés, haciendo varias prevenciones al Cuerpo Municipal a fin de establecer el mejor orden arresando en ciudad y arrabales a diferentes de el mandando seguir la causa contra los sediciosos y por haver visto el pueblo mezclado entre los individuos municipales á Don Pasqual Ruiz Huidobro y á Don Joaquin Molina se mando al primero trasladarse á la otra vanda del rio para con la contestacion del Gobernador de Montevideo pasara á entregarse de aquel gobierno y al segundo que saliese para su destino de Comandante del Callao de Lima.

Finalmente la misma Audiencia manifesta le ha parecido oportuno tomar providencias precaucionales, hasta que finalizadas las causas que se hallan sustanciando recaiga la justa sentencia. Recomienda muy particularmente la conducta y fidelidad del Virrey diciendo que su espiritu y contancia ha salvado nuevamente aquellas provincias de la anarquia, y tal vez de su separacion para siempre de la Metropoli, pero que no le considera acreedor á la propiedad del virreynato porque su exceso de bondad y condescendencia impremeditadas contribuyen á la desorganizacion que padece aquel pais; lo que unido á la indeleble tacha de ser frances halla conducente nombrar nuevo Virrey con el auxilio de oficiales y tropa veterana para la seguridad de aquel pais.

Enterado (Hay una rúbrica)

El Virrey de Buenos Ayres Don Baltasar Cisneros en 18 de Noviembre de 1809. — N.º 12.

De la commocion popular de aquella ciudad ocurrida en 1.º de Enero de 1809, se habla en el extracto anterior y se insinua por la Audiencia estarse substanciado la causa contra los complices en el alboroto.

Ahora da cuenta el Virrey de la conclusion que ha tenido este negocio y de los motivos que ha havido para ello.

Conocia Cisneros la importancia de restablecer la paz perdida en aquella Ciudad sin desentenderse de las obligaciones de justicia que le impone su empleo, y veia no ser fácil el logro de este objeto atendida la calidad del delito la clase y multitud de personas complicadas en el proceso, y la discordia de infinitas familias que se fomentaban con las actuaciones. En tal estado mando que los Fiscales le informasen del estado de la causa con un extracto de ella. En su cumplimiento hicieron el informe de que acompaña copia, manifestando lo voluminoso del proceso que ascendia a 1320 foxas sin embargo que no estaba concluido el sumario y que para su conclusion se necesitaba en transcurso de varios años si como es justo la causa havia de seguir los tramites de ordenanza: hablaron tambien de la conmocion del 1.º de Enero y de algunas causas que pudieron originarla concluyendo con el parecer de que atendidas las circunstancias del tiempo, á las personas, y sobre todo á la urgente necesidad de sufocar bandos y partidos debia hacerse con arreglo á ellas la regulacion del delito que constaba ya suficientemente de lo actuado y de las penas.

No satisfecho el Virrey con este dictamen mando que le consultasen dos abogados de credito juicio e ilustración, no solo en vista del juicio fiscal sino tambien en la de dos representaciones hechas á favor de algunos complicados en la causa, y desterrados ya por ella — por algunos comandantes urbanos y por un crecidisimo numero de vecinos. Ambos letrados se hicieron cargo del estado informal de la causa de las dificultades de rectificarle y del largo tiempo necesario para ello, de los inconvenientes que esto presentaba para el logro de la union y tranquilidad de la influencia que la discordia podia tener en que los enemigos consiguieran sus intentos y de los motivos o intereses que pudieron y debieron mediar para los sucesos del dia 1.º de Enero. Atendiendo á todo fueron de dictamen (acompaña copia) que la prosecucion de la causa hasta ponerla en estado de sentencia no solo era dificil sino perniciosa,

y que al parecer habia motivos justos para abrazar una general amnistia como el único medio de terminarla.

En vista de estos dictámenes conformes resolvió Cisneros por providencia de 22 de septiembre de que también acompañe copia, que se sobreyese en la prosecucion del proceso: que se reservase este en el archivo secreto despues de sacar testimonio para dar cuenta á V. M. y que se publicase una proclama en la cual se manifestaran los objetos de esta resolucion, la inviolabilidad con que habia de sostenerse y el interes de todos en su puntual cumplimiento. expresandose por medio de las respectivas declaraciones el concepto que tenia formado sobre el asunto e intenciones que le asistían en orden a él.

Las copias de los citados informes y la proclama impresa de que remite un exemplar, — convendrá leer esta proclama en la qual se hacen 8 declaraciones — acreditan (dice Cisneros) los fines que se ha propuesto en la referida resolucion, que espera sea del agrado de V. M.

Añade que por no retardar el ponerlo en vuestra soberana consideracion no embia los testimonios que se estan sacando en cuyo caso hará el informe que se le ha mandado.

NOTA.

En esta secretaria no consta que se le haya pedido informe; acaso se le pediria por la extinguida secretaria general.

Ysla de Leon á 12 de Marzo de 1810.

Don Martin de Alzaga, Don Juan Antonio De Santa Coloma, Don Holaguer Reynals, Don Francisco Neyra, Don Estevan Villanueva, individuos que fueron del ayuntamiento de Buenos Ayres en el año de 1808 recurren á V. M. por medio de apoderado quejandose del modo con que se ha concluido la causa substanciada en virtud de la ocurrencias del citado primer dia de Enero.

Exponen que ellos fueron confinados á las Costas Patagónicas y que sobreyendose en este asunto no llegará á aclararse la injusticia con que ellos creen haber sufrido este castigo: acompañan documentos para acreditar que en el suceso de 1.º de Enero dieron notorias pruebas de patriotismo: Que el Virrey Liniers, y los que le sostuvieron en los acaecimientos de aquel dia no se condujeron con lealtad: Que Cisneros ha tenido la debilidad de deferir a las inspiraciones de ciertas autoridades ineptas para el mando: Que

la misma proclama publicada por este gefe está llena de contradicciones pues no es el modo de lograr la tranquilidad el sobreseimiento cuando así se confunde el hombre de bien con el malvado: Que el haber mudado el nombre de los cuerpos de Vizcaynos Catalanes y Gallegos es lo mismo que haberles quitado su existencia militar: Y que el haberse reservado el Virrey la facultad de habilitar o no para el ejercicio de los empleos civiles y militares a los que antes les obtenian supone delito en algunos. En atencion á todo y a que en la misma proclama se previene que á las declaraciones contenidas en ellas no se hará la menor innovacion que no proceda inmediatamente del Soberano: Suplican se sirva V. M. mandar abrir un juicio formal en el Consejo Supremo de España é Indias o en el que fuere del Soberano agrado donde con audiencia de los complicados en el citado proceso original, de los documentos que acompañan á este recurso y de las defensas de los interesados se califique la conducta de los recurrentes en contraposicion á la de Liniers, Fiscales, Oidores, Comandantes y demas que se declararon por su causa, y se de un publico testimonio de que los Suplicantes en las mencionadas ocurrencias no han desmentido el patriotismo y fidelidad que manifestaron en la reconquista y defensa de Buenos Ayres en el año de 1806.

NOTA.

Para la mejor inteligencia de estos expedientes convendria mucho leer originales las copias de los dictámenes que remite Cisneros y las declaraciones que hace en su proclama.

Se aprueban las providencias del Virrey de Buenos Aires i a Alzaga i demas segun su prudencia le dicte i lo persuadan las circunstancias sin forma de juicio los reponga en sus destinos y restitua a su opinion que haian merecidos sus servicios reintegrando la cantidad que por las apuradas urgencias se le tomo á Don
con la posible brevedad esforzando sus desvelos a consolidar la tranquilidad en aquella ciudad i a conciliar la mejor armonia entre aquellos habitantes.

(Al dorso dice: "Fecha la orden al Virrey en 1.º de Mayo de 1810.")

Enterado el Rey nuestro Señor don Fernando 7.º y su nombre el Consejo de Regencia de los Reinos de España é Yndias del resultado de los oficios y representaciones de V. E., de las de esa Audiencia, de los recursos de don Martin Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco Neyra y Arellano, y don Estevan Villanueva, y de todo lo demas concerniente al Movimiento popular de esa ciudad el dia 1.º de Enero del año proximo pasado de 1809 y posteriores incidencias, se ha servido S. M. aprovar las providencias dadas por V. E. y mandar que á los citados Alzaga, Santa Coloma, Reinalds, Neyra y Villanueva, segun su prudencia y lo persuadan las circunstancias, sin forma de juicio los reponga en sus destinos y restituia a la opinion que haian merecido sus servicios reintegrando con la posible brevedad al don Estevan Villanueva la cantidad que se le tomo para las apuradas urgencias; y esforzando V. E. sus desvelos en consolidar la tranquilidad en esa ciudad, y a conciliar la mejor armonia entre los naturales todo lo cual prevengo a V. E. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios Guarde á V. E. muchos años Real Isla de Leon de 1810.
Sr. Virrey de Buenos Aires.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 33

Oficio de Don Martin de Garay á Don Benito Ramon de Hermda remitiéndole de Real Orden Testimonio de las ocurrencias de Buenos Aires del dia 1.º de Enero, que le remitió la Junta de Montevideo.

(Real Alcazar de Sevilla, 8 de Junio de 1809)

Excelentísimo Señor.

Paso á Vucencia de Real orden el Testimonio que remite la Junta de Montevideo de las ocurrencias de Buenos Ayres del día

1.º de Enero de este año, para que por la Secretaría del cargo de Vucencia se le dé el curso que corresponda. Dios guarde á Vucencia muchos años. Real Alcazar de Sevilla 8 de Junio de 1809.—
Martin de Garay (Hay una rúbrica).

Señor Don Benito Ramon de Hermida.

Testimonio del Expediente actuado por el Juzgado de 1.º voto de esta Ciudad á virtud de comision de su Junta Gubernativa sobre los sucesos publicos ocurridos en Buenos Ayres el dia 1.º de Enero del presente año de 1809. (hay una rúbrica)
enterado y con los antecedentes.

Oficio

Habiendo llegado á esta Plaza varios oficiales de los cuerpos Europeos, Vizcaynos, Catalanes y Gallegos correspondientes á la capital Buenos Ayres, huyendo de la persecucion y opresion del Virrey, de resultas de los acontecimientos de los dias primero y segundo de este año; y necesitando exclarecer lo que les hubiese ocurrido en dicha capital, pasará vuestra merced á hacer vna ynformacion de todo ello para dar parte con lo que resulte de la Suprema Junta Central Gubernativa de España— Dios guarde á Vuestra merced muchos años Montevideo veinte y quatro de Enero de mil ochocientos nueve— Como Presidente de la Junta de Gobierno— Xavier Elio— Senor Don Pasqual José Parodi.— Montevideo.

Decreto.

Enero veinte y cinco de mil ochocientos nueve— Visto el oficio que precede hagase comparecer á los individuos que hayan venido de Buenos Ayres huyendo de la persecucion del Virrey como tambien de los Patrones de Lanchas del Rio, y tomeseles declaracion vajo de juramento ante el Escribano de Su Magestad Don Fernando Ignacio Marquez de todo quanto sepan sobre los acontecimientos sucedidos, en dicha capital los dias que se refieren así con los capitulares, como con parte del vecindario Español, entre dicho señor Virrey y las tropas de Patricios, Arribeños, y otros cuerpos lebandados por él, y de lo que vltimamente sepan haya suce-

dido despues del destierro de dichos capitulares; y evacuado pasese todo con oficio del señor Gobernador de esta Plaza para los efectos que indica en su antecedente oficio, quedando havierta esta Ynformacion para adelantarla si ocurriesen nuebos sucesos — Parodi —

Declaracion En Montevideo á veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos nueve años: consecuente á lo mandado en el anterior decreto, mandó su merced comparecer ante sí á Don Francisco Rodriguez, Patron de la Balandra nombrada Santa Rosa de Lima del trafico de este Rio, y para que declare, le recibió juramento, por ante mí el Escribano que lo hizo por Dios nuestro señor y vna señal de cruz segun forma de derecho, bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y haviendole sido, si el declarante se hallaba el día primero del corriente en la capital Buenos Ayres, y que acaeció en ella entre el Excelentisimo Señor Virrey, Cavildo, y tropas de dicha Capital, dijo: Que estaba el declarante el dia primero del presente mes en la expuesta capital de Buenos Ayres, y que acaeció, y presenció lo siguiente: que estando comiendo á las doce del referido día a la media quadra de la Plaza mayor, sintió tocar la campana del cavildo como media ora para que se reuniesen las tropas en la dicha Plaza; que inmediatamente dejó de comer, y yendose para su casa havitacion le detubieron varias partidas de soldados que había en las boca-calles diciendole vnas que bolviese para la Plaza, y otras que se fuese á la Ranchería que es el quartel de la Tropa Veterana: que efectivamente retrocedió para atras y entrando en la dicha Plaza, vió que el Cuerpo de Patricios estaba formado parte de él, y en la Azotea de la recoba y casas de Don Francisco Escalá otro trozo; quatro cañones, y dos obuzes; que visto esto se fué el declarante por la calle de la Merced para su casa, sin encontrar quien la contubiese en el transito: que estando comiendo el exponente oyó decir que el Ylustrisimo Señor Obispo había ido del Cavildo para el fuerte, y de este buelto para aquél, ignorando con que obgeto: que los quatro cañones y dos obuzes que deja expresado había en la Plaza, estaban abocados al referido cavildo, en el que estaba puesto su Estandarte, teniendolo vn capitular en la mano y otros dos individuos mas con él que no les pudo conocer á causa de la mucha distancia que se hallaba: que tambien vió á Don Cornelio Saabedra que estaba en la dicha Plaza bastante inmediato al cavildo, y oyó decir el que declara de que este mandaba que los Miñones que

estaban en dicho Cavildo entregasen las armas á discrepcion, lo que no querian executar por decir les havía costado su dinero: que á la noche del mismo dia primero, le dijeron que el señor Obispo havía llebado los capitulares para el Fuerte, en donde aseguraron cinco de ellos á excepcion de Don Francisco Belaustegui y Don Esteban Romero, que quando embarcaron á aquellos pusieron á estos en libertad; que el destino á donde los han conducido, lo ignora, que iba Don José de la Peña de practico en el Buque conductor, y segun oyó decir llebaba víveres para mes y medio: que despues de esta ocurrencia con motibo de que los individuos soldados de los cuerpos de Patricios, Arribeños y otros lebandados por el Señor Virrey, entraban en las casas de trato de los Europeos, y tomaban lo que querían sin pagarlo, se vieron en la necesidad de tener sus puertas cerradas hasta que el expresado Señor Virrey se vió en la precision de hacer publicar vn bando, por el que ordenaba, que abriesen sus casas, que no se metiesen los Patricios con los Europeos en cosa alguna, y que de sargento para avajo se presentasen que estaban perdonados á nombre de nuestro Rey Fernando Septimo; que desde la noche del citado dia primero, hasta el doze han estado prendiendo en la capital Buenos Ayres á varias clases de individuos de orden de su Excelencia, ignorando el motibo: que tambien han preso dos muchachos vno como de diez á onze años, y el otro como de once á doze, por haver ido cantando por la calle, que *los catalanes, Gallegos y Vyzcainos defendían la religion y que los Patricios y arribeños al Señor Napoleon*: que el motibo del arresto de dichos jobenes era por que no querían decir quien les havian enseñado aquella cancion á lo que se resistian y aun quedaban presos quando salio el declarante de la capital. Que en las noches de los ocho dias primeros de la ocurrencia, preguntaban las patrullas que estaban apostadas en las quatro quadras de la Plaza; *quien vive*, quando vehían algun bulto, y si les respondian *España* los hacian retroceder para atras, y sí decían Patricios, ó arribeños, los dejaban pasar: Que el día nueve ó diez del presente yendo el que declara á pasar por la casa de Don Esteban Villanueva, vno de los capitulares presos, le hizo bolver atras vn sentinelá, que estaba en la misma Quadra, y enterandose de aquella novedad, le aseguraron al que declara, que el Mayor de Plaza estaba con vnos negros haciendo escabacion en la casa de dicho Villanueva de orden de Su Excelencia para ver si le encontraban algun dinero enterrado, y que efectivamente oyó decir el declarante

generalmente en dicha capital que le habían encontrado y llevado para el fuerte doscientos y veinte y siete mil pesos de que había dado recivo Su Excelencia. Que al día siguiente de esto vió algunos soldados con dinero mui negro cambeandolo por las pulperías, y decían que aquellos pesos eran de los difuntos: que de resultas de lo arriba expresado se han salido fuera de Buenos Ayres varios individuos de los catalanes, Vizcaynos y Gallegos: Que á los ocho dias despues del primero, estando las tropas formadas en la Plaza, dió el Señor Virrey á reconocer por Mayor General de todas ellas á Don Cornelio Saabedra, el que fue recibido con mucha gritería diciendo, *viva Liniers y Saabedra*. Que en la tarde de este dia se recogieron todos los cañones de la Plaza y las Baterías, y se condujeron al Fuerte; y que el dia primero hasta el diez estuvo el Puerto cerrado, haviendose intimado al declarante vna orden del Virrey por la que se le prevenía que ni pasajeros, cartas, ni pliego condujese á esta banda, pena de que si delinquía en ello sería pasado por las Armas dentro de tres horas: lo mismo que les hicieron saber á otros Patrones de Lanchas que llamaron á casa de Don José Laguna Sub-delegado de Marina en la citada Capital. Que es quanto sabe y ha oido decir sobre el particular, y la verdad vajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó haviendosele leído esta su declaracion, y expresando ser de quarenta y cinco años de edad, no firmó por decir no saber, y lo hizo Su merced de que doy féé — Parodi — Ante mí Fernando Ignacio Marquez. Escribano de su Magestad. — En Montevideo á veinte y siete dias de dicho mes y año: hizo su merced comparecer ante sí á Don Felipe Romero vecino y del comercio de la capital Buenos Ayres, y vno de los individuos del cuerpo de Vizcaynos de ella, y para que declare le recibió su merced juramento por ante mí el Escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor y vna señal de cruz segun forma de derecho bajo de cuyo cargo ofrecio decir la verdad de lo que supiere, en lo que se le preguntare. Y habiendole sido al tenor del oficio y decreto que preceden despues de enterado dijo: Que el dia treinta y vno de Diciembre ultimo, pasó el Excelentísimo Señor Virrey vn oficio al Excelentísimo Cavildo de la Capital Buenos Ayres, segun se le avisó la noche del mismo día, al que declara, para que el nombramiento de Alferez Real lo omitiese en la eleccion del dia siguiente respecto de que el lo tenía hecho en la persona de Don N. Ribadavia Comandante del Cuerpo de Carlos Quarto, con cuyo motibo entró á officiar el Excelentísimo cavildo con la Real Audien-

cia para que esta le declarase á quien devía ocurrir para la aprobacion de las elecciones del Cavildo entrante, respecto de que consideraban al Virrey sin cargo, ni representacion alguna por haver coincidido contra las Leyes, en que prohiben á los Virreyes y demas que necesitan de Rcal Orden para casar sus hijos en la jurisdiccion de su mando; pero haviendosele contextado que sin embargo de hallar fundada su consulta, exijian las circunstancias, ocurriese al Virrey para la dicha aprobacion: Que noticioso el Pueblo de todo lo relacionado y cansado de sufrir el desorden que havia notado en todos los ramos por la mala administracion del Virrey, trato para el dia primero del corriente, que por el mismo orden que en España, y algunos de los establecimientos ultramarinos se formase una Junta Suprema del Virreynato y sujeta á la Central, ó a quien representase la nacion: que para el efecto á las doce del dicho dia primero, se dió principio al toque de campana consejo, con cuyo motibo, empezaron á concurrir barias personas, ya de los vecinos de representacion, ya de los cuerpos de Vizcaynos, Catalanes y Gallegos con sus armas á la Plaza, en numero de trescientos hombres poco mas ó menos, como tambien los señores Obispo, Don Pasqual Ruiz Huidobro, y el Brigadier Don Joaquin Molina, á quienes como igualmente que al Excelentisimo Cavildo se les pidió por los mencionados Cuerpos y demas concurrentes (que deseaban la buena causa y el mejor modo de asegurar aquella posesion para su legitimo dueño) se formase vna Junta que tranquilizase su espiritu el que tenia en vn continuo sobresalto el Gefe que los mandaba: Que inmediatamente pasaron al Fuerte los mencionados señores Obispo, Huidobro y Molina con algunos individuos del Cuerpo capitular a hablar con el Señor Virrey y hacerle presente lo que el Pueblo pedia, á que les contextó (segun oyó decir el declarante) que de ningun modo asentiria á la formacion de la Junta que se solicitaba, y que dejaria el mando, con dos condiciones la primera que no se havia de crear dicha Junta, y la segunda, que se le havia de dar vn Buque listo para irse donde le acomodase: que los mencionados Señores bolvieron con la contextacion que antecede á la Plaza y luego á la casa capitular y hecha saber al pueblo, contextó, que de ninguna manera asentia á otra cosa que no fuese lo que tenia pedido; que bolviendo de segunda vez los mismos señores al fuerte y hechole presente al Virrey la resolucion del Pueblo, trató con estos de que pasasen los individuos del cavildo á la fortaleza, para consultar con ellos sobre la materia; en cuyo intermedio dió orden

el citado Virrey á los Cuerpos de Patricios, Arribeños, pardos, morenos, andaluzes Montañeses, caballería de Don Pedro Nuñez, y Esquadron primero de Vsares y al de Artillería de la Vnion con ocho piezas de Artillería que saliesen de sus cuarteles y se reuniesen en la Plaza formados en Batalla frente el cavildo: que luego que lo hubieron verificado y estar ya en el fuerte los citados capitulares, les intimó á estos el Señor Virrey que se hallaban presos, y de consiguiente, nada se efectuaría de lo que el Pueblo había pedido por ser en corto numero, con respecto á la fuerza que el tenía: Que inmediatamente se presentó su Excelencia en la Plaza al frente de sus tropas, de quienes se hizo proclamar por Virrey, y enseguida tomó la voz de todas ellas Don Gerardo Estebe y Llach, comandante de la Artillería de la Vnion, mandandoles se preparasen para hacer fuego: que en este estado llegó al Cavildo el Sargento Mayor de Plaza preguntando por los Comandantes de la Tropa que allí había, y habiendosele presentado el segundo de Vizcaynos Don Juan Angel Goycoolea, le intimó de orden de su Excelencia hiciese desfilar á toda la gente que allí tenía, y rindiesen las armas á las Tropas que estaban en la Plaza: que el dicho segundo Comandante hizo presente la órden que se le acaba de comunicar por el Mayor de Plaza a los individuos de su mando, la que contestó. que de ningun modo pasaría por semejante bochorno, y que primero derramarían hasta la vltima gota de sangre antes que entregarlas; y así trataron de retirarse cada vno como pudo: Que en la propia noche del dia primero se apostaron en los quatro angulos de la Plaza y en las bocas de las calles, las tropas y Artillería de los Cuerpos acuartelados, que arriba quedan expresados, extendiendo sus sentinelas una quadra de la Plaza, en cuya positura se conserbaron hasta el día cinco que salió el declarante huyendo de la capital por tener noticias positibas que querían prenderle: que en los dias que se conserbó oculto en la capital el que declara, oyo decir haver embarcado á bordo de la Goleta Araucana á cinco individuos capitulares llamados Don Martin de Alzaga Don Juan Antonio Santa Colomba, Don Olaguer Reynals, Don Francisco Neyra, y Don Esteban Villanueva y puesto en libertad del mismo Cuerpo Don Matias Ciris, Don Francisco Belaustegui, Don Juan Bautista Elorriaga y Don Esteban Romero; ignorando á que parage han conducido á los cinco primeros: que tambien oyo decir, prendieron de orden de Su Excelencia á Don Ignacio Rezabal prior del consulado y comandante del cuerpo de Vizcaynos, dandole su casa por carzel á

Don Jacobo Varela, segundo consul de dicho Tribunal y Sargento mayor del Cuerpo de Gallegos á quien pusieron vna barra de grillos por mano del verdugo: á Don José Joaquin Olza capitán graduado de Teniente Coronel del Regimiento del Rio de la Plata, incomunicable: á Don Simon Rejas sargento primero de la compañía de Castellanos, en vn calabozo, con vna barra de grillos: dos capitanes del Cuerpo de Catalanes, que se apellidan la Rea (ignorando sus nombres) y otros varios particulares vecinos honrrados de dicha capital que ahora no tiene presente como se llaman: que así mismo vió el declarante el día quatro del presente por la tarde andar vna partida de tropa con vn capitán graduado de Teniente Coronel recogiendo las armas por las casas de los individuos de los tres cuerpos dichos Vizcaynos, Gallegos y Catalanes: Que igualmente añade el deponente que habiendo subsitado combersacion vn día de los del mes de Diciembre ultimo, con Don Fernando Diaz capitán de Granaderos del Cuerpo de Montañeses sobre si el Brigadier Don Joaquin de Molina trahía ó nó facultades de la Junta de Sevilla para organizar el Gobierno de esta America, le expuso dicho Diaz al que declara, que aun en el caso de venir suficientemente autorizado, si es que acomodase al Gobierno de Buenos Ayres se obedecerían las ordenes que trahia, y de lo contrario, nos hallabamos en el caso de que vnos colonos abrazarían el partido de la independencia de la metropoli; por cuya razon quedó dicho Diaz en concepto del declarante, por vn individuo de los que el Gobierno de Buenos Ayres se valía para seducir al Pueblo á semejante proyecto que es quanto cabe y puede decir sobre el particular, y la verdad vajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó habiendosele leído esta su declaracion; y expresando ser de treinta y dos años de edad lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Felipe Romero — Antonio Fernando Ignacio Marquez Escribano de Su Magestad.

Otra En Montevideo á veinte y ocho dias del propio mes y año: continuando esta diligencia hizo su merced comparecer ante sí á Don Juan Angel Goycoolea vecino y del comercio de la capital Buenos Ayres y segundo Comandante del cuerpo de Vizcaynos de dicha capital, y para que declare se recivio juramento por ante mi el Escribano que lo hizo segun forma de derecho vajo de cuyo cargo ofrecio decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiendole sido al tenor del oficio y decreto

que están por cabeza de estas diligencias, despues de enterado dijo: Que con motibo de estar instruido el declarante por el Excelentísimo Cavildo de la referida Capital, dias antes del primero del corriente del riesgo y peligro en que se hallaba esta America, pasó á hacer las diligencias á fin de hacer ver á los individuos de su Batallon lo que combenía una Junta gobernatiba para cortar tantos desordenes en que peligraban sus felicidades, y conserbar este patrio suelo á nuestro amado Rey Fernando Septimo, como así mismo el escándalo con que procedía el Señor Liniers con madama Perizonza que gobernaba y gobierna en dicha capital y así mismo vnos vales patrioticos que quiso establecer su Excelencia que sería la ruina de todo el comercio caso que hubiese tenido efecto semejante proyecto; á fin de que quando se tocase la campana del cavildo acudiesen con sus armas á este á pedir se hiciese la dicha Junta gobernatiba, caso que ellos tubiesen por combeniente su creacion, á que asintieron todos los citados individuos de su expresado Cuerpo: Que en efecto, haviendo tañido la campana el dia primero del presente como á las once y media de su mañana concurrieron como de trescientos á quatrocientos hombres entre los Vizcaynos, Gallegos y Catalanes que igualmente estaban ya prevenidos para el caso referido á la Plaza mayor, los cuales se colocaron en las bocas-calles para impedir de que los cuerpos de Patricios, Arribeños y otros mas que estaban en sus respectibos cuarteles desde la noche anterior sobre las armas, á fin del resultado que hubiese de las elecciones de nuebos capitulares, y que no se pidiese la creacion de la Junta gobernatiba que se intentaba y sí sostener la autoridad del Señor Virrey: Que en este estado salieron dos Diputados del cavildo con el Ilustrisimo Señor Obispo y fueron al Fuerte á decirle á Su Excelencia que el Pueblo pedía se hiciese la expuesta Junta á que contextó igualmente que los Señores Oidores, que no había lugar á tal pretension: Que en vista de esto, bolvió el Pueblo á estar con mas energía solicitando la dicha Junta, para lo qual se bolvió á tocar nuebamente la campana, que á la noticia concurrió al Cavildo el Señor Don Pasqual Ruiz Huidobro al cavildo, igualmente que el Señor Brigadier Don Joaquin de Molina y vn oidor nombrado Caspe, quien mui enfurecidos querían hechar abajo á la gente que había en la Torre á fin de que no se tocase la campana, diciendo que bullas eran aquellas, y que no combenía semejante Junta; pero bolviendo el numeroso concurso de gente que existía en la Plaza, á instar á dichos Señores y al Ilustrisimo Señor Obispo que querían

se hiciese la junta citada, pasaron al Fuerte todos ellos y bolviendo al cavildo solo el dicho señor Obispo con los dos Diputados, al cabo de vna hora dijeron que el Virrey había accedido á que se estableciese la Junta y para lo qual se citase al cavildo entrante y saliente, como tambien á los principales vecinos del Pueblo y demas autoridades, los que despues de congregados en la Sala Capitular, se dirigieron al Fuerte aunque con mucha repugnancia del Pueblo: que despues de haver ido al citado Fuerte el Señor Don Joaquin de Molina, comisionado por la Junta de Sevilla, sacó sus credenciales para hacerles ver el modo de como se había de establecer la expuesta Junta, pero que á esto habían nombrado al Señor Liniers de Presidente, el qual dijo que renunciaba la Presidencia con tal de que se le dejase su sueldo, y que nombrasen á otro en su lugar; y estando ya extendida la Junta en los terminos correspondientes, y no faltando mas que firmarla los individuos que contenian el establecimiento ó creacion de ella, entró el Mayor de Plaza al referido Fuerte y haciendole vna seña al Señor Liniers salió este afuera, en donde se hallaba Don Cornelio Saabedra Comandante del Cuerpo de Patricios, Don Pedro Andres García primer Comandante del de Montañeses, y el primero de Artillería Don Gerardo Estebe y Llach y trataron con dicho Señor Liniers llorandole y suplicandole, que como había accedido á la celebracion de la referida Junta, pues ellos estaban allí con sus Tropas para defender su autoridad, y que si quería que pasase á la Plaza y vería que estaban todas sus Tropas contentas con él: que en el intermedio de lo dicho vinieron dos Diputados del Fuerte para el Cavildo á hacerle ver al Pueblo de que se había conseguido mas de lo que se pedía, como efectivamente así se hizo entender al publico: que satisfechos muchos de los individuos que allí se hallaban con esta noticia, y ser ya tarde, se fueron á sus casas á comer: que viendo esto los Patricios se replegaron á la Plaza con seis piezas de artillería cargadas de metralla, y se formaron en Batalla enfrente al cavildo, y haciendoles cargo á los regidores ó Diputados los individuos del pueblo que estaban aun en la dicha plaza, que como si estaba ya establecida la Junta, segun se les había instruido benían los Patricios, y se fixaban allí en aquellos terminos, á que contextaron que ellos quizás no lo sabrían y que iban al fuerte á solicitar orden para que se retiraren de la Plaza á sus quarteles, y se tranquilizase todo, cuyos individuos ya no bolbieron á salir mas del citado Fuerte; que estando esperando la contextacion de ellos, se llegaron á la Plaza los Cuerpos de

Caballería, los Arribeños, Andaluzes, y otros, y tomaron posesion de ella: que viendo esto los individuos que havian quedado en el cavildo por no andar á balazos con sus hermanos, se retiraron la mayor parte á sus casas, quedando vn corto numero de los tres cuerpos de Gallegos, Vizcaynos y Catalanes que estaban en aquella posesion, en cuyo estado avisándole el Mayor de Plaza al señor Virrey que ya estaban las tropas en ella, bajo de la Plaza dicha Su Excelencia y observando aquellos esta ocurrencia sacaron el estandarte Real al Balcon del citado cavildo poniendo sentinelas al lado de él, y gritando *viva Fernando Septimo* hacian lo mismo las tropas del partido de Su Excelencia diciendo *viva Liniers*, cuya gritería se repitió por tres ocasiones por vnos y otros: que concludo esto se acercó el Señor Virrey al Cuerpo de Catalanes y les hizo vna arenga, quien despues gritaban que defenderían su autoridad hasta derramar la vltima gota de su sangre, agarrándole los pies y besandose los: Que viendo esto el Señor Liniers llenandose de soberbia y banidad mandó al Mayor de Plaza al Cavildo en donde existia aun el resto de los tres antedichos cuerpos para que preguntase quien gobernaba aquel trozo de gente y habiendolo verificado, le respondieron dichos individuos, que era el segundo comandante de Vizcaynos y dirigiendose el citado Mayor de Plaza al que declara, le dijo, que de orden de Su Excelencia rindiesen las armas y saliesen en desfilada para sus casas, pues de lo contrario rompería el fuego: que oido esto el declarante le preguntó á su gente que, que era lo que decían, á que le contextaron que primero perderian hasta la vltimá gota de sangre que rendir las armas; pero viendo el deponente que era caso perdido por las pocas fuerzas que tenía, le expuso á barios de sus individuos que se escapasen por una puerta falsa que había: que apurandole el Mayor de Plaza al declarante que era lo que resolvía que respondiese de vna vez, bolvió á interrogarle á su gente lo mismo que anteriormente deja expuesto, y entonces esta encarandose al citado Gefe le dijeron que ellos eran Christianos que defendían la causa justa, y defendían á Fernando Septimo: que viendo en este intermedio el declarante las pocas fuerzas que tenía y la imposibilidad de poderse resistir sin contextarle cosa alguna al citado Mayor de Plaza, trato de fugarse de aquel destino, como efectivamente lo ejecuto por la referida puerta falsa, yendose á ocultar inmediatamente, y como observasen esta operación los individuos que allí habían quedado, tambien hicieron lo mismo dejando solo al Mayor de Plaza, lo qual sucedió al toque

de oraciones: que el que declara se fué á refugiar dos quadras distantes de la Plaza, desde donde oyó vna grande gritería de los cuerpos que estaban en la Plaza que ignora á que se dirigía. Que al siguiente dia que fue el dos del corriente supo el que declara, por los propios diseños de la casa en que estaba oculto, que lo andaban solicitando para prenderlo, como igualmente á los demas oficiales y camaradas de los cuerpos dichos habiendo preso a Don Jacobo Varela segundo Comandante del de Gallegos, y consul del Real consulado, al primero del cuerpo del declarante Don Ignacio Rezabal, y á otros varios vecinos honrrados de la capital como tambien todos los individuos que componian el cuerpo capitular, á quienes los trataban con el mayor desprecio segun oyó decir el declarante, pues ni sillas les dejaron en el quarto en que los custodiaban para sentarse, habiendo embarcado cinco de ellos á saber el Señor Don Martin de Alzaga, Santa Coloma, Don Francisco Neyra, Don Olaguer Reynals, Alferes Real, y el Síndico Procurador Don Esteban Villanueva, cuyo destino á donde los han conducido se ignora; que las tropas que se mantenían en la misma Plaza rondaban de dia y de noche, por la ciudad, entrando en las casas á título de sacar las armas y robaban quanto podian, como le sucedió á vn Teniente de Catalanes llamado Don Ramon, cuyo apellido ignora, que oyó decir el que declara le habian llebado los cubiertos de plata que tenía, cinco relojes, treinta pares de botas nuevas, y otras menudencias; y que tambien habian saqueado los quarteles de Vizcaynos, Gallegos y dichos Catalanes, llebandose quanto encontraron en ellos, hasta los instrumentos de musica y banderas que estaban en dichos quarteles; pateandolas en el suelo y rompiéndolas; é insultando á quantos Europeos encontraban en las calles, plazas y sus casas, lo que duró hasta el dia tres que el declarante salió de la ciudad con motibo de que lo solicitaban con empeño para prenderlo, y se vino para esta Plaza huyendo á la que ha llegado antes de ayer veinte y cinco del corriente sin que sepa lo demas que haya ocurrido en la citada capital desde el tres que salió de ella como deja expuesto, ni otra cosa sobre lo que ha sido preguntado, siendo todo la verdad vajo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiendosele leydo esta declaracion; y expresando ser de treinta y ocho años de edad lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Juan Angel Goycoolea — Ante mi: Fernando Ignacio Marquez. Escribano de su Magestad.

Otra.

En el mismo dia, mes y año; mandó su merced comparecer ante sí á Don Ramon Doldan, vecino del comercio de la Capital Buenos Ayres, y Teniente del Batallon de Gallegos de ella, y para que declarase le recivio su merced juramento por ante mi el Escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor, y vna señal de cruz segun forma de derecho vajo de cuyo cargo ofrecio decir la verdad de lo que supiere, en lo que fuere preguntado. Y haviendole sido preguntado si el declarante estaba el día primero del corriente en dicha capital, y que fué lo que ocurrió en ella, despues de enterado dijo: Que sí estaba en la citada capital el día que se le pregunta, y que ocurrió lo siguiente; que el expresado día como á las doze de su mañana oyó el declarante tocar la campana del cavildo un tiempo regular, que con este motibo concurrió el exponente al citado cavildo, y haviendo llegado á él, é impuestose de la causa porque se había llamado con la expresada campana, le expusieron varias personas que allí estaban, que era para tratar de deponer del mando al Señor Virrey, y formar una Junta gobernatiba: Que conociendo el que declara de que Su Excelencia en sus operaciones era sospechoso por ser contrarias á los intereses de el Rey y la Patria, adoptó el partido de defender la causa publica, á cuyo efecto se vino con otros individuos de los mas principales de la dicha Capital al partido del Cavildo, por parecerle ser vna causa justa y de vn verdadero Español, pues las circunstancias así lo exijían tambien, tomando el mando de alguna gente de la de su cuerpo y fixandose en la plaza frente al cavildo, se mantubo allí: que luego vió el que declara salir del citado Cavildo á Don Pasqual Ruiz Huidobro, y el Brigadier Don Joaquin de Molina, que se dirigían acia el fuerte, y atravesando la Plaza les oyó decir á dichos Señores encarandose al numeroso concurso de gente que había en la citada Plaza, que se sosegasen que ellos prometían el que todo se había de componer y se haría quanto pedian. Que á eso de las dos de la tarde fue el declarante de orden del Excelentísimo cavildo á preguntarle á vn capitán de la compañía de Granaderos del cuerpo de Arribeños (cuyo nombre y apellido ignora) que acababa de ir de mandato de Su Excelencia el Señor Virrey á la casa de los mistos que estaba enfrente al conbento de las catalinas, que de orden de quien ocupaba, ó custodiaba aquella casa, á que le contextó dicho capitán que el había ido allí de orden de su comandante y crehía fuese comunicada esta por el superior; de cuyas resultas se bolvió para la

Plaza, y dio dicha respuesta á Don Jacobo Varela Sargento Mayor del Batallon del declarante, quien fué á comunicarlo al Excelentísimo Cavildo; que despues de esto fue destinado el que declara por el segundo comandante del cuerpo de Artilleria de la Vnion, á situarse con treinta hombres encima de la Iglesia Catedral, y que al poco tiempo de estar en aquel parage, pasó de él á las quatro Esquinas de la calle de las Torres, por disposicion del citado Don Jacobo Varela; que haviendose mantenido allí gran rato, se retiró el que depone con los individuos de su cargo por estar llobiendo abajo del balcon de la casa capitular, desde cuyo parage vió salir al dicho balcon al Ilustrisimo Señor Obispo con el pectoral en la mano y dijo al Pueblo que se tranquilizasen que él les prometía por aquella cruz, que se haría quanto pedian: que al instante de esto salio de dicho cavildo con vn individuo de él, y se fueron al Fuerte en donde no pudieron entrar á causa de estar el Puente elebadizo lebandado, á resultas de unos tiros con vala que los vsares de la Escolta del Señor Virrey habían tirado á la gente que se hallaba en la Plaza, de la que se les había correspondido con otros: Que despues de estar parados vn gran rato los coches á la Puerta del fuerte, se bolbieron al Cavildo, y queriendose retirar el Señor Obispo para su casa pretextando tenía que cumplir obligaciones de su ministerio, le dijo Don Jacobo Varela que de allí no salía, pues era mas necesario que se mantubiese á la vista del Pueblo en tan criticas circunstancias que las obligaciones que alegaba para irse: que despues de lo referido y siendo como de las cinco y media á las seis de la tarde, vió el que declara salir á dicho Señor Obispo con todo el Excelentísimo Cavildo é ir para el Fuerte entrando por la puerta que llaman del Socorro y mira á la mar: que el exponente se mantubo en la Plaza, hasta que obserbó que la gente que en ella había se iba retirando, y que iban entrando las tropas de Patricios, Montañeses y Artillería, que entonces tambien se retiró, y no vió lo que ocurrió con dicho Excelentísimo Cavildo, en el Fuerte: que al amanecer del dia dos salió huyendo el declarante de la citada capital, porque se persuadió que le querían prender y haviendose ocultado en vna casa en el parage llamado Barracas, supo allí la prision de los individuos del cavildo, y de que lo solicitaban tambien al exponente para el propio efecto; que igualmente le dieron razon estaban presos ya el mencionado Don Jacobo Varela y Fornaguera segundo Comandante de la vnion; que el dia tres del corriente salio el que declara de aquel parage de Barracas para esta

Plaza, á la que llegó el día onze del presente sin que sobre la ocurrencia de la Capital Buenos Ayres otra cosa sepa mas que lo que deja relacionado. Que tambien le consta que antes de haverse creado la Junta de Gobierno en esta Plaza de Montevideo concurrían á la casa de Don Martín Rodriguez Comandante de los Vsares de Puirredon Don Cornelio Saavedra, Don Pedro Andres Garcia, Don Florencio Ferrada, Don Jorge Pacheco, vn hijo y vn hermano de Madama Perizón, y algunos otros que ignora sus nombres, y que segun la voz general se decía que estaban tratando de la independenciam de esta Provincia. Siendo quanto puede decir sobre lo que ha sido interrogado, y la verdad vajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó y expresando ser de veinte y nueve años de edad, lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Ramon Dotdan̄. Ante mi: Fernando Ignacio Marquez Escrivano de Su Magestad.

Edicto.

Don Francisco Agustini Coronel de Ynfantería, y Capitan de el Real Cuerpo de Artilleria y Don Pedro Antonio Duran Ayudante Mayor de el Regimiento de Ynfantería de Buenos Ayres, Juezes Fiscales en la causa, que sobre la sedicion del día primero de este año siguen en esta Plaza de orden del Excelentisimo Señor Virrey — Haviendose ausentado de esta Plaza Don Juan Angel Goycolea Segundo Comandante, Don Norberto Quirno Capitan, y Don Juan de Molina Ayudante Mayor del Tercio de Vizcaynos Vrbanos de esta Ciudad, Don Magin Baltasar Capitan, y Don Salvador Cornet Ayudante Mayor de el de Misiones, á quienes estamos procesando sobre la expresada sedicion de el día primero de este año; vsando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejercito; por el presente llamamos, citamos y emplazamos á dichos Don Juan Angel Goycolea, Don Norberto Quirno Baltasar y Don Salvador Cornet señalandoles la Real Fortaleza donde deberan presentarse personalmente dentro de el termino de treinta dias, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido Plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales generales por el delito de sedicion por ser esta lo voluntad de Su Magestad. Fixese y pregónese este Edicto para que benga á noticia de todos en Buenos Ayres á veinte y quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos y

nuebe—Francisco Agustini—Pedro Antonio Duran—Por mandado de dichos Señores—Marcos Gonzalez Balcarce—Secretario de la causa. Pedro de Alcantara Ruiz Secretario.

Decreto. Montevideo Enero treinta y uno de mil ochocientos nueve.—Agreguese el presente Edicto que ha presentado en este Juzgado Don Miguel Antonio Vilardebó á la ynformacion que por comision del Señor Gobernador de esta Plaza estoy siguiendo con los individuos que salieron huyendo de la Capital Buenos Ayres á virtud de la persecucion, y opresion del Señor Virrey, con motivo de los acontecimientos ocurridos en dicha capital en los dias vno y dos del corriente—Parodi—Ante mi. Fernando Ignacio Marquez Escribano de Su Magestad.

Declaracion. En Montevideo aprimerero de Febrero de dicho año: continuando su merced estas diligencias, mandó comparecer ante si á Don Norberto de Quirno vecino y del comercio de la Capital Buenos Ayres y residente en esta, y para que declare le recibió juramento por ante mi el Escribano que lo hizo segun forma de derecho, vajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y haviendole sido como á los anteriores declarantes despues de enterado dijo: que lo que sabe y puede decir sobre la ocurrencia porque se le pregunta, es lo siguiente: que como á las doce de la mañana del dia primero de Enero ultimo, haviendo el declarante oido tocar la campana del cavildo, y las cajas tocando llamada por las calles se presentó inmediatamente en la plaza mayor bestido con su vniforme, como capitán que es del cuerpo de Vizcaynos, los que ya no estaban aquartelados desde el veinte y seis del anterior Diciembre por orden del Señor Virrey, y allí se impuso que su Excelencia no quería que el Excelentísimo Cavildo eligiese aquel día el sujeto que había de ejercer en el empleo de Alferez Real, y si aun N. Ribadavia por ser de los de su faccion: que al momento de esto llegaron dos Diputados del citado Cavildo de regreso del Fuerte, y dijeron que el señor Virrey había confirmado las elecciones de los capitulares, á causa de que el Pueblo estaba en movimiento, y que en la Plaza se hallaba ya vn crecido numero de gente pero que les había expuesto su Excelencia de que los había de pasar á todos á cuchillo, con cuyo motivo pidieron que se crease una Junta Suprema de Gobierno: que á esta sazón llegó el Ilustrísimo Señor Obispo al

Cavildo, y enteradose de la cosa dijo que se retirasen que el se comprometía á componer todo, á que se le contextó que no había otro remedio mas que el que se estableciese la Junta que se solicitaba, para asegurar de este modo la Provincia pues se hallaba esta en bastante peligro y no querían ser gobernados por vn Francés: que haviendose reunido en dicho cavildo los Señores Ruiz Huidobro y el Brigadier Don Joaquin de Molina salieron de él acompañando al Señor Obispo, y se dirigieron al Fuerte: que en este intermedio, con motibo de que vna partida del Cuerpo de Patricios, que guardaban vna boca calle, le havian atajado y detenido el arma á vn individuo del cuerpo del declarante, se fué á recombenirles sobre aquel hecho, y lo mandaron arrestado á la Guardia de Prevencion, del Quartel de dichos Patricios, en donde permaneció el que declara hasta las dos de la tarde del referido día primero, en donde se impuso, de que el Comandante de ellos Don Cornelio Saabedra les había expuesto que la gente que se hallaba en la Plaza gritaba que muriese Liniers y los Patricios, lo que tambien apoyaban otros varios oficiales sin embargo de constarles lo contrario pues havian estado en la dicha Plaza y nadie se había metido con ellos, ni se decía semejante cosa; y solo si fuera el mal gobierno que era lo que se hablaba en voz alta: que el declarante les impuso á dichos Patricios durante su arresto; que aquello era una falsedad, que los estaban engañando, y que el Pueblo era otra cosa lo que solicitaba, pues deseaba se crease vna Junta gobernativa para la mejor seguridad: Que acabado (sic) de instruirles el que declara á dichos Patricios con lo arriba referido le manifestaron vn papel simulado por el que querían hacerle ver de que ya estaba la Junta formada, pues estaba nombrado el señor Ruiz por Presidente, Don Martin de Alzaga primer vocal, y Director general del comercio y otros varios Europeos, con exclusion de todo Patricio, quejandose estos de que trataban de oprimirlos para la tal Junta no se acordaban de ninguno de ellos; que allí mismo le dijeron algunos individuos que que novedad era aquella de querer se estableciese Junta quando no se sabía el estado de la Metropoli, abanzándose á decir alguno de que se sabía de positibo que el General Masena se hallava en Madrid con doscientos quarenta mil hombres. Que haviendo visto en aquel parage al declarante el Sargento Mayor Viamont, le dijo que se retirase á que le contextó, que para hacerlo, lo havian de verificar tambien otros individuos de su cuerpo que estaban allí detenidos con sus armas, lo que efec-

tuaron todos á virtud de orden que dió al efecto reuniendose en la Plaza Mayor de estas resultas; que estando en ella mandó el Virrey á llamar al Fuerte de los Capitulares y saliendo del cavildo algunos de ellos con el Señor Obispo y Don Pasqual Ruiz Huidobro al tiempo de ir bajando por las Escaleras empezó á gritar la gente que se hallaba en la Plaza á dichos Capitulares que no fuesen al Fuerte, á que les contextó el citado Señor Obispo, que se tranquilizasen y que les prometia (poniendose la mano en el pecho) de que se haría quanto pedian, que no tubiesen cuidado: que los capitulares debian ir al Fuerte pues combenia por ser causa propia á que se les llamaban, que á poco tiempo de haverse ido dichos Señores salió del Cavildo el resto que había quedado de capitulares, acompañados de varios individuos de los mas pudientes y viso de la Capital, y vecinos de ella, y se fueron tambien para el dicho Fuerte por haver sido llamados por Su Excelencia como antes deja expuesto, pues quería estuviesen presentes todos para hacer la abdicacion del mando ya que el Pueblo lo quería así, siendo á la sazón las cinco de la tarde: que despues de esto se llegó al declarante Don Pelayo Arocena, y le espuso que estuviese prevenido, pues á las quatro de aquella misma tarde había estado en el quartél de los Patricios, y que delante de él habían dado la orden de parte del general de que se reuniesen con los Montañeses, y la Artillería del Cavildo, que se hallaba á la sazón en dicho quartél, para que á las cinco y media sin falta estuviesen en la Plaza, pues que todos los demas cuerpos estaban avisados; que esta noticia trató de reserbarla el declarante porque tubo á bién hacerlo así; que efectivamente al poco rato se presentaron allí, y costó el que declara de que se les liciese fuego pues se conocía la malicia con que obraban sus Gefes, al mismo tiempo que la inocencia con que estaban los subalternos: que todas las Tropas que se reunieron en la citada Plaza fueron los Patricios, Arribeños, Andaluces, Montañeses, las castas, cazadores carabineros Reales de carlos quarto, Rifles, Granaderos de Liniers, Vsares de Puyrredon, y la Artillería del cavildo: que luego que estos se hubieron apoderado de dicho pueblo llegaron allí los capitulares Don Esteban Villanueva, Don Olaguer Reynals, y Don Francisco Neyra y dijeron que ya el Señor Virrey había hecho la addicacion del mando; que con esta noticia se retiró la gente del cuerpo del declarante, del de Miñones y Gallegos, quedando en la Plaza como vnos ciento veinte hombres; y los dichos capitulares para el Fuerte, haviendose encon-

trado á su llegada á él con la novedad de que el Comandante de Patricios Don Cornelio Saabedra estaba en la Junta haciendo presente en ella al Virrey que se le había engañado, en decir que el Pueblo pedía junta de Gobierno que saliese con él á la Plaza, y se desengañaría por sus ojos, que habiendolo verificado así Su Excelencia empezó á gritar la Tropa viva Liniers, igualmente que una porcion de muchachos de todas clases que estaban reunidos, y al parecer del declarante hablados de intento. Que de resultas de este acontecimiento, mandó Su Excelencia al mayor de la Plaza, con la intimacion de que rindiesen las Armas así á los individuos del cuerpo del declarante como á los de Miñones, y Gallegos, y que las tirasen desfilando para sus casas, á que contextaron que las armas con que habían defendido dos veces aquél suelo para su soberano, no las entregaban, pero sí que se retirarían por no romper el fuego con sus hermanos, lo que así verificaron, igualmente que el declarante, habiendo tratado el ponerse en seguro en esta plaza saliendo de aquella en la noche de dicho dia primero, y llegando aquí el nueve: que el día tres del propio Enero tubo noticia el declarante en la casa en que estaba oculto, que el Alcalde de primero voto Don Martin de Alzaga, Don Esteban Villanueva, Don Francisco Neyra, Don Olaguer Reynals, y Don Juan Antonio Santa Coloma estaban embarcados por orden del Virrey: que tambien le dijeron al que declara, de que el Comandante de Patricios se había empeñado con el Señor Regente á fin de que inmediatamente fuesen expatriados dichos individuos por el perjuicio que de lo contrario podía resultar, habiendose vanagloriado aquél día ante el Virrey de que había dado aquellos pasos diciendo tambien en otro destino el citado comandante que mediante á que él tenía toda la fuerza, se haría lo que quisiese; Que en el propio dia tambien le dijeron al que declara que havian arrestado varios oficiales, y cargadoles de grillos, entre ellos á Don Jacobo Varela, habiendoselos puesto el Berdugo: que así mismo le dijeron que las Tropas en barias partidas entraban en las casas de los europeos en solicitud de las armas valiendose de esta ocasion para cometer varios excesos: que igualmente hace presente el exponente que en los cuerpos lewantados por el Señor Virrey, ha dado asensos en ellos, á toda clase de hombres viciosos, é inmorales, sin excluir presidarios, ladrones publicos & que se hallan elebados hasta el grado de Comandantes de compañía, dando en ello vna idea completa de que ha tratado y trata formar un cuerpo de fuerza á toda su debocion, sin haver perdido de vista la colocacion

de varios extranjeros. Que es quanto sabe y puede decir sobre el particular y la verdad bajo de su juramento fecho en que se afirmó, y ratificó habiéndosele leído esta su declaracion, y expresando ser de treinta y dos años de edad, lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Norberto de Quirno y Echeandia — Ante mi: Fernando Ignacio Marquez Escribano de su Magestad.

Otra. En el mismo dia mes y año: mandó su merced comparecer ante sí á Don Juan Fernandez Molina, vecino y del Comercio de la Capital Buenos Ayres y Ayudante del cuerpo de Vizcaynos de ella y para que declare le recibió juramento que lo hizo segun forma de derecho, vajo del cuyo cargo, ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiendole sido al tenor del oficio y decreto que preceden despues de enterado dijo: Que hallandose el declarante en la casa de su havitacion el dia primero de Enero ultimo, oyó tocar la campana del cavildo á las doze del dia, por la que se combocaba el pueblo; que inmediatamente se puso el que declara su vniforme y concurrió á la Plaza punto de reunion destinado desde la creación de los cuerpos: que tratando de averiguar el caso, se encontró con los dos regidores Don Juan Antonio Santa Coloma, y Don Francisco Neyra, quienes le dijeron al declarante que pasaban al Fuerte de Diputados á presentarle las elecciones hechas aquel día de capitulares á su Excelencia para su confirmación: que al quarto de hora regresaron estos del Fuerte y le dijeron que las había confirmado, pero que habiendo observado que los tres cuerpos de Vizcaynos, Gallegos, y Catalanes, incompletos, se hallaban en la Plaza Mayor armados, les había jurado Su Excelencia pasarlos á cuchillo por seductores, á lo que no pudo contenerse el declarante: que inmediatamente se corrió la voz, de fuera el Gobierno Francés y creese una Junta de Gobierno del Virreynato: que oido esto trató el que declara de hacer guardar el mejor orden en el cuerpo, y subiendo enseguida al cavildo se encontró allí con el Ilustrisimo Señor Obispo, Don Pascual Ruiz Huidobro, el Brigadier Molina, y la mayor parte de capitulares; que se dirigió á ellos, y les dijo que si era posible que un Francés hubiese ofrecido el pasar á cuchillo á vn pueblo fiel, que si no les habían enseñado los papeles publicos de la Metropoli, en que se decía que ningun extranjero ni menos Francés devía gobernar un Pueblo Español, que se hallaban en el caso de que el actual Virrey era Francés, y quantos individuos de esta nacion se hallaban en la

Plaza, estaban empleados en los cuerpos de Comandantes, Oficiales & á lo que le contestó al declarante el señor Ruiz Huidobro, que el Pueblo pedía justicia, y se trataría de crear la Junta, mediante á haver dado tan relebantes pruebas de patriotismo á su Soberano. Que con este motibo pasó el Señor Ruiz Huidobro al Fuerte con el encargo de hacer presente á Su Excelencia lo que el Pueblo pedía, que enseguida salió el señor Obispo con la misma comision, quien á poco rato regresó haciendo entender al pueblo que todo se compondría, suplicando al mismo tiempo no hubiese derramen de sangre: Que á poco tiempo de esto se apareció Don Gerardo Estebe y Llach Comandante del Cuerpo de Artillería de la Vnion con piezas de Artillería en la calle del Correo sostenida por alguna Infantería, de Patricios y Montañeses, de orden del Virrey, y hallandose á la sazón en el cavildo el señor obispo se le hizo presente que dichas disposiciones no benía bien con lo que se havía ofrecido y que tratase de pasar con el declarante; y su gente á la dicha calle á hacer retirar la Artillería, á lo que por miedo no se atrevió á salir, que viendo que se tardaba mas de lo regular la creacion de la Junta, y que el señor Virrey dejase el mando, se enardeció el Pueblo en terminos de querer abanzar el fuerte, en donde se hallaban mil y quinientos hombres armados con las mechas encendidas para los cañones, y mediante á haberse propuesto el pueblo el que no hubiese derramen de sangre no se puso en practica el proyecto: que en este estado atravesando la Plaza el ayudante mayor de Patricios á caballo lo quisieron atropellar algunos individuos de los tres cuerpos citados, pero haviendose arrojado entre ellos el declarante y abrazadose con el dicho Ayudante, le dijo á su gente que la question no era con los Patricios ni con alguna otra persona, y así que dejasen pasar á cada vno por su camino, que le obedecieron inmediatamente: que pasando á la sazón el Brigadier Don Joaquin de Molina por la Plaza dirigiendose para el Fuerte, le entregó el que declara al citado para que lo acompañase: Que al poco rato pasó por la calle de San Francisco el Batallon de Patricios del mando de Don Cornelio Saabedra dirigiendose para el fuerte, le entregó el que declara al citado para que lo acompañase: que al poco rato pasó por la calle de San Francisco el Batallon de Patricios del mando de Don Cornelio Saabedra dirigiendose para el fuerte, y quisieron hacerle fuego algunos de los individuos de los otros cuerpos que estaban en la Plaza diciendo eran traidores, pero se les contubo haciendoles ver que cada vno estaba obligado á obedecer y entraron por la puerta

del Socorro al dicho Fuerte: Que en este estado pasó el declarante al cavildo otra vez, y encontrando en la sala capitular al Señor Obispo y el Fiscal Caspe, les dijo que hasta quando había de durar el resolver de vna vez lo que se estaba tratando sobre el establecimiento de la Junta, a que le contextaron, que concurriesen algunos individuos á hacer la representacion del Pueblo, y estos vnidos á ellos pasarian al Fuerte á hacerle entender, al Señor Liniers que el Pueblo no conspiraba contra vida alguna, que solo deseaba la tranquilidad del Reyno y seguir el exemplo de la Metropoli que efectivamente se comisionó á Don Gerardo Roch Teniente de Miñones para que citase á los individuos de mayor representacion del Pueblo á fin de que concurriesen al citado Cavildo: que dejando la cosa en este estado pasó el declarante asociado del Segundo Comandante del Cuerpo de Gallegos, el primero de Vizcaynos, el primero de Andaluces, el segundo de la Artillería de la Vnión, y Don José Olza, á el quartel de Montañeses, y haviendole preguntado el dicho segundo Comandante de Gallegos, á Don Pedro Andres García Comandante de ellos que, que ordenes tenía, contesto que el á nadie mas obedecía que á las autoridades, dando igual respuesta el Comandante Llach; y acompañandolos estos mismos al declarante y demas hasta el quartel de Artillería en donde se hallaba apostado un Cuerpo de Patricios, y dió la misma contextacion: que con este motibo se retiraron á la Plaza y encontraron al Pueblo inquieto gritando, *fuera el Gobierno frances, y viva Fernando Septimo* que á estas voces se asomó el Señor Obispo al Balcon del cavildo, enseñandoles la cruz pectoral, y exortandoles al sosiego, que ya la cosa estaba en buen estado, que con este motibo, lo hicieron salir á dicho Señor Obispo del cavildo y que pasase al fuerte otra vez en donde se quedó: que haviendose combocado varios vecinos al cavildo, pasaron al Fuerte, haciendo la representacion del Pueblo con algunos capitulares, y al poco intermedio de tiempo llegó á la Plaza Don Esteban Villanueva Síndico Procurador con otros tres sujetos diciendo *albricias Señores que el acta se está extendiendo de la abdicacion del mando* que oido esto, los tres cuerpos se tranquilizaron alguna cosa, y se empezaron á dispersar quedando un corto numero en la Plaza: Que haviendo sido llamado despues de esto á todo el Cavildo al Fuerte para presenciar la abdicacion de mando del Señor Liniers determinaron obedecer, y el pueblo fiel se oponía á que fuesen al dicho Fuerte recordandoles el pasage de Bayona con nuestros Reyes; y que sin embargo de ello insistieron haciendo ver al Pueblo que no iban engañados, y

que era el principio de la felicidad del Reyno, y llegados al referido Fuerte, encontraron que efectivamente se estaba estendiendo el acta, con el cargo de que no se havía de crear junta por ser subersiba, y mui perjudicial á la nacion, que oyó decir el declarante que entrando á la sazón Don Cornelio Saabedra en el fuerte, y el Mayor de Plaza Cabrer, le dijeron al Señor Virrey, que no dejase el baston que quien lo havía sostenido hasta aquel entonzes lo haría en lo subcesivo, que el Pueblo lo pedía por Virrey y que quatro hombres seductores, eran quienes lo habian alborotado y que para cerciorarse pasase á la Plaza en persona que con este motibo no siguió adelante la abdicacion del mando, que sin duda fue simulada teniendo de su parte á todos los Comandantes de los cuerpos, excepto á los de los tres mencionados, aunque se obserbara que en los individuos que componían dichos cuerpos la mayor parte ó casi todos deseaban sacudir el yugo de un Tirano Francés pero la subordinacion los contenía. Que habiendo pasado á la Plaza el Señor Virrey con musica y acompañamiento de su faccion, en ocasion que havía mil y quinientos hombres formados en ella, y de los tres cuerpos con ciento cinquenta, Saabedra, Llach, y García, entonaron diciendo, *viva Fernando Septimo, viva Liniers* á lo que contextaron en las mismas voces el acompañamiento que trahía y algunos individuos de la tropa que en seguida se retiraron al fuerte en donde se hallaban arrestados los capitulares y vecinos combocados que á las seis y media de la tarde se intimó la rendicion de las armas de orden de Su Excelencia á los tres cuerpos de Vizcaynos, Gallegos y Catalanes, por vn edecan, ó ayudante suyo, y se le contextó que ellos jamas sabian rendir las armas, y se fueron desfilando con ellas por delante de las tropas que estaban en la Plaza, sin que nadie les dijese cosa alguna, yendose tambien el declarante para su casa en donde permaneci6 oculto hasta el día cinco de dicho mes de Enero último, que se embarcó para esta vanda con otros cinco compañeros, habiendo llegado á esta Plaza el nueve del mismo Enero: Que pusieron abanzadas en las bocas calles hasta la media quadra, ó mas de aquella Plaza; que tambien fortificaron ésta, y vna Guardia mui respetable en casa de Madame Perizona: Que á las onze de la noche del propio dia primero oyo decir el declarante que el Virrey havía puesto en libertad á los capitulares Don Francisco Belaustegui, Don Matias Arís, Don Esteban Romero, y Don Juan Bautista Olorriaga, y á los vecinos que anteriormente queda dicho, y quedado en prision Don Martin de Alzaga, Don Juan Antonio Santa Coloma, Don Esteban Villanueva, Don Olaguer Rey-

nals, y Don Francisco Neyra, quienes fueron embarcados en la Goleta Araucana, sin mas auxilio que el trage de capitulares que tenian puesto, acompañados del Virrey hasta la escalera, en donde se incorporó Villanueva diciendole al citado Virrey que no les hiciese mas graboso su mal, y que no parecía bien que vn Virrey acompañase á vnos desterrados que hacía mucho tiempo esperaban esto mismo, y no benían bien los hechos con los dichos, á que contextó dicho Señor que él no era la causa, que las Leyes lo disponian; que al siguiente día oyó decir el declarante que le había pasado el Virrey vna orden para que nombrasen apoderado desde abordo, y si algo tenían que representar lo hiciesen: que los nombraron, y que se presentaron á Su Excelencia á fin de que les permitiese embarcar equipage para ellos pues se hallaban con la ropa que vnicamente tenían puesta, lo que oyó decir el declarante se les había concedido, embarcandolos el martes; que ignora el destino que llebaron, pues solo supo el que declara que tenían viveres para tres meses, que oyó decir igualmente que se havia dado orden para desarmar á los tres antedichos cuerpos, por lo que con este motibo vsaron de tropelías en algunas casas: recibiendo en la calle los Europeos vltrages de la gente mas vaja de dicha capital, de que han resultado algunas desgracias: que durante permaneció en ella oculto el declarante oyó decir havian preso varios individuos de representacion de orden del Virrey. Y responde que es quanto sabe, y puede decir sobre el particular, y la verdad vajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó haviendosele leydo esta su declaracion, y expresando ser de treinta y siete años de edad lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Juan Fernandez Molina — Ante mi Fernando Ignacio Marquez Escribano de Su Magestad.

Otra En el mencionado día mes y año, mandó su merced comparecer ante si á Don Francisco Dionisio de Anzó, vecino y del comercio de la capital Buenos Ayres é individuo del Batallon de la Amistad, y para que declare le recibió juramento por ante mí el Escribano que lo hizo segun forma de derecho vajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare, y haviendole sido como á los anteriores declarantes despues de enterado dijo: Que hallandose el declarante el dia primero de Enero vltimo en su casa en la capital Buenos Ayres, oyó tocar la campana del cavildo y al momento las cajas por las calles la generala, con cuyo motibo se puso su vniforme, tomó el fusil,

fornituras y municiones, y se presentó en la plaza mayor, en la que halló varios compañeros suyos, Gallegos, Catalanes, verdaderos Montañeses y Andaluces, que al poco rato de estar en ella compació el Señor Obispo, Don Pasqual Ruiz Huidobro y Don Joaquin de Molina, á quienes se les dijo, que lo que quería el pueblo era que se crease una Junta Suprema por que desconfiaban del Gefe por ser Francés, á lo que contextaron dichos Señores que se haría lo que solicitaban y encargando no hubiese derramen de sangre: Que estando en esto vió el Pueblo los preparatibos que se estaban haciendo en el Fuerte como era el de poner sobre las armas el Regimiento de Granaderos de Liniers, que dos dias antes los tenía aquartelados en el Fuerte, como igualmente los Artilleros maniobrar la Artillería con mechas encendidas, y que sabía que los cañones los tenían cargados con vala y metralla de algunos dias atras, cerrar las puertas y suspender la puente lebadiza, empezó á aclamar á Fernando Septimo y pedir se erigiese la antedicha Junta: que en esto paso al Fuerte el Señor Obispo con Molina y Ruiz, y luego que regresaron expusieron al Pueblo que la cosa iba en buen estado: que el declarante fue nombrado por Forneguera y otros oficiales para que pasase al quartel de Patricios á informar á algunos oficiales, que lo que quería el Pueblo era la creacion de vna Junta y viendo que al mismo tiempo salía vna partida de dicho quartel, se dirigió por otra calle á ver á Don Francisco Pazos y suplicarle que se encargase de la comision que llevaba el que declara que efectivamente haviendolo encontrado y hablado sobre el particular no tubo inconveniente dicho Pazos en así verificarlo; pero bolviendose á la Plaza le quitaron la arma vna partida de dichos Patricios que se habían apostado á la quadra de la Plaza, á estorbar que nadie entrase en ella armado; que bolvió el declarante con su Capitán Don Norberto Quirno á reclamar el arma, y que á ambos los mandaron arrestados al quartel de dichos Patricios donde permanecieron como tres horas: que por vltimo los pusieron en libertad por el Sargento Mayor Viamont, y se fueron á la Plaza á reunirse con sus compañeros: que al poco rato salieron los señores capitulares del cavildo en compañía de Ruiz, Molina y varios vecinos con direccion al Fuerte: que visto esto el Pueblo gritó diciendo que no combenía que fuesen á dicho fuerte porque aquél parage era Bayona, a que contextaron que no recelasen, y que no havía nada que temer: que varios de los que estaban en la dicha pieza acompañaron al Cavildo y demas individuos hasta las puertas del mismo Fuerte las que no quisieron abrir hasta que

se retiró la gente que allí estaba: que al poco rato de esto salieron los Patricios de su quartel, y se dirigieron á la Plaza con ocho cañones de tren volante, juntamente que los Montañeses, los de carlos quarto y otros Cuerpos, y se colocaron frente al Cabildo abocando los ocho cañones al Pueblo, que estaba en los balcones de aquél y abajo de ellos: que á esta sazón llegaron tres de los capitulares, á decirles qua ya el Señor Liniers no era Virrey y que se estaba extendiendo la acta para firmarla: que con esta noticia muchos de los concurrentes se retiraron y quedó el declarante con vn numero de ciento y quarenta hombres: que luego salió el Señor Virrey del fuerte, llegó á la Plaza y recorrió la Linea de las Tropas que estaban de su partido, quienes lo aclamaron por Virrey, y se retiró, mandando por el Mayor de Plaza, que rindiesen las armas los individuos que en ella estaban y que desfilasen para afuera, pues de lo contrario se ordenaba hacerles fuego, á que se contextó, que no se rendian las armas interín no bolviesen los capitulares: que en esto se fueron yendo poco á poco vnos por los texados, otros por la puerta traviesa de la casa capitular, y los demas por donde pudieron, lo mismo que hizo el declarante, ocultandose de estas resultas y saliendo en la misma noche de la capital, con direccion á esta Plaza, á donde entró el nuebe del propio Enero, sin que sepa otra cosa alguna de lo demas que ocurrió en aquel dia, ni siguientes, siendo todo la verdad vajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó haviendosele leydo esta su declaracion y expresando ser de veinte y nuebe años de edad lo firmó con su merced, de que doy fee — Parodi — Francisco Dionisio de Anzó — Ante mi Fernando Ignacio Marquez Escribano de Su Magestad.

Otra En Montevideo á tres dias del mes de Febrero de dicho año hizo su merced comparecer ante si á Don Salvador Cornet, vecino y del Comercio de la Capital Buenos Ayres, Ayudante Mayor, y capitán graduado del Tercio de Vrbanos de Catalanes en ella, y para que declare le recibió juramento por ante mi el Escribano que lo hizo segun forma de derecho, bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere, en lo que se le preguntare. Y habiendole sido como á los anteriores declarantes despues de enterado dijo: Que el sabado treinta y vno de Diciembre ultimo al anochecer, fue llamado el que depone por su comandante Don Oluquer Reynals para que pasase á recibir sus ordenes en la casa Capitulár en donde se hallaba con motibo de ser miembro del cuerpo

Municipal; que efectivamente haviendolo verificado lo encontró al citado Don Olaguer junto con los demas capitulares tratando de las elecciones del cavildo que les devía suceder, y haviendole preguntado el declarante el motibo de su llamamiento, le contextó así el referido Don Olaguer Reynals, como el Señor Alcalde de primero voto: que los males que tanto tiempo había les amenazaban, se iban á realizar siempre y quando que á dicho cuerpo Municipal no biniesen sus esfuerzos aquellos fieles Españoles, que hasta entonces se habían manifestado resueltos á sobstenerlo contra las asechanzas de vn Frances, que por desgracia, y sin haberlo podido remediar en tiempo trataba de perder estos dominios á nuestro amado Fernando Septimo: Que varias vezes les había amenazado con las bayonetas, que decía tenía á su favor, ya por no haver querido cederle los propios del cavildo, contra los que había atentado por haverle recombenido sobre la prodigalidad de intereses; y vltimamente por haverle repugnado la entrega de los donatibos que se havian revnido para las actuales vrgencias de la Metropoli, cuya resistencia habían hecho por la distribucion que vehian se hacía de dichos caudales por el Señor Virrey en individuos que no tenían mas objeto qué comprarse vn partido con ellos por ser de la gente mas vil y colocar á quantos Franceses se hallaban en aquella capital, en cuyas manos ponía la fuerza y los primeros empleos de la milicia: Que con estos motibos se hallaban en las mayores amarguras sin tener de su parte á la Real Audiencia, al Señor Obispo, ni otro Tribunal alguno por estar todos corrompidos: Que estaban seguros de que los cuerpos de Patricios, Andaluces, Montañeses, Arribeños, Cazadores de Ribadavia, los caravineros Reales de Carlos quarto, los Vsares de Puyrredon, los Cazadores de Nuñes, las cartas, y por vltimo la Artillería Veterana y la del Cuerpo de Patriotas de la vnion que hacía pocos dias la había separado de aquel cavildo por quitarles este pequeño auxilio, había dos noches que dormían en sus quarteles de orden de su Excelencia, y que tambien se hallaban bien cerciorados que para las cinco de la mañana del día siguiente habían de estar todos sobre las Armas bien municionados hasta segunda orden, igualmente que los Artilleros con las mechas encendidas: Que todos estos preparatibos sabían y era bien conocido se dirigian contra ellos para obligarlos á cederle vn derecho al Virrey que este les quería quitar, pretendiendo hacer el cavildo á su antojo para que á imitacion de los demas Tribunales excepto el del consulado fuese todo vna hechura suya: Que á pesar de que algunos Comandantes y gran nu-

mero de oficiales de los cuerpos arriba dichos, posehidos de vnos sentimientos de honor, les havían ido á ofrecer sus servicios necesitaban de que el declarante hiciese diligencia de reunir un numero de gente para el dicho dia siguiente en atencion á que no podian hacerlo los cuerpos de Gallegos y Vizcaynos por haberles pibado á estos Su Excelencia los puntos de reunion con motibo de haverles quitado sus quarteles, y que quedando solamente el del que declara que pueda ser el punto de apoyo sobre el qual contextarian con energía á vna orden que el señor Virrey acababa de pasarles por la que les mandaba suspender el nombramiento de Alferez Real haciendolo él en Don Fulano Ribadavia, fuese de la revnion de su gente interín se concluya la Junta de Letrados que habian combocado de aquellos de su mayor confianza para resolver con mejor madurez y pulso sobre la antedicha ocurrencia. Que efectivamente pasó el declarante á su Quartél y dio la orden de parte de su Comandante el referido Don Olaguer, para que los capitanes de Compañia estubiesen á la revnion de ellas en el citado Quartél á las ocho de la mañana del dia siguiente primero de Enero, por ser su voluntad el pasarles revista de armas: que dada esta disposicion bolvio el que declara á la casa capitular, y supo en ella que la Junta de Letrados había determinado y se mandó vna Diputacion con vn oficio á los Señores de la Real Audiencia, consultandole á quien debian ocurrir para la aprobacion de las elecciones, supuesto que el Señor Virrey, con motivo del casamiento que havia celebrado con su hija Munsiur Pirizón, quedaba suspenso de su empleo: que á este oficio se contextó por dicho Tribunal, que era cierto que Don Santiago Liniers había delinquido faltando á la Ley, aun quando tubiese real lizencia, con el mero hecho de no haverla manifestado, pero que las elecciones fuesen á Su Excelencia para la aprobacion, que para despues se dejaba el tratar sobre ello. Que estas contextaciones y las extraordinarias disposiciones del Señor Virrey, consternaron y pusieron en espectacion á todo el Pueblo, interesandose y manifestandose por lo mismo á favor de los Padres de la Patria, á excepcion de parte de la Real Audiencia, el Ilustrisimo Señor Obispo, Don Cornelio Saavedra primer Comandante de Patricios, Don Gerardo Illach, que lo es de la Artilleria de la Vnion y otros Comandantes de los demas Cuerpos que con alguna libertad se declararon enemigos de la justa causa del Pueblo á título de sostener las autoridades constituidas para disfrutar del alto aprecio á que vendian los legitimos derechos de él. Que el domingo primero de Enero pasó

el declarante á las siete de la mañana á su quartel que está contiguo á la casa capitular y despues de haver mandado tocar llamada varias veces á sus tambores, se revnió muy poca gente á él á causa de que hubo poco tiempo para las citas, que á eso de las onze del día poco mas, hiba creciendo el concurso en la plaza, al paso que tambien se abibava en él los deseos de romper de vna vez, para salir de tan tirana opresion, y la de substituir al Virrey con vna Junta de Gobierno que á imitacion de las que tiene la Metropoli y otros Puertos se asegurasen los derechos de nuestro amado soberano: que en este estado vió el que declara que vn edecan del General pasaba desde el Fuerte al cavildo, é imponiéndose de su embajada, se le dijo, que ya el Señor Virrey habia mandado la orden á aquél para que hiciesen las elecciones á su servicio, que vn poco despues de esto, vió el declarante salir del dicho Cavildo para el Fuerte vn coche, y preguntando á algunos individuos que allí habia, que quien iba en él, le contextaron, que los Diputados que llevaban al Señor Virrey las elecciones para su aprobacion, que el Pueblo estaba esperando con viva ansia su regreso, y que haviendolo verificado digeron á instancias del Pueblo á tiempo de vaxarse del coche, que ya las elecciones estaban aprobadas, pero que el Señor Virrey en el acto de firmarlas, les havia expuesto haver observado el movimiento de los catalanes y del Pueblo, y que los havia de pasar á cuchillo, de cuyas resultas el alarma fue general gritando que querian cavildo abierto que se tratase de crear inmediatamente vna junta y no quitaban del Gobierno Francés: que á esta sazón se llegó al declarante vn soldado del Cuerpo de Vizcaynos vecino y del comercio de dicha capital llamado Don Simon Rejas con las llaves de la torre de cavildo en la mano pidiendole auxilio de algunos hombres y haviendoselo dado á poco rato se empezó á tocar la campana; que oido esto el declarante, con previa anuencia de los capitanes Don Juan Larrea, Don Ramon Larrea, y Don Magin Baltasar, mandó á sus tambores batir la generala, destacando al cargo de los mismos Oficiales y los Tenientes Don Gerardo Bosch, Don José Sabaté, Don Elias Anglada, Don Ramon Malaret y Don Agustin Busquets, tropa de la de su cuerpo en las bocas calles de la Plaza, para impedir todo desorden. Que con el toque de campana y Generala se hubiese reunido todo el Pueblo en la nominada Plaza, á no haber tomado las bocas calles á tres quadras de distancia de ella, el dicho Don Gerardo Illach con la Artillería que cubrian los cazadores de Ribadavia, Montañeses y Caravineros de Carlos quarto, de modo que

para abrir paso segun la oposicion del Don Gerardo, ya era menester romper las hostilidades, lo que mas que todo se procuró evitar, pues se sabía de positibo que en caso de la menor novedad, se irían á la Plaza el segundo y tercero Comandante de Patricios á reunirse con los del cuerpo del que declara, Gallegos y Vizcaynos para presentar vn Quadro que no dejase duda de ser la causa comun y de su feliz exito, pero como Don Cornelio Saabedra primer Comandante de dichos Patricios, fuese el que hablase con anticipacion á su gente, por medio de tres Proclamas que llebaba estudiadas lo dispuso de tal modo que no dio lugar á las persuaciones de los demas habiendo oido decir el que declara á muchos de ellos en aquel acto, *miren los picaros Europeos, que estando perdida la España tratan de asegurar nuestra esclavitud, creando vna Junta que toda se ha de componer de ellos*: que algunos Oficiales y vecinos honrrados salieron de la Plaza á suplicarle al Comandante Llach, que retirase su Artillería, ó que se revniese al Pueblo, y este les dijo que se fuesen que de nó les hacía fuego, pues no recibía ordenes sinó de las autoridades constituidas, segun así lo oyó decir el que decíara. Que serían como los onze y medio de la mañana quando vio que Don Cornelio Saabedra con su primer Batallon salió de su Quartél y tomando la calle de San Francisco se dirigió al Fuerte entrando por la puerta del socorro, haciendo prisioneros en su transito á quantos Europeos encontraban, y aun el mismo declarante, les vio tambien hacer fuego á vnos que se retiraban, habiendo despues tenido noticia, que de estas resultas estaba herido el capitan de su Cuerpo Don Ramon Duran. Que el Señor Obispo, que desde el principio de la accion se había empeñado en ocupar toda la atencion del Cavildo, no paraba de ir de este al Fuerte, bolviendo otra vez inmediatamente acompañado de las Diputaciones del mismo Cavildo, que á nombre del Pueblo, manifestaban al Gobierno la necesidad en que se hallaban de atenderlo por lo justo de su solicitud, pues á mas de los sobrados motibos que tenía desde las abdicaciones de Carlos quarto y Fernando septimo á favor de Napoleon, todas las autoridades constituidas por aquellos, necesitaban de que el Pueblo en quien recahía la soberanía, las ratificase, y podía este substituir las, en otras, si lo hallaba por combeniente: que su Excelexencia supuso quedar combencido, y respetar los sagrados derechos del Pueblo, mandando en consecuencia que se revniesen los vecinos honrrados de él, y que juntos tratasen del Gobierno que habian de constituir, asegurandoles que desde luego estendía su abdicacion,

y que de concluida había de merecer de los Señores Capitulares y vecinos que hubiesen formado la Junta pasasen al fuerte á presenciar la libre y espontanea dejacion que hacía del mando: que en vista de esto fueron los dichos Diputados á la Plaza y manifestaron al Pueblo el feliz estado de la cosa mandando se retirasen, pues su Excelencia había hecho lo propio con sus tropas, y aseguraban que todo lo había de decidir la razon y el derecho. Que el pueblo obedió y se retiró é inmediatamente salió del fuerte el Batallon de Patricios atravesando la Plaza como en retirada tambien, mas esta fue á replegarse é incorporarse con la Artillería de las bocas calles, y reunida esta y los demas cuerpos de Infantería que la cubrían, se dirigieron al quartel de Patricios en donde permanecian indecisos el segundo y tercero Batallon que el pueblo se empezó á retirar como cosa de las dos de la tarde, y se acabó de experar con motibo de vn fuerte aguazero que sobrevino, el qual duró hasta las seis de ella: que interín esto habían permanecido en la Sala Capitular los individuos de este Cuerpo, el Tribunal del consulado y varios vecinos honrrados y pudientes, combocados en Junta que presidía el Fiscal Caspe y el Señor Obispo, y como cesase el agua bolvió á reunirse en la Plaza en el mejor orden vn corto numero de gentes saliendo los individuos de la Junta y dirigiendose al Fuerte; que en su carrera pretextaban al Pueblo la seguridad de los capitulares pero como este los gritase, que no fuesen y que tubiesen presente lo ocurrido en Bayona con nuestro amado Fernando septimo, el Señor Fiscal y su Señoria Ylustrisima (este cruzando las manos sobre el pecho y besando el pectoral) les aseguraba la buena fé con que se procedia, diciendo respondian de ella: que con el mayor desconsuelo, condescendió el Pueblo, y entrando todos los de la Junta en el Fuerte, se pusieron en movimiento las tropas, y saliendo del Quartél de Patricios tomaron por la calle de San Francisco y vinieron á desplegarse en batalla al pie de la Recoba frente del cavildo, cuyos individuos eran los tres Batallones de aquellos, el de Ribadavia, el de Carlos quarto, y los de las Castas con ocho ó nueve piezas volantes, destacando al mismo tiempo algunas compañías á ocupar las alturas de la Recoba y Azoteas de la Plaza, presentando con este hecho vn verdadero Plan ofensibo, revniendose enseguida vna compañía de Granaderos de Liniers, que salió del fuerte, y el Batallon de Andaluzes que lo hizo de su Quartel, cerrando de este modo los angulos de la Plaza: que en esta disposicion el Señor Mayor de ella Don José María Cabrer, fue al quartel del que declara

y haviendole intimado de parte de su Excelencia que hiciese salir en desfilada la gente armada que tenía en él á rendir las armas en medio de la Plaza, le hizo ver que ya todos lo habian hecho para sus casas y que él solo había quedado: que visto esto subió al cavildo el nominado Mayor de Plaza, é hizo la misma intimación á los Gallegos y Vizcaynos y los pocos que habian quedado se fueron por la Puerta falsa del expresado cavildo. Que ha oido decir el declarante á algunos soldados de Patricios, que tenían la orden de hacer fuego al cavildo, pero que los detubo el haver visto sacar á los balcones de él el Real Estandarte que batiendolo gritaba el Pueblo *viva Fernando septimo el Excelentisimo Cavildo y fuera el mal gobierno*, á cuyos vivas había contextado el Comandante Llach: *viva Fernando septimo* y el Señor Liniers, lo que repitieron tambien vna porcion de muchachos, negros y mulatos, sin duda pagados para el efecto: que no sabe el declarante que otras ocurrencias hubo en el fuerte, pero sí vió salir á Su Excelencia, y recorriendo las filas de sus soldados en la Plaza, recibió hasta besos de los muchachos y esclabos que en su transito le tendían sus bonetes para que los pisase, haciendo merito con esto para el precio de la libertad con que desde mucho tiempo á esta parte les permitía aquellas dibersiones publicas que notoriamente y con tanto empeño les havian prohibido los anteriores Virreyes: que tambien oyó decir que á los Señores Capitulares, y demas miembros de la Junta se les intimó por Su Excelencia que quedaban presos en el Fuerte en donde ni vna silla en que sentarse tubieron hasta que los embarcaron para extrañarlos, recibiendo en el interín los mayores escarneos de los oficiales del Partido de Liniers, expatriando de ellos á Don Martin de Alzaga, Don Juan Antonio Santa Coloma, Don Olaguer Reynals, Don Esteban Villanueva, Don Francisco Neyra, y puestos en libertad el resto. Que quando el declarante se retiraba para su casa vió vna partida de Patricios en la boca calle, é informandose de los vecinos, de que era el objeto de aquellos individuos, le expusieron, que detenían y llebaban preso á quanto Miñon, Gallego ó Vizcayno pasaba por ella; con cuyo motibo suspendió su marcha y se ocultó estandolo toda la noche: que al dia siguiente tubo noticia que á las dos de la mañana Don Gerardo Llach con vna partida de tropa de Patricios lo había ido á prender á su casa de orden del Gobierno desarrajando la cerradura á balazos, de cuyas resultas quasi mataron á su consorte, y entrando en ella como no le hallasen hicieron algun saqueo: que tambien le digeron que seguian prendiendo

á otros oficiales y vecinos que se habian hallado en la Plaza, con cuyo motivo se vió precisado á hacer fuga abandonando su familia é intereses, pues sabía el que declara que su persecucion había de ser mui terrible, por que Liniers hasta el dicho dia primero de Enero lo consideraba como vno de los mayores amigos de su confianza; le havia manifestado sus Planes de Independencia, aunque vajo el colorido de proteccion de artiz C.^a, cuya confianza le empezó á hacer despues de la formacion de la Junta de Gobierno de esta Plaza, diciendole: *Cornet, ya empezó á ver el desengaño, despues que vno se mata en discurrir planes y detalles tan interesantes á la felicidad del Pais: este es el pago que recibo: Elío, Murguiondo y Balvin que deben sus empleos á mi generosidad, son los primeros ingratos que frutan aquellas ventajas que yo de acuerdo con su Señoria Ylustrisima, procurabamos a las ciencias artes y agricultura, de modo que este felix suelo podia florecer sobre todos, pero no tiene remedio la han de pagar; ya en este correo Su Señoria Ylustrisima les empieza la Guerra de la Religion que tanto influye en la plebe, tambien los Señores Fiscales me faborecen mas de lo que se podia esperar y si esto no bastase, cuento con vuestra merced, que sin dar parte á su Comandante, me procurará cien hombres determinados, sin decirles nada del objeto, que con quatrocientos mas que tengo hablados, al mando de vuestra merced en segundo lugar, y del sargento Mayor de Patricios Viamont, en primero, saldrán de esta por mar en quatro Balandras, y con el partido de la marina y otros cuyos planes le detallo, no dudo conseguir vna sorpresa, siendo el primero obgeto de quitar las cabezas á estos tres rebeldes.* Que de todo esto y quanto mas le manifestaba Su Excelencia daba cuenta el declarante al Excelentisimo Cavildo, por lo que consideró que su persecucion había de ser la mas escandalosa y vino por lo mismo á ampararse de esta Ciudad, como antes deja expuesto á la que llegó el onze de Enero ultimo. Que así mismo añade á esta su declaracion para los efectos que puedan combenir, que sabe de ciencia cierta, que mucho antes de la benida del Emisario Francés Monsiur Sassenay á este Puerto, haviendo tenido noticia el Excelentisimo Cavildo de Buenos Ayres, de que vnos comerciantes de allí pasaban circulares á las casas de Comercio Francesas, se hechó encima de los denunciados, y les halló como vnos trescientos ejemplares de los quales tubo vno el declarante en su poder que impresos de orden superior era su contenido en sustancia, reducido á decirles á aquellos señores que siendo muy probable que á la conclusion de los negocios entre Fran-

cia y España, disfrutasen los individuos de aquella Nacion del libre comercio de estas Americas, que vajo este concepto formaban vna Sociedad con el título de Torrens y Cabañas, cuyos fondos y acrisolada conducta aseguraban los intereses de aquellos que se abiniesen á ello. Siendo quanto tiene que decir y declarar en el particular, y todo la verdad en cargo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó haviendosele leydo esta su declaracion expresando ser de veinte y seis años de edad lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Salvador Cornet — Ante mi — Fernando Ygnacio Marquez Escribano de Su Magestad.

Otra

En Montevideo á seis dias del mes de Febrero de dicho año: en prosecucion de estas diligencias, hizo su merced comparecer ante sí á Don Pedro Botet vecino y del comercio de la Capital Buenos Ayres, y Teniente del cuerpo de Miñones en ella, y para que declare le recibió juramento por ante mí el Escribano que lo hizo segun forma de derecho, vajo de cuya gravedad ofrecio decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y haviendole sido como á los anteriores declarantes despues de enterado dijo: Que lo que vnicamente puede decir el declarante en punto á lo que ha sido interrogado es: que el día primero de Enero vltimo entre onze y doze de la mañana hallandose en su casa, oyó tocar generala por las calles de dicha capital; que con este motivo se dirigió acia la plaza Mayor, y vna quadra antes de llegar á esta, pasando por el quartel de los Cazadores de Ribadavia fue detenido por estos hasta las dos de la tarde, que despues de haverlo desarmado vajo palabra de honor lo dejaron ir á su dicha casa, en la que se mantubo sin salir mas de ella; que con este motibo ignora lo que ocurrio aquel dia en la expresada Plaza, así con los capitulares, como con los demas individuos que en ella havia: que al dia siguiente se ocultó el declarante temeroso de que lo prendiesen á causa de que no distinguian á nadie: que tubo noticia haverlo solicitado en su casa para el efecto vna partida de Patricios y otra de mulatos: que despues de esto oyó decir el que declara que habian preso y embarcado á algunos de los Capitulares, y puesto en libertad á otros de ellos mismos y particularmente á los que no eran Europeos; que á mas de estos, tambien le dijeron estar presos otros varios sujetos así de los cuerpos de miñones, como del de Gallegos, y Vizcaynos: que á los ocho dias desde el en que sucedio la referida ocurrencia, salió el declarante á la calle y se estuvo en

la citada capital hasta el dia veinte y seis del propio Enero que se embarcó para esta Plaza, sin que en el interin permanecio allí le hubiesen dicho cosa alguna: Y responde — Preguntado si antes de salir el declarante de la capital Buenos Ayres havian llegado algunos Buques extrangeros, con que clase de cargamentos, y si se les permitieron ó nó descargar, dijo: Que llegaron dias antes del de la salida del que declaraba á aquellas balisas, cinco fragatas y dos vergantines Ingleses; que el gobierno no les permitió desembarcar cosa alguna, pero si oyó decir á varios individuos de que se habían desembarcado bastantes generos de contrabando, y que aun el declarante á visto estar vendiendo algunos de ellos; y que impuesto ahora del estado de esta Plaza, no le queda duda que los generos están mas baratos en aquella, siendo quanto sabe y puede decir sobre el particular, y la verdad vajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó haviendosele leído esta su declaracion, y expresando ser de treinta y quatro años de edad, lo firmó con su merced, de que doy fee — Parodi — Pedro Botet — Ante mi: Fernando Ignacio Marquez Escribano de su Magestad.

Otra

En Montevideo á siete dias de dicho mes y año: Continuando estas diligencias hizo su merced comparecer á Don Ramon Malaret, avecindado en la capital Buenos Ayres y Teniente del Cuerpo de Miñones en ella, y para que declare le recivio juramento por ante mi el Escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor y vna señal de cruz segun forma de derecho vajo de cuyo cargo ofrecio decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y haviendole sido como á los anteriores declarantes, despues de bien enterado dijo: Que el dia treinta y vno de Diciembre del año próximo pasado, dio orden el Comandante de su dicho cuerpo Don Olaguer Reynals para que al siguiente dia primero de Enero vltimo estuviesen todos prontos en el quartel á las siete de su mañana para pasar revista de armas: Que con este motibo concurrió el declarante á él vestido de paysano, pues ya estaba enterado de lo que havia de ocurrir aquel día, pero que despues mandó por su vniforme y se lo puso allí mismo: que permanecieron todos juntos hasta las onze, ú onze y media de la mañana, que haviendo oido tañer la campana del Cavildo, salieron para la Plaza Mayor en la que se apostaron; que á poco rato tomaron las bocas calles de ella para no permitir que entrase individuo alguno de los que sabian no combenía lo hiciesen; cuya operacion tambien vió el que declara hacian los Patri-

cios con la gente Europea que armada venía para la dicha Plaza pues se habían fijado quadra y media distante de esta, y no solamente los dejaban pasar, sino que también los arrestaban en su cuartel, habiendo erido en la quadra de San Francisco dichos Patricios á vn capitán de su mismo cuerpo porque se venía á la Plaza, á resultas de vnos tiros que dispararon de fusil; que despues de esto se bolvieron á reunir á la Plaza con los Vizcaynos y Gallegos, á la sazón de que ya había ido el Cavildo al Fuerte, en cuyo estado vio el que declara que venían los Patricios por la calle de San Francisco con Artillería acia la Plaza, y entrando en ella se formaron en batalla en frente á la recoba, colocando los cañones como para hacer fuego á la casa capitular y al cuartel del declarante que está contiguo á esta, y en seguida llegaron los cuerpos de arribeños, Montañeses, Andaluzes, de los de Carlos quarto, granaderos de Liniers, las Castas y otros Cuerpos y formaron quadro; que despues llegó el Virrey, y les dijo que si querían dejaría el bastón á que le contextaron que nó, vesandolo vnos los pies y otros haciendo actos de alegría por ello; que ocurrido esto se retiró al fuerte el citado Señor Virrey, y el declarante lo hizo también para su casa; que luego trató de volver á ella y no le dejaron entrar en las bocas calles, las tropas que las cubrían, lo mismo que hacían con otros individuos; que no sabe lo demás que ocurrió en la dicha plaza mayor aquel día: que á las dos de la mañana del siguiente día, fueron á la casa del declarante, el Comandante de Artillería de la Vnion Don Gerardo Estebe y Llach, vn Capitán de Patricios y tres individuos mas, segun así se lo dijo la dueña de ella, y se llebaron preso al Capitán de Miñones Don Ramon Larrea, que el declarante se mantubo oculto en vn quarto de la misma casa, y tratando de vestirse no encontró botas suyas ni de los demás individuos que con el havitaban que ponerse por haverselas llebado como también vnos relojes y cubiertos de plata de la mesa: Que á las quatro de la dicha mañana bolvieron á llamar á la Puerta de la casa del decaante, con cuya novedad sin esperar á saber quien era, y con el antecedente antedicho, saltó la pared del corral y fué á salir á la casa del Real Consulado, y tomando la calle de huida para afuera de la ciudad, lo encontró á las seis de la mañana vna partida de la Plaza inmediato á la Iglesia de recolectos, y lo apresó dejandolo despues en libertad por treinta pesos fuertes que les dió el que declara á los individuos de que se componía dicha partida: que siguió su tránsito hasta el bañado que está abajo de la citada Iglesia, en donde se mantubo oculto hasta saber el resultado

de las cosas; pero como tubiese noticia el declarante de que estaban prendiendo á varios individuos de orden del Señor Virrey y que á menudo iban á su casa solicitandolo para hacer lo propio con él, determinó el venirse para esta Plaza, lo que verificó saliendo de aquel parage el dia de Reyes y llegó á este el veinte y cinco de Enero anterior: Que en la misma noche del primero de este, habiendo mandado el que declara á que le trajesen la ropa que tenía en su quartél, le dijeron que todo lo que había allí lo habían saqueado, lo mismo que tenían hecho en los quarteles de Gallegos y Vizcaynos: que tambien oyó decir que el señor Virrey había embarcado cinco de los Capitulares, sin saberse su destino, habiendo puesto en libertad á los demas; y que durante permanecieron arrestados en vn quarto del fuerte ni vna silla les había puesto para que se sentasen, pues las que en él se hallaban se las llebaron: Que es quanto ha visto y oido decir sobre lo ocurrido en la citada capital en los dias que se expresan. Y responde. Que todo es la verdad, bajo de su juramento fecho en que se afirmó y ratificó haviendosele leído esta su declaracion y expresando ser mayor de treinta años de edad, lo firmó con su merced de que doy fee — Parodi — Ramon Malaret — Ante mi: Fernando Ignacio Marquez Escribano de Su Magestad.

Montevideo Febrero siete de mil ochocientos nueve — Remítase esta sumaria en el estado en que se halla, al Señor Gobernador y Presidente de la Junta de Gobierno de esta Plaza, para que en su vista se sirva determinar lo que sea de su agrado — Parodi — Antonio Fernando Ignacio Marquez Escribano de su Magestad.

Oficio Acompaño á Vsía en foxas vtilés, la sumaria informacion obrada con los oficiales de los cuerpos Europeos de Vizcaynos, Catalanes y Gallegos de la Capital Buenos Ayres, que han llegado á esta Plaza huyendo de la persecucion y opresion del Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias, á resultas de los acontecimientos ocurridos en dicha capital el dia primero de Enero vltimo, segun Vsía me previno por su oficio de veinte y quatro del mismo, á fin de que en su vista determine lo que sea de su agrado, haviendola dejado avierta este juzgado para continuarla siempre y quando que combenga — Dios guarde á Vsía muchos años. Montevideo Febrero siete de mil ochocientos nueve — Pasqual Jose Parodi — Señor Gobernador y Presidente de la Junta de Gobierno en esta Plaza — Montevideo nueve de Febrero de mil ochocientos nueve — Hoy dia de la fecha de mandato de los Señor Presidente y vocales

de la Junta de Gobierno de esta Plaza despaché Testimonio del Expediente que antecede. Lo anoto para que conste — Cavia.

Concuerta con el expediente original de su tenor á que me refiero. Y de mandato berval de los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno de esta Plaza signo y firmo la presente en Montevideo a ocho de Marzo de mil ochocientos nueve, y en este papel comun por no vsarse del sellado — Pedro Feliciano Sainz de Cavia — Escrivano de Su Magestad (hay un signo y una rúbrica).

Damos fé que Don Pedro Feliciano Sainz de Cavia de quien se halla autorizado el testimonio que antecede, es tal Escrivano de Su Magestad segun se titula y Secretario de la Junta de Gobierno de esta Plaza, fiel, legal y de confianza, y á los documentos que por cualesquiera de ambas representaciones autoriza, y despacha, siempre se les ha dado y da fé y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en esta muy Fiel, y Reconquistadora Ciudad de Montevideo fecha ut supra.

Manuel Jose Sainz de Cavia. Escrivano de Su Magestad — Fernando Ignacio Marquez Escrivano de Su Magestad — Josef Eusebio Gonzalez. Escrivano de Su Magestad (los tres con sus rúbricas).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 14).

NUMERO 34

Carta de D. Antonio José de Escalada, Chanciller de la Real Audiencia de Buenos-Aires, á S. M. dando cuenta, con documentos que acompaña, del exceso cometido por Don Juan Bazo y Berri, Oidor de la citada Audiencia, en haber casado á una de sus hijas con un francés domiciliado en el mismo distrito, sin la real licencia.

(Buenos Aires, 10 de Junio de 1809).

Duplicado.

El Chanciller de la Real Audiencia de Buenos Ayres informa á V. M. con documentos, sobre el exceso cometido por el Oidor de la misma Audiencia D. Juan Bazo y Berri, en haber casado á una de sus hijas con un Frances domiciliado en el mismo distrito sin licencia, ni noticia de V. M.; lo que de este mal exemplo se ha seguido, y los perjuicios que ha causado.

Señor.

Haviendo llegado las Leyes en estas Partes, y con especialidad en esta Capital, á desatenderse, por no decir despreciarse, por Ministros que debian ser los primeros en obedecerlas y respetarlas, en grave daño de este Publico, y de todo el Estado, no he podido mirar con indiferencia el atentado contra ellas cometido por el Oidor Don Juan Bazo y Berri que pasó á dar estado de matrimonio á su hija Doña Catalina con Don Pedro Loustaunau y Bargas,

de nacion frances, domiciliado por tolerancia del gobierno, en esta Ciudad, sin siquiera haverlo comunicado con vuestro Virrey, como su Presidente, segun es de inferir, quando en conformidad de las Leyes necesitaba de previa y expresa licencia de Vuestra Magestad; para poder hacerlo lícita y urbanamente, baxo pena de perdimiento del Oficio, por el mismo hecho, en caso de contravencion como asi resulta de los dos testimonios que acompañan.

Este hecho es constante en esta Capital, que dio en rostro á todos y mucho mas á mi que por razon de mi oficio miro un poco mas de cerca las cosas. Pero todos por entonces callamos, por temor de las iras de este Ministro, y sus compañeros, viendo como iban á la sazón las cosas del gobierno.

Mas reconociendo que estas en el dia han mudado de aspecto, que el citado Oidor Bazo ya partió para Lima á servir su nueva plaza de Alcalde del Crimen de aquella Audiencia, y que su mal exemplo

(lo que es peor que todo) sirvió como de escalon ó pretexto para que el Virrey Don Santiago Liniers executase otro tanto casando á su hija Doña Carmen con otro frances, nada de fiar llamado Don Juan Perichon, sin esperar vuestra Real licencia, ni siquiera solicitandola, no ofreciendose al presente inconveniente que pudiese servirle de excusa para omitir impetrarla, me he propuesto no dexar pasar en silencio tan enormes atentados sin ponerlos en noticia de Vuestra Real Magestad, para que con su notorio zelo tome las providencias que estime mas eficazes, á fin de que no se desplome el armonioso edificio de la Monarquia, faltandole los estribos, como son las Leyes.

Pues esta escandalosa irrupcion contra ellas me ha llenado del mas vivo dolor y sentimiento, viendo que ella á sido el origen, sino fué la causa de la lamentable catastrofe que se experimento en esta Capital el dia primero de año, de que ya contemplo á Vuestra Magestad perfectamente instruido, en que han acabado de dar la mayor parte de sus habitantes las mas invencibles pruebas de fidelidad, amor al gobierno, y de su deseo por la conservacion de la Monarquia.

Como vno de sus mas infimos individuos, pero que no cedo á ninguno en la lealtad y en el empeño de mirar por su mas solida gloria lo hago presente á Vuestra Magestad en ocasion, en que por sus sabias y ajustadas medidas, debe cesar en mi todo motivo de cáutela, ó de temor; asegurando que no me mueve á ello el odio ni el interes contra persona alguna en particular sino el amor al bien publico, y el deseo de que con tiempo se remedien estas y otras transgresiones, que en regiones tan apartadas de la vista de Vuestra Magestad pueden atraer á los pueblos á la ultima infelicidad. Buenos Ayres Junio 10 de 1809. — Señor — Antonio José de Escalada (rubricado).

En Buenos Ayres á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y seis, Don Pedro Loustaunau y Bargas, natural de la villa de Santa Maria de Oloron, Diocesis del mismo nombre en Francia hijo legitimo de Don Juan Bautista Loustaunau, y de Doña Maria de Begbeder, de estado soltero, de edad de treinta y dos años, y aparroquiado en el curato de San Nicolas de esta Capital á la que vino hace tres años y medio en la Fragata Española Mercante nombrada la Prosperidad procedente del Puerto de Malaga; y Doña Catalina Bazo, natural de la ciudad de Lima, tambien de estado soltera, de edad de veinte y seis años aparroquiada en el mismo curato de San Nicolas é hija legitima del Señor

Oydor Don Juan Bazo y Berri, y de la Señora Doña Josefa Villanueva ya difunta: por ante mí el Notario manifestaron y dijeron que para mejor servir á Dios nuestro Señor quieren aora de su libre y espontanea voluntad contraer matrimonio segun el orden de la Santa madre Iglesia, mediante á que no tiene impedimento alguno canonico de consanguinidad afinidad, ó de parentesco espiritual, y demas que por mi el Notario se les han explicado en el acto de esta diligencia que he practicado por comision del Ilustrisimo Señor Obispo de esta Diocesis Don Benito de Lue y Riega; y la firman los contrayentes con el Señor Oydor que esta presente en señal de aver dado su consentimiento paterno para estas Bodas; y de todo ello yo el Notario doy fee — Juan Bazo y Berry — Pedro Loustaunau y Bargas — Catalina Bazo y Villanueva — Gervasio Antonio de Posadas.

Testigo Don Juan Murrieta. Inmediatamente para acreditar el contrayente su estado de soltero presento por testigo á Don Juan Murrieta del Comercio de esta Capital, quien manifestó y dijo: Que conoce á Don Pedro Loustaunau y Bargas mucho tiempo hace como igualmente lo ha tratado en las ciudades de Malaga, Lisboa, y en esta Capital, y en todas ellas ha conocido al espresado Bargas por mozo soltero y libre; que en este estado pasó de aquellos á estos Reynos, y que en el propio estado se ha mantenido y permanece hasta el presente tiempo, sin que el testigo jamas haya oído decir á persona alguna cosa en contrario, ni menos que tenga algun impedimento publico para el matrimonio que aora intenta contraer en esta Capital: todo lo qual lo sabe de publico y notorio, publica voz y fama y comun opinion. Que es quanto sabe y tiene que esponer en el acto de esta diligencia, es de edad de quarenta y seis años, y la firma conmigo el Notario, que de ello doy fee — Juan de Murrieta — Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor.

Testigo Don Francisco de Chavarri. Seguídamente presento esta parte por testigo á Don Francisco de Chavarri Capitan de la Fragata San Telmo de Malaga, y residente en esta Capital, quien manifesto y dijo: Que ha conocido á Don Pedro Loustaunau y Bargas mucho tiempo hace, como igualmente lo trato en la ciudad de Málaga, y mantuvo bastante comunicacion con el que le presenta, por cuyas razones, y de publico y notorio sabe y le consta que el expresado Loustaunau y Bargas es mozo soltero y libre, que en este

estado paso de aquella Ciudad á esta, y que en el propio estado se ha mantenido y permanece hasta el presente tiempo; sin que el testigo jamas haya oido decir á persona alguna cosa en contrario ni menos que tenga algun publico impedimento para el matrimonio que aora intenta contraer en esta capital con Doña Catalina Bazo y Villanueva. Que es quanto sabe y tiene que exponer en el acto de esta diligencia; es de edad de treinta y ocho años, y la firma conmigo el Notario que de ello doy fee—Francisco de Chavarri—Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor.

Decreto.

Buenos Ayres y Agosto veinte y siete de mil ochocientos seis—Mediante lo que resulta de las anteriores diligencias practicadas de nuestro mandado, despachese el voletto correspondiente con dispensa de vna Proclama, para que se corran dos en la Parroquia de San Nicolas; y siempre que de ellas no resulte impedimento alguno Canonico, dese á su tiempo á los pretendientes nuestra Licencia en la forma ordinaria para la celebracion del Matrimonio—Rubricado de Su Señoria Ilustrisima—Ante mi Gervasio Antonio de Posadas.

Nota.

Que incontinenti se extendio y despacho el voletto prevenido para las Proclamas y lo anoto para que conste—Posadas.

Voletto.

Sabado y Domingo, treinta, y treinta y uno de Agosto de mil ochocientos seis—San Nicolas—Don Pedro Loustaunau y Bargas, natural de Oloron en Francia é hijo legitimo de Don Juan Bautista Loustaunau, y de Doña Maria de Begbeder; quiere contraer matrimonio con Doña Catalina Bazo, natural de Lima, é hija legitima del Señor Oydor Don Juan Bazo y Berri, y de la Señora Doña Josefa Villanueva. Quien supiere &.^a Su Señoria Ilustrisima ha dispensado una Proclama.—Posadas.

Certificacion.

Se han leydo en los dias veinte y ocho y treinta del corriente y no ha resultado impedimento alguno Canonico.—Doctor Medrano.

Nota.

Que con fecha de tres de Septiembre de mil ochocientos seis, se extendio y despacho la Licencia para la celebracion de este matrimonio—Posadas.

Pedimento.

Ilustrísimo Señor — Don Antonio José de Escalada, capitán retirado del Regimiento de Infantería de Milicias disciplinadas, y Canciller en propiedad, de esta Real Audiencia Pretorial, como mas haya lugar en derecho, ante V^sia Ilustrísima paresco y digo. Que se ha hecho publico y notorio en esta ciudad, haverse casado con Licencia de esta Curia Don Pedro Loustaunau y Bargas con Doña Catalina Bazo y Villanueva hija legitima del Señor Don Juan Bazo y Berri, Oydor que fué de esta Real Audiencia, mas sin saberse á punto fijo el quando se le concedio la licencia, ignorandolo yo por lo tanto. Y respecto de convenirme para el uso de varios derechos relativos á persona distinta de los Contrayentes, hacer constar uno y otro, esto es que los susodichos se han casado, y el tiempo y terminos en que se le concedio la licencia: se ha de servir V^sia Ilustrísima mandar que para mejor asegurar, y que en ningun tiempo perescan los expresados mis derechos, se me den los testimonios que pidiere del Expediente que se ha seguido para la celebracion del referido matrimonio, estando pronto á pagar los respectivos derechos con arreglo á Arancel: Por tanto. —

A V^sia Ilustrísima pido y suplico se sirva proveer y mandar, que en la forma expresada se me den los testimonios que pidiese del Expediente de que dejo hecha mencion, por ser de justicia que pido y para ello &.^a — Antonio José de Escalada.

Decreto.

Buenos Ayres siete de Abril de mil ochocientos nueve — Densele de lo que resulte obrado en la Notaria Mayor de nuestra curia Eclesiastica. — Rubricado de su Señoría Ilustrísima — Ante mi Gervasio Antonio de Posadas.

Notificacion.

En el mismo dia siete de Abril hice saber el antecedente Decreto á Don Antonio José de Escalada. Doy fee—Posadas.

Va cierto y verdadero este traslado, que concuerda literalmente con el Expediente Matrimonial, Escrito y Decreto originales de su contexto, que por aora quedan en el Archivo de esta Oficina de mi cargo, á los que en caso necesario me refiero: y en virtud de lo mandado por el antecedente Decreto del Ilustrísimo Señor Don Benito de Lue y Riega Dignísimo Obispo de esta Diocesis, á pedimento de Don Antonio José de Escalada, Yo Gervasio Antonio de Posadas Vecino de esta Capital, Escrivano del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y Notario Mayor de la Curia Eclesiastica Diocesana, y

Castrense de este Obispado del Rio de la Plata, lo autorizo signo y firmo, en esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á ocho dias del mes de Abril del año de mil ochocientos y nueve.

En testimonio de verdad (hay un signo).—Gervasio Antonio de Posadas (rubricado).

Derechos pagados Los Escribanos vecinos de esta Ciudad, que abajo firmamos, Certificamos y damos fee la en derecho necesaria, como Don Gervasio Antonio Posadas, de quien aparece dado, signado, y firmado el Testimonio que antecede, es Escribano Real y Notario Mayor de esta Ciudad Episcopal, fiel legal y de toda confianza, y á sus semejantes y demas actuaciones que ante el pasan se les da entera feé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde combenga damos la presente en la Capital y Corte de Buenos Ayres á ocho de Abril de mil ochocientos nueve años.

Thomas Joseph Bautista escrivano publico.—Innocencio Antonio Agrelo Escribano publico D. Juan José de Rocha (todos rubricados).

Don Julian Juaquin de Gainza Cura Rector mas antiguo de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de Bari de esta Ciudad.

Certifico que habiendo registrado el libro tercero corriente de Matrimonios de Españoles he encontrado al folio noventa y cinco la Partida siguiente—En tres de Septiembre de mil ochocientos seis, habiendose leído dos Conciliares proclamas, y dispensadose la tercera por su Señoria Ilustrisima sobre el Matrimonio que libremente intentaba contraer Don Pedro Loustaunau y Bargas, natural de la Villa de Santa Maria de Oloron, Diocesis del mismo nombre en Francia, hijo legitimo de Don Juan Bautista Loustaunau y Bargas, y de Doña Maria de Begbeder, con Doña Catalina Bazo y Villanueva, natural de la Ciudad de Lima, hija legitima del Señor Don Juan Bazo y Berri, del Consejo de Su Magestad y su oidor en esta Real Audiencia Pretorial, y no habiendo resultado impedimento alguno Canonico, y estando habiles en la Doctrina Cristiana, yo el Doctor Don Mariano Medrano, Cura Rector interino de esta Parroquia de San Nicolas Obispo, desposé á los mencionados contrayentes Don Pedro Loustaunau y Bargas, y Doña Catalina Bazo y Berri por palabras de presente segun forma de Nuestra Santa Madre Iglesia,

habiendo oído, advertido y entendido sus mutuos consentimientos de que por mí fueron recíprocamente preguntados, siendo testigos el Señor Don Juan Bazo y Berri, oidor de esta Real Audiencia y el Doctor Don Josef Xijena. Así mismo les prevení la obligación de recibir á la mayor brevedad las bendiciones nupciales. — Doctor Mariano Medrano —

Va cierta y fielmente copiada esta partida de la sentada en el libro y folio referidos, á que en caso necesario me remito. Y para los fines que convengan doi la presente en Buenos Ayres á siete de Marzo de mil ochocientos nueve. — Julian Joaquin de Gainza (rubricado).

Los Escribanos vecinos de esta Ciudad, que abajo firmamos, Certificamos y damos feé la en derecho necesaria, de que Don Julian Joaquin de Gaynza, de quien aparece dado y firmado el Certificado que antecede es tal Cura Rector mas antiguo de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de Bari de esta Ciudad, como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y á sus semejantes, que por él se dan, se les presta entera feé y credito en juicio y fuera de el.

Y para que conste donde combenga damos la presente en la Capital y Corte de Buenos Ayres á ocho de Marzo de mil ochocientos y nueve años.

Thomas Joseph Bautista escribano publico.

Innocencio Antonio Agrelo escribano público.

Don Juan Jose de Rocha (todos rubricados).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 25*).

NUMERO 35

El Virey de Buenos Aires, Don Santiago Liniers reproduce sus anteriores oficios en que instruyó el cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo de 1808, por cuya virtud pidió los despachos de Alcalde del crimen de Lima para el Oidor Don Juan Bazo y Berri y recomienda su merito y antigüedad.

(Buenos Aires, 28 de Junlo de 1809).

Excelentísimo Señor

Gracia y Justicia.

Con fecha de 30 de Julio de 1808, número 24 dirigí á ese Ministerio del actual cargo de Vuestra Excelencia el oficio del tenor siguiente:

“Excelentísimo Señor— Luego que recibí la superior orden de Vuestra Excelencia de 31 de Marzo del presente año en que por la de Su Magestad se sirve prebenirme que explore y preguente á los Ministros de esta Real Audiencia, si á alguno de ellos acomoda pasar á la Plaza de Alcalde de el crimen de Lima, que ha resultado vacante por renuncia de Don José Santiago Concha Oydor Decano de la de Chile mediante aser el ánimo de Su Magestad atender el mérito que contrageron en la Reconquista y memorable defensa de esta Capital contra las Armas Británicas, practiqué esta diligencia cuyo resultado fué el que á Vuestra Excelencia voy á manifestar.

“El Oydor Subdecano Don Juan Bazo y Berri, y de cuyo particular mérito y servicio informé á Su Magestad por el Ministerio de Vuestra Excelencia en 26 de Mayo último expuso con expresiones respetuosas de la mayor gratitud que desde luego se decidía á aceptar la Plaza de Alcalde del Crimen de Lima, bastandole para abrazar esta resolución el deseo de corresponder á una insinuación tan piadosa de Su Magestad la qual hace el mayor honor á este Tribunal y sus Ministros, sin que por parte de los demas se hubiese contestado de otro modo que con una manifestación conforme, de su sensibilidad, y respetuoso agradecimiento á las distinciones que Su Magestad tiene la bondad de dispensar á el Tribunal de que son sus miembros.

“Despues de este acto el mismo Ministro subdecano me vió particularmente, y suplicó que tubiese á bien interesar el poderoso influxo de Vuestra Exoelencia á fin de que Su Magestad en consideracion á los treinta años que cuenta de servicios; á que el transito á Plazas de Alcaldes de la Audiencia de Lima y México es el ascenso ordinario para los Ministros de otras Audiencias, sin necesidad de que influyan particulares motibos para esta clase de promociones, y á los que concurren en su persona, se sirva señalar de algún modo la propuesta gracia, bien sea extendiendola á la de optar á la primera vacante de Oydor que ocurra en la misma Audiencia de Lima, ó á lo menos á conserbar en la Sala de Alcaldes los siete años que cuenta de antigüedad en esta.

“Yo Señor Excelentísimo en obsequio de el distinguido mérito de este Ministro no debo dejar de deferir á su ruego; y para manifestar á Vuestra Excelencia toda la justicia de una tan moderada pretensión, no tengo necesidad de otra cosa, que reproducir mi informe reserbado de 26 de Mayo último que espero se digne Vuestra Excelencia traer á la vista, por cuyo medio me escuso de repeticiones que podrían ser molestas.

“Como á más de la gran distancia que separa á esta Capital de la de Lima, media el estorbo de la cordillera que en la mayor parte del año se hace imbecible y no está distante la estación favorable de pasarla; confiado en la voluntad del Rey tan manifestada en la Real orden que contesto permitiré al Ministro Don Juan Bazo que en el caso de retardarse su despacho de modo que amenasare el riesgo de bolberse á serrar dicha cordillera, se ponga en salvo á esperarlo en el otro lado de ella, sin cuya diligencia sería preciso la demora de un año con notable perjuicio de el interesado y tambien de el servicio de Su Magestad por la falta que haría en su nuevo destino, lo que no dudo será de la superior aprobación de Vuestra Excelencia y tambien de la de Su Magestad á quien sobre todo ruego á Vuestra Excelencia se sirva hacer presente la satisfacción que me resulta de que su Real piedad se digne atender, y distinguir á unos Ministros tan acrehedores á sus Reales beneficencias, tanto por su providad, quanto por lo mucho que contribuyeron y me ayudaron á salvar estos dominios, y castigar á los enemigos que con tanto empeño quisieron conquistarlo.

Y con oficio de 26 “de Septiembre del mismo año próximo pasado dije al Señor Don Francisco de Saavedra como á Presidente entonces de la Suprema Junta establecida en Sevilla lo siguiente —

“Serenísimo Señor — El Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo en Real orden de 31 de Marzo de el presente año comunicada á este Gobierno por el Ministerio de Gracia y Justicia tubo á bien prebenirme que explorase el animo y preguntase á los Ministros de esta Real Audiencia si á alguno acomodava la Plaza de Alcalde del crimen de la de Lima, vacante por renuncia de Don José Santiago Concha, Oydor Decano de la de Chile, por ser el animo de Su Magestad atender el mérito que contrageron en la Reconquista y memorable defensa de esta Capital.

“Ya tenia puesta y firmada la adjunta contestacion, manifestando el cumplimiento y resultado de dicha Real órden para remitirla en primera oportunidad; pero como entre tanto hayan sobrevenido las grandes novedades que agitan la Nación, y las variaciones consiguientes á ellas, he creído dever dirigir á Vuestra Alteza Serenísima la contestacion expresada, aumentando un testimonio de la misma Real orden que es el señalado con el número dos y tambien copia del Informe reservado á que en aquella me refiero, distinguida con el número tres, mediante á que debiendo existir estos documentos en la secretaria de Madrid no pueden tenerse presentes de otro modo en la Suprema Junta que Vuestra Alteza Serenísima preside.

“Por el resultado de todo advertirá Vuestra Alteza Serenísima que el Ministro Subdecano de este Tribunal Don Juan Bazo y Berri aceptó la Plaza de Alcalde de el crimen de Lima; y que yo estando por otra parte cierto de la voluntad de Su Magestad manifestada en dicha Real orden permití á este venemerito Ministro que aprovechando la próxima estación favorable para pasar la cordillera se pueda trasladar á esperar de el otro lado de ella sus despachos, llevando en esto las miras de evitar la demora de un año que en otra forma habria de sufrir el ynterezado y la falta que podia hacer en su nuevo destino.

“La conducta que se ha observado en esta colonia uniformando sus sentimientos á los de la Metropoli aún antes de saberlos me hace conocer que los Despachos pendientes para el expresado Ministro y su promoción á la Plaza de Alcalde de el Crimen de Lima deven expedirse por la Suprema Junta, y en este concepto suplico á Vuestra Alteza Serenísima tenga á bien mandar se le pase el expediente, interesando su justificación para que no se retarde la execucion y efecto de una gracia ya realizada, y que dimanando de el Soberano por quien todos annelamos, tiene en sí misma la mas poderosa recomendación; pero como puede suceder que al recivo de esta representación el Gobierno haya tomado diversa forma, ruego igualmente á Vuestra Alteza Serenísima que en tal caso se sirva mandar tenga el expediente aquel curso que lo ponga en manos de la potestad legitima á quien corresponda fenecerlo.

“Y teniendo entendido no haver llegado su principal respectivo me ha parecido repetirlos á los efectos consiguientes.

“Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres 28 de Junio de 1809”. — Excelentísimo Señor Santiago Liniers. (Rubricado) Excelentísimo Señor Don Benito de Hermida. (Hay un volante que dice) El principal fué sin Índice por conducto del Interesado.

NUMERO 36

Carta de D. Santiago Liniers Jefe de la Expedicion para la reconquista de Buenos Aires á S. M. recomendando á D. Juan José Viamonte teniente con grado de Capitan del Regimiento de Infanteria de aquellas provincias para su ascenso á Teniente Coronel con sueldo y grado de Coronel en razon de los meritos y servicios contraidos en la reconquista de la citada Capital y su defensa como asi mismo en la plaza de Montevideo.

(Buenos Aires, 1.º de Julio de 1809).

Don Juan Jose Viamonte Teniente con grado de Capitan del Regimiento de Infanteria de estas provincias es recomendado á Vuestra Magestad para la propiedad de Teniente Coronel con sueldo, y el grado de Coronel en razon de sus meritos y servicios hechos en la Reconquista de esta Capital y su defenza, como tambien en la Plaza de Montevideo.

D.

Señor

En Real orden de 13 de Enero del corriente Año me manda Vuestra Magestad le informe de todas las personas que se hallan distinguido en las apuradas circunstancias en que se han visto estos interesantes dominios que aunque esten premiadas ó incluídas en la Relacion de los agraciados que á ella acompaña les considere todabia dignos de mayor premio que el que se les ha concedido, pues que es voluntad de Vuestra Magestad

que ninguno de los que verdaderamente se hayan distinguido quede sin señal proporcionada al aprecio de Vuestra Magestad que supo ganar con valor recomendable fidelidad, y Patriotismo.

Uno de estos que mas estimulan mi honor y conciencia es el Teniente con grado de Capitan del Regimiento de Infanteria de Buenos Ayres Don Juan José Viamonte: En la primera epoca de la ocupacion de esta Capital por el General Beresford, se hallaba ya con 17 Años de servicio en su Regimiento. Quando se formalizó la Expedicion de la Reconquista por sus conocimientos Militares por su acreditado valor, y notoria conducta le recibí por mi primer Ayudante: Desempeño esta comision conforme á mis deseos, y asi en las Marchas de Exercito desde Montevideo hasta esta Ciudad como en los ataques del retiro y Plaza Mayor fué tan activa su influencia que no dudó asegurar como otras veces lo he hecho ya á Vuestra Magestad que á ella se debio en mucha parte el buen exito

de nuestra gloriosa Reconquista. Con sentimiento ví que este venerito oficial en los premios y gracias que de aquellas resultas se dieron, no fué comprendido habiendolo sido mi segundo Ayudante Don Hilarion Quintana con el grado de Capitan que igualmente se le devía á Viamonte.

Despues de la Reconquista con motivo de haber ocupado los Ingleses el punto de Maldonado me hizo las instancias mas pundonorosas para que le permitiese pasar de esta Plaza á la de Montevideo á adelantar sus servicios y aunque me fue sencible separar de mi lado un Oficial de tanta confianza no pude menos que corresponder á sus honrosas intenciones, concediendole el pase que solicitaba para reunirse á su Regimiento: En ella por sus conocimientos y valor notorio fué empleado por el Excelentísimo Señor Virrey Marquez de Sobre-Monte que estaba á la cabeza del Exercito del cordon que debia impedir el desembarco Enemigo en el mando de una division de tren bolante de artilleria unica que operó con su pesado fuego contra los Ingleses, segun se expresa el mismo General Sir Samuel Hacmuthi en el parte que dio á su Corte: Perdida ya que fué la Plaza de Montevideo inmediatamente se restituyo á esta este Oficial con el dolor de dexar muerto un hermano Cadete de su mismo Regimiento graduado que fué de Subtheniente por la Reconquista á manos de los enemigos en aquel desgraciado asalto.

Al momento de precentarse en esta Capital este valiente Oficial La Legion de Patricios Voluntarios de Infanteria la mas numerosa de todos los Cuerpos que erigi para su defensa me pidio le destinase para su Sargento Mayor, Y en esta ocupacion no solamente desplegó su talento Militar y energia en perfeccionar la instruccion de este respetable cuerpo compuesto de 24 Compañias y dividido en 3 Batallones sino que en el memorable ataque del 5 de Julio de 807 conseguí ver realizadas quantas ideas me habia propuesto y habia conseguido aserca de este Cuerpo disciplinado al pie de Exercito obediente y subordinado: el tubo sin disputa la principal parte en la victoria del 5 de Julio porque en todos los puntos de ataque estaba oportunamente distribuido: el Real Colegio que fué de San Carlos que servía y sirve de Quartel á dicha Legion fue vivamente atacado en dicho dia, y por las sabias y acertadas disposiciones de este Sargento Mayor guarnecido y puesto en un estado tal de defenza que aunque el resto de la Plaza se hubiese perdido aquel punto se hubiera defendido.

Su honor y zelo por el servicio de Vuestra Magestad no ha decaido

por falta de premio ni recompensa de sus fatigas: ha continuado y continua con el mismo empleo de Sargento Mayor de dicha Legion y con ella su Xefe y demas Oficiales; fué uno de los que sostubieron la autoridad del Rey contra los insurgentes en el dia 1.º de Enero de este año como tengo dado cuenta á Vuestra Magestad por separado, y continua siendo el respeto y antemural de ella y una de sus mas seguras defensas.

Por la Reconquista merecio este Oficial ser igualado á los demas con el grado de Capitan por la defensa de Montevideo y memorable de esta Ciudad en que tubo tanta parte en calidad de Xefe creo haberse hecho acreedor tambien al grado de Teniente Coronel, y por el suseso del primero de Enero que radico la autoridad Real en estas vastas Provincias le consideré digno del grado de Coronel con el goze de sueldo de Teniente Coronel segun lo tengo propuesto desde aquel entonces. De este modo creo quedará justamente recompensado el merito de este Oficial y la magnanimidad soberana satisfecha de haber atendido á los que bien le sirven.

Omito en esta ocasion acompañar los Documentos que acreditan los servicios expresados de este Oficial por que por triplicado los tengo ya remitidos á Vuestra Magestad.

Dios guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos y felices años que la España ha menester. Buenos Ayres 1.º de Julio de 1809.

Señor — A Los Reales Pies de Vuestra Magestad — Santiago Liniers. (rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 23).

NUMERO 37

Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Su Majestad manifestándole su agradecimiento mas sincero por haber nombrado Gefe de aquellas provincias á Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

(Montevideo, 12 de Julio de 1809).

Señor.

Que justo, que es el Soberano en sus resoluciones. Haber justicia y galardonar al mismo tiempo son dos virtudes que el cielo concede solo á nuestros Principe. Montevideo: Esta Colonia naciente del basto

Imperio meridional, ya habia dado pruebas de su heroismo, quando una feliz desavenencia con el Gefe de la Capital Don Santiago Liniers, puso á sus habitantes en el amargo conflicto de esperar su desolacion por momentos.

Cresian las angustias por la distancia del recurso, por las extraordinarias, y grandes atenciones del Estado, y por los furoros del Competidor; quando imprevistamente arribo á este Puerto el Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, que es el Gefe que ha dado á estas Provincias la providencia. Se ha acreditado que la ternura de nuestros Padres, no desatienden los clamores de los hijos: Que los votos y sacrificios de estos han sido aceptados por la Majestad; y quando esta era una remuneracion suficiente á su fidelidad prodiga con munificencia sus gracias.

Como si el vasallo no hiciera su deber en sotener á toda costa los derechos de su Señor, como si esta no fuera una obligacion que inspira la naturaleza, premia ensalza y galardona imitando los divinos atributos de aquel por quien los Reyes reynan.

De este linage son Señor los honores dispensados á este Ilustre Ayuntamiento: honores que esculpidos en el alma y en los corazones de estos habitantes los recoje Vuestra Majestad con infinitos aumentos, quales son los grados de amor, fidelidad constancia, y valor que los reanima para morir por la causa de Dios y de Vuestra Majestad.

Nada desean, quieren, ni apetezen los representantes de este Pueblo, que no sea por que conciven que todo ello cede en gloria del Imperio, y en beneficio de la causa publica.

Vaxo de este principio tan acreditado espera esta fiel y reconquistadora Colonia que serán despachadas favorablemente por Vuestra Real Clemencia las pretensiones que eternizen su nombre y hagan gloriosa la Epoca de la Suprema Junta Central de ambos Mundos á quien Dios prospere.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Majestad muchos años. Sala Capitular de Montevideo 12 de Julio de 1809. Señor A los reales pies de Vuestra Majestad vuestros mas humildes vasallos. — Pasqual Jose Parodí. — Pedro Francisco de Berro. — Juan José Seco. — Jose Manuel de Ortega. — Manuel Vicente Gutierrez. — Manuel de Ortega. — Juan Domingo de la Carreras (Todos rubricados)

NUMERO 38

Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Don Martin de Garay dandole cuenta del jubilo conque fué recibida la Real Orden de 12 de Abril, y el respetuoso homenaje tributado por la instalacion de la Suprema Junta Central.

(Montevideo, 12 de Julio de 1809).

Excelentísimo Señor.

Con indecible jubilo y regocijo ha recibido y leído este Cavildo la Real Orden de Abril ultimo que Vucencia se sirve dirigirle por la Fragata de Guerra la Proserpina, que ancló en este Puerto el 30 del proximo pasado conduciendo al Excelentísimo Señor Don Baltasar Hidalgo de Cisneros electo Virrey Gobernador y Capitan General de estas Provincias, manifestando á este Cuerpo lo grato que ha sido á Su Majestad el respetuoso homenaje que le ha tributado por la instalacion á la Suprema Junta Central de España é Indias y la Soberana confianza que le merecen estos fieles habitantes.

Este Pueblo á quien este Cavildo ha hecho saber el aprecio con que Su Majestad lo mira se halla lleno de incomparable gozo, y con la mas firme resolucion de morir en defensa de su amado y suspirado Monarca el Señor Don Fernando 7.º, antes que faltar á la Soberana confianza que le merece.

Estos son Excelentísimo Señor los verdaderos votos y deseos de estos leales Vasallos; y este Ayuntamiento espera que Vucencia se dignará elevarlos á las Reales noticias para mayor satisfaccion de este Pueblo.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Sala Capitular de Montevideo 12 de Julio de 1809. — Excelentísimo Señor Pasqual de Parodi — Pedro Francisco de Berros. — Juan José Seco. — Jose Manuel de Ortega. — Manuel Vicente Gutierrez. — Manuel de Ortega. — Juan Domingo de la Carrera. — (Todos rubricados) Excelentísimo Señor Don Martin de Garay Ministro de Estado y Vocal de la Junta Central Suprema.

NUMERO 39

Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Don Gaspar de Jovellanos, manifestándole la satisfacci6n que esperaba aquella Ciudad de su rectitud y celo, como Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias, en las ocurrencias que tuvo con Don Santiago Liniers.

(Montevideo, 12 de Julio de 1809).

Excelentísimo Señor

Como por los informes de Don Raymundo Guerra embiado de esta Ciudad á la Corte por las ocurrencias con Don Santiago Liniers se promete este Ayuntamiento las mas lisongeras satisfacciones vaxo los dignos auspicios de Vucencia sus representantes llenos de reconocimiento tributan á Vucencia las mas expresivas gracias.

La mayor fortuna de los que ocuren al Solio, es que este distribuya sus munificencias por la direccion de los Varones justos y cientificos: Vucencia sin disputa se arrevata las admiraciones de ambos Mundos, y por eso le es como connatural el acierto.

Montevideo empezará á contar la Epoca de sus triunfos y gloria desde el dia de la instalacion de la Suprema y Soberana Junta cuyo meritisimo vocal es Vucencia y desde el mismo empieza este Pueblo á ser como en los tiempos remotos del Imperio un Clientulo de Vucencia.

Espera este Ilustre Ayuntamiento que esta demostracion de reconocimiento perfeccionará la obra de sus adelantamientos y progresos en quanto se contemplen utiles y necesarios al Estado en general y al particular de esta generosa fiel, é invicta Colonia del Rio de la Plata.

Nuestro Señor guarde á Vucencia muchos años. Sala Capitular de Montevideo 12 de Julio de 1809. — Excelentísimo Señor. Pasqual Jose Parodi. — Pedro Francisco de Berro. — Juan José Sela. — Jose Manuel de Ortega. — Manuel Vicente Gutierrez — Manuel Ortega. — Juan Domingo de la Carrera. — Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos vocal de la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias.

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Caj6n 2, Legajo 5*).

NUMERO 40

Carta del Ayuntamiento de Montevideo al Excelentísimo Señor Ministro de Estado Don Martín de Garay manifestandole su agradecimiento por su generosa disposición á proteger sus pretenciones; que hasta ellos llega la grandeza de sus buenas dotes por la que le desean viva años eternos para beneficio de ambos Mundos.

(Montevideo, 12 de Julio de 1809).

Excelentísimo Señor

Si no fueran tan notorios, y repetidos los documentos que tiene, y que agregaré á sus fastos este Cuerpo Capitular de Montevideo de la generosa disposición de Vuestra Excelencia, á proteger sus justas pretenciones, quedaría desmentido aquel alto concepto que ha sabido grangearse el mérito de Vuestra Excelencia en toda la Nación ¿Que mucho que este Ayuntamiento, y á su nombre todos sus habitantes corran precipitados á ponerse vaxo su patrocinio? Nuestro Padrino es Vuestra Excelencia, pero menester es que sea tan grande si ha de llegar su sombra hasta este Mundo. Acá llegan las luces de su valor, prudencia, rectitud, magnificencia, benignidad y talentos; hechisos que pudieran contentarse ciñendo su actividad á la esfera de la Europa; pero pasan arrebatando poderosamente las veneraciones á inundar nuestros climas la fragancia de su nombre y virtudes; viva pues Vuestra Excelencia años eternos para lustre de ambos Mundos, y viva para que este fidelísimo Pueblo tenga en quien depositar sus esperanzas, y á quien tributar un reconocimiento perdurable. Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Sala Capitular de Montevideo 12 de Julio de 1809 — Excmo Señor. Pedro Francisco de Berro. — Pascual Jose Parodi — Juan Jose Sela — José Manuel de Ortega — Manuel Vicente Gutierrez — Manuel de Ortega — Juan Domingo de las Carreras — (Rubricados) Excelentísimo Señor Don Martin de Garay Ministro de Estado y Vocal de la Junta Suprema Central de España é Indias.

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 5*).

NUMERO 41

Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Don Martin de Garay, participándole quedar enterado, con la mayor satisfacci6n, de haberse mandado por Su Majestad que se active el despacho de los expedientes de aquella Ciudad.

(Montevideo, 12 de Julio de 1809).

Excelentísimo Señor

Por la Real orden que Vucencia se sirvió comunicar con fecha de 30 de Abril ultimo al Diputado de este Cavildo en esa Corte Don Nicolas Herrera, y remiti6 este original á este Ayuntamiento, se ha enterado con la mayor satisfaccion de haberse dignado Su Majestad mandar se active el Despacho de los expedientes de esta Ciudad, quien reconocida del alto aprecio con que el Soberano la distingue, y de lo mucho que Vucencia se sirve atender su merito y servicios, le tributa el fondo de sus respetos.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Sala Capitulár de Montevideo 12 de Julio de 1809. Excelentísimo Señor — Pasqual Jose Parodí. — Pedro Francisco de Berros. — Juan Jose Sela — Jose Manuel de Ortega. — Manuel Vicente Gutiérrez. — Juan Domingo de la Carrera — Excelentísimo Señor Don Martin de Garay Ministro de Estado y Vocal de la Suprema Junta Central.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Caj6n 2, Legajo 5).

NUMERO 42

Carta de Don Baltasar Hidalgo de Cisneros al Excelentísimo Señor Don Martin de Garay, exponiéndole con varios documentos que acompaña; su toma de posesion del Virreinato del Rio de la Plata; conducta que observ6 con su antecesor Liniers; juicio que le merecieron los acontecimientos del 1.º de Enero; estado de las tropas Veteranas y urbanas; prision y fuga de Don Juan Martin Puigredon; etc., etc.

(Buenos Aires, 19 de Agosto de 1809).

Excelentísimo Señor.

Segun manifesté á V. E. en mis anteriores oficios de 5 de Julio ultimo me dirigí á la Colonia del Sacramento á donde llegué el 13

del pasado, encontrando en ella las Diputaciones de la Real Audiencia, Cavildo, del Tribunal de Cuentas y demas Cuerpos de esta Ciudad, ante los quales al dia siguiente presté el Juramento y demas formalidades que constituyen la posesion del mando; los tiempos contrarios para la travesia de 10 leguas de Rio á esta Ciudad, impidieron la comunicacion con ella por cinco dias, al cavo de los quales se regresaron las Diputaciones, y participé á mi Antecesor todo lo actuado, y que embiaba al mismo tiempo al Mariscal de Campo y Governador propietario de Montevideo Don Vicente Nieto, para que interin yo permanecia en aquella vanda, se encargase del mando de lo militar y politico, de cuyo modo quedando ya relevado de la responsabilidad que le impidió hasta entonces el pasar á conferenciar conmigo lo verificase; me contestó de oficio desentendiendose de aquella materia, y por confidencial y recado urbano de un Ayudante, negandose absolutamente á dar un paso que lo consideraba indecoroso, y de motivo para que sospechasen de su conducta, siguieronse á esto varios Anonimos y Cartas de diferentes Sugetos, y aun del Cavildo persuadiendome á que no verificase mi hida sin que saliere antes Liniers, fundandose siempre, en que sospechaba que con los Comandantes de los Cuerpos urbanos y partido de sus Tropas tubiese premeditado alguna maldad; la Real Audiencia y el Ylustrisimo Obispo me manifestaban lo contrario segun las copias de sus cartas numeros 2 y 3 á que habiendo contestado con los numeros 4 y 5 al mismo tiempo que mandé orden al General Nieto para que asi los Gefes de los Cuerpos Veteranos, como el de los Urbanos, pasasen sin demora á la Colonia, produjo la desicion de pasar tambien Liniers á ella, como lo verifico en el dia 26 con los Gefes anteriormente dichos, á quienes hechas las prevenciones oportunas para la devida sunion, quietud, y disciplina de su cuerpos que recibieron y aseguraron con la mayor complacencia, me parecio conveniente para evitar las desconfianzas que los malevolos havian infundido en esta Ciudad, mandarlos regresar á ella con el obgeto principal de que tubiesen sus Tropas listas para la formacion á mi llegada, y evitar cualquier desorden; entré después en discusion con mi Antecesor, deduciendo de las varias conferencias que tubimos el diferente concepto con que venia prevenido, pues que sus alegatos y razones con que en muchas materias arvitariamente había obrado, las fundaba todas en la seguridad de la dignidad del Empleo que representaba siempre en la hidea en mi concepto errada, que el acaecimiento del dia 1° de año no habia tenido por obgeto como yo

creo, el separarlo del mando por la desconfianza que les inspiraba sus procedimientos, y si para proporcionarse mejor la independencia: asegurado por estos medios de la obediencia de la Tropa, la del Pueblo que ansiaba mi llegada, bien persuadido á que la resistencia de Liniers habia sido originada, no de la trama que le suponian y si de las persuaciones y Cartas de los mal intencionados que infundiendome á mi aquellos rezelos lo hacian con él, suponiendole que mi llamada era con el obgeto de prenderlo y ultraxar su persona, resolví mi paso á esta Ciudad á la que habiendo llegado el 29 a las dos de la tarde fui recibido por las Tropas y el Pueblo con las mayores demostraciones de júbilo que continuaron por la noche y la siguiente con iluminacion general, musicas y concurrencia á mi Palacio de todo genero de Personas y sexos asegurando á V. E. que hasta este momento habiendo desaparecido las hablillas y rumores que inquietaban los animos, no veo mas que subordinacion y respeto.

A los dos dias con mi permiso regreso á esta Ciudad mi antecesor á quien habiendole noticiado la Real orden para pasar a esos Dominios en la Fragata Prueba me contesto con lo que manifiesta la copia n° 6 le reproduce con el oficio n° 8 y habiendome contestado con el n° 9 no me quedaba otro partido que el de usar de la fuerza que ademas de conceptuarla violenta con un general de sus anteriores meritos y que aunque su manejo ha sido desarreglado dando en el pruebas combinentes de su inaptitud para un mando de esta naturaleza, le creo indemne de la infidencia que se le sospechaba y que con este mismo conocimiento han recibido con gusto su relevo hasta sus mas favorecidos, siendo la mayor parte de estos de la fuerza armada podrian quizas variar de concepto al verlo atropellado sin embargo consulte á la Real Audiencia como quien tiene fundados conocimientos de todas las ocurrencias de su Gobierno y habiendome pasado la Vista Fiscal y Acuerdo de que acompaño copias numeros 10 y 11 resolví en su consecuencia lo que expresa la copia n° 12 habiendome puesto en marcha para aquel destino.

Al Señor Ministro de la Guerra dirixó el estado de las Tropas Veteranas y Urbanas que actualmente estan sobre las armas en esta Capital y en la plaza de Montevideo y cuyo numero no considero podra sostenerse con los crecidos sueldos que le señalo mi antecesor y que disfrutan porcion de Oficiales agregados á dichos Cuerpos y agraciados por el mismo los quales asi como otra infinidad de gastos en el dia superfluos trato de cortar para lo que estoy recolectando

las noticias nesasarias pero considerando siempre preciso el sostener por ahora la Tropa que sea posible tanto por conservar la quietud del Pueblo en quien recelo puedan haver introducido algun influxo los Emisarios de nuestros Vecinos á quien por los antecedentes ocurridos parece devemos mirar con precaucion procurare conciliar ambas necesidades.

Aunque el corto tiempo que ha mediado desde mi llegada y las infinitas atenciones que me cercan no me han permitido enterarme a fondo en la causa que se estaba formando por la conmocion del dia 1° de año infiero por las noticias que hasta ahora tengo adquiridas que su origen no fue otro por parte del pueblo que el de deponer al Virrey de cuya conducta sospechaban y por parte de la Tropa la de sostener la Autoridad de aquel, de cuya forma considero que habiendo sido el proceder de unos y de otros baxo loables deseos, sera el medio muy conducente á tranquilizar los animos, el de cortar dicha causa imponiendo Silencio, pero como en ella han inculcado otra que siendo cierta podria ser de la mayor gravedad tratandose del punto de independenciam, me es preciso antes de proceder á la primera parte el asegurarme y dividir la segunda para continuarla hasta justo escarmiento de los Culpados; ello es Señor Exmo. que la confusion, la rivalidad, embidia y venganza, á reinado en estas Gentes en terminos de poner estas Provincias en el riesgo eminente, que se hallaba de su total ruina, si se hubiese demorado mi llegada, no quedandome duda que el primer fomen de estas desavenencias fueron las subcitadas entre Liniers y Elio trascendentales á ambos Pueblos y avivadas continuamente por las Provincias de ambos Gefes á que ocurriendo el suceso del dia 1° de año se acabaron con el de completar los dos partidos en que ya se hallaba esta Ciudad entre el Pueblo Europeo con su Cavildo y el Virrey, Audiencia, Obispos y Tropas Urbanas que sostubieron el primero y aunque esta rivalidad la veo muy impresionada en los espíritus de todos ellos me lisongeo poder conseguir la reconciliacion union devida y necesaria y cuyo principal obgeto es el que ha ocupado y ocupa toda mi atencion desde mi llegada á esta Ciudad aunque no dexo de conocer que esta grande obra pide tiempo y pulso muy meditado para manejarla.

Aunque el numero de Extranjeros que hay en los Cuerpos de Tropas es bastante crecido el de Franceses solo llega á unos 40 y como otros tantos en Montevideo los quales se iran remitiendo á esa Metropoli; segun se bayan presentando las ocasiones por no consi-

derar seguro el exponer á un solo buque con todos ellos; y por lo que hace á los de las demas Naciones que pasarán de 400 me hire tambien desaciendo de ellos segun se presenten las proporciones que aqui son en el dia muy raras por el poco numero de buques nuestros que vienen teniendo por mas seguro tenerlos aqui que el de Licenciandolos se internen en las Provincias.

Luego que tome posesion en la Colonia y supe se hallaba en esta Ciudad Don Juan Martin Puygredon remiti orden al General Nieto para que lo pusiesen en seguro arresto incomunicado, como asi media parte se havia verificado y á los dos dias me lo repitio de haverse fugado del Quartel de uno de los Cuerpos Urbanos en que tenia su prision y á cuyo oficial encargado se esta procesando habiendo despachado inmediatamente circular á todas las Provincias para que le aprendan á qualquiera que llegase aunque me recelo y es de creer se haya dirigido al Jancino.

El Yngles Diego Paroisienk se halla en seguro arresto en Montevideo de donde se trasladara á esta Plaza para continuar y concluirle su Causa.

En este dia he recibido el Correo del Peru en que por las Cartas de la Real Audiencia de Charcas continuaban en sosiego dicha Ciudad aunque siempre mejorando los preparativos militares que havia adoptado tanto para mantener el sosiego de ella como por las nuebas ocurencias de la de la Paz y aunque de esta Ciudad no he recibido parte alguno oficial, Cartas particulares manifiestan continuaban la inquietud de Animos efecto de la primera efermesencia, sin embargo de esto segun las contestaciones y efectos que ha causado en las Provincias mas inmediatas á esta Capital la noticia de mi nombramiento y toma de posesion me persuado produzca los mismos efectos en aquellas.

Ultimamente se han subcitado algunas desavenencias en los Cuerpos de Tropas Urbanas de esta Capital en que repugnan altamente el nombramiento para Ynspector de ellas en el Brigadier Don Xavier, Elio, por lo que he juzgado combeniente para no exasperar mas los animos y evitar qualquier fracaso cuyo mal exemplo seria en el dia mucho mas pernicioso en el critico estado en que se hallan las Provincias interiores, el resumir en mi la Ynspeccion de dichas tropas como asi lo manifesto por el Ministerio de la Guerra interin S. M. se digne resolver conceptuando de absoluta nesecidad el que se mande pasar a esos Reynos á dicho Elio como uno de los principales medios que deve influir á sosegar á ambos Pueblos y sus Vecindarios.

Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Ayres 19 de Agosto de 1809.

Exmo. Sor. — Baltasar Hidalgo de Cisneros. — (Rubricado).

Exmo. Sor. Dn. Martin de Garay.

Numero 1°.

Excelentísimo Señor. — El oficio de V. E. de 15 del corriente me pone en la estrecha obligacion como fiel vasallo del Rey de hacer algunas observaciones cuyo examen podra ser util al servicio del estado. — A los pocos dias del arrivo de V. E. á Montevideo se esparcio un papel copia al parecer de una Real Orden en que su Magestad aprueba la conducta de aquella Junta y premia con la Subinspeccion de este Virreynato á su Presidente Don Xavier Elio. Quando el Rey tomo estas medidas no havia recibido los Correos que despache por Febrero y Mayo ultimos en donde las pruebas mas concluyentes y justificativas demuestran hasta la evidencia que la Junta puso mas de una vez estos dominios en la orilla de su ruina. — El triunfo que han obtenido que no puede mirarse sino como momentaneo porque ya la rectitud del Monarca habra hecho Justicia á sus fieles servidores ocasiono una terrible sensacion en esta Ciudad que mira como el mayor lauro y trofeo de su lealtad el haber derramado su sangre con repeticion por defender y conservar al Rey estos establecimientos. Ha visto de repente comprometido su onor y ratificado un concepto poco decoroso á su reputacion observando que V. E. no tubo á bien pasar á esta Capital y resolvió recibirse del mando en la Colonia del Sacramento. — Para disipar estos y otros incidentes que podrian ocasionar espinosas consecuencias expedi la circular de 6 del corriente dando á reconocer á V. E. por Virrey de estas Provincias de un modo que estableciese la confianza publica y consultando con el Real Acuerdo solo pensamos en combinar lo serio de las circunstancias con las miras de V. E. Para esto fue pues preciso dar á conocer de mil modos el justo y alto concepto á que V. E. es acreedor por sus virtudes y servicios: las justificadas intenciones de V. E. Junta Central Soberana y lo que es mas que todo pasar por encima de las leyes haviendo yo jurado su observancia y no haviendoseme comunicado orden alguna que las derogue pues hasta las Ynstrucciones que V. E. cito en su oficio de 2 del presente no podian tener efecto sin manifestarmelas primero, segun

el tenor de la ley 23 titulo 3° libro 3° de estos Dominios.— Consultando el mejor servicio de S. M. se vencieron estas dificultades y habiendose recibido V. E. en la citada Colonia ha dispuesto se dirija á esta Ciudad el nuevo señor Governador de Montevideo Don Vicente Nieto con el mando de las Armas, cuya medida aunque tomada con las mas sanas intenciones ha confirmado el concepto que aquí se había formado de que V. E. no tiene confianza de un Pueblo que ha dado reiteradas pruebas de su onradez y fidelidad, creyendo que un momento equivoco o desgraciado, á marchitado para siempre los laureles que recogio en Campaña defendiendo los sagrados derechos de nuestro benigno Soberano.— Esto creo es suficiente para hazer ver lo mucho que interesa la pronta presencia de V. E. en esta Capital, para borrar las contrarias impresiones que el espiritu de discordia quiere propagar con la mayor rapidez cuyas malas consecuencias no pueden calcularse exactamente y mucho menos si se difuden por las Provincias internas del Peru.—V. E. y todo gefe esta autorizado por las mismas Leyes para suspender las disposiciones Soberanas quando de su egecucion puede seguirse perjuicio grave al servicio del Estado. He manifestado á V. E. sencilla y francamente mi modo de pensar por que he crehido hazer en esto un nuevo Servicio á S. M. separando las dificultades y vacilaciones á que pueda dar lugar unas dudas que aunque infundadas y producidas tal vez por los Sentimientos mas puros de fidelidad pudieran producir efectos muy opuestos á las Soberanas intenciones del Rey.— Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres 19 de Julio de 1809.— Exmo. Sor.— Santiago Liniers.— Exmo. Sor. Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros.—

Es copia.

Cisneros.— (Rubricado).

Numero 2°.

Exmo. Sor.— Por el oficio de V. E. de 15 del corriente se ha enterado este Tribunal de que en el mismo dia ha prestado V. E. el competente Juramento y tomado posesion en esa plaza de la Colonia del cargo de Virrey Governador y Capitan General de estas Provincias y Presidente de esta Real Audiencia ante los Ministros que comisiono para este efecto y que necesitando residir algunos dias en esa vanda para dar cumplimiento á varias ordenes Soberanas á dele-

gado interinamente el mando político y militar en el Sor. General Dn. Vicente Nieto, y lo perteneciente á la Real Hacienda en el Sor. Regente Dn. Lucas Muñoz y Cubero; esto ultimo ha tenido ya efecto en el momento que se recibieron las ordenes y lo tendra tambien lo primero luego que se presente en esta Capital el Sor Mariscal de Campo Dn. Vicente Nieto con arreglo á las ultimas ordenes de S. M. — El Tribunal sin embargo unido á V. E. en la identidad de ideas y sentimientos por el mejor servicio del Rey y conservacion del orden publico como tambien nesasario para mantener estas Provincias en la amable dominacion de nuestro Augusto Soberano, se ve en la precision de suplicarle que anticipe lo mas pronto que le sea posible su traslacion á esta Capital donde repite que es muy nesasaria su precencia. Nuestros deberes y practico conocimiento de las delicadezas de este Pueblo en materia de fidelidad nos obliga á advertir á V. E. que por muy interesantes que sean al Real Servicio las instrucciones de que V. E. viene encargado para evacuar en esa vanda, puede serlo mucho mas el que estos Habitantes se desimpresionen de las ideas que han concebido de la ausencia del Gefe superior del Reyno y de su detencion fuera de la Capital: Ellos embidian á Montevideo la distincion y confianza que le ha merecido aquel Pueblo y a que se consideran mas acrehedores por haver sostenido el verdadero respeto del nombre del Rey, el decoro de su representante y libertado á las Provincias de la Anarquia que trae consigo la subercion del orden Publico: Las cartas de Cadiz y de Montevideo han alarmado su resentimiento al ver el modo con que se han desfigurado sus Servicios y hecho caer sobre sus intenciones una nota que estan muy distantes de haverla merecido. No es pues conveniente en circunstancias tan delicadas que el Publico advierta la menor detencion de V. E. fuera de esta Capital; ni que la atribuya a una desconfianza que le ofenda y llene de rubor. Los Ministros de este Tribunal trabajan insesantemente en disuadir las hideas que aquellas noticias les han hecho concebir; pero en ninguna sociedad faltan algunos sediciosos que se aprovechan de semejante crisis para soplar la discordia y fomentar proyectos contrarios á la quietud Publica. — El Tribunal asegura á V. E. en cuanto cabe en el concepto humano que en todo el distrito del Virreynato tal vez no hay un solo partidario de la Francia que haya podido adoptar tan detestable sistema y que esta idea solo ha podido caber en los que han querido tomarla por pretesto de su insubordinacion; mas no puedo del mismo modo asegurar á V. E. que falten otros muy per-

judiciales peligros que es necesario combatir cerrando todos los caminos al desorden Público asegurando la confianza de esta Capital y haciendo á sus habitantes todo el honor que tienen merecido con tan distinguidos servicios. Esta es la conducta que ha observado el Gobierno de Acuerdo con el Tribunal para mantener en tiempos tan criticos y con el mayor entusiasmo la Paternal Dominacion de S. M. sin mas fuerza que la del Sagrado nombre del Rey y ya que la Divina Providencia nos ha destinado un Gefe que por su caracter prudencia y comun aprecio reúne en su Persona la conciliacion de los animos, y debe serenar las anteriores turbulencias, dignese V. E. acceder á esta medida de confianza que exige la Justicia, y lisongear con ella á estos dignos Vasallos del Rey, aliviandoles la afliccion que sufren en el borron con que se consideran calumniados en la parte mas preciosa de su honor. — Hemos crehido que las funciones de nuestro cargo nos precisan ha hacer á V. E. una exposicion tan clara como sincera de lo que advertimos en la mayor parte de esta Ciudad confiados asi mismo en que V. E. despues de instruido del verdadero origen de los acaecimientos que han ocurrido en esta Provincia, y del sistema que en todos ellos se ha propuesto, El Tribunal aplaudira la imparcialidad y rectas intenciones de sus Ministros, cuyo honor fortuna y unico interes consiste en la tranquilidad y conservacion de estos Dominios á nuestro Augusto Soberano el Sr. Dn. Fernando 7° baxo el orden establecido por las Leyes. — Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Aires 19 de Julio de 1809. — Exmo. Sr. — Lucas Muñoz y Cubero — Francisco Tomas de Amosegui — Manuel Jose de Reyes — Manuel Genaro de Villota — Exmo. Sr. Dn. Baltasar Cisnero.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 3.

Exmo. Sr. — Desde mi ingreso en esta Diocesi ha sido es y sera uno de los obgetos de mi primera atencion inspirar á mis Diocesanos la paz la seguridad y la confianza en el Gobierno por el mejor servicio de ambas Magestades y radicados en mi corazon por principios de Religion y Doctrina estos sentimientos de fiel vasallo de nuestro Augusto Soberano, hiere en lo mas vivo de mi alma la mas ligera sombra de desconfianza o recelo que aparezca aunque sea tal

vez ocasionada de la buena fe, o de privilegiados y Superiores encargos que por su naturaleza pidan la mas pronta y exacta expedicion: Creo sea tal el caso presente que me estrecha y precisa á dirigirme á V. E. en esta ocasion. — Conozco que la detencion de V. E. en esa Banda va nivelada con las sabias ordenes y prevenciones de la Suprema Junta Central de Gobierno siempre beneficas á los Vasallos de S. M. que habitamos estos Dominios; y deseo que de esta misma verdad estubiesen todos tan persuadidos y combencidos como yo lo estoy. — Pero sin embargo y a pesar del tal qual retiro y contraccion á las ocupaciones de mi Ministerio con que me conduzco, percibo no se que descontento por la demora de V. E. y aun algun recelo de que las brillantes qualidades de este noble fiel y Religioso Pueblo no logren en el aprecio de V. E. todo aquel concepto de buena fe y seguridad de que son benemeritos. — Por lo mismo no puedo menos de rogar y suplicar encarecidamente á V. E. que si posible es me dispense su animo generoso el consuelo que mi espiritu anhela de que V. E. á la mayor brevedad se traslade á esta Capital aunque sea con postergación del cumplimiento de otras ordenes Superiores, que no sea de rigurosa exigencia en el momento. Porque como antes de ahora he dicho á V. E. estoy firmemente persuadido que su digna Persona á de ser en ella Yris de paz y de reconciliacion que serene reuna y tranquilize los animos para la mayor onra y gloria de Dios y satisfacion completa de V. E. de cuya bondad espero la consecucion de esta primera gracia que imploro de V. E. por que juzgo y fundadamente conceptuo que asi combiene para la felicidad espiritual y temporal de esta mi amada Grey de que me hallo encargado por la Divina Providencia. Cesen desde este momento en el prudente discernimiento de V. E. todos los ostaculos y reparos que la cavilosidad y la mala fe puedan oponer á esta resolucion tan noble y generosa como Cristiana; y en la que mi Pueblo va á hallar todo el lleno de sus deseos y la clausula feliz de sus ansias suspiros y desvelos por el mas pronto arrivo de V. E. á esta Ciudad reunido con su Prelado Padre y Pastor de sus Almas Dios guarde á V. E. Muchos años. Buenos Aires Julio 19 de 1809.

Exmo. Sr. — Benito Obispo de Buenos Aires — Exmo. Sr. Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Cisneros — (Rubricado).

Numero 4.

Mientras el Señor Gefe de escuadra Don Santiago Liniers antecesor mio en el mando de estas Provincias se desentiende de dar cumplimiento á las ordenes que le tengo comunicadas de apersonarse en esta Plaza por convenir al Servicio del Rey, V. S. en su oficio de 19 del corriente á que contesto se difunde en manifestarme recelos e indicar negocios con presencia tendencia á lo ocurrido en estos ultimos tiempos: materia cuya discrecion es absolutamente importuna y que solo serviria para agitar las llamas de la desunion quando la intencion del Soberano de que no me separare un solo apice es la de que se olviden todas las rencillas pasadas y se restablezca la concordia sin detrimento alguno del acendrado honor y lealtad de las dos Ciudades de Buenos Ayres y Montevideo como que sus vinculos mas sagrados son unos mismos por que forman una sola familia es todas sus Relaciones. Y vea V. S. quanta sorpresa me causaran los resentimientos y hechos que me indica de esa Ciudad por haver yo tomado Puerto y recibido los primeros obsequios en Montevideo quando estoy bien persuadido de que han tenido mayor influxo en la gracia que el Rey me ha hecho del mando de este Virreynato las Representaciones de esa Capital que las de aquella Ciudad. No se confundan pues las especies. No se le atribuyan de ningun modo á esa fidelisima Ciudad en quien el Soberano tiene dignisimamente puesta su Real confianza, ideas que solo pueden proceder de la malignidad de algunos pocos descontentos o mal aconsejados. No se prescinda por la materialidad de mi apersonamiento en esa Capital del cumplimiento de las Reales disposiciones encargadas y reservadas á mi Persona que de ninguna manera son opuestas al alto buen concepto de lealtad y onor que esa muy noble Ciudad posee. No se forme un empeño en desairar la Real Autoridad de que estoy revestido procurando obligarme por vanos e infundados recelos de que jamás podra preocuparse la franqueza y firmeza de mi Animo, á que yo me separe de lo que tengo mandado en orden á la venida del Señor Don Sastigo Liniers constriñendoseme por el contrario á que cumpla yo sus deseos de pasar á su presencia con desaire de mi caracter y tacita aprovacion de su resistencia. En una palabra mis respetos los de esa Real Audiencia, los del Exmo. Cavildo de esa Capital, y la opinion de toda esa fuerza Armada, estan comprometidos en el obedecimiento y cumplimiento exacto de mis disposiciones superiores. Venga á esta Plaza el Señor Don Santiago

Lisiers y mi residencia en esta vanda sera despues de corta duracion. Encargo á V. S. difunda estos principios como positivos e inalterables. No tengo la menor duda de que el celo de V. S. por el mejor servicio del Rey y cumplimiento de las Leyes se esmerara (si cabe expresarlo asi) en la actual urgentisima ocurrencia, pero á mayor abundamiento y atenta la gravedad del caso hago responsable á V. S. de las resultas en nombre del Rey Soberano. — Dios guarde á V. S. muchos años Colonia del Sacramento 22 de Julio de 1809. — Baltasar Hidalgo de Cisneros. — A la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 5.

Ylustrisimo Señor. — Estoy muy satisfecho de las bellas ideas que me enuncia V. S. en su oficio del 19 del corriente con respecto á sus disposiciones en propender á la paz seguridad y confianza del Gobierno con los sentimientos de fiel vasallo de nuestro Augusto Soberano y celoso pastōr de la Grey de su cargo. — V. S. Y. conoce que mi permanencia en esta vanda se halla nivelada con el cumplimiento de las ordenes Soberanas, y yo le digo que debo cumplirlas exactamente asegurando á V. S. Y. que su contenido reservado á mi persona en nada vulnera el acendrado honor y lealtad de esa nobilissima Ciudad á quien se atribuyen recelos de que jamas me podre persuadir tal vez con el fin de que se alarme contra mis sanas intenciones haciendo servir de obstaculo estos falsos rumores al cumplimiento de dichas Reales disposiciones y al mas pronto pasage de mi persona á esa Capital. No extraño que especies de tal naturaleza hayan alarmado á V. S. Y. pero le encargo las avalore con mas circunspeccion por que en la fatiga de espiritu que ocasionan no se hecha de ver el agravio que se hace á todo un Pueblo que esta en posesion del justo concepto de acendrada fidelidad y obediencia. Es mas natural que algunos mal contentos o preocupados hayan querido dar ese aire de generalidad á sus particulares ideas, pero yo estoy bien persuadido del onrado modo de pensar del comun de esos nobles habitantes para no dexarme sorprender con alarmas infundadas. El caso es que mientras se pretenden hacer valer esas voces mi antecesor el Señor Don Santiago Liniers rehusa tacitamente

apersonarse en esta Plaza como se lo tengo prevenido; y que con mengua de la Real Autoridad que egerzo se tratan de eludir mis disposiciones Superiores, obligandoseme á egecutar aquello mismo que su Excelencia rehusa baxo pretestos especiosos e indirectos. Yo no se á que atribuir la resistencia del Señor Liniers pero si fuese facil á persuadirme de vanas sospechas hubiera crehido ya que se haya apoyado de algun partido, y que dicho partido se considera capaz no solo de resistir la obediencia que me debe sino de oprimir y superar el sin igual mayor numero de habitantes pacificos y honrados que tienen cifrada muy de antemano su felicidad en la mudanza de un cargo que confio á mi persona la Autoridad del Soberano. — Tranquilizese V. S. Y. vuelvo á rogarle y encarguese de cooperar con el influxo de su Pastoral solicitud y sagrado caracter, á que se apaguen y disipen especies tan perjudiciales al orden publico, cumplimiento de las ordenes del Rey justa reputacion de ese fiel vecindario y cumplido efecto de mis rectas intenciones las quales no tienen otro obgeto que el de la prosperidad de estas Provincias, paz y concordia de sus Pueblos y bien particular de cada uno de sus habitantes. — Tal recomendacion es imposible dege de hallar muy pronto el animo de V. S. Y. para requerir exhortar y persuadir á esos habitantes por su vos y por la de los Ministros de esa Yglesia qual es la segura senda que deben seguir en esta crisis qual el concepto que injustamente se les atribuye y quales son mis rectas intenciones lo que reencargo á V. S. Y. en nombre del Rey con los mas eficaces deseos de evitar por medios suaves y amorosos todo lo que pueda oponerse al mejor servicio de ambas Magestades. — Dios guarde á V. S. Y. muchos años Colonia del Sacramento á veinte y dos de Julio de 1809. — Baltasar Hidalgo de Cisneros. — Ylustrisimo Señor Don Benito de Lure y Riega Obispo de Buenos Aires.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Número 6.

Exmo. Sor. — El Señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra Dn. Antonio Coronel me dixo con fecha de 13 de Abril lo que sigue. — Exmo. Sor. — El Rey N. S. Dn. Fernando 7º y en su Real nombre la Junta de gobierno del Reyno ha determinado que Don Santiago Liniers benga inmediatamente á España y me

manda comunicarlo á V. E. para que disponga su puntual cumplimiento luego de su arribo á Buenos Ayres.—Lo que comunico á V. E. para que pueda verificarlo en la Fragata de S. M. la Prueba que se apronta para hir á España con Caudales.—Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Ayres 29 de Julio de 1809.—Baltasar Hidalgo de Cisneros.—Exmo. Sor. Dn. Santiago Liniers.

Es copia.

Cisneros.—(Rubricado).

Numero 7.

Exmo. Sor.—Recivi el oficio de V. E. de hoy en que me traslada la Real disposicion de S. M. comunicada á V. E. por su Secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra para que yo regrese inmediatamente á España, y en su consecuencia me previene V. E. que lo verifique en la Fragata del Rey la Prueba pronta á pasar á Cadiz con Caudales. A cuyo Superior precepto tengo el honor de contestarle á V. E. que estoy pronto á obedecer como he obedecido en mi larga Carrera á quanto se me ha mandado; pero tengo que representarle que despues de los Servicios que tengo hechos á la Patria en estos Dominios á no ser por un falso concepto producido por los delinquentes que han anticipado sus calumniosos informes á la justificacion de sus delitos que yo y la Real Audiencia emos remitido en Febrero y Mayo de este año, no se me haria salir de esta Provincia con una precipitacion que presenta un concepto poco favorable á mi manejo y comportacion en ella; el atraso de mi justificacion y las hideas poco favorables que mis enemigos an esparcido con suma malicia y que varias cartas de Cadiz anuncian con la circunstancia que aunque tan Español de Corazon y de obra la casualidad me ha hecho nacer en Francia deve hacerme justamente el recelar ser sacrificado a la justa indignacion de un Pueblo tan profundamente agraviado por los de mi Nacion al momento de mi llegada á España; por otra parte yo no he disfrutado aqui en el corto tiempo que he servido la interinidad del Virreynato, mas que el medio sueldo, y este quasi reducido a la quarta parte por los descuentos de medias natas, montepio, donativos, de un mes de sueldo para los gastos de mantener los Cuerpos patricios y donativo de mil pesos fuertes para la Metropoli: estos motivos me han hecho antes de recibir el oficio de V. E. con fecha del 10 del corriente dando á S. M. el parte

que prescriben las Leyes en el relevo de mando el expresarle estos y otros motivos de primera entidad suplicandole me conceda mi jubilacion en la Ciudad de Mendoza á trescientas leguas de esta Capital. — En esta consideracion y en la que la Justificacion de V. E. no habra podido menos que haberse combencido de que mi conducta, Politica, moral, y militar no merece la menor sensura espero que se prestara á que yo me dirixa al expresado destino hasta la resolucion de S. M. la que estare muy pronto á obedecer á costa de qualquiera sacrificio. — Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años Colonia del Sacramento y Julio 29 de 1809. — Exmo. Sor. Santiago Liniers. — Exmo. Sor. Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 8.

Exmo. Sor. — Visto con la reflexion devida el oficio de V. E. de 28 del corriente por contestacion al que pase á V. E. con igual fecha copiandole la Real Orden de S. M. para su traslacion á España me es muy sensible manifestar á V. E. que aunque sus razones son poderosas no las graduo suficientes á contrariar las ordenes terminantes de S. M. ni me creo facultado para ello; en tal concepto prevengo al Comandante de Marina se apronte la Corveta de S. M. Descubierta, la que tendra V. E. á su disposicion para emprender su viage luego que concilie sus asuntos domesticos que debiera ser á la posible brevedad. — Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Ayres 30 de Julio de 1809. — Baltasar Hidalgo de Cisneros. — Exmo. Sor. Don Santiago Liniers.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 9.

Exmo. Sor. — Quando los fundamentos indicados á V. E. en mi anterior oficio del 29 del proximo pasado no los crea suficientes á suspender los efectos de las Reales disposiciones sobre mi pronto y egecutibo embarco para España, hago á V. E. presente que habiendo recabado la malicia de mis enemigos un concepto el mas criminal y

orroroso contra mi persona y fidelidad haciendo declinar mis meritos y servicios á la Patria a un grado de abatimiento y desprecio tal que ha alarmado y exaltado los animos de los Nacionales, á considerarme indiferente y ambigua mi conducta respecto a ella creo hallarme en el caso de la Ley del Reyno y Reales disposiciones que señalan los onestos medios de obedecerla suplicando se suspenda su cumplimiento hasta que informado S. M. resuelva lo que estime conveniente.—Estoy bien persuadido que la Soberana Voluntad no puede ser entregarme al sacrificio del furor de un Pueblo prevenido contra mi lealtad á impulso de las mas atroces calumnias tampoco deve ser que tengan efectos las faltas presas con que has sido ganadas tales revoluciones *con obresion y Subreccion* para cuyo remedio tiene S. M. establecido los medios legales ya explicados.—Mi conducta, fidelidad y comportacion entre tanto la garantizan á V. E. veinte y cinco o Cinquenta Vecinos de esta Capital los mas pudientes y benemeritos de ella, con uno o dos millones de pesos que la afianze, interin S. M. con vista de los Expedientes ya remitidos en Febrero y Mayo de este año, asi por el Superior Gobierno (cuyas copias y Testimonios subsisten en la Secretaria de V. E.) como por la Real Audiencia, queda perfectamente enterado de las ocurrencias y de los falsos recursos de los delinquentes que han logrado fasinar á los Tribunales y Pueblos de la Metropoli con criminales y falsos asentos que deven liquidarse á la faz de la Nacion hasta que como V. E. queden todos convencidos de la estupenda maldad de los Acusadores.—Aunque mi escases y proporsiones son notorias y lo son tambien las del Real Erario, para que en esta parte tampoco se toquen imconbenientes dexare de tomar el sueldo de mi Grado y me mantendre con la pension que S. M. se ha dignado dispensarme sobre estas Reales Caxas y hasta que S. M. sobre todo determine lo que sea de su Soberano agrado, entendiendose dicha dexacion desde el dia 1° del proximo Setiembre.—Si me permanencia en qualquiera destino de este Virreynato no fuera apropiado esperare fuera de el en el que V. E. estime oportuno las Reales disposiciones sobre mi persona.—La dilatada familia que me rodea y que no tiene otro amparo que el que puede presentarle la Suerte de su Padre si esta es la temible de unos Pueblos Armados y enfurecidos equivocadamente contra el, seran estos inocentes Victimas á la Par de el á manos de la calumnia y rabiosa embidia de los malvados. Estoy bien persuadido que la administracion de la Justicia con que recurre á V. E. en nada haran responsable; y yo en medio de los Senti-

mientos de onor que me atormentan, afianzo solo mi tranquilidad y unica ambicion en una solicitud que ademas de estar fundada en razones legales creo es devida á los Servicios que tengo hechos á la Patria. — Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Aires 2 de Agosto de 1809. — Exmo. Sor. — Santiago Liniers. — Exmo. Sor. — Don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 10.

Exmo. Sor. — Los Fiscales de S. M. han visto la solicitud del Exmo. Sor. Don Santiago Liniers para que se le escuse su hida á España por ahora, y hasta tanto que instruido S. M. en la Junta Suprema de aquellos y estos Reynos de su comportacion en el mando que ha obtenido en estas Provincias se sirva resolver la Suplica que tiene hecha para que se le conceda su retiro en la Ciudad de Mendoza y dicen: Que la Real Orden de 13 de Abril del presente año es terminante para que el Exmo. Sor. Don Santiago Liniers baya inmediatamente á España y que V. E. disponga su cumplimiento luego que arrije á esta Capital: Esta Real Disposicion como todas las de su clase debe obedecerse y proporcionar V. E. que tenga efecto luego que puedan disiparse los obstaculos que en el dia hacn conveniente la suspension de su pronto cumplimiento yá en razon á los derechos de Justicia que asisten al Señor Liniers para evadir los peligros de su seguridad individual y de su numerosa familia, y yá por los obgetos de alto Gobierno que teniendo presentes las cosas debe obrar y dirigirse por lo mas util y conveniente al Servicio del Rey é interes Publico del estado. — Los Fiscales advierten que no motivandose en alguna Causa la inmediata traslacion del Sor. Liniers no es facil entrar á descubrir el fin politico que la obliga; mas el mismo tiempo observan que el concepto publico la atribuye á la falsa opinion que han hecho formar á la Nacion calumniosos acusadores de sus Servicios, degenerandolos en hideas muy contrarias á su lealtad y fiel vasallage: Los havitantes de las Provincias á donde debe arribar el Señor Liniers estan al parecer preocupados de aquella misma impresion y esta circunstancia le hace recelar el peligro de su seguridad personal en el momento de pisar un territorio justamente indignado contra los que juzgue capaces de abandonar por infidencia la Sagrada

causa de Nuestro Augusto y desgraciado Soberano: V. E. que á la notoria justificacion que le caracteriza reúne en el dia el conocimiento practico de la conducta politica del Señor Liniers puede calificar si ha merecido colocarse en aquel numero, y si era justo exponer á la egecucion de sus recelos á un hombre que ha hecho al Rey y á la Patria sobresalientes Servicios segun lo expresa la Real Orden de 13 de Febrero ultimo al menos entretanto que S. M. mejor informado se digne resolver lo conveniente á su Real Servicio prestandose este temperamento tanto mas llano y facil quanto es cierto no haverse recibido hasta aquella fecha los informes que se dirigieron por los meses de Febrero y Mayo los que dando sobrada luz sobre el origen y motivos de las intestinas pasadas combulsiones es muy presumible que variasen la resolucion disipando el falso rumor y afianzando el aprecio de la Nacion á la Persona del Señor Liniers en materia de fidelidad.— Si el motivo de la Real Orden se considera como un objeto puramente politico y de alto Gobierno, los Fiscales no pueden menos que manifestar todo el interes con que les toca sostener los derechos mismos del Estado y de la Soberanía. La Causa que ha podido motivar la inmediata traslacion del Señor Liniers se cree vulgarmente muy poco favorable á su concepto y una desaprovacion tacita de sus procedimientos extensiva á todos los que han sostenido la Autoridad que le tenia confiada el Soberano: Por mas que se hayan empeñado algunos genios discolos y reboltosos en interpretar siniestramente las justas miras é intenciones de aquellos, nunca podra formarseles un crimen de su conducta y antes bien deben ser gratos á S. M. los Servicios que han hecho en sostener su Soberana Representacion afirmar el orden Publico y Mantener la constitucion del Gobierno segun las Leyes: Este es el unico y mas seguro medio de conservar esta Preciosa parte de los Dominios del Rey. Si se persuaden á que basta una arbitraria acusacion contra los Gefes para relaxar en las Tropas su obediencia y subordinacion se apagara forzosamente la energia que tan dignamente ha sostenido en esta Capital el orden dispuesto en la legislacion, y perdiendo á proporcion las Armas el ezfuerzo de que son capaces se verán expuestas las Autoridades en la ocasion que neseciten de su apoyo al yugo de la indiscrecion de los descontentos y á los peligros que trae consigo la falta de orden publico como la mas perjudicial al Servicio de S. M. Desde el feliz momento en que V. E. entro en esta Capital han cesado ya los motivos del anterior escandalo y de la espectacion publica: El Superior Gobierno esta restituído al orden de su primi-

tiva constitucion: El ejercicio de las altas facultades de V. E. se halla expedito y en un estado pacifico y sostenido; y al paso que todo esto es una prueba la mas terminante de la sorpresa con que se logro acaso preocupar la opinion de la Nacion, arguye la necesidad politica de conservar esta misma situacion removiendo en lo posible todo recelo de que hayan sido desaprovados por la Junta depositaria de la Soberania los Servicios que ha hecho la mayor fuerza de las Armas en obsequio de su misma Autoridad. De suerte que considerando V. E. los fundamentos que pudo tener S. M. para determinar que el Sor. Liniers se trasladase inmediatamente á España y no hallandolos calificados en alguna de sus partes exige el mismo fin politico y de alto Gobierno la suspension temporal de la citada Real Orden sin agravio de la Autoridad Soberana que la expidio pues en tal caso y no habiendo peligro en la tardanza, obra V. E. siguiendo la voluntad presunta de la Junta Suprema impulsada por la verdadera existencia de los motivos que dieron merito á aquella Real determinacion. — Por todo lo qual son de dictamen los Fiscales que V. E. puede en justicia acceder á la Solicitud del Exmo. Sor. Dn. Santiago Liniers permitiendole se retire á Mendoza ó qualquiera otro de los Pueblos interiores que V. E. eligiese para su residencia hasta las resultas de S. M. circulando las ordenes competentes para que los Jueces de Transito y del Pueblo donde hubiese de residir hagan que se le guarde el decoro correspondiente á su Persona y haciendolos responsables de qualquiera contrario acontecimiento. — Todo en el supuesto que no sean otros los motivos que los que como presuntivos quedan indicados y estan al alcance de este Ministerio porque haviendolos debera V. E. resolver lo que mas combenga al servicio del Rey.

Buenos Ayres Agosto 11 de 1809. — Villota. — Caspe. —

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 11.

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á catorce de Agosto de mil ochocientos nueve: Los Señores Don Lucas Muñoz y Cuvero Cavallero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3º del Real y Supremo Consejo De Yndias Don Francisco Tomas de Asotegui, Don Manuel de Velas-

co, y Don Manuel Jose Reyes Regente y ohidores del Cossejo de S. M. de esta Real Audiencia Pretorial, estando en Real Acuerdo Ordinario de Justicia se vio el expediente promovido por el Exmo. Sor. Don Santiago Liniers para que se le escuse por ahora pasar á España, que paso al Exmo. Sor. Virrey en voto consultivo y habiendose ohido sobre ello á los Señores Fiscales en su vista de once de Agosto del corriente año: Fueron de parecer que por serles constante la recomendable fidelidad con que se ha conducido en todas ocasiones el Exmo. Señor Don Santiago Liniers acreditandola no solo en la reconquista y defensa de esta Ciudad sino tambien en el tiempo que governo esta Provincia como su Virrey, Capitan General y Presidente de esta Real Audiencia, y por que no aparecen otros motivos que puedan haver impulsado á la Suprema Junta para expedir la Real Orden de 13 de Abril del presente año que los presuntivos de que se hacen cargo los Señores Fiscales en su vista, puede Su Excelencia si fuere servido acceder á la Solicitud del expresado Exmo. Señor Liniers por las razones de Justicia que alega segun y como lo proporcionan los indicados Señores Ministros con lo que se conformo Su Excelencia mandando que el destino del Señor Liniers fuese á la Ciudad de Mendoza donde deve permanecer hasta nuevas ordenes de S. M. y lo rubrico con los demas Señores de que doy fee. — Lugar de las Rubricas. — Don Marcelino Callexas Sanz.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

Numero 12.

Enterado de quanto V. E. me ha expuesto en su oficio de 2 del corriente he resuelto con voto consultivo de la Real Audiencia que V. E. demore por ahora su traslacion á España hasta nueva resolucion de S. M. pero con la precisa condicion que sin demora salga V. E. via recta para la Ciudad de Mendoza de donde devera comunicarme su arrivo y esperar en ella las nuevas ordenes que le comunique; y al efecto me dira V. E. la comitiva que deve acompañarle para en vista de ello estenderle el Pasaporte correspondiente. — Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Ayres 14 de Agosto de 1809. — Exmo. Sor. Don Santiago Liniers.

Es copia.

Cisneros. — (Rubricado).

NUMERO 43

Carta de Don Baltasar Hidalgo de Cisneros (Virrey de Buenos Aires) á Don Benito de Almada en la que manifiesta la absoluta necesidad que habia de relevar los empleados de los Tribunales, hijos de aquellas Provincias, con naturales de la Península.

(Buenos Aires, Agosto de 1809).

Excelentísimo Señor

Las criticas circunstancias en que se hallan estas Provincias exigen mas que nunca que los Tribunales de Su Majestad se hallen dotados con sujetos capaces, de conocida providad y patriotismo; la Real Audiencia de esta Capital se halla compuesta actualmente de un Regente, buen sugeto de bastante edad, la que no le impide al continuo desempeño de sus encargos, quatro Ministros de los quales Don Jose Marques de la Plata; en comun sentir el mas abil y completo de ellos padece una enfermedad abitual que le impide la asistencia al Acuerdo, por lo que y el destino de Don Juan Bazo y Berri, se deven considerar dos vacantes que seria muy conducentes se proveyesen de sugetos idoneos de esa Metropoli; dexando al Señor Plata en clase de Jubilado.

Caresco de conocimientos de los sugetos que componen el Tribunal de Charcas, pero los acaecimientos actuales de aquella Ciudad, y el manejo con que de muchos años se conduce, da bastante motivo para creer combendria se fuese relevando aquellos Ministros por otros que viniesen de esta Metropoli, y no se hallasen impresionados del sistema que ordinariamente ha seguido aquel Tribunal, sobre cuyo particular informará mejor á Vucencia el Mariscal de Campo Don Vicente Nieto, quien he nombrado para que pase á encargarse interinamente de aquella Presidencia esperando que esta providencia produzca el efecto de quietud y reconciliacion de aquellas Gentes, que tanto interesa al Real Servicio, esperando que Vucencia se digne elevarlo todo á noticia de Su Majestad.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Buenos Ayres... de Agosto de 1809.

Excelentísimo Señor Baltasar Hidalgo de Cisneros (Rubricado)
Excelentísimo Señor Don Benito de Almada.

NUMERO 44

Oficio que al Cabildo de Buenos Ayres pasó Don Xavler Elio acompañando una proclama dictada por el Virrey de las Provincias del Rio de la Plata Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, encareciendo á sus habitantes su adhesión a la Monarquía, y concediendo devoluciones de cargos, indulto de penas y arrestos, á los que se sublevaron y faltaron á sus deberes.

(Montevideo, 26 de Septiembre de 1809).

N.º 6.º

“OFICIO. — Con fecha de veinte y tres del corriente me dice el Excelentísimo Señor Virrey lo que sigue — Yncluyo a Vuestra Señoría la adjunta Proclama circulada en el dia de hoy en esta Capital, para que enterado de quanto ordeno en ella, lo haga saver a los cavalleros Capitulares y demas individuos que se hallan en esa Plaza, y deva comprehenderles, a fin de que se presenten en esta” Lo traslado a Vuestras señorías para su inteligencia y subsecuentes fines — Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Montevideo veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos nueve — Xavier Elio — Señores Capitulares del Excelentísimo Cavildo de Buenos Ayres.”

“Concuerta esta Copia con el oficio Original de su contexto que para sacarla se me puso de manifiesto por el Señor Don Martin de Alzaga a quien se lo devolvi con la nota correspondiente a que me refiero. Y para que conste de su pedimiento la signo y firmo en Montevideo a tres de Octubre de mil ochocientos nueve y en este papel comun por no usarse del sellado.”

“Bartolome Domingo Vianqui Escrivano de Su Magestad. — (Hay una signo y una Rubrica)”

“Los escrivanos de Su Magestad vecinos de esta ciudad que aqui firmamos certificamos y damos fee, que Bartolome Domingo Vianqui de quien es dado y firmado este testimonio que antecede es tal escrivano de Su Magestad como se titula fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos juicios. Y para que conste damos la presente en Montevideo fecha ut supra.”

“Manuel Jose Sainz de Cavia escrivano de su Magestad — Pedro Feliciano Sainz de Cavia Escrivano de Su Magestad — Josef Antonio Hidalgo Escrivano de Su Magestad. — (Rubricados)”

N.º 4.º

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y la Torre, Ceijas y Jofre, caballero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Teniente General de la Real Armada del Señor Don FERNANDO VII, Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Superintendente General, Subdelegado de la Real Hacienda, Rentas de Tabacos y Naypes, del Ramo de Azogues y Minas y Real Renta de Correos, &.”

HABITANTES DE BUENOS AYRES

Desde los primeros momentos de mi arribo a estas Provincias os he dirigido repetidas demostraciones, que anunciando mis sinceros deseos de restablecer vuestra tranquilidad, os presentaban en la necesidad de una estrecha union la base sobre que pienso girar todas las operaciones de mi gobierno. La docilidad con que os prestasteis a mis insinuaciones, hizo suceder rapidamente una repentina calma, que amortiguando la efervescencia de las agitaciones anteriores, ha dado lugar a que obre la reflexion, se aprecie por medio de oportunas comparaciones el inestimable bien de la tranquilidad publica, y que se comprenda el grande interes que tiene todo ciudadano en cortar divisiones, que desorganizando los vinculos sociales conducen el Estado a inevitable ruina.”

Mientras reposabais tranquilos en la seguridad de mis promesas, duplicaba yo mis desvelos, para afianzar sobre principios estables la serenidad que empezo a renacer con mi presencia, consagré a este intento todo genero de fatigas y tareas, renuncie mi propio reposo en obsequio de una causa tan importante, llame a mi socorre los conocimientos y zelo de Vuestros antiguos Magistrados, y convencido de que los mas generosos esfuerzos no os libertarian de una peligrosa explosion, si no se sofocaban en su raiz los funestos principios que turbaron vuestro sosiego, trate de descubrir el verdadero origen de la desunion que ha producido tantos males.”

“El resultado de mis inquisiciones ha sido reconocer la conmocion del dia primero de Enero de este año, como causa principal de las funestas agitaciones que le han sucedido a la maligna influencia de aquel escandaloso suceso deben atribuirse las desgracias que por todas partes os han affigido, pues rota la union que poco tiempo antes

habia hecho brillar mil virtudes entre vosotros, fue preciso sufrir las contradicciones, partidos desconfianzas y desolacion, con que gime la tierra en la efervescencia de nuestras pasiones.”

“Estos conocimientos convirtieron mi principal cuydado a la causa formada por el esclarecimiento y castigo de aquella commocion; trate de averiguar su naturaleza y estado, para conciliar las providencias conducentes a la concordia que deseo restablecer; y aunque el honor de los fiscales que presidieron a su formacion aseguraba la exactitud de los estados y noticias que yo necesitaba, advertido de que se les habian opuesto repetidas recusaciones transferí su ministerio a otros dos Oficiales, que abiendo sido espectadores indiferentes de todas las ocurrencias reunian la confianza general a la provididad y honor que distinguen sus personas.”

“A los prolixos informes que me han presentado por fruto de una laboriosa tarea debo el pleno conocimiento que me asiste sobre el estado del proceso y merito que produce en toda su actuacion: las complicadas operaciones que lo forman, anuncian una duracion incalculable por los tramites de una prosecucion regular, y en el conflicto que produce la obscuridad de su actual resultado, la lentitud de su continuacion amenaza un riesgo inminente, de que en el respectivo contraste de esperanzas y temores se fomente la raiz de las divisiones, que deseo exterminar.”

“La causa se presenta por su naturaleza baxo el aspecto más grave, sin que pueda prescindirse del escandalo y perniciosas consecuencias del hecho que la motiva. Una commocion popular nunca puede ser excusable, y las mejores intenciones no sinceran el insulto cometido contra un Xefe superior, en quien habia depositado su representacion el Soberano. A la magestad del Trono tocaba unicamente escuchar las quejas contra sus procedimientos; pues aun en el caso de verdaderos males todo remedio que no venga de aquella fuente es una usurpacion criminal que expone los Pueblos a irreparables trastornos.”

“Esta consideracion empeñaba mi autoridad a un exemplar castigo, cuya memoria conservase la execracion con que se debe mirar todo tumulto: pero a la incertidumbre de los verdaderos autores, dificultad de averiguarlo, y obstaculos para subsanar los vicios del proceso, se agregaba la circunstancia de suponerse complicados vecinos honrados de este Pueblo que en las anteriores calamidades se distinguieron por repetidos sacrificios consagrados al Rey y a la Patria. Mi corazon no ha podido soportar la amargura de ver arrancados de sus familias

o gimiendo en prisiones a unos individuos cuyo nombre se ha hecho tan recomendable, y cuyos servicios se hallan solemnemente sellados por elogios de los primeros Magistrados de esta Capital, buen concepto de la nacion y gratitud de sus Conciudadanos.”

“Jamás he sospechado que personas tan benemeritas manchasen la gloria adquirida, fomentando conmociones que son el oprobio y ruina de los hombres de bien; o que deslumbrados por un celo mal dirigido se hubiesen arrojado a comprometer la seguridad de un Pueblo, por quien antes avian expuesto sus vidas y sus haciendas. Este justo concepto me afirmo en la esperanza de que puesto el proceso en terminos de producir las defensas y probanzas que unicamente pueden preparar un legitimo resultado, se purificaria la supuesta complicidad que se les imputaba, pues si en un estado en que las ritualidades del juicio no permitian sino acriminar y acusar, solamente ministra el expediente cargos vagos, indeterminados, sospechosos y que se desvanecen por si mismos, una completa substanciacion acrisolaria precisamente su inocencia, proporcionandoles la reparacion y satisfacciones correspondientes a la calidad de sus personas y males que han padecido.”

“Tales eran las esperanzas que fundaba en el merito de los autos, y conocimientos de aquellos individuos, pero un resultado de la conmocion mas funesto quizá que ella misma, me priva el consuelo que habria tenido en una vindicacion judicial de cuerpos y personas tan respetables; poniendome en la necesidad de exigir de ellos el heroico sacrificio de sofocar toda reclamacion en obsequio del bien publico, expuesto a nuevas quiebras con semejantes discusiones. Por una triste fatalidad consiguiente a toda convulsion produjo la del primero de Enero resentimientos personales que en la exaltacion de los animos fueron conducidos hasta el extremo de romper la unidad, causando escandalosas divisiones, que si en todos tiempos son perjudiciales a la comunidad, en el presente serian capaces de borrar el fruto de vuestros importantes sacrificios.”

“Equivocadas las elecciones personales con la execucion de ordenes superiores, a que todo funcionario publico esta sujeto, se han formado odiosas ribalidades entre las personas que sufrieron los golpes que el tumulto hizo indispensables, con los Xefes y Cuerpos que sosteniendo la autoridad del Virrey resistieron su separacion. Este nuevo efecto del acaloramiento y trastorno confirmo la division formando un extremo de ella con unos individuos que ni por la accion que se les reprochaba, ni por el concepto que fundan en sus anteriores

servicios, pueden considerarse sin notorio agravio susceptibles de las torcidas intenciones que se les han impuesto.”

“Los Cuerpos Voluntarios que en su solo nombre llevan la justa recomendacion debida a la importancia de su merito reciben la mas alta ofensa con qualesquier especie dirigida a sembrar incertidumbres sobre la pureza de las intenciones con que se condujeron en aquel recomendable servicio. Las leyes del Reyno y Ordenanzas militares les prescribian una puntual obediencia a las ordenes de sus respectivos Xefes; y la energia con que sostuvieron la autoridad del Virrey, preservandola de insultos tumultuarios fue servicio recomendable que llena uno de los primeros objetos de la milicia.”

“El trastorno que han sufrido estas ideas, a pesar de ser tan conformes a equidad y justicia es una funesta prueba de las terribles y perniciosas consecuencias de toda conmocion; todo se desquicio para aumentar vuestras agitaciones y ni las buenas intenciones que quiza arrebataron indiscretamente a los autores del tumulto, ni el feliz termino que la energia de las tropas logro ponerle, han podido cortar la maligna influencia con que desterrada vuestra tranquilidad os habeis visto embueltos en sospechas, desconfianzas, y enconadas enemistades.”

“No puede presentarse quadro mas lastimoso que el de vuestra constitucion politica a mi llegada a estas Provincias. Mi corazon se cubrio de pesar, quando vi sumergidos en un abismo de males unos pueblos tan acreedores de la felicidad a que su situacion los destina. El alto concepto que he formado de vosotros estimulaba el justo interes que debo tomar por Vuestro bien y echando la vista sobre el inmenso cumulo de eslabones que forman la cadena de vuestras desgracias, casi me vi abrumado por el enorme peso de un mando que me seria insoportable, si no lograrse restituir vuestra tranquilidad.”

“A la confianza que os ispiraron mis exortaciones debeis la serenidad que ha empezado a renacer felizmente; comparad ahora el afflictivo estado de Vuestras agitaciones con aquella epoca memorable en que cornados de láureles celebrabais fraternalmente la gloria de vuestros triunfos; no descubriais entonces otra emulacion que la de distingueros por nuevos servicios; no obraba en vosotros otro estimulo que el honor de desempeñar con brillantéz los deberes que el orden social impone a todo ciudadano. Vuestros sacrificios fueron demasiado costosos, para que su precioso fruto haya sido tan poco duradero: Es necesario restituiros a toda costa la paz y tranquilidad

que aseguraron vuestras victorias, y al merito de estas deben consagrarse las privaciones y renunciaciones que ocasiona el restablecimiento de un bien tan importante.”

“Empeñado en cimentar todas las medidas que estoy acordando para vuestra prosperidad en la concordia y estrecha union que lastimosamente habiais perdido, encontraba un embarazo insuperable en continuacion del complicado e interminable proceso que se estaba formando, pues subsistiendo por este medio los principales motivos de la division, brotaria esta por formas diferentes inutilizando las providencias tomadas para su exterminio, y aunque esta consideracion provocaba a un corte decisivo que haciendo servir todos los intereses particulares al bien general, no dexase otro monumento de la connoccion que compasivos recuerdos de sus funestos efectos, los sagrados derechos de la justicia me traian, no pudiendo mi caracter soportar la idea de inocentes sin vindicacion completa, o de delinquentes sin castigo riguroso.”

“En tan apurado conflicto llegaron a mis manos dos eficaces representaciones relativas a este mismo negocio. La una apoyada por el Excelentísimo Cavildo y suscripta por un considerable numero de vecinos solicitaba la restitucion de los capitulares desterrados, y con expresiones dictadas por la mas tierna gratitud interesaba a favor de sus personas los meritos y servicios, que en las anteriores calamidades las hicieron tan respetables. La otra era de los Comandantes de los Cuerpos Voluntarios que por un acto de recomendable generosidad interponian sus propios meritos en favor de los individuos perseguidos por aquella causa, reconociendo el influxo que tendria una benigna deferencia para restituir enteramente la publica tranquilidad.”

“Estos actos que anuncian la conspiracion general al solido restablecimiento de la concordia, me decidieron a hacer uso de las altas facultades, que las leyes vinculan a la dignidad de mi empleo, y aseguraba la firmeza de mis providencias por los extraordinarios poderes que la suprema Junta Central se ha dignado conferirme, he resuelto poner termino a este proceso, prohibir severamente su continuacion, sofocar todos sus resultados, cerrar las puertas a toda reclamacion, empeñar los respetos de mi autoridad, para que con la total extincion de la causa se extingan igualmente todos los odios, resentimientos y acciones que se derivaban de ella. En esta virtud como legitimo representante del Soberano, hago a su nombre las siguientes declaraciones:

1 — Los Comandantes Militares y Cuerpos de su mando que sostuvieron la autoridad del Virrey, han obrado bien. Su conducta en esta ocasion realza el merito de sus anteriores servicios. La energia con que han sostenido la obediencia a las leyes y respeto a los Magistrados es del agrado del Soberano, y traera sobre ellos premios correspondientes a tan importante servicio.

2 — La reunion de los conmovidos al frente de las Casas Consistoriales, el toque de su campana y demas actos con que abusaron de su nombre y representacion, en nada han disminuido el alto concepto que tengo formado de la conducta con que el Excelentisimo Cavildo y sus individuos del año anterior de mil ochocientos ocho se han distinguido en el servicio del Rey y de la Patria. Toda imputacion de complicidad o influxo en la conmocion del dia primero de Enero se reputara atentada, y se castigara como un insulto a los respetos y acendrada fidelidad de aquel Cuerpo.

3 — Todos los verdaderos complicés en el tumulto son absueltos y perdonados. En su consecuencia seran restituidos a sus casas todos los presos, emigrados, o en qualquier otro modo comprendidos en las resultas del proceso; Reservandose esta superioridad expedir en particular las habilitaciones que considerase competentes con arreglo á los conocimientos que le asisten sobre la materia, para que estos individuos entren ó no en el actual ejercicio de los empleos civiles y militares que antes obtenían.

4. — Los Cuerpos de Vizcaynos, Catalanes y Gallegos que en union de los demas voluntarios de esta ciudad han hecho los mas notables servicios a la Patria, no han desmentido la elevada idea a que se han hecho acreedores por sola una parte muy corta de ellos que se separaron de sus deberes en aquella commocion; y por tanto se les entregara por el sargento mayor de la Plaza las banderas y armas de que fueron despojados.

Pero no debiendo subsistir estos Cuerpos baxo sus antiguas denominaciones, segun el nuevo plan de fuerza armada que acaba de publicarse, integraran los batallones del Comercio, encargandose su arreglo al Comisionado como esta prevenido.

5. — Los Capitulares desterrados seran restituidos al seno de sus familias, cuydando esta Superioridad hacerles entender esta resolucion por el conducto y forma convenientes.

6. — Ningun Secretario, Escribano, Oficial o funcionario publico podra admitir, ni introducirme memorial alguno sobre el asunto principal de esta causa o sus incidencias; se guardara el proceso

en el archivo secreto sacandose previamente testimonio para dar cuenta a Su Magestad.

7. — Toda gestion por escrito o de palabra dirigida a frustrar la total extincion de esta causa baxo qualquier pretexto que sea se reputara un formal ataque a la publica tranquilidad, y los autores se trataran y castigaran como reos, que se oponen a las justas medidas del gobierno, y perturbadores del sosiego publico.

8. — Estas declaraciones seran inviolablemente guardadas, sin que por pretexto alguno se admita en ellas la menor innovacion que no proceda inmediatamente del Soberano: esperando de los habitantes de este pueblo que pues he sacrificado en obsequio de su tranquilidad y bien comun los sagrados derechos de la justicia que en otras circunstancias habria vindicado con inflexible severidad, propenderan todos en la parte que les toque a que tenga su debido efecto una resolucion, en cuyo puntual cumplimiento empeño el poder y facultades que el Rey me ha conferido.

Buenos Ayres veinte y dos de septiembre de mil ochocientos nueve. — Baltasar Hidalgo de Cisneros.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 3).

NUMERO 45

Solicitud dirigida por Don Francisco Trelles á S. M. pidiendo se le conceda la plaza de Comandante del resguardo de Lima ó la de vista de la Aduana de Buenos Aires, en consideración á los importantes servicios prestados en la reconquista de la citada ciudad cuando los ingleses se apoderaron de ella. Acompaña seis certificados en testimonio de su heroico comportamiento.

(Cadiz, 6 de Octubre de 1809).

Señor

Don Francisco Trelles vecino de la ciudad de Buenos Ayres y residente en este Puerto á los Reales Pies de Vuestra Magestad con su mayor respecto dice: Que quando invadieron los Ingleses las costas del Rio de la Plata, se hallaba ocupado en el comercio de aquellas Provincias: Que á la voz de la Patria en peligro abandonó sus intereses y atenciones para dedicarse todo á su defensa y satisfacer

los sentimientos de su lealtad. Que en quanto estuvo de su parte desempeño tan sagrado dever haciendo servicios muy importantes que le merecieron el escudo de honor distribuido por la Ciudad á los patriotas que mas se distinguieron por su valor en aquellas gloriosas acciones, como se ve de los seis documentos que acompaña. Y como en el dia le persigue una suerte nada favorable, se ve forzado de estas tristes circunstancias á implorar en su favor la clemencia soberana de Vuestra Majestad suplicando se le conceda la comandancia del resguardo de Lima vacante por fallecimiento de su propietario Don José Gallo; y quando á esto no hubiese lugar, que en atencion á la edad decrepita del Vista de la Aduana de Buenos Aires Don Juan de Vilanova que pasa ya de ochenta años, se digne Vuestra Magestad concederle aquel empleo que servira con la mitad del sueldo, quedando la restante destinada al retiro del propietario, durante su vida. De este modo estará mejor servida vuestra real Hacienda aliviado el propietario de una fatiga demasiado pesada en sus últimos años y atendido un vasallo desgraciado y benemerito. A este fin:

A Vuestra Majestad suplica se sirva acceder á esta solicitud si fuese de vuestro soberano beneplacito.

Cadiz 6, de Octubre de 1809.

Señor.

A Los Reales Pies de Vuestra Majestad. Francisco Trelles. (rubricado).

Don José Laguna y Calderon Cavallero del orden de Santiago Capitan de Fragata de la Real Armada y Subdelegado de Matriculas en Buenos Ayres.

Certifico que Don Francisco Trelles Capitan de los Buques de este Comercio, ha estado los dias 25, 26 y 27 de Junio proximo pasado á mis Ordenes á la Boca del Riachuelo, para impedir la entrada de los Enemigos por aquella parte, en cuyo tiempo ha acreditado el mayor zelo y deseos de sacrificarse, si hubiese llegado el caso de ser atacados, y para que conste lo firmo en Buenos Ayres á tres de Julio de mil ochocientos y seis. — José Laguna (rubricado).

Don Manuel de Pueyrredon Comandante General de todos los voluntarios de Cavalleria Ligera de la Reconquista de Buenos Ayres y del nuevo Esquadron de Vsares.

Certifico en quanto puedo y á lugar en derecho que Don Francisco Trelles del Comercio de esta Capital; inmediatamente que fue ocupada esta Plaza por las Armas Britanicas solo trató (impuesto de las fuerzas que la cubrian, y de los animos de sus habitantes) pasar á Montevideo á imponer á aquel Señor Governador, para ver si por este medio se aprestava alguna expedicion para su reconquista, como efectivamente salio el seis de Julio, pero la mala condicion del Buque, tiempos y parage donde logro desembarcarse, no le permitieron llegar con la brevedad que hubiera querido su buen deseo, y haviendole yo encontrado el 18 del mismo en las inmediaciones de Montevideo á mi retorno, y impuestole de la proclama del Señor Governador que me dirigia á la reunion de Tropas, y Bagages en esta banda, y que asi mismo quedava ya la expedicion para la Reconquista pronta le suplique retrocediese conmigo, por considerarlo vtil para ayudarme á desempeñar dicha comision á lo que accedio gustoso, y retrocediendo nos dirigimos á la Colonia del Sacramento, pero siendo imposible embarcarnos en dicho Puerto por hallarse bloqueado por los enemigos, nos dirigimos al de las Vivoras, en donde lo berificamos en vn pequeño bote y nos dirigimos al de San Isidro, donde fuimos perseguidos por quatro Buques Enemigos, y echandonos al agua pudimos escapar á pie, desde cuyo parage se dirigio con otros compañeros á la Capital á sacar viveres, y conducirlos á la villa de Lujan, punto de reunion, que yo les havia señalado, lo que bereficó con toda exsactitud á pesar de los muchos riesgos que los cercavan. Desde dicho parage nos dirigimos á la costa de San Isidro, á esperar la expedicion y haviendo sido atacados inesperadamente en el Campo de Perdriel por los Enemigos, en número de seiscientos setenta hombres, con el correspondiente tren bolante el dia primero de Agosto, manifesto su valor, Patriotismo y Amor al Soverano, haviendo sido uno de los nombrados al Comando de la Artilleria, quien á pesar de lo mal montada y desprebenida de municiones les sobtuvo un fuego bibisimo por espacio de hora y quarto hasta que fue preciso vsar de la retirada desde donde nos dirigimos á San Isidro, y de alli en vn pequeño Bote á la Colonia del Sacramento, con el fin de apresurar la expedicion y berificado retrocedimos con la Esquadra al dicho San Isidro donde logramos saltar á las dos de la mañana,

y para el día ya estuvieron prontos todos los menesteres para su desembarco; desde cuyo día hasta que se verifico la Reconquista no omitio fatiga alguna por peligrosa que fuese y sin tener el mas leve descanso, habiendo sido nombrado y comisionado para andar á las cavezas de las partidas Abanzadas y exploradoras, para observar los movimientos del Enemigo, y finalmente el dia doze de Agosto acabó de manifestar su valor, entrando en la Plaza mayor á la caveza de la Cavallería, precipitandose sobre los fuegos enemigos, en las Bocacalles, Azoteas, y quartos donde se hallaban abroquelados, sin otro interés que el de la felicidad de la Patria, y buen Exsito de las Armas de nuestro Soverano, con total abandono y sacrificio de sus intereses. De cuyo requerimiento, y para los vsos que le convengan le doy esta: En Buenos Ayres á 24 de Agosto de 1806.— Juan Martin de Pueyrredon (rubricado).

Don Santiago Liniers y Bremont, Caballero del Orden de San Juan, Capitan de Navio de la Real Armada y Comandante General en Xefe de las fuerzas de Mar y Tierra destinadas á la Reconquista de Buenos Ayres.

Certifico que Don Francisco Trelles me presentó un documento de Don Juan Martin de Pueyrredon Comandante de los voluntarios de Cavalleria destinados á la Reconquista de Buenos Ayres y del nuevo Escuadron de Vsares en que acredita que impuesto de las fuerzas con que el enemigo oprimia a esta Capital, emprendio viaje á Montevideo para noticiarselas á aquel Señor Governador á fin de que esta noticia le sirviese de Gobierno para ordenar la expedicion que pensaba remitir para la reconquista; Los motivos que tuvo para suspender este viaje, como lo suspendio retrocediendo para la Colonia desde la inmediaciones de Montevideo, con el citado Don José Martin de Pueyrredon, y las incomodidades fatigas y peligros que paso en compañía de dicho Señor hasta desembarcarse con el en la costa de San Isidro.

Que desde aquel lugar fue destinado á esta ciudad para que hiciese provision de viveres y los condujese á la villa de Lujan; cuya comicion desempeñó con la mayor exactitud á pesar del riesgo de ser sorprendido por el enemigo.

Que en la Batalla de Perdriel habiendo sido uno de los nombrados al Comando de la Artilleria, manifestó su valor, patriotismo

y amor al Soberano sosteniendo un fuego vivísimo contra el enemigo á pesar de lo mal montada que estaba la artillería, asta que por averse puesto en fuga la Caballería (á excepción de unos pocos) que debía sostener la Artillería, tubo que usar de la retirada, y siguiendo la Compañía de su comandante y algunos otros, se me presentó en la Colonia, y dio noticia de lo subcitado arriba, con el enemigo.

Es igualmente cierto que incorporados con la Escuadra de mi mando regreso á San Isidro, el y sus compañeros donde consiguieron desembarcar á las dos de la mañana, y que quando fue día ya tenían prontos todos los utensilios precisos para desembarcar las tropas de mi mando desde cuyo día no omitió fatiga alguna por peligrosa que fuese, siendo nombrado y comisionado para andar á las cabezas de las Partidas avanzadas para observar los movimientos del enemigo, hasta el día de la Reconquista en que acabó de mostrar su elevada intrepidez entrando á la Plaza mayor al frente de la Caballería, precipitándose sobre los tiros del enemigo sin otro interés que el de la felicidad de la Patria, y buen éxito de las armas de nuestro Soberano, con total abandono y sacrificios de sus intereses: por lo cual para que así conste, y le sirva á los fines que le convengan le doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas, en Buenos Ayres á veinte y ocho de Noviembre de 1806.— Santiago Liniers (rubricado).

(Hay un sello en relieve y en blanco).

Mui Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento.

Don Francisco Trelles del Comercio de esta ciudad en la mejor forma que de derecho sea parezca ante Vuestras Señorías y digo que según consta por los adjuntos documentos; he sido uno de los que se han distinguido en las acciones que mencionan y conviniendo á mi derecho se me dé un certificado por este Ilustre Cavildo con arreglo á lo que mencionan los mismos documentos por tanto:

A Vuestras Señorías pido y suplico así lo probea y mande según es de justicia que imploro jurando no proceder de malicia con lo demás en derecho necesario y para ello &.^a

Por indisposición de Don Francisco Trelles Francisco Mariano de Horma (rubricado).

Otrosi digo: Que conviniendo á mi derecho el que en todo tiempo

haya constancia de mis servicios que he hecho, se ha de servir Vuestra Señoría mandar se saque testimonio de ellos y se archive en este mui ilustré Cavildo debolviendoseme los originales. — Francisco Trelles (rubricado) — 1807.

Resultando como resulta de los documentos con que Don Francisco Trelles instruye su solicitud haverlo destinado el Capitan del Puerto Don José Laguna los dias veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de Junio ultimo á la boca del Riachuelo para impedir la entrada del enemigo donde manifesto los maiores deseos de sacrificarse por su Rey y por la Patria; haver en consorcio de Don Juan Martin de Pueirredon hecho los maiores exfuerzos para activar la reconquista de esta Capital, emprendiendo viajes peligrosos, preparando viveres y sacandolos de la misma ciudad disponiendo todo lo necesario para el desembarco de las gentes que vinieron de Montevideo á la Reconquista, y exponiendo de continuo su vida á riesgos inminentes; haver manifestado su valor, patriotismo y amor al Soberano en el inesperado ataque que los enemigos en el Campo de Perdiel dieron á nuestra gente, quando esta se reunia para incorporarse á la expedicion de Montevideo; haber emprendido desde el desembarco de dicha expedicion hasta el dia de la reconquista toda clase de fatigas sin omitir alguna por peligrosa que fuese, de cuio número fueron las abanzadas para que fue nombrado; y haver por ultimo acreditado su valor, lealtad y patriotismo el dia doze de Agosto con el hecho de haver entrado á la Plaza maior á la frente de una Partida de Cavalleria por entre los fuegos enemigos apostados en las bocas-calles y azoteas de la Ciudad: Se lo certifica asi este cavildo á los fines que le convengan, y lo considera acreedor á las gracias que corresponden á esta clase de servicios, á mas del escudo de premio que se ha determinado franquearle, y entreguesele original el expediente con este certificado como lo solicita y con los testimonios que pidiere, quedando en el Archivo vno para constancia. Sala Capitular de Buenos Ayres Diziembre 2 de 1806 — Francisco de Lezica — Anselmo Saenz — Manuel Mansilla — Josef Santos Anchaurregui — Geronimo Merino — Francisco Antonio de Herrera — Manuel José de Ocampo — Francisco Belgrano — Martin Gregorio Yaniz — Licenciado Don Justo José Nuñez escrivano publico y de cavildo (todos rubricados).

El Licenciado Don Justo José Nuñez Escribano publico y de Cavildo de esta Ciudad.

Certifico en quanto puedo y haya lugar :

Que en virtud de lo mandado por el mui ilustre Cavildo en acuerdo del dia de aier, por citacion hecha de orden del Señor Alcalde de primero voto, se personaron en la Sala Capitular los individuos á quienes con aprobacion superior se ha' dispuesto distribuir unos escudos con las Armas de la Ciudad en premio de los distinguidos servicios que hicieron para la gloriosa reconquista executada el dia doze de Agosto vltimo; y siendo vno de ellos Don Francisco Trelles: El Señor Alcalde á mi presencia le entregó vn escudo con la prevencion de que deveria vsarlo poniendoselo en el brazo izquierdo. Y de mandato verbal de dicho Señor, autorizo, signo y firmo la presente en Buenos Ayres á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos seis — (hay un signo) — Licenciado Don Justo José Nuñez escribano publico y de cavildo (rubricado).

Don Martin Rodriguez, Capitan de la primera Compañia del Escuadron de Vsares por el Rey y por la Patria voluntarios, y Comandante interino por ausencia de Don Juan Martin de Pueyrredon. Certifico: Que el dia primero de Julio en que salimos á acamparnos del otro lado del Puente con todo el Exercito para esperar al Enemigo se agrego al Cuerpo de mi mando, y en atencion á haver sido nuestro compañero quando la reconquista, don Francisco Trelles Capitan mercante, quien ha operado en vnion del Cuerpo en quanto le he comisionado con toda aquella actividad y espiritu que acreditó y consta de los documentos sacados de los servicios que contrajo á favor del Rey y la Patria en la felix Reconquista de esta Capital y para los efectos que pueda convenirle y constancia de haver operado contra el Enemigo en el ataque que han dado á esta Ciudad le doy esta en Buenos Ayres á veinte y dos de Julio de mil ochocientos siete — Martin Rodriguez.

Los Escribanos vecinos de esta Ciudad, que adelante firmamos: damos fé que Don Martin Rodriguez de quien aparece dada la certificacion que antecede, es tal Capitan de la primera compañía del Escuadron de Vsares por el Rey y por la Patria Voluntarios, y Comandante interino por ausencia de Don Juan Martin de Puey-

rredon, y como tal á sus semejantes se les da entera fé y credito en juicio y extra de él; y para que conste damos la presente en Buenos Ayres á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos siete—Mariano Garcia de Echaburu Escribano Publico—Inocencio Antonio Agrelo Escribano Publico — Manuel Francisco de la Oliba Escribano de Su Magestad.

Concuerta con su original que para efecto de sacar el presente me puso de manifesto Don Francisco Trelles á quien se lo devolvi y al que en lo necesario me refiero; y de su pedimento signo y firmo el presente en Buenos Ayres á veinte y siete de Julio de mil ochocientos siete. (Hay un signo) — Innocencio Antonio Agrelo escribano público (rubricado).

Los infra escritos Escribanos vecinos de esta Ciudad: damos fé que Don Innocencio Antonio Agrelo de quien aparece signado y firmado el presente es tal Escribano Publico como se titula, fiel legal, y de toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y extra de él; y para que conste damos la presente en Buenos Ayres, fecha ut supra.

Narciso de Iransuaga Escribano Publico — Juan Cortes escribano de Su Magestad publico y de Provincia — Manuel Francisco de la Oliba Escribano de Su Magestad (todos rubricados).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 23*).

NUMERO 46

Titulo de Oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires á favor de Don Juan de Cea Villarroel, dado en el Palacio del Real Alcazar de Sevilla en 31 de Octubre de 1809.

Don Juan de Cea Villarroel — titulo de oidor de la Real Audiencia de Buenos Ayres — En 31 de Octubre de 1809.

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c.^a Y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa de España é Indias. Por quanto, habiendo vacado una plaza de Oidor en mi Real Audiencia de Buenos Ayres, por promocion á otra de la de Lima de Don Juan Bazo y Berri; y conviniendo proveerla en persona que tenga las

*Derechos 24 reales
plata.*

prendas de literatura y demas que se requieren; atendiendo á que estas circunstancias convienen en vos, Don Juan de Cea Villarroel, he venido en nombraros, como por el presente mi Real título os nombro para la referida plaza de Oidor de Buenos Ayres: Por tanto, y esperando de vuestro zelo y amor á mi servicio cumplireis exactamente las obligaciones de este encargo, es mi voluntad seais tal Oidor en lugar de Don Juan Bazo y Berri, y podais como tal Oidor entrar y residir en la expresada Audiencia, tener voz y voto en ella, según la tienen los otros sus oidores, y los de las demas Audiencias de Indias, expedir y librar las causas, pleitos, y apelaciones, que en la misma ocurrieren, se expidieren y libraren, señalar y firmar las cartas provisiones sentencias y mandamientos que se dieren y despacharen y que se os guarden todas las gracias, honras mercedes, franquezas, prerrogativas, esenciones, preeminencias, é inmunidades y todas las demas cosas que debéis haber y gozar, y que gozan los demas oidores de mi Audiencia. Y por esta mi cedula mando al Presidente de la de Buenos Ayres, que luego que os presentéis en ella, aunque se halle solo, tome y resiba de vos, Don Juan de Cea Villarroel el juramento que debéis prestar de cumplir bien y fielmente este encargo con la solemnidad que en tales casos se requiere, y que habiendole hecho os hayan resiban y tengan por tal oidor de la Audiencia de Buenos Ayres. Con poder y facultad de usar y exercer este cargo en todos los casos y cosas, en que podeis y debéis usarle y ejercerle; que Yo por el presente os recibo y he por recibido, y os doy poder y facultad de usarle y ejercerle. Y es mi voluntad hayais y lleveis por este empleo el salario anual prevenido y asignado por mi último reglamento, y que se os satisfaga por los Oficiales Reales de mi Real Hacienda en la misma conformidad que á los demas oidores de nuestras Audiencias de Buenos Ayres, desde el dia, en que por testimonio signado de Escribano público los comtase que habeis tomado posesión y hecho el juramento expresado; que con un traslado autentico de este y vuestras cartas de pago se les abonaran y pasaran en cuenta los maravedises, que así os dieren y pagaren sin otro recaudo alguno para cuio efecto le sentaran en los libros de su cargo, y os le volverán original. Pero debereis pagar al Derecho de la media annata lo que debiereis por esta promoción: con mas el diez y ocho por ciento de su conduccion á estos mis Reynos según y en la forma; y tiempo, que esta dispuesto por las reglas del arancel del mismo Derecho, y lo mandado por cedula y despachos que posteriormente se han expedido á este fin.

Tambien es mi voluntad os presenteis en el Puerto, donde os hayais de embarcar, en el preciso término de dos meses, contados desde esta fecha, remitiendo testimonio de haverlo cumplido á mi Secretaria de Estado y del Consejo Supremo de España é Indias; pues de lo contrario se dará por vacante vuestra plaza de Oidor, y se pasará á su provisión. Y os mando que si con motivo de mi Real servicio salieseis á alguna comisión en la tierra de los Indios no los molesteis, obligandolos á que os den bastimentos y bagages sin pagarles lo que se les deba por ello, como tengo entendido lo han hecho otros Ministros de mis Audiencias, sino que cuideis de su mayor alivio; pues si asi no lo cumplis se os hará un cargo como á un transgresor de mis ordenes. Y de este mi titulo se tomará razón en las Contadurias Generales de la Distribución de mi Real Hacienda, á que está agregado el registro general de mercedes, y en la del expresado mi Consejo Supremo de España é Indias dentro de dos meses de su data; y no executandolo asi quedará nula esta gracia, como igualmente debe tomarse dicha razón por los Oficiales Reales de las Cajas donde corresponda. Dado en el Palacio del Real Alcazar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y nueve, Yo el Rey — Por la Junta Suprema, Marqués de Astorga Presidente — Yo Don Estevan Varea Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. Don José Colón — Don Manuel de Lardizabal — Don Sebastian de Torres — tomose razón del titulo de Su Magestad que antecede en la Contaduria General de Distribución de la Real Hacienda, Sevilla y Noviembre diez y siete de mil ochocientos nueve. Esteban de Palacios — Tomose razón en la Contaduria General de ambas Américas — Sevilla diez y siete de Noviembre de mil ochocientos y nueve — Don Esteban Fernandez de Leon.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 24).

NUMERO 47

Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires á Don Benito Aermida participando queda impuesta de haber creado S. M. un Consejo y Tribunal Supremo de España é Indias con lo demas que expresa.

(Buenos Aires, 6 Noviembre de 1809).

Excelentísimo Señor.

Por el Real Decreto de 25 de Junio ultimo, que impreso lo ha pasado Vucencia acompañando de Real Orden de 28 del mismo, queda impuesto este Tribunal haber creado Su Magestad, vn Consejo y Tribunal Supremo de España é Indias con lo demas que expresa, á que ha dado el debido obediencia; Y lo comunica á Vucencia en contestacion para la Soberana noticia do Su Magestad.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Buenos ayres y Noviembre 6 de 1809. Excelentísimo Señor: Lucas Muños Hubero — Francisco Thomas de Anzotegui — Manuel de Velazco — Manuel José de Reyer — (Todos rubricado) Excelentísimo Señor Don Benito Aermida.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 25).

NUMERO 48

Carta de Don Pedro Baliño de Laya á Su Magestad reiterándole la necesidad en que se encuentran estas Provincias de recibir armas y soldados á librarles de las calamidades que les aflijen y á asegurar la tranquilidad de estos Dominios.

(Buenos Aires, 10 Noviembre de 1809).

Muy Poderoso Señor.

Señor.

Pedro Baliño de Laya Natural de Vuestros Reino fiel de Galicia, vecino y del comercio de esta Ciudad movido del amor que profeso á Vuestra Real Magestad y á nuestra amable patria, represento y digo.

Que en 21 de Enero pasado de este año dirixi á Vuestra Mages-

tad quatro letras mal forjadas de mi puño y firma por las que suplicaba con vivas ansias por nuevo gobierno, con algunas tropas y armas, lo primero parese queia el cielo le havia yluminado, pues al recibo de la mia ya se hallava nombrado, pero las tropas y armas no ha podido ser acausa de las muchas atenciones que rodean á Vuestra Magestad.

Asi mismo anuncié lo propenso que estaba á perderse esta America del Sur, esto mismo, me persuado lo sabrá Vuestra Magestad por lo que esta superioridad le habrá ynformado, como asi mismo lo acaecido en el Perú y los trabajos en que se ha visto el nuevo Virrey para recibirse del mando, que aun duran y duraran aquellos ardores deboradores contra Vuestra Magestad y los Europeos cuios ban esparciendo su veneno con bastante descaro.

Si en aquella fecha anuncié á Vuestra Magestad la rruina que amenasaba, aora con maior razon puedo asegurarla bajo un juicio prudente acompañado de la rason natural, y es, que el dia 7 del corriente á pretexto de estar escasas de dinero las Reales Caxas, se dió comercio avierto para toda nacion neutra y amiga para que traigan lo que les acomode pagando los derechos á el efecto ynpuestos, después que havian hechado en tierra sobre quatro millones de pesos en efectos, á mi parecer de contrabando y con capa de algunos permisos, de lo dicho resulta la total ruina del comercio Español y el que por esta causa se benian despatriando de la Ciudad los Europeos, huyendo de la maior ruina, que solo quedaron aquellos, que como suelen decir, soi casado, cargado de familia... á donde hiré; y aun de estos quantos tendremos que abandonarlas por no padecer miserias y vernos en bochornos... algunos Muy Poderoso Señor... Y no resulta de esto que no habrá ni la quarta parte que tomen las armas para un caso (que no está mui lejos) pues el mal es general de esta peste ninguno escapa; O que mal tan contagioso y que dia tan funesto ha sido el 7 para este comercio, y quan amargo será para los de la peninsula, el, en que sepan esta noticia, al considerar por una parte perdidos los fondos que tienen en esta, u avuén librar tarde cobrados por otra, el no tener recurso para espender aquello poco que les haia quedado con destino para esta; que diran los fabricantes y artesanos enmedio de los conflictos en que se hallan... parece que ya los veo clamar á Vuestra Magestad.

Y que diran los valerosos y constantes cochabandinos que en el lebantamiento pasado del Perú supieron sostener la autoridad Real y en el presente se conserban firmes y costantes por Vuestra Mage-

tad en medio de las amenazas que le hacen las demás Provincias circunvecinas, vuelbo á decir, que diran luego que sepan ha havierto Buenos Aires comercio libre á todas las Naciones; dirán, ya quedaron sin pan mas de diez y seis mil almas que subsistian con los lienzos de algodón surtiendo á toda esta America y á un precio tan equitativo como hera el dos reales vara, dos y tres quartillos que ha sido lo sumo en tiempo de Paz, y que dirán quando sepan de que los Ingleses ofrecieron avastecer de este rrenglon á uno y quartillo reales... que dirán los de la Sierra de Cordoba, quando sepan que los Ingleses bendieron Ponchos en esta á tres pesos que ellos bendian á siete, y era el único objeto en que se ejercitaban los pobres en el yvierno: Los de Santiago Lestero, los del Balle, pero para que he de molestar la alta atencion de Vuestra Magestad en nombrar por menor las ynfelicidades que bamos á padecer, quando sé que nada se le ocultará á su alta y benigna consideración, y que aplicará los remedios mas eficaces á fin de que sus fieles vasallos se bean libres de las calamidades que los usurpadores nos acarrean, asi lo siento y asi lo creo y asi lo esperamos de la alta consideracion de Vuestra Magestad.

Vuestra Magestad tiene presente que los vecinos de Buenos Aires rechazaron al ejército lucido y bien disciplinado del Inglés en número de 12 á 14 mil hombres y que al mismo tiempo se restauró Montevideo sin ningun costo á aquel vecindario, claro está, pues tambien lo está que si antes venció á fuertes guerreros aora se apoderaran de ella unos pobres marineros. (Dios Nuestro Señor quiera salga falsa mi profesia) por que los astutos Ingleses en el mismo momento que se dió el comercio libre despacharon dos vergantines de guerra, el uno á Londres y el otro al cabo, y al crucero para que los barcos que salgan de la India vengán en derecha á esta, por confesion de los mismos hablo, lo cierto es, que salieron; y que número de buques que no se presentaran á nuestra vista bien provisto de gente con hacienda, con familia y quanta arte tengan á la vista está en las compras que hacen de fincas y quintas, pues ya uno tiene el comercio de vender pasto y otros dicen mandaron venir sus familias mientras ellos ban paladeando al pueblo y embaucandonos con su baratura y la libertad que gozan y el aplauso que se llevan de aquellas infelices familias que se dejan seducir de las quales recibimos los maiores oprobios y tambien que no es posible sufrir, como el decirnos, no querian gobierno nuevo, ahi lo tienen, ahorquense, compren cordeles, no querian ser Europeos, ahora seremos todos

Americanos republicanos & & ahí tienen los Europeos la felicidad que aguardaban de España, ya no hay España, ya se acabó ya abrimos los ojos y todos vamos á ser felices: O Santo Dios, y que esto ha de sufrir el caracter de un verdadero español, sí lo ha de sufrir, porque aunque el nuevo Virrey ofreció armas de nuevo á los tres cuerpos Europeos, no lo ha verificado y quando quiera hacerlo apenas hallará quien reciba cien fusiles, y sufrirá quantos males le bengan, con el maior dolor de su corason verá la nueva leche que ban mamando los Jobenes, el poco aprecio de la religion santa; tantos y tantos males que mi corta capacidad no alcanza á comprenderlos ni menos á esplicarlos por ser el más inutil vasallo de Vuestra Magestad, pero el mas fiel, el mas costante, primero morir que faltar á la fidelidad de mi Soberano, y asi, Muy Poderoso Señor, Suplico á Vuestra Sacra Real Magestad se digne dispensar mi atrevimiento en haverme dirigido directamente con estas pobres letras á Vuestra Magestad que solo depende de la sangre de un verdadero Español que si posible me fuera el remedio de tantos males mil vidas bubiera dado por Vuestra Magestad, y asi, Señor Soberano la necesidad de esta provincia son quatro á seis mil fusiles, dos ú tres mil soldados, que á pretesto de apaciguar el Perú, no sospechará nuestro aleado, el qual por otra parte nos quita la vida con una calentura lenta; puntuales ordenes, justicia recta y pronta cosa que cause terror, de este modo están gobernadas con una caña taniara los hijos de la patria después que habían limpiado alguna carioima ó polilla que hay de unos y otros como suele acontecer en otras partes. De este modo asegura V. M. estos Dominics, mientras ruego á Dios todo Poderoso y á María Santísima Reina de los Angeles y Señora Nuestra, prospere la ymportantísima vida y persona Real de Vuestra Magestad con muchos aumentos de Gloria, la gracia necesaria y el ser Señor de nuevos Reynos y Señoríos como la Christiandad lo ha menester. Buenos Aires Noviembre diez de mil ochocientos nueve.

A los Reales pies de Vuestra Sacra Real Magestad. Pedro Baliño de Laya. Rubricado.

NUMERO 49

Carta N.º 12 del Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros á Don Benito de Hermda, comunicándole la resolucón que habia tomado de cortar la ruidosa causa que se seguía sobre los acontecimientos del día 1.º de Enero, individualizando las consideraciones que le habian movido á aquella determinación.

(Buenos Aires, 18 Noviembre de 1809).

GRACIA Y JUSTICIA

N.º 12.

“El Virrey de Buenos Ayres dá noticia de la resolucón que ha tomado para cortar la ruidosa causa que se seguía sobre los acaecimientos del día primero de Enero, individualizando los graves motivos y consideraciones que lo han movido á una determinación de esta clase.”

Excelentísimo Señor.

“Vno de los mas graves asuntos que halle pendientes al tomar el mando de estas Provincias fue la ruidosa causa que se seguía por las ocurrencias de esta Capital del día primero de Enero de este Año. Divididos los animos de las primeras autoridades, y principales vecinos, que arrastraban reciprocamente á las demas clases, formaban dos partidos que siempre opuestos en ideas, en opiniones, y en intereses havian hecho trascendental esta desunion a las demas ciudades del Virreynato. Todos discurrían en contrario cerca de los motivos, y del éxito de aquella causa, en que por uno u otro partido se interesaban reciprocamente. Gemían algunos en las prisiones y se lamentaban sus familias del desamparo que padecían. Hallábanse otros fuera de sus casas con abandono de sus intereses, y giro, y teniendo todos adictos, o apasionados, eran consiguientes la desunion, la enemistad, y el odio. Tal era el estado de esta ciudad desde aquel día, y que comprendí al momento de pisar estos Dominios. Desde luego empece a discurrir en el modo de unir los animos, de consolidar la paz, de cortar las discordias, y de evitar los graves males que esta origina. Conocía que el motivo principal, y tal vez unico de estos era la causa ya expresada, pero la gravedad con que se pintava, la calidad de los delitos de que eran acusados los que se creían autores de aquellas ocurrencias y los peligros que se hacían temer de dejar inpunes aquellos, me detenían para una resolucón qual consevia de necesidad conmovido por una parte de los clamores de los que se creían inocentes, agitado por otra de

los que los tenían por delinquentes, no podía decidirme al remedio que debía aplicarse para poner fin a la discordia y al odio.

“En este estado ordene a los fiscales encargados del seguimiento de la causa, formásen un extracto de ella, y me informasen el resultado para proceder con mas conocimiento en la resolución que convendría adoptar. Estos dignos oficiales lo practicaron en los terminos que aparecen al principio de la adjunta copia exponiendo el estado de ella, la multitud de actuaciones que se habían practicado, las muchas que faltaban para su complemento, el dilatado tiempo que era necesario para verificarlas, la falta de audiencia de muchos de los indiciados, por ausentes, o por profugos, el defecto de careos substanciales en estas causas: expresaron las que pudieron originar la commocion del día primero del año deducidas de las extraordinarias ocurrencias de esta capital en los últimos años, y de los recientes sucesos de la Metropoli; concluyendo con el dictamen de que de lo actuado constava suficientemente el cuerpo del delito: que siendo impracticable la exacta regulacion de las penas, sin oír la defensa de los reos, solo podían reglarse por las circunstancias, por la necesidad de cortar el dilatado progreso de esta causa, y por la notoria urgencia de exterminar y sofocar los vandos, y partidos tan funestos al bien del estado y causa publica.”

“No satisfecho con este juicioso dictamen, y deseoso de asegurar mas la resolución pasé en consulta la causa á dos Abogados de credito, juiciosidad, e ilustracion, para que la examinasen y me expusiesen su parecer, acompañándoles también una representacion firmada por un crecido numero de vecinos principales de esta ciudad, y apoyada por su cavildo en que solicitaban que bajo la fianza de los primeros, fuesen restituidos a sus casas los individuos capitulares desterrados de esta capital, como complices, o autores del atentado del día primero, y otra de algunos comandantes Urbanos que sostubieron aquel día la autoridad del Gobierno, implorando el alivio de los que se hallaban presos con aquel motivo.”

“El que produjeron estos Profesores se comprehende en la citada adjunta copia. En el despues de hacerse cargo del estado informal de la causa, de las dificultades de rectificarlo, del largo tiempo necesario para ello, indicado por los fiscales manifiestan los inconvenientes que presentava su continuacion para lograr las miras de tranquilidad; y union que me propuse desde mi llegada a estos Dominios, las fatales resultas que podía tener, siendo un medio muy propio de mantener la discordia y aun de proporcionar a los

enemigos los de aprovecharse de la desunion para el logro de sus intentos, y discurriendo despues sobre los motivos, e intereses que pudieron y devieron mediar para los sucesos del dia primero concluyen con manifestar que la prosecucion de la causa hasta ponerla en estado de sentencia, no solo era dificil, sino perniciosa, y que al parecer havia motivos justos para abrazar una general amnistia como el unico medio de terminarla.”

“Conformes estos Dictámenes con mis deseos e intenciones y asegurado por ellos de la necesidad y utilidad de este arbitrio, que medite con detenida reflexion, resolví por ultimo por providencia de veinte y dos de septiembre, con que concluye la mencionada copia que se sobreyese en la prosecucion del proceso, que se reservase este en el archivo secreto, despues de sacarse testimonio para dar cuenta a Su Magestad y que siendo uno de los principales fines que me proponia en esta providencia la restitution de la tranquilidad publica, y union de los habitantes de esta Provincia, que lastimosamente se hallaba desquiciada con notorio riesgo de incalculables males, se publicase una proclama que manifestase los objetos de esta resolucion, la inviolabilidad con que havia de sostenerse, y el interes que a todos competia en su puntual cumplimiento, expresandose por medio de las respectivas declaraciones el concepto que tenia formado sobre el asunto e intenciones que me asistian en orden a el.”

“El adjunto impreso comprehende la citada proclama; en que expresados con individualidad los motivos que me movian a una tal resolucion, las urgentes consideraciones que havia tenido presente para ella, y el interes general, y particular de su cumplimiento, hago las declaraciones que de ellas aparecen, y juzgué necesarias para asegurar por todos los medios la tranquilidad publica, cortar toda division, y afirmar los vinculos sociales.”

“Este ha sido Señor Excelentísimo el resultado de un asunto el mas grave, el mas espinoso, y el mas dificil que podia presentarse en esta Capital. La Proclama citada, los dictámenes que acompaño, y la exposicion que hago a Vuestra Excelencia acreditan los fines que he tenido en esta resolucion, que espero sea del agrado de Su Magestad a cuya soberana noticia no he querido retardar la de la conclusion de esta causa, con la sola copia que incluyo, y abraza todo lo conducente para hazer juicio de los objetos de mi determinacion, interin que concluidos los testimonios de la causa que se estan sacando, puedo hazer el informe que tengo mandado.”

“Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Excelentísimo Señor.

“Balthasar hidalgo de Cisneros. — (Rubricado).”

“Excelentísimo Señor Don Benito de Hermida.”

“Excelentísimo Señor. — En cumplimiento de la orden de Vuestra Excelencia fecha veinte y quatro de agosto para que a la mayor brevedad le informemos del estado en que se halla la causa formada sobre la conmocion del dia primero de este año, exponiendo bajo nuestro honor y conciencia quanto conceptuemos de ella pasamos primero a dar un informe de su estado actual y diligencias que faltan para su completa substanciacion; segundo a dar una relacion del principio de la conmocion, acaecimientos mas remarcables en su curso y su terminacion. Ultimamente indicaremos las causas primordiales de este suceso fundadas en los datos que presenta el proceso en las vicisitudes de esta capital en los ultimos años y en el estado de la Metropoli — esta causa no se halla aun concluida en

sumario á pesar de haber ocho meses que se actua en ella y ha adquirido una prodigiosa estension tanto por su naturaleza como por los incidentes que han concurrido ha hacer la difusa y complicada. Consta al presente de mil trescientas veinte fojas, se han examinado doscientos sesenta y quatro testigos y se han tomado veinte y una confesiones. Hay treinta y quatro indiciados en esta causa, comprehendidos en este numero los presos en varios quarteles y carceles de esta ciudad los profugos y los que componian el cuerpo capitular el año ultimo. Si Vuestra Excelencia determinase se continúe siguiendo los indispensables tramites de ordenanza y justicia necesitaríamos aun muchos meses y aun años de un trabajo penoso y asiduo para su completa terminacion. Este juicio se apoya, primero en que es inevitable volver a examinar a gran numero de los testigos que han depuesto para que den razon de su dicho, pues que es muy conforme a Razon y justicia que unos testigos que deponen frecuentemente diciendo, he oido se me ha dicho, era publico, y notorio se les pregunte de quien oyeron quien les dijo & pues de otro modo queda dudoso el animo del juez, y desconocido el grado de culpabilidad del delincuente. Segundo, es preciso hacer a gran parte de los acusados que ya han dado sus confesiones nuevos cargos que han resultado de la acumulacion de una cantidad infinita de partes de los Coman-

dantes y Oficiales de varios cuerpos a quienes se les previno expusiesen por escrito quanto huviesen oydo o sabido con respecto a aquel remarcable suceso. Nosotros no investigamos aquí la ilegalidad que pudiera aparecer en la introduccion de estos partes o llamense nuevas declaraciones en la causa despues de tomadas las confesiones, y reconvenidos los acusados. A nuestro juicio nos parece una operacion que solo ha servido a complicarla, agena de nuestro juzgado militar en el qual manda la ordenanza no se llamen a declarar otros testigos que los que juzgue el Fiscal necesarios para la breve averiguacion de los crímenes. Tercero, Faltan que tomar las confesiones a todos los señores del Excelentísimo Cavildo, y a todos los profugos. Cuarto, las ratificaciones de todos los testigos. Quinto, los careos cuyo juicio aunque material en una causa tan estensa y de tan inaudita complicidad no pueden menos de ser estensísimos habiendo de carearse cada reo con casi todos los testigos. Ultimamente concluidos los careos debe esta causa pasarse a cada uno de los defensores lo menos por el termino de quince dias, pues aunque es de ordenanza solo la tengan veinte y quatro horas, por una Real orden de tres de Noviembre de mil setecientos veinte y nueve. Se sirvió Su Magestad prevenir generalmente que al defensor se le señalen veinte y quatro horas de termino o el que pareciese necesario segun las razones que para ello concurriesen. Es por esto Excelentísimo Señor que nosotros juzgamos necesario ocupar tal vez años para la substanciacion final de esta causa—

“ Relacion sucinta de la commocion del primero de Enero ultimo.”

Despues de haver indicado a Vuestra Excelencia el estado actual de esta causa vamos a darle una relacion sucinta de los acaecimientos y principales incidentes del dia primero de año—En pliego separado que acompañamos a Vuestra Excelencia se hallan todos los cargos que resultan contra los indiciados en la causa; medida que hemos adaptado para no complicar este informe con relaciones detalladas de cargos y acusaciones, las quales a pesar del mayor metodo y proligidad llenarian de confusion y obscuridad este informe—Entre doce y una del dia primero del año unos quantos Miñones armados tocaron a arrebato la campana de Cavildo, y salieron del quartel de los mismos (situado en la plaza) quatro tambores con custodia tocando la generala: A estas señales de alarma se reunieron en la plaza unos ciento y cinquenta individuos de aquel cuerpo y de los de Vizcaynos, y gallegos hasta el numero de doscientos y cin-

cuenta, á trescientos hombres, total de la fuerza armada reunida en la plaza, acompañada de algunos oficiales de aquellos cuerpos, y un corto numero de gentes atrahidas de la novedad — Difundiose inmediatamente entre ellos un clamor general indicativo de sus pretensiones. *Muera el mal gobierno, muera el gobierno frances, viva Fernando Septimo, pedimos Junta, y algunos muera Liniers.* Tales fueron sus voces. La primer providencia de la gente armada fue apoderarse de las bocas calles de la Plaza con partidas al mando de oficiales, y con ordenes de no permitir salir a nadie, dejar entrar a todo el que quisiere y privar la entrada a la fortaleza. Estas partidas cometieron varios insultos personales contra individuos de todas clases de los otros cuerpos voluntarios no incluso en la conmocion. Consta que de una de ellas se tiro un balazo al Ayudante del Cuerpo de Patricios Don Eustaquio Diaz Velez a quien le hirieron el caballo que montaba y aun el mismo sufrio algunos golpes. Otra tiro unos tres o quatro tiros a una partida del Cuerpo de Cavalleria de Nuñez de lo que resulto herido levemente en un muslo el porta-Estandarte de dicho Cuerpo quien en corto numero de dias quedo perfectamente sano. Estos son Excelentimo Señor los unicos hechos hostiles que hubo en esta conmocion. Algunos Oficiales que regentaban la gente conmovida fueron por dos ocasiones con tropa a pedir Artilleria al Comandante del cuerpo de la Union para conducirla a la Plaza, pero dicho Comandante y el de Montañeses que protegía con su tropa aquella artilleria se opusieron energicamente a semejante pretension. El Comandante de Andaluzes fue solicitado por algunos Oficiales de la conmocion para que la sobstuviese y aquel no asintio a la solicitud. Por diputacion de los mismos y otros sugetos se convido a que fuesen al cavildo a los Comandantes de Patricios de Montañeses, de Artilleria de la Union, y de Andaluzes; pero sin efecto. Citaronse tambien los vecinos para el mismo fin, y es de notar que estas convocatorias, y misiones se hacian siempre tomando el nombre del Excelentísimo Cavildo pero no está justificado que este cuerpo expediese ordenes para ello. Continuaba pues la griteria y movimientos tumultuarios, la ciudad se hallaba en sumo peligro, los conmovidos a punto de operar, y las tropas obedientes a la Autoridad del Virrey esperando las ordenes de aquel Gefé. Resuélvese la entrada de estas tropas y forman en la Plaza al frente de los conmovidos el cuerpo de Patricios con ocho cañones de tren volante, el de Montañeses, Cazadores de Rivadavia y otros Cuerpos. Esta operacion produjo en los conmovidos una especie de peligrosa suspension. Pre-

cedente a esta situacion varios miembros del Excelentisimo Cavildo, el Ylustrisimo Señor Obispo, el Excelentisimo Señor Don Pasqual Ruiz Don Joaquin de Molina, y otras personas condecoradas del Pueblo pasaron al Fuerte a solicitar del Excelentisimo Señor Virrey que tomase un temperamento y decision pronta en vista de aquellas delicadas circunstancias. Notose variedad en el modo de aconsejar a Su Excelencia opinaban unos por la Junta y otros por el sosten de la autoridad. Los primeros decian que aquel era el voto unanime del Pueblo: Los otros que solo era la voz de algunos insurgentes. En tal variedad de ideas, y urgencia de pronta terminacion formose una Junta de los sugetos mas condecorados que a la sazón estaban en el Fuerte; y eran dos señores Ministros de la Real Audiencia, Señores Capitulares del Excelentisimo Ayuntamiento que lo fueron en el antecedente año, y los nuebamente elegidos, el indicado Señor Ruiz, el Señor Molina Comisionado de la Junta de Sevilla, y otros sugetos de representacion. Hizo el Señor Virrey la apertura en terminos dignos de recuerdo, por la energia y sensibilidad de sus conceptos — “Señores, dize muy poderosas razones me compelen y arrastran a profesar un amor tierno, y paternal al benemerito Pueblo de Buenos Ayres: catorce años hace que lo conozco, me contrahe en matrimonio con una Señora natural de esta ciudad, la mayor parte de mis hijos son de este suelo mismo, en el he adquirido mi fortuna, y mis glorias militares. Todo lo debo a este generoso Pueblo, bajo estos principios ¿como he de soportar se derrame una gota de su sangre? Si la causa es que yo conservo el mando, lo renunciare gustoso en quien corresponda, no permitire que se altere la constitucion del gobierno, bien persuadido que la formacion de la Junta que se pretende la juzgo subversiva, y como un origen de desastres que produciria la total perdida del Virreynato, y aun la de toda la America. Bajo tal concepto exijo de Vms. la palabra de honor de sostener a mi lado hasta derramar la ultima gota de sangre esta resolucion, saludable a la conservacion de las Leyes e integridad de estos dominios”. Los sugetos convocados en la Junta opinaron del mismo modo, el Señor Virrey encarga al Señor Fiscal de lo Civil dicte la renuncia. Extendiase el Acta quando se oyen gritos en el salon inmediato producidos por los Comandantes de los Cuerpos en oposicion a esta Resolucion. Entran y toma la voz el Comandante de Patricios Don Cornelio Saabedra, y dirigiendose a los miembros de la Junta se expresa en estos terminos. “El Señor Virrey no puede hazer esta abdicacion, la nulidad

del acto aparece en el hecho de ser violenta, no hay motivo para ello, es contra la autoridad del Rey que juramos ayer sostener; no es el Pueblo el que lo pide, son unos quantos insurgentes que no lo representan. El Pueblo y las tropas defensoras de este suelo aman al Señor Virrey, y derramaran su sangre por su Rey en sostener su autoridad, y sus derechos". Luego dirigiendose al Señor Virrey le dice. "Señor Salga Vuestra Excelencia conmigo a esa Plaza y vera que con su presencia el grito universal sera Viva el REY, y gobierne nuestro General". Salio en efecto y fue aclamado. Ordenase desarmar al corto numero de amotinados, se consigue facilmente, y determina la conmocion — Aqui Excelentísimo Señor creemos de nuestro dever llamar la atencion de Vuestra Excelencia a observar el Gallardo proceder de los Comandantes de los Cuerpos Urbanos de esta Ciudad Don Cornelio Saabedra, Don Pedro Andres Garcia, Don Gerardo Esteve y Llach, Don Martin Rodriguez, y el Brigadier de Artilleria Don Francisco Agustini. Estos Oficiales en los momentos mas criticos y apurados tubieron suficiente denuedo para ofrecer sus fuerzas en sosten de la Autoridad y derecho del REY — Si Vuestra Excelencia examina los cargos que resultan contra los Capitulares desterrados de esta Capital y los otros miembros de aquel Cuerpo observara algunos indicios que considerados separadamente nada pruevan, pero como todos conspiran al mismo fin hacen alguna fuerza de convencimiento, o a lo menos aparece por ellos alguna ambigüedad en su conducta. Pero los mismos autos nos subministran reflexiones que son de alguna consideracion. Consta por documentos que eran notorias las desavenencias del Cavildo con el Gobierno. La vispera del suceso se presenta este Cuerpo consultando al Real Acuerdo quien aprobaria las elecciones. Vno de sus miembros era Comandante de Miñones cuyo Cuerpo fue el que mas parte tuvo en la conmocion. La casa Consistorial y sus inmediaciones fue la reunion de los tumultuados. La campana de Cavildo la primer señal de alarma. En todas las diputaciones y solicitudes se tomaba la voz del Cavildo. Todas estas razones fueron suficientes motivos para prevenir el concepto publico contra aquel Cuerpo, y de aqui nacieron gran número de acusaciones fundadas en la fama y notoriedad. Nuestro honor nos manda recordar á Vuestra Excelencia por evitar aplicaciones siniestras contra los Señores Capitulares de que se trata, que estos aun no han dado sus descargos, ni prestado argumentos en propia defensa: actuacion precisa e indispensable para formar un imparcial juicio sobre su

inocencia o culpabilidad — No estan a nuestro sentir en el mismo caso por lo que respecta a criminalidad, pero tampoco han producido sus defensas aquellos oficiales, y otras personas que operaron tumultuariamente en la conmocion, aun que con diversos grados de culpa, como Vuestra Excelencia observara en los quadernos de cargos; es menester confesar que no se advirtio en el tumulto sugeto que tubiese mando decidido sobre los demas. Se actuo sin plan, sin direccion sin fuerza. Se obraba al antojo de la multitud. Esta andaba errante, insultabanse, y se venian a las manos aun entre ellos mismos. No conservaron union ni tenian artilleria repuestos ni cosa alguna que indicase premeditacion o plan anticipado — Sin embargo nosotros juzgamos que son responsables al Rey todos aquellos oficiales, y otras personas que con algun caracter de mando concurrieron, y se mezclaron con los tumultuados aquel dia, obrando entre la multitud y exponiendo inconsideradamente este hermoso Pais a la mas horrible catastrofe — Quando contemplamos la estrecha obligacion que nos impone nuestro empleo Fiscal de defensores de la Ley, y de fieles zeladores de la vindicta publica y bien del estado. Quando reflexionamos que el crimen de sedicion, y tumulto es el mas atroz que se conoce en la milicia, y arrojamos la vista sobre el cumulo de males en que pudo haverse sumergido este Pais en aquel lastimoso dia no podemos dejar de llamar la penetrante consideracion de Vuestra Excelencia para que tome las medidas que le dicte su amor a la justicia —

“Notanse algunas causas que pudieron originar la conmocion del dia primero de Año.”

Haviendo ya presentado a Vuestra Excelencia una sucinta descripcion de los sucesos mas remarcables que tubieron lugar el dia primero de este año, y de las personas comprehendidas en la conmocion, pasamos a darle una idea de las causas primordiales que pudieron originarla, segun nos dicta nuestro honor y conciencia — Nosotros juzgamos que las visicitudes extraordinarias de esta Capital en los ultimos años y los recientes sucesos de la Metropoli son el primer origen de la indicada conmocion — La toma de esta Capital por las tropas Britanicas en el corto numero de mil y quinientos hombres molesto extraordinariamente a estos vecinos mientras duró aquel violento yugo. Se tomaron medidas para reunir tropas, sostenidas y dictadas por los Capitulares de aquel tiempo con el objeto de la Reconquista, a la llegada de la expedicion de Montevideo se le reunieron estas fuerzas, y ayudaron a aquella memorable victoria.

Despues se depone al Excelentisimo Señor Virrey Marques de Sobre Monte. Tratan de evitar un fracaso igual al pasado, y se forman varios Cuerpos voluntarios. Danse a estos denominaciones de Provincias Europeas y Americanas, loable y oportuno estimulo al frente del enemigo, pero origen de facciones, y partidos quando aquel desaparece. Estos Cuerpos estimulados de su honor sirven generosamente a la Patria y solo el de la Union se forma bajo el pie de recibir sueldo. Repartense las armas, y cada qual esta en situacion de hazer de ellas libre uso. No se sugetan estos Cuerpos a rigurosa ordenanza, y arvitran en la eleccion de sus oficiales. Al primer golpe de vista se comprehenden los males que devia acarrear este plan al sistema social y gubernativo. ¡Y que hombres hay que en tales circunstancias no extiendan sus pretensiones!—Los Cuerpos de Patricios, y otros se ponen despues acuartelados y a sueldo los de los tres Reynos de Galicia, Vizcaya y Cataluña no se sugetan a esta medida teniendo la mayor parte de ellos que atender a sus propios negocios però estan prontos a emplearse en bien de su Pais. Este proceder dio motivo a una ribalidad entre dos partidos á saber de Europeos y Patricios. Rivalidad peligrosa, y que deve sofocarse por todos medios. La necesidad avivo esta division. El gobierno disponia y contaba con las tropas acuarteladas y pagadas. Las Europeas recelan viendo algunas medidas de precaucion tomadas en los dias proximos al primero de año, figuranse que se trata de desarmarlos, y he aqui Excelentisimo Señor uno de los principales motivos de la conmocion—Si reflexionamos por otra parte el influxo que los sucesos de la Metropoli pudo tener en aquella determinacion veremos que la torpe agresion de la Nacion Francesa en hollar sin miramiento los derechos mas sagrados del Pueblo Español ha facultado a todo buen Patricio á odiar el nombre Francés en sumo grado. El Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers devia excluirse de este juramento patriotico, tanto por ser en aquel tiempo la autoridad representativa de nuestro soberano, como por sus sobresalientes servicios al Estado. Pero Excelentisimo Señor no siempre todos los hombres distinguen los cascs. Vn error de opinion los precipita. La conducta rapaz de Napoleon ha desquiciado el orden social entre los Españoles, pero sus maquinaciones han acendrado el patriotismo lejos de amortiguarlo. El pueblo ha desconfiado de sus caudillos y algunos han sido victimas de su furor patriotico. Estos exemplos harto comunes han tenido ya imitacion en algunas parte de Ultramar y en nuestro concepto ellos fueron

fuertes estimulantes de la conmocion del primero — Por todo lo qual se ve clarisimamente, y nos parece que el suceso del referido dia acaecido en esta capital no fue una traicion al Estado con objeto de segregarse de la dominacion Soberana, en cuyo caso ninguna piedad, ninguna consideracion debiera tener lugar. Fué un arrebató involuntario en muchos, una pasion y ceguedad en otros que les hizo concebir ideas de desconfianza en el Gobierno: error en verdad grave y digno del mas severo castigo. Pero Excelentisimo Señor si nuestra obligacion Fiscal nos impone el sagrado dever de reclamar el rigor de las Leyes otras justas consideraciones nos inducen a pedir a Vuestra Excelencia la breve terminacion de esta causa. Una rivalidad se ha desplegado desde el dia primero que debe necesariamente alterar la tranquilidad publica. La continuacion de esta causa irritara los partidos, encendera la discordia entre los miembros de una sola Nacion, y los hijos de una misma familia. Es al sabio Gobierno a quien toca sofocar energica y atentamente todo proceder que tienda a dar fomes a esta calamidad — Por otra parte los miembros del Excelentisimo Cavildo, y otras personas complicadas en esta causa se hallan desterradas de este Pais, sus llorosas familias arrojadas en la mas lamentable orfandad. Muchos de estos hombres son los mismos que en otro tiempo exerciendo cargos Municipales ayudaron poderosamente con sus fortunas y talentos a libertar la Patria. Sus servicios fueron aplaudidos. Una gran parte de los vecinos de este generoso Pueblo se interesa por su suerte y consta una energica representacion al Gobierno pidiendo su traslacion al seno de sus familias — Tenemos tambien a la vista la representacion que dirigen a Vuestra Excelencia los Comandantes de los Cuerpos voluntarios de esta Capital, en ella se notan sentimientos ingenuos de generosidad, y suplican que en obsequio de la union, y fraternidad de todos los vecinos de esta ciudad, tan indispensable y esencial para la tranquilidad publica, se pongan en libertad los confinados por la conmocion del dia primero de año con las prevenciones que se crean convenientes y sean compatibles con el estado y justicia de la causa — Los cuarteles y prisiones estan llenos de oficiales de los tres Cuerpos mezclados en el tumulto. Estos han sufrido por ocho meses los rigores de una estrecha prision, y gemido bajo el horrible peso de cadenas y grillos. Sus familias lloran desoladas e imploran clemencia. Nuestros maridos dicen penetradas de sensibilidad concurrieron por dos veces a salvar la Patria, son los dignos compañeros de sus valerosos defensores a

quienes la justicia ensalza. Muchos de ellos se señalaron por su valor marcial y sus hijos fueron honrosas victimas. Y que? preguntan ¿sus heridas que aun las conservan humedas e incurables no son un vivo testimonio de su lealtad? La humanidad clama a su favor. La Patria dicen debe reconocer sus servicios el Gefe exercitar la indulgencia — En conclusion de todo lo expuesto y deseando dar a Vuestra Excelencia una idea de nuestro concepto en esta causa segun nos tiene ordenado, decimos. Que consta suficientemente de lo actuado el cuerpo del delito. Que los cargos especificos se demuestran en los terminos que con individualidad aparecen en los correspondientes quadernos que acompañamos. Que siendo impracticable la exacta regulacion de las penas sin oir a los Reos, sus defensas descargos y careos, solo Vuestra Excelencia puede reglarlas, en vista del sumario de las circunstancias que disminuyan el crimen de la imperiosa necesidad de cortar el dilatado progreso de esta causa, finalmente de la notoria urgencia de exterminar y sofocar vandos y partidos funestos a la causa publica, y bien del Estado: teniendo presente que no pudiendo remediarse lo ocurrido se tomen medidas precautivas para lo venidero. Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Excelencia Buenos Ayres primero de Septiembre de mil ochocientos nueve — Domingo Navarro — Joaquin de Sagasti.”

“ *Dictamen de los
Asesores nombrados.*”

“ Excelentísimo Señor — En desempeño de la alta confianza con que Vuestra Excelencia se ha servido honrrarnos, queriendo oir privadamente nuestro dictamen acerca de la ruidosa conmocion acaecida el dia primero de este año, hemos leydo con la mayor atencion la causa formada sobre tan peligroso acaecimiento la Representacion firmada por un crecido numero de principales vecinos, apoyada por el Excelentísimo Ayuntamiento en solicitud de que bajo la fianza de los primeros, sus individuos capitulares del año proximo anterior, desterrados de esta capital como complices o autores de aquel atentado, sean restituidos al seno de la Patria: Otra de algunos Comandantes Urbanos que sostuvieron la autoridad del Gobierno, implorando el alivio de los que se hallan presos con aquel motivo; y finalmente el Ynforme que despues de un prolixo examen del sumario, compuesto de mas de mil y trescientas fojas, han dirigido a Vuestra Excelencia los Fiscales de la causa — El estado informal en que esta se halla al cabo de cerca de nueve meses consumidos en su forma-

cion, las dificultades casi insuperables de rectificarlo, y el largo trecho que aun despues de vencidas seria preciso correr para arribar al de sentencia, como oportuna y juiciosamente observan aquellos dignos oficiales, nos han hecho creer que Vuestra Excelencia impuesto de todo por la lectura del referido informe, y pulsando los graves inconvenientes que ofrece la prosecucion de la causa, diametralmente opuestos a las saludables miras de restituir a toda costa la tranquilidad publica, y desviar quanto pueda alterarla, exige de nosotros que le propongamos, despues de meditar tan distantes extremos un medio capaz de conciliarlos: tal nos ha parecido ser el objeto de la consulta; por que de otro modo, detallados los vicios y defectos sustanciales del sumario con una especificacion a que nada es capaz de añadirse, es incontrovertible que para darle la prosecucion prescrita por las ordenanzas se necesitaba proceder a purificarlos en los terminos que en ella se previenen; operacion propia del Ministerio Fiscal a quien privativamente corresponde poner la causa en estado de sentencia, antes de pasar el proceso al consejo de oficiales Generales, o Juez que haya de pronunciarla — Nos afirmamos en este concepto al comparar las ideas pacificas de conciliacion y fraternidad, que Vuestra Excelencia desplego desde su feliz arribo a estas Provincias, con las resultas fatales de proseguir una causa ruidosa en que se halla embuelta una multitud crecida de principales vecinos, y aun de cuerpos benemeritos por su representacion y por su origen. Acaso no se podria inventar un medio mas adecuado de mantener viva la discordia, y de encender el fuego inextinguible de la rivalidad, del odio y de la venganza, no solo entre las clases de esta Capital sino tambien de sus Provincias, quando no se hiciese trascendental a partes mas remotas. Este fermento, en cuya extincion deben la sabiduria y la prudencia apurar todos sus recursos, por que los del poder la experiencia enseña que no bastan, vendria a ser funesto y el mas pernicioso por mil respectos que indicariamos largamente sino fueran patentes a la superior perspicacia de Vuestra Excelencia; pero no omitiremos observar aunque tampoco se oculta a Vuestra Excelencia que la prosecucion de una causa de tan grave trascendencia prestaria al astuto enemigo de nuestra Monarquia un nuevo motivo de poner en exercicio aquel arte exquisito de seduccion en que principalmente apoya el exito de su barbaro sistema, persuadiendose, y no sin fundamento que la ribalidad de dos partidos encarnizados el uno contra el otro, podria franquearle la puerta a sus intrigas? Y quien

sabe Señor Excelentísimo, quantas veces el Gavinete de Sn. Cloud habra calculado las ventajas que deve producirle la conclusion de esta causa? — En el concepto pues de que Vuestra Excelencia desea oír nuestro dictamen sobre el modo de terminarla, vamos a exponerle, el que nos ha parecido mas conveniente atendidas las circunstancias en que por desgracia se halla la Monarquia, y con especialidad estas Provincias. Antes de hacerlo, debemos protextar a Vuestra Excelencia que miramos con el mas alto horror toda conmocion popular aun en materias menos graves que la que tuvo por objeto la del dia primero del año por que sus efectos rara vez dejan de ser funestos y terribles. Como tales han procurado precaverlos nuestras Leyes con la imposicion de gravisimas penas sin exeptuar la del ultimo suplicio y no dudamos asegurar que sustanciada legalmente la presente causa, si resultaran convencidos sus reos de haber atentado contra la autoridad del Gobierno, ninguna consideracion personal nos impediria en otras circunstancias diversas de las actuales aconsejar el castigo correspondiente a la enormidad del delito — Pero quiza no hay materia mas complicada ni mas dificil que la que mira a la aplicacion de las penas impuestas a los movimientos populares. Es preciso meditar con la mayor atencion la qualidad y el numero de los complices, el fin a que se dirigieron, y sobre todo las consecuencias que pueden resultar de la imposicion de las penas. Las consideraciones que se deven a la multitud delincente, exigen que solo sean castigados los que dieron el primer influxo, o han fomentado el movimiento, quedando perdonados los demas, sino se señalaron con alguna circunstancia que agrave su delito. Fueron innumerables los reos convencidos de haber atentado en castilla, y en el Perú contra la autoridad Soberana del Señor Don Carlos 5.º; pero muy pocos los que sufrieron el suplicio correspondiente á tan enorme delito. Ni es esta la unica consideracion que exige lo delicado de la materia; á veces importa por razones políticas, y de publica conveniencia desentenderse absolutamente de todo castigo, para evitar por este medio suave la continuacion de un mal que quiza se haria incurable con la aplicacion de remedios fuertes o rigurosos fiando su reparacion a medidas de prudentes precauciones que por lo comun producen mejores y mas seguros efectos — Tal fué la conducta que observó el Señor Don Carlos 2.º quando á fines del siglo diez y siete a su Real presencia se sublevó la Corte, sin otro motivo que mirar con odio el Ministerio del Conde de Oropesa primer Secretario de Estado. La

casa de este Ministro fué saqueada por los sublevados, y el Monarca se vió precisado á desterrarlo, no obstante de estar satisfecho de sus servicios, como lo demostro por su testamento en que le alzó el destierro. Aun en el glorioso Reynado del Señor don Carlos 3º, tan distinguido por su sabiduría y beneficencia, se vió otro motín igual en todo hasta en sus resultas al antecedente, sin mas diferencia que la de dirigirse contra un Ministro Extranjero odiado del Pueblo, por esta sola razon. La historia y las noticias publicas nos enseñan que en ambos movimientos executados ante la misma Magestad, cuyo brillante aspecto, parece que bastaba para evitar el desacato, como que redoblava su enormidad, no hubo el menor castigo en sus autores ni se trato de inquirirlos. Quando citamos estos exemplares estamos muy distantes de intentar persuadir con ellos que toda conmocion popular debe quedar impune. Es conveniente su escarmiento con todo el rigor que previenen las Leyes; pero debe ser quando asi lo permiten las circunstancias, y sin perder de vista el fin á que se dirigen los Pueblos en sus mismos excesos. En efecto nadie podra persuadirse que un Soverano celoso de su autoridad, amante de la justicia, amado de sus puebls, poderoso y firme en sus resoluciones como el Señor Don Carlos 3º dejase sin castigo tan enorme atentado cometido a su Real Presencia, sino se huviese persuadido que el odio del Pueblo á un Ministro Extranjero era bastante causa para disimular su exceso y muy compatible con la heroica fidelidad que siempre havia ostentado, especialmente en la dura contienda que sufrió su Augusto Padre quando se le disputaba la Corona—Si nos acercamos a nuestros tiempos verá Vuestra Excelencia elogiado con el ultimo entusiasmo, como una epoca no solo de gloria sino tambien de fidelidad, el memorable dia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ocho; el fin que animo al Pueblo de Aranjuez contra un Privado revestido de las altas dignidades, y de su enlace con la Real familia, quitó á aquel movimiento la odiosidad á que seria acreedor en otras circunstancias lo que en nuestro concepto prueba que para clasificar una conmocion del Pueblo por delincente, es indispensable no perder de vista sus intenciones y motivos: lo hemos visto asi practicado en un acaecimiento que nos toca mas de cerca, y que por lo tanto no omitimos referirlo. La ocupacion de esta Capital por las tropas Britanicas en el año de ochocientos seis y la de Montevideo en el siguiente, pusieron al Pueblo en desconfianzas contra el Excelentísimo Señor Marques de Sobre Monte: se le niega la entrada a esta

Capital, y en una Junta a que precedieron los sintomas del primero de Enero, se decreta su suspension, y aun su arresto: esta resolucion autorizada, por todos los Gefes Militares, y politicos se ejecuta con fuerza armada y aquel Gefe en quien residia la representacion del Soverano digna por nuestras Leyes fundamentales del ultimo aprecio y veneracion, fue preso en medio de las tropas que le rodeaban. Ni el temor de una guerra civil en las circunstancias tan peligrosas en que se veia esta capital y sus Provincias, ni la inviolabilidad que nuestra constitucion Monarquica dispensa a la viva imagen del Soberano, fueron bastantes para contener la execucion — Era facil desde entonces preveer sus resultados, por que segun la observacion de un Politico antiguo *non sistunt exempla unde ceperunt*. Sin embargo ni la integridad y justificacion de la Real Audiencia en quien recayo el mando del Virreynato, ni el Monarca enterado de tan extraordinario acaecimiento pensaron en su castigo, sin duda por que las intenciones del Pueblo que clamaba por la deposicion de un Gefe que le era sospechoso, no se contemplaron como delinquentes, ni como opuestas a la subordinacion y obediencia devidas a la autoridad del Gobierno la reverenciaba el Pueblo, pero aborrecia las manos en que la veía depositada como sospechosas e infieles — Prescindimos de la justicia o injusticia de este concepto por que nos basta al intento advertir que los sucesos de la Peninsula y otras circunstancias desgraciadas produjeron una igual desconfianza respecto del Excelentisimo Señor antecesor de Vuestra Excelencia. Este Gefe que hasta entonces havia sido el objeto de la estimacion publica, fué perdiendola por grados, hasta el extremo de hacerse aborrecido al paso que sospechoso. No es de ahora ni de nuestro cargo entrar en el examen de los fundamentos de una mutacion tan inesperada: esta question es en las actuales circunstancias inoportuna, y nada influye para el asunto que nos hemos propuesto. Nos conviene si advertir que el origen del Señor Liniers lo fue tambien de su aborrecimiento: que el altivo pundonor de la Nacion Española inflamado por los ardientes papeles de la Metropoli superó quasi sin arbitrio los motivos de gratitud para con el Reconquistador y defensor de Buenos Ayres: que llego al extremo de creerse embilecido bajo el mando de un individuo de la Nacion mas justamente execrada de la España; y en fin que su dependencia, y los sagrados derechos de su amado Monarca el Señor Don Fernando Septimo no estaban en seguridad mientras governase un Extrangero cuya Nacion aspiraba a la conquista de la nuestra —

La falta de confirmacion especifica en el mando, terminado el del Señor Don Carlos 4.º por su renuncia y despues de la declaracion formal de guerra contra la Francia por unos motivos tan extraordinarios mil circunstancias que fueron sucediendose unas a otras, abortaron al fin la revolucion del dia primero de Enero. Quien la considere atentamente hallara con facilidad que sus motivos no se diferencian sustancialmente de los que intervinieron en la del año de mil ochocientos seis: unos y otros fueron efecto de un celo exaltado de fidelidad al Monarca, cuyos derechos se consideraban en peligro, y creían un deber del vasallage ponerlos en salvo á toda costa. Se afianza este concepto en razones tan solidas, que dificilmente podra negarsele el ascenso: tres Cuerpos Europeos aserridamente adictos a la dependencia de la Madre Patria, cuyo amor, ni los tiempos, ni las distancias son capaces de amortiguar, son los primeros y acaso los unicos que se presentan en la Palestra: claman por la deposicion del Gefe, sin dar otra causa que la de no querer ser gobernados por un Frances: unos piden que se elija otro Español: otros que se forme una Junta a similitud de las que con tanta gloria havian salvado la España. No es el robo, el pillage, ni otros bastardos motivos el objeto de esta extraña catastrofe: solo se proponen en medio de tan diversos pareceres que reine Fernando 7.º, y juran a voces que no reconoceran otro Soverano — Sabemos muy bien que estos heroicos sentimientos pueden servir de manto para cubrir ideas infieles; pero si Vuestra Excelencia huviera tenido la satisfaccion de presenciar la impresion que causo la primera noticia de nuestro Augusto Soberano, conocería claramente que aquella posivilidad es muy remota. Este Pueblo dio tantas muestras de su acendrada lealtad y pruebas tan decisivas de su tierno amor para con aquel desgraciado Monarca que parecia haber enloquecido: todos sin distincion de personas hasta los mas ancianos corrian por las calles en aptitudes que parecian ridiculas sino las disculpara un juvenilo sin limites, que se difundio por todos al creer buuelto al Trono de sus Mayores al Señor Don Fernando 7.º. Fuimos testigos de esta agradable escena y lo somos tambien de que en ella se comprehendian los individuos de aquellos tres Cuerpos: Vuestra Excelencia ha presenciado las sinceras muestras de alegria que manifestaron en su feliz arribo a esta Capital, y con estos datos incontestables creemos poder afirmar que en el movimiento del primero de Enero no tubo la mas minima parte el bastardo designio de perjudicar a la subordinacion devida al Soberano y a la Metropoli —

Vajo este supuesto, y en el de que la prosecucion de la causa hasta ponerla en estado de sentencia, es no solo dificil sino tambien pernicioso al sosiego y tranquilidad comun que Vuestra Excelencia se ha propuesto por base á su Gobierno, somos de parecer que hay motivos justos de abrazar una general amnistia como el unico medio util de terminarla en las presentes circunstancias consideramos para esto que su seguimiento no puede llevarse mas adelante sin arraigar el odio entre una multitud demasiado crecida de Familias que por sus enlaces con los actores y los reos es preciso que tomen interes qualesquiera que sean las resultas a la finalizacion de la causa. Que esta en las actuaciones publicas que deberian precederla, ofrecera nuevos motivos de encomidad al leer varias declaraciones en que es visible el encono y aun la falta de veracidad o de exactas noticias con que se produgeron sus autores, en una multitud crecida de citas que se ven falsificadas por sus referencias, cuya circunstancia unida al aire declamatorio e impropio de la sencilla imparcialidad que deve observarse en tales testificaciones, ha de prestar motivo para recriminarse mutuamente, y por consiguiente ha de aumentar el odio entre unos y otros: que la misma substanciacion de la causa no puede hacerse sin sacar a plaza la imputacion que se hace contra personajes de alta representacion cuya conducta se ve censurada con una acritud ignominiosa: finalmente que puesta en estado de sentencia despues de oidas a los reos sus defensas, la gravedad de las penas tasadas por las Leyes y Reales ordenanzas puede producir en lugar del escarmiento que es el objeto de su imposición, un efecto enteramente contrario, qual seria el de endurecer los animos de los que en otras partes hayan incurrido en igual delito; y al contrario su indulgencia prepararlos para que vuelvan en si, y se separen de las perniciosas sendas a que un error disculpable los haya precipitado. — Las consideraciones que hemos expuesto para aconsejar este partido, tienen especial lugar respecto del Excelentisimo Cavildo y sus individuos. Este Cuerpo acreedor a la estimacion publica se ve tachado como complice por algunas declaraciones del sumario; pero recayendo sobre todos sus capitulares tan grave imputacion, al instante se ofrece a la vista la diversa suerte que han experimentado unos respecto de otros, quando la responsabilidad es igual en todos. En efecto cinco de ellos fueron relegados por mar a un Fuerte de Patagones, y otros tantos han quedado libres en esta Capital sin reserva alguna, permaneciendo hasta el dia, aun que aquellos se hallan desterrados de

sus casas sin conseguir su regreso a pesar de las seguridades ofrecidas; esta desigualdad es un defecto gravísimo que en la prosecucion del sumario deberá purificarse; pero tambien es un nuevo fundamento que persuade la necesidad de cortarlo en los terminos propuestos por la sensacion que causaria el procedimiento tanto tiempo retardado contra unos individuos que gozan del concepto publico fortificado en el hecho mismo de haber quedado libres, y sin nota alguna de complicidad. — Agregamos a esta consideracion otra aun mas decisiva y es que los testigos que declaran o acusan al Excelentísimo Cavildo se hacen no solo sospechosos por la falsificacion de sus citas en hechos muy sustanciales, y otros por no dar razon de sus dichos sino tambien por varios testigos que deponen como presenciales el desagrado con que el Cuerpo miraba la conmocion, y las medidas que tomo para estorbar sus efectos; cuyas circunstancias enervan las presunciones que contra su conducta deducen algunos otros. Creemos pues de justicia la declaracion de su inculpabilidad, y que sera muy conveniente aun por razones politicas bolverlos al concepto publico que les grangearon sus anteriores servicios por lo mucho que importa en las actuales circunstancias quitar a los revolucionarios el mal exemplo de un Cuerpo tan autorizado de que podrian aprovecharse — Pero si Vuestra Excelencia juzga mas conveniente segun el estado actual de las cosas (de cuyas cabales noticias no estamos bien instruidos) dar a la vindicta publica la satisfaccion correspondiente para que sirva de escarmiento en lo sucesivo, seriamos entonces de dictamen, que a pesar de todas las dificultades representadas por los Fiscales para la prosecucion de la causa, que esta deve sustanciarse por todos sus tramites hasta su final resolucion. Nos mueve a pensar asi la experiencia acreditada en todos los tiempos de los malos efectos que regularmente produce el ejercicio de la potestad economica en las conmociones populares quando una evidente necesidad no lo exige. La imposicion de las penas, aunque sean muy leves, siempre mancha la reputacion del que las sufre, y exita su resentimiento sino ha sido oido, y convencido por los tramites de derecho: por eso es tan delicado el uso de esta potestad extraordinaria, mucho mas sino se apoya en una fuerza capaz de reprimir las quejas de los mal contentos. Un Rey de Aragon aconsejaba a otro de Castilla que se abstudiese de imponer castigos a que no hubiesen procedido las formalidades prescriptas por las leyes; por que quantos grados pierde en la compasion publica el reo convencido en esta forma, otros tantos

aumenta quando se le castiga sin oírle sus defensas. No fue apreciada esta maxima: pero el Rey a quien la posteridad honro con el renombre de sabio, y que tuvo la gloria de dar a sus Pueblos la Legislacion mas justamente aplaudida, probo en la amargura de sus ultimos dias que los suplicios impuestos sin las devidas formalidades solo sirvieron de aumentar con los descontentos y quejosos el partido de un hijo que le arranco la Corona. Los que producirian un procedimiento semejante en nuestro caso pueden ser tal vez perniciosos por su calidad y por su numero; a lo menos lo miramos como inconvinable por las justas ideas que animan a Vuestra Excelencia de restituir a esta capital la tranquilidad publica y la union de sus moradores, Buenos Ayres veinte de Septiembre de mil ochocientos nueve. — Excelentísimo Señor Don Julian de Leyva. — Doctor Mariano Moreno.”

SENTENCIA. — Vistos los actos obrados sobre la conmocion popular del dia primero de Enero de este año con el informe que sobre ellos han producido los Fiscales ultimamente nombrados y consideraciones que exponen los Abogados consultados, conformandome con su dictamen en todas las partes que contiene mando: Que se sobresea en la prosecucion del Proceso, archivandose en el Archivo secreto despues de sacarse Testimonio para dar cuenta á Su Magestad con un informe instructivo de los motivos y razones politicas que han precisado a esta resolucion. Y siendo uno de los principales fines que me propongo en esta providencia la restitucion de la tranquilidad publica y union de los havitantes de esta Provincia que lastimosamente se halla desquiciada con notorio riesgo de males incalculables, publíquese una proclama, que manifieste los objetos que me propongo en esta resolucion, la firme inviolabilidad con que ha de sostenerse, y el interes que a todos compete en su puntual cumplimiento; expresandose por medio de las respectivas declaraciones el concepto que he formado sobre el asunto en intenciones que me asisten en orden a el; y acompañese a los autos copia de la expresada Proclama que sera en todo conforme al dictamen de los Letrados, que igualmente se agregará, para que se tenga por providencia, y sirva de regla en su puntual cumplimiento, a cuyo efecto pásese todo a los Señores Fiscales de la Causa con el correspondiente oficio. Buenos Ayres veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos nueve. — Baltasar Hidalgo de Cisneros.”

“Es cópia. — Manuel Jose de Uclés. — (Rubricado).”

NUMERO 50

Carta, sin firmar á Su Magestad participando haber entregado al nuevo Virrey de Buenos Aires Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, tres causas pendientes por haber dejado de ingresar en las Reales Cajas de Hacienda varios miles de pesos el Contador de Aduanas Don Justo Lisch y Tesorero Don Pedro Vigueras.

(Buenos Aires, 25 Noviembre de 1809).

Señor:

Desde la llegada á esta Capital del Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros se le han puesto en sus manos tres causas pendientes, una sobre no haber apuntado el Contador de la Aduana de esta Capital varias partidas de derechos cobrados importante 16 mil y mas pesos, y no haber parecido esta cantidad demas en los recuentos mensuales. Otra sobre haber dado la Contaduría una guía con fecha anterior para que un Contrabandista salvase unos efectos valor de 12 mil pesos que por conducirse sin ella le aprendieron los guardas. Y el otro sobre estarse despachando por dicha Aduana con solo las guías de la de Montevideo infinitos fardos y bultos que por estar sin marchamo se conoce que no han pasado por aquella Aduana y son sacados de abordo de los Buques extrangeros que tenemos á la vista, sean conducidos por alto.

A vista de esto quien creería que dicho Virrey había de proteger por devajo de cuerda al Contador Don Justo Lisch y al Tesorero Don Pedro Vigueras promoviendo que algunos individuos deste Comercio y ascendados, y otros que se suponen ser, lo pidan al primero por Administrador, lo que es regular que recomiende el Virrey al Ministro de Hacienda.

La proclama que embió Vuestra Magestad convidando á que qualquier vasallo le diga lo que considere util y conveniente á su Real servicio pudiera animarme á dar la cara en esta representación, pero me desalienta el gran concepto que ha tenido en esos Reinos el despreciado Virrey, y así lo reserbo para quando vea algunas resultas de esta representación, y para darme entonces á conocer reservo en mi poder el pedazo que falta al final de esta, concluyendo con decir á Vuestra Magestad que si envía un visitador de estas oficinas de Real Hacienda, ó nombrar á Don Diego de la Vega Contador decano de este Tribunal de Cuentas que es de acreditada in-

tegridad, con absoluta autoridad para que el Virrey no pueda quatasela, descubrirá Vuestra Magestad los ingentes robos que se han cometido contra la Real Hacienda desde la Reconquista de esta Capital, y podrá ponerse remedio el que no sigan en adelante; pues si esto se hubiera hecho con tiempo podrían estas Reales Cajas remitir ahora quando menos dos y medio millones de pesos para los excesivos gastos de ese Reino, y el Comercio se hubiera animado á hacer por su parte donativos en competente cantidad de lo que se ha retraido viendo que los que empezó á hacer se gastavan aquí en gastos superfluos.

Dios guarde á Vuestra Magestad muchos años. Buenos Ayres 25 de Noviembre de 1809.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 23).

NUMERO 51

Carta de D. Domingo de Oruña, haciendo presente á S. M. con varios documentos sus servicios en Real Hacienda y en la Reconquista de Buenos Aires en 12 de Agosto de 1806, y su memorable defensa los dias 2 á 5 de Julio de 1807, para que en su virtud se digne S. M. conferirle la Subdelegación de Chayanta ú otra de las del Virreinato de Buenos Aires.

(Montevideo, á 4 de Diciembre de 1809).

Habiendo presentado Dn Domingo de Oruña, la instancia documentada que paso á manos de V. S. de orden del Consejo de Regencia, en la que con atención á sus meritos solicita la Subdelegación de la Provincia de Chayanta, v otra de las del Virreinato de Buenos Ayres, se pidió informe al Comandante de Marina de Montevideo, quien con referencia al que le ha dado el Ministro de aquel Apostadero, dice que este individuo fué admitido de escriviente meritorio de aquel Ministerio en 1º de Junio de 1805 que pasó del de R¹ Hacienda de aquella plaza, despues de haber servido en él, desde 4 de Enero de 1.804 con buen desempeño, y celo, segun ha hecho constar, y está bien instruido: le consta asimismo, que en la reconquista y defensa de Buenos Ayres, fué vno de los buenos Españoles que incorporado á los tercios de Marina, se porto con serenidad y espíritu bajo las ordenes del Capitan de Navío Du Juan Angel de Michelena,

y del de Fragata Dn Jacinto Romarate, cuyos antecedentes, y la confirmacion practica que tiene acerca del merito y vellas calidades del interesado, le obligan á asegurar que recaerá dignamente en él, vna de las subdelegaciones que pretende, sin que su separacion de aquel Ministerio, ocasione atrasos en sus tareas, por lo que esperaba se recomendase para q^o mereciendo la remuneracion de sus servicios le sirva de doble estimulo para continuarlos, con amor y celo, y por lo tanto el expresado Comandante lo juzga acreedor á la gracia: en vista de todo ha determinado S. A. se le dé cuenta por ese Ministerio, para que resuelva lo que fuere de su agrado. Dios gue. á V. S. m^a a^a. Isla de León 7 de Enero de 1811. José Vazq.^a Figueroa. (Rubricado).

Sr. Dn José Antonio de Larrumbide.

D. Domingo de Oruña hace presente á S. M. los servicios que ha contraido en dos Oficinas de Rl. Hacienda por espacio de 21 años 2 meses sin goce alguno, y en la gloriosa Reconquista de la Ciudad de Buenos Ayres en 12 de Agosto de 1806 y su memorable defensa los dias 2 á 5 de Julio de 1807 para que en su virtud se digne V. M. conferirle la Subdelegacion de Chayanta ú otra de las del Virreinato de Buenos Ayres.

Señor.

D. Domingo de Oruña natural de la Ciudad de San Sebastián en la Provincia de Guipuzcoa, escribiente del Ministerio de Marina del Apostadero del Rio de la Plata, puesto á los Rs. Pies de V. M. con su mayor sumision expone, que habiendo sido su ánimo desde su infancia ocuparse en cualesquiera de las atenciones del servicio de V. M. realizó tan justo como debido pensamiento en la Real Caja de Montevideo en 4 de Enero de 1784 en la clase de Oficial Supernum^o en cuyo ejercicio contrajo el merito de 16 años 9 meses y 11 dias desempeñando con toda exactitud y amor a V. M. sus funciones, sin sueldo ni gratificación alguna, como lo acredita la certificación del actual Oficial Real de dha Caja D. Bentura Gomez que con la debida solemnidad acompaña en copia certificada de su inmediato Jefe con el n^o 1.

Subsecuentemente y conducido del mismo amor a vro Rl Servicio continua su merito y desempeño en el minister^o de Marina de este Apostadero por espacio de 4 años 5 meses como califica la certificacion que en copia acompaña de su Xefe con el n^o 2.

Quando se formalizó la expedición para la Reconquista de Buenos Ayres que fué sorprendida y ocupada por las tropas britanicas al mando del Mayor Gral. Beresford el año pasado de 1806 se presentó el exponente armado y municionado á su costa en el punto de los

Olivos distante 4 leguas de la Ciudad é incorporado al Tercio del mando del Teniente de navio D. Juan Angel Michelena contribuyó quanto pudo de su parte en tan gloriosa empresa, como así consta de la copia del certificado de dho Michelena que acompaña con el n° 3.

Con el mismo valor y zelo se presentó para la defensa de dha Capital en su última invasion por las Tropas del mando del Ten^{te} gral. Whitelok en los días 2 á 5 de Julio de 1807 incorporándose al efecto á la 5ª Compañía de infanteria de Marina del mando del Teniente de Navio D. Jacinto Romarate Armado y municionado á su costa y destinado en el importante punto del Retiro en el que sufrió el vigoroso ataque de una columna enemiga por mas de 5 horas con la mayor serenidad y entusiasmo, hasta el extremo de ser asaltada la Azotea de Maza en donde se hallaba á balloneta por haber faltado las municiones como lo certifica el dho Romarate cuya copia acompaña con el n° 4; y habiendo logrado escaparse (de los muchos que fueron pasados á cuchillo en aquel punto) siguió por entre un vivo fuego de los enemigos á unirse á la Compañía de Granaderos Urbanos de Galicia, con los que continuó en las guerrillas de las calles hasta que se realizó la Capitulación.

Por lo expuesto parece comprobado que desde sus tiernos años, llenó los deseos de ser útil á V. M. cumpliendo con las obligaciones de vtro fiel vasallo, ya en el servicio continuado en dos oficinas ahorrando el costo de un oficial cuyas funciones desempeñó con el m.^o celo, exactitud y aplicacion sin dar la mas leve nota; si no es tan bien que los sagrados deberes de buen vasallo le conmovieron á sacrificarse en la defensa de los dros. de V. M. en los ataques contra las Tropas Britanicas el 12 de Agosto de 1806 y 5 de Julio de 1807.

V. M. que vela por la felicidad de los vasallos que cumplen con sus deberes, y premia con su Real Clemencia, no duda el que representa en consideracion á sus servicios y horfandad en que se halla con la obligación de mantener una hermana pobre viuded con 6 hijos de menor edad, se dignara conferirle la Subdelegación de la Provincia de Chayanta, u otra de las que se hallan vacante en este Virreinato, ó lo que fuere de su R^l agrado.

Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años que ha menester la Monarquia para su felicidad. Montevideo 4 de Diciembre de 1809. Señor. A los Rs. Pies de V. M. su mas humilde fiel vasallo. Domingo de Oruña. (Rubricado).

D. Juan Angel de Michelena, Teniente de Navio de la Real Armada, y Capitán de los Tercios de Marina destinados á la reconquista de esta Capital. Certifico, que D. Domingo de Oruña y Sostoa, se me presentó en los Olivos armado y municionado á su costa, para que lo admitiese en los Tercios de mi mando, y habiendo adherido á su solicitud siguió con el Exército manejandose así en el Transito, toma del Retiro, y de esta Capital con el mayor espíritu y serenidad; y para que conste á su pedimento doy la presente en Buenos Ayres á quince de Agosto de mil ochocientos y seis. — Juan Angel de Michelena.

Es copia de la certificacion original que me ha exhibido el interesado, de que certifico como Ministro de marina del Apostadero del Rio de la Plata. Montevideo dos de Diciembre de mil ochocientos y nueve. — Juan de Ferrer. (Rubricado).

D. Jacinto de Romarate Teniente de Fragata de la Real Armada y Capitán de la quinta Compañía de infantería de marina destinada á la defensa del Puerto del Retiro. Certifico: que D. Domingo de Oruña y Sostoa se me presentó armado y municionado á su costa solicitando lo admitiese en mi Compañía y habiendo adherido á su deseo manifestó mucha serenidad y espíritu en el vigoroso ataque que sufrimos de la Columna enemiga en la Azotea de Maza situada en dicho punto: y para que conste á su pedimento doy esta en Buenos Ayres á treinta de Julio de mil ochocientos y siete. — Jacinto de Romarate.

Es copia de la certificacion original que me ha exhibido el interesado, de que certifica como Ministro de Marina del Rio de la Plata. Montevideo dos de Diciembre de mil ochocientos y nueve. — Juan de Ferrer — (Rubricado).

D. Bentura Gomez Comisario de Guerra, y Oficial Real de la Plaza y Puerto de Montevideo — Certifico que en el Libro de Asientos de meritorios de esta Real Caxa, consta que D. Domingo de Oruña y Sostoa haber servido de Oficial Supernumerario de ella, sin obtener sueldo ni gratificación alguna, desde el dia quatro de Enero de mil setecientos y ochenta y quatro, hasta el quince

de Octubre de mil ochocientos, desempeñando con toda solicitud cuanto se le comisionaba, manifestando su verdadero amor por el mejor servicio del Rey; y para que conste á su pedimento doy la presente en Montevideo á treinta de Enero de mil ochocientos y ocho. — Ventura Gomez.

Es copia de la certificacion original que me ha exhibido el interesado, de que certifico como Ministro de Marina del Rio de la Plata. Montevideo dos de Diciembre de mil ochocientos y nueve. — Juan de Ferrer. — (Rubricado).

D. Juan de Ferrer, Ministro pral. de Marina de los baxeles del Rio de la Plata.

Certifico: que D. Domingo de Oruña, exerce de escribiente de este Ministerio de Apostadero desde primero de Julio de mil ochocientos cinco cumpliendo con los deberes de su cargo á mi entera satisfacción, y á su pedimento le doy la presente en Montevideo á tres de Diciembre de mil ochocientos y nueve. — Juan de Ferrer — (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 52

Carta que dirige á S. M. el Ayuntamiento de Montevideo solicitando se le conceda autorizacion para el uso de la Imprenta, de biendo aplicarse sus productos al Real Hospital de Caridad de aquella Ciudad que carece de los fondos necesarios á su subsistencia.

Señor.

El Cavildo Justicia y Regimiento de la reconquistadora Ciudad de Montevideo hace presente á Vuestra Magestad que facilitando el uso de la Imprenta la comunicacion, el giro de los negocios y el progreso de los talentos principalmente quando la falta de escuelas y el abandono con que se ha mirado un encargo de tanta importancia y trascendencia pública, ha sido y es la causa de la dolorosa penuria de plumarios hábiles, se le permita y conceda el permiso de aquella.

vaxo las prevenciones de las Leyes del libro 1, Título 24, de este Reyno; debiendo aplicarse sus productos al Real Hospital de Caridad de esta Ciudad cuya piadosa fundacion aun no tiene los fondos necesarios á su conservacion y subsistencia.

Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad para gloria de la nacion española. Sala Capitular de Montevideo 6 de Diciembre de 1809.— Señor— A los Reales Pies de Vuestra Magestad sus mas humildes y leales vasallos — Pasqual José Parodi — Juan José Sela — José Manuel de Ortega — Manuel Vicente Gutierrez — Manuel de Ortega — Juan Domingo de la Carrera — Todos Rubricados.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 53

Anónimos dirigidos al Gobernador de Montevideo Don Francisco Xavier Elio, que tratan de la influencia que el estado anormal de España dominada por Francia, puede influir más ó menos en Buenos Aires y demás territorios de América, la que antes de sucumbir á otra Potencia extranjera, procuraría su independencia.

(La carpeta dice). Anonimos del Interior del Peru. Papeles entregados por Elio que se le deben devolver.—quadra. (Hay una rúbrica).

(Hay un sobre que dice). 1/2. Al Señor Don Francisco Xavier Elio, Governador de 3 1/2 Potosí.— Montevideo.

Pariente. No solo por su preciosidad, si tambien por lo que pudiera importár, te incluyo los Reparos al Anónimo que el mismo papel indica. El Anónimo al qual contradisen estos Reparos, disen que lo había trabajado el señor don Juan María Almagro, Asesor general del Virreynato; y la cuenta debe decir: Si el Asesor general del Virreynato echa Anónimos á favor de la Señora Carlota

para que se le entreguen las Américas. ¿que tal andará el mundo? ¿Qual será el riesgo en que nos hallamos de ser bendidos? Los Virreyes dentran en esto por el interés de sér Grandes-Cruses. Y los Gobernadores de Potosi, y otros lugares, tambien dentran en esto por interes de los Virreynatos y otras grandesas que les han ofrecido la Portuguesa; como si en estas pataratas pudiera consistir la justificacion, y honrrades del hombre, y no en arreglarse á lo justo, y en obrár como si nos biésemos ante el rectísimo y tremendo tribunal de Dios, como que tarde, ó temprano nos emos de ver en él.

Por fin este papel me parece grande por que despues de reparar que el puesto por Almagro es irracional por una parte, y calumniantante é injurioso para Buenos ayres, y la America toda, por otra parte: nos hase vér á buena luz quales son los derechos de los Reyes, y sus subcesores; qual es la dignidad del hombre, y qual és, y debe ser la de un Pueblo, ó Reyno, ó sociedad, segun quiera llamarla uno. Qual los derechos de un Pueblo. Qual la nesecidad de la América de haser ella misma su eleccion de un gobierno sabio. De donde se deduse naturalmente que si los mismos Gefes actuales, no promueben y cooperan á esto por medio de una junta centrál, serán responsables de la sangre que derramare el populácho promovendolo y haciendolo ellos todo lo conducente á la felicidad de las Américas; y tambien seran responsables de toda la indignacion que contra ellos mismos se consiviere; por que las Américas, primero dejarán de sér, que dejar de aspirar á gobernarse por si misma, puesto que ya devemos contar por muerto al Señor don Fernando exsista óno exsista. No dejes pariente de trabajar sobre esto, que la nacion Americana sabra corresponderte con la visarria y generocidad que acostumbra. La Portuguesa puede acordarse lo que fué Portugal, y como llegó á Reynár. Si anda con tantas majaderias, somos capases de apropiarnos del Bracil, y cautibarla á ella; pues es desbergüensa que ella, ni otro alguno quiera tratarnos como si hubieramos sido su manada de chanchos. Las coronas nunca són sinó de los Pueblos, y los Reyes especiales encargados del cuydado de ellas.

Copia de la insinuacion, que hace la rason, y la experiencia, para que sus hijos en las Americas, se comuniquen de unos á otros, y de unos Pueblos á otros.

Qualquiera ciencia, discernimiento, precaucion y prudencia hu-

mana, nunca serán sobradas para la felicidad civil. España misma con su propia ruina, puede ser el comprobante de esta verdad. Deplora actualmente su infeliz metamórfosis, pero inutilmente, por que el Frances Jose 1.º de la casa de Bona Parte, hace sentir su poderío de Rey de las Españas, y sus Indias, con tal disposicion, que nadie podrá escapar de él, á lo menos en aquel continente, pues ultimamente se recibió en Sevilla, su Diputacion por la Junta Central Española, y en su virtud no se duda, que aun el Señor Cisneros, Virrey nuevo de Buenos Ayres, viene solo con el nombre de Español, y toda la sustancia de Frances, alucinando al Ingles; lo mismo que á la America, para lo qual son los exfuersos de que ni en Cadiz se consienta Ingles alguno. Y aunque estos no lo ignoren no lo avisarán con la claridad debida, hasta ver como sacar partido para si y para Portugal. Por esto es, que no obstante de no haber impedimento en los mares, por la aliansa hecha con ellos, esto es con los Ingleses, no tenemos correspondencia libre, ni abiso alguno de España. Y será pues muy sencible, que ayer nos ocupabamos en alavar al Frances, hoy nos detenemos en expectar sus traiciones, y las diligencias, y estratagemas del Portugues, mañana sin remedio, si nos descuidamos un poco, si perdemos el tiempo, y nos atenemos á los confiados fingidos, y á los Mandones Godoistas; gemiremos la esclavitud, como suerte decidida por la Metropoli de España, y á la qual el Señor Liniers ya nos había prevenido por un Bando, que deveriamos seguir; y quando esto no fuese posible, solo entonces había proyectado entregarnos al Portugues.

Este riesgo en que se hallan las Américas, no solo es pues de caer en manos del Frances, ó del Portugues, sino tambien en las del Ingles, ó de la tirania de alguno de los Virreyes, ó Governadores; así por la fuerza, violencia, engaño, ó traicion, como por que ya devemos contar por muerto sin sucesion alguna al Señor Don Fernando 7º, y que al fin por tantos antecedentes, no ha de haber otra Ley, que decida nuestra suerte, sino la de las Armas. Entonces palpará la America, quan imparcable habia sido su forzosa situacion de no poder menos, que caer uno de quatro terminos, esto es, en ser Francesa; en ser Portuguesa; en ser Inglesa; ó en ser independiente; y que no queriendo de ser ni Francesa, ni Portuguesa, ni Inglesa, necesariamente se había de fixar en la independenciam.

Este es un punto forroso en que nos hallamos, y de cuya advertencia, procura distraernos la malignidad, la perfidia, ó ignorancia de casi todos los Mandones, para que desprevenidos, ó inadvertidos, cai-

gamos quando menos lo pensemos en la red del mas fuerte. Lo que será indubitable, y á costa de nuestra propia sangre, si las Americas no se unen. Y si nuestra propia sangre se había de derramar para estraños, ¿no sería mejor que se derramase en alivio de nosotros mismos? Si habiamos de trabajar para que las Americas pasen á manos extrangeras, á manos de Herejes ¿no sería mejor que trabajasemos para que queden en nuestras propias manos? Ah Americanos, y Europeos, que habitais en las Americas, reparad en lo que hagais, ó influyais! Si mirais por Francia, ó por Inglaterra, decid, que duros, y codiciosos Señores serian, ademas de que son Herejes, y contristadores de nuestra Madre la Iglesia. Si mirais por Portugal, decid lo que fué antes de tener Rey, y lo que ahora querrian si se viesen en el punto forsooso en que se ven las Americas. Sucesor no puede haber del Señor Don Fernando, mientras no haya un Principe de Asturias legitimamente jurado. Acto que quando lo hay denota la anuencia del Reyno, y por el contrario denota la falta de esta anuencia quando no hay tal acto.

Para atajar los males que ya se dejan entender, no puede haber otro remedio en lo natural, que el de la union de todos los vivientes en defensa de la Patria, que por los hechos se puede conocer facilmente, quien es el que defiende la Patria, ó la persigue, especialmente quando no puede haber lealtad bien ordenada que no lleve por delante, y en primer lugar el bien de la Patria. Vnidos todos con un solo sentir, pensar, y querer somos capaces de ser felizes, é invencibles aun á quatro Francias juntas, quanto mas á una sola. Pero si no tenemos una unanimidad tan necesaria, y tan indispensable, seremos perjudicados de diversos modos, ya en nuestra libertad, y fortuna, y ya en la causa de Dios; por que si son los hereges, no solo acabarán con nuestras vidas, sino tambien con la religion; que es decir, que acabaran con nuestros cuerpos, teniendo donos solamente para jornaleros, y acabaran con nuestras Almas, infestandonos con sus Heregias, y sin darnos lugar ni para pensar en Dios.

Pero aun quando al Señor Don Fernando, se pudiese todavía contar por vivo, el estado de las cosas, y el bien comun exigian, á que la sana lealtad, procediendo por precaucion, y seguridad, mudara el actual gobierno á otro nuevo correspondiente al día tan circunstanciado, y que facilmente se asentaría en el lugar mas centrico, haciendose cortes, conforme á Leyes, ó por una Junta compuesta de dos Oidores Diputados de cada Audiencia, dos Regidores Di-

putados de cada Cavildo secular, dos Diputados Individuos de cada Cavildo eclesiastico, un Diputado de cada Partido, otro de cada Cabesera de Provincia, y los Virreyes, y Obispos, y Arzobispos, sino fuesen traidores, con la calidad, de que despues de asentado el sistema de gobierno se retiren los Obispos, Arzobispos, y Virreyes, y se queden los demas componiendo la Junta soberana, y que despues de un año, ó dos, se empiesen á mudar cada año tantos Individuos, por los de sus mismas clases, que á los cinco años estén todos renovados, y de este modo conservar este cuerpo como inmortal. Y si esto no lo promovieren las mismas autoridades actuales, ocasionando con la indolencia, ó malicia, que los mismos Pueblos lo promueban, seran culpables para con Dios, y la Patria, de la sangre que se derramare, y demas perjuicios. Reato, que no pueden dejar de conocer, sino solamente los necios Mandones, que estimandose mas á si propios, que á los Pueblos, se creen tambien superiores á ellos, como pudiera un Amo sobre sus Esclavos, ó un Arriero sobre sus Jumentos; pues querer que las Américas, sigan unidas con la España, es la mayor traicion que se pudiera cometer; por que en España no vive ya el Señor Don Fernando, sino el Frances, jurado por Rey de las Españas, y sus Indias, y por este juramento, no solo el Frances, sino aun el Español, perseguiran á la America hasta morir.

Verdad que no menos la acredita la falta de abisos, que la repugnancia que se conoce en los Españoles (Europeos que se hallan en estas Americas) en unirse con Americanos. En cuyo concepto, si hay lealtad en Americas deven separarse del gobierno actual del continente de España, deve erigirse su autoridad independiente con el auxilio del Ingles, ó del Anglo Americano, por que solo así pudieran conservar sus derechos, y los del Señor Don Fernando. Al contrario uniendose con la España, los perderá inmediatamente, por que en España todos son Franceses, ó por rendidos, ó por traidores, ó por que por un efecto de desesperacion, así lo quisieron, aun nuestros mismos Reyes, entregando al Frances todas las fortalezas y defensas de España. Punto, que para lo moral, y político, estan considerable, que por ningun acontecimiento deve perderse de vista; pues no puede haber fidelidad al Rey, bien ordenada, sin llevar por delante la fidelidad á la nacion; así por que las naciones no son haciendas, ni herencias de los Reyes, sino que antes cual Pueblo Israelitico, son los que dan la jurisdicción al Rey, para que la exerza, mientras el Pueblo, como Pueblo de Dios no la contradiga; como

porque el orden de la obligacion exige primero por Dios, que la Patria; primero por la Patria, que el Rey

Asi pues, los grandes riesgos, que han corrido, y corren las Americas, se conocerán mas si se advierte la mucha probabilidad, ó casi evidencia de que el Señor Goyeneche Presidente, que ya dicen ser del Cusco, había sido un Agente principal del Frances, que hipotecándole Amigos y Dineros, para que no desconfie, vino á negociarlas las Américas, con diversos disimulos, y la oculta solicitacion para la Princesa Regenta de Portugal, en caso de no poderse conseguir la diligencia para el Frances. Sube todavía de punto su malicia en los tiros de su pluma páfida, perjudicial, servil, pleveya, y sofistica contra los Filósofos, y Doctores de las Americas, como de quien solo querría aprobarlos en los Franceses, ó Portugueses; como de quien solo querría que sucediese á las Américas, lo que á las ovejas de la Fabula, verlas sin perros guardadores para que los Lobos, se las comiesen á su salvo; por que tal es el fanatismo, y mala fé acerca de esto, que llegan á decir, que ni la plata puede lucir tanto en manos de Americanos, como en manos de Europeos, y mas si son Franceses.

De tantos antecedentes, no puede ser indiferente la importancia del conocimiento que devemos tener de no pelear entre nosotros, sino contra el Frances, Portugues, Ingles, ó qualquiera otro Estrangero, uniendonos á los gobiernos de los Cabildos, y Audiencias, que unidos con los Pueblos, son los mas seguros, mientras se acientan de comun acuerdo, como nos hemos de gobernar en adelante. La buena fé dirá de la America, que de este modo no es, no ha sido, ni será alzada, si no armada en defensa de sus derechos, y de los del Señor Don Fernando, para no ser tragada por ningun estrangero. Que es independiente, no del Señor Don Fernando, sino del continente de España, para no hacerse Francesa. Que de paso será feliz, si sabe establecerse un sabio gobierno. Que ya no se le sacará de su suelo un peso en plata, sino en frutos de Agricultura, Manufacturas é Industria, para fomento de un comercio actibo. Que si algun día llegasen á poseer su Rey, podrá hacer que sea con estas mismas condiciones, y con las principales por el bien del Estado, de que no recida en el Rey otra autoridad, que la executiva, quedando la de hacer Leyes, la de declarar Guerra, y las demas en la Junta expresada, y que la proteccion que se pactare del Ingles, ó Anglo Americano, sea renovable cada cinco año, á fin de estarse perfeccionando mas cada quinquenio, no para que introduzcan tropa en

nuestro suelo, sino para que nos resguarden los Mares, nos proporcionen Marina competente, nos traigan toda suerte de fabricantes, y primeramente del papel.

Tal plan es, y será para los Francesistas, y traicionistas, no solo error, sino tambien alsamiento, por que como la regla, y Ley de ellos, no sea buscar lo justo, sino lo util, y conducente, á dominar, enriquecerse, son capaces de negar aun la luz del Sol. Pero para el hombre de buena fé, será lo mas laudable Santo, y conveniente. Lo primero por ser lo unico para atajar el despotismo, y arbitrariedad, á que suelen degenerar los mejores gobiernos. Lo segundo porque de este modo no solo se defenderá la America, sino que aun podrá llegar á ser la defensora y protectora de la Catolica Iglesia, y por consiguiente de quantos fieles viniesen huyendo de la España oprimida. Esto parece que la misma naturaleza lo demanda. Por fin todo lo consigue la continuacion, y perseverancia. Si hay rason, si hay conocimiento, haya paciencia, valor y prudencia. La cola de un caballo flaco, no se podrá arrancar de un tirón; pero tirandola serda por serda con constancia, se acabará de arrancar la cola, aunque sea de un caballo muy fuerte La America que no había tenido voz, ni para quejarse, puede tenerla para hablar ahora, que se halla con las Armas en la mano, y el dejarlas, seria dejar la libertad de hablar. Americas y Agosto de 1809.

La Razón—La Experiencia.

REPARO AL ANÓNIMO QUE SE INDICA

El Anonimo reducido á persuadir que Buenos Ayres deseaba aceptar por Depositaria del dominio, de las Americas, á la Princesa del Brasil, para que ella misma en fuerza de sus derechos de subcesion pudiera coronarse luego, que no existiera el Señor Don Fernando 7° no podía estar mas degradante de la humana racionalidad; ni mas injurioso para un Pueblo fiel, generoso y culto como Buenos Ayres, y mucho mas para todas las Americas.

No podía estar mas degradante de la humana racionalidad, primer reparo; porque substancialmente no para hasta suponer á las Naciones, ó Reynos, de la calidad y condicion que pudiera una finca raiz, ó bienes muebles, que se adquieren por fundaciones de Mayorasgos, por herencias, por compra, y por donaciones, como que ellas por sí mismas no pueden hacer eleccion de sus destinos. Y no

podía estar mas injuriosa para Buenos Ayres, segundo reparo; porque se le hace deseador de que otro sea el tenedor de la Soberania, existiendo aun el Señor Don Fernando en su desgracia, en la qual se le había jurado. Deseos que no los han habido jamas, segun sabemos, y que de la justificacion de Buenos Ayres, no pueden ser creibles en ningun tiempo. Motivo por el que llevaremos la atencion solamente á los derechos de subseccion, discirniendo el grado, é inteligencia en que deven estimarse.

Si buscamos el origen de los Soberanos, en la Ley Natural, Escrita, y de Gracia, sea dentro del Paganismo, ó dentro de la porcion escogida del Señor, no encontraremos que haya sido otro, que el de la eleccion por las Naciones, ó Reynos. Esta eleccion supone potencia, y esta potencia no faltará mientras hayan Naciones. Luego estas que tienen potencia por sí, nunca pueden sin degradacion de su razonabilidad ser comparadas con los Mayorasgos, que ninguna potencia tienen por si. En los Mayorasgos se suponen cosas inanimadas, como las tierras, y animadas racionales, como los Ganados, que con las tierras, ó sin ellas se venden, se compran, y se dán. Pero en los Reynos no se suponen mas que hombres, aunque lo comprehendan todo. El hombre que es un compuesto de Alma y cuerpo, cuya principal parte, es intelectual, que sublimado con la noble distincion del libre alvedrio, piensa, medita, reflexiona, quiere, reprueba, teme, desea, espera, y busca la verdad y perfeccion: nunca podia haber disminuido su dignidad, sus prerrogativas, y privilegios en la sociedad, sino antes aumentádolas, como sucede en la fuerza, que la de cien hombres juntos, es mayor á la de uno solo. Y á este fin cada Monarquia, y sociedad civil, es una persona moral unida para la felicidad de los individuos de que se compone, cuyo bien, y perfeccion no pudiera conseguir cada uno por si solo, como lo dice la Ley 1ª titulo 10. Parte 2. Luego el hombre en el gobierno que se fuere, nunca devia, ni deve perder, sino antes ganar; nunca debió llegar al vil ultraje de ser parangonado con las especies inanimadas, é irracionales, vendibles, comparables, donables y renunciables, sinó que antes debió ser, respetado, y exento de qualquiera oprecion de sus derechos, y libertad. Y qualquiera que diga lo contrario, no puede menos que ser un degradante de su propia racionalidad, por un vil interés; por una vaja servilidad; por una ruin condescendencia, y otras miserias que le precipitan hasta el delito de daño contra la Nacion, que todavía es mas grave que el de daño contra la Magestad, porque despues de Dios, primero se deve mirar por el bien de la

Patria, que por el bien del Rey; pues la Patria es el todo; y el Rey solo una parte, y su hechura. Y si por Dios reynan los Reyes, no es decir que Dios violente al Pueblo, sino que docilita los corazones á la ovediencia, por que de lo contrario no habría quien obedeciese á otro hombre.

El hombre pues, que por todos derechos, no podia tener otro objeto que el de su propio bien, y decoro en la formacion de sociedad, viendose en un solo cuerpo todos los de un Continente, componiendo una sola persona moral, obligada á buscar su subsistencia y seguridad, y que tantas atenciones sin dividir las entre sus propias partes con el orden adaptable, no era posible desempeñarlas exactamente: eligieron uno, que como sentinela, ó Apoderado, vigilase con especialidad, y trabajase theoreticamente sobre los objetos de la felicidad. rigiendo, disponiendo, y mandando, con el nombre y autoridad de Soberano, que se le confería, y que el resto de la Sociedad, obedecería como vasallos, poniendo en practica sus mandatos; que es decir, que la sociedad le confió la potestad que viene de lo alto, para que la administrase en los diversos modos, que hay de gobiernos en las Naciones. Pero sea del modo y clase, que se fuere la elección, y su administracion: esta no pudo durar en el electo soberano, ó sus descendientes, sino mientras convenga á la sociedad; por que esta, que nunca había tenido en sus disposiciones, otro objeto que la conveniencia, á su bien estár, faltando esta, pecaría gravemente en no buscarla, cortando el daño, y suscitando el bien, en mudar ó reformar el Gobierno hasta acercarlo á lo mejor; por que hay diferencia de particular á Pueblo. Un particular podrá hablar, pero no hacer lo que hace el Pueblo, pues la legitima potestad que viene de Dios, la dá, ó comunica el Pueblo, á uno, ó muchos; y como la dá, puede quitarla, reformarla, ó reasumirla, segun vea convenir á su bien estár, conforme á la Ley de Dios.

De estos principios es inegable, que los Reyes por sus derechos, ó sus descendientes por los de sucesion, jamas pueden tener titulo de justicia para reynar, ó pretender reynar contra la voluntad de la sociedad, porque donde esta recele, donde sienta sus perjuicios, y donde esta no quiera: no hay derecho de sucesion, ni cosa que valga en este punto. El mismo Dios no quiso resistir la voluntad de su Pueblo, quando este le pidió otro gobierno. El Profeta Samuél, llevó muy á mal la peticion, pero Dios le dixo: Oye la voz del Pueblo, en todo lo que dicen, porque no te ha desechado á ti, sinó á mi, para que no reyne sobre ellos. De este modo se desechó el gobierno

de los Juezes, por medio de los qualés reynaba Dios, y se adoptó el que reynen los hombres, como se acostumbraba en las demas Naciones. Con que si el gobierno de Dios fué desechado, por el extravío, y venalidad de sus Juezes, con mas razon podrá ser desechado y quitado el de un hombre solo, por causa de su incapacidad, ó indolencia, ó la opreción, y clamores del Pueblo; por causa de no dar oidos, sino solamente á aduladores; por causa de la prostitucion, y despotismo de sus Juezes; por causa de que se olvidan, que el Pueblo es inmediatamente de Dios, y no del Rey; que el Pueblo hace á los Reyes, y no los Reyes al Pueblo; que los Reyes, deven ser considerados despues de la Patria, y no antes como lo hacen. Es decir, que en primer lugar se ha de amar á Dios; en segundo lugar á la Patria; y en tercer lugar al Rey; y no en tercer lugar á la Patria, como quieren los factores del delito de lesa Nación. Y ya que los Reyes son hechos por el Pueblo, y ellos no pueden hacer al Pueblo, mucho menos podrán convertirlo en su propia hacienda, ó bienes de Mayorazgo.

España misma con la costumbre de jurar al Principe de Asturias, para subsesor á la corona, hace notar en esto, que ninguno deve ser jurado en ella Rey, sin que primero preceda la anuencia del Pueblo. Y como la anuencia se la dé jurandolo por Principe de Asturias, claro está que nadie puede ser legitimo Rey de las Españas, si primero no fuere Príncipe de Asturias legitimamente jurado. Con que tambien es claro, que nadie ha sido Rey legitimo en España, sino por la anuencia y eleccion del Pueblo, vajo de cierto orden; que conforme este lo estableció podra deshacerlo, justa y legitimamente conviniendo á su felicidad. Y como á la sazón no haya Principe de Asturias legitimamente jurado, ni es posible que lo haya mientras el Frances domine la España, como lo está dominando, tampoco puede haber pretendiente á la Corona, aun quando no existiera el Señor Don Fernando.

Bajo de este pie, la America será harto culpable, para ante Dios y la posteridad, si ahora no se hace eleccion de lo que mas la convenga á su bien estar, uniéndose para esto por medio de una Junta Centrál, que puede elegirse en el conmedio de la America, componiendose la Junta de dos Oidores Diputados de cada Audiencia; dos Individuos Diputados de cada Cabildo secular; dos de cada Cabildo Eclesiastico; uno de cada Partido; uno de cada Cabezera de Provincia, y la mitad de la Oficialidad, con la calidad de que á excepcion de los Oidores, que sean, ó no Patriotas, lo sean los demas precisamente, y que ademas de los nombrados, puedan acudir

quantos quieran y mas si se contemplaren capaces de servir con sus talentos, ó diligencias. En esta Junta se determinaría, á que potencia se había de tener por protectora, y guardadora de los Mares, que por interés del comercio estaría mas pronta la Inglaterra, ó los Anglo Americanos, y estos mismos mandarian fabricantes de todas manufacturas Con esto se remediaria, el que ya no salga tanta plata fuera del continente en numerario, sino solamente en manufacturas; productos de agricultura, é Industria. Se vería que fuerzas, y como se habian de mantener para estar en defensa contra los invasores á los derechos de la Patria, y los del Señor Don Fernando, mientras viviese; y de este modo ya se tendría todo lo hecho adelantado, y experimentado, para deliverar al tiempo que ya no existiere. Determinacion, que la America deve tomar, quanto antes, por el inminente riesgo en que se halla de ser usurpada.

La America, si se une, es capaz de los proyectos mas bastos, y florecientes, y es capaz de vencer aun á tres Francias juntas; pero si no se uniere, creyendo á los que desean su ruina, se expondrá á la befa, y esclavitud del primero que la asalte. Si faltando el Señor Don Fernando, no quisiere sér Francesa, sér Portuguesa, ó Inglesa, no le queda á la America otro recurso ni otro termino que el de gobernarse por si misma, cuya gloria es mas natural que la desee por amor al bien de la Patria, y por amor principalmente á la Religión. Mas vale morir porque reyne la Patria, que morir porque otro reyne sobre ella, haciendola esclava y tributaria sin medida. Si la America puede pelear á favor de extraños, es regular que conosca, que la es mejor pelear por sí; que es decir para el bien estar del Pueblo. Objeto por el qual, aun los Reyes deven perder las Coronas. Pero que mucho si el mismo hombre Dios, perdió la vida obediente á su Padre, muriendo en una Cruz afrentosa, por el bien del Pueblo, y por ello fué exaltado, para que á su nombre todos se arrodillen, en el Cielo, en la Tierra, y en los Infiernos toda lengua confiese, que el señor nuestro Jesu Christo, está en la Gloria de Dios Padre. Amen. Firmado por la lealtad, Enteresa, y sinceridad Americana, en 14 de Septiembre de 1809.

Gracias á Dios, que Chuquisaca, y la Paz, y aun todas las Americas, poniendose en defensa, no han sido, ni serán alzadas, sino fortalecidas en defensa de la Patria, y de los derechos del Señor Don Fernando 7º para que las Indias no sean tomadas por el Frances, por el Ingles, por el Portugués, ú otra potencia extranjerá; pues en España, ya juraron quanto hace al Francés por Rey de las Españas, y

las Indias; y en virtud de este inpropio, y forzado juramento, no solo el Frances, sino tambien el mismo Español modista, rendido, ó traicionista, perseguiran á las Indias hasta morir. Y así compatriotas no hay que dormir, no hay que desunirse, no hay que dar crédito á los papeles, é impresos falsos, que vienen, y vendrán de España. A los mismos Españoles, sean pobres, ó ricos; grandes, ó chicos; Virreyes, ó no Virreyes, no hay que creer nada, sino la seguridad de las pobres Américas. La seguridad de la vida, y libertad de la Patria, mas vale que esté en nuestras manos, y no en las de ellos. Muchos afrancesados, y aporuguesados tenemos, no nos dejemos deslumbrar de ellos. A lo tuyo tu; no hay que olvidar esta maxima, que otro que no sea patriota, no es capaz ni de pensar en favor de la Patria, á quien Dios la salve. Amen. Estas verdades son importantes hacerlas saber á todos, y aunque fuera por medio de los Parrocos, que las predicarán todos los Domingos, para que no hubieran engaños. La falta de avisos y correspondencia franca, siendo ya amigos los Ingleses, es otra prueba de la perdida total de España, y de que las Americas serán perseguidas.

Encero 10 de 1810.

Paysano mio muy amado, tengo la fortuna que hubiese llegado á mis manos el adjunto Papel, que por su preciosidad y merito lo paso prontamente á sus manos. Por acá creemos y con mucha razón, que solo Usia es el que puede llamarse hombre, y hombre de verdadero valor y virtud. Hombre sabio, por que solo para estos fue reservado el obrár con conocimientos, y por principios, estimando lo importante, y lo sólido sea en la escoria ó en el oro; y en cierto modo hablan con tanto elogio de vsia los criollos, ó Americanos, y con tales fundamentos de conveniencia, que no he podido menos que unirme con ellos, ofreciendo mis caudales, y personas, á fin de que el frances, ni otro extrangero alguno, dominen ni por la imaginacion, estas Americas. La España se remató enteramente en el frances, como Vsia lo sabrá mejor. Varios hechos, y toda la conducta del Señor Cisneros Virrey de Buenos ayres, dan á conocer que es fransecista inapeable, por mas que quiera dar á entender lo contrario. ¡Y para este tiempo, faltará un Señor Elió, que como aquella Judit, corte la caveza, al mayor traidor, para él completo de su benefisencia asia

estas indefensas Americas? Pues si no faltare ya es llegado el caso. Con solo ese golpe, le seguirán las Americas, que conosiendo que no pueden ser felices, sinó residiendo en medio de ellas la soberania sea en una, ó muchas personas, son capaces de coronar á cualquiera, y mas al Señor Elio. En fin el tiempo lo dirá.

Del Virrey de Lima, tambien hay fundados reselos de que se declara ultimamente á favor del franzés, pero puede pesarle, respecto de que Quito prospera titulando de Magestad á su Junta, y de Alteza Serenisima á su Presidente, y si como es junta de hombres, fuera de serdos, lo haría mejor, y sería menos perjudicial que lo que ha sido, y sería el gobierno de nuestra España. Esto es paysano si no le é de engañar. ¿Y la España tan perniciosa, pregunto ahora, ha sido en sustancia por aliviarnos? No señor, por que todo ha sido en la realidad para enriquecer á sus ribales, hasta que se ha hecho arruinar, de una sola desplomada.

El Picaro de Goyeneche, mantiene su intimididad y obra de acuerdo con el bribonaso de Sanz. Creeré que sea poco mas ó menos otro que tal el Señor Nieto, que dentró á Chuquisaca el 25 de Diciembre del ultimo año. El Arzobispo que hoy se halla en Potosí, con el Obispo de la Paz, a de ser otro Godista siego, lo mismo que todos los mandones de ese tiempo, y recien llegados de España. Si hay noticias no las escasee paysano, aunque sea poniendo una Imprenta, ó bégase de una vez á Buenos ayres, y ocupe el lugar de ese, para dar el mejor Estatuto que pudieran desear estas Americas.

Parese que en la Páz, ya esta sobresaltado el Goyeneche, disen que se retirará á mediados de este, se teme un desastre con él, por que resien se ban desengañando de las cosas los alucinados. Muchos de nuestros paysanos que tenian por traidores á los paseños tambien se ban desengañando. Dios quiera elegir á Vsia como á otro Macabeo, ó Moyses. Estas tierras fueron ganadas con traicion, y con traicion han sido sacrificados nuestros Reyes; y nosotros con traicion moriremos si no aprobamos y amparamos lo justo, y detestamos lo injusto. Vsía hará acuerdo tambien del Anónimo inculpado contra la Carlota; y comparará tambien la Insinuacion adjunta. El Virrey ya nos corta las lenguas, que no podia llegar á mas su despotismo, pues disen que ha mandado que nadie hable de la España, ni de las Americas.

NUMERO 54

Carta, sin fecha ni firma, en la que se trasmiten curiosas noticias referentes á la moralidad y comportamiento de Don Santiago Liniers, y demás Autoridades del Virreinato del Río de la Plata. — Al final dice: “Otras iguales dirijo en la ocasion á los Excelentisimos señores Don Gaspar Melchor de Jovellanos y Don Antonio Escaño”.

Siempre á la mira de lo que pueda conducir á los beneficios de la Nacion trasladaré lo que de mi corresponsales de Buenos Ayres me dice en fecha 8 de Mayo ultimo en fuerza de su patriotismo, siendo comun en aquellos vecinos este lenguaje á todos sus confidentes.

“A esta fecha ya contamos onze Buques Ingleses en este fondeadero, sin otros distintos extranjeros, y los demas que se aguardan: El tirano Liniers siempre en su mismo sistema de que contribuyendo á su concubina 20 á 25 pesos, descargando libremente y sin otro Derecho quanto quieran, y la Capital dentro de pocos, con el Reyno, se verá reducida á su total perdicion.”

“En dias pasados arrivó un Bergantin de Guerra Ingles con un tal Santiago, embiado de Sinney Smith, y el Objeto de su Comision era llevar oficios de este para hacer entender que habiendo en Buenos Ayres dos partidos, uno de Fernando 7º y otro de independencia sostendria y protexeria esta por mas analoga á las circunstancias.”

“Este Emisario dijo que tenia que hablar reservadamente con Liniers, quien le contesto dixese en publico lo que tenia que exponer, bien persuadido que no lo realizaria: tomo el partido de callar, y determinado por los Señores que hizo juntar se embarcase inmediatamente; En la noche de aquel dia se desembarcó, y habló con nuestro tirano” “Este embiado estuvo aqui con traje desconocido, y fue antes de su conquista por Beresford uno de los cortejos de madama Perignon, concubina del Cavallero Virrey Liniers, y uno de los partidarios de la Empresa de independencia en tiempo de Peña Fernandez y demas Sequaces ¿que tal le parece á Vsia este manejo de Nuestro Despota, y la falta de energia en los majistrados?”

“Lo peor és que los buenos patriotas, y que verdaderamente han sostenido á esta Capital, hubieran perecido en las regiones de Patagones á no mediar él celo del Gobierno y vecindario de Montevideo, otros se han salvado en dicha Ciudad, y muchos quedaron aqui

presos, y disfrutando de exorbitantes sueldos de Comandantes... la ez del Pueblo que antes no tenia cabida sino en Casas de Juego, Cafés, y algunos empedrando las Calles con grillete.

Este és el resultado de un Virrey infame, una Audiencia prostituida, Obispo y demas empleados..."

Aguardamos con impaciencia un Nuevo Virrey, aunque evidentemente conocemos que con un solo Gefe nuevo en esta Provincia no logremos realizar todas nuestras beneficas intenciones á favor de nuestro amado Soberano Fernando 7º y de la Patria; pues es preciso quitar las Autoridades asi Eclesiasticas como civiles, con exemplar castigo; por corrompidas y prostituidas en toda clase de excesos.

Para conseguir esto y lo demas que nos proponemos era preciso viniesen 2 á 3 mil hombres con buenos Gefes para sostener al nuevo Virrey, que este sea justificado para castigar á los muchos satelites de Liniers aquí é informar de Altolaguirre y otros que en ese Gobierno lo sostienen, á un despota que merece mil suplicios, y que diremos de los Comisionados Goyeneche, su Compañero, Ex Virrey sobre Sobremontes, Rodrigo, Asesor, Concha, y otros muchos de su Jaz?

También se necesitavan algunos fusiles, sables, Cañones de á 24 y otras armas para seguridad de esta Plaza y la de Montevideo, llabe de esta basta America.

Se me pasava decir á Vsted lo mejor: Liniers ha dado permiso para introducir en esta Capital Varios Buques con generos á Casas Inglesas, habiendo contratado con una fusiles para su proyectada independendencia. Esta es ya una Colonia Extrangera por haver mas numero de ellos que Españoles.

Otras iguales dirijo en la ocasion á los Excelentisimos Señores Don Gaspar Melchor de Jovellanos, y Don Antonio de Escaño.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 123, Cajón 1, Legajo 23).
